

# DIRECTORIO

PARA LAS

## OFICINAS DEL SERVICIO PUBLICO DE CORREOS

DE LA

## REPUBLICA MEXICANA

SERVIDOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL PAIS

MEXICO

HOSPICIO DE SAN NICOLAS, 14

1876



*Brawford 1426*

DIRECTORIO

OFICINAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CORREOS

DIRECTORIO

REPUBLICA MEXICANA

PARA LAS

OFICINAS DE CORREOS.



# DIRECTORIO

PARA LAS

## OFICINAS DEL SERVICIO PUBLICO DE CORREOS

DE LA

REPUBLICA MEXICANA

*Hernandez y Davalos*



EDICION OFICIAL DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL RAMO

1876

LIBRERIA TORRES

OPUSCULO DEL INSTITUTO MEXICANO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

¡ Esta obra se ha escrito con la colaboracion de varias personas; en el apéndice que tenemos preparado y saldrá á luz próximamente figurarán los individuos que nos han proporcionado el material, y auxiliado con reflexiones y consejos.

J. C. Hernandez y Davalos.



MEXICO

IMPRESA DE JOSE MARIA SANDOVAL, CALLE DEL HOSPICIO DE SAN NICOLAS, NUM. 18

# INDICE

## PRIMERA PARTE.

### DISPOSICIONES RELATIVAS AL SERVICIO PUBLICO DE CORREOS.

*Parte no derogada de la ordenanza general de correos, fecha 8 de Junio de 1794.*

	<u>Páginas.</u>
TITULO XII.—De los administradores principales y particulares de los correos.....	III
TITULO XIII.—Del oficial mayor y demas oficiales de las estafetas.....	XIII
TITULO XIV.—De los porteros ó mozos de oficio.....	XV
TITULO XV.—De los visitadores de los oficios....	XVII
TITULO XVI.—De los maestros de postas.....	XVIII
TITULO XVII.—De los postillones.....	XXII
TITULO XVIII.—De los conductores de la correspondencia general.....	XXIII
TITULO XIX.—De los portes de cartas y pliegos, y de su franquicia.....	XXVI
TITULO XX.—De la conduccion de cartas fuera de balija y resguardo de estas.....	XXIX
TITULO XXI.—De las cartas y pliegos certificados.....	XXXII
TITULO XXII.—De los carteros.....	XXXIV
TITULO XXIII.—De las exenciones y fuero de los dependientes de la real renta de correos.....	XXXVIII
TITULO XXIV.—De las justicias ordinarias.....	XXXIX

<b>TITULO XXV.—De la observancia de estas ordenanzas.....</b>	<b>XLII</b>
Notas sobre los títulos y artículos suprimidos.....	XLII
Reglamento para los visitadores de la renta de correos, expedido por el Supremo Gobierno en 31 de Octubre de 1849.....	XLIV
Reglamento para el servicio de los correos extraordinarios de las administraciones foráneas.....	LVII
Reglamento para el servicio de los carteros de la administracion general de correos.....	LXI
Parte reglamentaria de los buzones de estafeta de la administracion general, para el recibo de la correspondencia del público, Marzo 20 de 1871.....	LXV
Reglas para proceder á la prision de los empleados de hacienda. Real orden de 11 de Octubre de 1784.	LXVI
Los administradores de correos no pueden poner sustitutos, ni separarse temporalmente de sus oficinas sin el previo permiso de la general. Circular de 26 de Octubre de 1822.....	LXVII
En todas las oficinas del ramo deben ponerse listas de la correspondencia que se reciba. Circular de 6 de Mayo de 1825.....	LXVII
Los correos ordinarios no pueden conducir intereses de particulares. Circular de 4 de Abril de 1826..	LXVIII
Por avisos en los periódicos y fijados en parajes públicos, debe instruirse al público, que al dar direccion á las cartas, pongan la calle y número de la casa. Circular de 14 de Febrero de 1829.....	LXVIII
Al dar direccion á las cartas, debe ponerse el Estado á que pertenece la poblacion, para donde se remite. Circular de 18 de Febrero de 1829.....	LXIX
(Vease la circular instructiva del Directorio, página CXCIII).	
Se dará cuenta á la administracion general, si se recibe alguna pieza que haya sido abierta, avisando á la vez á la oficina remitente. Las oficinas pondrán correos, cuando el que saque el parte no continúe el viaje. Circular de 28 de Febrero de 1829.....	LXIX



En los partes se anotará la hora de entrada y salida de los correos. Circular de 27 de Marzo de 1829..	LXX
Los correos que caminen sin el parte correspondiente, serán puestos á disposicion de la autoridad competente. Circular de 17 de Setiembre de 1833.....	LXXI
No se admitirán los cajones que contengan las cuentas de las oficinas, ni paquetes de excesivo volúmen. Circular de 13 de Setiembre de 1843.....	LXXI
Los empleados que sean promovidos á otros destinos gozan el sueldo desde la fecha del despacho; y los de nueva creacion, desde el dia que tomen posesion. Circular de 29 de Enero de 1844.....	LXXII
Se recuerda el cumplimiento de la circular de 13 de Setiembre de 1843, sobre no remision por el ordinario, de las cuentas de oficinas. Circular de 20 de Julio de 1850.....	LXXIII
No se cubrirán los gastos de exploradores y correos que se manden por militares, sino solo los de los extraordinarios despachados y con los requisitos de estilo. Circular de 27 de Febrero de 1855.....	LXXIV
La administracion general de correos, reasume las facultades de la direccion que se extingue. Decreto de 9 de Octubre de 1855.....	LXXIV
Instrucciones para la observancia de la siguiente ley y su reglamento, remitiendo estampillas para el frauqueo. Circular de 31 de Julio de 1856.....	LXXV
Ley que establece estampillas para el franqueo previo voluntario de la correspondencia de porte bajo; y forzoso la de porte alto, señalando las oficinas que gozan francatura libre. Febrero 21 de 1856..	LXXVI
Reglamento expedido conforme al artículo 13 de la anterior. Su fecha, Julio 15 de 1856.	
Oficina del sello de estampas y seguridad de sus trabajos.....	LXXIX
Contabilidad del sello.....	LXXX
Distribucion y envío de sellos.....	LXXXI
Venta y uso de los sellos.....	LXXXII
Prevenciones generales.....	LXXXIII

Ley que declara forzoso el franqueo previo de toda clase de correspondencia. Diciembre 15 de 1856..	LXXXV
Reglas para el reparto de la correspondencia pública. Circular de 5 de Agosto de 1856.....	LXXXVI
Pension de \$ 150 á los individuos que se inutilizan en el servicio de correos y á las familias de los que mueran á manos de los bárbaros. Noviembre 20 de 1856.....	LXXXVII
Recomendando el puntual cumplimiento del título XX de la ordenanza, sobre el recibo y envío de la correspondencia. Circular de 16 de Marzo de 1857..	LXXXVII
Arreglo de la administracion general de correos, atribuciones y facultades. Decreto de 8 de Febrero de 1861 .....	LXL
Los impresos dirigidos á la Biblioteca Nacional, son libres de porté. Circular número 28 de 15 de Abril de 1862.....	LXLI
El jefe de la Seccion 1ª de correspondencia, suplirá las funciones de contador. Circular número 31 de 29 de Octubre de 1862.....	LXLII
Pagarán el porte respectivo las cartas que bajo sobre, á los empleados del ramo, se dirijan á particulares. Circular número 1 de 14 de Junio de 1863.....	LXLII
La administracion general de correos forma un ramo de la secretaria de relaciones y gobernacion. Disposicion de 3 de Setiembre de 1863 .....	LXLIII
Prohibicion á las administraciones del ramo para entenderse directamente con los ministerios y gobiernos de los Estados, para asuntos del servicio. Circular número 3 de 15 de Noviembre de 1867.....	LXLIII
Reglas para dirigir los pliegos certificados. Circular número 4 de 18 de Noviembre de 1867.....	LXLIV
Recomendando el puntual entero del valor de los portes de la correspondencia de los gobiernos de los Estados y demas oficinas que no gozan francatura. Circular número 5 de 28 de Noviembre de 1867..	LXLVI
Recordando el cumplimiento del artículo 46 del reglamento de comisarías, sobre remision en pliegos cer-	

tificados de los documentos de revista mensuales. Circular número 7 de 10 de Diciembre de 1867...	LXLVI
La correspondencia que se dirija por conducto de los empleados del ramo, pagará el porte respectivo. Circular número 13 de 7 de Febrero de 1868.....	LXLVII
Serán destituidos los carteros que exijan gratificación por la entrega de cartas é impresos. Circular nú- mero 14 de 28 de Febrero de 1868. ....	LXLVIII
En las comunicaciones se expresará el Estado á que pertenece el lugar en que está fechada la nota. Cir- cular de 16 de Marzo de 1868... ..	LXLVIII
Declarando vigente la circular de 19 de Abril de 1849 sobre extraordinarios. Circular de 29 de Junio de 1868.....	LXLIX
Los funcionarios de los Estados pedirán por conduc- to de los comisarios y subcomisarios, los extraor- dinarios que necesiten, haciendo estos empleados la calificación, si son del servicio federal ó de las localidades, para el cobro de los gastos que se ero- guen. Circular de 19 de Abril de 1849.....	LXLIX
Estas dos disposiciones se mandaron circular bajo el número 16 de 3 de Julio de 1868.....	C
Reglas para el despacho de periódicos é impresos. Circular número 17 de 3 de Julio de 1868.....	C
Se cobrará porte á la correspondencia oficial que no se incluya en las cajas ó bolsas aseguradas con lla- be. Circular número 20 de 8 de Agosto de 1868..	CIII
La correspondencia de las oficinas será conducida á las de correos, en cajas, con cerradura. Circular número 21 de 15 de Agosto de 1868.....	CIV
Se mandan construir las balijas necesarias para to- das las oficinas de correos, prohibiendo que los pa- quetes sean conducidos por los ordinarios á la ma- no. Circular número 22 de 1º de Setiembre de 1868.	CV
Remision de estampas para el franqueo, reglas para su uso y franqueo de la correspondencia de las ofi- cinas que tienen concedida esa gracia. Circular nú- mero 23 de 3 Agosto de 1868.....	CVI

- Se recomienda la mayor vigilancia para que las estampillas colocadas en las cubiertas de la correspondencia oficial y particular, no se usen por mas de una sola vez. Circular número 26 de 19 de Octubre de 1868. .... CVII
- Se pone en todo su vigor el artículo 25 del reglamento de 15 de Julio de 1856, sobre que no se dé curso á la correspondencia de las oficinas de los Estados, si no cubren su porte. Circular número 28 de 16 de Noviembre de 1868..... CVIII
- Los empleados del ramo se abstendrán de abrir las balijas que no les estén consignadas, aun cuando sea con el objeto de extraer correspondencia de altos personajes, por elevada que sea su categoría. Circular número 31 de 29 de Diciembre de 1868. .... CIX
- La correspondencia para el archivo general de la Nación, se franqueará con el sello negro, sin cobrar el porte de francatura. Circular número 4 de 26 de Enero de 1869. .... CX
- No se tratarán dos ó mas negocios en una misma comunicacion, haciéndose la remision de cortes de caja, cuenta de sellos y caudales con oficios independientes. Circular número 7 de 23 de Abril de 1869. .... CX
- Las administraciones del ramo tendrán especial cuidado de que no se pongan en circulacion las estampas sin la contramarca respectiva. Circular número 10 de 23 de Setiembre de 1869 ..... CXI
- Los empleados guardarán todas las consideraciones debidas á las personas que se presenten en las oficinas á tratar negocios. Circular número 11 de 27 de Octubre de 1869. .... CXI
- Queda prohibido el uso de la firma impresa ó de estampilla. Circular número 2 de 15 de Marzo de 1870. .... CXII
- Reglas para hacer los asientos en el libro de caja de las cantidades que reciben los extraordinarios. Circular número 4 de 2 de Abril de 1870. .... CXII
- Goza francatura libre la correspondencia oficial de los

directores y pagadores de caminos. Circular número 5 de 17 de Mayo de 1870 .....	CXIII
Los empleados del ramo no deben tomar ingerencia en las cuestiones locales de los Estados, y para la entrega de la correspondencia oficial, consultarán previamente. Circular número 6 de 2 de Julio de 1870.....	CXIV
Se recuerda el puntual cumplimiento de la circular número 3 de 15 de Noviembre de 1867. Circular número 8 de 3 de Agosto de 1870.....	CXIV
Se remite la circular del ministerio de hacienda de 10 de Agosto de 1870, debiéndose entender las oficinas del ramo en los asuntos de que trata con la tesorería general de la nacion. Circular número 9 de 15 de Setiembre de 1870.....	CXV
Pruebas que deben rendirse para justificar la extraccion de fondos de las oficinas federales, por sublevados. Circular número 10 de 22 de Setiembre de 1870.....	CXVI
Se remite la circular del ministerio de gobernacion, fecha 21 de Febrero. Circular número 2 de 9 de Marzo de 1871.....	CXVI
Circular á que se refiere la anterior, poniendo en vigor la instruccion del gobierno del Estado de México, de 20 de Diciembre de 1826, sobre otorgamiento de fianzas. Fecha 21 de Febrero de 1871.....	CXVII
Instruccion á que han de arreglarse las fianzas que se otorguen en resguardo de las rentas del Estado, y en cuya forma han de admitirse y no en otra, 20 de Diciembre de 1826.....	CXVII
Aclaracion del artículo 9º de la anterior, é instrucciones sobre la idoneidad de los fiadores. Idem.....	CXXII
Formulario de la escritura que deben otorgar los fiadores de los administradores y demas empleados que tienen manejo de caudales del erario del Estado libre de México, con algunas advertencias para los varios casos que puedan ocurrir; todo con arreglo á la instruccion que se ha formado sobre la recepcion de fianzas.....	CXXIII

Los jefes de hacienda de los Estados intervendrán los cortes de caja mensuales de las administraciones de correos. Circular número 3 de 20 de Marzo de 1871 .....	CXXV
No se hará ningun pago en las oficinas del ramo sin la previa representacion de la órden ó libranza respectiva. Circular número 6 de 2 de Mayo de 1871.	CXXVI
Se hacen explicaciones para la mejor inteligencia de la circular número 3, remitiendo esqueletos para los documentos que deben intervenir los jefes de hacienda. Circular número 7 de 18 de Mayo de 1871.	CXXVII
Los jueces de Distrito y tribunales de circúito tendrán presentes los artículos del Código civil sobre otorgamiento de fianzas. Circular número 8 de 13 de Julio de 1871.....	CXXVIII
Se repite por tercera vez la estricta observancia de la circular número 3 de 15 de Noviembre de 1867, para que los empleados del ramo no salven los conductos debidos. Circular número 9 de 21 de Agosto de 1871.....	CXXVIII
Instrucciones para la mejor intéligenca y cumplimiento de lo dispuesto en la siguiente resolucion. Circular número 13 de 4 de Setiembre de 1871....	CXXIX
Reglas para la direccion de los paquetes de correspondencia, adoptándose el sistema de marchamarlos; prohibicion de la venta de estampas ó sellos por mayor; cambio de fondos de los periodistas y otras prevenciones. Circular de la secretaria de gobernacion de 12 de Agosto de 1871.....	CXXXII
Gratificaciones para levantar los planos postales en cada principal. Circular número 14 fecha 5 de Setiembre de 1871.....	CXXXVI
Remision de los recibos que se deben expedir para el cambio de fondos, con las correspondientes explicaciones para su uso. Circular número 15 de 9 de Setiembre de 1871.....	CXXXVI
Reglas que deben observar los empleados del ramo al ser ocupadas las poblaciones por sublevados.	

	<u>Páginas.</u>
Circular número 19 de 8 de Diciembre de 1871...	CXXXVII
No se dará curso á la correspondencia de ó para puntos ocupados por sublevados. Circular número 20 de 20 de Diciembre de 1871.....	CXXXVIII
A la correspondencia detenida, para puntos ocupados por los sublevados, se le dará curso tan luego que en ellos se restablezca el orden constitucional. Circular número 3 de 22 de Febrero de 1872 .....	CXXXVIII
El sello de las oficinas solo servirá para marcar la correspondencia de oficio, recomendando la mayor vigilancia para evitar fraudes. Circular número 6 de 12 de Abril de 1872.....	CXXXIX
Las autoridades competentes se abstendrán de expedir órdenes para que se extraigan de las oficinas del ramo los impresos que se denuncien, por ser contrario á las prescripciones de la constitucion. Circular número 7 de 18 de Abril de 1872.....	CXXXIX
Se recuerda el cumplimiento de los artículos 16 y 23 del título XII de las ordenanzas, que mandan que la apertura de balijas se haga solo por los empleados del ramo, prohibiendo la entrada al público en los despachos. Circular número 10 de 17 de Mayo de 1872.....	CXL
Remision y explicaciones para la mejor inteligencia del siguiente. Circular número 12 de Julio de 1872.	CXLI
Formulario para la contabilidad que deberán llevar las administraciones principales de correos, y para la formacion, comprobacion y remision de sus cuentas mensuales. Marzo 18 de 1872.....	CXLII
Las principales remitirán por el primer correo inmediato al dia 1º de cada mes, los cortes de caja, acompañando las noticias de pagos de sueldos á los empleados y de gastos de oficio. Circular número 13 de 13 de Julio de 1872.....	CLI
Para el nombramiento de los empleados del ramo de correos, deben hacerse las correspondientes propuestas. Resolucion del ministerio de gobernacion de 13 de Setiembre de 1872.....	CLII

Reglas para el despacho de pliegos certificados. Circular número 17 de 8 de Octubre de 1872.....	CLII
Se recomienda á los empleados del ramo no tomen parte activa en las cuestiones políticas, recordando el cumplimiento de la siguiente disposicion. Circular número 18 de 20 de Noviembre de 1872.....	CLIII
Se recomienda á los empleados se dediquen exclusivamente al cumplimiento de sus deberes, sin tomar parte ninguna en los partidos políticos. Circular de 2 de Enero de 1856.....	CLIV
Reglas para el establecimiento del cambio de fondos de las empresas periodísticas. Circular número 19 de 31 de Diciembre de 1872.....	CLIV
Al remitir las cuentas de cada año fiscal, acompañarán las oficinas del ramo un inventario valorizado de los bienes raices, muebles, útiles y enceres que tenga cada oficina. Circular número 3 de 29 de Enero de 1873.....	CLV
Los empleados de la Federacion tienen el deber forzoso de cuidar todo lo que á ella corresponda, sea cual fuere la renta ó servicio á que pertenezcan. Circular de la secretaria de hacienda de 1º de Marzo de 1873.....	CLVI
Se dará aviso por separado de cada una de las libranzas que se cobren. Circular número 4 de 13 de Marzo de 1873.....	CLVI
So recuerda á los empleados el deber que tienen de guardar rigoroso secreto en los negocios oficiales. Circular número 5 de 2 de Mayo de 1873.....	CLVII
Las principales tendrán especial cuidado de recoger mensualmente las existencias en numerario de las subalternas. Circular número 6 de 7 de Mayo de 1873.....	CLVII
Se cobrará el porte respectivo á la correspondencia que se dirija á funcionarios que gozan franquicia, cualquiera que sea su categoría, pues solo es libre la que ellos dirijan y conforme á los requisitos es-	



tablecidos por la ley. Circular número 7 de 1º de Julio de 1873.....	CLVIII
Se recuerda la remisión del estado del movimiento de correspondencia al fin del año fiscal. Circular número 8 de 2 de Julio de 1873.....	CLIX
La correspondencia oficial de los pagadores de cuerpos, con los requisitos señalados por la ley, queda libre de porte. Circular número 9 de 4 de Julio de 1873.....	CLIX
La correspondencia oficial de las oficinas telegráficas del supremo gobierno, queda libre de porte. Circular número 10 de 4 de Julio de 1873.....	CLX
Se recomienda la estricta observancia de las disposiciones sobre remisión de los paquetes de impresos, y que los pliegos que lleven mala dirección, se remitan á su destino, resellándolos la oficina que haga la devolución. Circular número 11 de 15 de Julio de 1873.....	CLX
Los jefes de oficina darán cuenta de las órdenes que se expidan para descuentos de los sueldos de los empleados ó cesiones en pago que hagan estos, para dictar las providencias á que haya lugar en cada caso. Circular del ministerio de gobernación, inserta en la número 12 de 3 de Setiembre de 1873..	CLXII
Los administradores de correos harán la protesta, á que se refiere la ley de 25 de Setiembre de 1873, ante las autoridades políticas. Circular número 13 de 2 de Octubre de 1873.....	CLXIII
Decreto sobre protesta de guardar las adiciones y reformas á la constitucion. Fecha 4 de Octubre de 1873.....	CLXIV
Todo lo relativo al recibo, despacho y reclamaciones sobre correspondencia, se entenderán con el jefe de la seccion de estafeta. Circular número 1 de 20 de Febrero de 1874.....	CLXV
Se remiten sellos de la nueva emision, que se pondrán en uso en toda la República el 5 de Mayo: se introduce el sistema de sobres sellados y se acom-	

pañan las tarifas para el pago de francatura. Circular número 2 de 20 de Marzo de 1874. . . . . CLXV

Tarifas para la regulacion del pago de francatura de toda la correspondencia que circule en las oficinas de correos de la República Mexicana, segun su peso y la distancia adonde se dirija, conforme á la ley de 15 de Diciembre de 1856, y á la de 28 de Noviembre de 1867, que señala el valor de la moneda mexicana

Primera tarifa que comprende de una á diez y seis leguas. . . . . CLXVII

Segunda tarifa que comprende desde diez y siete leguas en adelante. . . . . CLXVIII

Tercera tarifa para la regulacion de portes á los impresos. . . . . CLXIX

Notas relativas á certificados y correspondencia extranjera. Mayo 5 de 1874. . . . . CLXX

Correcciones á la circular número 2 de 20 de Marzo. Circular número 3 de 26 de Marzo de 1874. . . . . CLXXI

Señala los plazos en que deben remitirse los cortes de caja y cuentas de las oficinas. Circular número 5 de 9 de Junio de 1874. . . . . CLXXI

Instrucciones sobre la manera que las principales deben de llevar y considerar en sus cuentas las de las estafetas y agencias. Circular número 7 de 1º de Julio de 1874. . . . . CLXXII

Señala las fechas en las que deben de remitirse los cortes de caja y cuentas de las oficinas. Circular número 9 de 23 de Julio de 1874. . . . . CLXXIV

Las oficinas federales que ántes pagaban parte de su correspondencia, ministrarán á las de correos los fondos necesarios para atender al buen servicio. Circular del ministerio de hacienda de 30 de Agosto de 1874. . . . . CLXXV

Queda libre de porte, la correspondencia oficial de las oficinas federales recaudadoras. Circular número 10 de 1º de Setiembre de 1874. . . . . CLXXV

Instrucciones para llevar la cuenta del cambio de fon-

	<u>Páginas.</u>
dos de periodistas, y reglas sobre las libranzas de estos. Circular número 11 de 22 de Octubre de 1874.	CLXXIX
Remision de la ley del timbre. Circular número 12 de 18 de Diciembre de 1874.....	CLXXX
Reglas y tarifas para el cobro de porte á la correspondencia para el extranjero, por los paquetes frances, inglés y americano. Circular número 1 de 8 de Enero de 1875.....	CLXXX
Reforma para el cobro de porte á la correspondencia á que se refiere la anterior. Circular número 3 de 23 de Enero de 1875.....	CLXXXIII
Las circulares del comercio, manuscritos y liquidaciones, aunque se presenten con los sobres abiertos, se considerarán para el cobro del porte como correspondencia epistolar. Circular número 4 de 28 de Enero de 1875.....	CLXXXIV
Se señalan los dias en que salen los paquetes inglés y frances de Veracruz. Circular número 6 de 20 de Febrero de 1875.....	CLXXXV
En todas las contestaciones se expresará la seccion de la administracion general á que pertenezca el negocio de que se trata. Circular número 7 de 27 de Febrero de 1875.....	CLXXXVI
Las autoridades políticas visarán los cortes de caja de las oficinas locales. Circular número 8 de 25 de Marzo de 1875.....	CLXXXVI
Instrucciones y remision de tarifas y contraseñas para el cobro del porte de mar. Circular número 9 de 12 de Mayo de 1875.....	CLXXXVII
Tarifas de los portes que se deben cobrar á la correspondencia que conducen para el exterior los paquetes inglés, frances y americano. Fecha 5 de Abril de 1875.....	CLXXXIX
Se previene que las noticias de los cobros hechos de las libranzas giradas por los periodistas, se remitan mensualmente, y se dan instrucciones sobre la manera de hacerse los cargos respectivos en las cuentas. Circular número 10 de 1º de Junio de 1875..	CXC

Penas en que incurren los empleados que se separan de los oficios en que sirven, ántes de que se les admitan sus renunciaciones. Circular número 11 de 13 de Setiembre de 1875.....	CXCI
Reforma de la tarifa de 5 de Abril para el cobro de porte á la correspondencia para el extranjero. Circular número 12 de 17 de Setiembre de 1875. ....	CXCII
Reglas para la cancelacion de estampillas que se fijan en documentos. Circular número 13 de 8 de Octubre de 1875.....	CXCII
Instrucciones para la inteligencia del "Directorio para los oficios del servicio público de correos" y prevenciones que deben observarse. Circular número 14 de 23 de Noviembre de 1875.....	CXCIII

## SEGUNDA PARTE.

### ENTRADA Y SALIDA DE CORREOS EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE MÉXICO.\*

§ 1. Entrada y salida de ordinarios.....	3
Correspondencia para el extranjero.....	25
Referencias.....	26

## TERCERA PARTE.

### GUIA PARA LA DIRECCION DE LA CORRESPONDENCIA.

Advertencia.....	34
Guia para la direccion de la correspondencia en la administracion general de México y las subalternas.....	36 y 37
Número de oficinas.....	426
Apéndice.....	428
Resúmen y noticia de las páginas en que principia cada letra.....	436

\* En los ejemplares destinados para las subalternas, debe entenderse que es para cada oficina.

## CUARTA PARTE.

## ANTECEDENTES EXAMINADOS.

	Páginas.
Obras consultadas y documentos oficiales que han servido de base. . . . .	439
En esta parte se encuentra un índice de los artículos sobre geografía y estadística publicados en el Boletín de la Sociedad de Geografía, compilado lo correspondiente á cada Estado. .	442
Los documentos que han servido de base, aparecen listados en el § XV. . . . .	487

## QUINTA PARTE.

## CORRESPONDENCIA DE NOMBRES ANTIGUOS Y MODERNOS.

Inconvenientes de mudar los nombres geográficos de las poblaciones. . . . .	501
Decretos por los que se han hecho cambios de nombres y corrupciones de ellos por el uso. . . . .	511

## SEXTA PARTE.

LIGEROS APUNTES PARA LA HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO DE CORREOS  
EN MÉXICO

§ I. Correos en México ántes de la conquista: establecimiento del oficio de correo mayor: condiciones, privilegios y prerogativas en la venta: personas que obtuvieron este oficio: productos en las renunciaciones: oficina de correos: líneas de comunicacion establecidas y la utilidad neta que disfrutaba el correo mayor. . . . .	537
---	-----

§ II. Establecimiento del correo de mar: incorporacion á la corona del oficio de correo mayor: indemnizacion á Mendez Prieto y gracias que se le concedieron á él y sus descendientes.....	566
§ III. Arreglos y establecimientos de oficinas y vías de comunicacion: trastornos que ocasionó el movimiento iniciado el 16 de Setiembre de 1810: órdenes del Sr. Hidalgo: restablecimiento de oficinas y vías de comunicacion: tarifas de la época vireinal.....	575
§ IV. Arreglo de las oficinas de correos y vías de comunicaciones, consumada la independencia: tarifas: itinerarios: productos: movimiento de correspondencia: cambio de fondos de periodistas.....	593
§ V. Estado actual del ramo: mejoras: baja de las tarifas: inconvenientes de reunir la renta del timbre con el servicio postal: reclamaciones contra el correo: conclusion.....	606

PRIMERA PARTE.

---

DISPOSICIONES RELATIVAS

AL

SERVICIO PUBLICO DE CORREOS.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

GENERAL COLLECTION

UNIVERSITY OF CHICAGO



## PARTE NO DEROGADA

DE LA

# ORDENANZA GENERAL DE CORREOS

FECHA 8 DE JUNIO DE 1734.

---

## TITULO XII

DE LOS ADMINISTRADORES PRINCIPALES Y PARTICULARES DE LOS CORREOS.

### CAPITULO PRIMERO.

Concedo facultad á todos los administradores, así principales como particulares de los correos y postas de mis reinos y señoríos, para que puedan despachar los correos que estimen necesarios á mi real servicio, ó les pidan mis vasallos ó extranjeros trauseuntes para asuntos de sus intereses ó comercio, dándoles para ello los partes ó licencias de estilo, á fin de que les den los caballos que necesitaren, pagando los derechos establecidos en el reglamento, que tendrán á la vista en sus oficinas, para que se enteren de él los que se presenten á solicitarlas.

2. Esta facultad deben entender los administradores que se las concedo para el objeto de mi servicio y del público, y no para lo contrario; y por cuya razon no podrán usar de ella para con personas sospechosas de delito, que les estimule á su fuga ó viaje precipitado, pena de privacion de oficio, y demas que haya lugar: y por esta causa en las plazas de armas, ejércitos y fronteras del reino, ántes de despachar el que pidiere la posta para dentro del reino, deberán presen-

tarle pasaporte del gobernador de las armas, con expresion de que se le puede dar el parte para la posta ó licencia para correr.

3. En la referida licencia ó parte deberá expresarse el nombre del sugeto, su vecindad y clase, y el del conductor, ó de quien se sirva en el viaje, y adonde se dirige; pero no los fines y motivos de él, porque esto es asunto particular y reservado del que lo pide, que no debe exijírsele, puesto que habiendo justos motivos de sospecha, deben negársele como queda mandado en el capítulo antecedente.

4. Si corriesen la posta dos ó tres personas, aun quando fuesen criados del principal á quien acompañen, deberán satisfacer los derechos de licencias y demas correspondiente cada uno de por sí, como si la corriese solo.

5. Todos los correos ó particulares que lleguen en posta de ruedas ó á la lijera por término de su viaje á cualquiera de mis ciudades, capitales ó plazas de armas, ó lugares de las fronteras de mi reino, deben entregar sus despachos, siendo correos, al administrador de la estafeta que en él hubiese para que desde ella entreguen los pliegos que conducjere á las personas que se dirijan; y no se les permitirá salir de la oficina hasta que dando cuenta al capitan general, gobernador ó majistrado á quien corresponda, ordene lo que tenga por conveniente; pero si fuesen particulares bastará que los administradores den parte al majistrado del nombre del que hubiere llegado en posta y paraje de donde viene, por lo que pueda importar á mi servicio; y en Madrid se dará noticia á los directores generales de todo el que llegue en posta, sea correo ó particular, aun quando vaya de paso.

6. En los casos en que por mis ministros ú otros empleados, fuera de la corte, se hubieren de despachar correos extraordinarios por venir á mi servicio, enviarán los pliegos y el importe de los socorros que necesiten á los administradores de las estafetas, por los cuales se nombrarán los correos que hayan de hacer los viajes, les despacharán las licencias acostumbradas, y cobrarán los derechos conforme á arancel.

7. Prohibo á las justicias que detengan ni consientan que persona alguna; de cualquiera clase ó condicion que sea lo ejecuta al correo ó persona particular que vaya en posta dentro de mis reinos, con pretexto de examinar en las puertas si son lejitimos los partes, ni con otro alguno, por corresponder esta investigacion á los administradores con la responsabilidad declarada; bastando para darles entrada y no detenerlos, el que lleven caballos de la posta antecedente; sobre que no permitiré la menor contravencion, ni la dejaré sin el correspon-

diente castigo, á menos que previamente advertidos los administradores por algun juez ó persona digna de crédito, estime de su obligacion asegurar la persona del que entrase en posta.

8. Los correos ordinarios conductores de las balijas de la correspondencia, se despacharán por los respectivos administradores de las estafetas en los dias y horas que se señalaren por regla general, y se noticiará al público por medio de carteles fijados en las mismas estafetas, ó en la forma acostumbrada, con expresion de la hora hasta en que se reciben cartas, que será media antes de la salida de los correos, para que durante ella puedan formarse los paquetes en los oficios, y hacer las intervenciones de su valor, que por reglamento particular se les prevendrá: en intelijencia de que las cartas que no llegaren antes de la hora prefijada, quedarán para el siguiente correo, y sin que por ningun motivo puedan los administradores ni otras personas anticipar ni atrazar la salida de los correos de las horas señaladas, pena de ser depuestos de sus empleos.

9. De esta regla general se exceptúan los casos en que por convenir á mi real servicio pueden los gobernadores y comandantes militares en los pueblos y plazas de armas, avisar por escrito á los administradores se detengan por algun tiempo las salidas de los correos; pero esto se ejecutará únicamente por media hora y no mas, y sin que por este motivo puedan los comandantes ni demas jueces entrometerse en lo que no es de su inspeccion, ni proceder contra los administradores, pues pasada la media hora (sin aguardar segundo aviso), despacharán el correo y darán cuenta á la direccion general, con remision de una copia del aviso para la detencion.

10. Tambien se exceptúan los casos ordinarios y extraordinarios, en que los mismos correos por el mal temporal, avenidas de agua, ú otros impensados, se atrasen y no puedan llegar á las estafetas, ni ser despachados de ellas á las horas acostumbradas, que entónces se incluirán las cartas que se hubiesen echado hasta la media hora antes de su salida; con prevencion de que en las cajas principales adonde se reunen las de travesía, si éstas no hubiesen llegado por los citados accidentes, no debe detenerse la salida del correo mas tiempo que el de seis horas, para no interrumpir el curso de toda la correspondencia; pero podrán despachar un alcance con la que se quedase atrasada, si fuese de consideracion, tanto en este caso como en el de atrasarse los conductos de las carreras principales.

11. Por punto general no podrá el administrador, dependiente ni

otra persona, detener ni suspender por mas tiempo que el preciso para las operaciones del despacho la entrega de cartas á los interesados ó personas encargadas de recojerlas, ni se concederá distincion ni preferencia en la entrega de las puestas en lista, pena por la primera vez de cincuenta ducados de multa, aplicados por mitad al que denunciare y montepío de la renta, con las demas que hubiere lugar, segun fuere el exceso y perjuicio que cause: por la segunda cien ducados, y por la tercera se le depondrá del empleo. Pero se apartarán la de los capitanes generales, gobernadores é intendentes para dárseles con anticipacion.

12. De esta regla se exceptúan los casos en que por convenir á mi real servicio, en alguna plaza de armas estimare el capitan general detener por algun tiempo la entrega de la correspondencia del público, y solo podrá hacerlo por media hora, y no mas; avisándolo precisamente por escrito al administrador, para que éste despues con copia del aviso dé cuenta á la direccion.

13. Tambien se exceptúan los casos en que fuere preciso despachar las cartas con luz artificial, en los cuales podrán darse hasta las diez de la noche las francas y de apartados, y las correspondientes á las estafetas inmediatas que tengan precision de salir antes de las doce; pero de ninguna manera las de la lista hasta la mañana siguiente. Y para excusar en lo posible esta dilacion, y que puédan antes que llegue la noche despachar al público la correspondencia, deben los administradores y demas dependientes hallarse en los oficios con anticipacion á la hora acostumbrada del arribo de los correos, sin la menor falta ni omision; en la intelijencia de que si hubiese quejas sobre ello y se justificasen de ciertas, serán reprendidos y multados al arbitrio de la direccion por la primera vez, y por la segunda depuestos de su respectivo empleo.

14. En todas las estafetas establecidas y que se establecieren en lo sucesivo para que circule la correspondencia por todos los pueblos de mis dominios, se tendrá ventana abierta para dar las cartas, agujero abierto para echarlas, con cajon cerrado por dentro, á fin de que no se puedan extraviar sin recibirse á mano si no es las que no quepan por el agujero, y las que se lleven á franquear ó certificar. <sup>1</sup>

15. Toda la correspondencia circulará en balijas bien acondicionadas y cerradas, cuyas llaves se custodiarán en las estafetas por los

---

<sup>1</sup> Modificado por la ley de 15 de Diciembre de 56 que declaró forzoso el franqueo previo.

administradores, sin tenerlas colgadas ni de manifiesto en los oficios, ni fiarlas por ningun caso ni motivo á personas privadas, ni á las justicias de los pueblos, para no esponer la fidelidad y el secreto que se debe guardar en la correspondencia, pena de privacion de empleo á los dependientes que contravinieren á ello; y solo en los casos de ausencia ó enfermedad del administrador, se entregarán al oficial interventor ó su sustituto.

16. Con este mismo objeto de seguridad debe hallarse presente el administrador al acto de abrirse las balijas por el mozo de oficio; y por su indisposicion ó ausencia, su oficial mayor ó los demas oficiales en subsidio, sin que con pretexto ni motivo alguno que no sea de órden mia ó del superintendente general pueda intervenir otra persona á este acto, que debe pasar entre solo los dependientes.

17. Tendrán especial cuidado los referidos administradores y oficiales que los sustituyan, de entregar á los correos las balijas bien cerradas y acondicionadas, reparándolas de cuanto necesitaren sin dejarlo de hacer á pretexto de que correspondan á otras administraciones ó estafetas; en intelijencia de que se les castigará á proporcion del descuido que se notare sobre este punto.

18. Para evitar que se puedan extraer las cartas de las balijas sin violentar sus varillas, candados y cadenas, será de obligacion de los administradores cuidar de que las sortijas se pongan á distancia de dos dedos una de otra, en términos de que no pueda cometerse este delito sin dejar señales indudables que bastarán para el castigo con el mayor rigor en el correo que la entregare con ellas, si no acreditare que ya la recibió en tal estado y lo hubiese advertido al administrador que se la entregó, quien en tal caso quedará responsable.

19. Prohibo generalmente (sin excepcion de casos ni personas), se incluyan en los pliegos y cartas de la correspondencia, dinero, alhaja, ni otra cosa que no sea papeles. Y para evitarlo, es mi voluntad que cualquiera carta ó pliego que á su tacto demostrare contener dinero ó alhajas, se abra á presencia del administrador y oficiales y extraiga, con aplicacion á la misma renta, y se quemese desde luego la carta, si no fuere de importancia, y si lo fuere la dirijan á la persona á quien correspondiere, con expresion de la providencia que se ha tomado, dando razon á la direccion al fin de cada mes de los casos que ocurriesen. Y mando á los administradores celen este punto, cuidando no admitir á certificar ningun pliego que probablemente se conozca contiene dinero ó alhajas, pena de privacion de oficio.

20. Igualmente prohibo que en las balijas de la correspondencia se introduzcan ó lleven dinero, alhajas ú otros jéneros extraños de la correspondencia, bajo la pena de ser depuestos de sus empleos el administrador y conductor que lo consintieren, por ser esto ocasion y motivo de fraudes, robos y muertes.

21. Siempre que los administradores ú oficiales que los sustituyan tuvieren desconfianza en la conducta de los correos, podrán rejistrarlos y si les encontrasen fraude contra la renta, los asegurarán, despachando el postillon ú otra persona de su confianza, que continúe la carrera á costa de su salario, y darán cuenta inmediatamente á la direccion para que providencie lo que convenga; y si el fraude fuese con otra renta, darán parte al juez que corresponda.

22. Siempre que las cartas ó pliegos (aunque fuesen certificados), se hubieren echado ya en el correo, no se devolverán por los dependientes á los interesados, pena de privacion de empleo. Y solo permito que cuando las reclamasen sus dueños por no haber firmado las cartas ó letras que contengan, siendo personas no sospechosas, podrá el administrador, asegurado de esto, permitirles que á su presencia las abran, para que firmándolas las vuelvan á cerrar y dejen en el oficio para su direccion.

23. No se permitirá que en los oficios de las estafetas haya mas personas que los empleados, ni entren otras que las que vayan á certificar pliegos, y esto solo por el tiempo necesario para formar el certificado, y que el interesado se entere y satisfaga. Igualmente podrán entrar los que vengán á sellar cartas que necesiten conducirse fuera de balija, por ser breve esta operacion, y no habrá inconveniente en que lo presencien.

24. Por consecuencia á lo prevenido en el capítulo antecedente, será responsable el administrador, de cualquiera quimera, desazon ó extravío que suceda dentro del oficio con personas extrañas, y en su contravencion se les privará de sus destinos.

25. Cuando por los tribunales ó justicias se solicitare la entrega de cartas que lleguen para reos que se hallen presos, pasarán los administradores ó alguno de sus oficiales, segun lo requiera la calidad del preso, á entregarlas á los propios reos á presencia de los jueces, para que abiertas por los mismos interesados, quede al arbitrio del juez obrar conforme á justicia. <sup>1</sup>

---

1. Este artículo y los dos siguientes se consideran derogados por el 25 de la Constitucion federal, siendo de la responsabilidad del poder judicial, los mandatos que dictare á este respecto, segun aclaracion del Supremo Gobierno de 31 de Julio de 1868.

26. Si los reos estuviesen privados de toda comunicacion y fuere preciso abrir sus cartas, no podrán los administradores ejecutar la entrega de ellas sin que primero se lo manden los directores generales ó subdelegados, á los que deben representarlo las justicias, excepto el único caso en que la urgencia sea tal que no permita espera, que entónces bastará el oficio de las justicias, en que así lo exprese el administrador y la asistencia de éste, ó en ausencia ó enfermedad del que le sustituya para la entrega y abertura de la carta, en intelijencia de que la seguridad y confianza del público no permite que se quebrante el secreto, sino en los casos que el interes del mismo público lo exige.

27. Todas las cartas dirigidas á presos que hubieren fallecido se entregarán al defensor ó herederos, procurando cobrar sus portes, y las que vinieren á comerciantes constituidos en quiebra ó que hubiesen dado punto á sus negocios, se entregarán á los síndicos ó personas que por el juez se nombraren, haciéndolo constar competentemente en el oficio.

28. Las cartas que se echen por el agujero en las cajas donde estuvieren situadas las estafetas para sujetos del mismo pueblo, si fuesen de poco vecindario, se reservarán sin abrirse para la quema, porque es presumible sean anónimas y contengan chismes perjudiciales á la quietud pública; pero en las ciudades y villas de mucha poblacion, que es difícil saberse dónde viven los interesados, se les entregarán pagando el precio que adeudan las cartas en la estafeta mas inmediata.

29. Prohibo por regla general que ningun dependiente de las estafetas pueda encaminar ó certificar carta ó pliego, ni recojer las de ningun particular, á excepcion de los carteros, pena de veinte ducados de multa por la primera vez, y de agravarse en caso de reincidencia, pues para los casos de no poder ir ni enviar á sacarlas los interesados, se crearon los dichos carteros.

30. Se tendrá de manifiesto y colgadas en las paredes de los oficios, en donde cómodamente puedan leerse, los aranceles y tarifas de los portes de la correspondencia, derechos de licencia y otros que deben exigir, para que se arreglen á ellos en su exaccion, sin excederse por

---

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 61.—En respuesta al oficio de v. d. do 27 de Julio último en el que inserta el que le dirigió el Juez 1.º de lo civil pidiendo se le remita la correspondencia de D. Gustavo Shadtler, por haber dado punto á sus negocios comerciales, el C. Presidente ha tenido á bien ordenar que se obsequie la orden que el Juez ha dictado bajo la responsabilidad de este.

Independencia y libertad. México, Julio 31 de 1868.—Vallarta.—C. Administrador general de carceres.—Presente,

ningun motivo, bajo la pena de privacion de oficio al que lo hiciere con malicia, señalando en los sobrescritos lo que hubieren de pagar y en licencias lo que hubieren exigido.

31. Para cortar de raiz los abusos y condescendencias que se han advertido en los contratos de asientos, arrendamientos ú otros pertenecientes á la renta, prohibo por regla general que ninguno de los administradores, sus oficiales ó dependientes de la renta puedan tener directa ni indirectamente la menor parte en los referidos contratos ó asientos bajo la pena de separacion de sus empleos y pérdida del interes que tuvieren en el contrato aplicado en favor de la misma renta.

32. Se continuará la franquicia de cartas dentro del reino á los dependientes de correos que estuvieren en actual servicio con sueldos y dotaciones fijas (en que no se comprenden los carteros y conductores), pero cesará á los jubilados, aunque se les conserve el fuero y el todo ó parte de sus sueldos. Y no permitirán los dependientes y demas á quienes se les concede la franquicia, que bajo de sus cubiertas les rémitan cartas para otras personas extrañas, ni tampoco gacetas, mercurios ú otros papeles que deban aducir derechos, bajo la pena de veinte ducados de multa por la primera vez, agravándose á arbitrio de mi superintendente si se reincidiere, y le cesará la franquicia. A cuyo fin podrá el administrador siempre que lo tenga por conveniente hacer que los subalternos abran las cartas á su presencia.

33. Los empleados en los ramos de caminos y mostrencos, reunidos á la direccion general de correos, gozarán de la misma franquicia de cartas si su destino fuese en la direccion general, pero no fuera de ella y en los demas lugares de mis reinos y señorios, puesto que tanto los directores generales en lo respectivo á caminos, como el subdelegado general en lo que mira á mostrencos, tiene la facultad de usar de mis reales sellos para los asuntos de oficio, con los cuales se consigue la libertad de derechos. <sup>1</sup>

34. Los administradores cuidarán de las paradas de posta, cada uno respectivamente, de las situadas en el término de la estafeta. Y concluidas las contratas actuales, se establecerán las nuevas, que se expresan en la instruccion particular que va separada, y celarán que se cumplan con exactitud los pactos y obligaciones que tengan otorga-

---

1. Hablando quedado separadas las direcciones de correos y caminos, la franquicia de la correspondencia de este último ramo, está sujeta á las prevenciones de los artículos 6º y 8º de la ley de 21 de febrero de 1856.



dos ó se otorgaren de nuevo, sin permitir el menor disimulo; en inteligencia de que serán responsables los mismos administradores de las resultas y perjuicios que por su omision causaren á la renta y al público.

35. Será igualmente de su obligacion y responsabilidad asistir á los referidos maestros de postas con las consignaciones pactadas, y á los que las tengan por administracion, con lo necesario para cumplir sus encargos, sin ocasionar á unos ni otros perjuicios en viajes ni detenciones, so pena de que serán responsables á ellos.

36. En las vacantes de los porteros y mozos de oficios, carteros y maestros de postas, propondrán á la direccion general los respectivos administradores de las estafetas personas de su satisfaccion y confianza, con arreglo á lo que se espresa en sus particulares instrucciones, sin privar á ninguno del ascenso que le corresponda; en inteligencia de que quedan responsables de la conducta y operaciones de estos dependientes; y por lo mismo la direccion no saldrá de la propuesta, si no es interviniendo justa causa que manifestará á mi superintendente general; y en los demas casos en que no haya motivo para separarse, aprobará y despachará la direccion sus títulos á los elegidos.

37. Los administradores y demas dependientes de las estafetas no introducirán en los asuntos jurisdiccionales ni contenciosos con título de denuncias ni otro pretesto, por ser privativo su conocimiento del subdelegado del partido; pero deberán actuarse de sus procedimientos, y avisarán á la direccion general de todo cuanto estimen conveniente, para que en su vista tome la providencia que convenga.

38. A la llegada de los nuevos administradores y demas oficiales de las estafetas presentarán á los subdelegados de la renta, donde los hubiere, sus títulos, para que pongan el cúmplase, y ademas á las justicias de los pueblos donde están situadas, para que se tome razon y ponga en ellos la nota correspondiente de quedar hecha en los libros de apuntamiento, para que constándoles los que son empleados en la renta, se les guarden y hagan guardar el fuero y exenciones que les corresponde.

39. Siendo de cargo de los administradores tener en su poder una de las llaves del arca en que se custodian los caudales, si cayere enfermo ó se ausentare, y en el oficio hubiese dos ó mas oficiales, entregará las llaves al segundo ó al que sea de su confianza; pero si no hubiese mas que un oficial, ó no fuere de su confianza, dará parte al subdelegado, y en su falta á la justicia, para que nombre persona de in-

tegridad á quien se entregue, ejecutándose en aquel acto el correspondiente recuento de caudales, para saberse la responsabilidad de cada uno, estendiéndose la diligencia en el libro que debe custodiarse en la misma arca. Y si por lo grave de la enfermedad del administrador ú otro motivo, no pudiese dar parte al subdelegado, y en su defecto á la justicia, para que ejecute dicha diligencia, lo hará el oficial interventor ó el que le siga, y esto mismo se entenderá en caso de precisa ausencia de cualquiera de los claveros, los cuales tendrán facultad de pedir se haga recuento de caudales siempre que lo tengan por conveniente, sin que ninguno pueda rehusarlo, por ser de utilidad comun esta diligencia.

40. El administrador, como principal obligado de cuanto ocurra en la estafeta de su cargo, cuidará de que cumplan los oficiales y demas dependientes con sus respectivas obligaciones; repartirá entre ellos los trabajos, y será el primero en dar por su parte ejemplo, asistiendo al avío de las balijas, distribucion de cartas y demas de su cargo, y hará los asientos en los libros que se previene tenga por la instrucción, así de los gastos que ocurran, como de otro cualquiera en el mismo despacho de la oficina, para que todos se enteren de la pureza y exactitud de sus cuentas y manejo: y no podrá hacer por sí solo ninguno de los contratos, arrendamientos y demas perteneciente á la renta, sin asistencia del interventor, contador ó quien haga sus veces.

41. Y para que todo lo hasta aquí espresado lo puedan cumplir, guardar y ejecutar con la mayor puntualidad y comodidad posible, residirán los administradores precisamente en la casa destinada á la estafeta ó administracion de su cargo, que pagará la renta como hasta aquí, ocupando lo principal de ella en las oficinas necesarias al mejor servicio del público, con prevencion de que en la casa principal de la renta donde están colocadas las oficinas de la direccion general, debe proporcionarse habitacion no solo para su administrador, sino para todos los demas oficiales que se necesiten para el mas pronto despacho y recibo de correos á deshoras de la noche.

## TITULO XIII.

## DEL OFICIAL MAYOR Y DEMAS OFICIALES DE LAS ESTAFETAS.

## CAPITULO PRIMERO.

En las estafetas donde haya uno ó mas oficiales, hará el primero de contador-interventor, y como tal tendrá noticia é intervencion en los caudales: tendrá una llave del arca en donde deben custodiarse: asistirá por sí mismo á formar el cargo que se pone en los libros que debe haber conforme á la instruccion particular de estafetas, que se publicará: reverá las cuentas de las agregadas, y hará todo lo demas correspondiente á un contador-interventor, para la mayor seguridad de caudales: en intelijencia de que será responsable de mancomun é insolidum con el administrador, de cualquiera estravio ó falta que se experimentare, así en la omision de no poner conforme vayan cayendo los productos en el arca de dos llaves, como por otro cualquier motivo.

2. Por esta razon será obligado el administrador á darle conocimiento de todo cuanto ocurriero en la estafeta, y en su defecto podrá y deberá el oficial mayor pedirlo como obligacion de su encargo de interventor; y en caso de hallar resistencia, dará parte inmediatamente á la direccion para que provea de remedio: en intelijencia que de no hacerlo así quedará sujeto á la responsabilidad espresada.

3. Deberá llevar la correspondencia con las administraciones agregadas, relativa á cuenta y razon, tomando el acuerdo del administrador, el cual al tiempo de firmarlo verá si está conforme: asistirá con puntualidad al despacho y á todo lo demas propio de su cargo; procurando que cumpla el resto de oficiales con su obligacion, dándoles ejemplo por su parte.

4. Cuando hallase justo motivo para no intervenir alguna partida, lo deberá espresar al márjen del documento en términos prudentes y de atencion, para evitar que un acto de exactitud en su oficio pase á personalidad perjudicial al buen servicio.

5. Por muerte, ausencia ó enfermedad del administrador, le sustituirá interinamente con todas las facultades correspondientes; pero nunca podrá tener ambas llaves del arca, sino la suya, pues la otra pa-

sará al oficial que le siga, y en su defecto á la persona que nombrare el administrador en su indisposicion ó al tiempo de ausentarse, segun queda prevenido en el título antecedente, tanto para estos casos como el de muerte.

6. Estas facultades debe tener entendido el oficial mayor que se las concedo para asegurar mi servicio y el del público, y no para que le sirvan de motivo ni ocasion de discordias, que evitará portándose con su administrador con el respeto que le debe como á su jefe inmediato, y con modestia cuando sea preciso representarle los reparos que se le ofrezcan, y dando cuenta á la direccion, si por convenirse fuese precisa esta diligencia para ponerse á cubierto de la responsabilidad: en el supuesto de que será castigado, si quebrantando este método incurriese en falta de respeto ó de subordinacion.

7. Todos los demas oficiales guardarán entre si la mayor armonia: estarán sujetos al repartimiento del trabajo que el administrador hiciere, y lo desempeñarán cumplidamente. Y para ello estarán obligados á asistir á todas las horas de despacho y demas extraordinarias que ocurran, sin privilejar á ninguno.

8. Para la mas breve y fácil distribucion de las cartas del público, se formarán listas por los oficiales que hagan mejor letra, sin permitir que las escriba sujeto alguno de fuera, ni otra cosa que sea tocante al oficio, como no sea en caso de una absoluta necesidad, ya por estar todos los dependientes enfermos, ó por otro suceso inevitable que lleve consigo la disculpa.

9. Ningun oficial delegará sus encargos á los mozos de oficio ni á otras personas estrañas; ni las introducirán á conversacion, juego ú otra diversion dentro del oficio; ni harán colusion con los conductores ú otro cualquiera en fraude de cartas ó pliegos, so pena de la pérdida irremisible del empleo, y de quedar inhábil de volver á servir en la renta, ademas de las que segun las circunstancias pareciere aumentar á mi superintendente general.

10. No podrá oficial alguno, incluso el mayor, ausentarse de la ciudad ó villa donde esté la estafeta, sin licencia del administrador, el cual con causa grave ó justa, la podrá dar por el término de ocho dias á lo mas sin descuento alguno del sueldo; mas si la licencia fuere por mas tiempo, ó para venir á la corte ó sitios reales, deberá ser de los directores y con medio sueldo, conforme queda espresado en su título.

11. Ultimamente se declara que cualquier oficial ó empleado que fuere depuesto por delito, fraude ú otro exceso que lo merezca, que-

da inhábil para volver á entrar en el servicio de correos y postas, con prohibicion absoluta de que ni aun proponerle puedan los directores, y menos los administradores.

## TITULO XIV.

DE LOS PORTEROS Ó MOZOS DE OFICIO.

### CAPITULO PRIMERO.

Los porteros ó mozos de oficios de correos tendrán su habitacion en las casas donde están situadas las administraciones, y custodiarán las llaves de los oficios y piezas del despacho, sin franquearlas á sus mujeres, hijos ni otros dependientes suyos, ni permitirán que éstos ni otra persona estraña entren á hacer las funciones que son propias de su obligacion.

2. Cuidarán del aseo y limpieza interior y exterior de las piezas del despacho, sus mesas, tinteros, luces y demas pertrechos y utensilios que haya en ellas, procurando tenerlo todo muy arreglado, para cuando vayan á trabajar el administrador y oficiales, y estarán prontos para abrir y cerrar las puertas á las horas que corresponda entrar y salir del despacho.

3. Tambien cuidarán de la limpieza y aseo de las balijas y sellos, y de que se compongan cuando estén en mal estado: en la intelijencia, de que si al tiempo de introducir las cartas en las balijas no se hallasen cual corresponde á la seguridad de la correspondencia, será multado por la primera vez en el coste de su composicion; por la segunda en veinte ducados mas, y en la tercera depuesto de su empleo si no lo hubiere hecho presente al administrador.

4. Asistirán al oficio en las horas de despacho, y se mantendrán fuera de él á las órdenes de los dependientes, para servirlos en lo que les manden respectivo á sus obligaciones, y para avisarles si alguno los quiere hablar, no dejando entrar en las piezas del despacho á ninguna persona estraña sin licencia.

5. Llevarán puntualmente á los interesados que haya en el pueblo los pliegos ó avisos que de oficio se ofrezca pasarles, y á las respectivas escribanías los pliegos de autos que ocurran, precediendo para ello

orden del administrador ú oficial que le sustituya, pero no podrán ser al mismo tiempo carteros, para evitar las faltas que serian consiguientes á las obligaciones de su oficio, y la colusion y fraudes que podrian ocurrir en perjuicio de la renta.

6. Ayudarán á atar los paquetes de cartas y á coordinarlos en las balijas, á cargarlas y descargarlas, procurando que vayan bien atadas y con el peso promediado, para que no se venzan ni estropeen con el traqueo en los tránsitos y á lo demas que sea necesario para el envío ó recibo de los correos.

7. En los casos de urgencia, bien sea por falta de tiempo ó dependientes que se hallen ausentes ó enfermos, ayudarán á pesar los pliegos de la correspondencia, si se les mandare por el administrador ó quien corresponda; pero de ninguna manera se introducirán en su tasa, por ser muy debido que cada uno de los dependientes cumpla con las obligaciones de su encargo.

8. Correrán con los gastos ordinarios que ocurran en los oficios, haciendo las compras de lo necesario con acuerdo del administrador, y procurando economizar en cuanto sea posible dichos gastos, atendiendo solo á lo preciso, y escusando lo voluntario y supérfluo.

9. Tendrán un libro manual para sentar por su orden los gastos que vayan ocurriendo, con espresion del dia y cosa que los cause; y á fin de cada mes darán al administrador una relacion jurada de ellos, para que estando conforme, la incluya en la suya.

10. A los que se porten con celo y economia, les franquearán los administradores todos los desechos que haya en los oficios, de esteras, luces y demas utensilios, para que les sirvan de gajes, ó aumento de premio; pero si fuesen morosos en el cumplimiento de su obligacion, les podrá suspender ó privar de estos gajes por vía de multa, aplicándolo al fondo de la renta, y dando cuenta á la direccion.

11. El nombramiento de estos empleados será privativo de los administradores respectivos, dando cuenta á la direccion para su aprobacion, estarán á sus órdenes, y podrán suspenderlos con justa causa y nombrar otros, como se espresa en el titulo de los administradores, mediante la responsabilidad que les impone de las faltas de estos dependientes.

12. Y últimamente, gozarán del fuero y exenciones concedidas á los dependientes de la renta, como se espresa en el titulo de las exenciones en general. (*Véase la nota puesta al fin sobre este fuero.*)

## TITULO XV.

DE LOS VISITADORES DE LOS OFICIOS. <sup>1</sup>

## CAPITULO PRIMERO.

Por regla general prohibo puedan los directores nombrar visitadores generales ni particulares perpetuos con ningun pretesto ni motivo; pues cuando la necesidad exijiere tener que arreglar alguna de las estafetas; ó hubiere otra causa justa, se nombrará solo temporal, y en los términos siguientes:

2. Para el nombramiento de estos visitadores ha de preceder indispensablemente la correspondiente justificacion de la necesidad ó causa que da motivo á ello, formalizándose el expediente por el director á quien corresponda, con acuerdo del contador, y despues pasarlo al fiscal de la renta, para que con su dictámen se dé cuenta en junta plena de direccion. Y conviniendo en la necesidad de enviar visitador, se consultará con mi superintendente para su aprobacion si lo estimare justo.

3. En este caso, si mi superintendente general no nombrare desde luego la persona que debe practicar la visita por conocimiento que tenga de sus buenas partes para ella, se le consultará por la misma junta de direccion la que estime mas á propósito para el desempeño del encargo; procurando, que ademas de hallarse en el que propongan todas las circunstancias de integridad é instruccion en la renta, sea persona de honor, y que tenga acreditado con la experiencia su buen proceder.

4. En el título que expida, se expresarán las facultades de que debe usar y las reglas que debe observar, y ademas una instruccion particular reservada, que de antemano tendrá formada la direccion con noticia de mi superintendente, en que se espresé con toda claridad el fin á que se dirige su visita, las causas que han dado motivo á ella, y los medios de que debe usar para conseguir la enmienda con el menor coste de la renta, en beneficio del público.

5. El visitador, en el ínterin esté ejerciendo sus funciones, gozará

<sup>1</sup> Dorogado por el artículo 2 de la ley de 8 de Febrero de 1861.—Véase el reglamento de visitadores.

del fuero y preeminencias concedidas á los dependientes de la renta, únicamente en lo personal que pudiera impedir el ejercicio de su encargo; pero fenecido éste, quedará enteramente sujeto á la jurisdiccion ordinaria.

## TITULO XVI

DE LOS MAESTROS DE POSTAS.

### CAPITULO PRIMERO.

Los maestros de postas, como encargados de las paradas de caballos que deben servir para el giro de la correspondencia á la lijera ó en ruedas, tanto de mis correos ordinarios, y extraordinarios, como de las demas personas que quieran viajar en diligencia, deben conservarlas en el mejor estado posible, para que se consiga el objeto de mi servicio y el del público, bien las tengan á su cargo por administracion, ó bien por arriendo ó contrata.

2. En este supuesto solo serán conocidos y tratados como tales maestros de postas en las jurisdicciones de los pueblos donde residan, los que tuvieren títulos despachados por la direccion, bien por haberse nombrado para el gobierno ó administracion de las paradas, ó bien por habérselas despachado en vista de la escritura de contrata que hubieren otorgado. Y para este fin, y que se guarden sus privilegios, presentarán en los respectivos ayuntamientos su título, para que sentándolo en los libros capitulares, pongan la nota de este acto en los mismos títulos, que se les devolverán inmediatamente. Y prevengo que sin esta circunstancia no deberán gozar del fuero y exenciones.

3. En cada parada no habrá mas que un maestro de postas, para evitar con el goce de fuero y preeminencias la multiplicidad de privilegiados en perjuicio de los demas vecinos; pero se permite á sus viudas puedan privilegiar con su nombramiento un hijo, yerno ú otra persona que cuide de la posta, lo que deberá expresarse en el mismo título ó nombramiento, para obviar despues dudas.

4. Si dos ó mas personas mancomunadas tomaren de su cuenta en arrendamiento dos ó mas postas, viviendo en un mismo pueblo, solo uno se reputará maestro de postas, y gozará el fuero y exenciones propias del oficio; conviniéndose entre sí sobre ello, de que darán par-



te al pueblo y á la direccion en los ocho primeros dias de su arrendamiento; pero todos le gozarán si fuese igual el número de paradas, y diversos los pueblos de su domicilio.

5. Podrán nombrar y remover los postillones que les ayuden en este encargo; pero no tendrán facultad de nombrar mas que uno para cada dos caballos, que gozarán del fuero de correos, siendo por dicha facultad responsables de las operaciones de los postillones en lo tocante á su oficio, y con obligacion de dar parte al ayuntamiento, para que se anote en sus libros los sujetos que destinan á postillones, y la variedad cuando los despidieren.

6. Así los maestros de postas como los postillones tendrán inmediata subordinacion á los administradores y oficiales que los sustituyan de las cajas de correos mas cercanas á las paradas donde estén situadas, y obedecerán sus órdenes en cuanto no sean contrarias ni opuestas á lo prevenido por instruccion.

7. Los maestros de postas y postillones no darán caballos (bajo pena de privacion de empleo, confiscacion de bienes y demas que haya lugar) al que los traiga de la posta antecedente; y podrá pedir el parte ó licencia en cuya virtud corren, y si no la trajeren, darán cuenta á la administracion de la estafeta, si la hubiese en el mismo lugar, ó á la justicia en su defecto, para que lo haga arrostar sobre la marcha, so pena de responsabilidad.

8. Serán los maestros de postas privilegiados por el tanto en el arriendo de las casas que estuvieren desalquiladas ó que se desalquilen, para servir en ellas la posta; y ningun dueño de la casa en que esté ya situada podrá echarle de ella, pagando el alquiler, con pretexto de aumentarle, y solo podrá pedir tasa, que la deberán hacer los peritos nombrados por ambas partes, y tercero en caso de discordia, que nombrará el subdelegado que conozca de la causa.

9. Como las asignaciones que se dispensan á los maestros de postas son moderadas, y los mas de ellos sirven á la causa pública por los privilegios y exenciones que se les conceden, les permito tengan al mismo tiempo posada, meson ú otra cualquiera granjeria; empleo ó cargo de los permitidos á los vecinos de los pueblos; pero quedarán en cuanto á ellos sujetos á la justicia ordinaria, y sin fuero para la paga de los derechos reales, observancia de los bandos de policia y leyes del empleo ó cargo; con prevencion de que los procedimientos de la justicia ordinaria en tales casos se han de conciliar en términos que no se impida el buen servicio de las postas, dejando para ello en li-

bertad la persona del maestro de postas, si el caso lo permitiere, y en especial los caballos y demas arreos necesarios para su despacho.

10. Si los mismos maestros corriesen la posta, podrán usar en los viajes de armas prohibidas en defensa de sus personas, y dar auxilio á los que acompañen, y en otra cualquiera funcion propia de su cargo; pero deben tener estas armas con noticia de la justicia ordinaria, y recoger las que lleven los postillones luego que vuelvan de sus viajes: en inteligencia de que si á unos ú otros se les aprehende con ellas fuera de los casos referidos, se les depondrá de sus empleos, y castigará con las penas impuestas en la pragmática de los que usan armas prohibidas.

11. Cuando cometan fraude contra la renta ellos ó sus postillones, se les impondrá la pena de diez años de presidio, que es la señalada á los dependientes defraudadores, y la misma si maliciosamente desamparasen á los correos particulares ó conductores en cuya compañía viniesen, ó les causaren algun otro grave detrimento.

12. Los caballos de posta, como destinados al servicio del público, no deben pagar peazgos, portazgos, vareajes, pontazgos ni otro tributo de los impuestos generalmente por el paso en cualquier paraje del reino yendo de servicio. Y por la misma causa tampoco se les podrá tomar sus caballerías ó carros para bagajes ni otro efecto alguno, aunque sea de mi real servicio.

13. Procediendo la detencion en el apronto de caballos en las postas de su mala calidad, ó de tenerlos al pasto léjos del pueblo y carrera, se multará y castigará al maestro de postas por no tenerlos prontos y herrados, segun es obligado, atendidos los dias y horas en que se conducen las baliijas y frecuentan las carreras; y para ello bastará la relacion jurada que haga el correo al tiempo de entregar las baliijas en la direccion general, acompañada de carta del administrador de la estafeta donde sucediere la detencion, y en su falta, testimonio del escribano ó fiel de fechos, ó papel firmado de los vecinos del lugar de la parada.

14. Sobre este punto, y el de que los caballos no lleven carga demasiada, vijilarán los administradores de los correos del tránsito, para evitar atrasos en la diligencia en perjuicio de mi servicio y del público, y daño de los mismos maestros de postas; sin permitir lleven encargos ajenos del oficio, porque pagándoles los interesados los derechos de arancel, deben llevar los caballos enteramente espeditos y libres de otras cargas.

15. Por ningun caso ni motivo tratarán mal los maestros de postas, de obras ni de palabras, á los sujetos que corran. Y por el contrario, los atenderán, procurando auxiliarlos en cuanto necesiten y esté en su arbitrio, pena de ser depuestos de sus empleos. Y en el caso de que alguno intentare precisarlos á ejecutar lo que no deben, se excusarán cortesmente; y si no obstante se descompusieren y les precisare á ello, darán, fenecida la carrera, noticia de todo al administrador, para que este representándolo al subdelegado (á cuyo fuero quedarán sujetos) se les costigue á proporcion del exceso.

16. Siendo necesario al maestro de postas, para el debido cumplimiento de su obligacion, tener el número preciso de caballos al pronto avío de correos y postas de sus respectivas carreras, serán preferidos por el tanto en la compra del ganado y utensilios que necesiten; á cuyo fin les darán los auxilios necesarios las justicias, bajo la multa de cien ducados.

17. Se declara por punto general que los caballos de posta pueden pacer, guardando los frutos vedados, en todos los baldíos y comunes en la forma que se entiende para con el ganado de Mesta, conocido con el nombre de Cabaña Real, y tambien en los que como vecinos de los pueblos en donde estén situadas las paradas, deben señalarles con proporcion y suficiencia á los caballos que mantienen. Y para que mas bien puedan cuidar y atender el pronto servicio, serán preferidos por el tanto en los arriendos de pastos que se hagan en los pueblos donde estén situadas las paradas.

18. El maestro de postas ó sus postillones que entren en Madrid ú otro pueblo donde esté la corte, corriendo con correo, ya sea por el real servicio ó de particular, debe precisamente presentarse al oficio del parte ó del correo, si llevan balijas de la correspondencia ordinaria. Y si viniese acompañando á particular, y no vaya este á apearse al mismo oficio, está obligado á observar la casa y calle donde se apea, con toda individualidad, para pasar inmediatamente á dicho oficio, dar cuenta en él de la persona que ha traído, dónde se apeó y del paraje de donde viene, á fin de que por los administradores se ponga en noticia de la direccion.

19. Antes de dar caballos á personas particulares, cobrarán los derechos correspondientes y señalados en el arancel impreso y aprobado por la direccion, que tendrán espuesto al público. Y el maestro de postas de Madrid ó sitios reales, llevará los derechos dobles de todo viaje de particular por la primera carrera, como siempre se ha prac-

ticado, sin que por ningun caso ni pretesto puedan exceder de la cuota señalada, pena de ser depuestos de sus empleos, y castigados á proporcion del exceso.

20. Para que no se abuse de la facultad que concedo á los maestros de postas de nombrar postillones con proporcion al número de caballos que tuvieren, segun queda explicado en el capítulo 5 de este título, declaro que si dependieren alguno de ellos en tiempos de levass ó quintas, ó quince dias antes de que se publiquen, no ha de poder gozar el nuevamente nombrado del privilejio y exenciones del fuero, por la sospecha de que esto lo ejecutan en fraude de las quintas ó levass, y con objeto de libertar de ellas á los nuevamente nombrados; los cuales, sin embargo, deberán ser comprendidos sin que los ayuntamientos puedan dar pase á sus títulos ni poner en ellos la nota correspondiente.

---

## TITULO XVII.

### DE LOS POSTILLONES.

#### CAPITULO PRIMERO.

Los postillones estarán subordinados en todo lo conducente á su oficio al maestro de postas, quien á su arbitrio los nombrará y removerá con causa ó sin ella. Y durante el servicio, gozarán del fuero de la renta, exenciones de quintas, levass y milicia, y demass franquicias concedidas á los dependientes.

2. Serán de edad y robustez proporcionada á llevar las fatigas de los viajes y carreras, y cuando el correo ó conductor estuviesen impedidos, seguirán por sí los viajes con igual responsabilidad.

3. Al tiempo que se registre en los libros de ayuntamiento el nombramiento de postillon, se le leerán los capitulos de este título, y los del maestro de postas, con la instruccion que se formará para que no pueda alegar ignorancia en el cumplimiento de su cargo.

4. Correrán los postillones y los que hicieren sus veces, aunque sean los maestros de postas, en los tránsitos delante y á vista de la persona que acompañen y á corta distancia, para poder volver con

prontitud á darles auxilio en cualquiera caída ú otro acontecimiento que les suceda.

5. Per ningun caso ni motivo tratarán mal de palabras, ni menos de obras, á las personas que acompañen; antes por el contrario, los atenderán y auxiliarán en cuanto pudieren; y en el caso de que alguno de los que corran intentare precisarlos á lo que no deben, se excusarán con modestia, y si no pudieren resistirlo sin riesgo, darán noticia de todo al administrador acabada la carrera, para que noticiándolo al subdelegado del partido, tome la condigna providencia.

## TITULO XVIII.

### DE LOS CONDUCTORES DE LA CORRESPONDENCIA GENERAL.

#### CAPITULO PRIMERO.

Los conductores de balijas para la correspondencia ordinaria del público, traerán al pecho el distintivo de mis armas reales con el escudo de bronce amarillo. Y de todos ellos, tanto en Madrid como en las demas partes del reino, habrá una lista en la dirección por el orden de su nombramiento.

2. Estos correos servirán por turno de antigüedad en sus destinos, y se les atenderá en las vacantes que hubiere en Madrid, si lo pretendieren y fueren á propósito para sufrir las mayores fatigas que por lo comun ocurren. Y es mi voluntad que sean atendidos luego que tengan diez años de buen servicio, para las plazas de correos de gabinete, si sus circunstancias fuesen tan sobresalientes que merezcan esta distincion, aunque no sean nobles. Pero si lo fuesen, estarán aptos para ello, desde el principio de su admision al servicio, como lo están todos los jóvenes de buena disposicion y nobleza de sangre. Y tambien serán atendidos para los demas cargos compatibles con sus luces y disposicion.

3. Con ningun motivo ni pretesto se excusarán á servir los viajes que les toque, ni se les permitirá que en los tránsitos de las carreras los beneficien ó cedan á otros, pena de privacion de oficio.

4. Pagando los conductores el justo precio tasado por la jucia

respectiva de los mantenimientos y caballerías que necesiten en sus viajes, deben las justicias, sin demora, facilitárselos, sin poder por cualquiera deuda que tengan contraída detenerlos, ni á los postillones, en su camino.

5. Prohibo por regla general que los conductores puedan encargarse de portar pliegos ú otros encargos particulares fuera de balija, bajo la pena de privacion de oficio. Y para evitarlo permito que siempre que llegue conductor á las puertas de Madrid, le acompañe, sin perderlo de vista, un guarda del resguardo hasta el mismo oficio, sin consentirle que deje antes caballería ni otra cosa alguna en ninguna parte.

6. Todo conductor ó hijuelero que lleve ó traiga cartas de unos oficios á otros, debe llevarlas precisamente en pliego cerrado con balija y parte: y conduciéndolas sin estos requisitos, se le castigará como defraudador si no justificare que hubo violencia ó golpe casual en el camino: en la intelijencia de que no bastará probar que la omision de los resguardos antecedentes procedió del oficio de donde salió, porque tienen obligacion por sí mismos de ver cómo se les entregan las balijas.

7. Por ningun acontecimiento el conductor ó hijuelero podrá aprovecharse de las cartas que reciba en el camino, por ser de su obligacion entregar las que reciba á mano entre caja y caja al administrador de la inmediata estafeta, para que éste las introduzca en sus pliegos, anotando en los libros su número y el dia de la entrega, y ponerlas el sello sobre sus cubiertas.

8. Esta libertad concedida á los conductores no se entiende con las cartas que salen de los mismos pueblos donde hay administracion, pues en estos no tiene libertad de recibirlas á mano, sin que antes se sellen en el oficio; y á los que las tomen sin estas circunstancias, como tambien los que no las entreguen segun queda referido en el anterior capítulo, se les separará inmediatamente de sus empleos, y castigará como defraudador.

9. Cuando el administrador aprehendiere á conductor ó hijuelero con algun fraude respectivo á la renta y su oficio, inmediatamente nombrará al postillon que traiga, ú otra persona de su satisfaccion, para que siga el viaje de cuenta del conductor ó hijuelero, que deberá pagarle del haber que le corresponda: le arrestará sin dilacion, y dará inmediatamente parte á los directores generales para que providencien lo conveniente.

10. Por regla general todos los conductores ó correos, al entrar en Madrid, sitios reales y demas pueblos en donde haya administracion, seguirán vía recta hasta la misma administracion, sin dejar caballería ni otra cosa en meson ó posada, aunque estén en la calle por donde hayan de pasar directamente; ni entren ni se detengan en cualquiera otra casa ó paraje.

11. Al salir de las administraciones con balijas, seguirán tambien desde ellas su camino en derechura, sin variar carrera, entrar en casa ni meson, ni detenerse en sitio alguno de pueblo, para evitar en esta parte toda sospecha en el público de colusion ó fraude.

12. Se declara por punto general, que todos los capítulos que previenen la obligacion de llevarse, recibirse y dirigirse las cartas en las administraciones de correos, y lo ordenado en cuanto á sus conductores, sean y se entiendan tambien de todo pliego ó paquete de cualesquiera papeles y libros manuscritos ó impresos.

13. La misma regla debe observarse con todos los pliegos de autos orijinales ó compulsas que se remitan de unos tribunales á otros, y de todo género de escrituras, testimonios, informaciones, cuentas y demas papeles que se conduzcan de unos pueblos á otros, con cubierta ó sin ella, y aunque aquí no se espese.

14. Gozarán del fuero de la renta los conductores de las hijuelas ó travesías, para que con este privilejio se les estimule al mas exacto cumplimiento de su obligacion.

15. Deberán los correos andar legua y cuarto por hora, ó mas si el tiempo y paraje lo permitiere, pero procurando no maltratar los caballos: en intelijencia de que si imposibilitare ó matare alguno, justificada la culpa por el maestro, se le obligará al reintegro á justa tasacion.

16. Llevarán siempre los conductores por delante al postillon y balijas de que han de responder, sin perderlas de vista en los tránsitos ni en las paradas que hagan en las casas de postas mientras les mudan caballos, pena de privacion de empleo al que lo contrario hiciere.

17. Ninguno de los referidos conductores, ni las personas que corran en diligencia, tratarán mal de obra ni de palabra á los maestros de postas ni postillones que les acompañen; pues en caso de que no hagan lo que es de su obligacion, lo noticiarán al administrador para que los corrija y castigue á proporcion del exceso que hubieren cometido; en intelijencia de que si con éste ú otro motivo se moviere qui-

mera ó discusion entre los conductores y postillones, que causen detencion, aunque sea muy lijera, se le separará de su empleo al que dió causa para ello.

18. Ultimamente, las justicias no detendrán á los referidos conductores con pretesto de deudas ni otro motivo, segun y como queda prevenido para con los correos de gabinete, si no es únicamente cuando en su jurisdiccion hubieren cometido delito grave, por el cual deba imponerse pena corporal.

## TITULO XIX.

### DE LOS PORTES DE CARTAS Y PLIEGOS, Y DE SU FRANQUICIA.

#### CAPITULO PRIMERO.

En todas las cubiertas y sobrescritos de cartas ó pliegos, por sencillos que sean, se señalará ó escribirá el porte que se deba pagar por ellos, con arreglo á la tarifa que debe colocarse á la vista del público, durante el despacho de ellas, como está mandado en el título de administradores.

5. Ninguno de los que gocen de dicha franquicia, permitirá que se le dirija carta ó pliego que en realidad sea para otro; y si por acaso lo recibiere, lo volverá inmediatamente al correo, para que en él se cobren sus respectivos portes: con prevencion, de que si constare lo contrario, será depuesto del empleo que tuviere de la renta, sin distincion; y si no lo tuviere, se dará cuenta á mi superintendente general para la providencia oportuna.

6. Esta franquicia no se estiende mas que á los expedientes ó procesos de oficio, que interesan la buena administracion de justicia; pero no á los pleitos ni expedientes entre partes, tanto civiles como criminales, que se remiten en virtud de reales provisiones por vía de apelacion, consulta ú otro de los motivos legales á los tribunales por mano de mis fiscales, escribanos de cámara ó procuradores.

7. Y para atajar y precaver los perjuicios que experimenta la renta por el abuso que se hace de dicha franquicia en los procesos entre partes, es mi voluntad, y mando que en lo sucesivo, para cortar de raiz



el abuso, se satisfagan los portes en las repectivas estafetas de los puebllos en donde se pongan dichos expedientes ó autos por los escribanos orijenarios, para que vengan con la nota de francos, cobrándolos antes y por apremio de la parte á cuya instancia se remitan, ó de todas las del asunto, si reciprocamente fueren interesadas en la remesa, sin cuya circunstancia no se admitirán en la estafeta.

8. En los pleitos civiles entre partes mandadas defender por pobres, y en los criminales, siéndolo los reos notoriamente (por no tener embargados bienes algunos), se certificará en la cubierta de los pliegos por el escribano orijenario, con firma tambien del juez, de la cualidad de pobreza, para que de esta forma, y conforme á mis piadosas intenciones, se entreguen francos en las administraciones á los escribanos ó procuradores del tribunal adonde se remiten, dejando en ellas el correspondiente recibo, con espresion del porte adeudado, para que habiendo en cualquiera de ellos condenacion de costas á parte pudiente, ó ganado el pobre con que poder satisfacerlos, cuiden de que se reintegren á dicha administracion, y el tasador general lo incluya en las tasaciones que ejecute.

9. Lo prevenido en los tres capítulos antecedentes, lo comunicará mi superintendente general á todos los consejos y tribunales de esta corte y sus provincias, y se insertará en circular, que los directores generales enviarán á todas las justicias, para su puntual cumplimiento: en la intelijencia, de que si así no lo verificasen, serán de su cuenta y cargo todos los portes que se devenguen de los pliegos que se remitan sin las formalidades referidas, encargándose á los escribanos de cámara y procuradores saquen por sus personas, ó las de sus respectivos oficiales mayores, los pliegos que les vengan dirigidos, para evitar el retraso que se advierte en una materia de suyo importante.

10. El uso del sello negro, con las armas de Castilla y Leon, que está concedido á las personas y tribunales que se contienen en el real decreto de 7 de Diciembre de 1716, se entiende solo por los negocios de oficio, y no para los que tocaren á particulares; los cuales han de ir sin él para que se cobren sus portes. Y por lo mismo, todo aquel que remita bajo del dicho sello correspondencia particular, gacetas ó mercurios, precedida la correspondiente justificacion del fraude, será depuesto de su empleo si fuere dependiente de la renta, y si no lo fuese, sufrirá la pena á proporcion del exceso, poniéndolo en mi real noticia por vía del superintendente general, esperando la real determinacion que tuviere á bien tomar sobre ello.

11. El que facilitare el referido sello, parte ó licencia de que usan los oficios, si le aprehendiere, se le formará por el subdelegado causa, poniendo en los autos los sobrescritos ó partes finjidos, para acreditar el cuerpo del delito.

12. Sustanciado el proceso por los trámites legales, se remitirá á los directores generales, ó al escribano principal del juzgado de la suprintendencia general de correos, para que vistos los autos con audiencia del fiscal general, se determine lo que corresponda en juicio.

13. En el caso de resultar probado el delito y su perpetrador, se le impondrá, si es noble, la pena de diez años de presidio; y si fuere plebéyo, el mismo tiempo con destino á los arsenales.

14. El administrador que tenga fundada sospecha de semejantes fraudes en personas á quienes no es regular se dirijan cartas y pliegos de oficio, ó que si pueden venirles, abusen del sello en grave perjuicio de la renta, tendrá facultad de obligarles á que en su presencia y la de un escribano abran las cartas ó pliegos, y manifiesten la firma, para ver si es de alguno de mis ministros, que por mis reales disposiciones usan del sello.

15. Si dentro de tal pliego hubiere gacetas, mercurios ú otros papeles que adeuden portes, como autos entre partes, si es dirigido para ministros, dará cuenta del fraude y su aprehension á la direccion, para que lo ponga en noticia de mi superintendente general, esperando sus órdenes.

16. Si es con direccion á particular, se seguirá la causa por el subdelegado, y evacuadas las citas, y tomada la confesion al reo, se hará remision de los autos al juzgado de la superintendencia general, á fin de darles, con audiencia del fiscal, el curso regular hasta la definitiva.

17. Como el abuso del sello es un delito grave, y no admite otro género de prueba que el indicado, declaro que todo el que le cometa, sea del fuero que fuese, queda por el mismo hecho sujeto al de correos, por ser materia de fraude del valor de su renta.

## TÍTULO XX.

DE LA CONDUCCION DE CARTAS FUERA DE BALIJA Y RESGUARDO DE ESTAS.

## CAPITULO PRIMERO.

Ninguna persona particular de cualquiera calidad ó condicion que sea, sin excepcion de alguna, podrá conducir carta ni pliego fuera de balija, no siendo con recado ó de recomendacion, y entonces abierta, á menos que lo haga de mandato de la justicia ó en los demas casos espresados en los capítulos siguientes.

2. En los pueblos donde no hay administracion ó estafeta, cualquiera puede despachar persona que lleve ó traiga pliegos y cartas hasta la mas próxima carrera adonde se dirige, donde las entregará sin hacer por sí negociacion alguna en su despacho y cobranza de sus portes. Y á los que se hallare haber pasado de la estafeta sin esta circunstancia, se les castigará con la pena de un ducado de multa por cada carta.

3. Para que el público no padezca detencion en el recibo de las cartas aprehendidas fuera de balija, se formalizará la denuncia sin dilacion ante el subdelgado, ó en su defecto ante la justicia ordinaria, poniendo testimonio del sobrescrito en la causa, y se entregarán sin dilacion al administrador de correos para la cobranza de sus portes, siendo para el mismo lugar donde se aprehendiere, ó para dirijirlas á su destino.

4. En tales casos el administrador, ó conductor en su defecto, deberá poner recibo de las cartas ó pliegos en la causa, para mayor comprobacion del delito. Y si las cartas estuviesen sin oblea, la pondrán á presencia del portador y escribano que autorizará la diligencia, y á su vista se sellarán (si fuese posible) para que no se revele su contenido y se guarde la legalidad debida á la fé pública y confianza de las administraciones.

5. Asimismo se tomará declaracion al portador de ellas, poniéndoselas presentes para que reconozca su identidad, espese de dónde las trae, y con qué orden ó licencia; y en el caso de suponer alguna, se le mandará exhibirla, y aunque no lo manifieste, en virtud del testi-

monio de aprehension y declaracion, el dicho subdelegado, ó en su defecto la justicia ordinaria, sentenciará la causa brevemente, excusando dilaciones y costas en cuanto sea posible.

6. Si estuviere negativo, se recibirá informacion con las personas que hubiesen hecho la aprehension y se hallen presentes; en cuyo caso, por falta de la religion del juramento, se le impondrá la pena de la ley, ademas de la pecuniaria ya declarada de un ducado por cada carta. Y en el caso de estar confeso, nó se formalizará mas sumaria que el testimonio de aprehension firmado de los que la hayan ejecutado, y del escribano.

7. No estará en arbitrio del subdelegado aumentar ó moderar la multa del ducado de vellon por cada carta aprehendida, porque justificado el fraude por la aprehension real (y no en otra forma), la ley es la que la impone; pero espresará siempre en su providencia ó determinacion quedar su derecho á salvo al reo para repetir los perjuicios contra el sujeto que le dió la comision.

8. No teniendo el reo con que pagar la multa, se exigirá de la persona que le dió el encargo, despachando para ello la correspondiente requisitoria á la justicia del lugar de su domicilio, que deberá ponerla en ejecucion, sin perjuicio de la facultad de reclamar la multa en justicia en el tribunal donde dimana.

9. Y para que la falta de castigo en los ejecutores de semejantes encargos, que por su pobreza se libertan de las multas y costas, no sea causa de contravenciones, se les impondrá por primera vez una semana de cárcel; y si en el lugar, villa ó ciudad donde se le aprehenda hubiese, ó en su inmediacion, alguna obra pública, si fuese plebeyo, se le aplicará á ella su trabajo por el mismo tiempo: si reincidiere, se le agravará el castigo en doble tiempo de cárcel ó trabajos; y por la tercera vez sufrirá la pena de destierro por cuatro años, cinco leguas en contorno del pueblo de su domicilio, y del en que cometió el delito.

10. Si el defraudador fuese noble y no tuviese bienes algunos, se conmutará la pena del destino de trabajos de obra pública, en la de destierro por tiempo de dos meses por la primera vez; por la segunda de cuatro, y por la tercera de un año.

11. Como estas causas son sumarias y el delito notorio mediante la aprehension real, siempre que el denunciado pague la multa, no se detendrá su persona en la cárcel, ni se pasará á mas procedimientos, notándolo el escribano de la causa al pié de la sentencia, por medio

de la correspondiente diligencia, que firmarán los interesados en la distribucion de dicha multa, que es la mitad del ducado al denunciador, y la otra mitad para el pago de costas; y no siendo dicha mitad suficiente para la satisfaccion de éstas, se sacará lo que falte de los bienes del defraudador.

12. Si el defraudador fuese dependiente de la renta, por el mismo hecho y real aprehension, incurrirá en las penas de privacion de empleo ó destino, y en diez años de presidio si fuese noble, y si fuese plebeyo, en diez años de galeras, cargándoseles las costas procesales y personales, ademas de las arbitrarias á mi superintendente general.

13. Se exceptúan de esta regla las personas que con el nombre de verederos se despachan por los correjidores y justicias con providencias y órdenes circulares, autos y procesos que se remiten á asesorias, y el poder traer cada interesado los papeles y escrituras suyos propios abiertos.

14. Tambien se exceptúan las personas que con la correspondiente licencia por escrito ó con el sello del oficio de la administracion del lugar de donde saliere con las cartas, las llevasen para otros lugares de mis reinos.

15. Los administradores de los correos darán puntual noticia á los directores generales de cualesquiera causas que sobre estas contravenciones ocurran, para que por el juzgado de la superintendencia general se pueda cuidar y dirigir su pronta sustanciacion, y tomar las providencias mas eficaces á evitar tan noble perjuicio á la renta.

16. Para que ninguno pueda alegar ignorancia de la absoluta prohibicion de conducir pliegos ó cartas fuera de balija (no siendo bajo las condiciones arriba referidas), encargo estrechamente y mando á los subdelegados ó administradores prevengan de dicha prohibicion á los mesoneros, venteros, maestros de postas y demas que convengan.

17. Con lo dispuesto en este título no se altera lo mandado acerca de que ninguno pueda despachar correo sin la debida y respectiva licencia por escrito, que podrá dar el administrador, sin publicar por ningun medio ni motivo la persona que la haya pedido, conviniendo este sijilo á la confianza y servicio del público; y si el administrador lo publicare, se tomará con él la mas seria y correspondiente providencia.

18. Los patrones y maestros de embarcaciones que salieren de los puertos de la peninsula, no admitirán para conducir á su bordo cartas ó pliegos que no estén sellados por las estafetas; y los que arribaren,

entregarán los que trajeren en las estafetas de los mismos puertos, para que por ellas se distribuyan, y esta entrega la ejecutarán al tiempo de pedir la práctica de sanidad, y no haciéndolo así, incurrirán en las multas establecidas contra los defraudadores; pues prohíbo absolutamente que puedan sacarse ni distribuirse á bordo, ni fuera de él, por los referidos patrones, ni otras personas, bajo las mismas multas.

19. Los administradores y demas dependientes de la renta celarán sobre el cumplimiento del anterior capítulo. Y para que esto se cumpla con la mayor puntualidad y exactitud, y se eviten los fraudes que la experiencia ha acreditado, habrá en cada embarcacion una balija, cuya llave estará en poder de sus respectivos capitanes, y entregará en el acto de pedirles la práctica de sanidad, para que se remita á la administracion; en intelijencia, de que si despues de este acto se encontrare alguna carta á los patrones, marineros ó pasajeros, se les castigará con las penas impuestas á los que traen y llevan cartas fuera de balija.

20. Para evitar en lo posible los muchos fraudes que se cometen en perjuicio de la renta y del público, serán celadores sobre la observancia de lo prevenido en este título todos los dependientes de correos, con facultad de denunciarlo ante los subdelegados, adjudicándoles la parte que como á tales denunciantes les toca y queda espresada. Y esta misma facultad tendrán los visitadores y guardas de rentas generales y provinciales, para que al mismo tiempo que celan los fraudes pertenecientes á su ramo, puedan denunciar las cartas fuera de balija.

## TITULO XXI.

### DE LAS CARTAS Y PLIEGOS CERTIFICADOS.

#### CAPITULO PRIMERO.

Se destinarán en todos los oficios generales las balijas necesarias con las llaves correspondientes para llevar los pliegos y cartas certificadas. Pero derogo y prohíbo la costumbre de que los correos lleven dichas llaves á pretesto de que deben responder de los certificados, y de que en algunas estafetas se meten dichas balijas dentro de las grandes, por ser un evidente abuso y manifiesta contravencion de

lo dispuesto por regla general para su custodia en los oficios, y cuyo abuso puede causar gravísimos atentados en lo mas importante de la correspondencia del público que es la fidelidad del secreto. Y desde luego impongo la pena de privacion de oficio al correo ó conductor y administradores que lo tolerasen ó consintieren.

2. Los referidos pliegos y cartas se incluirán en la dicha balija á presencia del conductor, de los que se hará cargo, y se anotarán por menor (ademas de su asiento en los libros correspondientes, conforme se previene en la instruccion particular del gobierno de administradores) en la carta de aviso que debe acompañar, y por piezas en el parte que llevará el conductor, arreglado segun su citado recibo, y por él los entregará.

3. Si ocurriese alguna queja sobre el extravío ó falta de carta ó pliego certificado, se retendrá del sueldo al administrador que haya recibido la carta ó pliego, la misma cantidad que hubiere percibido por la certificacion, y se devolverá al que la pagó, verificada que sea dicha falta ó extravío, y ademas quedará sujeto á las resultas de daños y perjuicios.

4. En tal caso se reservará al mismo administrador su derecho contra el conductor de la balija, por deber cuidar que no se le extravien en el camino los certificados de que va particularmente encargado, ó el administrador en cuyo oficio haya parado el certificado, por ser de su obligacion tomar recibo de la persona que recoje la carta ó pliego, y devolverle al administrador que lo remitió, para quedar solvente presentándole al interesado; con la prevencion de que se castigará con la separacion de los empleos y oficios, ademas de otras penas, á los que resulten culpados.

5. Cuando no acudieren ni se hallaren los sujetos á quienes se dirijan las cartas ó pliegos certificados, se avisará por el administrador que los reciba al que los hubiere certificado; pero no se los volverá hasta que los dueños los pidan ó recojan, para evitar quejas que debilitan la confianza pública y la responsabilidad en que desde luego le declaro comprendido para todas las resultas.

6. Si á la falta de cartas ó pliegos certificados hubiese dado causa la omision, descuido ó culpa del conductor encargado de su conduccion y entrega en el oficio adonde se dirijen, y de que debe responder, segun está obligado por su recibo, se le castigará por la primera vez con la pérdida del sueldo de un mes, aplicado al fondo de la renta, ademas de la responsabilidad indicada anteriormente, y por la segunda en privacion de empleo.

## TITULO XXII.

## DE LOS CARTEROS.

## CAPITULO PRIMERO.

El nombramiento de carteros, establecidos en pueblos grandes para comodidad voluntaria del público, será privativo de los administradores de las estafetas donde hayan de servir, como que han de responder de su conducta. Y por lo mismo podrá con justa causa despedirlos y nombrar otros, dando parte á la direccion para que se les despache su título.

2. Se presentarán en los oficios los días y horas en que suelen llegar los correos, ó se les señale por los respectivos administradores; pero no entrarán en el despacho hasta que se les llame para entregarles las cartas que les correspondan llevar.

3. En el supuesto de responder los administradores de las cartas que entreguen á los carteros, de sus operaciones y conducta, será de cargo de los mismos pedirles las fianzas que estimen correspondientes, ó admitirlos sin ellas: en intelijencia que ha de servir solo para su particular resguardo, pues en cualquier caso los administradores han de hacer efectivo pago á la renta de todas las cartas que entreguen á dichos carteros.

4. Para la mas fácil y pronta distribucion de cartas, se dividirá por los administradores la poblacion en cuarteles ó barrios, y señalarán á cada uno de los carteros el que estime mas conveniente, procurando que cada uno viva en el que le hubieren señalado, de que deberá tener razon cada administrador.

5. Darán á los administradores una lista de las personas de su barrio que les hubiesen encargado llevar las cartas á su casa, para que con esta noticia se las entreguen puntualmente. Y tambien procurarán instruirse de los demas vecinos que haya en el mismo barrio ó cuartel de su cargo, que no les hubiesen encargado llevar sus cartas, á fin de que manifestándoles en los oficios las atrasadas de la semana anterior, se separen, y se las entreguen (las respectivas á cada uno) para que las lleven á las casas de los mismos interesados, y no se de-



more por mas tiempo su entrega en perjuicio del público y de la renta, que pierde sus portes por falta de esta diligencia.

6. Con este mismo objeto, si los carteros al tiempo de llevar las cartas hallaren que alguno de los interesados se hubieren mudado de su respectivo barrio á otro, deberán instruirse de la casa y calle, y llevarles con la prontitud posible las que hubieren tomado ya en los oficios; y para las sucesivas lo avisarán al cartero del barrio donde se hubieren mudado, anotándose estas variaciones á continuacion de las listas que tengan y hubieren entregado en los oficios.

7. Las cartas que no hubieren podido despachar en los correos y semanas que debieron hacerlo, por haber acaecido muertes, mudanzas ó ausencias de los interesados, procurarán despacharlas despues, instruyéndose del paradero de los mismos ó de sus herederos, y á este fin se las devolverán en los oficios despues de salvada su cuenta, haciéndoles nuevo cargo de ellas, con la responsabilidad correspondiente. Pero se les encarga que hagan todo lo posible para entregarlas á su debido tiempo y sin atraso alguno, á fin de que puedan responder los interesados á correo seguido si les acomoda, en que tiene ventajas la renta.

8. Dejarán las cartas que conduzcan en las casas de los sujetos á quienes corresponden, ó en las que les hubieren encargado ellos mismos, sin entregarlas de manera alguna donde y á quien no corresponda, e-puestas á interceptaciones, bajo la pena de ser depuestos de sus empleos y castigados á proporcion de la culpa.

9. Fuera de los casos referidos en que con noticia de los administradores se entregarán las cartas á los carteros, no deberán estos encargarse de sacar ninguna de los oficios, ni las sacarán con pretesto alguno, bajo la misma pena impuesta en el capítulo anterior.

10. Tambien será de su obligacion recoger al mismo tiempo que entreguen las cartas, los recibos de las que fueren certificadas; y pasarlas con la misma prontitud al administrador, para que tomando la razon correspondiente pueda responderse á los interesados que lo soliciten, y devolverles dichos recibos sin perder correo.

11. Para la propia conveniencia y utilidad del público se ha establecido en la corte (y permito se establezca en las poblaciones grandes) en que se pongan y señalen puestos en los barrios distantes á las estafetas de correos donde se reciban las cartas para llevarlas á las mismas administraciones. Y á fin de que el público se halle intelijenciado, tendrán encima de la ventana ó puerta, una tarjeta que diga:

“Se reciben cartas para el correo” con expresion de la hora hasta en que se admiten, que deberá ser anticipada á la salida de los correos, para que el cartero tenga tiempo de llevarlas á la administracion.

12. Estos puestos estarán á cargo de los mismos carteros distribuidores, cuya eleccion será privativa del administrador, procurando sean los de mejor conducta y acreditados en los barrios donde se establezcan: y cada uno tendrá su balija cerrada en disposicion de que los que acudan con las cartas puedan por sí mismos ponerlas dentro de ella por el resquicio ó abertura que deberá tener, sin mas que una llave, que estará en poder del administrador para abrir y sacar las cartas, con lo que el público conseguirá entera satisfaccion, y se evitará el riesgo de perder alguna. Pero en estos puestos no podrán recibirse pliegos que no quepan por la abertura de la balija, ni tampoco las cartas que lleven á certificar y franquear por corresponder esto solo á los administradores, en cuyos casos deberán ir á la estafeta.

13. Por cada carta ó pliego que lleven los carteros desde los officios á las casas de los interesados, les permito cobren un cuarto ademas de los señalados en el sobre, y otro cuarto por cada una de las que reciban y conduzcan desde sus puestos al correo, sin exceder de esta cuota que les señalo por premio de su trabajo.

14. Por regla general se declara que si los carteros llevaren mas precio del señalado, ó se verificase haber hecho alguna enmienda en el porte puesto en los sobres de las cartas, ó si fueren morosos en sus entregas, retrazándolas por malicia ó flojedad, se les recojerán sus títulos y quedarán depuestos de sus empleos, sin arbitrio para volver á servir en la renta. Lo que cumplirán los administradores, y en su defecto procederá la direccion á separar los carteros y á la providencia que estime justa, contra los administradores por esta omision.

15. Al empleo de cartero será anexo el de guardas, celadores de la renta, para aprehender y denunciar los fraudes de las cartas que conduzcan fuera de balija.

16. Mientras se hallen en actual servicio, gozarán del fuero privativo y exenciones concedidas á los dependientes de la renta, sin abusar ni prevalerse de este fuero para otros fines que los de su concesion.

17. Para estimular el mas exacto cumplimiento de las obligaciones de los carteros, se tendrá presente á los que acreditaren mayor celo y actividad, para promoverlos en las resultas de vacantes que ocurrieren en las administraciones del partido.

18. En Madrid, que por su extension y mayor correspondencia es

muy crecido el número de carteros, y corresponde así para el mayor servicio del público, se observará (ademas de las reglas espresadas en los capítulos anteriores, que por punto general comprenden á todos los empleados en las estafetas del reino) la distribucion y establecimiento que se haya hecho de doce cuarteles, con cuatro carteros en cada uno, y ademas tres lectores con opcion á las vacantes de número y obligacion de suplir por los enfermos.

19. Por estas consideraciones, y lo bien recibido que ha sido el establecimiento de estos carteros en Madrid, se les entregarán todas las cartas que traigan señas, y de consiguiente no tendrá necesidad de dar las listas al administrador que se previenen en el capítulo 5, ejecutando esto mismo con las que vienen de los sitios por el parte, y sin que sea visto por esta circunstancia quitar la facultad que todo vecino tiene de poder avisar al cartero, á la administracion ú oficio del parte que no lleven sus cartas, pues entonces, como que es arbitrario, se ejecutará, y dichos carteros continuarán en Madrid en dar cuenta con pago á los administradores todos los dias; y esto lo ejecutarán igualmente en todas las estafetas del reino.

20. Mando que los carteros sean muy exactos y diligentes en el cumplimiento de su oficio, de manera que no pasen las doce del dia de correo en que reciban las cartas sin haberlas repartido todas en la corte y demas capitales ó lugares populares, excepto el caso de que los correos lleguen con atraso, para que tengan tiempo los vecinos ó residentes de contestarlas en el mismo dia; y para ello podrán entregarlas á mano luego que salen con todas las de su cargo de la administracion, y no antes, si al paso encontrasen alguno que les pida la de su correspondencia; y sin detenerse empezarán á repartirlas en su barrio ó cuartel, empezando por el paraje mas inmediato á la casa de la administracion y sin preferencia de casas ni de sujetos, pena de privacion de oficio, que se verificará por la tercera vez si precedidas dos multas y apercibimientos, la primera de dos ducados y la segunda de cuatro, diese lugar á ello.

---

TITULO XXIII. <sup>1</sup>

DE LAS EXENCIONES Y FUERO DE LOS DEPENDIENTES DE LA REAL RENTA  
DE CORREOS.

## CAPITULO PRIMERO.

Ademas de las exenciones y preeminencias que gozan los empleados de la renta de correos con sueldo fijo, segun su clase (y de que se ha hecho expresion en sus respectivos títulos), les están concedidas otras en general por repetidas cédulas, decretos y órdenes reales, espedidas desde el año de 1518, los que sirven sin sueldo por los gajes del diez por ciento, ayudas de costas ó meramente por el goce de dichas preeminencias.

7. Ademas del espresado fuero particular de correos, serán exentos de quintas y levass, y del alistamiento ó sorteo anual para el reemplazo de mi ejército y milicias, y de los bandos prohibitivos de armas cortas, de que podrán usar para su defensa y cumplimiento de sus ministerios *officio officiendo*, y no de otra forma, segun queda declarado en los respectivos títulos.

8. Igualmente serán exentos de las cargas consejiles, como bagajes, depósitos, tutelas, mayordomías y otros oficios públicos de los que se reparten al vecindario, no teniendo particular interes ó beneficio en ello.

9. En la referida exencion de alojamiento y repartimiento de cuarteles y cargas consejiles, no se comprenden los casos urgentes en que aun de los mas exentos están obligados á admitir en sus casas alojamiento. Pero advierto que las en que estén establecidas las administraciones, por ningun caso deben ocuparse para alojamiento, por ser el depósito de la confianza del público, que siempre debe mirarse como un sagrado. Igualmente y sin excepcion alguna, no se podrá tomar á los maestros de postas ni correos, sus carros ni caballerías para bagajes ni otra cosa.

---

1. Abolido en cuanto al fuero especial, extinguido por la Constitucion en sus artículos 12 y 13. En cuanto á la exencion de cargos consejiles y milicia, sujeto al artículo 36 de la Constitucion y á la ley de 18 de Julio de 1848 sobre guardia nacional.

10. Los que están destinados al servicio de las sillas de posta, desde la corte á los reales sitios, los empleados en mostrencos y caminos, y los de la real imprenta, gozarán asimismo del fuero y exenciones referidas, con las limitaciones antecedentes, como tambien los jubilados que conserven sueldo ó gratificación anual por la renta.

12. Todas las referidas exenciones y prerogativas concedidas hasta el presente, ó que en adelante se les concediere, no han de entenderse derogadas por ninguna orden ni providencia general, ni considerarse comprendidos en ellas á los referidos dependientes, aunque contengan las cláusulas mas amplias, si no se espresase literalmente y fueren comunicadas á la direccion general de correos por mi superintendente general.

---

## TITULO XXIV.

### DE LAS JUSTICIAS ORDINARIAS.

#### CAPITULO PRIMERO.

Las justicias, á las cuales se remitirá un ejemplar de estas ordenanzas para que lo coloquen sobre la mesa de la sala del ayuntamiento y no puedan alegar ignorancia, las obedecerán y cumplirán en cuanto corresponde á sus encargos: en intelijencia de que sus contravenciones han de añadirse en lo sucesivo á los capítulos de residencia, siempre que se les despache alguna persona que la ejecute por justas causas que intervengan para ello.

2. No podrán las dichas justicias detener ni prender á ningun correo, conductor ni postillon que vaya de oficio con ningun motivo de deuda, ni aun de delito, como éste no sea tal, que segun las leyes haya de imponérsele pena corporal, como está prevenido en el título que trata de esta razon, y entonces lo custodiarán con la mayor comodidad y decencia posible; y en seguida nombrarán otro, sin dilacion, que sirva en su lugar, si no hubiere en el pueblo administrador de la renta, porque si le hubiese, deberá hacerlo éste, para que no haya atraso alguno en mi real servicio y del público.

3. En dicho caso de tener que prender al correo, conductor ó posti-

llon, y despachar otro en su lugar, practicarán las justicias ordinarias las primeras diligencias en el término de veinticuatro horas, y darán cuenta con ellas al subdelegado de correos mas inmediato, para que tome la providencia que corresponda en justicia, y éste lo ejecutará sin dilacion, dando parte á mi superintendente, ó á sus subdelegados los directores generales.

4. Concurrirán las justicias con su vijilancia y auxilio á evitar los fraudes contra la renta de correos, impartiéndole á los subdelegados siempre que se lo pidan; y donde no los hubiere, será del cargo de las justicias formalizar las causas á requerimiento del administrador de la renta ó persona que la represente, hasta arrestar al delincuente y recibir la sumaria, remitiendo luego los autos al subdelegado del partido, con su informe, ó al juzgado de la superintendencia general por mano de los directores generales.

5. En los casos de fraudes ú otros excesos perjudiciales á mi servicio y del público, que se cometan por dependientes de correos y no sean corregidos ó castigados por sus jueces privilegiados, ó porque no les consten ó porque los disimulen, darán cuenta las justicias ordinarias, al subdelegado del partido ó á los directores generales, para que tomen providencias; y si no lo hicieren, me darán cuenta por medio de mi superintendente general.

6. Dispondrán las justicias que á los maestros de postas se les faciliten todos los auxilios necesarios para la manutencion y conservacion de sus caballos, segun tengo mandado en el título que habla de su oficio y privilejios: en la intelijencia de que si por falta de pastos ó por otro motivo en que sean culpadas las justicias, no cumplieren como deben dichos maestros de postas con las obligaciones de su oficio, quedarán responsables á todos los daños y perjuicios, y se les castigará á proporcion de su exceso.

7. Llegado el correo ó conductor á pueblo donde no haya casa de postas, será obligado de las justicias facilitarles caballerías y todo lo demas necesario, para que sin dilacion siga su viaje hasta la poblacion donde haya postas, pagando el precio corriente.

8. Darán las justicias y ayuntamientos puntual cumplimiento á los títulos espresados por los directores generales á los visitadores, depositarios de cartas y otros empleados de la renta, y les guardarán y harán guardar el fuero y prerogativas que les corresponden, aunque no gocen sueldo fijo.

9. Cuando la justicia ordinaria ó cualquiera otro juez necesitare de

alguna carta ó pliego correspondiente á algun preso, que lo esté de su orden ó providencia, pasará el correspondiente oficio al administrador del pueblo (y si en la corte, á los directores generales), para que por la persona que nombre, se entregue á los propios reos á presencia de los jueces; y abiertas por los mismos interesados, queda á arbitrio del juez obrar conforme estime conveniente á justicia. <sup>1</sup>

10. Si por la gravedad del delito y estado de la causa estuviese el reo sin comunicacion, y al juez pareciere indispensable abrir las cartas ó pliegos, pasará oficio á los directores generales ó á los subdelegados respectivos en las provincias, ó á la persona que á este fin nombrare, para que con su intervencion, y segun las circunstancias, se proceda á lo que se estime mas conveniente á la mejor administracion de justicia; en intelijencia de que la seguridad y confianza del público no permite pueda abusarse del secreto que merece la correspondencia, sino en los casos mas urgentes y graves en que la misma seguridad del público lo requiera.

11. En cualquier otro caso, si sin conocimiento del reo se abriesen sus cartas ó pliegos, incurrirá el contraventor por el mismo hecho en la pena impuesta al interceptador, de diez años de presidio si es noble, y diez de galeras si fuese plebeyo.

12. Lo mandado acerca de las justicias y jueces sobre la apertura de las cartas ó pliegos de los procesos, se entenderá tambien con los alcaides de las cárceles y sus sustitutos, pues tendrán facultad para pedir á los presos sus cartas despues de abiertas, cuando sospechen que contienen avisos para la fuga.

13. Tendrán facultad para despachar correos en los casos de urgencia, y en que se interese mi servicio y la seguridad del público, dándole para ello el pasaporte ó licencia con los auxilios necesarios hasta la primera administracion de la renta, donde se nombrará otro que en la forma acostumbrada concluya la diligencia, y satisfará por el administrador los gastos, para que la justicia sea reintegrada de los que hubiere hecho, y el administrador dará cuenta á los directores generales sin pérdida de correo.

14. Por conclusion, las justicias ordinarias guardarán y harán guardar los privilegios, exenciones y franquicias que tengo concedidos á todos los dependientes de mi renta de correos, para que por este medio

---

1. Este artículo y el siguiente quedan derogados segun las explicaciones contenidas en la nota del capítulo 25, título XII.

desempeñen con maas libertad y seguridad sus obligaciones, que todas ceden en beneficio de mis vasallos, por la pronta comunicacion que consigue en todos mis reinos y señorios con el establecimiento de correos y postas.

---

## TITULO XXV.

### DE LA OBSERVANCIA DE ESTAS ORDENANZAS.

#### CAPITULO PRIMERO.

Con estas reglas generales y las demas particulares, que se espresarán en las instituciones que comunicará mi primer secretario de estado y su despacho, como superintendente general de correos y caminos, posadas y portazgos y real imprenta, es mi voluntad que se gobiernen, administren y recauden estos ramos tan importantes á mi servicio y el de mis pueblos, sin permitir la menor contravencion, bajo las multas y penas que en ellas se contienen.

2. Con este mismo objeto, de la puntual observancia de estas ordenanzas, y de evitar variaciones y equivocaciones que alteren su literal sentido, prohibo que se puedan volver á imprimir sin espresa licencia mia, y por otro impresor que no sea en mi real imprenta que está á las órdenes inmediatas de mi primer secretario de estado, bajo la pena de perdimiento de todos los ejemplares y demas que fuese juzgado digno el contraventor por el mismo primer secretario: y tambien prohibo que puedan promoverse ni permitirse interpretaciones ó dudas que impidan, retarden ó frustren la ejecucion y cumplimiento de cuanto en ellas se previene y manda, bajo la pena de privacion de oficio.

---

*Nota primera.*—Los titulos 1º hasta el 11º inclusive, se han suprimido por inconducentes al nuevo sistema de gobierno que adoptó la nacion desde su independenciam, como se manifiesta con la noticia de las materias á que se contraen, y dicen así:

Título 1º De la superintendencia general.



Título 2º De la real y suprema junta.

Idem 3º De los directores generales.

Idem 4º De la junta de gobierno.

Idem 5º Del asesor.

Idem 6º Del fiscal.

Idem 7º Del secretario de gobierno.

Idem 8º Del escribano principal.

Idem 9º De la contaduría general.

Idem 10º De la tesorería general.

Idem 11º De los oficiales del parte y correos de gabinete.

*Nota segunda.*—Los artículos que se han suprimido del título 19º, deben considerarse sustituidos por los decretos del congreso general mexicano que se han dado sobre francatura y portes.

*Nota tercera.*—Se han omitido del título 23º los artículos que hablan del fuero, á causa de estar enteramente abolido por la constitucion; pero disfrutaban aún los administradores de algunas excepciones que no son incompatibles con ésta, como son las de toda carga consejil, servicio militar, alojamientos de tropa, etc.; y por esa causa se han estampado los artículos que hablan de ellas.

El administrador general tiene las atribuciones y facultades concedidas á los superintendentes directores y demas jefes superiores que constan en la ordenanza, y no se oponen al actual sistema de gobierno y leyes vigentes, segun lo dispuesto por la ley de 9 de Octubre de 1855.

---

## REGLAMENTO

PARA LOS

## VISITADORES DE LA RENTA DE CORREOS,

Expedido por el Supremo Gobierno en 31 de Octubre de 1849.

Ministerio de hacienda.—El Exmo. Sr. Presidente de los Estados-  
Unidos Mexicanos, en uso de la atribucion segunda de las que le concede el art. 110 de la constitucion federal, y para el debido cumplimiento del art. 40 del decreto del congreso general de 16 de Noviembre de 1824, se ha servido determinar, que los visitadores que se nombren para las administraciones de correos, observen el reglamento siguiente: .

Art. 1º Como que la práctica de las visitas á las oficinas del erario nacional, no solo se establece porque el mal manejo de los empleados en ellas las provoquen, sino que tambien las demanda el buen arreglo, la sobrevigilancia en el cumplimiento de los deberes, el acatamiento á las leyes que así lo determinan, y otras muchas causas no menos necesarias al servicio público, cuanto convenientes á todos los ramos de la administracion, y muy mas al en que está depositada la confianza pública de todas las clases é intereses de la sociedad, tendrán presente los visitadores que el sigilo en su comision y en las instrucciones reservadas, que para ella se les dieren, será deber que se les prescribe, asi como la prontitud en el desempeño, la urbanidad con que deberán conducirse con los visitados, la integridad y justificacion en sus procedimientos, y la madurez en sus resoluciones.

Art. 2º Nombrado el visitador, bien sea con la precedencias de las constancias prevenidas en el artículo 2º título 15 de la Ordenanza general de correos, ó con solo las instrucciones reservadas que el ministerio de hacienda tuviere á bien darle avisando á su jefe inmediato,

si lo tuviere, que dispone de aquel empleado, se preparará á marchar á su destino en el término que las ordenanzas del caso se lo profijen.

Art. 3º Antes de su marcha, y en el momento que reciba las órdenes para su comision, se presentará al director general de correos, quien informado ya de ellas, dispondrá que se le ministren por su oficina todas las constancias que hubiere, respecto de aquella que va á visitar, y que puedan serle útiles para el mejor y mas pronto desempeño; el último corte de caja, y noticia de lo que hayan enterado á la direccion general ó á otra cualquiera oficina, así como las constancias de los fiadores de los responsables, y si éstos han remitido las certificaciones de supervivencia.

Art. 4º Desde el momento que salga de esta capital ó de el punto donde se encontrare, comenzará á formar un itinerario de las leguas, en que irá tomando noticias de las distancias á que se hallan situadas las postas, quiénes son los maestros de ellas, encargados ó contratistas; si están bien servidas y con arreglo á lo prevenido en el art. 1º, tít. 16 de la Ordenanza general de Correos, y si se ha descubierto ó abierto algun camino nuevo ó vereda, por donde con ahorro de leguas, se camine con mas violencia, para que en este caso forme un espediente instructivo, que remitirá á la Direccion general, quien con presencia de él determinará lo conveniente al mejor servicio y ahorro de gastos.

Art. 5º Cuidarán los visitadores de llevar consigo la parte de la Ordenanza general de Correos del año de 1794 no derogada, que separadamente se mandó imprimir de suprema orden, y las mas posteriores disposiciones que deban tener á la vista en el desempeño de su comision.

Art. 6º En su tránsito tomarán informes de personas de probidad y juicio, de la manera como están servidas las administraciones, si se nota alguna queja del desempeño en los deberes de los empleados, y particularmente de los de la oficina de su destino.

Art. 7º Llegado á la administracion que va á visitar, irá directamente á la casa del correo, y sea de dia ó de noche, se presentará al administrador, le entregará las constancias que acrediten su comision, le exigirá la llave de la arca, y ambos dispondrán que se presente en el acto el interventor (si lo hubiere), el oficial ú oficiales que tuviere la oficina, y los escribientes, sin que en el entretanto se separe el administrador del visitador. Reunidos éstos, pedirá el visitador el último estado corte de caja, lo confrontará con el que le debe haber en-

tregado la Direccion general; y estando ambos conformes, pedirá la otra llave de la caja, que deberá estar en poder del interventor ó del oficial primero, en su defecto: reconocerá la existencia; y la confrontará, además, con la demostracion del libro de caja que deberá estar en la arca. Pedirá las facturas de los correos llegados posteriormente al dia en que se verificó el último corte de caja; contará las cartas existentes de los últimos correos al referido corte, sumará su importe, y de esto resultará el corte de caja de primera operacion, que como preliminar de su visita deberá formar.

Art. 8º Despues de la operacion, puestos sobre la mesa los libros, comprobantes y demas documentos que se tuviere á la vista para formar el corte de caja y las llaves de la arca, se dirigirá atento oficio al comisario (hoy jefe superior de Hacienda), y en su defecto á la autoridad política que sus veces hiciere, para autorizar los cortes de caja en cumplimiento del art. 110 del reglamento de comisarías, de 20 de Julio de 1831, suplicándole se presente con aquel objeto. Si la hora en que se practicare esta operacion fuere inoportuna para que se cite y presente la autoridad, se practicará el corte; y quedando todos los documentos en la oficina, se cerrará, recojerá las llaves de ella el visitador, y al dia siguiente se citará á la repetida autoridad. Serán tres los ejemplares que se formarán y autorizarán con las firmas del administrador, contador, ú oficial primero, el visitador y la autoridad competente. De estos documentos y del corte de caja de segunda operacion, que requiere mas detenimiento y podrá formarse despues, se remitirá un ejemplar á la Direccion general con las notas reservadas, que el visitador pondrá, informando del estado en que encontró los libros, la contabilidad, etc.: otro que quedará en el archivo de la administracion; y el tercero que conservará el visitador para el expediente que deberá formar.

Art. 9º Instruido el visitador de las obligaciones y deberes de los empleados en esta renta, dirigirá sus investigaciones á los puntos siguientes:

#### CARGO.

1º Productos de correspondencia. Es el principal ingreso de lá renta; y las administraciones se formarán cargo del valor total de las facturas que reciben; y al fin de mes, data de la correspondencia que no han vendido. Debe exigirse á los responsables que presenten todas

las facturas de las administraciones que les remiten correspondencia, y á éstas, que aunque sea en blanco, porque no la haya, envíen la factura, para evitar que por esta causa se omita la presentación de facturas que tienen valor. Es posible, y mas principalmente en las administraciones en que no hay interventor, que los responsables se pongan de acuerdo, y anoten en sus facturas menos correspondencia de la que mandan, porque haciéndose cargos recíprocamente es la utilidad comun.

2º Producto de francatura y certificados. Los administradores que obran de mala fé, pueden defraudar á la renta, cargándose solamente de una parte del producto de la correspondencia que el público franquea y certifica. No es fácil que este fraude se pueda averiguar despues de cometido, pues no deja rastro de su perpetracion; pero sí podrá el visitador adquirir indicios cuidando eficazmente, mientras dure la visita, de la exactitud en los cargos que deban hacerse en este ramo, para comparar sus productos en un tiempo dado, con los rendidos en otro igual anterior á la visita.

3º Productos de correspondencia marítima. Igual fraude al explicado en el párrafo anterior, puede cometerse en los puertos con el importe de francaturas de la correspondencia que se dirige á países extranjeros, é igual conducta que la recomendada en dicho párrafo anterior, deben observar los visitadores sobre este particular.

4º Cuarta parte de extraordinarios de particulares. Se hablará de esto al hacerlo de alcances de extraordinarios.

5º Licencias para correr las postas. Este ramo es poco conocido y poco productivo. Los individuos que quieren viajar por la posta, deben pagar en la administracion que concede la licencia, la tercera parte de las leguas que han de correr, á razon de un peso cada una, y es muy fácil que este cargo se oculte.

6º Entero de particulares por extraordinarios. Las personas que quieran despachar extraordinarios, deben enterar en las administraciones en que los piden, una cantidad equivalente al costo del viaje, el que concluido se liquida y cobra el exceso, ó devuelve el sobrante. Se suelen confundir estos extraordinarios con los que se despachan de cuenta del gobierno, y en este caso queda á favor del administrador la cuarta parte que en dinero efectivo toca á la renta. Para hacer estas confusiones, basta poner en los partes, que el extraordinario camina de esta á aquella autoridad, y no de cuenta de particular. En México solo los ministerios y comandancia general, pueden pedir es-

traordinarios de oficio: y fuera, solo los comandantes generales ó militares. Las demas autoridades deben pagarlos como los particulares.

7º Derecho de apartado. Se trata de él en la Ordenanza, y aunque son pocas las administraciones en que se cobra, la justificacion de su importe está sujeta á la buena fé de los administradores.

8º Igualas. Las pagan por medio de contratos con los administradores, las personas que ó no tienen administracion en sus haciendas ó pueblos, ó no quieren ocurrir en cada caso que se les ofrece á franquear sus cartas para que no sean decomisadas.

9º Renta en comun. Pertenecen á este ramo en su actual estado de contabilidad, todas las cantidades que son de la renta, y no tienen ramo conocido á que aplicarlas. Se cargan en él las cantidades que se decomisan, por encontrarse dentro de cartas cerradas, bien dinero ó bien piedras preciosas ú otros efectos.

Montepío, etc.

10. Entero de administradores foráneos. Tocan á este ramo las cantidades que las administraciones subalternas remiten á sus principales, ó estas entre sí, ó á la Direccion general.

11. Abono á administradores. Se forma cargo en este ramo de las cantidades con que otras administraciones socorren á los estraordinarios que viajan de cuenta de la hacienda pública, ó de particulares, entregando estas cantidades de menos á los estraordinarios que las recibieron.

Depósitos.

Alcances de cuentas.

Reintegros.

12. Ingresos estraordinarios. En este ramo se cargan las cantidades con que los gefes de divisiones, comisarios de ejércitos ú otras personas, socorren á los estraordinarios que caminan de cuenta de la hacienda pública.

Contribuciones.

Premio por libranzas.

DATA:

13. Salarios de correos. Lo tienen señalado con anterioridad, por viajes ó por mesadas, y proporciona la granjería de que los propietarios fian las balijas á otros por menos del salario que reciben.

Dos y medio por ciento al cartero. Se trata de él en la Ordenanza.

14. Fletes de correspondencia. Los correos ordinarios de á caballo, ó de á pié, deben llevar cierto número de arrobas en la balija, ó una balija chica los últimos: y cuando esceda del peso la una, ó del tamaño la otra, porque no cabe en la chica lo que lleva, se les paga una cantidad proporcionada al esceso.

15. Sueldos de empleados.

16. Mitad del derecho de apartado. Antes era cuarta parte por la Ordenanza, y aumentó otra cuarta el decreto de 24 de Octubre de 1842.

17. Gastos de oficio.

18. Arrendamiento de casa. No se paga á todas las administraciones.

19. Renta en comun. Lo mismo en el cargo, y se datan en él las cantidades que el gobierno manda administrar á los individuos que de su órden corren las postas, para que paguen los bagajes que ocupan.

20. Suplemento á los administradores foráneos. Cantidades que unas administraciones remiten á otras.

21. Alcances de cuentas.

22. Socorros á estraordinarios foráneos. Se datan las cantidades con que las administraciones por donde transitan lós correos estraordinarios entregan á éstos, para que sigan su viaje, ó regresen á la de su procedencia.

23. Alcances de estraordinarios del servicio ó de particulares. Dos ramos. Concluido el viaje, se liquidan y abonan al correo, seis reales por cada legua que anduvo de ida y vuelta, y seis granos por cada una de las horas que estuvo detenido en el último punto donde entregó los últimos pliegos, y desde que llegó á él hasta que lo despacharon con otros, ó rematado sin ellos. Para saber si adelantó ó perdió horas, que se le pagan ó cobran á cuatro reales cada una, se hace la cuenta del tiempo que gastó en el viaje, de que se deducen las horas que en las notas del parte conste que se detuvo en el camino por falta de caballos, postillones ó guías, ú otra involuntaria del correo, y se le gradúan las horas que debe tardar en la proporcion de una y media legua por hora, que señala el citado decreto de 24 de Octubre. A las dos cantidades que producen las leguas y detenciones, se aumentan ó rebajan las que producen el adelanto ó atraso de horas, y de lo que resulte, se rebajan las cantidades que recibió de las Administraciones del tránsito, á las que se abonan, como se dijo en el cargo, y entrega el resto al correo que hizo el viaje. Al salir el correo se forma el administrador en su cuenta la data de la cantidad con que lo auxilia á buena cuenta del viaje, y concluido éste, debe formarse data

del total á que ascienda el importe de la liquidacion, deduciendo solo la cantidad datada á su salida, para formarse cargo de los socorros que han de abonar á las administraciones que los ministraron, de lo que resultará que solo paga el resto que percibe el correo. A los de particulares se les aumenta una cuarta parte sobre el importe total del viaje del correo, para aplicarla por derechos á la renta. Esta operacion no en todas partes la hacen con exactitud, y proporciona ocasion á fraudes en perjuicio de la renta ó de los correos que por lo comun no saben firmar, y reciben los que les dan.

24. Devoluciones. Entre otras se hacen de las cantidades que enteran los particulares que piden extraordinarios, en razon de que enteraron de mas, bien porque el correo perdió, ó bien porque el mismo fué socorrido de cuenta del corresponsal y no de la renta.—Premio por libranza.

25. Correspondencia del gobierno y oficinas. Las que por ley gozan de la gracia de franquicia. Este ramo de data, proporciona mucha confusion con la de los gobiernos de los Departamentos, que ademas de que debian pagar, aquella de que se les lleva cuenta, proporciona mucha pérdida en todas las poblaciones donde generalmente hay cuestiones entre las autoridades locales y los administradores que ceden por la paz ó por la utilidad que les deja, aunque no sea mas que la buena armonía en el vecindario.

26. Buena cuenta á extraordinarios del servicio ó de particulares. Dos ramos: se datan en ellos las cantidades que los correos extraordinarios reciben á buena cuenta del viaje que van á hacer y para los gastos de él.

### ORDEN ADMINISTRATIVO.

27. Prohibicion de que los correos conduzcan bultos de particulares. Sobre esta materia suele ser frecuente el abuso, y algunas veces con notable perjuicio de la renta y del público. De la renta, porque se le hace pagar fletes por efectos que no le corresponden; y del público, porque generalmente la conduccion de esos encargos por los correos, embaraza su marcha y ocasiona demoras. El visitador, por tanto, tendrá cuidado de evitar esos abusos y de informarse de si antes los ha habido.



28. La prohibicion de cartas de particulares sobrecartadas á los empleados de la renta. Acerca de esta materia, debe el visitador tener una grande vigilancia, haciendo que algunas veces abran delante de él los empleados las cartas que reciban, no para imponerse de ellas, sino para ver si hay alguna adjunta, procurando obrar en esto con circunspeccion y mucha prudencia, teniendo presente que la Direccion general ha de ser quien definitivamente resuelva sobre sus resultas, si apareciere no haber lugar á sujetar al responsable á un proceso; y si lo hubiere, el juzgado respectivo procederá á lo que corresponda en justicia, conforme al art. 32, tít. 12 de la Ordenanza.

29. Buena condicion de las balijas. Es obligacion del visitador, examinar el estado que ellas guardan, á fin de que la correspondencia llegue con la seguridad conveniente, para lo cual verá si se cumple lo prevenido en la Ordenanza sobre el estado de las balijas y el arreglo de los paquetes, haciendo por sí la correccion de los defectos que quepan en su arbitrio, y dando cuenta á la Direccion general de aquellos que no pueda remediar por sí.

30. Infidelidad en el despacho de la correspondencia. Este es uno de los mas interesantes puntos á que el visitador debe dirigir sus investigaciones, teniendo presente que hay multitud de quejas sobre el abuso de estraer alguna correspondencia, y con especialidad los pliegos de periódicos. Debe, pues, el visitador tomar sobre esta materia buenos informes de personas próbidas é imparciales: presencian la apertura de la balija y el cotejo de la correspondencia con sus facturas: dar cuenta á la Direccion general de las diferencias que se noten; y últimamente, ver que el despacho á las otras estafetas de la correspondencia que haya de seguir su curso, sea fiel y arreglado.

31. Pago de los correos estraordinarios. Cuidará el visitador de que se hagan sus pagos á estos dependientes, con la prontitud y legalidad debida: porque puede suceder que aprovechándose de su ignorancia, no se les satisfaga lo que se les debiera segun sus ajustes, dando sin embargo en las cuentas, la cantidad legítima.

32. Deuda de los Departamentos. Será una de las obligaciones del visitador liquidar y comprobar lo que los Departamentos debieren á la renta, promoviendo con la debida urbanidad el reintegro, y dando cuenta á la Direccion general de las resultas que produzcan sus diligencias.

Art. 10. En el caso que el visitador encontrase descubierto en numerario, suspenderá al administrador, y para la sustitucion de éste en

la administracion y manejo, procederá con arreglo á lo prevenido en el artículo 39, título 12 de la Ordenanza general de la renta de correos. Notificará de arraigo al suspenso, y dará parte por el primer correo á la Direccion general, para sus ulteriores disposiciones.

Art. 11. En el caso anterior, si los fiadores del responsable residieren en la misma poblacion de la administracion, dará cuenta al juez competente, explicando el monto de la resulta para que proceda precautoriamente al aseguramiento del descubierto, en el interin se purifica por quenes debe, y se exige la exhibicion.

Si alguno ó algunos de los fiadores residieren en diverso Departamento, ocurrirá el visitador por el primer correo al juzgado de distrito, correspondiente á dicho Departamento, remitiéndole la liquidacion que se forme del descubierto, y pidiéndole exija al fiador ó fiadores el aseguramiento del alcance, y que éste sea depositado á satisfaccion del mismo juez, y con arreglo á las leyes.

Art. 12. Si el visitador notare faltas en el servicio, y negligencia en los deberes, ú otras quejas que en esta instruccion no estuvieren previstas, formará un espediente instructivo, claro, sencillo y lo mejor posible comprobado, con el que dará cuenta al Director general, quién en su vista dispondrá lo conveniente.

Art. 13. Hechas las investigaciones anteriores, formará el estado general de valores, con que dará cuenta á la Direccion general del resultado de la visita, cuyo documento va agregado al espediente general de visita, que deberá contener los documentos siguientes:

La carátula dirá: año....de....18.... Visita de la administracion de correos de.....practicada por.....Comenzó en:..... de..... y terminó en.....

Índice de los documentos que contiene.

Copia de la orden por que se practicó la visita.

Los primeros córtes de caja.

Inventario del archivo, con las notas de su estado y arreglo, y la comparacion con el anterior.

Lista nominal y numérica de la correspondencia en el rezago ó no estraida.

Inventario de los sellos y demas útiles de la oficina con las notas de su estado.

Itinerario del camino que ha hecho el visitador, segun la preven-  
cion del artículo 3º de esta instruccion.

Itinerarios de las distancias de los ramos que comprenden á la ad-  
ministracion visitada, en el que se procurará informar de todo aque-  
llo que á juicio del visitador mereciere remedio ó reforma, así como  
de economías en favor del erario, sin perjuicio del buen servicio.

Art. 14. El visitador podrá alojarse en la misma casa del correo,  
por las ventajas que podrán resultar de su continua é inmediata ins-  
peccion de las labores y trabajos, que no tienen hora ni tiempo deter-  
minado por el pronto y buen servicio público; pero se le prohíbe bajo  
su mas estrecha responsabilidad, admitir obsequios de los empleados,  
de cuya conducta va á juzgar.

Art. 15. En los casos no previstos en este reglamento, no podrán  
los visitadores deliberar por sí, pues deben consultarlos á la Direccion  
general, quien dispondrá lo que deba ejecutarse; mas si el caso fuere  
tan urgente que demandare una providencia, tomarán ó dictarán la  
mas prudente, sujetándola á la aprobacion, reforma ó derogacion de  
la referida Direccion general.

México, 31 de Octubre de 1849.—*Gutierrez.*

Reimpreso por disposicion de la Direccion general de Correos, con  
las modificaciones que ha tenido este Reglamento, segun los artículos  
1º y 3º del decreto de 28 de Agosto de 1853, y de los artículos 22 y  
23 del reglamento del mismo decreto.

La contabilidad de la administracion principal del casco de Méxi-  
co, ha sido arreglada por la Direccion general, con total uniformidad  
á las demas administraciones de la renta.

México, Febrero de 1855.

*Artículo 2º titulo 15 de la Ordenanza general de Correos citado  
en el artículo 2.º*

“Para el nombramiento de estos visitadores ha de preceder indispensablemente la correspondiente justificacion de la necesidad ó cau-  
sa que da motivo á ello, formalizándose el espediente por el director

á quien corresponda, con acuerdo del contador, y despues pasarlo al fiscal de la renta, para que con su dictámen se dé cuenta en junta plena de direccion. Y conviniendo en la necesidad de enviar visitador, se consultará con mi superintendente, para su aprobacion si lo estimare justo.”

---

*Art. 1.º título 16 de la misma Ordenanza, citado en el artículo 4.º*

“Los maestros de postas, como encargados de las paradas de caballos que deben servir para el giro de la correspondencia á la ligera ó en ruedas, tanto de mis correos ordinarios y extraordinarios, como de las demas personas que quieran viajar en diligencia, deben conservarlos en el mejor estado posible para que se consiga el objeto de mi servicio y el del público, bien las tengan á su cargo por administracion, ó bien por arriendo ó contrata.”

*En el artículo 5.º de este reglamento se previene: “Que los visitadores lleven consigo, la parte de la Ordenanza general de correos no derogada, que separadamente se mandó imprimir de suprema órden.” Pareceria natural agregarlo en este lugar; pero siendo difusa dicha impresion que se verificó en esta capital el año de 1836 en la imprenta de D. J. E. M. Fernandez de Lara, calle de la Palma núm. 4, de cuya edicion hay ejemplares en la direccion general de correos, ésta cuidará en su caso de proveer á los visitadores; en cuyo obsequio se transcriben, sin embargo, los articulos particularmente citados en el presente reglamento.*

---

*Art. 110 del reglamento de la tesorería general citado en el artículo 8º.*

“En fin de Junio de todos los años, se practicará el corte de las oficinas en los mismos términos prescritos en los precedentes articulos, esto es, se contraerá á ese único mes, autorizándose el mismo número de ejemplares de los estados respectivos, para repartirlos segun queda prevenido; pero ademas presentarán entonces las oficinas un inventario de los muebles y enseres de su servicio que hayan sido costeados por cuenta del erario, sin dejar de incluir cosa alguna, por corto que sea su valor, para que reconocido por el comisario le ponga su visto

bueno, estando conforme. Tambien se practicará otro corte de ramos, comprensivo del ingreso y egreso de cada uno en todo el año, y siempre que diere el mismo resultado que el de la reunion de los córtes parciales hechos en los doce meses, autorizarán cinco ó seis estados, de los que uno reservarán los mismos comisarios, y dejando otro á los responsáveis, dirijan uno á la direccion de rentas ó administracion general de correos, si se tratare de oficinas que les estén sujetas, otro á la tesorería general y los dos restantes á la secretaría de hacienda, de donde se pasará uno con el inventario de los enseres y muebles á la contaduría mayor.

---

*Art. 21 del decreto de 24 de Octubre de 1842 citado en el 9.º, fraccion 16.*

“Se concede á los gefes y oficiales de las administraciones respectivas, la mitad del producto de apartad, que se distribuirán entre sí por partes iguales.”

---

*Art. 32, tit. 12 de dicha Ordenanza general de Correos citado en el art. 9.º, fraccion 28.*

“Se continuará la franquicia de cartas, dentro del reino á los dependientes de correo que estuvieren en actual servicio con sueldos y dotaciones fijas (en que no se comprenden los carteros y conductores); pero cesará á los jubilados, aunque se les conserve el fuero y el todo ó parte de sus sueldos. Y no permitirán los dependientes y demas á quienes se les concede la franquicia, que bajo de sus cubiertas les remitan cartas para otras personas estrañas, ni tampoco gacetas, mercurios ú otros papeles que deban adeudar derechos, bajo la pena de veinte ducados de multa por la primera vez, agravándose á arbitrio de mi superintendente si se reincidiere, y les cesará la franquicia. A cuyo fin podrá el administrador, siempre que lo tenga por conveniente, hacer que los subalternos abran las cartas á su presencia.”

---

*Art. 39 de la repetida Ordenanza de Correos citado en el artículo 10.*

“Siendo de cargo de los administradores, tener en su poder una de las llaves del arca en que se custodian los caudales, si cayere enfermo ó se ausentare, y en el oficio hubiese dos ó mas oficiales, entregará las llaves al segundo ó al que sea de su confianza; pero si no hubiere mas que un oficial, ó no fuere de su confianza, dará parte al subdelegado, y en su falta á la justicia para que nombre persona de integridad á quien se entregue, ejecutándose en aquel acto el correspondiente recuento de caudales, para saberse la responsabilidad de cada uno, estendiéndose la diligencia en el libro que debe custodiarse en la misma arca. Y si por lo grave de la enfermedad del administrador ú otro motivo, no pudiese dar parte al subdelegado, y en su defecto á la justicia, para que ejecute dicha diligencia, lo hará el oficial interventor, ó el que le siga, y esto mismo se entenderá en caso de precisa ausencia de cualquiera de los claveros, los cuales tendrán facultad de pedir se haga recuento de caudales siempre que lo tengan por conveniente, sin que ninguno pueda rehusarlo, por ser de utilidad comun esta diligencia.”

## REGLAMENTO

PARA EL

### SERVICIO DE LOS CORREOS EXTRAORDINARIOS

DE LAS

### ADMINISTRACIONES FORANEAS.

Art. 1º En las administraciones principales y subalternas de Correos que designe la Administracion general, habrá el número de extraordinarios que esta misma determine.

Art. 2º Los correos extraordinarios de cada administracion estarán numerados segun el orden de su antigüedad, comenzando por el mas antiguo.

Cuando dos ó mas correos fueren de la misma antigüedad segun la fecha de su título, el de mas edad se tendrá por mas antiguo.

Art. 3º Los administradores tendrán siempre á la vista, fijados en una tabla, el presente reglamento y la lista numerada de los correos extraordinarios que inmediatamente le estén subordinados.

Art. 4º Ningun correo extraordinario podrá separarse del territorio de la administracion én que sirve, sino con licencia del administrador respectivo; cuidando este al dar las licencias de que no quede desatendido el servicio.

Art. 5º El servicio de los extraordinarios se hará por turno, segun el orden numérico; y á efecto de que aquel sea tan oportuno como se necesite, las administraciones podrán hacer que haya constantemente uno ó dos correos de guardia, llamados por su turno.

Art. 6º El turno que debe observarse en el servicio de los extraordinarios, es sin perjuicio de la facultad que tienen los administradores de nombrar segun las circunstancias de los casos ocurrentes al correo que les merezca mas confianza.

Art. 7º Cuando por enfermedad acreditada ú otro motivo justificado no pudiere un correo llenar su turno, será llamado en su lugar el número siguiente; mas pasado que sea el impedimento, se procurará compensar al interesado los viajes que dejó de hacer, siempre que de ello no resulte perjuicio notable á los demás correos.

Art. 8º Todo correo que fuere designado para algun servicio especial, no entrará en el turno mientras se considere destinado á ese servicio.

Art. 9º Queda formalmente prohibido el abuso de hacer el servicio de correo por medio de sustitutos, sin que contra esta prohibicion pueda admitirse excusa ó pretesto alguno.

Art. 10. Inmediatamente que salga á viaje algun correo se dará el aviso oportuno al que corresponda, para que esté dispuesto al primer llamamiento.

Art. 11. Cuando un correo no estuviere pronto para el servicio á que sea llamado, se tendrá por excluido hasta que le toque el turno inmediato; siendo motivo de destitucion la reincidencia no justificada ante el administrador, quien en este caso dará cuenta á la administracion general, acompañando su propuesta para cubrir la vacante.

La simple falta de separarse del lugar ó de la guardia sin la competente licencia, así como el abuso de esta, será corregida con una multa aplicada por el administrador en la proporcion de cuatro reales por cada dia; entendiéndose desierto el destino cuando la ausencia sin permiso excediere de un mes.

Art. 12. Al presentarse un correo para hacer su servicio ó para entrar de guardia donde esta se establezca, manifestará al administrador:

- I. El título expedido por la Administracion general.
- II. Un ejemplar de este reglamento.
- III. La libreta de que se hablará despues.
- IV. La montura de que haya de servirse.

La falta de cualesquiera de esos objetos será motivo para excluir al interesado del turno.

Art. 13. El administrador respectivo revisará las monturas de los extraordinarios, al presentarse estos al servicio ó á la guardia, para cerciorarse de que se hallan en estado de utilidad y de no lastimar á los caballos; pudiendo hacer que concurra al reconocimiento el maestro de la posta, como interesado en la conservacion y buen trato de sus bagajes.

En el caso de calificarse la montura de defectuosa para el servicio,



el correo interesado estará obligado á cambiarla por otra que se halle en buen estado; y en el caso de no hacerlo oportunamente, tendrá lugar lo dispuesto en la primera parte del artículo 11.

Art. 14. Cuando hallándose en viaje algun correo llegare el turno á su número, se pasará al número inmediato, y á él no se le considerará sino en el turno siguiente.

Art. 15. A todos los correos se entregará una libreta, en la que se asentarán por los administradores de correos respectivos las mismas anotaciones que se hagan en los partes, aunque extractadas, omitiendo la relacion de los pliegos que conduzcan, cuya razon solo constará en el parte; y á efecto de que los mismos interesados cuiden de que se cumpla esta determinacion, deberán tener entendido que la omision de cada nota de las constantes en el parte se les castigará con multa que no baje de dos reales, si la nota les fuere favorable, y hasta de cinco pesos en el caso contrario; salvo el evento de que á pesar de su reclamacion la culpa sea de algun administrador, quien satisfará dobles aquellas penas, ordenándolo así la Administracion general, en vista del parte que se la diere.

Art. 16. En las mismas libretas se asentarán con toda puntualidad, por la administracion á que pertenece el correo:

I. Las cantidades que se dieren al interesado en cuenta de sus alcances.

II. La liquidacion y el saldo de cada viaje.

III. Las notas que al regreso de cada viaje ocurra poner, ya sea en recomendacion del interesado, ó de sus defectos en el servicio, segun lo que resulte en las anotaciones del parte.

Art. 17. Siempre que las libretas contengan viva la constancia de deberse alguna cantidad al interesado, deberán existir en poder de este; pero cubierto todo el alcance de una libreta, deberá recojerse esta por la administracion que corresponda, para que en ella permanezca depositada, dando al individuo á que pertenece un certificado de las notas que le sean favorables, si para ello dejaren lugar las adversas, y nueva libreta para los viajes sucesivos.

Art. 18. La facultad que por la Ordenanza del ramo tiene el Administrador de separar libremente á los correos cuando estos desmerezcan su confianza, se ejercerá irrevocablemente en los casos siguientes:

I. Por falta repetida al llamamiento que se les haga para ponerse en marcha, conforme al artículo 11.

II. Por conducir correspondencia que no conste anotada en el parte,

aun cuando vaya abierta ó franqueada, conforme al artículo 2º del decreto de 4 de Octubre último.

- III. Por conducir encomiendas ó encargos particulares.
- IV. Por negligencia en el servicio ó en el cuidado de los pliegos.
- V. Por el hecho de eludir el pago de los fletes de bagajes.
- VI. Por el vicio de la embriaguez.
- VII. Por desobediencia y falta de respeto á sus superiores.
- VIII. Por la repetición obstinada de faltas aunque pequeñas.

Quando de alguna falta se sigan perjuicios al servicio público ó daño de tercero, la destitucion del correo culpable no impedirá que se le someta á la autoridad judicial competente para los demas efectos á que hubiere lugar.

Art. 19. Despues de entregados los pliegos en el lugar de su destino, el correo conductor estará pronto para regresar en el momento que se le despache por la administracion respectiva, anotando esta en el parte y en la libreta cualquiera demora que se ocasione por culpa del extraordinario, á quien se hará el descuento correspondiente en la liquidacion del viaje; pero en el caso de que la urgencia de hacer correr los pliegos con que deba regresar el conductor obligare á mandar otro correo, aquel hará el regreso por su propia cuenta, sin ganar nada en él; quedando, además, sujeto á la resolucion de la Administracion general, la que segun las circunstancias, podrá determinar la separacion del culpado.

Art. 20. Cada administrador es responsable de la observancia puntual del presente reglamento, en la parte que le toque; y cuidará por tanto de que lo cumplan con exactitud minuciosamente los individuos que de él dependen.

## REGLAMENTO

PARA EL SERVICIO

## DE LOS CARTEROS

DE LA

## ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS.

Art. 1º Cuando las circunstancias de la Administracion general lo permitan, establecerán los ocho carteros que autoriza el supremo decreto de 15 de Diciembre de 1856, distribuidos en los ocho cuarteles mayores en que se halla dividida la ciudad; debiéndose entonces procurar que cada cártero viva en el cuartel que le corresponda.

Mientras no se complete el número de ocho, el jefe de la seccion de estafeta designará á cada cartero el rumbo ó la parte de la ciudad en que haya de hacer la distribucion de cartas.

Art. 2º Diariamente se presentarán los carteros en la portería de la estafeta, las veces y á las horas que les fije el jefe de ese departamento; bajo el concepto, de que si llegado el caso de que al hacerseles entrega de las cartas que hayan de repartir, no estuviere alguno presente, se le multará por solo ese hecho en la mitad del sueldo de un dia por la primera vez, y con el de un dia entero por la segunda; despidiéndosele en la tercera falta, así como cuando la ausencia excediere de una hora.

Art. 3º Conviniendo al mejor servicio que los carteros sean conocidos por algun distintivo, usarán prendido al pecho el escudo designado por la Administracion, y el jefe de la seccion cuidará de que no se presente al servicio sin ese requisito.

Art. 4º La seccion de estafeta distribuirá por medio de los carteros todas las cartas que vengan domiciliadas, así como las de las per-

sonas que á ese efecto hubieren inscrito su nombre y habitacion en la reja, y las sobrantes de cada semana, siempre que se conociere el domicilio de los interesados en ellas; pero se cuidará tambien de no emplear ese medio de distribucion respecto de las personas que así lo hayan encargado.

Art. 5º Tambien cuidará la seccion respectiva de advertir á los carteros, cuando les entreguen cartas dirigidas á presos que hubieren fallecido, ó á comerciantes constituidos en quiebra ó que hubiesen dado punto á sus negocios, quiénes son las personas que deban recibir las, conforme á las órdenes judiciales que tenga la Administracion, y segun lo dispuesto en el art. 2º, tit. 12 de la Ordenanza general.

Art. 6º Cada cartero llevará una libreta en la que consten por el orden de su aproximacion á la casa de Correos, las calles que se le hayan designado para el reparto, y en cada calle los nombres de las personas que en ellas vivan, de las interesadas en la correspondencia que se les hubiere encomendado; cuidando tambien de designar la habitacion por su número, letra, ó señas particulares.

Estas libretas se considerarán como documento oficial de la Administracion de Correos, y por tanto deberán ser entregadas siempre que lo exija el jefe de la seccion de estafeta y cuando sean separados los carteros de su destino.

Art. 7º Se tendrá mucho cuidado en el despacho de no dar á un cartero cartas de otro rumbo, barrio ó cuartel que el que le fuere designado para el reparto.

Art. 8º Las cartas que se entreguen á los carteros para su reparto llevarán impresa al reverso la fecha en que las reciban.

Art. 9º Inmediatamente que los carteros reciban las cartas que han de repartir, procederán á llevarlas á sus destinos sin preferencia alguna arbitraria; cuidando escrupulosamente de hacerlo con el mejor método posible, á efecto de que los interesados vayan recibiendo su correspondencia segun las distancias á que se hallen sus habitaciones respecto de la casa de Correos.

Art. 10. Cuidarán mucho los carteros de no entregar las cartas si-vo á las personas á quienes vengán dirigidas, ó en defecto de ellas á algunas de las que notoriamente sean de su familia; bajo el concepto, de que cualquiera falta sobre este punto será motivo de destitucion, y aun de un proceso criminal cuando el caso lo exija, cualquiera que fuere la excusa alegada por el culpable.

Art. 11. La prohibicion contenida en el artículo anterior es tan

absoluta, que cuando ocurra á los carteros tener que llevar cartas á personas reducidas á prision, no deberán entregarlas ni aun á los mismos jueces; pues en el caso de no poderlas recibir los interesados mismos, serán devueltas á la estafeta con la nota correspondiente, para que la Administracion pueda arreglarse á lo prevenido en los artículos 25, 26 y 27, tit. 12 de la Ordenanza de Correos.

Art. 12. Al entregar los carteros una carta escribirán en la cubierta de ella, con lápiz, la hora en que lo hacen, si es que la han recibido en el mismo dia, anotando tambien el dia del mes en el caso contrario.

Art. 13. Tambien cuidarán los carteros de anotar en una hoja de papel que se les dará por la seccion de estafeta, los nombres de las personas á quienes entregan sus cartas, y el número de éstas; de manera que cuando acaben de hacer el reparto que se les hubiere encomendado, cubrirán el cargo con las listas de las cartas entregadas y con las cartas que devuelvan por no haber encontrado á las personas á que pertenecen.

Art. 14. De las listas de cartas entregadas por los carteros, el jefe de la seccion de estafeta hará fijar diariamente las que le parezca, á efecto de que si alguna carta resultare no entregada, se reclame por su dueño, y el repartidor culpable sea inmediatamente despedido.

Art. 15. Cuando un cartero no hallare á la persona que solicite para entregarle su correspondencia, por haber mudado de habitacion, ó por errada designacion de domicilio, procurará averiguar cuál sea éste, para ocurrir á él si estuviere dentro de la demarcacion perteneciente al mismo cartero ó á muy corta distancia, aunque fuera de ella. En caso contrario, y en cualquiera otro que le haya impedido entregar las cartas, á pesar de las diligencias que para esto haya hecho, las devolverá sin tardanza á la seccion de estafeta, con la anotacion correspondiente en cada una.

Art. 16. Cuando algun pliego de los encargados á un cartero estuviere certificado, el responsable exigirá al entregarlo, que se le devuelva la cubierta con el recibo correspondiente, para cubrirse con ella en la seccion de estafeta; sirviendo de regla que cuando los carteros no tengan conocimiento de la persona, deberán indentificarla con el testimonio por escrito de otra fidedigna, que les sea conocida.

Art. 17. Los carteros cuidarán con mucho esmero de que nadie se instruya de las cartas cuyo reparto se les encomienda; pues el sigilo de la correspondencia, inviolable en las oficinas del Correo, puede re-

sultar quebrantado con solo que alguno sepa haber llegado cartas de tal procedencia á determinada persona.

Art. 18. Diariamente cubrirán los carteros su responsabilidad por las cartas que hayan recibido la víspera, presentando la lista de las cartas repartidas, las sobrantes que no hayan podido entregar, segun el artículo 13, y el importe de las que hayan beneficiado, bajo el concepto, de que cualquiera falta en el dinero que deban entregar, será motivo de destitucion sin que se puedan escudar con pretesto alguno.

Art. 19. De ningun modo, ni por motivo alguno se permitirá á los carteros que desempeñen su obligacion por medio de sustitutos, ya sean estos estraños ó de entre los mismos carteros.

Art. 20. Siendo por Ordenanza anexo al destino de los carteros el de celadores del ramo de Correos, es de su mas estricta obligacion aprehender á los conductores de correspondencia clandestina, cuando estén al alcance del hecho, para presentarlos al Administrador general con las cartas aprehendidas, y de poner en conocimiento del mismo jefe los abusos de que solo tuvieren noticia sobre este punto; bajo el concepto, de que cuando necesitaren de la fuerza para hacer las aprehensiones, solicitarán el auxilio necesario de la policia.

Art. 21. Toda falta de los carteros que influya contra el pronto y cumplido servicio será motivo de destitucion, y las que se cometan contra la fidelidad y el secreto de la correspondencia que debe ser inviolable, serán además consideradas como crímenes de que se dará conocimiento á la autoridad judicial para el condigno castigo.

Art. 22. Se prohíbe á los carteros pedir y aun admitir gratificacion alguna por su servicio; bajo el seguro concepto de que serán destituidos á la menor falta que en contravencion de esto se advierta.

Art. 23. Los carteros en quienes se reuna la aptitud al celo notorio en el desempeño de sus obligaciones, serán considerados por la Administracion general para ser colocados en empleos mas decorosos y lucrativos del ramo.

---

## SECRETARIA DE ESTADO

Y DEL

## DESPACHO DE GOBERNACION.

*PARTE REGLAMENTARIA de los Buzones de estafeta de la Administracion general, para el recibo de la correspondencia del público.*

Art. 1º Se situarán ocho Buzones convenientemente en los puntos que designe la Administracion general.

Art. 2º Los encargados de los Buzones se entenderán para todas las operaciones respectivas con el jefe de estafeta de esta capital.

Art. 3º Tendrán una libreta de cargo y data de valores, y el día último de mes se practicará por el oficial que designe el citado jefe un recuento de estampas existentes en cada uno de los Buzones, recojerá el importe de las que resulten vendidas, hará en la libreta los asientos correspondientes y expedirá recibo. Los encargados firmarán de conformidad la liquidacion de la libreta, y al día siguiente pasarán el recibo al jefe de la estafeta para que este lo autorice con su firma y sello de la oficina.

Art. 4º En cada Buzon habrá una caja á propósito para que, no obstante conservarse cerrada, y cuya llave permanecerá en la estafeta, se deposite en ella la correspondencia del público que será conducida en la misma caja á dicha estafeta, en donde se sacará para darle la conveniente direccion.

Art. 5º Cada Buzon tendrá un fiel de balanzas para pesar la correspondencia, y fijar el porte con arreglo á la tarifa vijente, y un sello para amortizar las estampas á la vista de los interesados.

Art. 6º Se recibirá correspondencia en los Buzones todos los dias desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, á cuya hora se presentará en cada uno de ellos la persona á quien mande la Ad-

ministracion general, con objeto de recoger la caja y conducirla inmediatamente á la estafeta de la citada Administracion, que ordenará el dia siguiente vuelva la caja al Buzon, antes de las ocho de la mañana.

Art. 7º No se recibirán en los Buzones impresos. Tampoco cartas ó pliegos que se dirijan con el carácter de certificados.

Art. 8º El sueldo asignado á los encargados de Buzones se satisfará por el jefe de la estafeta, concentrando en sus cuentas respectivas todas las operaciones referentes á los Buzones.

México, Marzo 20 de 1871.—*Joaquin M. Escoto*, oficial mayor.

---

Para precaver en lo sucesivo las fatales resultas que trae la práctica de arrestar con justa ó injusta causa, y separar del manejo de la Real Hacienda á los encargados de su recaudacion, ha resuelto el Rey por punto general, que por ningun caso se arreste á Ministro alguno que tenga á su cargo interes de Real Hacienda, de que deba dar cuenta, sin tomar antes la justa y debida precaucion, de hacer con su asistencia Inventario formal de los caudales que á la sazón que se les hubiere de arrestar tuviere en su poder, pertenecientes á la Real Hacienda, y suyos propios; pues antes de todo, y sin tomarle las llaves, se ha de evacuar esta diligencia, con asistencia tambien del Oficial Real, si le hubiere mancomunado en responsabilidad con el que haya de ser arrestado. Que esto mismo se ejecute con los demas efectos existentes; papeles de créditos activos ó pasivos que conduzcan á la justificacion de su cuenta; y si el delito no fuere de tal gravedad que absolutamente convenga la brevedad de trasladar á la prision la persona del Reo, se tomen todas las precauciones convenientes á su seguridad; y tomadas, se le haga dar cuenta ó nombrar persona que la dé á su nombre, sino es que tenga Compañero mancomunado: porque en tal caso, este la debe formar y dar á nombre de ambos; bien que sin quitar al arrestado la facultad de nombrar Apoderado para ello, sean, ó no, los fiadores que tuviere dados á la Real Hacienda: Que el arrestado firme el inventario para su resguardo, y todo se deposite en persona de seguridad, con responsabilidad del juez que ordenare la prision, como no sea donde hubiere Casa ó Tesoreria Real, pues en tal caso deben quedar ó trasladarse á ella: Que esto se entienda tambien respecto de los Tenientes ó Sostitutos, denominacion de los Oficiales



Reales, Ministros de Real Hacienda ó Administradores principales, avisando á estos en tiempo que puedan dar conveniente providencia para resguardo de la Real Hacienda y de ellos mismos, y para la sucesiva recaudacion. Lo que prevengo á V. E. de órden de S. M., á fin de que noticiándolo á las respectivas Oficinas á quienes corresponda, procedan á su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. San Lorenzo, á 11 de Octubre de 1784.—*Josef de Galvez*, Señor Virey de Nueva-España.

Es copia del original. México, 18 de Diciembre de 1785.—*Francisco Fernandez de Córdoba*.

---

El permiso concedido á los Administradores de correos, para que de su cuenta y riesgo pongan sujeto que desempeñe sus funciones, ha producido el abuso de constituirse árbitros de sus plazas, usurpando las facultades del Administrador general, que llega á ignorar si es propietario ó substituto el que firma, y convirtiendo en perpetua la gracia temporal.

Desde el recibo de esta órden, todo Administrador propietario deberá servir la plaza ó renunciarla, y la facultad de poner substituto se entenderá solo por un mes, y siendo por mas tiempo me dará aviso, á fin de calificar la causa que motiva su falta; y si fuere para salir á diligencias propias, pedirá la correspondiente licencia, y no sucederá como hasta aquí lo han hecho varios, abandonar las estafetas como si ellas no fuesen empleos públicos de la Nacion, remunerados con el Premio que menos del diez por ciento

Comunicólo á vd para su cumplimiento, y que de su recibo me dé aviso.

Dios guarde á vd. muchos años. México, Octubre 26 de 1822, segundo de la Independencia del Imperio.—*José María Beltran*.

---

Administracion general de correos.—Circular.—En órden de 4 del corriente me previene el Ministro de Hacienda lo que sigue:

“Enterado el Exmó. Señor Presidente por la carta de V. S. de 22 de Abril último, con que le dí cuenta de que en los lugares cortos no se acostumbra poner lista para que por ella ocurra el público á sacar

sus cartas, me manda S. E. prevenir á V. S., como lo ejecuto, libre sus órdenes para que en todas las estafetas se use la formalidad de poner las referidas listas, por convenir así al mejor servicio de la Nación y á los ingresos de la Renta.”

Y la traslado á vd. para su cumplimiento.

Dios guarde á vd. muchos años. México, Mayo 6 de 1825.—*José María Beltran.*

---

Administracion general de correos.—Circular.—Con ocasion de la desgracia ocurrida al correo de Zacatecas, Lázaro Valdés, cerca de la hacienda de la Estanzuela, donde fué gravemente herido y robado del caballo y quinientos pesos que conducia para D. Rafael Alcaraz, vecino Tlaltenango, me ha prevenido el Exmo. Sr. Presidente, por conducto del Exmo. Sr. Ministro de Hacienda expida las órdenes oportunas para que los correos no puedan conducir intereses ningunos de particulares, como está repetidamente mandado, y cuya infraccion en esta vez ha sido sin duda causa de tan desgraciado suceso.

Dios guarde á V. muchos años. México, 4 de Abril de 1826.—*José María Beltran.*

---

Administracion general de correos de la República Mexicana.—Para evitar los ataques que sufre la confianza pública, estrayéndose cartas de las estafetas por sujetos para quienes no vienen rotuladas, ha tenido á bien el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda, ordenarme prevenga á todas las administraciones principales de la renta, que por medio de avisos en los periódicos ó en sitios oportunos, instruyan al público en sus respectivas demarcaciones, que todas las cartas á que den direccion para cualquier punto de la República, procuren poner en el sobre ó su reverso el nombre de la calle y número de la casa que ocupe la persona á quien se consigne.

A fin de que tenga su mas cumplido efecto esta disposicion, la circulará vd. á todas las administraciones subalternas, estafetillas y sellos de esa principal de su cargo, entretanto esta general se ocupa en presentar al Supremo Gobierno un plan combinado para que los interesados en la correspondencia reciban sus cartas en propia mano, frustrando de esta manera todo conato de maldad.

Dios y libertad. México, Febrero 14 de 1829.—*José Ignacio Esteva.*

---

Administracion general de correos de la República Mexicana.— Siendo muy frecuente el que se reciban en esta Administracion general cartas dirigidas á puntos de cuyo nombre hay poblaciones en dos ó mas Estados; de la precisa y aventurada direccion que se les da en la oficina nacen no pocos estravios, caminando sin objeto á Occidente un pliego dirigido á alguno de los Estados de Oriente.

Esto mismo forzosamente debe ocurrir á su vez en todas las estafetas, y en no poca parte de ello será la causa del infinito rezago de cartas atrasadas que se notan en todas las oficinas, perjudicando al particular en la falta de su recibo, y á la renta en los justos derechos que por su porteo le corresponden.

Para evitar estos daños, por los papeles públicos y en el modo mas conveniente, circulará vd. avisos en todo el territorio de su conocimiento para que al poner las cartas en las estafetas respectivas procuren los interesados en ellas poner en el sobre el Estado á que pertenece la poblacion que señalen, pues de otra manera la renta no podrá remediar el estravío que frecuentemente se nota, sin que para ello obre la cooperacion indicada, por los mismos interesados en su buena direccion.

Dios y libertad. México, Febrero 18 de 1829.—*José Ignacio Esteva.*—Señor Administrador de. . . . .

Administración general de correos de la República Mexicana.— Circular núm 5.—Para que los actos de una administracion celosa y activa correspondan á la confianza que en ella se deposita, y no debiéndose omitir providencia alguna con relacion á este objeto, es de necesidad que vd. duplique su cuidado al recibir la correspondencia que le sea dirigida de otras Administraciones, y siempre que llegue á comprender que alguna pieza haya sido maliciosamente abierta, ó se haya intentado este crimen, en el acto tome vd. razon del estado en que la reciba, lo avise á quien se le hubiere remitido, y dé conocimiento á esta Administracion general con la justificacion que en el caso hubiere promovido.

Igualmente debo prevenir á vd. que se ha advertido el que muchos correos, sacando el viaje de esta Administracion general ú otras principales, en algun punto del camino hacen seguir al postillon con la balija, ó ponen otro en su lugar que la conduzca, y ellos aguardan su regreso para figurar que han verificado el viaje.

A efecto de remediar este abuso que notoriamente pone en peligro la confianza pública, he dispuesto que todas las Administraciones en donde no se presente con la correspondencia el mismo correo que la sacó del punto de su origen, y conste en el parte, se dé allí por concluido el viaje de la persona que lo lleve, y que la Administracion respectiva ponga de los correos de su dotacion uno que continúe el viaje, y lo regrese hasta la misma Administracion de que procede, sin entregarlo á persona alguna; dando precisamente parte circunstanciado del suceso á esta Administracion general.

Dispondrá vd. el cumplimiento de esta providencia por su parte, y la circulará á las subalternas de su Administracion para que en todas lo tenga cumplido.

Dios y libertad. México, 28 de Febrero de 1829.—*José Ignacio Es-teva*.—Señor Administrador principal de. . . . .

---

Administracion general de correos de la República Mexicana.—Circular núm 6.—El mal estado de algunas postas y en no pocas ocasiones el demasiado descauso que indebidamente se toman los conductores de las balijas, hacen que el público sufra un injusto retardo en el giro de su correspondencia

Para evitarlo dispondrá vd. que en todas las administraciones subalternas, y remudas de posta fuera de ella, se anote en el respectivo parte que lleva el correo la hora en que llegó á ella y siguió su viaje para conocer el culpable en la detencion.

Esta Administracion al recibir las correspondencias de todas direcciones dictará las providencias que se encuentren en el recinto de sus facultades para corregir este daño, mas sin perjuicio de ello, todo administrador principal por donde transiten los correos ordinarios ó extraordinario, reconocerá el parte con que caminan, y si advierte demora irregular en los parages que le son subalternados, procederá á la averiguacion que el caso requiera para que estando al tanto de lo ocurrido sea circunstanciado, y á vuelta precisa de correo dé el informe que le pida esta Administracion general.

Tambien se servirá vd. decirme qué demora autorizada hace el correo semanario en esa Administracion principal y cuál en cada una de las subalternas, fundando el motivo y haciendo expresion de las diferentes correspondencias de otros puntos que en aquel se reunan para

seguir á esta capital, agregando vd. su opinion de si la tal demora es absolutamente necesaria ó puede reducirse ó ampliarse, para disponerlo todo del modo mas conveniente al servicio público en el modo que se sirva aprobarlo el supremo gobierno.

Dios y libertad. México, Marzo 27 de 1829.—*José Ignacio Esteva.*  
—Señor Administrador principal de.....

Administracion general de correos.—Se ha notado en las circunstancias actuales que algunos correos extraordinarios de esta administracion general, y aun de otras vendiéndose de un modo infame, hacen viajes de particulares con objetos tal vez muy depravados, y que no pudiendo caminar con el parte que para tales casos espiden las administraciones de la renta, sorprenden á los maestros y encargados de las postas, á las autoridades politicas, y aun á los administradores, enseñándoles los títulos de correos, y pretestando cualquier motivo para disimular la falta del parte.

Esta Administracion general engarga á vd. en vista de tales ocurrencias, que cuide muy escrupulosa y eficazmente de que lejos de darse el menor auxilio á los correos que caminen sin parte formal de alguna de las Administraciones de renta ó de autoridades que en nada puedan ser sospechosas, den por el contrario aviso oportuno al funcionario público á quien corresponda para que se les asegure y proceda á lo que haya lugar segun las circunstancias del caso; dándome vd. ahora aviso del recibo de esta orden y de haber dado las suyas á efecto de evitar aquel desórden.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1833.—*Romualdo Ruano.*  
—Señor administrador de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular.—En suprema orden de 2 del actual me dice el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que copio:

“Con esta fecha digo á los señores Tesoreros Departamentales, y Directores generales del Tabaco de Alcabalas y contribuciones directas y contaduría general de este último ramo lo siguiente:

“Deseando el Exmo. Sr. Presidente provisionalmente remover cuantos

A efecto de remediar este abuso que notoriamente pone en peligro la confianza pública, he dispuesto que todas las Administraciones en donde no se presente con la correspondencia el mismo correo que la sacó del punto de su origen, y conste en el parte, se dé allí por concluido el viaje de la persona que lo lleve, y que la Administracion respectiva ponga de los correos de su dotacion uno que continúe el viaje, y lo regrese hasta la misma Administracion de que procede, sin entregarlo á persona alguna; dando precisamente parte circunstanciado del suceso á esta Administracion general.

Dispondrá vd. el cumplimiento de esta providencia por su parte, y la circulará á las subalternas de su Administracion para que en todas lo tenga cumplido.

Dios y libertad. México, 28 de Febrero de 1829.—*José Ignacio Esteva*.—Señor Administrador principal de. . . . .

---

Administracion general de correos de la República Mexicana.—Circular núm 6.—El mal estado de algunas postas y en no pocas ocasiones el demasiado descauso que indebidamente se toman los conductores de las balijas, hacen que el público sufra un injusto retardo en el giro de su correspondencia

Para evitarlo dispondrá vd. que en todas las administraciones subalternas, y remudas de posta fuera de ella, se anote en el respectivo parte que lleva el correo la hora en que llegó á ella y siguió su viaje para conocer el culpable en la detencion.

Esta Administracion al recibir las correspondencias de todas direcciones dictará las providencias que se encuentren en el recinto de sus facultades para corregir este daño, mas sin perjuicio de ello, todo administrador principal por donde transiten los correos ordinarios ó extraordinario, reconocerá el parte con que caminan, y si advierte demora irregular en los parages que lo son subalternados, procederá á la averiguacion que el caso requiera para que estando al tanto de lo ocurrido sea circunstanciado, y á vuelta precisa de correo dé el informe que le pida esta Administracion general.

Tambien se servirá vd. decirme qué demora autorizada hace el correo semanario en esa Administracion principal y cuál en cada una de las subalternas, fundando el motivo y haciendo expresion de las diferentes correspondencias de otros puntos que en aquel se reunan para

seguir á esta capital, agregando vd. su opinion de si la tal demora es absolutamente necesaria ó puede reducirse ó ampliarse, para disponerlo todo del modo mas conveniente al servicio público en el modo que se sirva aprobarlo el supremo gobierno.

Dios y libertad. México, Marzo 27 de 1829.—*José Ignacio Esteva.*  
—Señor Administrador principal de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Se ha notado en las circunstancias actuales que algunos correos extraordinarios de esta administracion general, y aun de otras vendiéndose de un modo infame, hacen viajes de particulares con objetos tal vez muy depravados, y que no pudiendo caminar con el parte que para tales casos espiden las administraciones de la renta, sorprenden á los maestros y encargados de las postas, á las autoridades politicas, y aun á los administradores, enseñándoles los títulos de correos, y pretestando cualquier motivo para disimular la falta del parte.

Esta Administracion general engarga á vd. en vista de tales ocurrencias, que cuide muy escrupulosa y eficazmente de que lejos de darse el menor auxilio á los correos que caminen sin parte formal de alguna de las Administraciones de renta ó de autoridades que en nada puedan ser sospechosas, den por el contrario aviso oportuno al funcionario público á quien corresponda para que se les asegure y proceda á lo que haya lugar segun las circunstancias del caso; dándome vd. ahora aviso del recibo de esta orden y de haber dado las suyas á efecto de evitar aquel desórden.

Dios y libertad. México, Setiembre 17 de 1833.—*Romualdo Ruano.*  
—Señor administrador de correos de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular.—En suprema orden de 2 del actual me dice el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda lo que copio:

“Con esta fecha digo á los señores Tesoreros Departamentales, y Directores generales del Tabaco de Alcabalas y contribuciones directas y contaduría general de este último ramo lo siguiente:

“Deseando el Exmo. Sr. Presidente provicional remover cuantos

obstáculos se oponen al mejor servicio nacional y público y considerando que se perjudica de una manera muy notable, el que se haya confiado á la renta de correos, obligándose á los conductores de la correspondencia á traer bajo su inspeccion y cuidado cajones voluminosos que por lo comun contienen las cuentas de diversas oficinas, cuando estos solos están obligados por su instituto, á conducir las balijas de la referida correspondencia y hacer sus viajes con toda la celeridad posible para llegar á las respectivas administraciones en los dias y horas que el supremo gobierno tiene designados, no siendo tambien justo gravar á la renta con el gasto de fletes, se ha servido acordar S. E. que las Tesorerías Departamentales y Administraciones de rentas no remitan sus cuentas por el medio expresado y que en el caso de no poderlo verificar en un solo cajon lo ejecuten por conducto de arrieros.

“De suprema órden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

“Trasládolo á V. S. como resultado de su oficio número 20 de 5 de Marzo de 1842 sobre el particular, para su inteligencia y efectos correspondientes.

“Y lo inserto á V. S. para que en consecuencia ni en esa Administracion principal ni en sus agregadas se admitan cajones de cuentas ni paquetes de excesivo volúmen que embarazen á los correos ni causen fletes en su conduccion.”

Dios y libertad. México, Setiembre 13 de 1843.—*Juan Mier y Teran*.—Señor Administrador principal de correos de . . . . .

---

Direccion general de alcabalas y contribuciones directas.—Seccion 1.<sup>a</sup>—Circular núm. 99.—En órden de 15 del actual, que he recibido hoy, se sirve decirme el Exmo. Sr. Ministro de hacienda lo siguiente:

“Con fecha 5 de Agosto de 1841, dije á los señores Ministros de la Tesorería general lo que copio:

“En vista de lo consultado por V. S. S. en oficio de 25 de Julio próximo pasado, se ha servido el Exmo. Sr. Presidente provicional de la República declarar vijente la real órden de 23 de Junio de 1817, que previene que los empleados que se hallen sirviendo, y son ascendidos ó promovidos á otros destinos, gocen el sueldo de estos desde la fecha del nombramiento, eceptuándose solamente á los de nuevo in-



greso en el servicio que deberán disfrutar su haber desde el día en que tomen posesion del empleo, y á los que deban caucionar su manejo.

“Comunicolo á V. S. S. de suprema órden, en contestacion para los efectos correspondientes.

“Lo traslado á V. S. S. de la propia suprema órden para su conocimiento, y que lo comunique desde luego á las oficinas de su resorte.

“Y considerando esta direccion que es conveniente tener á la vista la real órden citada que se comunicó entónces á los Directores generales de rentas, advierto á vdes. que ella dice literalmente lo que copio:

“Teniendo presente el Rey la exposicion de V. S. S. de 29 de Mayo último, en que manifiestan su dictámen conforme con el de los Contadores generales de rentas provicionales y salinas se ha servido su magestad declarar que los empleados que se hallen sirviendo y son ascendidos ó promovidos á otros destinos, gocen el sueldo estos desde la fecha del real nombramiento; pero que solamente lo gocen desde el día en que tomen posesion de ellos los nuevamente empleados.”

Trasládalo á vd. todo para su inteligencia y efectos correspondientes en esa Aduana, avisándome el recibo de esta circular.

Dios y libertad. México Enero 20 de 1844.

Por indisposicion del señor Director general.—*Manuel Payno y Bustamante*.—Señor Administrador de la aduana de.....

Administracion general de correos.—Circular.—En suprema órden de 4 del actual me dice el Exmo. Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente:

“De órden del Exmo. Sr. Presidente reitero á todas las oficinas de esta capital y Comisarias generales, la mas puntual observancia de la suprema órden circular de 2 de Setiembre de 1843, que dispuso no se remitieran sus cuentas por medio de los correos en cajones voluminosos, y que en el caso de no poderlo verificar sino en un solo cajon lo ejecuten entónces por arrieros; en el consepito de que esta providencia prohíbe tambien la remision de paquetes de mucho volumen y peso dentro de las balijas.

“De la misma suprema lo digo á V. S. en contestacion á su oficio núm: 118 de 17 del último Junio.”

Inaértolo á vd. para que cuide de su cumplimiento en esa Administracion principal y sus agregadas.

Dios y libertad. México, Julio 20 de 1850.—*P. M. Anaya*.—Señor administrador principal de correos de.....

---

República mexicana.—Dirección general de correos.—Circular.—Habiéndose presentado algunos casos en que los jefes militares han exigido que por las oficinas de la Renta se paguen los gastos de exploradores y de correos despachados sin conocimiento de las propias oficinas, he dispuesto advertir á estas que por ningun motivo hagan esas erogaciones, y solo sí las de los extraordinarios que oficialmente pidan los comandantes militares, y caminen con los pasaportes y demas requisitos que previenen los reglamentos del ramo.

Comunicólo á V. S. para su puntual observancia, en el concepto de que esta disposicion ha merecido la aprobacion del Supremo Gobierno.

Dios y libertad. México, Febrero 27 de 1855.—*G. Gomez*.—Señor Administrador principal de correos de esta capital.

---

Ministerio de Hacienda.—El Exmo. Sr. Presidente interino se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*EL C. JUAN ALVAREZ, Presidente interino de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed:*

Que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se extingue la Dirección general de Correos y la Contaduría de la misma oficina, creadas por el decreto de 28 de Agosto de 1852.

Art. 2º La parte directiva de esta renta queda en el Ministerio de Hacienda.

Art. 3º La Administración general reasumirá las otras facultades de la Dirección, y á ella se entregarán por riguroso inventario el archivo, muebles y enseres pertenecientes á la referida oficina que se extingue.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en Cuernavaca, á 9 de Octubre de 1855.—*J. Alvarez.*—Al C. Guillermo Prieto.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. Cuernavaca, Octubre 9 de 1855.—*Prieto.*

Administracion general de correos.—Circular.—Acompaño á vd. ejemplares del supremo decreto de 21 de Febrero último, que reduce los portes de la correspondencia y establece para la de precio alto el forzoso franqueo prévio, haciéndose este, así como el libre, por medio de estampas que representen el busto del primer héroe de nuestra independencia, Exmo. Sr. D. Miguel Hidalgo.

Los trabajos conducentes al grabado de las estampas habian impedido circular dicho decreto para su cumplimiento; mas vencida ya esa dificultad, he expedido el reglamento consiguiente de que tambien acompaño á vd. ejemplares. En consecuencia, procederá esa Administracion principal á disponer en ella y sus subalternas la puntual observancia en la parte que les toca de las prevenciones contenidas en dichos decreto y reglamento, dándose principio en cada oficina á los tres dias de que los reciban en union de los sellos que separadamente remito á vd.

No habiendo sido posible arreglar aún la impresion de los nuevos itinerarios que van á regir, por ahora solo remito á vd. un ejemplar de los publicados en 1850, para que provisionalmente sirva en esa Administracion principal, interin se hace la citada impresion y circulo el competente número para cada oficina.

Aunque en los artículos del reglamento relativos á la contabilidad del sello se ordena que las cuentas se rindan mensualmente, esto se entiende de las respectivas á la existencia y venta de estampas, pues las de los otros ramos deben continuar por ahora bajo el método comun hasta tanto esta Administracion general reglamenta para lo futuro la formacion de cuentas generales que comprendan todos los ramos.

Recomiendo á vd. haga un estudio detenido de los citados decreto y reglamento y de los modelos de que en este se habla, de los cuales tambien acompaño ejemplares, y que proceda á circular todos esos documentos á los Administradores subalternos haciéndoles las esplicaciones que crea vd. puedan necesitar para el exacto cumplimiento de

las disposiciones que contienen; y si á vd. mismo le ocurriere alguna duda sobre cualquier punto, la allanará de pronto segun le aconseje la prudencia y sus conocimientos en el ramo, interin me dirige la consulta correspondiente y le doy la debida resolucíon

Dios y libertad. México, Julio 31 de 1856.—*G. Prieto*.—Señor. Administrador principal de correos de.....

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3ª.—El Exmo. Sr. Presidente sustituto, se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“*EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el plan de Ayulla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente.*

Art. 1º Se establece en toda la República el previo franqueo, sin que por ahora sea forzoso para la correspondencia de porte bajo, regulándose en esta clase el que señalan las nuevas tarifas que se ponen á continuacion: en la primera hasta las cuatro onzas, y en la segunda hasta las tres, ambas inclusives.

(Las tarifas para la francatura de la correspondencia vijentes son las de 5 de Mayo de 1874 remitidas con la circular núm. 2 de ese mismo año que figuran en su respectivo lugar).

Art. 2º La Administracion general de Correos, abrirá sellos que representen el busto del primer héroe de la independencía, E. S. D. Miguel Hidalgo, espresándose en ellos el valor que cada uno debe tener, que será el de medio real, uno, dos, cuatro y ocho reales, los cuales servirán para marcar la correspondencia franca por medio de estampillas.

Art. 3º Los sellos de que habla el artículo anterior, se expenderán en esta capital en la Administracion general de Correos, y en los lugares que ella designe, practicándose lo mismo en todás las Administraciones foráneas que pertenezcan á la renta, todo bajo su responsabilidad, prévia la cuenta que deberá llevarles la Contaduría general del ramo.

Art. 4º La Administracion general, conforme á los itinerarios formados por la Sociedad de Estadística en 13 de Diciembre de 1849, ar-

reglará segun la distancia en que estén situadas las Administraciones, tablas que faciliten la exaccion de portes, con arreglo á las tarifas que se establecen, sirviendo igualmente de base para el ajuste de extraordinarios y pago de las postas.

Art. 5º La correspondencia del gobierno de los Estados y sus respectivas oficinas, quedan sujetas al pago de los portes de su correspondencia, conforme á la ley de 18 de Mayo de 1832. La de las oficinas de recaudacion, corporaciones municipales, y todas las que tengan fondos, quedan igualmente sujetas al pago, conforme al decreto de 24 de Octubre de 1842, derogándose en consecuencia las concesiones particulares que se hayan otorgado. <sup>1</sup>

Art. 6º Serán libres del anterior requisito.

1º La correspondencia oficial de las Secretaría de las Cámaras del Congreso general.

2º La del Presidente de la República.

3º La de los Secretarios del despacho.

4º La de los tribunales de la capital de la República y Territorios, en asuntos de oficio ó de partes mandadas ayudar por pobres.

5º La de la Tesorería general, Junta de crédito público, Junta de aranceles, comisarias generales y subalternas, y gefaturas de hacienda.

6º La del Estado mayor del ejército, Direcciones generales de artillería é ingenieros, Comandantes generales de los Estados y principales de los Territorios, y comandantes de destacamentos ó partidas.

7º La del ramo judicial en asuntos criminales de oficio, y en negocios de partes mandadas ayudar por pobres.

8º La que tengan entre si las autoridades y funcionarios públicos del Distrito, Estados y Territorios para la circulacion de las leyes y decretos del Congreso general, ú otros asuntos que pertenezcan al servicio de la Nacion.

9º La de las oficinas de correos. <sup>2</sup>

Art. 7º Las oficinas de que trata el art. 5º necesitan para hacer la remision de su correspondencia, hacer el pago de los sellos que se establecen por esta ley.

Art. 8º Toda la correspondencia que deba ser franca de porte segun el art. 6º, llevará el sello negro que tengan adoptado las oficinas

1. Reformado por la circular núm 10, fecha 10 de Setiembre de 1874.

2. Los impresos para la Biblioteca Nacional. Circular núm. 28 en 15 de Abril de 1862.

Los pagadores del ejército. Circular núm. 9 de 4 de Julio de 1873.

Las oficinas telegráficas del Gobierno. Circular núm. 10 de 4 de Julio de 1873.

Directores y pagadores de caminos. Circular núm. 5 de 17 de Mayo de 1870.

de donde procedan. La de los tribunales se franqueará, además de los sellos respectivos, con certificación de ser de oficio ó de parte mandada ayudar por pobre, que pondrán sobre la cubierta los jueces, asesores ó secretarios de los tribunales de donde se dirija. La del servicio general de que trata la parte octava del art. 6º, se franqueará además del sello de la oficina, por la nota de servicio general, que pondrán en la cubierta los funcionarios públicos, en la correspondencia que respectivamente dirijan.

Art. 9º. Para que puedan circular los impresos por la estafeta, se presentarán con fajas angostas y sin cruzar, á fin de que se pueda investigar si contienen cartas en el centro, en cuyo caso, previa una averiguacion sumaria, se exigirán cuatro tantos mas del porte correspondiente.

Art. 10. El individuo que falsifique los sellos referidos, partes ó licencias que espidan los administradores de la renta, quedan sujetos al procedimiento judicial; é imposición de las penas que las leyes han impuesto é impusieren á los delitos de falsificación.

Art. 11. A efecto de combinar la remuneracion del trabajo de los correos extraordinarios, se les continuará liquidando sus viajes con arreglo á los artículos 22 y 24 del decreto de 28 de Agosto de 1852; pero bajo la base del Itinerario de la sociedad de Estadística, que se manda poner en práctica, se les exigirá que caminen dos leguas por hora. Para hacerles la regulacion del viaje no se les rebajará ninguna detencion por la remuda de bagajes, si no es solo en los casos en que la demora fuere ocasionada por culpabilidad de ellos.

Art. 12. Cada año formará la Administracion general de Correos una memoria circunstanciada del movimiento de correspondencia que haya en todas las oficinas del ramo, á fin de hacer un balance que sirva de base para las reformas que en beneficio público fuere necesario introducir en las tarifas.

Art. 13. La Administracion general de Correos arreglará en la parte económica todo lo dispuesto en el presente decreto, cuidando de la seguridad de los sellos, del buen orden, de su contabilidad y de evitar los fraudes que pudiere haber, y todo lo mas que juzgue conveniente, señalando el tiempo necesario para que comience á surtir sus efectos en toda la República.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Palacio Nacional de México, á 21 de Febrero de 1856.—*I. Comonfort*.—*Al C. M. Payno*.''

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.  
Dios y libertad. México, Febrero 21 de 1856.—*Payno.*

Administracion general de correos.—Cumpliendo esta Administracion general con la prevencion contenida en el art. 13 del supremo decreto de 21 de Febrero último, que establece el franqueo prévio y reduce los portes de la correspondencia; y usando de las facultades que el propio decreto le confiere, ha espedido el siguiente

### REGLAMENTO.

#### OFICINA DEL SELLO DE ESTAMPAS Y SEGURIDAD DE SUS TRABAJOS.

Art. 1º Depósito de papel blanco.—El contador general será el encargado de recibir el papel contratado para la impresion de las estampas, y de entregarlo por cuenta al oficial cajero de esta Administracion general, quien lo guardará bajo su responsabilidad para ir ministrando al grabador de esta propia Administracion general el necesario para la impresion de estampas de las diversas clases que establece el citado decreto.

Art. 2º Impresos los sellos se entregarán al contador general, para que prévia una cuenta escrupulosa se depositen en una arca de tres llaves, de las cuales una tendrá el administrador general, otra el contador y otra el oficial cajero. En la misma arca se guardarán los troqueles y láminas en el acto que concluya sus trabajos el gravador.

Art. 3º La oficina del sello se establecerá en un departamento esclusivo, en que se conservará la máquina, tórculo y demas útiles, y la arca que es á cargo del oficial cajero.

Art. 4º Los trabajos del grabador en la impresion de sellos serán presenciados por uno de los empleados que designen los jefes de la oficina.

Art. 5º La Administracion general se formará el cargo correspondiente del total valor de los sellos, en un libro de caja en especie que llevará el oficial cajero, en el cual se asentará dicho valor con la debida especificacion de las cinco clases de sellos que se usan para el franqueo, firmándose las partidas por el oficial cajero, con la intervencion del contador y el visto bueno del administrador general.

Art. 6º Para que salga algun valor de sellos de la caja con objeto de remitirlo á los puntos de expendio, deberá preceder orden por escrito del administrador general, cuyo documento unido á la póliza respectiva, servirá de comprobante de la partida de data, que deberá formarse con espresion del lugar para donde se remitan, del valor que contengan los sellos con la debida especificacion de clases, y con el orden de autorizacion de firmas que se explica en el artículo anterior.

Art. 7º El oficial cajero pasará el cargo de estos sellos á la contaduría acompañando una factura pormenorizada de su valor, la cual contendrá su correspondiente numeracion correlativa y el de la partida del libro á que pertenezca el asiento, y cuya factura llevará la autorizacion espresada en el artículo 5º, quedándose con una copia igual de ella el oficial cajero.

Art. 8º En la contaduría general se llevará por el oficial tenedor de libros, uno manual de cargo y data, y otro de cuenta corriente de valor en especie con cada administracion, y en los que asentará en el acto con la debida clasificacion, el de la factura que entregue el oficial cajero, y la cual pasará al contador con la respectiva nota de quedar asentada en la cuenta corriente de la Administracion para donde fuere consignada, á fin de que se proceda á la remision de los sellos, acompañando la repetida factura.

### CONTABILIDAD DEL SELLO.

Art. 9º Las oficinas de correos llevarán una cuenta esclusiva de la existencia y venta de los sellos, cargándose el producido en la cuenta general de los demas ramos de cada administracion, conforme á los modelos é instrucciones que se les circulan por esta general. En consecuencia, luego que reciban el presente reglamento, establecerán el nuevo orden que requiere el uso de los sellos de estampa, cerrando su cuenta mensualmente.

Art. 10. Estas cuentas se remitirán cada mes en forma de cuaderno con sus respectivos comprobantes, entre los que vendrán las facturas de que trata al art. 7º, y cuyo envío se hará sin mas dilacion que el tiempo necesario para la reunion de los documentos de las administraciones subalternas, bajo la estrecha responsabilidad de los administradores, que se hará efectiva.

Art. 11. Las administraciones subalternas rendirán sus cuentas á las principales de que dependan, y éstas á la general, quien las pasará inmediatamente á la contaduría general para su revision y glosa.



## DISTRIBUCIÓN Y ENVÍO DE SELLOS.

Art. 12. Por esta vez se distribuirán los sellos á las oficinas del ramo, con vista del estado del movimiento de correspondencia que han tenido actualmente cada una, y en lo sucesivo se hará con vista del consumo que hubiere en cada lugar; pero los administradores cuidarán escrupulosamente de que no falten los sellos en sus respectivas oficinas, á cuyo efecto harán con anticipacion los pedidos necesarios.

Art. 13. Para un caso fortuito que pudiera originar la falta de sellos, se acordarán las providencias convenientes por la vía reservada para suplir dicha falta con intervencion de las autoridades locales; pero toda falta causada por cualquiera otro motivo, por inseguridad ó descuido de los administradores, será de su cuenta y riesgo, haciendo el pago real y efectivo como valor de venta de sellos.

Art. 14. El envío de estos se hará previo empaque, muy bien acondicionado para prevenir todo motivo de que puedan sufrir ningun deterioro; y el modo y forma de su remision se acordará reservadamente por los jefes de la Administracion general.

Art. 15. Para evitar el fraude por robo ó extravío de sellos en el camino, se remitirán otros particulares á los administradores de correos, para que luego que reciban las estampas, contramarquen cada una antes de proceder á su venta, con objeto de que si aparecen algunas sin ese requisito en el mercado de cualquiera poblacion, queden desde luego sin ningun valor ni efecto.

Art. 16. A todas las cartas que se pongan en las estafetas con sellos que no tengan el resello correspondiente, no se les dará direccion, sino que se pondrá el hecho en conocimiento del juez respectivo para la averiguacion consiguiente, y que se proceda contra el responsable como defraudador de los intereses públicos. Por esta medida no se entiende que los sellos que tengan la contramarca local de la respectiva Administracion de correos, no puedan circular libremente en todos los lugares de la República, v. g., los vendidos en Veracruz serán admitidos en Mazatlan, y así sucesivamente en los demas puntos, pues aquella medida no tiene mas objeto que el de precaver en parte la falsificacion, y que por un extravío que pudieran sufrir los sellos en el tránsito de los caminos, principalmente en los hostilizados por los bárbaros, se perjudiquen los productos del ramo.

Art. 17. Cada vez que juzge conveniente la Administracion gene-

ral hacer el cambio de la seña reservada de los sellos, con objeto de evitar la falsificacion ó fraude, lo verificará, remitiendo los nuevos sellos con la debida anticipacion á las oficinas foráneas; en cuyo caso devolverán estas los que les hayan sobrado de las impresiones anteriores y cuyo valor se datará en los libros de la caja del sello con la justificacion prevenida en el art. 5º; procediéndose á la quema de dichos sellos con la solemnidad dispuesta por las leyes.

Art. 18. Es obligacion muy estrecha de los administradores de correos, vijilar constantemente sobre la falsificacion de los sellos; y en caso de que lo llegaren á notar, darán parte en el acto á la Administracion general, sin perjuicio de tomar inmediatamente las providencias conducentes, dando parte al juez de hacienda para que se persiga y castigue al culpable por el delito de falsificacion, como previene al articulo 10 del decreto de 21 de Febrero.

### VENTA Y USO DE LOS SELLOS.

Art. 19. El expendio de los sellos se hará por ahora y mientras varian las circunstancias de este establecimiento, en las oficinas de correos de toda la República, entretanto se señalan los demas lugares de expendio y el tanto por ciento que deban tener los vendedores.

Art. 20. Las personas que quieran dirigir franca su correspondencia, gozando de la rebaja en los portes que señalan las tarifas que contiene el decreto de 21 de Febrero, podrán comprar los sellos en las Administraciones de correos, bien llevando la carta para que se le ponga allí á su presencia, ó bien mandando por las estampas para ponerlas en las cartas cuando las vayan á remitir.

Art. 21. Para el uso de estos sellos se arreglará el público á las indicadas tarifas, de las que habrá ejemplares de venta en las oficinas de correos, á fin de poner con exactitud las que correspondan por las distancias y peso de la carta, para evitar el aumento de portes que deberán hacer las oficinas de correos, al dirigir la correspondencia, cuyo exceso se pagará en el lugar de su final destino, cargándose el valor en factura á la Administracion de correos para donde fuere consignada.

Art. 22. Para fijar los sellos, los cuales llevarán al venderse el pegamento correspondiente, se humedecerán por el reverso de ellos para ponerlos en las cartas por el frente en que estuvieren rotuladas.

Art. 23. Luego que puesta la correspondencia franca en las administraciones de correos vaya á ser remitida á sus destinos, cuidarán estas de inutilizar el sello, poniendo encima de la estampa una marca que indique su amortizacion, segun se les instruirá por separado; sin cuyo requisito no podrán transitar libremente las cartas, sino que incurrirán en la pena de comiso, sujetándose á las que por este hecho se señalan en la parte 2ª del art. 1º, tit. 20 de la Ordenanza general de correos.

### PREVENCIONES GENERALES.

Art. 24. La correspondencia será remitida por las estafetas de donde proceda, con la respectiva factura en la forma acostumbrada, con la variacion que requiere el nuevo método, á cuyo efecto se les remitirán los modelos correspondientes por la Administracion general, á fin de que consten con la debida separacion el número de piezas de porte, el de las francas del público marcadas con estampas, el de las de oficio marcadas con el sello negro de las oficinas de donde dimanen, que no podrán ser otras que las especificadas en el art. 6º del decreto de 21 de Febrero que motiva este reglamento, y el número de impresos que hayan pagado por la tercera tarifa peculiar para este objeto. Fuera de estas piezas francas con los requisitos indicados, no podrán admitirse otras sin que su valor no quede á cargo de los administradores de correos, el cual se les hará efectivo.

Art. 25. Siendo los únicos fondos del establecimiento de correos, los productos de los portes de la correspondencia para atender á los gastos que demanda este importante servicio público, quedan sujetas al pago las autoridades y oficinas que deben hacerlo con arreglo al art. 5º del mencionado decreto de 21 de Febrero: en la intelijencia que de no verificarlo con la puntualidad debida, no se les entregará la que les fuere consignada de porte, como se previno en la orden espedita por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1854; ni tampoco se dirigirá franca la que pusieren con tal objeto en las estafetas, á fin de que estas queden libres de la grave responsabilidad que les resultaría por la paralización de la marcha de los correos; entendiéndose que el perjuicio que pueda resultar en los demas ramos de la administracion pública por la falta de no sacar la correspondencia á su debido tiempo, será á cargo de las autoridades ú oficinas que den lu-

gar á ese perjuicio por su omision en el pago; y entendiéndose tambien que quedan sujetas á él las rentas de papel sellado y peajes que tenian antes concesiones particulares.

Art. 26. Entretanto se arreglan contratos postales para la circulacion de la correspondencia extranjera, se seguirá la práctica establecida hasta hoy, franqueándose dicha correspondencia en los puntos de su procedencia con arreglo á la tarifa respectiva; pero esto se entiende si la remision se hiciese por la vía ordinaria, pues en caso de que se deban impender gastos extraordinarios para esa remision, se hará el pago segun las disposiciones convencionales que dicte la Administracion general, no pudiendo nunca pasar ese pago de dos tantos mas del señalado en la segunda tarifa: por ejemplo, si la francatura por la vía ordinaria, vale un real, por la extraordinaria valdrá tres reales, siendo los dos de exceso para la compensacion de gastos que eroga el ramo. <sup>1</sup>

Art. 27. En virtud de lo prevenido en el mencionado art. 13 del decreto de 21 de Febrero último, para señalar el tiempo en que deba comenzar á surtir sus efectos en toda la República, señala desde luego esta Administracion general para que comiencen á regir las nuevas tarifas, en México, el dia 1º del próximo mes de Agosto, y en los demas lugares, á los tres dias del en que se reciba por los administradores de correos el presente reglamento, el cual publicarán inmediatamente, y para cuyo efecto se remitirá tambien á los Exmos. Sres. gobernadores de los Estados y jefes políticos de los Territorios, para que por su parte se sirvan mandarlo publicar en la comprension de su mando.

México, Julio 15 de 1856.—*Guillermo Prieto.*

<sup>1</sup> Véanse las circulares números 1, 3, 6, 9 y 12 del año de 1875.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y crédito público.—Sección 3ª.—El Exmo. Sr. Presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“EL C. IGNACIO COMONFORT, presidente sustituto de la República Mexicana, á los habitantes de ella, sabed: que en uso de las facultades que me concede el art. 3º del plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:*

Art. 1º El franqueo prévio que estableció en las oficinas de correos de la República el decreto de 21 de Febrero último, se declara forzoso para toda clase de correspondencia que circule por dichas oficinas, con arreglo á las siguientes tarifas: <sup>1</sup>

Art. 2º La correspondencia para Guatemala y demas repúblicas americanas que se hicieron independientes del gobierno español, deberán franquearla los que la dirijan, en los mismos términos que está prevenido para la de las naciones extranjeras.

Art. 3º La correspondencia extranjera que se reciba en los puertos, la dirijirán los respectivos administradores al interior, para que se pague por los interesados el porte en las oficinas de su final destino; á cuyo efecto harán el cargo de todo el valor á las estafetas que correspondan, en el ramo de “Correspondencia extranjera,” y si la remision se hiciere por vías extraordinarias, se arreglarán los portes á las instrucciones que diere la Administracion general para resarcir los costos, publicándolas con la anticipacion oportuna.

Art. 4º Se autoriza á la Administracion general para que establezca ocho estafetas sucursales de la misma oficina en esta capital, para recibir y repartir la correspondencia, distribuyéndolas como le parezca mas conveniente al mejor servicio de la poblacion.

Art. 5º La Administracion general organizará el servicio de dichas sucursales, nombrando personas de aptitud y honradez, señalando el sueldo mensual que hayan de disfrutar, con proporcion á su trabajo y responsabilidad, y haciendo que caucionen su manejo á satisfaccion de la misma Administracion general, la que dará cuenta con todo al Gobierno para la aprobacion correspondiente.

Art. 6º Para la base de la exaccion de portes de la correspondencia y liquidacion de viajes de correos extraordinarios, la repetida Ad-

---

<sup>1</sup> Las tarifas vigentes son las citadas anteriormente

ministracion general propondrá al gobierno los itinerarios que crea mas exactos, en sustitucion de los que actualmente están rigiendo.

Art. 7º Quedan vigentes, el citado decreto de 21 de Febrero, y el Reglamento de 15 de Julio, en todo lo que no hagan relacion á las presentes disposiciones, que comenzarán á regir á los tres dias de publicadas en cada lugar.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del Gobierno nacional en México, á 15 de Diciembre de 1856.—*I. Comonfort*.—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Diciembre 15 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.

Administracion general de correos.—Circular.—Para uniformar en todas las oficinas del ramo el servicio del público en el despacho de cartas, y habiendo dado el mejor resultado el método que para el efecto se observa en esta administracion general, porque se concilia el pronto despacho con la costumbre inveterada en el pais de fijarse la lista de las cartas, dispondrá vd. que luego que lleguen á esta oficina los correos, se haga el reparto de la correspondencia de la manera siguiente:

La de las personas que tengan apartado, colocándose en la pichonera particular que se mandó establecer para este objeto.—La que llevan los carteros á los domicilios.—La del público que pondrá vd. en otra pichonera para dar las cartas á los interesados en el mismo dia de la llegada de los correos si ocurriesen á pedirla.

De esta correspondencia del público que quede sobrante en la pichonera, se fijará una lista al dia siguiente, y así se irán poniendo sucesivamente, hasta el fin de la semana en que se hará una lista general de las cartas que hubieren quedado sobrantes en la anterior, y cuya lista fijará vd. en el mismo dia que concluya la semana, cuidando de que se anoten en ella con clasificaciou espresa las cartas que fueren francas de porte, esto es, despues del nombre y apellido de su dueño, la palabra “franca.”

Como del exacto desempeño de estas labores depende el restablecimiento del crédito de este establecimiento, principalmente por la preocupacion que tiene el público del extravío de las cartas francas, pre-

vengo á vd. el mas puntual cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, de cuyo recibo me dará vd. aviso.

Dios y libertad. México, Agosto 5 de 1856.—*Guillermo Prieto*.—  
Señor Administrador principal de correos de.....

---

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 3.<sup>a</sup>—El Exmo. Sr. Presidente sustituto se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*EL C. IGNACIO COMONFORT, Presidente sustituto de la República mexicana, á los habitantes de ella sabed:*

“Que en uso de las facultades que me concede el plan proclamado en Ayutla y reformado en Acapulco, he tenido á bien decretar lo siguiente:

“Art. 1.<sup>o</sup> Se concede una pension anual de ciento cincuenta pesos, pagadera por la renta de correos, á los individuos que se inutilicen al tiempo de conducir correspondencia ordinaria ó extraordinaria.

“Art. 2.<sup>o</sup> La misma pension se concede á las familias legítimas de los que al servir á la renta, perezcan á manos de los bárbaros.

“Art. 3.<sup>o</sup> Para declarar la pension de que trata el artículo anterior, á las viudas, hijos y madres de los interesados, se observarán las reglas prescritas en la ley de 3 de Setiembre de 1832, sobre montapío.

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 20 de Noviembre de 1856.—*I. Comonfort*.—Al C. Miguel Lerdo de Tejada.”

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 20 de 1856.—*Lerdo de Tejada*.

---

Administración general de correos.—Circular.—El orden y la seguridad de la correspondencia exigen, que cerradas las puertas del despacho y terminadas las labores del interior de la oficina á presencia de los gefes, se aseguren las balijas con candados y se depositen al punto donde se trasladan para su conduccion.

Pero una mal calculada condescendencia con el público ha introducido de tiempos atras la costumbre de recibir cartas, primero con el requisito de francas, y ahora porque franquedas de antemano en virtud de la ley, se ha creido legalizado por esa circunstancia tan notable abuso.

Si no se tratara mas que de la incomodidad de mantener un empleado en expectativa constante de las personas que ocurriesen despues de cerradas las balijs para abrirlas y empacar de nuevo las cartas, aunque siempre dejaria espuesta la correspondencia toda; aunque no era posible mantener abierta la oficina por horas indeterminadas, y aunque siempre no es lo mismo que se practiquen esas operaciones á vista de los gefes y otros empleados que por un solo individuo y á deshora, no me habria atrevido á dictar disposicion ninguna, porque los empleados estamos espensados por el público, y llamarnos sus servidores debe ser nuestro título mas honroso, procurando justificarlo con nuestra asiduidad y empeño en complacerlo.

Pero no son las enunciadas las razones que me obligan á recordar las disposiciones vigentes en la ordenanza de correos sobre el particular.

No es posible rehacer las facturas, enmendar los libros y corregir todas las operaciones practicadas antes de embaliarse la correspondencia con la llegada de cada carta; así es que semejantes piezas caminan fuera de cuenta, sin responsabilidad ni constancia, y su extravío no puede producir responsabilidad porque carecen de cargo anterior. Lo espuesto es suponiendo que vayan las cartas en la balija, pero no aseguradas en la factura: ¿qué será cuando se tienen que encomendar á la mano al conductor? Sucede que estas cartas no llegan á sus destinos; que en el despacho no se puede entablar un reclamo fundado, y que todo lo que tuvo de omiso el remitente de las cartas lo cargue en descrédito y vergüenza la administracion.

Por la otra parte, de abrirse y cerrarse la balija con esa irregularidad, se espone la correspondencia toda, y no es justo que por unos cuantos peligren los intereses de muchos.

Como hay prohibicion de romper los hilos con que se atan los paquetes que están forrados en hules y con otras varias precauciones, las cartas que quedan sueltas se rozan y maltratan, pierden sus sellos, y esta es otra fuente de abusos opuestos á todo órden y moralidad.

A la sombra de la tolerancia que voy combatiendo, no hay un solo onductor de coche ó carruaje que no tenga por gaje anexo á su desti-



no la conduccion de cartas, y esponiendo que son francas parecen contestar á toda objecion y comprar hasta la impunidad de frandes que se cometen; y de que no hablo porque no sirva de instruccion mi circular á los delinquentes.

La ordenanza vigente es tan cuidadosa sobre este particular, que consagra todo su título vigésimo á la materia que me ocupa.

Permite cartas de recado ó recomendacion, pero abiertas ó por mandato de justicia.

Preve los casos en que no haya estafeta, y faculta para que se envíe por un propio á una oficina cercana de correos.

Desde el art. 3º hasta el 9º se ocupa la ordenanza de los procedimientos judiciales y castigo á los contraventores.

El art. 12 dice, que si el contraventor perteneciere á la renta, por el hecho pierde el destino y se le condenará á presidio; haciéndose, para que nadie alegue ignorancia, las prevenciones conducentes á los mesoneros, venteros, maestros de postas y demas que convengan.

Recomiendo á vd. la puntual observancia de las prevenciones anteriores, bajo su mas estrecha responsabilidad; y para ocho dias ántes de proceder á su ejecucion observará las prevenciones siguientes:

Primera. Hará vd. que se imprima esta circular en el periódico de ese lugar, y donde no hubiere imprenta mandará llenar los avisos que le adjunto, y hará que se peguen en los parajes mas públicos para que se sepa: que una vez cerrado el despacho de las oficinas de correos no se admitirán cartas mas que durante el tiempo que se tarde en acondicionar los paquetes, ponerlos en las balijas y cerrar estas: que terminada esta operacion por ningun motivo se recibirá correspondencia, á no ser por mandato de la autoridad ó porque sea perteneciente al servicio público.

Segunda. Si por asunto de grave interes quisiere algun particular remitir carta, podrá enviarse; pero advirtiendo que camina fuera de balija, y que ni el administrador á quien se dirija ni la oficina tienen responsabilidad de su extravío.

Tercera. Tomará vd. las providencias necesarias para que llegue esta circular á noticia de quienes corresponda; y con respecto á las casas dependientes de la general de Diligencias de México, hará vd. saber á los señores administradores que el art. 10 de su contrato dice: "Se obliga á no permitir en manera alguna que se conduzcan en las diligencias correspondencia de ninguna clase que no fuere ya franqueada ó que vaya en balija ó cajon destinado á las que se despachen de

las administraciones de correos, pues en el caso de que en el camino ó cualquiera lugar donde no haya estafeta se entregasen algunas cartas, las recibirá el conductor ó postillon para ponerlas en las oficinas inmediatas del tránsito para que se incluyan en la balija, quedando de este modo asegurado el porte;" y que en consecuencia se exigirá á la casa, no á los cocheros, la responsabilidad segun determine el supremo gobierno.

Todo lo que encomiendo á la eficacia y celo de vd., esperando el puntual cumplimiento de los preceptos de la ordenanza y de las presentes disposiciones.

Dios y libertad. México, Marzo 16 de 1857.—*G. Prieto*.—Señor Administrador principal de correos de. . . . .

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Exmo. Sr.—Con fecha de hoy el Exmo. Sr. Presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*"EL C. BENITO JUAREZ, Presidente interino constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

"Que en uso de las amplias facultades con que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo que sigue:

"Art. 1.º La planta de la administracion general de correos será la siguiente.

(Por estar reformada y arreglada á la ley de presupuestos se omite).

"Art. 2.º Cuando lo exija el interes del servicio, el administrador general podrá comisionar á cualquiera de los empleados de su oficina para visitar las postas y las administraciones foráneas, en cuyo caso se abonará al nombrado como visitador, ademas del sueldo, dos pesos diarios si la visita fuere á las postas; y cuando sea á las oficinas, hasta cinco, segun las circunstancias á juicio del administrador general.

"Art. 3.º El carácter de las oficinas de correos será una administracion general para su gobierno administrativo, una contaduría general que examinará, revisará las cuentas y ejercerá todas las funciones de intervencion y las relativas á la cuenta y razon; administraciones principales, subprincipales, estafetas, sellos y todas las que bajo estas nominaciones están establecidas ó nuevamente se establezcan, se-

gun las necesidades lo exijan ó sea conducente para el aumento ó mejor arreglo de conducciones.

• “Art. 4.º Sin perjuicio de que en las oficinas de correos, las autoridades que designan las leyes, ejerzan la sobrevigilancia que ellas les cometan para cuidar del buen desempeño de los empleados y autorizar sus cortes de caja, el conocimiento de las erogaciones de cada una de aquellas, es esclusivo de la administracion general á cuyo cargo está cuidar de distribuir los caudales, de modo que el producto líquido de unas, cubra los deficientes de otras: ninguna otra oficina exigirá á la de correos sus existencias, que deben conservar para erogar los gastos que requiere el giro del establecimiento y procurar todas las mejoras de que es susceptible.

Art. 5.º Es del resorte de la administracion general el nombramiento de administradores principales y subalternos, dando cuenta al supremo gobierno para su aprobacion.

Art. 6.º La intervencion de la contaduría se ejercerá poniendo el contador por escrito y sin entorpecer en nada los procedimientos de la administracion, abajo de la palabra “intervine” de las pólizas, la firma del contador á la razon “no intervine” por contrariar determinada ley ó disposicion suprema.

Art. 7.º Para los gastos de menos de quinientos pesos, tiene amplia facultad el administrador esclusive los contratos de postas, &c., pero en gastos de oficina, tanto de la administracion general como de las otras, tiene las facultades que sean necesarias para el mejor servicio público, no pudiendo escusar en ningun caso su constancia en los libros, el dase y las demás formalidades que establecen las leyes.

“Art. 8.º Quedan vigentes las ordenanzas y demas disposiciones del ramo, en cuanto no se opongan al presente decreto.

“Palacio del gobierno federal en México, á 8 de Febrero de 1861.  
—Benito Juarez.—Al C. Guillermo Prieto, ministro de Hacienda y Crédito público.”

Y tengo la honra de insertarlo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes.

Dios, libertad y reforma. México, Febrero 8 de 1861.—Prieto.

---

Administracion general de correos.—Circular número 28.—El ciudadano ministro de Hacienda y Crédito público me dice con fecha 13 del actual, lo siguiente:

“El ciudadano ministro de Fomento en oficio fecha 21 del mes próximo pasado me dice lo que sigue:

“Dispone el ciudadano Presidente de la República dé vd. las órdenes correspondientes á fin de que la administracion de correos reciba francos de porte todos los pliegos de impresos que de los Estados se dirijan á la Biblioteca Nacional.

“Aprovecho esta ocasion para reproducir mi distinguida consideracion y aprecio.

“Y lo traslado á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.”

Libertad y Reforma. México, Abril 15 de 1862.—*Guillermo Prieto*.  
—Ciudadano Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm. 31.—En Suprema orden de ayer, me dice el C. Ministro de Hacienda y Crédito público, lo que sigue:

“El C. Presidente se ha servido acordar diga á vd. en respuesta á su oficio número 29, fecha 25 del actual, que segun vd. indica, supla las funciones de contador de esa Administracion general, el jefe de la Seccion 1<sup>a</sup> de correspondencia, por las razones que vd. expone; y se lo digo para los fines consiguientes.”

Y siendo esta una aclaracion al decreto de 8 de Febrero de 1861, que estableció la planta de esta Administracion general, lo comunico á vd. para su conocimiento; en la inteligencia de que queda encargado de la Contaduría general el jefe de la citada Seccion, C. Francisco de P. Romero, cuya firma va al márgen para que sea reconocida.

Libertad y reforma. México, Octubre 29 de 1862.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos de la República Mexicana.—Circular núm. 1.—El beneficio de la francatura de correspondencia á las autoridades en general y particularmente á los empleados en este ramo, es en razon de oficio por favorecer los intereses públicos, y de ninguna manera para la proteccion de intereses privados: de ahí se deduce que todo abuso en este particular, es un fraude que la ley castiga severamente, y cuidará vd. que se hagan efectivas en este respecto las prevenciones de la ordenanza.

Respecto de los administradores, advierto á vd. para que lo haga saber al público, que pagará porte toda carta que con sobre de la Administracion se dirija á particulares y que, averiguado el disimulo ó fraude en que el administrador tome parte, será motivo de destitucion de empleo.

Lo participo á vd. para su gobierno y exacto cumplimiento.

Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Junio 14 de 1863.—*G. Prieto*.—C. Administrador principal de correos de.....

Ministerio de Relaciones Exteriores y Gobernacion.—Departamento de Gobernacion.—Seccion 4<sup>a</sup>.—Circular.—Hoy digo al C. Ministro de Hacienda, lo que sigue:

“El C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer, que la Administracion general de correos no forme renta separada, ni anexa á ese Ministerio, sino que en lo sucesivo forme un ramo dependiente de la Secretaría de Relaciones y Gobernacion.

“Dígolo á vd. para su conocimiento y demas fines.”

Y lo traslado á vd. para su inteligencia.

Libertad y Reforma. San Luis Potosí, Setiembre 3 de 1863.—*Doblado*.—C. Gobernador del Estado de.....

Es copia. San Luis Potosí, Setiembre 3 de 1863.—*Juan de Dios Arias*.

Administracion general de correos.—Circular núm. 3.—Habiéndose notado que algunos administradores del ramo se dirigen directamente al Supremo Gobierno y aun por conducto de distintos ministerios, y siendo este hecho contrario al buen orden de las oficinas y aun perjudicial al servicio por el atraso que orijinan los diversos trámites que tienen que correrse para el despacho de los negocios, he creido oportuno advertir á vd. que establecida esta Administracion general, que es la que ejerce por ley las funciones administrativas en las oficinas del ramo, no debe vd. dirigirse á los ministerios directamente, pues aun para los negocios cuya resolucion sea exclusiva del Supremo Gobierno, el conducto debe ser siempre esta misma Administracion general.

Tambien me ha parecido conveniente advertir á vd., que en los negocios propios del correo y que afectan el réjimen interior y económico de sus oficinas, tampoco debe dirigirse directamente á los gobiernos de los Estados, que son autoridades extrañas para los asuntos del ramo, el cual es un servicio general dependiente única y exclusivamente del Supremo Gobierno.

Es tanto mas interesante introducir la uniformidad y buen orden del servicio del correo, cuanto á que por la suprema declaracion de 3 de Setiembre de 1863, ya no se considera como renta federal perteneciente al Ministerio de Hacienda, sino un ramo del servicio público dependiente del de Gobernacion, y cualesquiera desvío en la direccion de sus negocios le quitaria este carácter con perjuicio de la misma institucion.

Del recibo de esta circular que comunicará á todas sus subalternas me dará vd. aviso correspondiente.

Independencia y libertad. México, Noviembre 15 de 1867.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de....

Administracion general de correos.—Circular núm. 4.—Habiéndose notado un desvío muy notable en el modo de dirigir los pliegos ó cartas certificados, lo cual compromete la responsabilidad del correo, con respecto á la seguridad que ha dado al público al exigirle el pago de un derecho especial para mandar su correspondencia con ese requisito; y habiendo producido ese desvío innumerables quejas de los interesados que desacreditan este servicio público; esta Administracion general se halla en el deber de recordar á vd. el orden mandado observar en ese ramo de certificados, y que la práctica de muchos años ha demostrado ser el mas adecuado para llenar el objeto.

En consecuencia, para introducir la uniformidad en la direccion de toda carta ó pliego certificado, se arreglará vd. á las prevenciones siguientes:

1<sup>ª</sup> La Administracion de donde procede el certificado le hará cargo directo á la del lugar para donde fuere dirigido, en la misma factura en que se lo hace de la demas correspondencia pública, anotándolo en el lugar separado que para el efecto tiene, con el rubro de certificados.

2<sup>ª</sup> La Administracion que reciba el certificado devolverá la cubierta con el recibo del interesado á la Administracion de su procedencia,

anotando esa devolucion al reverso de la factura de la correspondencia pública, para que así quede en consonancia el cargo y descargo de una á otra oficina, y cubierta la responsabilidad.

3ª Cuando el certificado fuere para punto adonde no se dirija directamente factura, se le hará cargo del certificado á la Administracion que sirva de caja repartidora de la correspondencia para los ramales respectivos, anotándole el cargo en la especificacion debida en en estos términos: 1 de tal parte.—A. D. N. N. y al devolver las cubiertas se auotará el recibo de D. N. N. para tal parte.

4ª Las Administraciones de los lugares donde hubiere casas de moneda, se pondrán de acuerdo con los interventores de ellas, á fin de que cuando dirijan al Ministerio de Hacienda las muestras de dicha moneda, lo indique en el oficio en que les pidan la remision del pliego con el requisito de certificacion, para que al cargarlo aquellas en la factura lo anoten del modo siguiente:

1 con monedas de calificacion al C. Ministro de Hacienda, &c.

En vista de las explicaciones anteriores, conocerá vd. que las facturas llamadas de escala, fueron establecidas con objeto de dar seguridad á los pliegos certificados, y de que se pueda saber con mas prontitud el tramo del camino donde pudieran sufrir algun extravío, y no para la duplicacion de cargos de una á otras Administraciones en las facturas particulares de la correspondencia; en tal virtud, los certificados se escalarán de la manera siguiente: De México á Querétaro, cuya Administracion revisará los pliegos con la factura especial de escala, y con su Vº Bº la devolverá á México á vuelta de correo. De Querétaro á Guanajuato, por una vía, ó á San Luis Potosí por otra, cuyas Administraciones harán la misma remision, y devolverán la factura con el Vº Bº á Querétaro; y así sucesivamente en todos los puntos de la carrera respectiva.

La misma operacion se practicará en las oficinas de regreso.

La Administracion que advierta alguna falta al confrontar la factura de escala, lo avisará inmediatamente á la del tramo respectivo de donde se le consignó, para que desde luego se hagan las averiguaciones correspondientes. Por consiguiente no hay motivo para la duplicacion de cargos que hoy se está observando, pues ya los certificados deberán ir cargados en la factura particular en que se carga toda la correspondencia pública, y anotados los recibos que se devuelvan segun se explica en las partes 1ª y 2ª de la presente comunicacion.

De quedar enterado de estas prevenciones me dará vd. aviso.

Independencia y libertad. México, Noviembre 18 de 1867.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm. 5.—En suprema orden de 13 del corriente, me dice el C. Ministro de Relaciones Exteriores y Gobernacion, lo siguiente:

“La ley de 21 de Febrero de 1856, en su art. 5º, remitiéndose á lo dispuesto en la ley de 18 de Mayo de 1832, ordenó que la correspondencia de los Gobernadores de los Estados y sus respectivas oficinas, quedara sujeta al pago de portes, y lo mismo previno respecto de las oficinas de recaudacion, corporaciones municipales, y en general de todas las que tengan fondos, conforme al decreto de 24 de Octubre de 1842. Ademas de estas disposiciones, se han dictado otras, antes de ahora, en este respecto, por el Supremo Gobierno de la Nacion.

“Mas habiendo notado el C. Presidente de la República, que en la actualidad no se obsequian tales disposiciones, y deseando que tengan su puntual cumplimiento, se ha servido acordar dirija á vd. la presente, á fin de que libre inmediatamente sus órdenes, para que ese gobierno y todas las oficinas dependientes de él, paguen puntual y cumplidamente el porte de su correspondencia, así como los extraordinarios que dirijan á la Federacion por asuntos de los Estados, conforme á lo dispuesto en circular de 10 de Julio de 1856; pues estando la renta de correos destinada al buen servicio público, todas las autoridades se hallan obligadas á procurar la conservacion y aumento de dicha renta.”

Y lo comunico á vd. para que cuide de hacer el cobro de que se trata conforme á la ley, acompañándole competente número de ejemplares para que los circule á sus subalternas, á fin de que cuiden tambien del cobro á las Prefecturas ó Gefaturas Politicas, Administraciones de rentas, contribuciones, y demas que están en el caso de verificar el pago.

Independencia y libertad. México, Noviembre 28 de 1867.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm. 7.—Habiéndose notado que algunas oficinas del correo no dirijen certificados los paquetes que mandan las Pagadurías militares á la Tesorería General



de la Nacion con los pliegos de revista mensual, se recuerda el cumplimiento del artículo 46 del reglamento de Comisarías de 20 de Julio de 1831, que previene que dichos pliegos de revista que las oficinas remiten deberán anotar en las cubiertas ser ese su contenido, se dirijan con el carácter de certificados para su seguridad.

Dígolo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Diciembre 10 de 1867.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 13.—Habiendo notado que no obstante las prevenciones de la Ordenanza del ramo y de las diversas circulares que han recordado su cumplimiento, se sigue practicando el abuso de que bajo cubierta rotulada á los Administradores de correos se incluyan cartas para personas que no gozan francatura ó que directamente se les entregue para remitir por encargo, me veo en el caso de advertir á vd. que las cartas que reciba bajo su sobre, las entregue á su título cobrándole el porte respectivo y encargándole advierta al remitente que no vuelva á usar de ese medio que compromete la reputacion del empleado; en el concepto de que si no quisiere satisfacer dicho porte, dejará vd. las cartas en el rezago, poniéndole en el reverso una nota que indique el motivo. En cuanto á las cartas que se encomienden á vd., para que las remita con recomendacion á su destino, exigirá vd. al interesado que satisfaga el porte para que vayan marcadas con los sellos respectivos, á efecto de que no redunde en gravámen de vd., porque las cartas que estén sin ese requisito se le cargará su valor en lo particular.

Escusado me parece encarecer á vd. el cumplimiento de la presente disposicion, porque creo que como empleado pundonoroso cuidará de que no se le repunte infractor de la ley, cuando debe ser su principal vigilante, y para no coadyuvar al demérito de los recursos del ramo, siendo de su deber procurar sus creces, y solo le encargo circule esta comunicacion á todos sus subalternos, le dé la publicidad posible por medio de los periódicos que haya en ese lugar y que me acuse el recibo de estilo.

Independencia y libertad. México, Febrero 7 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular número 14.—Habiéndose recibido quejas y aun héchose indicaciones por la prensa sobre que los carteros en algunas poblaciones cometen el abuso de exigir remuneracion ó gratificacion por la entrega de cartas ó impresos á los interesados, recuerdo á vd. el artículo 5º del reglamento de carteros de 1º de Marzo de 1856 que á la letra dice:

“Los carteros cumplirán religiosamente con la prevencion que se les tiene hecha, de no exigir ni admitir de los interesados ninguna gratificacion por la conduccion de sus cartas ó periódicos; en la inteligencia de que si hubiere quejas sobre este particular, se les separará inmediatamente del servicio.”

En consecuencia, encargo á vd. vigile escrupulosamente la conducta de esos dependientes y que en cualquiera falta que cometan proceda vd. conforme á la prevencion inserta, sustituyendo en el acto al que diere lugar, con persona de aptitud y moralidad, dando cuenta á esta Administracion general para la aprobacion correspondiente.

Independencia y Libertad. México, Febrero 28 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de. . .

---

Secretaria de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 2ª —Circular.—Ocurriendo dificultades en la expedicion y despacho de los negocios públicos, y extravío en la correspondencia, por la omision que generalmente se hace de expresar en los documentos y cartas que se dirigen á los ministerios y otras oficinas, ó á los particulares, el nombre del Estado á que pertenecen los puntos desde donde se remiten y siendo hoy mas que nunca indispensable esta indicacion, ya por la variacion que se ha hecho de los nombres de algunas ciudades y pueblos, ya porque existen varios de estos con un mismo nombre y pertenecen á distintos Estados; el C. Presidente de la República ha dispuesto, que se recuerde á los Gobernadores las diversas disposiciones que sobre este particular se han dictado, á fin de que prevengan á las autoridades y empleados que de ellos dependen, que en todo oficio ó documento de cualquiera clase que sea, deberá expresarse, ademas del nombre del lugar, de la fecha y del Estado ó territorio á que pertenezca, aun en el caso de ser una misma la denominacion del lugar de la fecha y del Estado; que igual práctica se observe en la direccion de la correspondencia oficial ó privada, que se remita de un

lugar á otro, y que hagan saber á los particulares, por los medios mas eficaces y oportunos, que la falta de observancia de estas prevenciones, es muchas veces causa del extravío de la correspondencia y de la demora en el despacho de los negocios.

Lo comunico á vd. para su conocimiento y fines indicados.

Independencia y Libertad. México, Marzo 16 de 1868.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador del Estado de...

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 6<sup>a</sup>  
—Circular.—Hoy digo al C. Administrador general de correos lo siguiente:

“En contestacion al oficio de vd. de 16 de este mes, en el que transcribe el que le dirigió la Administracion de Toluca el 12 del actual, manifestándole que al cobrar el total de lo que importaron los gastos que hizo el extraordinario que el Gobierno de dicho Estado mandó á esta ciudad cerca del Gobierno General, el Secretario de Hacienda resistia verificar el pago, alegando para ello que los pliegos que el citado extraordinario conducia eran del servicio federal; el C. Presidente de la República ha tenido á bien disponer que para lo sucesivo y para evitar las dificultades que continuamente se han estado suscitando respecto de este punto, se declare vigente la circular de 19 de Abril de 1849, de la que mando á vd. copia certificada, haciendo la calificacion que ella encomienda á los Comisarios y Subcomisarios, los Jefes de Hacienda de la Federacion en los Estados.

“Todo lo que digo á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

“Y lo trascribo á vd. para su inteligencia y cumplimiento, advirtiéndole que la circular á que se hace referencia va al calce de esta comunicacion.”

Independencia, Constitucion y Reforma. México, Junio 29 de 1868.  
—*Vallarta*.

“Ministerio de Hacienda.—Circular.—Impuesto el Exmo. Sr. Presidente del oficio de V. S., número 96, de 17 del que rige, y documentos que acompaña, relativos á manifestar que los gobiernos y autoridades de los Estados piden extraordinarios cuyos costos no pagan, alegando por objeto el servicio federal, se ha servido el Exmo. Sr. Presidente resolver, que el gasto de extraordinarios lo erogue esa renta cuando efectivamente sean despachados con motivo del servicio de

la Federacion, y que al intento no se despache ninguno en lo sucesivo si no se pide por conducto de los Comisarios generales ó Subcomisarios á su vez, los cuales al comunicar á las administraciones de esa renta que pueden despachar el extraordinario, sea porque estén cerciorados de que el asunto que lo motiva es el servicio federal; en el concepto de que cuando se interese el particular de los Estados, pueden desde luego las autoridades respectivas pedirlo directamente, debiéndose en este caso y en el acto exigirles su importe.

“De órden superior lo comunico á V. S. para su cumplimiento, en la inteligencia de que para que tenga por parte de los funcionarios y autoridades de que se trata, se dirijen hoy las comunicaciones oportunas.

“Dios y Libertad. México, Abril 19 de 1849.—*Arrangoiz.*”

Es copia. México, Junio 29 de 1868.—*Joaquin M. Escoto.*—Oficial Mayor.

Circular número 16.—Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes, en la inteligencia que los extraordinarios que se ofrezcan en los Distritos ó Partidos del Estado, los facilitarán los Administradores de correos, dando parte en cada caso á la principal á efecto de que esta ocurra á la Jefatura de Hacienda para que recobrando los datos del Gobierno del Estado, califique si el gasto debe ser por cuenta de la Federacion ó del mismo Estado, cobrándose en este último caso su importe de sus rentas particulares, para evitar la demora de los asuntos graves que por su urgencia deban comunicarse por ese medio de correos extraordinarios.

Independencia y Libertad. México, Julio 3 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa.*—C. Administrador principal de correos de. . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 17.—En su-  
prema órden de 23 de Junio próximo pasado me dice el C. Ministro  
de Gobernacion lo que copio.

Las continuas quejas de la prensa sobre el frecuente extravío de la correspondencia periodística que circula por las estafetas, ha llamado seriamente la atencion del C. Presidente constitucional, que desea remediar un mal que afecta no solo á los editores de periódicos sino que se extiende al público. Los muy escasos fondos con que el correo cuenta para sufragar todos los gastos que una bien montada Administra-

cion demanda, y la necesidad de respetar leyes vigentes que el Ejecutivo no puede derogar, han sido, entre otros, los obstáculos con que el Gobierno ha tropezado para no poder arreglar el servicio de correos de la manera que el mismo gobierno la deseara. Pero para evitar hasta donde es posible en las circunstancias aquel mal, haciendo de fácil averiguacion la responsabilidad del empleado que faltando á sus deberes no atienda con todo empeño al buen servicio del público, el mismo C. Presidente se ha servido ordenar que se observen las prevenciones siguientes: 1<sup>ª</sup> Todos los paquetes de periódicos que se pongan en el correo se cubrirán con una faja ó tira de papel que abrace el paquete como lo manda el art. 9<sup>º</sup> de la ley de 21 de Febrero de 1856.—2<sup>ª</sup> Las personas que pongan en la estafeta algunos impresos, están obligadas á entregar con ellos á las respectivas administraciones una lista pormenorizada del número de paquetes que dirijan á cada uno de los diversos puntos de la República. Cuando á los impresos no se acompañe esta lista, el correo los recibirá para su envío al punto de su consignacion; pero no es responsable por el extravío que ellos sufran.—3<sup>ª</sup> En las facturas que cada Administracion de correos despache se anotarán, con toda escrupulosidad, los paquetes y periódicos que remitan á las administraciones: por el simple hecho de no hacer estas reclamo alguno sobre esas facturas, se presume que han recibido todos los paquetes y son responsables de ellos: en caso de reclamo que se hará á la Administracion remitente de la factura, se dará cuenta á la Administracion principal respectiva y á la general, para que estas hagan las averiguaciones correspondientes y si hubiere méritos para ello, consignent al juez de Distrito respectivo el conocimiento del negocio.—4<sup>ª</sup> Los Administradores de correos recibirán la correspondencia solo en presencia de sus propios empleados, sin permitir la de persona alguna extraña á la oficina. La falta de observancia de esta prevencion hace responsable á los Administradores de correos.—5<sup>ª</sup> El extravío de la correspondencia periodística y su violacion rompiendo las fajas bajo las que circulan por las estafetas, constituye el delito de que habla el art. 25 de la Constitucion: la prueba de este delito se acreditará con las constancias que ministren las facturas de las Administraciones.—6<sup>ª</sup> Las personas que noten que les falta todo ó parte de su correspondencia periodística la reclamarán dentro de ocho dias á la Administracion de su residencia para que esta pueda hacer luego los reclamos de que habla la prevencion 3<sup>ª</sup> y las averiguaciones consiguientes; despues de aquel plazo no se admitirá reclamacion.—7<sup>ª</sup>

Será destituido de su cargo el Administrador que sea moroso en el cumplimiento de estas disposiciones. Estas prevenciones se circularán por quien corresponda á las oficinas de correos de la República para su fiel observancia.

Lo digo á vd. para que haciendo circular esta disposicion á todós los Administradores de la República cuide de su puntual cumplimiento.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento, y en la intelijencia de que para el mejor cumplimiento de esta suprema disposicion observará las prevenciones siguientes:

1<sup>º</sup> Al llevar los editores de periódico sus impresos á esa oficina, les exigirá vd. una lista pormenorizada en que debe constar el número de pliegos que contenga cada paquete, el nombre de la persona á quien va dirigido y el lugar de su destino. Confrontada la lista á satisfaccion de vd. para poner á salvo su responsabilidad, podrá vd. dar recibo para cubrir la de aquellos.

2<sup>º</sup> En las facturas anotará vd. con toda esactitud el número de paquetes de periódicos que remita á la estafeta del lugar por donde aquella fuere consignada, y con la misma esactitud recontará vd. las que reciba á fin de ver si están conformes para en caso contrario reclamar la falta en el acto á la estafeta remitente.

3<sup>º</sup> Como esta operacion es la mas importante para la averiguacion del extravío de que se queja la prensa luego que aparece un reclamo en algun periódico de ese lugar, procederá vd. á ver en la lista respectiva si fué puesto en esa estafeta para su direccion y en caso negativo lo publicará vd. por medio de otro periódico ó de la manera que creyere mas adecuada á efecto de desvanecer las inculpaciones que se hacen al correo por la equivocacion ú omisiones que se padecen en las imprentas donde se publican los periódicos. En caso afirmativo se dirigirá vd. en el acto á la estafeta para donde fué asignada la factura á efecto de que informe lo ocurrido y este sea el principio de la averiguacion que se debe practicar para saber el tramo ó estafeta donde consistió la falta ó se cometió el abuso.

4<sup>º</sup> De los casos de esta naturaleza dará vd. cuenta inmediatamente á esta Administracion general para proceder como fuere conveniente hasta esclarecer el hecho á fin de dejar cubierto el crédito de este servicio público y que reporte las consecuencias del que á ello diere lugar.

5<sup>º</sup> A efecto de evitar que las fajillas con que deben estar cerrados los periódicos se rompan por el roce de unos paquetes con otros dentro de la balija, procurará vd. que dichos paquetes se hagan bien for-

mados y cubiertos con hule ó encerado, como está dispuesto con anterioridad, previniendo así la presuncion de que la inutilizacion ó destruccion de las fajillas procede de mala fé de los empleados del correo.

De la presente circular acompaño á vd. competente número de ejemplares para que los circule á todas sus estafetas subalternas á quienes recomendará la mayor prolijidad y cuidado en este punto, porque de ello depende restablecer el crédito de este servicio en que deposita el público su confianza, y está garantizado por la carta fundamental de la República y por que así se podrán esclarecer las inculpaciones que en todas épocas y sea cual fuere el personal de esta Administracion general han hecho al correo los intereses de las empresas periódicas. Los administradores de las estafetas de los lugares de poca importancia por su tráfico mercantil, y que en la nomenclatura del correo, llamamos de tercero ó cuarto orden, y que casi sirven gratuitamente por ser útiles al vecindario en que residen, porque no les falte el servicio de correos darán una nueva prueba de civismo y honradez cumpliendo escrupulosamente estas instrucciones y con especialidad la 4.<sup>a</sup> prevencion de la inserta suprema orden, que para conocimiento del público aparece en el *Diario Oficial* de esta fecha.

Del recibo de esta circular me avisará vd. á vuelta de correo.

Independencia y libertad. México, Julio 3 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*—C. administrador principal de correos de . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 20.—Esta Administracion general tiene noticias de que en las oficinas de los Estados, y en las del resorte del Gobierno general se cometen abusos con los sellos que marcan su correspondencia, usándolos en la suya particular los empleados subalternos y prestándolos ó consintiendo que los usen varios individuos, lo que ocasiona una usurpacion á los intereses de los Estados, que pagan su correspondencia, ó á los fondos del ramo de correos por las oficinas que disfrutan francatura por la ley.

Siendo de toda necesidad procurar los medios de evitar ese abusivo y gravoso uso de los sellos, recomiendo á vd. se dirija oficialmente al C. Gobernador de ese Estado haciéndole presente lo expuesto, y suplicándole que para poner término á ese mal que refuye tanto en contra de los intereses del Estado como en los correos, se sirva orde-

nar á todas las oficinas de su resorte, inclusa su Secretaría y la del Tribunal de Justicia, construyan cajas ó bolsas aseguradas con llave, para que habiendo una de estas en la oficina respectiva, y otra en la de correos, se remita á esta dentro de la caja ó bolsa la correspondencia oficial, con objeto de que la que se presente en la estafeta á la mano, se le exija el porte correspondiente como á cualquiera particular. Esta misma excitativa dirigirá vd. á las oficinas del resorte del gobierno federal.

Con este motivo recuerdo á vd. que para certificar los pliegos de oficio, debe proceder la comunicacion en que pida este requisito la autoridad ó jefe de oficina que lo dirija, y no por recado verbal, pues aquel documento sirve para cubrir la partida del asiento en el libro correspondiente.

Dará vd. cuenta del resultado de esta comunicacion, y desde luego me acusará su recibo.

Independencia y libertad. México, Agosto 8 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de. . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 21.—Por la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion, he recibido la siguiente circular.

“Como á pesar de las disposiciones que por esta Secretaría se han dictado para corregir el abuso que algunos empleados cometen, usando los sellos de la correspondencia oficial en las cartas ó pliegos de interes privado, se siguen aún recibiendo quejas de las Administraciones de correos, en que se denuncia la continuacion de este abuso, que á mas del perjuicio que con él se ocasiona al Erario, argulle tambien un fraude demasiado ofensivo á la delicadeza que debe caracterizar á los servidores todos de la Nacion; se ha hecho indispensable dictar las siguientes disposiciones, que en concepto de este Ministerio deben bastar para reprimirlo.

El C. Presidente de la República espera del celo y justificacion de vd., que unirá su vijilancia á estas disposiciones, recomendando su estricta y fiel observancia á los empleados de su resorte, para que en lo sucesivo no se cometan aquellos abusos, que con su repeticion demandarian del Supremo Gobierno medidas mas severas.

1<sup>o</sup> Todos los gefes de oficina dispondrán que su correspondencia ofi-



cial, prévia la investigacion necesaria para cerciorarse de que no va mezclada con alguna carta ó pliego de interes privado, sea conducida á las Administraciones de correos respectivas, en una caja cerrada con dos llaves, de las que habrá una en la oficina que envía su correspondencia, y otra en la de correos.

2ª El pliego ó pliegos que deban certificarse, irán acompañados de un oficio de remision, para que quede legalizada su procedencia.

Todo lo que digo á vd. por acuerdo del C. Presidente para su inteligencia, y á fin de que por su parte coopere á su mas exacto cumplimiento.

Independencia, Constitucion y Reforma. México, Agosto 12 de 1868.—*Vallarta.*”

Y lo comunico á vd. para su intelijencia y cumplimiento, en el concepto de que la caja contendrá una cerradura con dos llaves para los objetos que expresa la prevencion 1ª de esta circular, de que acompaño á vd. competentes ejemplares para que la circule á las subalternas, esperando me acuse recibo.

Independencia y Libertad. México, Agosto 15 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa.*—C. Administrador principal de correos de. . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 22.—Siendo indispensable para la seguridad en la conduccion de la correspondencia, el que esta camine en balijas ó bolsas de baqueta aseguradas con argollas de fierro, cadenas y candados; las oficinas que carezcan de ellas procederán desde luego á mandarlas construir, procurando en cuanto fuere posible combinar su mejor construccion con la mayor economía.

En el caso de que en la oficina principal que está á cargo de vd., no hubiere talabartero que se encargue de hacerlas, ni los útiles y candados necesarios, lo manifestará vd. así á esta general, advirtiendo el número de balijas ó bolsas que necesite para surtir todas sus líneas, aun las mas insignificantes por la poca correspondencia que se dirija para que por ningun motivo lleven los correos los paquetes á la mano.

Al manifestar vd. el número de balijas que necesite y deban mandarse de esta general, expresará vd. las dimensiones y capacidad que deban tener, el número de llaves que necesiten para cada una, pues

que en las oficinas subalternas deben quedar llaves iguales para que puedan abrirse las balijas que se les remitan.

Recomiendo á vd. que á la mayor brevedad posible, participe á esta Administracion general lo que para dar cumplimiento á esta circular fuere necesario, para ordenar su mas pronta remision.

Independencia y Libertad. México, Setiembre 1º de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de....

Administracion general de correos.—Circular núm. 23.—Con oficio separado remito á vd. los sellos de estampa que deben servir para franquear la correspondencia en esa Administracion principal y sus agregadas, conforme á los decretos de 21 de Febrero, en la parte que está vijente, y 15 de Julio del mismo año que le acompaña.

La inutilizacion que debe hacerse de las estampas, conforme al art. 23 del reglamento, es la de ponerles encima el sello negro de la oficina que marca la procedencia de las cartas. La francatura de los periódicos que ponen en la estafeta los respectivos editores, se marcará simplemente con el sello negro; pero los impresos que remitan los particulares, se marcarán con la estampa correspondiente.

La correspondencia procedente de las oficinas que tienen francatura libre, segun el art. 6º, del decreto de 21 de Febrero, se franqueará con el sello negro, previo el que debe llevar de la oficina de donde procede. Ninguna otra clase de correspondencia se dirigirá sin el sello de estampa que acredite su pago, y la que se reciba sin este requisito, se le exijirá su valor al Administrador de la estafeta que la dirija; advirtiéndole á vd. que la oficina del papel sellado y los directores de caminos se consideran tambien en las oficinas que marca el art. 6º, segun se ha comunicado á vd. en circulares anteriores. La correspondencia dirigida á los empleados del ramo, en actual servicio, que sea presentada en las estafetas, se considerará con el carácter de oficial y se dirigirá franca con solo los sellos de la mencionada estafeta y sin hacer uso de estampas; cuidándose de que á la sombra de esta gracia no se abuse con la remision de cartas encomendadas para otras personas.

Recuerdo á vd. la prevencion que existe para que por ningun motivo se corten los sellos de mas valor para marcar portes menores, si-

no que precisamente los señalados en la tarifa relativa se fijarán con el sello del valor que les corresponda.

Tambien recuerdo á vd. la prevencion de que los pliegos en que se le remitan los sellos, los cuales irán certificados y con el rubro de "Estampas para el franqueo," sean abiertos á presencia de los interventores, y en las Administraciones adonde no haya esos empleados se solicitará del C. jefe de Hacienda se sirva presenciar su apertura y recuento de ellos, y en donde no existan esos funcionarios se solicitará lo mismo de la Autoridad política.

Vencidas las dificultades con que esta Administracion general ha luchado para poder reorganizar el servicio de correos, en virtud del desarreglo en que se encontró durante la guerra extranjera y establecida la oficina del grabado, ya no habrá motivo para la falta de sellos de estampa, ni pretextos para usar el sello negro; y para evitarlo en la oficina del cargo de vd. cuidará, bajo su responsabilidad, de hacer el pedido oportuno de sellos para que no falte para el consumo en ella y sus subalternas.

Excuso recomendar á vd. la vijilancia en todas las operaciones de la oficina para evitar descuidos y demoras en el envío y entrega de las cartas por los dependientes y carteros con la eficacia debida, puesto que el sistema de franqueo previo indica mayor grado de confianza en la lealtad de los empleados del correo; y para expeditar el servicio, cualquiera duda que ocurriere á vd. la allanará de pronto segun le aconseje la prudencia y sus conocimientos en el ramo, ínterin consulta á esta general y se le da la resolucion correspondiente.

De la presente circular, de que acompaño á vd. competente número de ejemplares para sus agregadas, me acusará recibo.

Independencia y Libertad. México, Agosto 3 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador de correos de . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 26.—Habiéndose advertido que al devolverse por algunos Administradores las cubiertas con los recibos de los certificados, les quitan intencionalmente los sellos de estampa con que va marcado el valor que pagan los interesados, encargo á vd. vijile porque en la oficina de su cargo y estafetas que le están subalternadas se evite ese hecho, que ademas de inducir la comision de un fraude, orijina justos reclamos de los mis-

mos interesados, que al recibir las cubiertas desean tener la constancia de lo que pagaron; y además cede en descrédito de todas las oficinas del ramo, porque tanto á la remitente como á la que recibe, se puede atribuir este hecho vergonzoso.

Con este motivo recomiendo á vd., y espero lo haga á todas las oficinas de su dependencia, cuiden de observar mutuamente si la correspondencia que reciben de los puntos de consignacion llegan con los requisitos que previenen las leyes, reglamentos y circulares relativas al franqueo previo, y especialmente sobre el uso de sellos que ya hubieren servido en otras cartas, cuyo hecho se puede cometer con fraude de los fondos del ramo, y aun por los particulares al llevar las suyas ya selladas al correo y la falta de supervigilancia en este servicio público, en cuyas operaciones debe resaltar la claridad y buena fé, cede en descrédito de sus empleados.

Como tambien se ha advertido que algunas estafetas franquean con solo el sello negro la correspondencia de los gobiernos y oficinas particulares de los Estados, respetando la nota de oficio que le ponen en las cubiertas sin considerar que ella es relativa al servicio económico de los mismos Estados, les instruirá vd. de que dicha correspondencia debe llevar estampas como la del público, pues no se halla en el caso de las oficinas federales de que trata el art. 6º del decreto de 21 de Febrero de 1856, y que solo se debe exceptuar la del ramo judicial en asuntos criminales ó civiles de partes mandadas ayudar por pobres, la cual deben certificar en las cubiertas los tribunales respectivos, ó la circulacion de las leyes generales que menciona la fraccion 8ª del citado artículo.

De quedar enterado de esta disposicion me dará vd. aviso.

Independencia y libertad. México, Octubre 19 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 28.—El C. Ministro de Gobernacion, con fecha 14 del actual, dice á esta general lo siguiente:

“En respuesta al oficio de vd. de 4 del actual en que consulta si se pone en todo su vigor el art. 25 del reglamento de 15 de Julio de 1856 por lo relativo á la francatura de la correspondencia de las oficinas de

los Estados, el C. Presidente ha tenido á bien acordar se diga á vd. que se faculta á esa Administracion general, para que ponga en todo su vigor el art. 25 de lo dispuesto en 15 de Julio de 1856, de conformidad con su propuesta.”

Y lo trascibo á vd. para su intelijencia; advirtiéndole, que llegado el caso de que se retarde el pago de los portes de correspondencia que causen las oficinas de ese Estado, comunicará vd. en el acto al C. Gobernador esta resolucion, manifestándole que está vd. en el preciso deber de dar puntual cumplimiento, y que la responsabilidad por las consecuencias que puedan sobrevenir por no darse curso á la correspondencia de que se trata, en ningun caso será de las oficinas del ramo de correos; porque ellas obran cumpliendo con un precepto del reglamento mencionado.

Independencia y libertad. México, Noviembre 16 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de....

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 31.—Habien- do ocurrido casos de que algunas administraciones del ramo, faltando á sus deberes, hayan abierto balijas con correspondencia que no les pertenecen, sino que tocan en sus oficinas de paso para otras á quienes van consignadas, rompiendo los candados por carecer de llaves para abrirlas, y dejando continuar el curso de las mismas balijas sin la seguridad de las cerraduras, exponiendo la correspondencia á fata- les y perniciosos abusos; y sabiéndose que tal atentado se ha cometido por extraer correspondencia de altos personajes que la han pedido hallándose de tránsito en las poblaciones, se ve obligada esta oficina ge- neral á prevenir á todas las del ramo, que cumpliéndose con las pre- venciones de la Ordenanza y disposiciones que en diversas épocas se han dictado, se abstengan en lo sucesivo de abrir bajo ningun pretes- to, y pidalo quien lo pidiere por elevada que sea su categoria, las ba- lijias que no fueren consignadas espresamente con la correspondencia de su respectiva Administracion, haciéndoles responsables de todo he- cho en contrario, pues aun en el caso no esperado, de que alguna per- sona caracterizada como autoridad, exijiere la apertura para que se le entregue su correspondencia, se negarán las Administraciones á practicarle hasta donde no obre la fuerza que les sea imposible con-

trariar; de cuya única manera quedarán libres de responsabilidad, que recaerá únicamente en el que abusando de la fuerza cometiere la violacion de las balijas.

Espero que me acusará vd. recibo de esta circular.

Independencia y libertad. México, Diciembre 29 de 1868.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador...

---

Administracion general de correos.—Circular número 4.—Por la circular del Ministerio de Relaciones de 31 de Julio del año pasado, están obligadas todas las autoridades de la Federacion y de los Estados, los escribanos ó jueces receptores, los dueños y administradores de imprentas, los capitanes ó primeras autoridades de los puertos de la República, los RR. obispos y demas autoridades eclesiásticas, así como los directores de cualquier establecimiento público, á remitir al Archivo general de la Nacion los instrumentos oficiales, copias é impresos que la misma suprema disposicion determina; estas remisiones siendo para el servicio de la Federacion son de oficio y por consiguiente el porte de francatura libre; por lo que toda pieza que se presente en esa oficina por los funcionarios, empleados y demas autoridades expresadas, dirigida al Archivo general, y con la anotacion de ser del servicio federal ó nacional, se franqueará con el sello negro, sin cobrar el porte de francatura, dándole la direccion conveniente.

Acusará vd. recibo de la presente.

Independencia y libertad. México, Enero 26 de 1869.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de...

---

Administracion general de correos.—Circular número 7.—Por diversas disposiciones está prevenido que no se traten dos ó mas negocios en una misma comunicacion por el inconveniente que se presenta para la formacion de los expedientes aun cuando los asuntos á que se refieran parezcan idénticos, por consiguiente, las remisiones de cortes de caja de primera operacion, las cuentas de sellos y las de caudales deberán venir con oficio de remision, independientes para que se formen por las mesas respectivas los expedientes con la separacion que requieren.

Digolo á vd. para su intelijencia y cumplimiento, esperando me acuse recibo de la presente circular.

Independencia y libertad. México, Abril 23 de 1869.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de...

Administracion general de correos.—Circular número 10.—Habiéndose notado con bastante frecuencia que muchas de las Administraciones principales del ramo han descuidado el cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de 15 de Julio de 1856; esta oficina general se halla en el caso de recordar tal prevencion, excitando por la presente á las mismas Administraciones principales á fin de que contramarquen las estampas del franqueo con el sello especial que se les remitió con tal objeto; advirtiéndoles, que no debe salir ninguna estampa de su oficina sin la contramarca correspondiente, y en caso contrario, serán de la responsabilidad de la Administracion que diere lugar, los perjuicios que resienta el público por la nulificacion de las estampas que previene el artículo 15, por la falta de aquel requisito, la cual refluye en descrédito de las operaciones del ramo.

Del recibo de la presente me acusará vd. el correspondiente.

Independencia y libertad. México, Setiembre 23 de 1869.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular número 11.—Con fecha de ayer me dice el ciudadano ministro de Gobernacion lo que copio:

“Los ciudadanos secretarios del Congreso de la Union dicen á esta secretaría con fecha de ayer lo que sigue:

El Congreso de la Union, en sesion de hoy, ha tenido á bien aprobar la siguiente proposicion.

Exitese al ejecutivo para que por los respectivos ministerios se prevenga á los jefes y empleados de las oficinas públicas guarden á las personas que van á tratar sus negocios las debidas consideraciones, haciéndoles entender que no son otra cosa que servidores del público; y que será causa de destitucion cualquiera queja fundada que se presente al Supremo Gobierno.

La comision inspectora de la Cámara dirigirá igual prevencion á la Contaduría Mayor y secciones liquidatorias.

Y la comunicamos á vd. para su debido cumplimiento. Y lo transcribo á vd. para su cumplimiento y demas fines.

Lo inserto á vd. para su intelijencia y cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Octubre 27 de 1869.—*Luis Guierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de...

Administracion general de correos.—Circular número 2.—No debiéndose usar en ningun documento oficial de la firma de los responsables poniéndose impresa ó de estampilla, sino hecha del puño y letra de los mismos interesados, cuidará vd. en lo sucesivo de que las facturas y demas documentos que expida esa oficina sean con la firma manuscrita de los que intervengan en ellos.

Del recibo de esta circular me dará vd. aviso.

Independencia y libertad. México, Marzo 15 de 1870.—*Luis Guierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos.

Administracion general de correos.—Circular número 4.—A consecuencia de la consulta que ha hecho el ciudadano Administrador principal del ramo en Zacatecas, sobre que, si en virtud de constar en los partes de los correos extraordinarios los socorros con que se les auxilia en las administraciones foráneas, cuyas partidas se comprueban con los recibos é intervenidos correspondientes, se debe dar, sin embargo, entrada en la caja á todo el valor de esos socorros, para despues datar en la misma caja todo el importe del parte, esta Administracion general que ve como un principio de órden establecido en todos los tratados de contabilidad, el que la caja solo se cargue del efectivo que entra y se date del que sale, no debiendo figurar en ella partidas virtuales, ha tenido á bien resolver, de acuerdo con la Contaduría general, que las oficinas que despachen correos extraordinarios, se daten en caja el valor que se les dé á “buena cuenta” y el del alcance que resulte, prévia la liquidacion correspondiente, la cual acompañarán al parte como se ha hecho hasta hoy, remitiendo á las oficinas que socorran los intervenidos respectivos para la comprobacion de esas partidas.



No está por demás recordar la obligación que tienen los Administradores de llevar en un libro especial, cuenta separada á cada uno de los extraordinarios del servicio que despachen, cuya cuenta debe ser verdaderamente una copia fiel de la liquidacion del parte, siendo ella la constancia pormenorizada que debe existir por ese ramo en todas las oficinas de correos.

Todo lo que digo á vd. para su inteligencia y cumplimiento, esperando me acuse recibo de la presente.

Independencia y libertad. México, 2 de Abril de 1870.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador general de correos de.....



Administracion general de correos.—Circular número 5.—Con fecha de ayer dice á esta oficina el ciudadano Ministro de Gobernacion:

El ciudadano Ministro de Fomento, en oficio de 14 del actual, me dice:

“En la fracción 8.<sup>a</sup> del artículo 6.<sup>o</sup> de la ley que estableció el franqueo previo, se dispone que sea libre la correspondencia que tengan entre sí las autoridades y funcionarios públicos del Distrito, Estados y Territorio, para la circulacion de las leyes y decretos del Congreso general, ú otros asuntos que pertenezcan al servicio de la nacion. Y encontrándose en este la correspondencia que con el Ministerio de mi cargo y con la Tesorería general siguen los directores y pagadores de los caminos nacionales, he de merecer á vd., que si no encuentra inconveniente, se sirva dictar las órdenes que fuere necesario, para que no se cobre á los referidos empleados la francatura de su correspondencia oficial.”

“Y habiendo acordado el ciudadano Presidente de la República, de conformidad con lo que se expresa en la comunicacion que antecede, la trascribo á vd. para su cumplimiento.”

Y á este fin he dispuesto se circule á las Administraciones principales del ramo, previniéndoles exijan á los funcionarios á quienes se contrae la preinserta nota, que cubran las piezas de su correspondencia oficial con los sellos con que marcan esta, á fin de que se conozca su procedencia, pidiéndolés, ademas, una nota que exprese que son de servicio general, segun la prevencion del artículo 8.<sup>o</sup> del Decreto de 21 de Febrero de 1856.

Independencia y libertad.—México, Mayo 17 de 1870.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular número 6.—En oficio de 29 de Junio próximo pasado dice el ciudadano ministro de Gobernacion á esta Administracion general:

“Impuesto el ciudadano Presidente de la República, del oficio de vd. fecha 25 del que rije, relativo á consultar una resolucion que determine la conducta que deben observar los Administradores de correos en las cuestiones locales que se susciten en los Estados, como los que han tenido lugar en los de Jalisco y Campeche; el mismo Supremo Magistrado se ha servido acordar manifieste á vd., como lo verifico: que la recomendacion que se le hizo á esa Administracion en el oficio á que vd. se refiere, es solo para que los empleados del ramo no tomen absolutamente injerencia en las cuestiones locales citadas que se susciten entre los poderes de los Estados; pero llegado el caso, para el efecto de la entrega de la correspondencia oficial, se consulte á esta Secretaria, como en su caso lo han hecho los Administradores de la renta en Jalisco y Querétaro para resolver lo conveniente.”

Y lo trascibo á vd. para su debido cumplimiento en los casos que pudieran ocurrir.

Independencia y libertad. México, Julio 2 de 1870.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular número 8.—En circular número 3 de 15 de Noviembre de 1867 dijo á vd. esta Administracion general, lo que copio:

“Habiéndose notado que algunos Administradores del ramo se dirijen directamente al Supremo Gobierno, y aun por conducto de distintos Ministerios, y siendo este hecho contrario al buen orden de las oficinas, y aun perjudicial al servicio por el atraso que orijinan los diversos trámites que tienen que correrse para el despacho de los negocios, he creido oportuno advertir á vd.: que restablecida esta Administracion general que es la que ejerce por la ley las funciones administrativas en las oficinas del ramo, no debe vd. dirigirse á los ministerios directamente pues aun para los negocios cuya resolucion sea esclusiva del Supremo Gobierno, el conducto deber ser siempre esta misma Administracion general.—Tambien me ha parecido conveniente advertir á vd., que en los negocios propios del correo, y que afectan al réjimen interior y económico de sus oficinas, tampoco debe dirigirse directa-

mente á los gobiernos de los Estados, que son autoridades extrañas para los asuntos del ramo, el cual es un servicio general dependiente única y exclusivamente del Supremo Gobierno.—Es tanto mas interesante introducir la uniformidad y buen orden en el servicio del correo, cuanto á que por la suprema declaracion de 3 de Setiembre de 1863, ya no se considera como renta federal perteneciente al Ministerio de Hacienda, sino un ramo del servicio público dependiente del Ministerio de Gobernacion; cualesquiera desvíos en la direccion de sus negocios le quitaria este carácter, con perjuicio de la misma institucion.

Y como se ha observado que no obstante el corto tiempo trascurrido desde la expedicion de la referida circular, en algunas administraciones del ramo han caido en desuso las prevenciones espresadas en ella, con positivo daño al buen servicio, pues tal conducta origina mayores trámites en los negocios, dilatando su final resolucion, mientras pasan á informe de esta oficina; reproduzco á vd. las preinsertas determinaciones, esperando que en lo sucesivo no dejará de tenerlas presentes en los casos que requieran su aplicacion.

Independencia y libertad. México, Agosto 3 de 1870.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de ....

Administracion general de correos.—Circular número 9.—Remito á vd. 5 ejemplares de la circular que con fecha 10 de Agosto último expidió el Ministerio de Hacienda por conducto de su Seccion 4<sup>a</sup>., y cuya distribucion á las oficinas foráneas del ramo ha sido encomendada á esta Administracion general por la misma superioridad, y que á mi vez le encargo circule á sus subalternas; mas es de advertir que para todo asunto relativo á las prevenciones de dicha circular, debe vd. ocurrir directamente á la Tesorería General de la Nacion, pues á esa y no á esta Oficina corresponde el conocimiento y resolucion de los negocios relativos al ramo de guerra.

Independencia y libertad. México, Setiembre 15 de 1870.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano administrador principal de correos en Ciudad Victoria.

Administracion general de correos.—Circular número 10.—En circular de 10 de Agosto, expedida por la Seccion 3ª del Ministerio de Hacienda se previene lo que á la letra copio:

“Por la circular de 16 de Mayo último se ha prevenido, que al ser extraida por las fuerzas rebeldes contra el Gobierno alguna suma ó valor de las oficinas federales, se levante luego que sea posible una informacion juridica con cuantos comprobantes correspondan, la cual debe pasarse al juzgado de distrito respectivo; para que oyéndose al promotor fiscal, declare el juez si la informacion es prueba suficiente en derecho.—Y como no obstante esa prevencion se han sustraido algunas por las partidas de pronunciados que han pasado por diferentes lugares de la República, ha dispuesto el Presidente que se haga constar en tales casos lo que sigue: 1º, que no tuvieron los empleados de Hacienda responsables, arbitrio ni tiempo para ocultar todo ó parte de los intereses de su cargo; 2º, que efectivamente la oficina fué atacada por la fuerza armada; y 3º, que hizo toda la resistencia posible para la entrega.—El empleado, gefe ó encargado de la oficina robada, inmediatamente que tenga noticia del robo, dará conocimiento al juez competente para que proceda de oficio á las primeras diligencias, haciendo un corte de caja segun el estado en que se encuentren los libros, en los cuales despues de robada la oficina y antes de ser intervenidos por la autoridad, no podrá asentar partida alguna, sino despues de haber sido cerrados por la intervencion del citado juez.—Segun se tiene prevenido, esas informaciones pasarán con todos los comprobantes debidos al juzgado de distrito, quien ademas de calificar si dicha informacion es prueba suficiente, fijará el monto de la cantidad ó valores extraidos, á cuyo fin intervendrá por sí mismo ó por medio del juez local, el corte de caja que se practique, adjuntándose copia al expediente instructivo como parte de los comprobantes á que se ha hecho referencia.”

Lo trascribo á vd. para su inteligencia y cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Setiembre 22 de 1870.—*Luis Gutierrez Correa*. — Ciudadano Administrador principal de correos de. . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 2.—La suprema circular expedida por la Secretaría de Gobernacion con fecha

21 de Febrero próximo pasado, trae adjunta la instruccion dada por el gobierno del Estado de México en 20 de Diciembre de 1826, así como su formulario respectivo; á cuyas disposiciones, como lo previene la citada circular, deben arreglar sus procedimientos en materia de fianzas de empleados en el ramo de correos, los ciudadanos Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito de la República.

Acompaño á vd. un ejemplar de la expresada orden, para que obre su efecto en esa oficina de su cargo en los casos de esa naturaleza que puedan ocurrir, y espero se servirá acusarme el recibo de estilo.

Independencia y libertad. México, 9 de Marzo de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de...

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 4<sup>a</sup>.—Circular.—En atencion á la conveniencia que resulta de que los procedimientos en el otorgamiento de fianzas que presenten los empleados del ramo de correos, para caucionar su manejo, estén uniformes y arreglados á las leyes vijentes; y atendiendo igualmente á la práctica antigua que han tenido y hasta hoy tienen en el Distrito federal la instruccion dada por el Gobierno del Estado de México en 20 de Diciembre de 1826, así como su formulario, cuyas disposiciones contienen el conjunto de las leyes vijentes sobre la materia; el C. Presidente de la República se ha servido acordar: que en el otorgamiento de las citadas fianzas, é informacion de idoneidad de los fiadores, se observe por los ciudadanos Jueces de Distrito y Tribunales de Circuito de los Estados la citada instruccion, á cuyo fin va adjunta esta circular; recomendándoseles por esta Secretaría su mas puntual observancia.

Independencia y libertad. México, Febrero 21 de 1871.—*Saavedra*.—Ciudadano.....

*INSTRUCCION á que han de arreglarse las fianzas que se otorguen en resguardo de las rentas del Estado y en cuya forma han de admitirse y no en otra.*

Conviendo al mejor servicio del Estado y seguridad de las rentas, prescribir el modo en que se debe proceder al otorgamiento y admision de las fianzas que dieren los Administradores de Aduanas, Tabacos y Papel sellado, los tesoreros de cajas y demas individuos y em-

pleados que manejen efectos y caudales del Erario, se habrán de seguir las reglas que se prefijen en esta instruccion para su precisa é inviolable observancia, segun se dispone por los catorce artículos siguientes:

1º Las personas que se obliguen han de ser legas, llanas y abonadas, mayores de veinticinco años, que así lo han de declarar, y han de responder por la cantidad que se señale; bien por los jefes de rentas que estuvieren autorizados para ello, ó por el gobierno del Estado, expresando los fiadores que lo hacen en resguardo de tales y tales ramos, con expresion de los que sean de tal administracion, caja ó manejo, desde la fecha de la escritura en adelante, por el tiempo que fuere á cargo por cuenta de la hacienda pública del ciudadano cuyo nombre se dirá. Si el fiador subroga á otro, entonces explicará que su obligacion la retrotrae al tiempo de su antecesor, esto es, desde la fecha en que el primero, ó sea anterior fiador, se constituyó responsable. Todos los fiadores se han de obligar á responder por los sustitutos ó interinos que sirvan en las ausencias y enfermedades de los administradores, tesoreros ú otros empleados á quienes fien y manejen caudales, y ademas, se han de obligar tambien por todos los alcances, así en efectos que son tabacos y otros, como en caudales que en dicho manejo resultaren, como tambien por las costas y salarios que en su exaccion se causaren, sin que para ello sea necesario hacer excusion de los bienes del empleado á quien se fié, porque se han de obligar los fiadores como principales pagadores de mancomun é insólidum, haciendo de deuda ajena suya propia, con sus personas y bienes muebles, raices y semovientes que han de obligar generalmente á hipotecar hasta la expresada cantidad, costas y salarios de la cobranza, renunciando todas las leyes, fueros y derechos de su favor, con el beneficio de la division y excusion y demas de la mancomunidad, y que para la exaccion del alcance ó alcances, así en efectos como en caudales, no sea necesario mas instrumento que la escritura de fianza y certificacion del contador de la respectiva Administracion ó factoría general de rentas del Estado, ó la cuenta liquidada por algun visitador ú otra cualquiera persona que sea parte lejitima, sometiendo los otorgantes al fuero y jurisdiccion de los jueces y justicias de la República, y con especialidad á los del Estado y Administradores generales de rentas, que al presente sean, y en adelante fueren.

2º Se admitirán, segun práctica establecida, tantos fiadores de á dos mil pesos cada uno, cuantos completen el valor que se haya de asegurar.

3º Podrán admitirse tambien uno solo ó mas fiadores que se consti-

tuyan, con las solemnidades prescritas, responsables del total importe de la fianza, y han de renunciar expresamente, en tal caso, cualquiera beneficio ó disposicion que los limite á serlo en dos mil pesos cada uno.

4º Igualmente se admitirán hipotecas de haciendas, presentándose los títulos de pertenencia, de los cuales se instruirá su valor por la última compra ó adjudicacion y por el conocimiento que pueda adquirirse judicial ó extrajudicialmente de lo que de ella se hubiere aumentado ó disminuido; y del valor que así resultare se rebajará el de los censos y capellanías impuestos sobre ellas, que se harán constar por certificacion del secretario del ayuntamiento, y del sobrante se rebajará tambien la tercera parte, y el valor de las otras dos es el que se ha de hipotecar y dar por fianza, previniéndose que en las escrituras se han de expresar los bienes raices con que se fia, sus sitios y linderos, y hacer constar con cartas legítimas de pago, que los réditos de las imposiciones ó censos perpetuos ó al quitar que tengan, están satisfechos hasta el dia del otorgamiento, para que los enunciados tantos mil pesos de la fianza queden indemnizados.

5º Para la admission de dichas fianzas, precederá por el juez de letras respectivo, ó autoridad que esté encomendada en estas funciones, la recepcion de una informacion de abono de los fiadores, la que se hará siempre que se pueda en la capital del Estado, ó en el lugar en que esté situada la Administracion ó destinos del empleado á quien se fie. Los testigos se examinarán, no de parte sino de oficio, y que sean de arraigo, crédito y facultades, dando fé el escribano ó juez de su conocimiento. Los testigos declararán si los fiadores son de notorias conveniencias propias ó encomendadas; si están ligados á algunas otras obligaciones de fianza, en particular á favor de la hacienda de la Federacion ó á la del Estado, y si tienen principales á daño en sus negociaciones (que uno y otro es nulidad para la admission), haciéndoseles las demas preguntas y repreguntas conducentes y oportunas, á indagar la idoneidad de los fiadores propuestos: de modo que se venga en conocimiento especifico y no por absolutas expresiones y generalidades, de su abono, bienes, trato ó comercio, siendo de la obligacion del escribano ó juez, imponer á los testigos en la responsabilidad que contraen, si con dolo, malicia ó fraude faltaren á la verdad en perjuicio del Erario, procurándose que sean imparciales, salvo que conduzca al intento de averiguar la verdad, el examinar algunos que les comprenden las generales por el mucho mas conocimiento que tengan adquirido de las facultades y bienes, y para ello, en caso de excusarse, se les

pueda apremiar á que declaren en estas informaciones, que no solo han de ser de oficio, sino secretas, como que en ellas se versa el recomendable interes de la hacienda del Estado. Si de dichas informaciones resultase indagada la propiedad y libertad, ó que la parte del manejo que le está asignada á la persona á quien se fia, compone el duplo del valor de la fianza, se admitirá en este caso, y en su defecto no, á menos que otro de mayores facultades los abone, constituyéndose en la propia obligacion que el abonado ó abonados; pero tambien podrá suplir que se aumente el número de los fiadores de á dos mil pesos, ó que se mancomunen, para que la falta de alguno ó algunos dudosos de la idoneidad, sea subsanada con los sobrantes de los demas, y se verifique por este medio la íntegra exaccion en cualquiera descubierto.

6º Cuando no fuere posible recibir dichas informaciones de abono en la capital del Estado, ó lugar donde esté la Administracion ó empleo, por no haber allí testigos de conocimiento, se cometerá su recepcion al juzgado de letras del partido de que sea vecino el fiador ó fiadores. Recibida que sea la informacion, conforme á los particulares que contiene el artículo precedente, é instruyéndose á los testigos, como va prevenido, en la responsabilidad que contraen faltando á la verdad, el juez ha de informar lo que le constare y supiere sobre el asunto de la propia informacion.

7º Podrá suplirse la enunciada informacion de abono, cuando en la capital ó pueblo donde subsista la Administracion ó empleo del fiado tengan los fiadores corresponsales de acreditado y conocido caudal que informen con juramento constarles por el trato ó comercio que con ellos tengan, ser sujetos de caudal propio, excesivo al importe de la fianza.

8º Si por las averiguaciones hechas, resultare que lo que posee el fiador es del dote de su mujer, se hará que esta presente su consentimiento, y firme si sabe, ó si no otro por ella.

9º Siempre que sea casado el que se obliga como principal, deberá concurrir á la obligacion la mujer, en los términos regulares que dispone el derecho, para que no pueda alegar preferencia por razon de dote ni otro algun título. (Véase la circular agregada al fin de esta instruccion).

10. Cuando los fiadores dieren poder para que los obliguen, se declarará en él si el que lo otorga es mayor de veinticinco años, y si en ello se ofreciese duda por su aspecto, no se admitirá la obligacion y poder, á menos que préviamente jure que no se llamará á menor de



edad, ni pedirá restitucion, y dicha obligacion, hecha con tal juramento, tendrá siempre la mas exacta validacion, sin que el que la hiciere así pueda pedir ni alegar nulidad ni restitucion contra el tal contrato, aunque diga y alegue que padeció lesion, y se prohíbe el que se otorgue ni admita ningun poder de esta naturaleza, sin que se reciba y halle incorporado en él el dicho juramento. Y este orden se observará tambien en las fianzas que en derechura y sin necesidad de poder se otorgaren y admitieren, siempre que el fiador sea menor de edad.

11. Dichos poderes se otorgarán ante los escribanos públicos de los respectivos pueblos, y á falta de ellos ante los jueces de letras ó alcaldes constitucionales que actúen por receptoría con testigos de asistencia, á fin de que así se asegure la formalidad y constancia de los protocolos.

12. Las personas que dieren poder para que las obliguen por tales fiadores, aclararán en particular los bienes que obligaren, los lugares y términos en que los tuvieren, y las cargas de ellos, recibándose informaciones en el particular por el escribano ó juzgado ante quien se otorgaren los mencionados poderes, con expresion del caudal ó bienes del otorgante y de si son suyos, cuantiosos y valiosos para el efecto, y de ser los tales fiadores personas abonadas en la cantidad que fiasen, de que darán fé y de su conocimiento; y no comprendiendo dichos requisitos, no se admitirán poderes, por no ser fácil ni posible adquirir en la capital ó pueblo donde exista la respectiva Administracion ó empleo del fiado, mayor instruccion ni conocimiento del que puede tenerse en la misma vecindad y residencia del otorgante.

13. Á fin de ocurrir al efujio, de que se valen frecuentemente los fiadores, de si se toman ó no las cuentas en tiempos oportunos, que no es dable verificar en muchos casos, se ordena que en dichas obligaciones se excluya este reclamo, previniéndose que aunque así suceda y las cuentas no se tomen á sus tiempos regulares, no se valdrán de este pretexto para excusar la paga.

14. Las diligencias de informacion de idoneidad, las remitirán los jueces orijinales al gobierno, con testimonio de la escritura de fianza.

Lo contenido en los catorce artículos de esta instruccion, tendrá su puntual y debida observancia por los jueces, escribanos y empleados á quienes corresponda, debiendo unos y otros arreglarse á cuanto dispone en la parte que les toque, y en lo demas la hagan cumplir y ejecutar inviolablemente, por convenir así al mejor servicio del Estado.

México, 20 de Diciembre de 1826.—*Manuel de Aguirre.*

## GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE DE MEXICO.

El artículo 9º de la instruccion á que han de arreglarse las fianzas que se otorguen en resguardo de las rentas del Estado, formada por la contaduría, dice: "Siempre que sea casado el que se obliga como principal, deberá concurrir á la obligacion la mujer en los términos regulares que dispone el derecho, para que no pueda alegar preferencia por razon de dote ni otro algun título." Y á fin de evitar en lo sucesivo la interpretacion que se ha dado al adjetivo *principal*, entendiéndose ser el fiado y no el fiador, lo cual ha hecho que la mujer de aquel y no la de este, concorra á la renunciacion del derecho que pudiera alegar á los bienes de su marido; este Gobierno ha dispuesto, de acuerdo con el consejo, que se haga una aclaracion á dicho artículo, que deberá rejirse de esta manera:

"Siempre que sea casado el fiador, deberá concurrir su mujer á la obligacion, en los términos regulares que dispone el derecho, para que no pueda alegar preferencia por razon de dote ni otro algun título."

Lo comunico á V. S., acompañándole ejemplares de esta circular, para que remita dos á cada uno de los jueces de este Distrito y dos á cada Administrador de alcabalas, para que los unos se sujeten á esta aclaracion y los otros tengan de ella conocimiento.

*FORMULARIO instructivo de las prevenciones hechas en la instruccion para las informaciones que se reciben (y deben extenderse en papel del sello correspondiente) de la idoneidad de los fiadores que se propongan para la seguridad de los intereses del erario.*

El escribano donde le haya, por mandato del juez respectivo, ó este á falta de escribano, actuando por receptoría con dos testigos de asistencia, escojerá de oficio y con secreto tres testigos imparciales que sean de arraigo, crédito y facultades, y á quienes no comprendan las generales de la ley; si no es que conduzcan á la averiguacion de la verdad examinar algunos de esta clase, por el mayor conocimiento que hayan adquirido de las proporciones que el fiador goza, porque en tal caso se podrá hacer uso y apremiarlos, si se excusan, á que declaren.

El escribano ó juez en su defecto, darán fé del conocimiento de los testigos.

Aquel ó este los impondrá en la responsabilidad que contraen, si con dolo, fraude ó malicia faltan á la verdad en perjuicio de la hacienda pública.

Asentada en el expediente esta circunstancia importante, los examinarán por las preguntas siguientes, haciendo el juramento, siempre que se pueda, en presencia del juez.

Primeramente ¿si conoce á la persona ó personas que se ofrecen para la fianza, y si son de notorias conveniencias ó facultades superiores á la cantidad á que se obligan? las que se les han de expresar.

Item: ¿si son propios ó encomendados, y si existen en bienes raíces, muebles ó semovientes?

Item: ¿si están ligados á otras obligaciones de fianza, principalmente á favor de la hacienda pública de la Federacion ó del Estado, y si tienen principales á daño de sus negociaciones?

A estas preguntas añadirán los escribanos ó jueces las demas que consideren conducentes á indagar el abono del fiador ó fiadores, de modo que se venga en conocimiento específico de sus bienes, trato y comercio y no por absolutas y generales expresiones.

En el caso de que tengan algun manejo de intereses ajenos, se ha de preguntar á los testigos, si la parte que le está asignada compone dos tantos de la cantidad de la fianza.

Concluida esta informacion se remitirá, manifestando al juez lo que le conste y sepa sobre el asunto de ella.

Conforme á orden del virey, conde de Revillajijedo, de 18 de Agosto de 1790, se añadió: que resultando estar el fiador ó fiadores ligados á otras obligaciones, se especifique su importancia y se pregunte á los testigos si los bienes de estos son bastantes á responder por ellas y por las cantidades que nuevamente ofrecen afianzar.

México, 20 de Diciembre de 1826.—*Manuel de Aguirre.*

**FORMULARIO de la escritura que deben otorgar los fiadores de los Administradores y demas empleados que tienen manejo de caudales del erario del Estado libre de México, con algunas advertencias, para los varios casos que puedan ocurrir; todo con arreglo á la instruccion que se ha formado sobre la recepcion de fianzas.**

En la ciudad, villa, mineral ó pueblo de tal parte, á tantos de tal mes y año, ante mí el escribano y testigos, ó ante mí el ciudadano N., juez

de letras ó alcalde constitucional, encargado del juzgado de este partido, que actúo por receptoría con testigos de asistencia ú falta de escribano, comparecieron los ciudadanos fulano y citano, que doy fé conozco, vecinos de tal parte, quienes declararon ser mayores de veinticinco años y dijeron: que para resguardo de los ramos (aquí se expresarán los que sean), de la Administracion de rentas, tesorería, caja, etc., de tal parte que sirve, ó para que está nombrado mengano, se obligan insólidam y de mancomum, desde que tome posesion en adelante, como sus fiadores lisos y llanos pagadores, por el tiempo que estuviere á su cargo la referida Administracion, etc., á pagar todos los alcances, así de caudales como de efectos que en el manejo de ella resulten, hasta la cantidad de dos mil pesos cada uno y las costas, salarios, atrasos y perjuicios que se causaren en su cobro, deferida la prueba en el juramento de la parte lejitima, sin que para ello sea necesario hacer excusion de los bienes de mengano, porque desde luego se obligan como principales pagadores, haciendo de deuda ajena suya propia, con sus personas y bienes habidos y por haber, los que hipotecan generalmente á la expresada paga, y renuncian todas las leyes, fueros y derechos de su favor, con el beneficio de la excusion, division y demas de la mancomunidad; expresando que para la exaccion del alcance ó alcances que resulten, así en caudales como en efectos, no ha de ser necesario que las cuentas se tomen en tiempos oportunos, pues bastará que en cualquiera se practique esta diligencia; ni tampoco otro instrumento que el testimonio de esta escritura y certificacion de la contaduría jeneral ó la cuenta liquidada por el visitador que se nombre ú otra cualquiera persona que sea parte lejitima para el efecto; entendiéndose que esta obligacion, del mismo modo que va expuesta y sin exceder la cantidad de tantos mil pesos á que la sujeta, es extensiva por los sustitutos ó interinos que manejen y sirvan en las ausencias ó enfermedades del administrador, tesorero ó tal empleado; pues en el caso de que en estos intermedios ó temporadas haya algun descubierto, pagarán el alcance que resulte á dichos sustitutos é interinos, haciendo el desembolso bajo los mismos términos y requisitos que quedan expuestos respecto del principal mengano. Y á la validacion y guarda, firmeza y cumplimiento de esta escritura, se obligan los otorgantes en toda forma, y dan poder á los señores jueces y justicias de la República de cualquiera parte que sean, y en especial á los del Estado libre de México y á los jefes de rentas de él, que al presente sean y en adelante fueren, á cuyo fuero y jurisdiccion se someten, para que á lo dicho les

compelan y apremien aunque sea pasado el decenio por todo rigor de derecho, y como si fuera por sentencia consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada: renuncia su fuero, domicilio y vecindad y demas leyes de su favor y defensa con la que prohibe su general renunciacion, y así lo otorgaron y firmaron siendo testigos.

NOTAS.—Adviértase que los poderes que se dieren para la fianza, se han de otorgar, si no hubiere escribano, ante el juez de letras ó quien haga sus veces, y su contesto se reducirá á conceder facultad al apoderado para que obligue al que la confiera en los términos que contiene la escritura de fianza, declarando en particular el otorgante los bienes que hipotecan, los lugares y términos en que están, y las cargas que tienen, por prevenirlo así el capítulo 12 de la referida instrucción.

Si el fiador fuere menor de veinticinco años, ó por su aspecto se dudare si lo es, deberá jurar en la escritura de fianza ó en el poder que otorgue, que no se llamará á menor de edad, ni pedirá restitucion, entendido de que no la puede pedir, ni alegar nulidad contra esa obligacion, aunque represente haber sido dañado.

Asimismo debe tenerse presente que el primer pliego y demas de la escritura orijinal que queda en el protocolo, ha de ser del sello tercero y el del testimonio del segundo, y los restantes del cuarto, con arreglo á la ley.

México, 20 de Diciembre de 1826.—*Manuel de Aguirre.*

Administracion general de correos.—Circular núm. 3.—Con fecha 16 del presente me dice el C. Ministro de Gobernacion lo que copio:

“El C. Ministro de Hacienda, con fecha 13 del actual, me dice:—“Con fecha 10 del próximo pasado se ha comunicado por esta Secretaría á las Jefaturas de Hacienda lo que sigue:—“El art. 1º de la ley de 1º de Febrero de 1856 trae la fraccion siguiente:—“5º Intervenir el corte de caja de todas las oficinas de Hacienda, del lugar de su residencia, así como el de la oficina general del Estado, donde se recauden las rentas asignadas para los gastos del mismo Estado.—Y habiéndose notado que esa Jefatura no ha cumplido con su deber, respecto de la Administracion principal de correos, deber que es una de las atribuciones que le detalla la ley, ha dispuesto el Presidente de la República, se le recuerde, recomendándole remita el corte de caja de se-

gunda operacion de aquella oficina, cada mes, previniéndole que en ese acto se sujete estrictamente al art. 107 del Reglamento de 20 de Julio de 1831.”—Y lo trascribo á vd. por acuerdo del Presidente de la República, para su conocimiento y efectos correspondientes.—“Y por acuerdo del C. Presidente lo trascribo á vd. para que dicte las providencias convenientes, ó fin de que tenga su cumplimiento la prevencion á que se refiere el preinserto oficio.”

“Y lo comunico á vd. vd para su intelijencia y fines consiguientes, en el concepto de que el art. 107 del Reglamento de 20 de Julio de 1831, que se menciona, es el siguiente:”

“Encargados los Comisarios (hoy Jefes de Hacienda) de intervenir los cortes de caja de todas las oficinas federales existentes en los puntos de su residencia, excepto el de las suyas propias, ocurrirán á aquellas el dia 1º de todos los meses en que precisamente harán el tanteo y reconocimiento de arcas en la siguiente forma: Reconocerán y harán contar ó pesar, en su presencia, luego que entren en las oficinas, la existencia que tuvieren en numerario, plata ú oro pasta, alhajas, libranzas ú otros efectos, tomando la razon conveniente de su importe ó número; en seguida pedirán los libros manuales de cargo y data, los cuales deberán ya estar corregidos, cerradas y sumadas sus partidas; y despues de examinar si el importe de ellas es el verdadero, compararán el ingreso con el egreso, deducirán la existencia que resulte, que debe ser igual á la que se les presentó desde el principio, y si estuvieren en efecto conforme, harán extender la operacion en un estado, arreglado al modelo núm. 18, que firmarán, llevándose consigo un ejemplar, y dejando otro á la oficina; en el concepto de que en el caso de encontrarse un descubierto sin tomar las providencias oportunas, ó apareciendo alguna constancia de que no desempeñaron aquella obligacion en la forma prevenida, serán responsables, conforme á las leyes, de los resultados.”

Independencia y Libertad. México, Marzo 20 de 1871.—*Luis Gutiérrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de. . . .

Administracion de correos.—Circular núm. 6.—Por disposiciones dictadas con anterioridad, está prevenido que en las Administraciones principales del ramo, no se haga pago alguno sin que preceda la

presentacion de la órden ó libranza respectiva de esta Administracion general, intervenida por su Contaduría.

Se recuerda esta obligacion á los ciudadanos Administradores citados, bajo el concepto de que solo quedan con facultad para hacer pagos autorizados ya, y aquellos exclusivos de administracion en sus respectivas oficinas y en las que les están agregadas, como salarios, postas y contratas de conduccion de correspondencia, correos extraordinarios, sueldos y honorarios de sus empleados, gastos de oficio y renta de casa.

Ningun otro pago se hará sin la prévia presentacion de la órden expresa correspondiente.

Dígolo á vd. para su intelijencia y cumplimiento, esperando me acuse de la presente el recibo de estilo.

Independencia y libertad. México, 2 de Mayo de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

**Administracion general de correos.—Seccion de Contaduría.—Circular núm. 7.**—Habiéndose suscitado dificultades en varias oficinas del ramo, al practicarse lo que previene la circular núm. 3, expedida por esta Administracion General en 20 de Marzo último, en la que se inserta la suprema disposicion relativa á la intervencion de los cortes de caja por los Jefes de Hacienda respectivos, y á la entrega á los mismos funcionarios de ejemplares de los mismos cortes de primera y segunda operacion, cuyas dificultades han dimanado de que se han confundido los cortes de segunda operacion, propiamente dichos, con las cuentas de caudales ó de concentracion que rinden con posterioridad á estas operaciones las mismas oficinas del ramo; la propia Administracion General, con objeto de evitar estas dificultades y hacer expedito el exacto cumplimiento de la relacionada suprema órden, ha dispuesto se remitan á vd., como se verifica por la presente, modelos de cortes de caja de primera y segunda operacion y de primera de estampas ó sellos de franqueo, á cuyos documentos se refiere el art. 107 del reglamento de 20 de Julio de 1831, inserto en la circular núm. 3 citada, y de los que se formarán cada dia 1º tres ejemplares de cada uno, para entregar los tres primeros al ciudadano Jefe de Hacienda; los tres segundos que se remitirán por el inmediato correo, como está

prevenido, á esta Administracion General, y los tres restantes que quedarán para el archivo de la oficina que los produce.

Respecto de las cuentas de caudales y de sellos del franqueo, debidamente comprobadas, seguirán formándose y remitiéndose á esta Administracion General, en los términos y tiempo prevenidos con anterioridad.

Lo que digo á vd. para su intelijencia y cumplimiento, esperando me acuse de la presente el recibo de estilo.

Independencia y libertad. México, 18 de Mayo de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 8.—Con fecha 11 del corriente, dice á esta Administracion general el C. Ministro de Gobernacion:

“Dada cuenta al C. Presidente de la República con el oficio de vd. fecha 7 de Junio próximo pasado, en que consulta si debe observarse para los empleados del correo la Circular sobre fianzas expedida por el Ministerio de Hacienda en 20 de Mayo último, no obstante haberse mandado poner en práctica, por circular de 21 de Febrero de este año, la Instruccion y formulario de 20 de Diciembre de 1826; el mismo Supremo Magistrado ha tenido á bien resolver: que subsistirán las disposiciones de la circular citada de 21 de Febrero último, teniendo presente los jueces de Distrito y Tribunales de Circuito las disposiciones marcadas en los artículos relativos del Código civil, á los cuales se contrae la circular del Ministerio de Hacienda, tanto en los casos de fianza como de hipoteca, para la caucion del manejo de los empleados de correos.—Comunícolo á vd. para su conocimiento y como resultado de su mencionado oficio.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y fines correspondientes.

Independencia y libertad. México, Julio 13 de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 9.—Habiéndose observado que no obstante lo prevenido en la circular núm. 3 de 15 de Noviembre de 1867, reinciden algunos Administradores y em-



pleados del ramo, en dirigirse directamente al Supremo Gobierno, ya en asuntos concernientes al servicio, ó ya para negocios propios, pero que tienen conexión con la oficina en que sirven; recuerdo á vd. por disposicion expresa del Ministerio de Gobernacion, fecha 17 del actual, el cumplimiento de aquella prevencion, para que cuando tenga que dirigirse, ó los empleados de esa administracion, á la superioridad, lo hagan por los conductos debidos.

Independencia y libertad. México, Agosto 21 de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 13.—Acompañó á vd. ejemplares de la suprema disposicion expedida en 12 de Agosto próximo pasado por el Ministerio de Gobernacion, sobre varias reformas en el servicio del ramo.

Para la mejor intelijencia y práctica de sus prevenciones, esta Administracion general hace á vd. las advertencias siguientes:

■ Sobre la primera, que los paquetes que se marchamarán con plomo, serán los que se consignan á las oficinas que sirven de cajas repartidoras, para dirigirlos en otras balijas á sus respectivos destinos. Las balijas que solo pernocten en las oficinas del tránsito y cuyos paquetes no deben tocar, bastará que se marchame la misma balija, poniéndole ademas del candado de costumbre, una cuerda entre la extremidad de la cadena y la última argolla, cuyos cabos se emplomarán y marchamarán con el sello de la oficina remitente. Los paquetes que por su pequeñez puedan doblarse para quitar las ligaduras y restablecerlas fácilmente, sin forzar ó arrancar los marchamos, no se emplomarán sino se les pondrá cubierta de papel, sellado sobre lacre con el sello de la oficina, rotulándolos de este modo. “Correspondencia para tal parte.” Oportunamente se proveerá á las oficinas que les falten, de los sellos de hierro para marchamar.

La anotacion de los paquetes á que se refiere la prevencion 2ª se hará poniendo el sello de la Administracion respectiva, sobre la etiqueta que indica el final destino del mismo paquete. En cuanto á las balijas que pasan solo de tránsito, se anotarán en el parte respectivo que debe llevar el conductor hasta la Administracion final, de donde volverá de regreso el mismo parte para su remate en la de su procedencia, á efecto de que con vista de esas anotaciones, se exija la res-

ponsabilidad á quien corresponda, de cualquiera falta que sobre esto hubiere.

Con respecto á la prevencion 3ª, dispondrá vd. la separacion y devolucion á su procedencia de toda la correspondencia franca que exista en esa oficina, y pertenezca á la época desde que se restableció el órden constitucional en cada lugar, hasta 30 de Junio de 1870, que son las cartas que ya están en el caso de la inutilizacion; pues las del año fiscal corrido de 1º de Julio de 1870 al 30 de Junio de 1871, deben permanecer en las listas rezagadas del lugar para donde fueron dirigidas, hasta 30 de Junio de 1872, que concluye el actual año fiscal. En cuanto á las cartas procedentes del exterior, que orijinan pago de su porte al entregarlas á los interesados, las remitirá vd. á esta general como comprobante de la partida de su cuenta; y aquí se dispondrá despues lo conveniente, porque hay tratados con algunos países extranjeros para la reciproca devolucion de esa clase de correspondencia rezagada.

La prevencion 4ª relativa á los impresos, ha tenido aclaracion posterior en órden de 23 del citado Agosto, para que no se admitan con fajillas cruzadas, sino sencillas, como ha estado en práctica, conforme al art. 4º de la ley de 24 de Octubre de 1842.

Lo dispuesto en la prevencion 5ª., se debe observar en términos, es decir, si los interesados quieren esperarse á presenciar la amortizacion de la estampa con el sello negro, y especialmente los periodistas que remiten crecido número de piezas con un criado ó cargador, y á las cuales, por pagar la francatura en conjunto del peso de balanza, por libra ó arroba, solo se les pone ese sello negro por no ser posible que pueda aplicarse ninguna fraccion de moneda en sello de estampa.

Luego que estén expeditas las nuevas estampas con el cambio de tipo que deben sustituir á las actuales, se darán á vd. las instrucciones relativas á las prevenciones 7ª., 8ª., 9ª.

En cumplimiento de la 10ª, queda desde luego prohibida la venta de los sellos de estampa para otro uso que no sea el de marcar la francatura de la correspondencia, para cuyo objeto se establecieron por el art. 2º de la ley de 21 de Febrero de 1856. Siempre que los correspondales ó agentes de los periódicos políticos ó literarios, entregasen alguna cantidad para remitir á los respectivos editores, recibirá vd. la que fuere, cargándosela como auxilio de esta general, y dando al interesado un recibo, en el que expresará la publicacion á que pertenezca el entero, para que á su presentacion se pague con cargo á la

oficina que lo expida. Bajo esta base dará vd. sus instrucciones á las oficinas subalternas de su comprension, para que los recibos referentes á periódicos los den contra su principal, á efecto de que esta lo pague con cargo á la estafeta de su procedencia, ó lo canjee como dinero al tenedor de dicho recibo, por otro contra esta general, para que así no se desvirtúe el buen órden de la cuenta concentrada, y tenga su verificativo al facilitar la traslacion de sus fondos á los citados periodistas, que es la mente principal de la referida prevencion. Por regla general se advierte, qué el premio de traslacion del dinero no se cobrará por la oficina que lo recibe, sino por la que verifica el pago.

Para cumplir la prevencion 11ª, cuando alguna persona quiera cambiar alguna cantidad pequeña de dinero, lo entregará en la Administracion de correos respectiva, recogiendo de ella el recibo correspondiente, en cuyo documento se expresará la cantidad que se recibió, la oficina que la deberá pagar, el nombre de la persona que la entregue y el de la que la debe recibir. Este cambio solo se podrá admitir por ahora entre la administracion general y las principales, y entre estas y las subalternas de su demarcacion, hasta por veinticinco pesos. Con respecto al premio del cambio, se observará lo mismo que en la prevencion anterior.

La prevencion 12ª se refiere al uso del sello negro para la correspondencia oficial, que está exento del pago de francatura, prévio el sello de la oficina de donde proceda. Sobre este particular recuerdo á vd. el exacto cumplimiento del art. 24 del reglamento de 15 de Julio de 1856, que detalla los requisitos que deben llevar las cartas que circulan por el correo.

Para llenar el objeto de la prevencion 15ª, servirá á vd. de gobierno que no se hace ninguna alteracion sobre la manera de despachar los extraordinarios en servicio de la Federacion, que pidan las autoridades que están facultadas para hacerlo; y por consecuencia, los mandará vd. como ha estado en práctica, dando al correo la buena cuenta á su salida, pasándoles los socorros que se le dieren en su tránsito, y el pago de su alcance al regresar del viaje. Para el cobro de su importe, remitirá vd. á esta general una copia autorizada del total valor de la liquidacion del viaje, y de la órden de la autoridad que pidió el extraordinario; y si fuese de la del Estado, que debe calificar el C. Jefe de Hacienda, con el visto bueno de este funcionario, para que se ocurra al Ministerio respectivo, á fin de que ordene el pago á la Tesoreria general.

Si alguna otra duda ocurriere á vd. sobre las prevenciones á que se refiere esta circular, la consultaré para la resolucion que corresponda; y entretanto, me acusará recibo y la comunicará á todas sus dependencias, para cuyo efecto le remito competentes ejemplares.

Independencia y libertad. México, Setiembre 4 de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de . . .

Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 4.<sup>a</sup>  
—Con esta fecha digo al ciudadano administrador general de correos lo que sigue:

“El C. Presidente de la República ha fijado su atencion en las repetidas quejas que la prensa dirige contra el servicio de correos, y como quiera que este ramo se halla por la ley al cuidado y proteccion del Supremo Gobierno, y siendo por lo mismo un deber de este no solo vijilar porque se observe en él la mas estricta seguridad en la conduccion de la correspondencia sino tambien fomentar su desarrollo con la plantacion de aquellas medidas que den por resultado su mejora en bien del público, ha querido entrar en el exámen del estado que en la actualidad guarda el correo con el fin de dictar las providencias de su resorte á fin de desterrar los abusos que pudiera haber, y conseguir al mismo tiempo algunas mejoras en este importante ramo de la Administracion.

“Con este motivo, considerando el C. Presidente que la seguridad de la correspondencia es lo primero que debe procurarse obsequiando de este modo el precepto constitucional que la sanciona; que al declararse por la constitucion inviolable la correspondencia pública que circula por las estafetas, lo hizo de una manera absoluta, y que por lo mismo, bajo ningun pretexto puede hacerse en ella ningun registro sin cometer un grave atentado; que para proceder á las reformas que pudieran introducirse en el servicio de correos, se necesita dotarlo previamente de fondos para poder hacer los gastos que ellas exigen, puesto que sus productos, que son los únicos fondos con que cuenta para poder cubrir sus atenciones apenas bastan actualmente para sus principales necesidades, sin que de ellos quede un sobrante capaz de servir para plantear una reforma conveniente. Considerando que estos mismos productos, de algun tiempo á esta parte se nota que van su-

friendo una reduccion considerable, cuya circunstancia no puede descuidarse sin el grave cuanto seguro peligro de que llegase un dia en que el correo fuese impotente aun para cubrir sus mas principales atenciones; que entre las causas que han determinado esa considerable reduccion en los ingresos del correo se cuenta como principal la grande existencia de sellos que hay en poder de los particulares, al grado de que su expendio, no obstante que se verifica sacrificando una buena parte de su valor, está siendo, sin embargo, materia de una especulacion. Considerando que este hecho tiene su orijen en el abuso que algunos administradores cometen vendiendo por mayor las existencias de sellos que reciben con un descuento proporcional al honorario que por la ley tienen asignados, y en el sistema que los editores de toda clase de publicaciones ponen en práctica haciendo que sus corresponsales les remitan en sellos del correo sus existencias de numerario para venderlas despues con un descuento considerable que exigen los especuladores: que el correo puede muy bien ser una oficina de cambio seguro para los editores de publicaciones, pero sin perjudicar sus intereses, cuya seguridad puede extenderse á aquellas personas pobres que teniendo alguna pequeña cantidad que cambiar por la misma cortedad de la suma se les dificulta conseguir en la plaza la situacion que pretenden, con lo cual se prestará un servicio á la clase pobre y laboriosa de nuestra sociedad. Considerando que la venta de sellos por mayor no solo no está autorizada por la ley que estableció el franqueo previo sino que su espíritu se opone abiertamente á este abusivo y perjudicial sistema. Considerando que entre los abusos que viene á producir la reduccion en los ingresos del correo se cuenta tambien el que cometen algunos empleados por medio del sello negro y el de que la francatura concedida á los empleados del ramo para su correspondencia se haga extensiva á las personas que se dirijan á ellos. Considerando que conforme á la ley el pago de los correos extraordinarios debe hacerse por la oficina ó autoridad que los pidiese, y que puesto que el correo es un servicio pura y exclusivamente del público, no existe por lo mismo, razon alguna legal para que la Federacion no pague el costo de los extraordinarios que causare; y considerando por último, que siendo el remedio de los males que quedan indicados, del resorte de la autoridad administrativa y que una vez conseguido su remedio es seguro que por solo este hecho los productos del correo aumentarán cuando menos en un cuarenta por ciento de lo que suman actualmente, lo cual hará mas fácil conseguir un éxito favorable para

las iniciativas que sobre reduccion de portes en los impresos y en la correspondencia ha dirigido el ejecutivo al Congreso de la Union, por todas estas consideraciones el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar las siguientes prevenciones:

“1ª Todos los paquetes de correspondencia que se despachen por las oficinas de correos, irán á su destino perfectamente cerrados y ademas de los abrigos necesarios para precaverlos de una avería, se adoptará el sistema de marchamarlos sellándose el plomo por la oficina que lo remite.

“2ª Estos paquetes en el tránsito para su destino, al ser recibidas las balijas que los contienen por las oficinas intermedias en donde tuvieren que pernoctar, los administradores respectivos anotarán en el sobre de dichos paquetes el estado en que los reciben, dando cuenta en el acto á la oficina remitente, caso de que notaren alguna novedad, á fin de que prévia la averiguacion correspondiente se haga efectiva la responsabilidad al que resulte culpable.

“3ª Cuando llegue el caso de inutilizar la correspondencia por el fuego por haberse cumplido el tiempo y demas requisitos señalados por la ley, los pliegos ó cartas se devolverán á la oficina de su procedencia y dicha oficina formará de ellas una lista que fijará en los lugares mas públicos, y hará publicar en los periódicos, si los hubiere, por el espacio de seis meses. Si trascurrido ese tiempo no ocurriesen los interesados á sacarlas, se procederá á quemarlas sin hacer en ellas ninguna clase de registro pues toda contravencion será castigada como atentado. El acto de quemar las cartas será presenciado por un rejidor del ayuntamiento y por los jefes principales de la oficina, y de todo se levantará una acta por duplicado, firmada por todos y remitiéndose un ejemplar á la Administracion general. Las oficinas subalternas, trascurrido que fuese el plazo de seis meses y demas requisitos de que se ha hablado, remitirán las cartas ó pliegos de que se trata á la principal de que dependan para que en ella sea donde se verifique la inutilizacion por el fuego.

“4ª Siempre que los interesados quisieren, los impresos serán recibidos por lista en las oficinas de correos y en paquetes enfajillados en cruz, pero de modo que puedan ser contados por el empleado que los recibe. Esta lista, que llevará duplicada el interesado, será firmada tambien por el empleado, caso de estar conforme con el recuento que en presencia de aquel hiciere, quedándose con un tanto de ella.

“5ª Todo sello ó estampa de franqueo que se pusiere á los impre-

sos, y á la correspondencia en las estafetas, será precisamente amortizado con el sello negro en presencia de los interesados.

“6ª Los pliegos oficiales en cuyo sobre constare la autoridad ú oficina que los hubiese remitido, no podrán ser inutilizados por el fuego, sino que se devolverán por la oficina de correos respectiva á la autoridad ú oficina de que procedan.

“7ª La Administracion general de correos procederá desde luego á hacer una nueva emision de sellos del franqueo, de un tipo y color distinto de los que existen actualmente.

“8ª A fin de saber qué cantidad de sellos existe en poder de los particulares y arreglar su amortizacion, se fijará el plazo de un mes en cada oficina de correos para que los tenedores de ellos ocurran á cambiarlos por los que se emitan nuevamente.

“9ª Los sellos que por la Administracion general fueren remitidos, solo podrá admitirse para su consumo en la demarcacion de la oficina principal á que se remiten, para lo cual la Administracion general cuidará de que puedan ser perfectamente distinguidos.

“10ª Queda absolutamente prohibida la venta de sellos por mayor. En lo sucesivo los editores de toda clase de publicaciones, cuando quieran hacer el cambio de sus existencias en numerario por medio de las oficinas de correos, hará que sus corresponsales entreguen á aquellas en la oficina principal respectiva, recojiendo de esta el recibo correspondiente, cuyo documento les será pagado en el acto por la Administracion general, con un tanto por ciento menos de descuento que el corriente de plaza. Otro tanto se hará por las oficinas principales, con vista del recibo que en igual caso diere el administrador subalterno de su demarcacion.

“11ª Cuando alguna persona quiera cambiar una cantidad pequeña de dinero, la entregará en la Administracion de correos respectiva, recojiendo de ella el recibo correspondiente, en cuyo documento se expresará la cantidad que recibe, la oficina que la deberá pagar, el nombre de la persona que la entregue y el de la que la debe recibir. Este cambio solo se podrá admitir por ahora hasta por veinticinco pesos.

“12ª El sello negro solo se usará en la correspondencia franca de porte.

“13ª La francatura que conforme á la ley disfrutan los empleados del correo, solo se entiende para las cartas ó pliegos que ellos tuvieren que remitir; pero de ninguna manera á la correspondencia que á ellos se les dirija.

“14ª La infraccion de cualesquiera de las prevenciones que quedan expresadas, se castigará con la destitucion, sin perjuicio de lo demas á que haya lugar; segun las circunstancias de cada caso.

“15ª El pago de los correos extraordinarios de la federacion será mandado hacer á la Tesorería general por la Secretaria de Estado á cuyo conocimiento corresponda el asunto de que se trate y con cargo á sus gastos extraordinarios.

“16ª La hora que se fije en las oficinas de correos para recibirse los impresos será la misma que para la correspondencia.

“Todo lo que hago saber á vd. para que por su parte cuide de que tenga su mas exacto cumplimiento.”

Y por acuerdo del C. Presidente de la República, tengo la honra de comunicarlo á vd. para su intelijencia y á fin de que por su parte se sirva darle la publicidad que corresponde.

Independencia y libertad. México, Agosto 12 de 1871.—*Castillo Velasco*.—C. Gobernador del Estado de.....

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 14.—Con fecha 1.º del actual me dice el ciudadano Ministro de Gobernacion:

“Contestando al oficio de vd. de 23 de Agosto próximo pasado, al que acompaña el estado en que constan las noticias que han dado las administraciones principales del ramo, del costo que tendrían los planos postales de su demarcacion, debo manifestar á vd., por acuerdo supremo, que es del deber de las citadas administraciones levantar los referidos planos; y por tanto, solo se les abonará una pequeña gratificacion para gastos muy indispensables y que ellas no puedan costear.”

Y lo trascribo á vd. para su intelijencia y cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Setiembre 5 de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de....

---

Administracion general de correos.—Circular número 15.—Con objeto de que haya uniformidad en los documentos que expidan las administraciones principales y subalternas del ramo, al darse cumplimiento á la prevencion 10ª y 11ª de la suprema disposicion de 12 de Agosto próximo pasado, sobre cambio de fondos, se acompañan á vd.... ejemplares de recibo principal y duplicado, para que los distribuya



vd. prudentemente entre las oficinas subalternas de su demarcacion, reservándose por lo menos una cuarta parte de ellos para el uso de la principal de su cargo.

Debe advertirse que las expresadas oficinas, cada una en su caso, al expedir un recibo, le fijará el número progresivo que le corresponda, y se autorizará con el sello de la propia oficina, fijándose al margen del recibo en el lugar destinado para ese efecto. Además se anotará en su reverso la cantidad que se deduzca por cambio de situacion al verificarse el pago. Finalmente, se advierte que en las oficinas donde haya interventor ú oficial que haga sus veces, debe firmar este en union del administrador.

Todo lo que digo á vd. para su mas exacto cumplimiento, esperando me acuse el recibo de estilo.

Independencia y libertad. México, 9 de Setiembre de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 19.—Con fecha 6 del corriente dice á esta Administracion general el ciudadano Ministro de Gobernacion:

“En vista de la consulta hecha por esa administracion general, á mocion del administrador principal de correos de San Luis Potosí, sobre la manera como deben obrar los administradores del ramo, con motivo de la revolucion, atendiendo á las razones dadas por la Seccion 4ª de esta Secretaría, el Ciudadano Presidente de la República se ha servido acordar ordene vd. por medio de la circular respectiva á los referidos empleados del ramo, que en cuanto á los administradores principales, salgan del punto que haya sido ocupado por los revoltosos, haciendo cuanto les sea posible para salvar los fondos que en su poder existan y asegurar los libros y demas documentos de la oficina, situándose en el punto que esa administracion general les marque; y respecto de los subalternos, se les prevenga que cierren la oficina, poniendo en salvo los fondos y documentos que le pertenezcan, dando cuenta de haberlo así verificado.—Comunícolo á vd. para su puntual cumplimiento.”

Y lo trascibo á vd. para su cumplimiento, adjuntándole el número competente de ejemplares para que los distribuya entre sus subalternas, manifestándole á la vez, que llegado el caso previsto en la inser-

ta comunicacion, elija vd. el punto mas conveniente para el servicio de esa oficina, á fin de conservar las relaciones con las referidas subalternas situadas en las poblaciones que no estuvieren invadidas por los revolucionarios y con esta administracion general, á la que dará vd. cuenta desde luego de lo que ocurra y del punto donde fije interinamente la oficina principal de su cargo, quedando autorizado para hacer á las citadas subalternas las advertencias que le parezcan convenientes, para cuando llegue el caso de que tengan que cerrar sus respectivas administraciones, segun se previene en la inserta comunicacion.

Independencia y libertad. México, Diciembre 8 de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular número 20.—Con fecha 18 del actual, me dice el ciudadano Ministro de Gobernacion lo que sigue:

“Impuesto el C. Presidente de la República del oficio de vd. fecha 15 del actual, que trascribe el del administrador principal de correos de Guadalajara, consultando si se da curso á la correspondencia consignada á los puntos sublevados, ó se reserva para enviarla cuando cesen esos inconvenientes; pidiendo esa administracion general se resuelva por esta Secretaría este asunto, en la generalidad de las oficinas de correos, el mismo supremo Magistrado se ha servido acordar diga á vd., como lo hago, que no se dé curso á la correspondencia que se despache para los puntos que ocupan los sublevados ó se reciba de ellos.”

Y los transcribo á vd. para su puntual cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Diciembre 20 de 1871.—*Luis Gutierrez Correa*.—C. Administrador principal de correos de. . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 3.—Con fecha 16 del actual me dice el ciudadano Ministro de Gobernacion:

“El C. Presidente de la República, en vista del oficio de vd. núm. 439, fecha 3 del actual, en que pregunta qué debe hacerse con la correspondencia que exista detenida en virtud de proceder de puntos que ocupó el enemigo, se ha servido resolver: que cuando hayan vuelto al

orden legal las poblaciones de donde procedió la correspondencia ó á las que se dirija, debe darse curso á la que haya detenida, siendo la mente de la disposicion, la de no poner al servicio de los rebeldes las vías de comunicacion establecidas por la autoridad que desconocen, facilitándoles los medios de comunicarse con peligro para la paz pública; peligro que deja de existir cuando las fuerzas rebeldes no ocupan los puntos mencionados. Lo que comunico á vd. en respuesta para sus efectos.”

Y lo trascibo á vd. para su cumplimiento.

Independencia y libertad. México, Febrero 22 de 1872.—*Luis Guierrez Correa*.—Ciudadano Administrador principal de correos de . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 6.—En comunicacion de fecha de ayer me dice el ciudadano Ministro de Gobernacion:

“Con esta fecha trascibo á los secretarios de Estado, y con recomendacion, la comunicacion de vd. fecha de ayer, relativa á que se dé el lleno debido á la suprema resolucion de 12 de Agosto de 1868, que recomendó á las oficinas federales, que el uso del sello oficial sirviera solo para marcar la correspondencia relativa á asuntos del servicio. Dígolo á vd. como resultado de su oficio ya citado.”

Y los trascibo á vd. para su conocimiento, y á fin de que observe la mayor vijilancia para evitar el fraude en el porte de la correspondencia amparada con el sello de las oficinas federales, ó del Gobierno del Estado que lo pague por iguala.

Independencia y libertad. México, Abril 12 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 7.—En 28 de Octubre de 1868, se comunicó á esta general, por el Ministerio de Gobernacion, la suprema orden siguiente:

“Habiendo llegado á conocimiento del C. Presidente de la República el abuso que por algunas autoridades se comete, haciendo extensiva la prevencion del art. 18 de la ley orgánica de imprenta para la recoleccion de los impresos denunciados, aun á las administraciones

de correos, mandando extraer de sus balijas los ejemplares que hubiere; lo cual, á mas de ocasionar un trastorno de gráve consideracion en el servicio mismo del ramo, es tambien un ataque directo á la inviolabilidad de la correspondencia, por la garantía que á ella otorga nuestro Código fundamental; persuadido por lo mismo el C. Presidente de lo perjudicial que seria seguir dando esa interpretacion al artículo citado de la ley, ha acordado diga á vd., para mejor conocimiento de quien corresponda, que no pudiendo considerarse comprendidas en las prevenciones de la ley de imprenta las administraciones de correos para el efecto de extraer de sus balijas los impresos denunciados, se abstengan las autoridades á quienes está cometido el conocimiento de estos juicios, de librar órden ninguna que tienda en la manera que se ha dicho, á torcer el sentido del artículo que se menciona, por ser esto contrario á la garantía que á la correspondencia otorga la Constitucion."

Y lo inserto á vd. para su intelijencia, por ser conveniente que se tenga presente en las oficinas de correos, en los casos de denuncia de periódicos que se ofrezcan.

Independencia y libertad. México, Abril 18 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 10.—Teniendo noticia esta administracion general, que en algunas principales y subalternas del ramo se permite el abuso de que el público entre al despacho de las oficinas, y permanezca en él durante la operacion de distribuir la correspondencia á la llegada de los correos respectivos, contra lo prevenido en los artículos 16 y 23, título 12 de la Ordenanza del ramo, lo cual puede dar lugar á trastornos trascendentales en el servicio, y pérdidas de cartas é impresos, que indudablemente refuyen contra el manejo de los empleados; dispone que los referidos empleados á quien corresponde, eviten el mal indicado separando de tal manera su despacho, que dé por resultado la incomunicacion que debe haber con el público al recibirse las balijas, para que no se interrumpen las operaciones del servicio, ni quede expuesta la correspondencia, sea epistolar ó de publicaciones políticas ó literarias, á sufrir cualquier extravío.

Como puede suceder que en algunos puntos los lugares destinados

á las oficinas no sean de bastante capacidad para obtener la seguridad que es necesaria y que ha debido observarse siempre en todas las estafetas subalternas, se recomienda por tal motivo á los administradores respectivos, que promuevan esa seguridad de la manera mas conveniente, siendo los mismos administradores los que abran los paquetes de la correspondencia, á fin de que cerciorados personalmente de que la han recibido, puedan ser responsables de cualquier falta que se note en el cumplimiento de estas disposiciones, las que se recomiendan al celo y eficacia de los citados administradores, en el desempeño de sus deberes.

Por último, se previene tambien fijen esta circular en la puerta de las oficinas para que desde luego tenga su mas exacto cumplimiento en los puntos que ha existido el abuso que se corrige, y no lo toleren en lo sucesivo los administradores que hasta ahora han cumplido observando con fidelidad las prevenciones que se recuerdan por esta disposicion.

De llegar á poder de vd. la presente circular, y de la cual le adjunto los ejemplares competentes, me acusará el recibo de estilo.

Independencia y libertad. México, Mayo 17 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—Ciudadano administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular número 12.—Teniéndose en consideracion las diversas dificultades que en la práctica se han presentado á la mayor parte de las administraciones principales, para la exacta observancia del formulario de contabilidad, expedido en 25 de Julio del año próximo pasado, y deseando, por otra parte, esta administracion general, simplificar hasta donde fuera posible aquellas operaciones, conciliando con la economía de trabajo la necesidad de establecer una contabilidad ordenada y uniforme, se dispuso que la contaduría general de esta oficina, propusiera, en uso de las facultades que le concede el reglamento de 28 de Agosto de 1852, en sus artículos 4º, 5º y 6º, un proyecto de reforma al citado formulario, y dicha seccion formó con fecha 18 de Marzo próximo pasado, y de acuerdo con las opiniones manifestadas á este respecto por los oficiales de libros y de glosa, el que al objeto creyó mas conveniente y adaptable á la organizacion especial de las oficinas del ramo. La administracion general, que abunda en las mismas ideas que su contaduría,

no tuvo inconveniente alguno en aprobar desde luego el nuevo formulario, y en tal virtud, ha tenido por conveniente resolver: que desde el 1º del actual quede sin efecto el anterior, y comience el presente á tener su puntual observancia en todas las administraciones de su dependencia, para lo cual se acompaña á vd. con la presente circular el ejemplar correspondiente.

Se advierte á vd., sin embargo, que la observancia del nuevo formulario no deroga la prevencion contenida en el anterior, relativa á la formacion del registro particular del movimiento de correspondencia en cada localidad, pues esta seguirá remitiéndose para la estadística, conforme á los modelos que se mandaron con la circular número 11 de 2 de Setiembre de 1871; pero con solo la diferencia de que la formacion y remision no se hará mensualmente con las cuentas, sino cada año, á la conclusion del año fiscal.

Para que la formacion de las cuentas sea conforme con los modelos del formulario, se remiten á vd. tambien adjuntos los esqueletos que se han considerado necesarios, ménos los relativos al número 5, cuyas cuentas se formarán manuscritas, como hasta aqui, segun los ramos que puedan ocurrir.

De la presente circular y del ejemplar del formulario y esqueletos á ella acompañados, me acusará vd. á vuelta de correo el recibo correspondiente.

México, Julio de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

*FORMULARIO para la contabilidad que deberán llevar las administraciones principales de correos, y para la formacion, comprobacion y remision de sus cuentas mensuales.*

#### DE LOS LIBROS.

Art. 1º Para la contabilidad de los caudales del correo, las administraciones principales llevarán anualmente los siguientes:

- 1 Libro de caja de caudales.
- 1 „ para copia del mismo.
- 1 „ „ cuenta de sèllos del franqueo.
- 1 Libro de copia del mismo.

- 1 Libro de correos extraordinarios.
- 1 „ para prontuario del archivo.
- 1 „ „ copia de comprobantes.

Art. 2º De los libros mencionados, los de caja de caudales y los de sellos del franqueo, serán remitidos por la administracion general á las principales, con la autorizacion correspondiente, los que cerrados á la conclusion de cada año económico, se devolverán á la misma administracion general, para que en su vista se proceda á la glosa de las cuentas relativas. Los demas serán dispuestos por los administradores en tamaño y número de hojas, segun lo crean necesario al uso y movimiento de sus oficinas, y se conservarán en sus archivos, pudiendo, si así lo juzgaren conveniente, sustituirlos con cuadernos sencillos.

Los de caudales y sellos serán firmados, al cortar cada cuenta mensual, por los administradores é interventores, y visados por los jefes superiores de hacienda; donde no haya interventores, por los administradores; y donde no haya jefes de hacienda, la visacion la hará la primera autoridad política local que hiciere sus veces; advirtiéndose que en los libros referidos no deberá haber raspaduras, tachos ni enmendaduras, sino que cualquiera equivocacion será destruida por medio de una contrapartida.

Art. 3º Ademas de los libros que se han señalado, los administradores principales llevarán los correspondientes á pliegos certificados, de entrada y salida de correos ordinarios, y demas auxiliares que crean necesarios para el despacho exclusivo de sus estafetas.

Art. 4º Para la contabilidad que debe llevar cada oficina subalterna, los administradores principales de quienes dependan, les designarán, conforme á su importancia, los de caudales y de sellos con los demas auxiliares que crean indispensables; pudiendo ser cuadernos sencillos, pero procurando que en los asientos haya la uniformidad relativa con los de la principal.

### DEL LIBRO DE CAJA.

Art. 5º Para llevar este libro, se asentará en él toda partida que constituya una entrada ó salida de dinero efectivo, bajo los ramos que se expresan en seguida:

#### AL DEBE.

*EXISTENCIA DEL MES ANTERIOR.* La que hubiere resultado segun el corte de caja respectivo.

**VENTA DE SELLOS.** El producto de este ramo, sin incluir los empleados en la francatura de la correspondencia de oficinas que no gozan de ella, á ménos que su importe sea satisfecho en el mismo mes á que corresponda la cuenta.

**SELLO NEGRO.** El producto del franqueo con dicho sello por falta de los de estampa, en el muy raro caso que pueda acontecer.

**CORRESPONDENCIA DE PORTE.** El producto liquido de la beneficiada.

**FRANCATURA DE IMPRESOS.** Su producto.

**IGUALAS.** Los enteros que verifiquen las oficinas con quienes se haya celebrado tal contrata por cantidad determinada para el pago de portes de su correspondencia oficial.

**PAGADO POR OFICINAS QUE NO GOZAN FRANCATURA.**

Las cantidades que en dinero efectivo enteren las oficinas de los gobiernos de los Estados, en pago de lo que adeuden por francatura de su correspondencia oficial, ó á buena cuenta de ella, expresándose en la partida la fecha de la deuda y cantidad á que corresponda.

**DERECHO DE APARTADO.** El importe total de este producto en las oficinas en que se recaude.

**DEPOSITOS.** Las cantidades que los particulares enteren para erogar los gastos de algun extraordinario que por su cuenta se despache, ó las que con cualquier otro carácter se depositen en la oficina por órden judicial, haciéndose en la partida la explicacion correspondiente.

**ENTEROS DE PARTICULARES POR EXTRAORDINARIOS.**

La cantidad del importe total del viaje que entere el particular por costo del extraordinario despachado por su cuenta.

**CUARTA PARTE DE EXTRAORDINARIOS DE PARTICULARES.** Este producto, lo mismo que el de licencias para correr por la posta, se asentará bajo el ramo expresado.

**ENTEROS DE SUBALTERNAS.** Las cantidades que en dinero efectivo enteren los administradores subalternos por cuenta de los productos que recauden.

**AUXILIOS RECIBIDOS.** Las cantidades con que las oficinas del ramo fueren auxiliadas por la administracion general, por otras administraciones en virtud de órden de la misma, ó por oficinas del Estado con el previo conocimiento y aprobacion de dicha general.

**APROVECHAMIENTOS.** Toda cantidad efectiva que proceda de diferencia en la venta de sellos por falta de moneda decimal; por



- producto de muebles y útiles mandados vender por innecesarios, y por multas por contrabando de cartas, &c.

**REINTEGROS.** Toda cantidad que implique una devolucion hecha á la oficina, explicándose la causa que la origine.

**PRESTAMOS CON CALIDAD DE PRONTO REINTEGRO.** En este ramo se asentará toda cantidad que, no siendo producto de la oficina, ingrese á la caja de ella para completar el importe de los egresos cuando fueren mayores que los ingresos, ya sea que esta suma la facilite un particular, ó ya tambien los mismos administradores.

**PREMIOS POR LIBRANZAS.** Los que recauden las administraciones por cantidades que giren con autorizacion de la general, y los que utilicen por giros de otras administraciones en favor de los periodistas.

**INGRESOS EXTRAORDINARIOS.** En este ramo se dará entrada á toda cantidad efectiva que por cualquier motivo se reciba, y que no pueda ser aplicada bajo alguno de los ramos que se han expresado, únicos que deben emplearse en el DEBE de las cuentas; pero se explicará en el asiento la razon de la entrada.

### Al Haber.

**SALARIOS DE CORREOS ORDINARIOS.** Toda cantidad que se pague por viajes á correos ordinarios conductores de correspondencia pública, expresándose en la partida los nombres de los correos, punto adonde corran, número de viajes á que aquella corresponda y el valor que por cada viaje se pague.

**FLETES.** La cantidad que se pague por exceso de peso en las baltas que conduzcan los correos ordinarios.

**POSTAS Y CONTRATAS.** Las cantidades que se paguen por gastos erogados en las postas del ramo, ó por las contratadas con particulares, así como por contratatas especiales de carruajes ó correos de á caballo, conductores de correspondencia.

**SUELDOS Y HONORARIOS.** Las cantidades que segun las nóminas respectivas se paguen en cada quincena á los empleados de la oficina, incluso en este ramo y nóminas el premio, sueldo ú honorario que se pague á los carteros. Las administraciones cuya dotacion sea la de un tanto por ciento sobre productos, se abonarán á fin de mes lo que les corresponda, dando salida á la cantidad, en el ramo ántes expresado.

**RENTA DE CASA.** Las cantidades que se paguen por renta mensual del local que ocupe la oficina.

**GASTOS DE OFICIO.** La cantidad que segun la relacion documentada y protestada importen estos y los menores que fueren autorizados.

**EXTRAORDINARIOS DEL SERVICIO.** En este ramo se dará salida á las cantidades que se ministren á los correos extraordinarios del servicio, por buena cuenta del importe de los viajes que hicieren, así como á las que en efectivo se les pague por el alcance que les resulte practicada la liquidacion que se formará en vista del parte con que corrieren.

**EXTRAORDINARIOS FORANEOS.** En este ramo se asentarán las cantidades con que las administraciones auxilién á dichos extraordinarios despachados por otras, para que continúen su marcha ó regresen al punto de donde procedieron; de cuyas cantidades se formarán en los pases las anotaciones correspondientes con las demas que ocurrieren, recogiendo el recibo del correo y el intervenido de la administracion de donde aquellos procedieren.

**EXTRAORDINARIOS DE PARTICULARES.** Despues de haberse dado entrada en el DEBE de la cuenta y bajo el ramo de *Depósitos*, á la cantidad que anticipe una persona para responder por el costo, y una cuarta parte mas del valor del viaje de un extraordinario, se dará salida bajo el de *Extraordinarios de particulares* á la cantidad que se dé al correo á buena cuenta para emprender su viaje. A su regreso y previa la liquidacion respectiva, de la que quedará copia en el libro de *Extraordinarios*, se practicarán las operaciones siguientes:

Se sacará de la caja la cantidad íntegra que se depositó y cargó en el ramo de *Depósitos*, datándola en el de *Devoluciones*. Hecha esta operacion, se asentará en el DEBE y en el ramo de *Enteros de particulares por extraordinarios*, el importe total del viaje que arroje la liquidacion, la cual firmarán de conformidad el particular y el extraordinario que reciba el pago; y en seguida, bajo el ramo *Cuarta parte de extraordinarios de particulares*, se cargará la cantidad que corresponda por cuarta parte á la oficina, la que se sacará solamente de la del valor del viaje, sin considerar en él los atrasos ó adelantos de los extraordinarios.

Finalmente, en el mismo ramo de *Extraordinarios de particulares*, se dará salida á la cantidad líquida que alcance el correo y que se

le pagará en el acto, y á los socorros que hubiere recibido en las oficinas del tránsito.

Respecto de estos socorros, se practicará la operacion siguiente: La administracion que dé el socorro, lo hará constar en el parte; pero al practicar su asiento en el libro de caudales, no lo hará en el ramo *Socorros á extraordinarios de particulares*, que queda suprimido, sino en el de *Remisiones á la administracion H*, haciendo en la partida la explicacion correspondiente y recogiendo de esta el certificado de entero de la cantidad que importó el auxilio al correo. A su vez la administracion de donde procedió el correo, al expedir el certificado ántes dicho en vista de la anotacion del parte, se cargará en el ramo de *Enteros de administraciones* con la misma explicacion, la cantidad referida, la cual constituye verdaderamente un entero que aumenta los ingresos de la oficina, pero que de este modo no complica las operaciones relativas á extraordinarios de particulares, puesto que al asentarse en el DEBE el importe total del viaje segun la liquidacion, en este importe quedan comprendidos los socorros dados al correo en otras administraciones.

Ultimamente, los socorros que alguna persona diere á un extraordinario por cuenta y órden del particular, se harán constar en el parte y en la liquidacion para solo el hecho de deducirlos del importe del viaje, abonando la cantidad que fuere al interesado.

Respecto de los extraordinarios que se dirijan por cuenta de los gobiernos de los Estados, se considerarán como de particulares para la práctica de los asientos y para el efecto de cobrar el costo del viaje; pero ni se exigirá depósito, ni se cobrará la cuarta parte mas del importe.

**MITAD DE APARTADO.** Las administraciones en que esté establecido este derecho, repartirán entre los jefes y oficiales la mitad del producto total que recaudaren, y que por la ley les corresponde, dando salida á la cantidad en el dia en que se hiciere el reparto, bajo el ramo que queda expresado; cuya partida la comprobarán con la nómina relativa, que será autorizada con la firma del administrador y el recibo de este y de cada uno de los interesados.

**DEVOLUCIONES.** En este ramo se acreditará á la caja de toda cantidad efectiva que se devuelva por préstamos hechos á la oficina ó por cualquiera otra causa justificada, expresándose el motivo de la devolucion.

**AUXILIOS A SUBALTERNAS.** Las cantidades que á estas les re-

mitiere la principal á quien pertenezcan, para atenciones del servicio.

**REMISIONES.** Las cantidades que se remitan á la administracion general, ya sea en efectivo ó en letras á cobrar por cuenta de productos, así como las que se paguen por su órden, y toda otra suma que por su autorizacion y órdenes correspondientes se remita ó pague á otras administraciones.

**PREMIOS POR LIBRANZAS.** Las cantidades que se paguen por situacion de dinero en la general, ú otras administraciones, con la autorizacion de la primera.

**SUPLEMENTOS.** Las cantidades que con autorizacion superior se anticipen á los empleados de las administraciones por cuenta de sus sueldos, ó á algun contratista que tenga contrata establecida y aprobada, por cualquier servicio público.

**EGRESOS EXTRAORDINARIOS.** Bajo este título se dará salida á cualquiera cantidad que se saque de la caja para hacer algun gasto ó pago autorizado, y que no se pueda datar en alguno de los ramos anteriores, *únicos que constituirán el HABER de las cuentas;* excepto en los casos de *Extraordinarios de administracion* que se despachen por cuenta del ramo, cuyas partidas relativas se asentarán bajo este último título. Las oficinas en los puertos de la República, usarán en su caso los de *Diez por ciento á capitanes de buques y Portes de mar*, asentando bajo estos ramos los gastos que ocasione el recibo y entrega de correspondencia extranjera.

## DEL LIBRO DE CUENTAS DE SELLOS.

Art. 6.<sup>o</sup> Se destinará una parte de este libro para llevar cuenta corriente con la administracion general, y en las hojas restantes, calculándose las necesarias, se abrirán cuentas particulares á cada una de las subalternas, saldándose una y otras mensualmente. La cuenta corriente con la administracion general, contendrá la existencia é importe de los sellos sobrantes del mes anterior, y los recibidos despues, cuyos valores formarán el cargo ó DEBE de la Cuenta. En el HABER constará el resúmen de los vendidos exclusivamente en la principal, incluso los empleados en la correspondencia de oficinas que no gozan francatura, así como los que se hayan remitido á las subalternas, pormenorizándose lo enviado á cada una, y pasando estos cargos á sus cuentas particulares. El saldo de la Cuenta corriente debe ser igual

al valor de los existentes en caja en la administracion principal, de cuya operacion se forma el corte ó estado de fin de mes que, como los de caja por caudales en primera y segunda operacion, debe visar la autoridad respectiva, segun lo expresa la circular núm. 7 de 18 de Mayo de 1871.

Las cuentas que se lleven á las subalternas, se adeudarán de su existencia anterior al comenzar el mes, y de los sellos que despues se les remitan, abonándoseles los que vendan, con vista de sus cuentas mensuales, y saldándolas con la existencia que les resulte para el siguiente mes.

### DEL LIBRO DE EXTRAORDINARIOS.

Art. 7º Al despacharse un correo extraordinario se extenderá como es costumbre, el pase correspondiente en vista de la órden que por escrito dará la autoridad que lo pida, y se dará salida por caja á la cantidad que se le dé á buena cuenta del viaje. En seguida se abrirá al mismo correo la correspondiente, expresándose por cuenta y órden de quién se despache, punto adonde se dirija, pliegos que conduzca, y el día y hora de su salida, cargándole por primera partida el anticipo. A su regreso se le formará su liquidacion con vista del parte, pasándose á su cuenta las cantidades que consten en él por auxilios en el curso de su viaje. Seguidamente se saldará la cuenta, pagándose al extraordinario el alcance líquido que le resulte, cuya cantidad se asentará al mismo tiempo en el libro de caja.

Una parte del libro de que se trata, se destinará para llevar las cuentas expresadas; otra para los extraordinarios de particulares, y el resto servirá para tomar razon de los extraordinarios que se presenten de tránsito, corriendo ó rematados, despachados por otras administraciones, que son á los que se les titula foráneos. La toma de razon deberá contener: el número del parte; procedencia y nombre del correo; fecha y hora en que se despache; punto adonde se dirija ó de donde regrese; pliegos que conduzca; día, hora y estado en que se presente, y en la que siga su camino; y, por último, la cantidad con que se le socorra. Esta misma anotacion se hará en el pase, agregando, si fuere detenido, la causa de la detencion; si continúa corriendo ó rematado, si presenta los pliegos en buen órden, y la hora en que quede rematado.

## DEL LIBRO INDICE DEL ARCHIVO.

Art. 8º Además del número de orden relativo á cada legajo, libro ó expediente, se asentará á renglon seguido la procedencia del asunto y ligero extracto de su contenido, año á que pertenezca, y la razon ú observación que fuere conveniente asentar para facilitar la busca, segun la naturaleza del negocio.

En las últimas hojas del libro de que se trata, se copiará el inventario que debe formarse anualmente de los enseres y útiles de la principal, asentando en seguida los de sus subalternas, con vista de los que ellas remitan.

## DE LA FORMACION Y REMISION DE CUENTAS

### MENSUALES.

Art. 9º Los administradores principales y subalternos, cada uno en su caso, están obligados bajo su mas estricta responsabilidad, á formar mensualmente las cuentas respectivas de su manejo, en vista de sus libros y con arreglo á los modelos que se acompañan, en el orden siguiente:

Número	1.	3	ejemplares del corte de caja de primera operacion.
„	2.	3	idem de idem de segunda.
„	3.	3	idem de primera por el movimiento de sellos.
„	4.	1	idem de cuenta de sellos concentrada.
„	5.	1	idem de cuenta de caudales idem.
„	6.	1	idem de correspondencia extranjera idem.
„	7.	2	idem de caudales.
„	8.	2	idem de sellos.

Estos últimos marcados con los números 7 y 8, serán los que formarán las subalternas, remitiéndolos á la principal de quien dependan.

Art. 10. Dentro de los primeros cinco dias de cada mes, como está prevenido, remitirán los administradores principales á la administracion general del ramo, un ejemplar de cada uno de los cortes de caja de primera y segunda operacion y del particular de sellos, bajo un solo oficio de envío, distribuyendo los otros ejemplares segun lo previene la circular número 7 de 18 de Mayo de 1871.

Art. 11. Dentro de los sesenta dias siguientes al en que se practicaron los cortes referidos, remitirán igualmente bajo un solo oficio las cuentas respectivas de concentracion, conforme á los modelos números 4, 5 y 6, en union de las carpetas de justificantes correspondientes, las que llevarán el número y cantidad total que marque la partida de la cuenta concentrada de caudales, incluyendo en otros legajos un ejemplar de cada una de las cuentas de las subalternas, que habrán formado á su vez con arreglo á las instrucciones de las principales, y conforme á los modelos números 7 y 8; en la inteligencia de que si demoraren la remision en mas del tiempo que se ha señalado, quedarán sujetos á lo prevenido en el art. 134 de la ley reglamentaria de 1º de Diciembre de 1867, que es el siguiente:

“Los responsables que demoren la presentacion de sus cuentas respectivas, sufrirán la pena de destitucion de empleo.”

Art. 12. Los administradores principales fijarán á sus subalternos el dia en que deban remitirles sus cuentas comprobadas, á efecto de dejarse el tiempo suficiente para practicar la revision y glosa de ellas, formar las correspondientes de concentracion, y cumplir con su remesa á la administracion general, en el término prefijado en el artículo anterior.

Art. 13. Los mismos administradores principales pondrán su conformidad al calce de las cuentas de sus subalternos, en prueba de haber verificado su glosa y de quedar por tanto conformes con las operaciones que autorizan, puesto que son los responsables inmediatos de ellas para con la general.

Art. 14. El presente formulario comenzará á tener observancia en todas las administraciones de correos, desde 1º de Julio del próximo año fiscal.

México, Marzo 18 de 1872.—*Cárlos Franco*.—*José R. España*.—*José María Alba*.—*Mattas Lozano*.—Conforme, *Luis Gutierrez Correa*.—Aprobado, *P. de Garay y Garay*.<sup>1</sup>

---

Administracion general de correos.—Circular número 13.—Habien-  
do llamado la atencion de esta administracion general la crecida can-  
tidad que se datan mensualmente en algunas administraciones por va-

---

<sup>1</sup> Los formularios se han circulado á todas las oficinas y ademas se remiten periódicamente los esquetos necesarios.

lor de gastos de oficio, y habiendo notado tambien que entró en desuso la prevencion anterior, sobre que se acompañen á los estados de corte de caja mensual las noticias pormenorizadas de gastos de oficio y de sueldos pagados en el mes á que corresponda dicho corte, he dispuesto que desde el presente mes remita vd. las dos expresadas noticias adjuntas á los repetidos cortes de caja, y las cuales deberán venir con la minuciosidad necesaria, é intervenidas por el interventor de la oficina donde hubiere este empleado, entendiéndose esto sin perjuicio de que se remitan á su vez, con las cuentas concentradas, la relacion de gastos de oficio y las nóminas de sueldos con la comprobacion correspondiente.

Con este motivo recuerdo á vd. la prevencion de la ley, relativa á que la remision de los cortes de caja se debe hacer por el primer correo inmediato al dia 1º del mes siguiente á que corresponda el corte, y cuya falta de cumplimiento será motivo de responsabilidad, que se hará efectiva á los que á ella dieren lugar.

Independencia y libertad. México, Julio 13 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . . . .

---

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª —Impuse al C. Presidente interino de la República del contenido del oficio de vd. número 153 de 7 del actual, en que pide aclaracion acerca de la resolucion dictada por este Ministerio en 28 de Agosto próximo pasado sobre nombramientos de los empleados del ramo de correos, y se ha servido acordar diga á vd. que las propuestas á que se refiere la resolucion citada, deben hacerse respecto de los empleados, como allí mismo se indica y no de los agentes que se designan con el nombre de dependientes.

Lo que comunico á vd. en respuesta á su oficio citado.

Independencia y libertad. México, Setiembre 13 de 1872.—*Cayetano Gomez y Perez*.—C. Administrador general de correos de . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 17.—Con fecha 12 de Enero de 1857, se expidió por esta administracion general la siguiente circular:

Como medida conducente á simplificar en parte la contabilidad de las oficinas del ramo, he dispuesto que en lo sucesivo se omita en las



cuentas el ramo de certificacion, y que este quede invivito en el valor de la venta de estampas, haciéndose uso de las de á peso, para denotar que se ha pagado aquel requisito, y de las demas que sean necesarias por la francatura, cuando la carta ó pliego certificado exceda del peso sencillo. Así, pues, solo se llevarán los asientos nominales de esa clase de correspondencia, para exigir la devolucion de las responsivas y satisfacer á los interesados; lo cual comunico á vd. para su cumplimiento en esa administracion principal y sus agregadas, esperando me acuse recibo de esta órden.

Y habiéndose notado que en algunas estafetas ha entrado en desuso el cumplimiento de la citada prevencion, la recuerdo á vd. para que cuide de su exacta observancia.

Independencia y libertad. México, Octubre 8 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular número 18.—Las consecuencias que resiente este servicio en las épocas de perturbacion de la paz pública, y el descrédito que se le origina cuando sus servidores toman una parte activa en las cuestiones políticas, dando ocasion por su conducta á que desconfie el público de la eguridad de la correspondencia que se deposita en el correo, descansando en la moralidad y buena fé de sus empleados; me impelen á excitar á vd. para que se limite al cumplimiento de sus deberes, sin mezclarse activamente en dichas cuestiones, pues de ellas proceden muchas veces las acusaciones, que por efecto de los trastornos que produce la revolucion, se hacen al ramo, ora por mal servicio del correo, y ora por violacion de la correspondencia.

Esta recomendacion, de ninguna manera envuelve un ataque á las opiniones políticas que cada empleado tenga, las cuales se les respetan; pero la moralidad del servicio y la conveniencia de él, para que sea considerado por toda la sociedad como una garantia de ella misma, exigen esta disposicion, que si fuere traslimitada por alguno de los servidores del ramo, se castigará como corresponde, y es conforme con la circular que con este mismo motivo se expidió por esta general con fecha 2 de Enero de 1856, y con las últimas prevenciones del Supremo Gobierno.

De la presente circular adjunto á vd. los ejemplares competentes

para que los distribuya á todas sus subalternas; y de ser en su poder, me acusará el correspondiente recibo.

Independencia y libertad. México, Noviembre 20 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular.—Las providencias dictadas en la época presente por los Exmos. Sres. Gobernadores y otras autoridades de los Estados, destituyendo ó suspendiendo á algunos administradores de esta renta, me inducen á creer que hay empleados en el ramo que no se limitan, como es de su deber, á cumplir con sus obligaciones, sino que se mezclan en cuestiones políticas y aun obran personalmente. Tal conducta, ajena de los buenos servidores del Supremo Gobierno y perniciosa siempre, es mas criminal en los de correos, porque estando depositada en ellos la confianza del mismo Supremo Gobierno y del público, dan márgen á desmerecerla y ocasion á que los perturbadores del orden traten de seducirlos para que se presen á la violacion de la correspondencia ó á demorar su curso.

Sin contraerme, pues, á determinado empleado, he creido conveniente poner esta circular, recomendando á todos los de la renta se dediquen exclusivamente al cumplimiento de sus deberes, sin tomar parte por ningun motivo en los partidos políticos, y sin dejar de asistir á sus oficinas ni aun con el pretexto de otras comisiones, que no deben aceptar sin previo permiso del Gobierno general de que dependen, por impedirselo la asiduidad que demanda el desempeño de sus empleos. Encargo á vd., por tanto, la mayor vigilancia respecto de sus subordinados, y que me acuse recibo de esta circular.

Dios y libertad. México, Enero 2 de 1856.—*Valentin Gómez Farías*.—Señor Administrador principal de correos de.....

---

Administracion geneneral de correos.—Circular número 19.—Con fecha 18 del que fina se me dice por el Ministerio de Gobernacion lo siguiente:

“El C. Presidente de la República se ha servido aprobar las bases que vd. propone en su oficio número 289, de 30 de Noviembre próximo pasado, para restablecer el cambio de fondos de las empresas periodfsticas.”

Las bases á que se contrae la inserta comunicacion, son las siguientes:

“1ª Los giros se harán de la administracion general á las principales, y de estas para sus respectivas subalternas, por medio de libranzas que darán los periodistas en el papel sellado correspondiente, á cargo de sus corresponsales ó agentes, para que previo el aviso de haberse verificado el pago, se satisfaga el valor al girador.

“2ª Las libranzas se admitirán contra el corresponsal ó agente á quien liquidan los periodistas sus cuentas por trimestres ó tercios de año, y no contra los suscritores directamente, porque el correo no puede convertirse en cobrador de los suscritores foráneos, por pequeñas cantidades mensuales.

“3ª El correo cobrará á los periodistas un premio convencional por el cambio de sus fondos, proporcional, para resarcirse del que tiene que erogar para trasladar el dinero de unas á otras poblaciones, pues hay lugares en que se dificulta esa traslacion, si no es por medios muy gravosos.

“4ª El correo podrá hacer el pago á los periodistas hasta quince dias despues de recibido el aviso de la oficina respectiva, de estar hecho el cobro de la letra, para que en el caso de que no hubiere fondos disponibles en su caja, pueda tener tiempo de negociar las existencias foráneas y evitar el descrédito que por la demora se le pudiera originar.”

Lo trascibo á vd. para su conocimiento, por los giros que puedan ofrecerse de esa principal para sus respectivas subalternas.

Independencia y libertad. México, Diembre 31 de 1872.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular número 3.—Teniendo que rendir esta oficina con toda ejecucion la noticia que el Supremo Gobierno le ha pedido sobre los bienes raices que se posean, así como los inventarios de los muebles, útiles y enseres, con la valorizacion mas aproximada de lo que en la actualidad representen á juicio de los empleados; se le previene á vd. que en el término de ocho dias, contados desde el recibo de esta, remita el de esa principal con inclusion de sus subalternas, pues se supone que existirán en su archivo los datos que deben servir para el objeto indicado.

Tambien se recuerda á vd. con este motivo, que cada año fiscal, al

terminar su cuenta, debe acompañar á ella un inventario tambien valorizado, solo con las modificaciones que se requiera en cada caso, por ser esto de ley.

Independencia y libertad. México, Enero 29 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . .

---

Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito público.—Seccion 3ª—Circular.—Ha llegado á conocimiento del C. Presidente de la República, que varios empleados del resguardo de las aduanas toleran el contrabando que se hace á la renta de correos, creyendo que no tienen deber ninguno en ese respecto; y como esa inteligencia es sumamente perjudicial á los intereses federales y tiende á la desorganizacion administrativa; se ha servido acordar el mismo ciudadano Presidente, se diga á todos los empleados de la federacion, que tienen el deber forzoso de cuidar de lo que á ella corresponda y de dar aviso á su inmediato superior de todo lo que ocurra, sea cual fuere la renta ó servicio de donde proceda la falta; no solamente por exigirlo así el buen servicio público, sino tambien porque es un deber que les ha impuesto la legislacion vigente.

Independencia y libertad. México, Marzo 1º de 1873.—*Mejta*.

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 4.—Habiendo notado esta administracion general que muchos de los ciudadanos administradores principales no dan entero cumplimiento á lo prevenido en la circular número 2 de fecha 14 de Enero próximo pasado, sino que mezclan en una sola comunicacion los pagos que se hacen por los giros que proceden de diversas personas, y como esto entorpece la comprobacion de la cuenta general, porque el citado oficio no puede figurar en cada una de las pólizas que se ponen á las diferentes personas que reciben; se previene á vd. que dé aviso por separado de cada una de las libranzas que cobre, así como que devuelva inmediatamente la que no haya sido pagada á su vencimiento; en la inteligencia de que se devolverá cualquier aviso que no venga sujeto á la fórmula que en seguida se copia:

Ha sido pagada la libranza que remitió esa general por valor (aqui

el valor) á mi favor y á cargo de (el nombre de la persona á quien iba el cargo) de (el lugar) la cual fué girada por (aquí el nombre del girador) editor del periódico (aquí el nombre de la publicacion). Dicha suma ha quedado cargada en la cuenta de esta oficina en el mes de (aquí el mes) en el ramo de "Auxilios de la general." Independencia y libertad, de de 187

Espero que dará vd. entero cumplimiento á lo que se deja prevenido.

Independencia y libertad. México, Marzo 13 de 1873.—*Pedro de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular núm 5.—Con fecha 25 del mes anterior, se dice por la Secretaria de Hacienda y Crédito público lo siguiente:

Habiéndose dado el caso de que personas de esta capital hayan recibido copias de comunicaciones y telégramas de esta Secretaría, remitidos á oficinas foráneas, y vice versa, el C. Presidente de la República ha tenido á bien acordar se recuerde á todos los empleados dependientes de la Federacion, el deber que tienen de guardar riguroso secreto en los negocios oficiales, así como no dar noticias que redundan en perjuicio de la buena administracion, pues con esto cometen una falta de moralidad respecto de la confianza que en ellos deposita el Supremo Gobierno, el cual está dispuesto á castigar, conforme á las leyes y disposiciones vigentes, á los infractores de ellas.

Y lo trascibo á vd. para su conocimiento y extricta observancia, recomendándole que me acuse el recibo correspondiente de esta circular.

Independencia y libertad. México, Mayo 2 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular núm 6.—Como por consecuencia del cambio de fondos concedido á los periodistas por medio de las oficinas de correos, los productos del ramo quedan derramados en diversas localidades de la República, segun lo requiere la circunscripcion de las estafetas subalternas para con sus respectivas principales, recomiendo á vd. procure recoger mensualmente con to-

da eficacia las existencias que resulten en las agregadas que le pertenecen, á fin de que reunidas en la principal de su cargo, pueda esta general hacer los giros convenientes para verificar el reintegro á los editores respectivos, sin las dificultades de escasez que produce la retencion del dinero en las oficinas que lo reciben de los corresponsales ó agentes de dichos periodistas.

Del celo de vd. por el buen crédito del ramo, espero que tomará el mayor empeño en el cumplimiento de esta disposicion, en que se interesan los fondos de este servicio público.

Independencia y libertad. México, Mayo 7 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 7.—Hoy digo al administrador principal del ramo en Mérida lo que copio:

“Adjunto á vd. el sobre de una carta procedente de esa ciudad, rotulada al que suscribe y franqueada indebidamente con el sello negro de esa administracion principal, para advertirle: que no está dentro de los términos de la ley el remitir de esa manera la correspondencia consignada á los funcionarios ú oficinas que solo tienen libre la que ellos dirigen, de conformidad con los artículos 6º. y 8º. de la ley de 21 de Febrero, de 1856, y respecto á los empleados de correos con la 13ª de las supremas disposiciones de 12 de Agosto de 1871.

“Con este motivo advierto á vd. tambien, que cualquiera que sea la categoría del funcionario á quien se dirija correspondencia por personas que no disfrutan francatura, y que por consiguiente no la remiten con los requisitos que previene el citado artículo 8º. de la ley de 21 de Febrero, deberá cobrarse el porte respectivo conforme á las tarifas vigentes, pues de lo contrario es un fraude muy perjudicial á los intereses del correo.

“Digolo á vd. para su inteligencia, y en la de que en lo sucesivo no se admitirán las piezas que vengan franqueadas sin los requisitos debidos, y su valor se le hará efectivo con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 15 de Julio de 1856.”

Y como en otras administraciones se ha incurrido en la misma falta, lo inserto á vd. para que cuide de su cumplimiento en esa principal y sus respectivas subalternas, á quienes circulará esta disposicion,

para cuyo efecto le acompaño los ejemplares competentes, de que me acusará recibo.

Independencia y libertad. México, Julio 1º de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 8.—Habiendo concluido el año fiscal de Julio de 1872, á Junio de 1873, recuerdo á vd. la remision del estado del movimiento de correspondencia habido en dicho año en esa principal y todas sus agregadas, ya sean con el carácter de estafetas, sellos ó ageucias, el cual debe venir conforme á los modelos números 7 y 14 que constan en el formulario de 25 de Julio de 1871, que aunque se reformó en 18 de Marzo de 1872, en lo relativo á la contabilidad, no dispensó la remision de aquellos estados; pues como se expresa en el segundo párrafo de la circular núm. 12 de 6 de Julio del mismo año de 1872, solo se introdujo la diferencia de que la formacion y remision de los repetidos estados no se hiciera cada mes sino cada año.

Para allanar toda dificultad que pudiera surgir en este particular, acompaño á vd. nuevamente ejemplares de los citados modelos que deben servir para la principal y subalternas, esperando de su eficacia que con la brevedad que le fuere posible, remita el estado que corresponde á la administracion de su cargo, á fin de que no se entorpezca la formacion del general que debe producir esta administracion, en cumplimiento del artículo 12 de la ley de 21 de Febrero de 1856.

Independencia y libertad. México, Julio 2 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

---

Administracion general de correos.—Circular núm. 9.—Con fecha 2 del corriente se me dice por la Secretaria de Gobernacion:

Siendo la mente de la ley que determinó cuáles eran las oficinas y empleados que tenian franca su correspondencia, facilitar las comunicaciones oficiales para el mejor servicio público, el C. Presidente de la República se ha servido determinar que los pagadores de los cuerpos del ejército tengan su correspondencia oficial franca.

Lo que comunico á vd. para que se sirva dar cumplimiento á este supremo acuerdo.

Y lo transcribo á vd. para que dé curso, libre de porte, únicamente á la correspondencia oficial de los pagadores de los cuerpos, previo el sello de la pagaduría y la certificacion de ser de oficio, conforme al art. 8º de la ley de 21 de Febrero de 1856.

Del recibo de esta circular me dará vd. el aviso correspondiente.

Independencia y libertad. México, Julio 4 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 10.—Con fecha 2 del actual se me dice por la Secretaría de Gobernacion:

Por el Ministerio de Fomento se me dice con fecha de ayer:

“En respuesta á la comunicacion de vd. de 10 del próximo pasado, en que se sirve vd. transcribirme la que el C. administrador general de correos le dirige con fecha 7 del mismo, contestando á la de este Ministerio, referente á que no se cobre porte á la correspondencia de la oficina telegráfica de Toluca, manifiesto á vd., por acuerdo del C. Presidente, que la ley á que se refiere el C. administrador general de correos, como expedida en una época—1856—en que el Gobierno no tenia líneas telegráficas, no pudo comprender á las oficinas de este ramo en la disposicion que exceptúa á las demas oficinas de la Federacion del pago de porte por su correspondencia oficial; pero que perteneciendo, como pertenecen, á la Federacion, las oficinas telegráficas de las líneas del Gobierno, deben estar comprendidas en la expresada excepcion.”

Y lo transcribo á vd. para su cumplimiento, teniendo presente esta resolucion para casos como el presente; entendiéndose que la correspondencia que abraza es la oficial.

Y lo inserto á vd. para que pueda admitir, franca de porta, únicamente la correspondencia oficial del director ó encargado de la oficina telegráfica del Supremo Gobierno, previo el sello del telégrafo y la nota de ser de oficio, conforme al art. 8º de la ley de 21 de Febrero de 1856.

Del recibo de esta circular me dará vd. el aviso correspondiente.

Independencia y libertad. México, Julio 4 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . .



Administracion general de correos.—Circular núm. 11.—A consecuencia de las quejas contra el correo que ha producido estos últimos dias la prensa de esta capital, sobre extravío de los periódicos, esta administracion general ha dictado las medidas convenientes, con objeto de poner término á esas recriminaciones, justas ó injustas, que comprometen ante el público el crédito que debe conservar este servicio en que se deposita la fé pública, y que lastima la reputacion de los empleados, á quienes toca ser los guardianes mas escrupulosos de la correspondencia que les entrega la sociedad, en la confianza que en todo país civilizado se procura merezca la institucion del correo.

Por tanto, se ha exigido que los editores de los periódicos políticos y literarios cumplan por su parte con las supremas disposiciones de 23 de Junio de 1868, que se comunicaron á vd. en circular núm. 17 de 3 de Julio siguiente, pues solo así se podrá conocer con evidencia si las faltas que se atribuyen al correo proceden de sus oficinas ó de las administraciones de los mismos periódicos, ó en algunas ocasiones por robos que sufren las balijas en los caminos, de cuyos hechos no puede ser responsable el correo, para en el primer caso, castigar severamente al empleado que, olvidando la conciencia del deber, cometiera ese abuso criminal; en el segundo, para publicar las faltas en vindicacion del correo, y en el tercero, para justificar el extravío como efecto de causas fortúitas.

Como de esta medida resulta que los impresos se reciban en la estafeta de México con la responsabilidad consiguiente, puesto que se llevan los periodistas un tanto de su lista con la nota de conformidad y aquellos se remiten á sus respectivos destinos en su oportunidad y con el cuidado y eficacia que demanda el buen servicio, es necesaria la mayor vigilancia en las oficinas foráneas. Así lo recomiendo á vd., reproduciéndole á este respecto cuanto sobre el particular se le dijo por esta administracion general en la circular núm. 9 de 27 de Enero de 1868, no dudando de su delicadeza y la de todos los empleados del ramo, que pondrán el esmero debido en el cumplimiento de sus obligaciones, para no dar lugar á que por negligencia y abandono resulten faltas con descrédito de este servicio público, y las que esta propia administracion general está resuelta á castigar como se ha dicho.

Recuerdo á vd. con este motivo la puntual observancia de las disposiciones dictadas con anterioridad, para que toda pieza que por extravío en la direccion vaya á dar á otro lugar distinto, se remita inmediatamente á su destino, con el resello encima de la cubierta ó fa-

jilla de la oficina que hace la devolucion, á fin de que se conozca de dónde procede la falta y se pueda corregir, así como para que en caso de que ella demandase algun perjuicio, sufra las consecuencias el que resultare culpable.

De esta circular acompaño á vd. los ejemplares competentes para que la comunique desde luego á todas sus subalternas, esperando me acuse su recibo á vuelta de correo.

Independencia y libertad. México, Julio 15 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 2.<sup>a</sup>—Circular.—Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría, por uno de los jefes de las oficinas que lo están subalternadas, que un empleado, á quien por orden judicial se descontaba una tercera parte de su sueldo, habia cedido otra por convenio, reservando la restante que era insuficiente para atender á sus necesidades, exponiéndose por lo mismo á faltar á los deberes de su encargo. Esto ha motivado que se tome en consideración la necesidad de prevenir los males que pueda resentir el buen servicio; pues si bien es cierto que hay casos desgraciados que obligan á los empleados á sufrir descuentos permitidos por la ley, sin que se menoscaben su reputacion y buen nombre, hay otros que tienen por origen una conducta irregular que el Gobierno cree de su deber conocer, á fin de que, examinadas las circunstancias que hayan motivado el caso, pueda resolver si debe conservar ó no al empleado en la plaza que sirve, procurando de este modo el decoro y moralidad. En tal virtud, el C. Presidente de la República se ha servido ordenar, que los jefes de las oficinas dependientes de esta Secretaría, lo mismo que los que correspondan á los demas Ministerios, á quienes se da conocimiento de esta circular para su observancia, den cuenta al Supremo Gobierno en cada caso de los descuentos que sufran los empleados, ó de la cesion voluntaria que hagan de sus sueldos, expresando las causas, para dictar la resolucion que sea necesaria.

Independencia y libertad. Mexico, Agosto 25 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Circular núm. 12.—Y lo traslado á vd. para su conocimiento y á

fin de que dé parte á esta general de cualquiera caso que ocurra de los que designa la presente circular.

Independencia y libertad. México, Setiembre 3 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm 13.—Con fecha de ayer me dice el ciudadano Oficial Mayor encargado del Ministerio de Gobernacion, lo que copio:

“Para el cumplimiento de la ley de 27 de Setiembre próximo pasado, y conforme á la prevencion 5<sup>a</sup>. de la circular de 29 del citado mes, ha dispuesto el C. Presidente de la República que los administradores de correos en los lugares foráneos hagan la protesta de que trata la referida ley ante la primera autoridad política del punto en que residan, tomando despues la de sus subalternos de conformidad con lo que previenen las fracciones 4<sup>a</sup>. y 8<sup>a</sup>. de la mencionada circular, remitiendo las actas respectivas por conducto de esa administracion general.

“Los empleados del ramo que estuvieren con licencia ó que por enfermedad no puedan concurrir al acto, harán la protesta al ingresar á su respectiva oficina, levantándose una acta en cada caso, que como las anteriores será remitida á esta Secretaría.

“Dígolo á vd. para que comunicándolo á quienes corresponda, tenga su exacto cumplimiento.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo remitir á esta general las actas que se levanten de la protesta mencionada, expresando si algun empleo falta en ella y la causa que lo motive.

Independencia y libertad. México, Octubre 2 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

---

jilla de la oficina que hace la devolucion, á fin de que se conozca de dónde procede la falta y se pueda corregir, así como para que en caso de que ella demandase algun perjuicio, sufra las consecuencias el que resultare culpable.

De esta circular acompaño á vd. los ejemplares competentes para que la comunique desde luego á todas sus subalternas, esperando me acuse su recibo á vuelta de correo.

Independencia y libertad. México, Julio 15 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Secretaría de Estado y del despacho de Gobernación.—Sección 2.<sup>a</sup>—Circular.—Ha llegado á conocimiento de esta Secretaría, por uno de los jefes de las oficinas que le están subalternadas, que un empleado, á quien por órden judicial se descontaba una tercera parte de su sueldo, habia cedido otra por convenio, reservando la restante que era insuficiente para atender á sus necesidades, exponiéndose por lo mismo á faltar á los deberes de su encargo. Esto ha motivado que se tomé en consideración la necesidad de prevenir los males que pueda resentir el buen servicio; pues si bien es cierto que hay casos desgraciados que obligan á los empleados á sufrir descuentos permitidos por la ley, sin que se menoscaben su reputacion y buen nombre, hay otros que tienen por origen una conducta irregular que el Gobierno cree de su deber conocer, á fin de que, examinadas las circunstancias que hayan motivado el caso, pueda resolver si debe conservar ó no al empleado en la plaza que sirve, procurando de este modo el decoro y moralidad. En tal virtud, el C. Presidente de la República se ha servido ordenar, que los jefes de las oficinas dependientes de esta Secretaría, lo mismo que los que correspondan á los demas Ministerios, á quienes se da conocimiento de esta circular para su observancia, den cuenta al Supremo Gobierno en cada caso de los descuentos que sufran los empleados, ó de la cesion voluntaria que hagan de sus sueldos, expresando las causas, para dictar la resolución que sea necesaria.

Independencia y libertad. Mexico, Agosto 25 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Circular núm. 12.—Y lo traslado á vd. para su conocimiento y á

fin de que dé parte á esta general de cualquiera caso que ocurra de los que designa la presente circular.

Independencia y libertad. México, Setiembre 3 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

---

Administracion general de correos.—Circular núm 13.—Con fecha de ayer me dice el ciudadano Oficial Mayor encargado del Ministerio de Gobernacion, lo que copio:

“Para el cumplimiento de la ley de 27 de Setiembre próximo pasado, y conforme á la prevencion 5<sup>a</sup>. de la circular de 29 del citado mes, ha dispuesto el C. Presidente de la República que los administradores de correos en los lugares foráneos hagan la protesta de que trata la referida ley ante la primera autoridad política del punto en que residan, tomando despues la de sus subalternos de conformidad con lo que previenen las fracciones 4<sup>a</sup>. y 8<sup>a</sup>. de la mencionada circular, remitiendo las actas respectivas por conducto de esa administracion general.

“Los empleados del ramo que estuvieren con licencia ó que por enfermedad no puedan concurrir al acto, harán la protesta al ingresar á su respectiva oficina, levantándose una acta en cada caso, que como las anteriores será remitida á esta Secretaría.

“Dígolo á vd. para que comunicándolo á quienes corresponda, tenga su exacto cumplimiento.”

Y lo inserto á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo remitir á esta general las actas que se levanten de la protesta mencionada, expresando si algun empleo falta en ella y la causa que lo motivo.

Independencia y libertad. México, Octubre 2 de 1873.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 14.—Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernacion.—Seccion 1ª—El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

*“Sebastian Lerdo de Tejada, Presidente constitucional de los Estados- Unidos Mexicanos, á todos sus habitantes, sabed:*

“Que el Congreso de la Union ha decretado lo siguiente:

“El Congreso de la Union decreta:

“Art. 1º La fórmula bajo que protestarán la observancia de las adiciones y reformas á la Constitucion, el Presidente de la República, diputados al Congreso de la Union, Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, y demas funcionarios públicos y empleados de la Union y de los Estados, será la siguiente:

El Presidente de la República dirá:

“Protesto sin reserva alguna, guardar y hacer guardar las adiciones y reformas á la Constitucion política de los Estados- Unidos Mexicanos, decretadas el 25 de Setiembre de 1873. y promulgadas el 5 de Octubre del mismo año.”

“Los diputados al Congreso de la Union y Magistrados de la Suprema Corte, al ser interrogados conforme á la anterior fórmula, contestarán: Sí protesto.

El Presidente del Congreso y los funcionarios ó empleados que reciban la protesta anterior, dirán: “Si así lo hiciéreis, la nacion os lo premie, y si no, os lo demande.”

Art. 2º Los empleados, tanto de la Union como de los Estados, que no ejerzan autoridad ni jurisdiccion, solamente protestarán guardar las referidas adiciones y reformas á la Constitucion.

“Art. 3º Los funcionarios y empleados, tanto de la Union como de los Estados, que por causas independientes de su voluntad, no protesten al dia siguiente de la promulgacion de la acta de reformas en cada lugar, podrán hacerlo en el que fije la autoridad respectiva. Esta misma protesta se exigirá á todos los que en lo sucesivo obtuvieren cualquier cargo ó empleo público al tomar posesion de él, sin perjuicio de lo que previene el art. 121 de la Constitucion.

“Palacio del Congreso de la Union. México, Octubre 4 de 1873. —Mariano Yañez, diputado presidente.—Julio Zárate, diputado secretario.—A. Riba y Echeverría, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio Nacional de México, á cuatro de Octubre de mil ochocientos setenta y tres.—*Sebastian Lerdo de Tejada*.—Al. C. Lic. Cayetano Gomez y Perez, oficial mayor encargado del despacho del Ministerio de Gobernacion.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 4 de 1873.—*Cayetano Gomez y Perez*, oficial mayor.

Y lo comunico á vd. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Independencia y libertad. México, Octubre 5 de 1873.—*Pedro de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Seccion de correspondencia.—Circular núm. 1.—Ha dispuesto esta administracion general, que desde luego queden variados los partes y facturas con que se acompaña la correspondencia dirigida de esta capital, para que lo haga el ciudadano jefe de la estafeta y firme esos documentos, lo cual se avisa á vd. para que en consecuencia sea con la referida estafeta con quien se entienda en lo sucesivo esa principal, para todo lo relativo al reclamo de recibos de certificados, y alguno otro sobre correspondencia ó impresos que se versan con ella y necesite haber cualquiera aclaracion, pues para el efecto se puso á las facturas la nota de “*observaciones*.”

Independencia y libertad. México, Febrero 20 de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm. 2.—En paquete separado se remitirán á vd. los sellos de la nueva emision para la francatura de la correspondencia, de los cuales, luego que los reciba vd., proveerá á sus subalternas de los necesarios, á efecto de que se pongan en uso en toda la República el próximo dia 5 de Mayo.

Desde dicha fecha quedarán los sellos antiguos sin ningun valor ni efecto, y remitiré vd. á esta general las existencias que resulten en esa principal y sus subalternas, para abonárselos en cuenta y proceder

á su inutilizacion, conforme al art. 17 del reglamento de 15 de Julio de 1856.

Tambien se remitirá á vd. un surtido de sobres para las cartas sencillas, sistema introducido nuevamente en la República, con objeto de facilitar á las personas que quieran mandar sus cartas á la estafeta ya franqueadas desde su domicilio, que puedan surtirse de las que juzguen necesarias. En consecuencia, de esta clase de sellos del correo se podrán vender á los particulares que los soliciten, en el concepto de que no se admitirán cartas que se presenten con la contramarca que no sea de la demarcacion de la localidad respectiva, para no rebajar las prevenciones de la circular núm. 8 de 6 de Mayo de 1872, cuya observancia cuidará vd. eficazmente, así como de amortizar el timbre de dichas cubiertas al dar curso á las cartas para sus respectivos destinos.

Como advertirá vd., en los nuevos sellos se reduce el valor de los seis centavos á cinco, y el de doce á diez, para relacionarlos con el que señaló á la moneda nacional la ley de 28 de Noviembre de 1867; y en consecuencia se han arreglado las nuevas tarifas relativas, de que acompaño á vd. un número competente, para la exaccion del porte en todas las oficinas del ramo.

Con esta ocasion recuerdo á vd. la exacta observancia del art. 21 del reglamento de 15 de Julio de 1856, que prohibe la remision de cartas franqueadas con solo el sello negro, cuyo hecho compromete la responsabilidad de los administradores respectivos, y tambien la mayor vigilancia sobre lo dispuesto en el art. 9 de la ley de 21 de Febrero de 1856 para dar curso á los impresos que se remiten por el correo.

Del recibo de esta circular me dará vd. oportuno aviso.

Independencia y libertad. México, Marzo 20 de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....



*TARIFAS para la regulacion del pago de francatura de toda la correspondencia que circule en las oficinas de correos de la Republica mexicana, segun su peso y la distancia adonde se dirija, conforme á la ley de 15 de Diciembre de 1856, y á la de 28 de Noviembre de 1867, que señala el valor de la moneda mexicana.*

## PRIMERA TARIFA

QUE COMPRENDE

### DE UNA A DIEZ Y SEIS LEGUAS.

Por la carta sencilla.....	\$	0 10
“ la de media onza.....		0 25
“ la de tres cuartas de onza.....		0 35
“ el pliego de una onza.....		0 50
“ el de una y cuarta.....		0 50
“ el de una y media.....		0 75
“ el de una y tres cuartas.....		0 85
“ el de dos onzas.....		1 00
“ el de dos y cuarta.....		1 10
“ el de dos y media.....		1 25
“ el de dos y tres cuartas.....		1 35
“ el de tres onzas.....		1 50
“ el de tres y cuarta.....		1 60
“ el de tres y media.....		1 75
“ el de tres y tres cuartas.....		1 85
“ el de cuatro onzas.....		2 00
“ el de cuatro y cuarta.....		2 10
“ el de cuatro y media.....		2 25
“ el de cuatro y tres cuartas.....		2 35
“ el de cinco onzas.....		2 50
“ el de cinco y cuarta.....		2 60
“ el de cinco y media.....		2 75
“ el de cinco y tres cuartas.....		2 85
“ el de seis onzas.....		3 00
“ el de seis y cuarta.....		3 10
“ el de seis y media.....		3 25
“ el de seis y tres cuartas.....		3 35

CLXVIII

Por el de siete onzas.....	\$ 3 50
“ el de siete y cuarta.....	3 60
“ el de siete y media.....	3 75
“ el de siete y tres cuartas.....	3 85
“ el de ocho onzas.....	4 00
“ el de ocho y cuarta.....	4 10
“ el de ocho y media.....	4 25
“ el de ocho y tres cuartas.....	4 35
“ el de nueve onzas.....	4 50
“ el de nueve y cuarta.....	4 60
“ el de nueve y media.....	4 75
“ el de nueve y tres cuartas.....	4 85
“ el de diez onzas.....	5 00

**SEGUNDA TARIFA**

QUE COMPRENDE

DESDE DIEZ Y SIETE LEGUAS EN ADELANTE.

Por la carta sencilla.....	\$ 0 25
“ la de media onza.....	0 35
“ la de tres cuartas de onza.....	0 50
“ el pliego de una onza.....	0 60
“ el de una y cuarta.....	0 75
“ el de una y media.....	0 85
“ el de una y tres cuartas.....	1 00
“ el de dos onzas.....	1 10
“ el de dos y cuarta.....	1 25
“ el de dos y media.....	1 35
“ el de dos y tres cuartas.....	1 50
“ el de tres onzas.....	1 60
“ el de tres y cuarta.....	1 75
“ el de tres y media.....	1 85
“ el de tres y tres cuartas.....	2 00
“ el de cuatro onzas.....	2 10
“ el de cuatro y cuarta.....	2 20
“ el de cuatro y media.....	2 35
“ el de cuatro y tres cuartas.....	2 50

Por el de cinco onzas.....	2 60
“ el de cinco y cuarta.....	2 75
“ el de cinco y media.....	2 85
“ el de cinco y tres cuartas.....	3 00
“ el de seis onzas.....	3 10
“ el de seis y cuarta.....	3 25
“ el de seis y media.....	3 35
“ el de seis y tres cuartas.....	3 50
“ el de siete onzas.....	3 60
“ el de siete y cuarta.....	3 75
“ el de siete y media.....	3 85
“ el de siete y tres cuartas.....	4 00
“ el de ocho onzas.....	4 10
“ el de ocho y cuarta.....	4 25
“ el de ocho y media.....	4 35
“ el de ocho y tres cuartas.....	4 50
“ el de nueve onzas.....	4 60
“ el de nueve y cuarta.....	4 75
“ el de nueve y media.....	4 85
“ el de nueve y tres cuartas.....	5 00
“ el de diez onzas.....	5 10

## TERCERA TARIFA

PARA LA

### REGULACION DE PORTES A LOS IMPRESOS.

Todo impreso, ya sea de los denominados políticos, literarios ó folletos sueltos, con tal que vayan cerrados en una sola faja no cruzada, pagarán á cinco centavos la libra, y por arrobas, á un peso veinticinco centavos cada una. Los impresos sueltos pagarán á cinco centavos por pieza, aun cuando su peso no llegue á una libra.

Las circulares de comercio, abiertas, pagarán á cuatro pesos el ciento, y las que se remitan sueltas se tarifarán á cinco centavos por pieza.

Los billetes de lotería cuyo capital pase de dos mil pesos, pagarán la cuarta parte de la segunda tarifa.

Los de loterías particulares, en que se interesen establecimientos de beneficencia pública, como Hospicios, Hospitales, Academias é ins-

titutos de educacion gratuita, &c., pagarán la cuarta parte de la primera tarifa.

Los libros á la rústica, calendarios y papel de música, á diez centavos la libra.

Tarjetas, impresos ó grabados en carton ó vitela, á setenta y cinco centavos libra.

Las tarifas particulares, y tornaguías pagarán lo mismo que la correspondencia epistolar.

Muestras sin valor ó bultos que consten de objetos que puedan ir en balija conforme á Ordenanza, porte convencional.

El excedente de diez onzas causará cinco centavos por cada cuarta de onza, en las dos tarifas.

## NOTAS.

1<sup>a</sup> Por todo certificado se pagará un peso, cobrándose la francatura por la tarifa que corresponda, ménos la carta sencilla, que se certificará y franqueará por solo un peso.

2<sup>a</sup> La correspondencia para las naciones extranjeras, y para Guatemala y demas repúblicas americanas que se hicieron independientes del gobierno español, deberán franquearla los que la dirijan, segun la distancia hasta el punto, sin cuya circunstancia no se le dará curso, sino que quedará detenida en las mismas oficinas, debiendo los administradores dar aviso al público, para que ocurran los interesados á subsanar la falta.

3<sup>a</sup> La correspondencia extranjera que se reciba en los puertos, la dirigirán los respectivos administradores al interior, para que se pague por los interesados el porte en las oficinas de su final destino; y si la remision se hiciese por vías extraordinarias, se arreglarán los portes á las instrucciones particulares que diere la administracion general para resarcir los costos.

4<sup>a</sup> Se hará la gracia posible á los pliegos de mucho peso ó cuadernos de autos, á fin de que no dejen de sujetarse á la estafeta.

Administracion general de correos. México, Mayo 5 de 1874.—P. de Garay y Garay.

Administracion general de correos.—Circular número 3.—Habiéndose advertido en la circular número 2 de 20 del corriente, que en su último párrafo sacó erradas las fechas de las disposiciones que en él se citan, advierto á vd. que debe entenderse de la manera siguiente:

“Con este motivo recuerdo á vd. la exacta observancia del artículo 24 del reglamento de 15 de Julio de 1856, que prohíbe la remision de cartas franqueadas con solo el sello negro, cuyo hecho compromete la responsabilidad de los administradores respectivos; y tambien la mayor vigilancia sobre lo dispuesto en el artículo 9º de la ley de 21 de Febrero de 1856, para dar curso á los impresos que se remitan por el correo.”

Lo que comunico á vd. para su inteligencia, y para que pueda resolver las consultas que en el particular le dirijan las estafetas subalternas.

Independencia y libertad. México, Marzo 26 de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular número 5.—La ley de 18 de Noviembre del año próximo pasado impone la obligacion á todas las oficinas generales, de remitir sus cuentas cada tres meses á la tesorería de la nacion con copia de sus comprobantes; y para que esta oficina general pueda dar cumplimiento á la citada ley, recomiendo á vd. que desde el próximo año fiscal, remita por duplicado todos los documentos que acompañe á sus cuentas, asimismo que por su parte cumpla y haga cumplir á sus subalternos con lo prevenido en los artículos 6º y 9º, que á continuacion se copian:

“Las oficinas subalternas del papel sellado y correos, remitirán á las principales de sus respectivos ramos, los cortes de caja, dentro de los primeros cinco dias de cada mes; las oficinas principales enviarán á las generales sus cortes de caja y copia de sus cuentas y comprobantes el dia 1º del mes siguiente al que corresponda, y las oficinas generales remitirán por trimestres á la tesorería general, copia de sus cuentas y de los comprobantes de ellas, sin perjuicio de los cortes de caja que mensualmente deben remitir.”

“Art. 9º La falta de cumplimiento á las prevenciones contenidas en el art. 6º, motivará para los empleados morosos la privacion del (tiempo) sueldo por tiempo doble del de la tardanza, cuando esta no

exceda de 30 dias; y cuando fuere mayor, motivará ademas la destitucion de los responsables. Las mismas penas se impondrán á los responsables que, sin causa justificada, no contesten las observaciones de la tesorería, dentro de un mes despues de recibidas."

Lo dispuesto en el referido art. 6º no implica una novedad sobre la remision de los cortes de caja de primera y segunda operacion, y sus documentos anexos de nómina de sueldos y relacion de los gastos de oficio, que deban mandar las principales mensualmente á esta general, como está prevenido.

Del recibo de la presente circular me dará vd. aviso.

Independencia y libertad. México, Junio 9 de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Seccion de contaduria.—Circular número 7.—Como algunos administradores principales al recibir el presupuesto que se les remitió para el próximo año fiscal, han hecho consultas respecto del modo como deben considerar en sus cuentas á las estafetas y á las agencias, esta general se ve en el caso de expedir la presente circular para la debida instruccion.

Las que están marcadas con el nombre de estafetas en el presupuesto, son las que antiguamente se denominaban subalternas, y por consiguiente deben exigirles los administradores rindan sus cuentas y comprobantes como lo han hecho siempre. Las agencias, son aquellas que ántes se reputaban como sellos, y estos no tienen la precision de rendir cuentas á la principal.

Respecto de las estafetas, no se tiene que hacer ninguna aclaracion, puesto que ya se dijo que deben rendir sus cuentas á la principal, en union de sus comprobantes, la cual, despues de glosada por el principal y ver si está conforme, les pondrá su Vº Bº y las incluirá en la cuenta concentrada de la principal, como comprobantes de ella.

Ahora, con respecto á las agencias, se tendrá presente que sus productos deben aumentarse al de la principal, como si esta los hubiere tenido; v. g.: se le entregan á una agencia 25 pesos en sellos y al fin del mes remite diez pesos que ha beneficiado: pues bien, estos diez pesos se los carga el principal en su cuenta de sellos del mes, como si él los hubiere realizado, y acto continuo le repone su existencia al agente para que no le falten estampas, cuidando de llevarle en lo particu-

lar su cuenta á cada una de las agencias que tenga, para que dado el caso de una visita ó entrega de la oficina, le consideren como existentes en la principal las estampas que tiene repartidas en sus agencias, por cuyo medio se verá cuál es la existencia real que tiene la principal.

Con respecto al haber de cada una de las agencias, segun está marcado en el presupuesto, se colocarán en sus respectivos ramos, y para mayor claridad debe pormenorizarse en la cuenta concentrada, colocando dichas partidas debajo de las de la principal, á cuyo fin puede hacerse uso de una columna parcial á fin de que la suma de estas cantidades forme el total de lo invertido por la principal en aquel ramo, v. g.:

*Sueldos.*

En la administracion principal.....	\$ 25 00	
En la agencia A.....	,, 5 00	
En la agencia B.....	,, 5 00	35 00
		<hr/>
En la estafeta C.....		10 00

Cuya partida se comprobará con los recibos correspondientes.

En el caso de tenerse que abonar otro gasto á alguna agencia por conduccion de correspondencia, único que se le podrá considerar como gasto general, se concentrará en la principal en el ramo de "Salarios de correos," bajo el mismo orden que la partida anterior.

En cuanto á las libranzas de periodistas cuyo cobro se encomiende á las agencias, se observará lo siguiente:

1º La principal se cargará en su cuenta el valor de las libranzas que haya cobrado el agente, tan luego como este le dé el aviso respectivo, y á su vez se lo cargará á la agencia en su cuenta particular que debe llevarle, con el fin de saber cada mes en qué puntos tiene repartida su existencia.

2º Si en la agencia los fondos no fueren suficientes para cubrir el gasto del sueldo, podrá tomarlo de lo que hubiere cobrado por cuenta de los periodistas, y el principal á su vez le dará salida en su libro por el ramo de "Sueldos," como ya se ha dicho arriba. Si además del sueldo tuviere que pagar algun correo, el principal, previo el recibo respectivo, le dará salida en el ramo de "Salarios," abonándole en su cuenta particular las cantidades que hubiere empleado, para saber el saldo deudor ó acreedor que tuviere la agencia al fin del mes; pero si por el contrario, los fondos de la agencia fueren suficien-

tes para cubrir sus gastos, las cantidades que recaude por cuenta de los periodistas quedarán exclusivamente á la órden del principal, á fin de que puedan cada mes recogerlas para que estén á disposicion de esta administracion general.

Independencia y libertad. México, Julio 1º de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de....

Administracion general de correos.—Circular número 9.— Con fecha 20 del actual, me dice el ciudadano Ministro de Hacienda y Crédito público lo que copio:

“A una consulta que dirigió á esta Secretaría la administracion general del papel sellado, respecto de la fecha en que las administraciones principales de su dependencia debian enviar sus cortes de caja con copia de sus cuentas y comprobantes mensuales, en cumplimiento de la ley de 18 de Noviembre último, se le dijo lo que sigue:

“La disposicion de esta Secretaria de 5 de Junio próximo pasado, referente al envío de los cortes de caja que formen las administraciones principales de esa renta en los Estados, acompañando copia de sus cuentas y comprobantes respectivos el día 1.º del mes siguiente al que dichas cuentas correspondan, contiene notoriamente una equivocacion ó errata de la imprenta, pues debe entenderse como vd. indica en su oficio número 14 de 15 del actual, que la copia de cuentas y comprobantes se remitirá por dichas oficinas principales á la administracion general el día último del mes siguiente al que pertenezcan.

“Y lo traslado á vd. para los efectos correspondientes, en la parte que concierne á la oficina de su cargo,”

Y siendo esta una aclaracion para el órden de la contabilidad de las oficinas federales, lo comunico á vd. para su inteligencia, advirtiéndole que la remision de los cortes de caja de primera y segunda operacion con sus documentos anexos, se debe hacer bajo el mismo órden que ha estado en práctica, y que solo la parte relativa á la cuenta para los efectos del art. 6º de la ley de 18 de Noviembre último, se hará en el mes siguiente á que aquella corresponda, quedando por consecuencia derogada la circular núm. 8 fecha 3 del corriente.

Del recibo de la presente me dará vd. aviso.

Independencia y libertad. México, Julio 23 de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....



Secretaría de Estado y del despacho de Hacienda y Crédito Público.—Sección 3ª.—Mesa 3ª.—Circular.—Dispone el Presidente de la República, con el fin de evitar un desequilibrio perjudicial á la renta del correo y que el servicio público resienta algun trastorno por falta de fondos, que las oficinas federales que ántes pagaban porte de correspondencia, faciliten á las administraciones de correos que no tengan fondos para atender al servicio público, las cantidades necesarias, sin que estas excedan de lo que por cálculo aproximado pagaban ántes por porte de correspondencia.

Estas sumas serán cargadas provisionalmente á un ramo que bajo la denominacion de "suplementos al correo" se abrirá entretanto se recaba del Congreso la autorizacion de la partida.

El excedente que resulte en la cuenta lo situará la administracion general de correos en la tesorería general de la nacion, en caso de haberlo. A este efecto las oficinas del correo ubicadas en el Distrito federal, remitirán sus cortes de caja á esta Secretaría cada mes y las foráneas á la Jefatura de Hacienda respectiva, la que hará la remisión inmediata á esta misma Secretaría, á fin de que puedan tenerse los datos bastantes para formar la liquidacion que se hará cada trimestre por la tesorería general de la nacion.

Independencia y libertad. México, Agosto 30 de 1874.—Mejía.

Administracion general de correos.—Circular número 10.—Con fecha 30 del mes próximo pasado, se me dice por la Secretaría de Gobernacion:

"El C. Ministro de Hacienda, en oficio de 12 del que fina, me dijo: "Determinándose en la fraccion 5ª del artículo 6º de la ley de 21 de Febrero de 1856, que se exceptúan del pago del porte de la correspondencia, la tesorería general de la nacion, Junta de Crédito público, Junta de aranceles, Comisarías generales y subalternas y Jefaturas de Hacienda, siendo por otra parte una inconsecuencia que unas oficinas federales paguen á otras de igual carácter, lo que es equivalente á que el Gobierno se pague á sí mismo; y por último, que habiéndose suprimido en la ley de presupuestos vigente la autorizacion de ese gasto, que daba al correo un carácter de independencia sobre las demas oficinas federales, el C. Presidente de la República se ha servido acordar que las oficinas federales remitan su correspondencia

de oficio á las de correos, con los requisitos que señala la ley, sin verificar pago ninguno, fundándose esta medida en el artículo 119 de la Constitución y en el tenor de la referida ley de 21 de Febrero de 1856."

"Al oficio anterior, se dió por esta Secretaría la contestacion siguiente, con fecha 22 del mismo mes actual:

"Se recibió en esta Secretaría la comunicacion de vd. de 12 del corriente, en que se sirve hacer saber la resolucion dictada por el C. Presidente de la República, á fin de que las oficinas federales remitan la correspondencia de oficio á las de correos, sin verificar pago alguno, no obstante lo que dispone la ley de 24 de Diciembre de 1842 y 21 de Febrero de 1856, porque el gasto que puedan hacer las oficinas recaudadoras para el pago de su correspondencia no está comprendido en el presupuesto, con lo que se indica que, aun vigentes las leyes citadas, conforme á la prescripcion constitucional del artículo 119 de nuestra Carta fundamental, no puede hacerse el pago; y en respuesta creo de mi deber manifestar á vd., ántes de circular la expresada resolucion, las reflexiones siguientes, para que poniéndolas en conocimiento del C. Presidente, se digne ordenar lo que crea mas oportuno al buen servicio público.

"Es cierto y fuera de duda que en el sistema que nos rige no puede hacerse ningun gasto que no esté comprendido en el presupuesto; tambien lo es que los portes que han pagado las oficinas recaudadoras en cumplimiento de las leyes citadas, no han estado detallados expresamente en el presente presupuesto ni en los anteriores, y no obstante esto se han pagado como los demas de oficio que son indispensables en las mismas oficinas, con cargo á la partida de gastos extraordinarios de la Secretaría de Hacienda, porque el buen servicio del correo, en que está interesado el Gobierno y toda la sociedad, exige que la renta perciba en los lugares remotos donde es difícil la situacion de dinero oportunamente, los auxilios que importe la correspondencia oficial para poder hacer sus gastos con oportunidad y que no haya motivo que interrumpa el servicio regular. Ademas de esta razon, como los gastos extraordinarios no solo se asignan para los imprevistos, sino para los no detallados, pero que tengan el carácter de indispensables, como son los del correo, papel, tinta, alumbrado, &c., se han pagado siempre con cargo á la partida de gastos extraordinarios de la Secretaría de Hacienda, de quien dependen las oficinas recaudadoras; y la uniformidad en este modo de proceder, confirma la verdad de la asercion

de que me ocupó, pues de otro modo no es de presumir que todos los que han ocupado el Ministerio hubieran sido omisos y no hubieran procurado que se fijaran en el presupuesto una partida para cubrir un gasto de poco más de veinte mil pesos anuales que importa la correspondencia de dichas oficinas, y que como los demás de oficio disminuyen una gran parte de los gastos extraordinarios de la Secretaría de Hacienda.

“Como consecuencia de la paz de que disfruta toda la República, las entradas del correo han aumentado, y por esto se han fijado á todos los empleados de la renta las dotaciones que se han creído oportunas y constan en el presupuesto, siguiendo el espíritu constitucional y buscando el mejor servicio, cuyo gasto está aprobado por la cámara; y si los productos de la renta no fueren bastantes para cubrir la suma asignada, parece incuestionable que la tesorería general debe cubrir el deficiente que hubiere; pero si se espera para hacerlo efectivo, el que se tenga conocimiento de él en esta capital, la renta habrá sufrido las interrupciones y retardos indispensables á la carencia de recursos, y el Gobierno y el público habrán resentido también graves é irreparables perjuicios; y aunque todo esto en estricto derecho, tenga necesidad de esperarse suceda para proporcionar los auxilios al correo, puesto que mientras no demuestre que sus fondos no le son bastantes, no tiene derecho para que se ministre cantidad alguna, creo que para conciliar la observancia de lo resuelto por el C. Presidente y que no redunde en perjuicio de la renta, podría ordenarse que las oficinas recaudadoras que hoy se eximen del pago de su correspondencia, dieren los auxilios que pidieren las de correos cuando no tuvieren fondos para expedir el servicio, y que la dirección devolviera á la tesorería las mismas cantidades, si al examinar los cortes de caja de cada trimestre, resultara ser bastantes sus productos para cubrir sus gastos.

“Habiendo presentado la cuestión con la franqueza y buena fé que deben tratarse las cuestiones de interés público, é indicado el medio que pueda adoptarse para que la resolución de que me ocupó no produzca malos resultados, espero se digue vd. comunicarme lo que acuerde el C. Presidente en vista de las razones aducidas.”

Y en 27 del actual me dice el C. Ministro de Hacienda lo siguiente:

“En vista de la comunicación de vd. fecha 22 del actual, ha tenido á bien acordar el C. Presidente, de conformidad con lo que propone ese Ministerio, que se expida circular á las oficinas recaudadoras que

pagaban el porte de su correspondencia, para que auxilien á las administraciones de correos cuando estas no tuvieren fondos, á fin de expeditar el servicio, sin que esos auxilios excedan de lo que por cálculo aproximado pagaba por portes cada una de dichas oficinas recaudadoras, en concepto de que la direccion de correos devolverá á la tesorería las mismas cantidades, si al examinarse los cortes de caja de cada trimestre resultan ser bastantes sus fondos para cubrir los gastos.

“Lo que comunico á vd. para su conocimiento y en contestacion á la comunicacion citada.

“Todo lo que transcribo á vd. para que circule sus órdenes al efecto y lo dispuesto tenga su puntual cumplimiento.”

Y lo transcribo á vd. para su cumplimiento tanto en esa oficina principal como en las respectivas subalternas que estuvieren en el caso; siendo de advertir que esta administracion general, luego que tuvo conocimiento de la medida que entraña la anterior comunicacion, expuso al Supremo Gobierno lo inconveniente é ilegal de ella, fundándose en las mismas leyes que cita el C. Ministro de Hacienda, y cuya medida se abstuvo de obsequiar porque estaba comunicada por conducto extraño al ramo de correos; pero insistiendo el C. Presidente de la República en lo determinado sobre el particular, la responsabilidad no es ya de esta referida administracion general ni de las oficinas que de ella dependen, las que se concretarán á exigir que en las cubiertas de la correspondencia de las aduanas consten los requisitos que marca el artículo 8º de la ley de 21 de Febrero de 1856, llevándose ademas cuenta exacta del importe de la francatura de esa correspondencia, cuyas noticias remitirá vd. mensualmente para los fines que fueren convenientes; teniendo en cuenta la gracia que pudiera hacerse á los pliegos de mucho peso en caso de previa francatura.

En tal virtud, los administradores de correos respectivos cuidarán de que en los puntos en que las aduanas satisficieran su correspondencia, haya ahora fondos para que no se paralice el servicio público, y solo en caso extremo de falta de recursos acudan por suplementos á la aduana correspondiente para que no se demore el despacho del correo, dando desde luego noticia para que esta administracion general obre como sea conveniente.

Independencia y libertad. México, Setiembre 1º de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Seccion de contaduria.—Circular núm. 11.—Acompaño á vd. ejemplares de los modelos de la cuenta particular en que debe asentar las libranzas que se le remitan procedentes del fondo de periodistas, y cada tercio remitirá vd. á esta general dos estados conformes con el modelo citado, para que despues de confrontados por la contaduria general de esta administracion, se le devuelva uno visado, á fin de que obre en el archivo de esa oficina, teniendo presente que todas las libranzas que al fin del tercio quedaren pendientes de cobro por no haberse cumplido el plazo que lleven señalado, volverán á cargarse como primera partida al siguiente hasta que sean anotadas en la columna de pago ó devolucion, comenzando á tener efecto este arreglo desde Julio último.

Se recomienda á vd. igualmente que dé aviso luego que fuere pagada cada libranza, ó que devuelva las que á su vencimiento no hayan sido satisfechas, en el orden que señalan las circulares números 4 y 6 de 13 de Marzo de 1873 y 9 de Junio último, y que exija á sus subalternas que den cumplimiento á lo que se previene, para evitar las reclamaciones que hacen los giradores por la demora del pago ó devolucion de sus letras, pues ya se han dado varios casos de que teniendo aviso de sus corresponsales de haber hecho el pago, lo que justifican con las medias libranzas respectivas, no se reciba oportunamente el de los administradores de correos, originándose con este proceder que se formen ideas desfavorables del manejo de los servidores del ramo, que esta general desea no se acrediten con los hechos, para no verse obligada á castigar como corresponda al que en lo sucesivo diere lugar á ello.

Por último, advierto á vd. que la credencial para hacer el pago á los periodistas, es el aviso oficial de la administracion de correos, y no certificado ni recibo particular que por ningun motivo se darán á los interesados.

Tambien recuerdo á vd. las prevenciones que se han dictado en 21 de Diciembre de 1871 y 7 de Mayo de 1873, para que se recojan las existencias de las oficinas con la oportunidad debida, pues la morosidad en este punto compromete la responsabilidad de los administradores principales.

Del recibo de esta circular, que comunicará á sus subalternas, me dará vd. aviso.

Independencia y libertad. México, Octubre 22 de 1874.—*P. de Garay y Garay*.—C Administrador principal de correos de. . . . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 12.—Acompaño á vd. para el uso de esa administracion principal y sus agregados, ejemplares de la ley del timbre que debe comenzar á tener efecto desde el 1º de Enero próximo, á fin de que penetrado vd. y sus respectivos subalternos del contenido de dicha ley, le dé cada quien el debido cumplimiento en la parte que les corresponde, acusándome entretanto el recibo de costumbre.

Independencia y libertad. México, Diciembre 18 de 1874.—*Pedro Garay de Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . . . .

Administracion general de correos.—Circular núm. 1:—Con fecha 6 del corriente me dice el ciudadano administrador principal del ramo en Veracruz:

Con fecha de ayer me dicen los Sres. M. C. de Markoe y O<sup>o</sup>, consignatarios de los vapores de la Mala Real Inglesa:—“Tenemos el honor de poner en conocimiento de vd., que segun órdenes que hemos recibido de Inglaterra, toda la correspondencia que conduzcan los vapores de la “Mala Real Inglesa,” tendrá que pagar en esta agencia un porte igual al que se satisface en esa oficina de correos.—La correspondencia para las Antillas, Centro-América y América del Sud (con excepcion de la Isla de Cuba y San Thomas), pagará ademas un tercer porte, segun la tarifa del correo inglés, para los referidos puntos.—Esta disposicion principiara á tener efecto desde la primera correspondencia que debe conducir el vapor, que saldrá el 2 de Febrero próximo.—Cesan los viajes de los vapores al Puerto de Tampico, y solo los harán en casos excepcionales cuando convinieren efectuarlos.—“Todo lo cual tenemos el honor de participar á vd. para los fines consiguientes.—“Y se lo comunico á vd. para su conocimiento.”

Y lo transcribo á vd. para su inteligencia y cumplimiento, conforme á las instrucciones que en seguida se expresan.

A toda carta, pliego ó impreso que se franqueen en esa oficina con direccion al exterior, y que el remitente quiera que se mande por el paquete inglés, le cobrará vd. el porte interior conforme á las tarifas vigentes, adhiriendo en la cubierta la estampilla ó estampillas respectivas, como se hace en los casos ordinarios, y ademas cobrará vd. otro tanto igual al valor de la francatura, sin pegar los sellos equivalentes, porque es el porte de mar que debe pagar la principal del ramo en Ve-

racruz, en conjunto y en dinero efectivo al agente de dicho buque, cuya cantidad perderia el correo si se pusieran las estampillas como se hace en el porte ordinario.

Si en la correspondencia que lleve el paquete inglés, fuere alguna dirigida á las Antillas, Centro-América y América del Sur, con excepción de la Isla de Cuba y San Thomas, que se sujetará á lo mandado en el párrafo anterior, cobrará vd. además del segundo porte de mar, en los términos indicados, otro tercer porte conforme á la tarifa inglesa que á continuación se copia.

### PAQUETE INGLES.

#### HABANA, SAN THOMAS, PUERTO-RÍCO Y DEMAS PUNTOS DE LAS ANTILLAS.

Sencilla que no llegue á media onza.....	12	centavos.
„ de media onza .....	25	„
„ de una á dos onzas.....	50	„
„ de dos á tres onzas .....	75	„

Por cada onza de aumento 25 centavos.

#### LIMA, PERÚ, CHILE Y DEMAS PUNTOS DE LAS REPÚBLICAS DEL SUR.

Sencilla que no llegue á media onza.....	\$ 0 50	centavos.
„ de media onza.....	1	„
„ de una á dos onzas .....	2	„
„ de dos á tres onzas .....	3	„

Por cada onza de aumento un peso.

Tambien para este tercer porte no hará vd. uso de la estampilla ó estampillas correspondientes, porque su valor lo perderia el correo, sino que la cantidad recaudada por él y por el segundo porte de mar ya referido, se la cargará vd. en los cortes de caja de segunda operacion, bajo la denominacion de "Portes de Mar."

En el cobro de estos dos portes recomiendo á vd. la mayor vigilancia y exactitud, porque cualquiera falta que hubiere vendria á refuir en perjuicio de los fondos del ramo, que la buena fé, integridad y eficacia de vd., no permitirá que bajo ningun concepto se menoscaben ó defrauden.

Tenga vd. bien presente que de los puntos que marca la primera par-

te de la tarifa inserta, solo la Habana (Isla de Cuba) y San Thomas, quedan exentos del pago del tercer porte, pues los demás de la primera y segunda parte, deben pagarlo como queda dicho.

Con este motivo ha creído conveniente tambien esta administracion general, dar á vd. instrucciones sobre la manera de portear la correspondencia que se despache por el paquete frances, y lo hace en los términos siguientes:

La correspondencia que conduzca el paquete frances para las naciones de América, á excepcion de los Estados-Unidos del Norte, así como la que lleve para España, debe tambien pagar el respectivo porte de mar; y por consiguiente las piezas que se presenten á vd. para que se consignent por el referido paquete frances, deben de pagar el porte ordinario interior, como todas las que se mandan de un punto á otro de nuestra República, adhiriendo en las cubiertas la estampilla ó estampillas correspondientes como queda dicho al principio. Una vez cobrada esta francatura se exigirá tambien el porte de mar á razon de veinte centavos por cada siete y medio gramos ó fraccion de gramo. Los siete y medio gramos equivalen á dos ochavas de la onza mexicana.

Para mayor claridad va inserta al calce la tarifa correspondiente.

### PAQUETE FRANCES.

COBRA PARA LOS MISMOS PUNTOS QUE EL PAQUETE INGLÉS, CON MAS PARA ESPAÑA BAJO LA SIGUIENTE TABIFA:

Sencilla con un peso hasta de $7\frac{1}{2}$ gramos <sup>1</sup> .....	\$	0	20	centavos
„ Cada $7\frac{1}{2}$ gramos de aumento.....		0	20	„
„ Impresos, cada 40 gramos.....		0	6	„

Para este porte de mar de veinte centavos por cada siete y medio gramos, no se deben poner estampillas, porque su valor lo perderia el correo, en virtud de las mismas razones que se han aducido por lo que respecta al paquete inglés

Las cantidades que recaude vd. por este porte de mar, sin emplear estampillas, se las cargará como se ha dicho con relacion al citado paquete inglés, recomendándole para ello las mismas precauciones en bien de los fondos del ramo.

<sup>1</sup> El peso de  $7\frac{1}{2}$  gramos equivale á una cuarta de onza mexicana —El de 40 gramos equivale á una y media onza mexicana.



Solo por lo que respecta al paquete americano que subvenciona el erario nacional, no cobrará vd. ningun porte de mar, y la correspondencia que quiera dirigirse por él, pagará lo mismo que la que circula en el interior de la República, cobrando su francatura conforme á las tarifas de 5 de Mayo del año anterior de 1874, y pegando en las cubiertas la estampilla ó estampillas respectivas como de ordinario, cuyo valor se considerará en la venta general de estampas en cada oficina, de la manera que se verifica con todas las que se expenden para el franqueo de la correspondencia interior.

Para evitar toda equivocacion con motivo de lo expuesto, exigirá vd. de la persona que se presente á franquear alguna carta, pliego ó impreso dirigido al exterior, que exprese en la cubierta la vía ó paquete por que desea que se remita, á fin de que tomando por base esa manifestacion, sepa vd. ademas de la francatura ordinaria qué porte de mar debe cobrar, si va la pieza por los buques frances ó inglés, teniendo cuidado tambien para ello, del punto á que fuere dirigida esa correspondencia.

Al repetir á vd. de nuevo que se fije bien en el sentido de esta circular para su perfecta aplicacion y observancia, le prevengo que remita á sus subalternas un tanto, y me acuse recibo de ella al llegar á su poder.

Independencia y libertad. México, Enero 8 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—O. administrador principal de correos de . . .

Administracion general de correos.—Circular núm 3.—Habiendo arreglado el administrador principal del ramo en Veracruz con el agente de la Mala Real Inglesa, que el pago que se le debe hacer por la correspondencia que conduzcan los vapores de dicha línea, es el del porte que se cobra en el puerto, y siendo este el correspondiente á la primera de nuestras tarifas, á esta arreglará vd. la exaccion del porte de mar de que hablé á vd. en mi circular núm. 1, del 8 del corriente; es decir, que en vez de cobrar por carta sencilla 25 centavos, deben ser 10, y así sucesivamente segun el peso de las cartas ó pliegos, conforme se señala en dicha primera tarifa, no olvidando cobrar ademas el tercer porte de mar á las piezas que vayan dirigidas á los puntos que demarca la tarifa inglesa, inserta en la citada circular. A los impresos que se dirijan al exterior, cobrará vd. el porte de mar á razon

de dos centavos por cada pliego, que es lo que se debe pagar en Veracruz, para que vayan por los buques ingleses.

Con respecto al Paquete Frances, hay tambien la modificacion que marca la tarifa siguiente:

“La correspondencia para España paga al correo frances veinte centavos por cada peso de diez gramos, ó fraccion de diez gramos.

La correspondencia para la isla de Cuba, Haití, Jamaica, Estados-Unidos de Colombia, Puerto-Rico, San Thomas y Granada, doce y medio centavos por cada peso de diez gramos ó fraccion de diez gramos.

IMPRESOS.—Cinco centavos por cada peso de cuarenta gramos ó fraccion de cuarenta gramos

La fraccion de diez gramos equivale á cinco y medio adarmes.

Por cada peso de diez gramos, ó fraccion de diez gramos, se entiende que del momento que el peso de la carta pasa de diez gramos, por minimo que sea el excedente del peso, la carta paga el porte inmediato.”

Advierto á vd., para mejor inteligencia, que el mencionado Paquete Frances no cobra el porte de mar para todos los puntos de Europa, sino únicamente por los que expresa su tarifa.

Como la administracion de Veracruz no cuenta con el tiempo suficiente para las operaciones preliminares, á la entrega de la correspondencia á los buques respectivos, por ser todas de á última hora, recomiendo á vd. que la que remita para el exterior la mande en paquete separado, poniéndole una fujilla en la que asentará esta nota “Correspondencia para el exterior por tal buque (frances ó inglés); porte de mar, \$ 00 00 cs.,” cuyo importe será igual en cada paquete (menos el americano que no lo cobra), al que se debe vd. formar cargo en sus cuentas, conforme se previene en la referida circular núm. 1.

Del recibo de la presente me dará vd. el correspondiente aviso.

Independencia y libertad. México, Enero 23 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm. 4.—Con esta fecha digo al C. administrador principal del ramo en Guanajuato:

“En respuesta al oficio de vd. fecha 22 del actual, relativo á unas circulares bajo sobres abiertos que llegaron por el correo á esa ciudad procedentes de Guadalajara, y cuyas circulares estaban manus-

critas, así como unas liquidaciones que contenian, digo á vd.: que se debieron considerar dichas circulares como correspondencia epistolar para la exaccion del porte respectivo, pues al haberlas franqueado en el referido Guadalajara como circulares impresas, se obró indebidamente, porque la tercera de las tarifas que rige, expresa de una manera muy clara que es para la regulacion de portes á los impresos, cuya circunstancia deben tener las circulares de comercio para que paguen los interesados á cuatro pesos el ciento, ó cinco centavos por pieza las que se remitan sueltas, pues al estar manuscritas deberán pagar como correspondencia epistolar.”

Y lo trascibo á vd. para que le sirva de norma en los casos que se ofrezcan en esa principal, como el que motiva la presente circular de que me acusará vd. el recibo correspondiente.

Independencia y libertad. México, Enero 28 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm 6.—Con fecha 17 del corriente me dice el C. administrador principal del ramo en Veracruz.

“Pongo en conocimiento de vd., que la correspondencia que he recibido para remitir por el Paquete Frances para toda Europa, ha sido cobrada en las oficinas, con especiales excepciones, aun de las Administraciones principales, como si fuere á caminar por Paquete Inglés, dándole errada inteligencia á las circulares números 1 y 3, con gravámen del público que ha pagado indebidamente el porte que no se exhibe aquí; y creo de necesidad, salvo la opinion de vd., que con tiempo se les hiciera comprender á los empleados del ramo, que solamente la correspondencia que ha de marchar para España, Cuba y las Antillas los dias 17 de cada mes; paga porte en la agencia del correo de Francia, y no la del resto de Europa; y la que deberá caminar los dias 1º si el mes anterior tuvo 31 dias, ó el 2 si tuvo 30, es la que paga por totalidad en la agencia del correo de Inglaterra, porque en muchas oficinas del interior ignoran los dias en que salen los paquetes, segun he notado desde el mes anterior en las fajillas con que viene la correspondencia.”

Y lo trascibo á vd. para que obre de conformidad con lo manifestado en la inserta comunicacion, respecto á la francatura de la cor-

responsencia para el exterior, ya bien sea para que se mande por el Paquete Francés, que sale del puerto el día 17 de cada mes, ó por el Inglés que lo hace en los días 1º ó 2, y cuyos portes de mar solo se cobrarán para los puntos que designan las tarifas insertas en las circulares números 1 y 3 del presente año, y con respecto al Paquete Francés, no para los demas lugares de Europa que no mencionan su tarifa, para los cuales si se cobra la del Inglés.

Independencia y libertad. México, Febrero 20 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de....

Administracion general de correos.—Seccion de correspondencia.—Circular núm 7.—Al contestar las comunicaciones que se dirijan á vd. de esta administracion general, le recomiendo cuide de expresar al calce del sello de esa oficina la seccion de donde proceden aquellas, que irá marcada para el efecto en el oficio ú orden respectiva, á fin de que no se mutilen los expedientes que cada seccion debe formar por los negocios que gira.

Del recibo de esta circular me dará vd. el correspondiente aviso.

Independencia y libertad. México, Febrero 27 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de....

Administracion general de correos.—Seccion de correspondencia.—Circular núm 8.—En comunicacion fecha de ayer se me dice por la Secretaría de Gobernacion:

“Con fecha de ayer me dice el C. Ministro de Hacienda lo siguiente:

“El administrador general de la renta del timbre con fecha 18 del mes que cursa, me dice:

“Me impuse de la superior orden fecha 16 del corriente, que inserta oficio del Ministerio de Gobernacion, relativo á las dificultades que ha expuesto la administracion general de correos, y ofrece en la práctica el acto de intervencion é inspeccion que previene la ley de 1º de Diciembre último, cuando los ramos de correos y del timbre están desahucados por su solo empleado, pues no seria propio ni legal que se interviniera á sí mismo.

“Cumpliendo con lo que vd. se sirve prevenirme sobre que informe en el particular, tengo la honra de manifestar á vd. que de acuerdo

con la observacion de la administracion principal de correos y contaduría de la administracion general de este ramo, juzgo inhumano y poco delicado que el empleado que accidentalmente desempeñe dos empleos, autorice cada uno de los documentos que por ellos tenga que rendir con el carácter de interventor, cuando esa autorizacion es la garantía de la exactitud y buen manejo del empleado, no debiendo subsistir esa práctica aun cuando se llame en su apoyo al artículo 67 de la ley, porque su aplicacion debe tener lugar en casos compatibles y para resultado satisfactorio, cuyas circunstancias no caben en el presente.

“Por lo mismo juzgo que debe hacerse observar el artículo 69, tanto para las administraciones del timbre como para las de correos, por medio de una declaracion oficial que evite toda exeuca por parte de la autoridad política local, desapareciendo así una irregularidad que justamente ha llamado la atencion del administrador principal de correos; pero vd. se servirá acordar lo que estime conveniente.

“Y habiendo acordado el ciudadano Presidente de conformidad con el parecer inserto, lo comunico á vd. como resultado de su oficio relativo.”

“Lo que trascribo á vd. para su inteligencia y fines consiguientes como resultado de su comunicacion relativa.”

Y lo trascribo a vd. para que conforme á esta suprema resolucion que deja vigente la práctica antigua seguida en este particular, en los lugares donde no residan el ciudadano jefe de hacienda, la autoridad política sea quién en todo caso vise los cortes de caja de los administradores del ramo aun cuando éstos no desempeñen la oficina del timbre, según el tenor de dicha resolucion, que hará vd. saber á las subalternas de su dependencia para los fines consiguientes, acusándome recibo de la presente circular, de que adjunto á vd. los competentes ejemplares.

Independencia y libertad. México, Marzo 25 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . .

Administracion general de correos.—Seccion de correspondencia.—Circular núm. 9.—En vista de las dificultades que han tenido la mayor parte de las administraciones del ramo en la práctica de las circulares números 1 y 3 del corriente año, relativas al cobro de la fran-

catura y portes de mar á la correspondencia que se dirija para el exterior por los Paquetes Inglés, Frances y Americano, esta administracion general ha tenido por conveniente formar unas tarifas, de que adjunto á vd. los competentes ejemplares, á fin de que con ellas se faciliten las operaciones indicadas, y ni el público se perjudique al pagar mayor cantidad por su correspondencia para el exterior, ni los fondos del correo en caso contrario.

Para señalar el pago de porte de mar que cobran los Paquetes Inglés y Frances, se remiten á vd. por separado unas contraseñas con el valor correlativo de 10, 25, 35, 50, 60, 75, 85 y 100 centavos, las cuales se pegarán, segun correspondan al cobro del referido porte, al reverso de las cartas y pliegos que se dirijan al exterior por algunos de dichos Paquetes, á fin de que se facilite al administrador principal de Veracruz la operacion del pago que debe hacer á los agentes respectivos.

De estos sellos de contraseña se llevará una cuenta particular á las administraciones principales, y el importe de la venta se lo cargará vd. en el ramo de "Porte de mar," como expresa la circular núm. 1, para no confundir las cuentas de las estampillas del franqueo previo que estableció la ley para el porte interior de la República.

Cuidará vd. siempre de que en las cartas se anote por los interesados por cuál Paquete se deban remitir á su destino, y de no omitir por parte de vd. el pegar al reverso las contraseñas que acrediten el pago del porte de mar como queda dicho, pues las cartas que no lo lleven marcado, quedarán detenidas en Veracruz para aprovechar la oportunidad de otro buque que las admita para su conduccion, entendiéndose esto á perjuicio de los interesados que dejen de pagar el porte de mar, ó bajo la responsabilidad de los administradores de correos, en el caso de que por omision no pongan las contraseñas que son por las que se debe regir el administrador de Veracruz para dirigir la correspondencia y hacer el pago relativo al agente del Paquete que corresponda.

Cuidará vd. tambien de mandar la correspondencia consiguada al extranjero en paquete separado, conforme se recomendó en la circular núm. 3.

Del recibo de la presente me dará vd. oportuno aviso.

Independencia y libertad. México, Mayo 12 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de...

*TARIFAS de los portes que se deben cobrar á la correspondencia que conducen para el exterior los paquetes Inglés, Frances y Americano.*

### PAQUETE INGLÉS.

La francatura interior conforme á las tarifas respectivas de 5 de Mayo de 1874, y la cual se acreditará con las estampillas correspondientes segun la circular núm. 1 de 8 de Enero último.

Porte de mar para todos los lugares de Europa y para la Isla de Cuba y San Thomas, el que marca la primera de dichas tarifas, cuyo importe se cargará solo en caja sin emplear estampillas, conforme se explica en la mencionada circular.

Para Puerto Rico y demas lugares de las Antillas, se cobrará ademas de los dos portes anteriores, otro tercero bajo la tarifa siguiente:

Sencilla que no llegue á media onza . . . . .	12 cs.
„ de media onza . . . . .	25 „
„ de una á dos onzas . . . . .	50 „
„ de dos á tres onzas . . . . .	75 „

POR CADA ONZA DE AUMENTO, 25 CENTAVOS.

La correspondencia para Lima, Perú, Chile y demas puntos de las repúblicas del Sur, pagarán tambien ese tercer porte, pero con arreglo á la tarifa que sigue:

Sencilla que no llege á media onza . . . . .	\$ 0 50
„ de media onza . . . . .	1 00
„ de una á dos onzas . . . . .	2 00
„ de dos á tres onzas . . . . .	3 00

POR CADA ONZA DE AUMENTO, UN PESO.

Los impresos cerrados con fajilla pagarán la francatura interior conforme á nuestra tercera tarifa, y el porte de mar á razon de dos centavos por pliego, y cuyo valor se carga en caja como el de la correspondencia epistolar.

### PAQUETE FRANCÉS.

La francatura interior segun queda explicado arriba.

Porte de mar solo se cobrará para la correspondencia dirigida á

España, y no para las demas naciones de Europa, á razon de veinte centavos por cada peso de diez gramos ó fraccion de diez gramos.

Por la dirigida á la isla de Cuba, Haiti, Jamaica, Estados-Unidos de Colombia, Puerto Rico, San Thomas y Granada, doce y medio centavos por cada peso de diez gramos ó fraccion de diez gramos.

Por la dirigida á Lima, Chile, Perú y Ecuador, veinticinco centavos por cada peso de diez gramos ó fraccion de diez gramos.

Impresos.—Cinco centavos por cada peso de cuarenta gramos ó fraccion de cuarenta gramos.

NOTA.—La fraccion de diez gramos para las cartas, equivale á cinco y medio adarmes, y la de cuarenta gramos para los impresos, equivale á una y media onzas mexicanas, que paga 4 centavos ó sea 50 centavos libra.

OTRA.—Los impresos pagarán el porte de mar cuando sean dirigidos á España y demas puntos indicados de la tarifa francesa, y no para la generalidad de los lugares de Europa.

OTRA.—En lo relativo al peso de diez gramos ó fraccion de diez gramos, debe entenderse que cuando el peso de la carta pase de diez gramos, por mínimo que sea el excedente se cobrará el porte inmediato; y así sucesivamente en el aumento de cada diez gramos.

### PAQUETE AMERICANO.

Para la correspondencia que se dirija por estos buques solo se cobrará la francatura interior conforme á las tarifas de 5 de Mayo de 1874, y de consiguiente se expresará en las cubiertas de las piezas de esa correspondencia, por cuál de los tres paquetes se deben remitir.

México, Abril 5 de 1875.

Administracion general de correos.—Seccion de contaduria.—Circular núm. 10.—Desde el próximo año fiscal queda reformada la circular núm. 11 de 22 de Octubre de 1874, en la que se previno que cada tercio se mandara á esta general un estado de las libranzas que habian recibido giradas por los periodistas; y en lo sucesivo la remision deberá hacerse cada mes, acompañándola á la cuenta concentrada, á fin de que pueda saberse qué cantidades son las que quedan pendientes de cobro en cada oficina.

Para no confundir las remisiones que esta general haga de los fon-



dos propios del correo con el de las libranzas de periodistas, tendrá vd. cuidado de especificar en el ramo de "Auxilios de la administracion general" la procedencia de estos, bien sea por giros que esa oficina haga contra esta, previa autorizacion, ó por cantidades que la general ministre por cuenta de aquella, como valores de despachos, titulos, &c., ó que se le manifieste que le quedan cargados en el ramo de Auxilios." En cuanto á las libranzas que se le remitan con oficios impresos, pertenecen en su totalidad á los periodistas, y lo que se cobre de ellas deberá cargárselos bajo el rubro de "Cobrado por cuenta de periodistas," para que á primera vista se manifieste qué cantidades pertenecen á los fondos del ramo y cuáles son ajenos á él.

Espero de la eficacia de vd. que dará cumplimiento á lo que se previene en la presente circular, de que me acusará recibo.

Independencia y libertad. México, Junio 10 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de . . .

Administracion general de correos.—Circular número 11.—Con fecha 10 del corriente se me dice por la Secretaría de Gobernacion:

"Impuesto el C. Presidente de la República del oficio de vd. núm. 61, fecha 3 del actual, en que pide una resolucion respecto de los empleados que se separen de las oficinas en que sirvan, ántes de que se les admitan las renunciaciones que hagan de sus empleos, segun pasó con el interventor de la oficina de correos de Pachuca, se ha servido ordenar diga á vd. en respuesta: que el art. 998 del Código penal determina la pena en el caso que consulta.—El artículo citado del Código penal dice así: "998. El que sin habérsele admitido la renuncia de una mision, empleo ó cargo, ó ántes de que se presente la persona que haya de reemplazarle, lo abandone, quedará separado de la comision, empleo ó cargo, é inhabilitado por un año, para obtener cualquiera otros, si no resultare daño ni perjuicio. En caso contrario, se impondrá ademas la pena de arresto mayor."

Y lo trascibo á vd., porque habiéndose repetido la falta cometida por algunos ciudadanos empleados, de separarse de las oficinas sin esperar la resolucion á las respectivas renunciaciones que han dirigido tanto al Supremo Gobierno como á esta administracion general, es preciso que no ignoren los que están ligados al servicio público por los despachos que han admitido, la pena á que los sujeta el artículo 998 del Código penal, si cometen dicha falta.

De la presente circular que contiene la copia del artículo del Código referido, adjunto á vd. los competentes ejemplares para que los circule entre los subalternos y agentes de su demarcacion, á fin de que queden enterados de este particular.

Independencia y libertad. México, Setiembre 13 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . .

Administracion general de correos.—Circular número 12.—Para lo sucesivo cobrará vd. á la correspondencia epistolar dirigida á España y Portugal por el Paquete Frances, veinticinco centavos por cada diez gramos ó fraccion de diez gramos, y no veinte centavos como expresa la tarifa respectiva de las circulares en 5 de Abril último, pues el agente de correos de Francia ha participado al administrador principal del ramo en Veracruz, en 13 del actual, que se aumentan cinco centavos como queda dicho.

Para la Isla de Cuba, Haytí, Jamaica, Colombia, Estados Unidos del Norte, Puerto Rico, San Thomas y Granada, quince centavos.

Tambien la correspondencia dirigida por dicho Paquete Frances al Perú, Chile y Ecuador, pagará en lo sucesivo treinta centavos por cada diez gramos ó fraccion de diez gramos, en vez de veinticinco centavos.

Para el Brasil y República Argentina, treinta y siete centavos por cada diez gramos ó fraccion de ellos.

Solo por lo que respecta á los impresos no hay ninguna innovacion, y cobrará vd. por tanto el porte de mar como lo señala la repetida tarifa del Paquete Frances.

De esta circular acompaño á vd. los competentes ejemplares para que los distribuya á todos sus subalternos y agentes, esperando me acuse el recibo correspondiente.

Independencia y libertad. México, Setiembre 17 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de. . .

Administracion general de correos.—México.—Seccion de contaduría.—Circular núm. 13.—Habiéndose advertido por los documentos que comprueban las cuentas de varias oficinas del ramo, que no

vienen con los requisitos que previene la ley del timbre, de 1º de Diciembre último, y á fin de que se cumpla con el espíritu del artículo 24 de dicha ley, en lo relativo á cancelacion de estampillas, recomiendo á vd. el cuidado de que se verifique, sea cual fuere el número de estampillas que figure en un documento, escribiendo sobre cada una de ellas la fecha correspondiente y la firma ó sello del otorgante, sin permitirse, cuando se trate de una sola estampilla, que la fecha y firma tengan el doble objeto de autorizar el documento. En cuanto al uso de estampillas recuerdo á vd. tenga presente que su circulacion no es legal sino en los puntos que determine el resello.

Para que estas prevenciones sean cumplidas, las haré vd. conocer á todas las oficinas de su dependencia, á cuyo efecto le acompaño los ejemplares competentes de esta circular, de la que me acusará recibo.

Independencia y libertad. México, Octubre 8 de 1875.—*P. de Garay y Garay*.—C. Administrador principal de correos de.....

Administracion general de correos.—Circular núm. 14.—Comisionado el C. J. E. Hernandez y Dávalos, para la formacion del "Directorio para las oficinas de correos," al terminar su trabajo ha rendido el siguiente informe:

"Ciudadano administrador general de correos.—Todo individuo á quien se encomienda la formacion de una obra, tiene el imprescindible deber de dar cuenta de los medios de que ha hecho uso ó se ha valido y puesto en práctica, para cumplir con su cometido, asi como del final resultado; no considerándome exceptuado de esa obligacion, no obstante que verbalmente he estado dando cuenta á vd. de varios de los pormenores relativos al "Directorio para las oficinas del servicio público de correos," al concluir mi trabajo debo rendirle un informe, manifestando á la vez la manera con que debe ser aprovechado por los empleados que le están subalternados: desde luego paso á cumplir ese deber, refiriéndome á cada una de las seis partes en que está dividida la obra.

La primera "Algunas disposiciones relativas al servicio público de correos," comprende aquellas que se han considerado vigentes y necesarias en la práctica, excluyendo todas las que pueden considerarse de circunstancias ó de actualidad y que no tienen un carácter general y permanente; se han excluido tambien aquellas que aunque están ci-

tadas en algunas de las vigentes, se encuentran refundidas en otras mas recientes, sobre el mismo punto, como son las referentes á las oficinas que disfrutaban francatura de correspondencia, habiéndose adoptado las mas modernas, con el fin de evitar redundancias, que solo sirven para complicar la legislatura del ramo, en sí sencilla, clara y no embrollada, como generalmente es la nuestra en cualquiera otra materia.

La Mas conveniente habria sido, presentar concordada é íntegra la legislacion toda del ramo, trabajo que emprendi desde 1868, y que si entónces no se llevó á cabo, fué debido á dificultades que aun hoy no ha sido dable vencer; y comb por otra parte no fué esa la mira de vd. al mandar formar el Directorio, sino tan solo proporcionar á los empleados del correo, los medios para adquirir conocimiento de las poblaciones que existen en la República, se consideró suficiente el compilar solo las disposiciones mas necesarias, no tanto para el uso de los empleados, sino mas bien para el conocimiento del público en general.

Varias consultas he hecho á vd. sobre este particular, y por su órden han sido calificadas y clasificadas las disposiciones que debian compilarse por el C. Francisco de P. Romero, jefe de la seccion de correspondencia y estafeta de la general, persona de vastos conocimientos y sobrada práctica, por sus antiguos servicios en el ramo.

Habiendo sido indispensable hacer dos tiros de la obra, uno para el servicio de la general, y otro para el de las subalternas, la legislacion conviene á ambos; no sucede así con la segunda y tercera parte.

Aquella es la "Entrada y salida de correos" para todas las oficinas que actualmente existen establecidas en la República, y que naturalmente cambia en cada una de ellas, por lo que, en el tiro destinado para esta capital, aparecen cubiertas las casillas respectivas, señalando con e las entradas; con s las salidas; y cuando hay una y otra en el mismo dia para la propia oficina, con \*: así se explica en la página 2.

En el tiro hecho para las subalternas, van las casillas en blanco, para que cada una de ellas las llenen conforme á la práctica y recibo y despacho de los ordinarios, teniendo cuidado de colocar las indicadas señales en los lugares respectivos, sujetándose á las líneas de correos que tienen á su disposicion.

El despacho de la correspondencia extranjera se hace periódicamente, por lo que se han señalado en la página 25 los dias que salen de esta capital, las balijas para Veracruz: las oficinas foráneas deben fi-

jar en su respectiva demarcacion las fechas ó dias en que deben recibir la correspondencia para el exterior por la vía de Veracruz, calculando los dias que tarden para que lleguen á la seccion de estafeta de México, para que esta á su tiempo le dé la direccion respectiva.

No se han fijado los dias de despacho de esa clase de correspondencia en los demas puertos de la República y puntos fronterizos, en razon de que cada localidad tiene destinados ó señalados esos dias, que bien puede decirse son exclusivos para el mismo puerto y bien conocidos del público de esos puntos. Las oficinas del interior deben remitir la correspondencia á las fronterizas y á las de los puertos, para que éstas á su vez le den direccion, con la debida oportunidad.

En el segundo párrafo "Referencias," páginas 26 á la 31, se han ordenado los distintos nombres con que son, ó han sido conocidas las poblaciones en que existen oficinas de correos, facilitando de esa manera el saber cuál es el lugar á que deban de dirigirse las comunicaciones, aun cuando el público use indistintamente los que han tenido algunos puntos. Adopté el método que vd. verá, de citar el número correlativo del primer párrafo de esta parte, páginas 3 á la 24, por mas sencillo, en vez de citar el nombre de la poblacion respectiva, la oficina y principal á que pertenece y porque el resultado es el mismo.

Varios ejemplos aclararán este concepto: *San Vicente el Alto*, página 31, cita al número 1 de la anterior noticia, páginas ya citadas 3 á la 24; en la primera de estas, el número 1 nos dice que es *Abasolo*, en cuyo punto hay una agencia subalternada á la principal del Saltillo. *Santa María de Acaxete*, página 29, señala el 2, que en la 3, es *Acajete* agencia de Puebla. En la 26 tenemos *Acanceh*, *Acanoch*, marcando ambos el número 5 que en la 3 es *Acancehoch*, agencia de Mérida. *Adobes*, *San Antonio de los*, página 26, columna primera, y en la segunda *Anfanto de los Adobes*, *San*, señalando el número 785; el que, en la 23, indica que es la *Union* agencia de Lagos. *Aguallo San Miguel de*, página 26, y *Miguel de Aguayo*, *San* en la 29, marcan el número 112, el cual se encuentra en la 6, diciéndonos que esta poblacion es conocida por *Bustamante*, agencia de Monterey. Perteneciente á la principal de Tula, hay una agencia en poblacion de este mismo nombre, señalada con el número 111 y que ántes fué conocida por *Real de los Infantes*, segun su referencia que aparece en la página 28. En esta misma se ve, *Guadalupe de la Laja Nuestra Señora de*, y en la 29, *Laja, Nuestra Señora de Guadalupe de la*, indicando ambos el número 587; este en la 18, nos aclara que es *Romita de Liseaga* en cuya poblacion existe una agen-

cia de la principal de Guanajuato. En la 26 hay, *Andrés Panindicuaro, San*, número 507, y en la 30 *Reforma, Panindicuaro de la*, con el mismo número; este, en la 16 aclara, que *Panindicuaro de la Reforma* antes se llamó *San Andrés Panindicuaro*, apareciendo una agencia de la principal de Zamora. *Mateo del Pilon; San*, página 29; *Morelos, Monte*, en la 30 y en la misma, *Pilon, San Mateo del*, tienen marcado el número 446; el cual en la 14, nos dice que en esta poblacion nombrada actualmente *Monte Morelos* y antes *Valle de San Mateo del Pilon*, existe una estafeta de la principal de Monterey. Esto basta, y aun he sido difuso en esta explicacion, que en mi concepto es de fácil comprension.

La tercera parte "Guía para la direccion de la correspondencia," no es otra cosa que la nomenclatura de las poblaciones de la República citando como en ella se ve, los Estados á que pertenecen, las oficinas del servicio público, que está á vd. encomendado, y que existen en algunas de las localidades; su categoría, principal á que están subalternadas y los puntos á que debe remitirse la correspondencia, aun para los lugares en que no hay establecidas las oficinas del ramo.

No obstante que la "advertencia" que aparece en las páginas 34 y 35, es suficiente para formar juicio de los medios adoptados para su formacion, habiendo citado, en cada caso, las autoridades que han servido para fijar las corrupciones de los nombres, no es por demas explayar en este informe algunos de aquellos conceptos; pero para mejor claridad, se hace preciso referirse á las partes cuarta y quinta de este libro.

En la cuarta "Antecedentes examinados," constan enumeradas las obras que se han tenido á la vista, para consultar las corrupciones de los nombres de las poblaciones, apareciendo en el § XV los datos oficiales que me han servido de base para formar la expresada nomenclatura, ó sea "Guía para la direccion de la correspondencia," citando los relativos á cada uno de los 27 Estados, Territorio y Distrito federal, que son las noticias de la actual division territorial de aquellas entidades federativas, habiendo tomado por regla fija, que la correspondencia para los lugares en los que no existen oficinas de correos, se dirija á las cabeceras de las municipalidades, si en ellas hay oficinas, y de no, á las de partidos, departamentos, distritos ó cantones, segun la division política de cada Estado; y en último resultado, á la de las capitales de estos; habiendo ademas conseguido, con este método, distinguir los distintos puntos de un mismo nombre, especialmente de aquellos en que solo son conocidos por el del patron de la poblacion.

Para patentizar la utilidad de este método, me permitiré llamar la atención de vd. sobre los lugares que tienen el nombre de *San Andrés*; en las páginas 58 y 60 se ve que hay 32 poblaciones con este nombre, perteneciendo al Estado de Chiapas 1, á Chihuahua 2, á Hidalgo 3, á Jalisco 3, á México 8, á Michoacan 1, á Morelos 3, á Oaxaca 2, á Puebla 4, á Zacatecas 1 y al Distrito Federal 4: habiendo señalado en cada uno de ellos, las distintas oficinas á que se remite la correspondencia, indicando además, la municipalidad á que pertenecen, cuando á la cabecera del Distrito hay que mandar la de pueblos del mismo nombre, como sucede en Tlalnepantla, en cuyo distrito del Estado de México existe en la municipalidad de la cabecera un San Andrés y otro en la de Naucalpan, no pudiéndose confundir, tan solo con poner la dirección, como está expresado en la Guía (San Andrés, municipalidad de Naucalpan, por Tlalnepantla, Estado de México).

La dirección de la correspondencia para cualquiera poblacion de la República, por insignificante que ella sea, y en la que no haya establecida oficina de correos, no cambia: veamos un lugar de la comprehension del Estado de Guanajuato; *La Aldea*, congregacion de la municipalidad y partido de Silao de la Victoria, departamento de Guanajuato. En la página 50, número 252, se señala como punto para la dirección de la correspondencia, la ciudad de Silao de la Victoria; de las oficinas de México, Veracruz, Acapulco, Manzanillo, Zacatecas, Chihuahua, Matamoros, Tampico, San Luis Potosí, y en fin, de todas y cada una de las poblaciones de la República, el público debe dirigir sus pliegos para la referida congregacion de *La Aldea*, á la citada ciudad de Silao de la Victoria: las oficinas del ramo, tendrán que remitirlos á la caja repartidora que corresponde, segun el arreglo de las líneas de correos: Veracruz la mandará á México; Manzanillo á Guadalajara; Zacatecas á Aguascalientes; Chihuahua, Matamoros y Tampico á San Luis Potosí; y así relativamente.

No sucede esto en la dirección de la correspondencia de oficina á oficina del ramo, pues cambia en cada una de ellas, segun el derrotero establecido para las carreras de los ordinarios. La explicacion anterior pone de manifiesto, que la correspondencia para Silao de la Victoria, se dirige para varias cajas repartidoras, segun el rumbo. Por esto es por lo que se hicieron dos tiros de la tercera parte, uno para la administracion general, y el otro para las oficinas subalternas: en el primero se han designado los puntos adonde se remite la correspondencia de esta capital para todas las oficinas forá-

neas; y en el segundo van en blanco, con el fin de que cada principal, estafeta y agencia, llene esas partes, colocando los nombres de las poblaciones que correspondan, teniendo especial cuidado que no retroceda la correspondencia por el mismo camino, para un punto dado.

De lo expuesto se deduce que la "Guía para la direccion de la correspondencia," evita se dé mal destino á los pliegos, si los remitentes señalan el Estado y demas pormenores que constan en ella.

Los nombres de las poblaciones, los he colocado tal como los he encontrado en los documentos oficiales que me han servido de base, sin alterarlos en lo mas mínimo, ni aun aquellos que por ser iguales, pero de distintas localidades, debian escribirse de la misma manera, por lo que aparecen varios con distinta ortografía: la cuestion de si los nombres de las poblaciones deben escribirse de tal ó cual modo, especialmente los de los idiomas del país, no es materia propia para este Directorio: por otra parte, es cuestion que para dilucidarla con maestría, necesita vastos conocimientos, especialmente en la lingüística de los variados idiomas y dialectos indígenas, con la concurrencia de varias personas; considerando hasta cierto punto infructuoso ese laborioso trabajo, en razon de lo difícil que es el desterrar la costumbre que cada uno tiene para escribir los nombres de los pueblos á su arbitrio; me he ceñido, pues, solo á poner de manifiesto las corrupciones de ellos, citando el autor, tomo y aun página en que constan.

Los números romanos con que he distinguido los párrafos de la cuarta parte, son los correspondientes á las citas que he hecho en la tercera; á estos sigue un número arábigo, que es la página en que está la corrupcion: si la obra se compone de varios tomos, al número romano que le corresponde sigue un quebrado, indicando el numerador el tomo, y el denominador la página. Si ademas de estas citas aparece la letra N y luego un número, indica este el de las anotaciones de la quinta parte "Correspondencia de nombres antiguos y modernos," en que se citan las fechas de los decretos de los Poderes de los Estados, por los que se han cambiado algunos nombres de varias poblaciones, otros por la costumbre, ó por la voluntad de los vecindarios, sin omitir los de aquellos que no han tenido uso ó se han olvidado.

Con el fin de ver si se logran evitar los incalculables males que resultan á la geografía y estadística del país, así como al buen servicio del correo, con los frecuentes y multiplicados cambios de nombres de las poblaciones, he puesto por introduccion á la citada quinta parte, los dictámenes de las comisiones de la Sociedad Mexicana de Geogra-



fía y Estadística, que se han ocupado de esta materia, y la circular número 160, fecha 13 de Mayo de 1862, de la Secretaría de Justicia, Fomento é Instrucción pública, dirigida á los gobernadores de los Estados, como resultado de las gestiones hechas por aquella corporacion.

En esta parte he compilado lo que he encontrado; pero como ha habido en algunos Estados la costumbre de hacer cambios de nombres, sin duda alguna faltan varios, por lo que seria prudente, que las principales ministrasen cuantas noticias sean de reunirse sobre este particular.

Los "Ligeros apuntes para la historia del establecimiento de correos en México," ó sea la sexta parte de este Directorio, son como su título lo dice, bien cortos y de poco interes, atendiendo á lo mucho que podria decirse sobre el particular, no obstante que los historiadores en lo general, han hecho punto omiso sobre ello; á vd. consta que he procurado dar cabida en este lugar á los documentos que se han encontrado en el archivo, de algun interes, bien para la estadística ó productos del ramo en distintas épocas, ó bien para conocer su aumento progresivo en el establecimiento de oficinas. Materia es esta por su propia naturaleza que necesita libro aparte.

En Diciembre de 1771 se proyectó la reunion de datos para saber las poblaciones que existian en el Virreinato; al efecto se formularon cinco esqueletos que se presentaron para su aprobacion al virey, calculando que el gasto de impresion con todo y papel, costaria de cien á ciento cincuenta pesos; tal vez por no haber recaido ninguna resolucion, el 1º de Abril de 1773, se pidió la aprobacion respectiva á la Direccion general de correos de Madrid: esta, pues, fué la primera vez que se pensó en la formacion de una especie de Directorio para las oficinas. Posteriormente, el 16 de Febrero de 1829, se expidió una circular pidiendo varias noticias para la formacion del Directorio de las oficinas del correo; ignoro si se remitieron los datos pedidos; pero han trascurrido 104 años del primer proyecto y 46 del segundo, para que el tan deseado Directorio se forme; cabe, pues, á la administracion de vd., la satisfaccion de haber llenado esa necesidad, y proporcionado á la vez al servicio público de correos esa mejora.

Confiada á mi insuficiencia su formacion, aguardo tranquilo el juicio imparcial que el público forme del "Directorio," ya sea favorable ó ya sea adverso; cualesquiera que sea, lo acepto en todas sus partes: pero desde ahora protesto que en ambos casos no he de decir una sola palabra.

Si el juicio es favorable, por lo poco ó mucho bueno que contenga el libro, se debe á los señores que me han proporcionado el material necesario, ayudándome tambien con sus consejos é instrucciones. Pero por el contrario, si es adverso, como lo temo, lo sentiré en el alma, y nadie mas que mi poca inteligencia, será la responsable y á quien deben hacerse los cargos de lo mucho malo é innumerables defectos que contenga la obra; tomándose esta manifestacion, no como una falsa modestia, sino que está comprobada con la realidad de los hechos.

Creo haber correspondido á la confianza que se me ha dispensado, y solo falta que vd. con su recto juicio acuerde si se expide una circular instructiva, tanto para la mayor inteligencia del Directorio, cuanto para que den resultado las ventajas prácticas que vd. se propuso proporcionar con él, al público en general, á los empleados del ramo en particular, al progreso, adelanto y buen nombre del servicio de correos que le está encomendado.

México, Noviembre 10 de 1875.—*J. E. Hernandez y Dávalos.*

Con vista de la obra á que se refiere el anterior informe, esta general ha dispuesto que se tengan presentes las explicaciones que consten en el trascrito informe, y que se observen los siguientes artículos, recomendando á cada uno de los empleados del ramo su estricta observancia.

1º Cada una de las oficinas del servicio público de correos, llenarán las columnas de la segunda parte "Entrada y salida de correos," segun la práctica de cada localidad y conforme á las reglas dadas en la página 2 y segun las carreras de los ordinarios.

2º De esta parte se sacará copia á la letra, fijándose en cartelones, en el lugar mas á propósito de cada oficina, para que el público consulte los dias de entrada y salida para cada una de las poblaciones en que existen oficinas del ramo.

3º Los avisos que se ha acostumbrado fijar en parajes públicos, solo contendrán la noticia de los dias de recibo y despacho de correspondencia para las oficinas principales y á las subalternas de la respectiva oficina; refiriéndose para los demás puntos á la noticia que se cita en el artículo anterior.

4º En estos avisos se fijarán las fechas para el despacho de correspondencia para el exterior, calculando los dias que deba demorar en llegar á la caja á quien toque darle la direccion final.

5º En la tercera parte: "Guía para la direccion de la correspon-

dencia," se anotarán los puntos á que debe remitirse la correspondencia de cada oficina, bien sea á las cajas repartidoras, ó á las de tránsito, teniendo especial cuidado que no retrocedan las comunicaciones por el mismo camino, sino que los conductores entreguen á su paso lo que corresponda á cada localidad.

6º Al recibirse la correspondencia para su franqueo, tendrán los empleados especial cuidado de exigir que la direccion esté con toda la claridad necesaria, expresando el Estado á que pertenecen, si es á punto en que existe oficina del ramo, y para lugares en que no haya establecidas, se citará ademas el de la poblacion á que deba remitirse, conforme á lo señalado en la tercera parte de este Directorio.

7º Las cartas que por cualquier motivo se reciban sin los detalles claros y precisos para su buena direccion, así como los paquetes de impresos, los pasarán dentro del término de veinticuatro horas al juez competente, para que este proceda conforme á las supremas disposiciones relativas. Se exceptúan de esta regla los paquetes de periódicos mal dirigidos, ó que no contengan la direccion correspondiente, lo que sucede con frecuencia, devolviéndolos á las respectivas redacciones ó administraciones, para que subsanen los defectos.

8º La correspondencia que reciba cada oficina para puntos en que no existan subalternas de la general, se dirigirán por conductos particulares y con atento oficio á las autoridades locales, suplicándoles que en obsequio del bien público, las manden entregar á sus títulos. Si las expresadas autoridades no prestan este servicio á los vecindarios, se formarán listas que se mandarán fijar en los parajes públicos de la localidad respectiva, para que los interesados ocurran por ella.

9º Se exceptúan de la remision á las autoridades los pliegos certificados; y para su entrega, los empleados avisarán á los interesados, para que personalmente ocurran por ellos y firmen el recibo de estilo.

10º Para evitar todo abuso en la remision de correspondencia, á puntos en que no existen oficinas del ramo, ninguna cantidad se abonará por estos gastos, sino que los empleados se valdrán de sus relaciones particulares ó de los correos ordinarios, cuando su tránsito sea por los lugares adonde tenga que remitirse la correspondencia.

11º La comprension de cada principal es, la extension del territorio que corresponda á cada fraccion política, en cuya cabecera exista alguna estafeta ó agencia que le esté subalternada, aun cuando esas fracciones políticas pertenezcan á distintos Estados.

12º Las administraciones principales pondrán el establecimiento

Si el juicio es favorable, por lo poco ó mucho bueno que contenga el libro, se debe á los señores que me han proporcionado el material necesario, ayudándome tambien con sus consejos é instrucciones. Pero por el contrario, si es adverso, como lo temo, lo sentiré en el alma, y nadie mas que mi poca inteligencia, será la responsable y á quien deben hacerse los cargos de lo mucho malo é innumerables defectos que contenga la obra; tomándose esta manifestacion, no como una falsa modestia, sino que está comprobada con la realidad de los hechos.

Creo haber correspondido á la confianza que se me ha dispensado, y solo falta que vd. con su recto juicio acuerde si se expide una circular instructiva, tanto para la mayor inteligencia del Directorio, cuanto para que den resultado las ventajas prácticas que vd. se propuso proporcionar con él, al público en general, á los empleados del ramo en particular, al progreso, adelanto y buen nombre del servicio de correos que le está encomendado.

México, Noviembre 10 de 1875.—*J. E. Hernandez y Dávalos.*

Con vista de la obra á que se refiere el anterior informe, esta general ha dispuesto que se tengan presentes las explicaciones que consten en el transcrito informe, y que se observen los siguientes artículos, recomendando á cada uno de los empleados del ramo su estricta observancia.

1º Cada una de las oficinas del servicio público de correos, llenarán las columnas de la segunda parte "Entrada y salida de correos," segun la práctica de cada localidad y conforme á las reglas dadas en la página 2 y segun las carreras de los ordinarios.

2º De esta parte se sacará copia á la letra, fijándose en cartelones, en el lugar mas á propósito de cada oficina, para que el público consulte los dias de entrada y salida para cada una de las poblaciones en que existen oficinas del ramo.

3º Los avisos que se ha acostumbrado fijar en parajes públicos, solo contendrán la noticia de los dias de recibo y despacho de correspondencia para las oficinas principales y á las subalternas de la respectiva oficina; refiriéndose para los demás puntos á la noticia que se cita en el artículo anterior.

4º En estos avisos se fijarán las fechas para el despacho de correspondencia para el exterior, calculando los dias que deba demorar en llegar á la caja á quien toque darle la direccion final.

5º En la tercera parte: "Guía para la direccion de la correspon-

dencia," se anotarán los puntos á que debe remitirse la correspondencia de cada oficina, bien sea á las cajas repartidoras, ó á las de tránsito, teniendo especial cuidado que no retrocedan las comunicaciones por el mismo camino, sino que los conductores entreguen á su paso lo que corresponda á cada localidad.

6º Al recibirse la correspondencia para su franqueo, tendrán los empleadõs especial cuidado de exigir que la direccion esté con toda la claridad necesaria, expresando el Estado á que pertenecen, si es á punto en que existe oficina del ramo, y para lugares en que nõ haya establecidas, se citará ademas el de la poblacion á que deba remitirse, conforme á lo señalado en la tercera parte de este Directorio.

7º Las cartas que por cualquier motivo se reciban sin los detalles claros y precisos para su buena direccion, así como los paquetes de impresos, los pasarán dentro del término de veinticuatro horas al juez competente, para que este proceda conforme á las supremas disposiciones relativas. Se exceptúan de esta regla los paquetes de periódicos mal dirigidos, ó que no contengan la direccion correspondiente, lo que sucede con frecuencia, devolviéndolos á las respectivas redacciones ó administraciones, para que subsanen los defectos.

8º La correspondencia que reciba cada oficina para puntos en que no existan subalternas de la general, se dirigirán por conductos particulares y con atento oficio á las autoridades locales, suplicándoles que en obsequio del bien público, las manden entregar á sus títulos. Si las expresadas autoridades no prestan este servicio á los vecindarios, se formarán listas que se mandarán fijar en los parajes públicos de la localidad respectiva, para que los interesados ocurran por ella.

9º Se exceptúan de la remision á las autoridades los pliegos certificados; y para su entrega, los empleados avisarán á los interesados, para que personalmente ocurran por ellos y firmen el recibo de estilo.

10º Para evitar todo abuso en la remision de correspondencia, á puntos en que no existen oficinas del ramo, ninguna cantidad se abonará por estos gastos, sino que los empleados se valdrán de sus relaciones particulares ó de los correos ordinarios, cuando su tránsito sea por los lugares adonde tenga que remitirse la correspondencia.

11º La comprension de cada principal es, la extension del territorio que corresponda á cada fraccion política, en cuya cabecera exista alguna estafeta ó agencia que le esté subalternada, aun cuando esas fracciones políticas pertenezcan á distintos Estados.

12º Las administraciones principales propondrán el establecimiento

de agencias en las cabeceras de municipios, partidos, departamentos, distritos ó cantones, procurando ántes agenciar al individuo que quiera encargarse de ellas.

13º Al remitir las propuestas informarán sobre cuáles son los recursos de la poblacion, su número de habitantes, medios de comunicacion, clase de camino, distancia á la principal y á la oficina del ramo mas inmediata, las oficinas que existan en ella, especialmente de Hacienda de la Federacion, de los Estados ó locales, y cuantos mas por menores juzguen necesarios para que la general resuelva con conocimiento de causa.

14º Las principales ubicadas en las capitales de los Estados, informarán en qué cabeceras de las fracciones políticas de los mismos faltan oficinas del ramo, distancias á ellas y á las principales mas inmediatas á las localidades, aun cuando pertenezcan á otro Estado; ampliando el informe á los puntos á que se refiere el artículo anterior.

15º Las principales pedirán á sus subalternas una noticia de los cambios de nombres de las poblaciones, de sus respectivas demarcaciones, formando con estas la que le corresponda, dando cuenta á la Administracion general de las alteraciones que resulten, comparándola con las anotaciones del Directorio.

Independencia y Libertad. México, Noviembre 23 de 1875.—*P. de Garay y Garay.*

---

# SEGUNDA PARTE.

---

ENTRADA Y SALIDA

DE

CORREOS EN LA ADMINISTRACION GENERAL DE MEXICO.

---

Setiembre 30 de 1875.

Los días de entrada y salida de correos se señalan con \*; en los que hay solo entrada con e, y en los de salida con s.

El § II "Referencias," contiene la correspondencia de los nombres de las poblaciones en las que existen oficinas de correos, y que son conocidas de distinta manera, por los cambios ó corrupciones de ellos: en el lugar respectivo se explica la manera de aprovecharlas.

Las administraciones principales se señalan con P; las estafetas con E, y las agencias con A.



§ I.

ENTRADA Y SALIDA DE ORDINARIOS.

POBLACIONES.	Ordena.	Principales á que pertenecen.	Lánes.	Mártas.	Miércoles.	Juáves.	Viénes.	Sábado.	Domingo.
1 Abasolo.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	.	.	e
2 Acajete.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
3 Acámbaro.....	E	Maravatío.....	e	s	.	*	.	e	s
4 Acambay.....	A	Jilotepec.....	.	*	.	*	.	e	s
5 Acancehoch.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	e	s
6 Acaponeta.....	E	Tepic.....	.	*	.	*	.	e	s
7 Acapulco de Juarez.....	P		.	e	.	s	.	e	s
8 Acatlan.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	e	s
9 Acatlan, Santa Ana.....	A	Guadalajara.....	.	*	.	*	.	e	s
10 Acatzingo.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	e	s
11 Acayucan, San Martin.....	E	Veracruz.....	*	*	*	*	*	.	*
12 Aconchi, San Pedro.....	A	Ures.....	.	*	.	*	.	e	s
13 Actopam de Hidalgo.....	E	Pachuca.....	*	*	*	*	*	e	s
14 Acuitzeo.....	A	Morelia.....	e	s	.	*	.	e	s
15 Aculco.....	A	Jilotepec.....	.	*	.	*	.	e	s
16 Aculzingo.....	A	Orizava.....	*	.	*	*	*	e	s
17 Agualeguas.....	A	Monterey.....	s	e	s	.	.	.	e
18 Aguascalientes.....	P		.	*	.	*	.	e	s
19 Ahuacatlan.....	A	Tepic.....	.	*	.	*	.	e	s
20 Ahualulco de Mercado.....	E	Guadalajara.....	.	*	.	*	.	e	s
21 Ahuatempan, San Andrés.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	.	*
22 Ajalpa.....	A	Tehuacan.....	s	e	s	e	s	e	.
23 Ajuchitlan del Progreso.....	A	Ciudad Bravos.....	.	e	.	s	.	e	s
24 Alamos.....	E	Ures.....	.	*	.	*	.	e	s
25 Alequines.....	A	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	.	e	s
26 Aldama.....	E	Tampico.....	s	e	e	.	s	o	.
27 Alfajayucan.....	A	Tula de Allende.....	s	*	*	*	*	e	s
28 Aljojuca.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	.	*
29 Almoloya del Rio.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
30 Altamira.....	A	Tampico.....	s	e	.	.	s	e	.
31 Altar.....	E	Ures.....	.	*	.	*	.	e	s

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
32 Altata.....	A	Mazatlan.....	.	*	.	.	.	e	s
33 Altotonga.....	A	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
34 Alvarado, Ilustre.....	E	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
35 Allende, San Miguel de...	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	c	*
36 Allende.....	A	Monterey.....	s	e	s	.	*	.	e
37 Allende.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	*	.	e
38 Amacueca.....	A	Ciudad Guzman.....	.	*	.	.	.	e	s
39 Amanalco.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
40 Amapa.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
41 Amatitan.....	A	Guadalajara.....	.	*	.	.	.	e	s
42 Amatlan, San Pedro.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
43 Amatlan de los Reyes.....	A	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
44 Amatlan de las Cañas.....	A	Guadalajara.....	.	.	.	.	.	c	s
45 Amealco.....	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
46 Ameca.....	E	Guadalajara.....	.	*	.	.	.	e	s
47 Amecameca de Degollado..	A	Chalco.....	s	e	s	e	e	e	.
48 Amozoc.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
49 Ana Santa, Chiautempan..	A	Tlaxcala.....	*	*	*	*	*	*	*
50 Ana Santa, Maya.....	A	Morelia.....	e	s	.	*	.	e	s
51 Andrés Tuxtla, San.....	E	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
52 Angamacutiro de la Union..	A	Morelia.....	e	s	.	*	.	e	s
53 Angangueo.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
54 Angel, San.....	A	Tacubaya.....	*	*	*	*	*	*	*
55 Angeles.....	A	Ures.....	.	.	.	.	.	e	s
56 Antonio, San.....	E	La Paz.....	.	.	.	.	.	e	s
57 Antonio de las Huertas, S.	A	Ures.....	.	.	.	.	.	e	s
58 Apam.....	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
59 Apaseo, San Juan Bautista	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
60 Apatzingan de la Consti- tucion.....	A	Morelia.....	e	s	.	*	.	e	s
61 Apizaco-Barron y Escan- don.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
62 Apodaca, San Francisco de	A	Monterey.....	s	e	s	.	*	.	e
63 Apulco, Ferrería de.....	A	Tulancingo.....	.	*	.	.	.	e	s
64 Aquismon.....	A	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
65 Arandas.....	A	Guadalajara.....	.	.	.	.	.	e	s
66 Ario de Rosales.....	E	Morelia.....	e	s	.	*	.	e	s
67 Arizpe, Ntra. Sra. de la Asuncion.....	A	Ures.....	.	*	.	*	.	e	s
68 Ariveche, San Francisco Javier.....	A	Ures.....	.	*	.	*	.	e	s
69 Armadillo, Sta. Isabel del.	E	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	*	.	e
70 Arreaga.....	A	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	*	.	e
71 Arteaga.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	*	.	e
72 Atargea.....	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lúnes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
73 Atempan .....	A	Jalapa .....	*	*	*	*	*	*	*
74 Atenguillo .....	A	Cocula .....	.	*	.	*	.	e	s
75 Atil, San Francisco de .....	A	Ures .....	.	.	.	*	.	e	s
76 Atlixco.—Atlixco .....	E	Puebla .....	*	*	*	*	*	*	*
77 Atotonilco el Alto .....	E	Guadalajara .....	.	*	.	*	.	e	s
78 Atotonilco el Grande .....	E	Pachuca .....	.	*	.	*	.	*	*
79 Atoyac .....	A	Ciudad Guzman .....	.	*	.	*	.	e	s
79½ Atoyac .....	A	Córdoba .....	*	*	*	*	*	*	*
80 Atoyatempan .....	A	Puebla .....	*	*	*	*	*	*	*
81 Atzalan .....	A	Jalapa .....	*	*	*	*	*	*	*
82 Atzacapozalco.—Atzacapotzalco .....	A	Tacubaya .....	*	*	*	*	*	*	*
83 Autlan de la Grana .....	A	Cocula .....	.	*	.	*	.	e	s
84 Ayo el Chico .....	A	Guadalajara .....	.	.	.	*	.	e	s
85 Ayotla .....	A	Chalco .....	s	e	s	e	s	e	.
86 Ayutla .....	A	Ciudad Bravos .....	e	.	e	.	e	e	s
87 Babiácora .....	A	Ures .....	.	.	.	*	.	e	s
88 Baca Ortiz .....	A	Durango .....	s	e	s	.	*	.	e
88½ Bacoachi .....	A	Ures .....	.	*	.	*	.	e	s
89 Bacubirito .....	A	Mazatlan .....	.	.	.	*	.	e	s
90 Badiraguato, San Juan .....	A	Mazatlan .....	.	*	.	*	.	e	s
91 Bagdad .....	E	Matamoros .....	s	o	s	.	*	.	e
92 Balancan .....	A	San Juan Bautista .....	*	*	*	*	*	*	*
93 Banamichi, Nuestra Señora de los Remedios .....	A	Ures .....	.	*	.	*	.	e	s
94 Bárbara, Santa.—Ocampo .....	A	Ciudad Victoria .....	s	e	s	.	*	.	e
95 Barca, La .....	E	Guadalajara .....	.	*	.	*	.	e	s
96 Baroyeca .....	A	Ures .....	.	.	.	*	.	e	s
97 Bartolo, San .....	E	S. Cristóbal las Casas .....	*	*	*	*	*	*	*
98 Bartolomé, San.—Allende .....	E	Hidalgo del Parral .....	s	e	s	.	*	.	e
99 Bartolomé, San .....	A	La Paz .....	.	*	.	*	.	e	s
100 Batopila .....	A	Chihuahua .....	s	e	s	.	*	.	e
101 Batuc.—Batuco .....	E	Ures .....	.	*	.	*	.	e	s
101½ Bavispe .....	A	Ures .....	.	*	.	*	.	e	s
102 Blas, San .....	E	Tepic .....	.	*	.	*	.	e	s
103 Boca dal Monte .....	A	Puebla .....	*	*	*	*	*	*	*
104 Bocas, San Miguel de las .....	A	Durango .....	s	e	s	.	*	.	e
105 Bolaños .....	E	Zacatecas .....	s	*	*	*	*	e	*
106 Bolonchen.—Bolonchenticul .....	E	Campeche .....	*	*	*	*	*	*	*
107 Bravo, General.—Rancho del Toro .....	A	Monterey .....	s	e	s	.	*	.	e
108 Bravos, Ciudad de los.—Chilpancingo .....	P	.....	.	e	.	s	.	e	s
109 Bronces .....	A	Ures .....	.	*	.	*	.	e	s

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lénes.	Méres.	Mércotes.	Juéses.	Viérnos.	Sábados.	Domingos.
110	Buenaventura, San.....	A Saltillo.....	s	e	s	..	*	..	e
111	Bustamante.....	A Tula.....	s	e	s	..	*	..	e
112	Bustamante.....	A Monterey.....	s	e	e	..	*	..	e
113	Cobarca.....	A Ures.....	..	..	..	*	..	e	s
114	Cacalchen.....	A Mérida.....	..	..	..	*	..	*	*
115	Cadereyta Jimenez.....	E Monterey.....	s	e	e	..	..	..	e
116	Cadereyta Mendez.....	E Querétaro.....	s	..	..	*	..	..	*
117	Calimaya.....	A Toluca.....	..	..	..	*	..	e	s
118	Calkiní.....	A Campeche.....	..	..	..	*	..	*	*
119	Calpulalpam, Victoria de.	E Aguascalientes.....	..	..	..	*	..	e	s
120	Calpulalpam, S. Simon de.	A Apam.....	..	..	..	*	..	*	*
121	Calvillo.....	A Aguascalientes.....	..	..	..	*	..	e	s
122	Camargo.....	E Matamoros.....	s	e	s	..	*	..	*
123	Camaron.....	A Veracruz.....	..	..	..	*	..	*	*
124	Campeche.....	P.....	..	..	..	..	..	..	..
125	Canatlán.....	A Durango.....	s	e	s	..	*	..	e
126	Candela, S. Bernardo de la	E Saltillo.....	s	e	s	..	*	..	e
127	Canelas, San José de,....	A Durango.....	s	e	s	..	*	..	e
128	Capirato.....	A Mazatlan.....	..	..	..	*	..	e	s
129	Carbonera.....	A San Luis Potosí.....	s	e	s	..	*	..	e
130	Cárdenas, San Antonio de.	A San Juan Bautista..	..	..	..	*	..	*	*
131	Cárlos, San.....	A Oaxaca.....	s	e	s	e	s	s	s
132	Cármen.....	E Campeche.....	..	..	..	*	..	*	*
133	Carrizal, Presidio del.....	A Chihuahua.....	s	e	s	..	*	..	e
134	Carros.....	E Zacatecas.....	s	..	..	*	..	e	*
135	Castaños.....	A Saltillo.....	s	e	s	..	*	..	e
136	Catalina, Santa ó Santa Ca- tarina.....	A Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e
137	Catarina, Santa.....	A Querétaro.....	s	..	..	*	..	e	*
138	Catemaco.....	A Veracruz.....	..	..	..	*	..	*	*
139	Catorce.....	E San Luis Potosí....	s	e	s	..	*	..	e
140	Cedral.....	E San Luis Potosí....	s	e	s	..	*	..	e
141	Cedros.....	A Ures.....	..	..	..	*	..	e	s
142	Celaya.....	E Querétaro.....	s	..	..	*	..	e	*
143	Cerralvo, San Gregorio de.	E Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e
144	Cerritos.....	E San Luis Potosí....	s	e	s	..	*	..	e
145	Cerro-Gordo, San Miguel de.....	A Durango.....	s	e	s	..	*	..	e
146	Citilcum.....	A Mérida.....	..	..	..	*	..	*	*
147	Clara de Portugal, Santa. —Santa Clara del Cobre.	A Morelia.....	e	s	..	*	..	e	s
148	Coalcoman—Cualcoman..	A Morelia.....	e	s	..	*	..	e	s
149	Coapilla.—Cuapilla.....	A Veracruz.....	..	..	..	*	..	*	*
150	Coatepec, San Gerónimo..	E Jalapa.....	..	..	..	*	..	*	*
151	Cocula.....	P.....	..	..	..	*	..	e	s

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lánes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viérnes.	Sábado.	Domingo.
152 Coixtlahuaca.....	A	Oaxaca .....	s	e	s	e	s	e	..
153 Colima .....	P	.....	..	*	..	*	..	e	s
154 Colotlan.....	A	Zacatecas .....	s	*	*	*	*	e	*
155 Comalcalco.....	A	San Juan Bautista .....	*	*	*	*	*	*	*
156 Comandú, San José.....	A	La Paz.....	..	*	..	*	..	e	s
157 Comitán.....	E	S. Cristóbal las Casas .....	*	*	*	*	*	*	*
158 Compostela.....	A	Tepic .....	..	..	*	..	..	e	s
159 Concepcion, La.....	E	Chihuahua .....	s	e	s	..	*	..	e
160 Concepcion.....	A	Tampico .....	s	e	..	..	s	e	..
161 Concordia.....	A	Mazatlan.....	..	*	..	*	..	e	s
162 Copala.....	A	Mazatlan.....	..	*	..	*	..	e	s
163 Córdoba.....	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
164 Coroneo .....	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
164½ Cortazar. — San José de los Amoles.....	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
165 Cos, Villa de—Burgos de San Cosme.....	A	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	e	*
166 Cosalá .....	E	Mazatlan .....	..	*	..	*	..	e	s
167 Cosamaluapan.....	E	Veracruz .....	*	*	*	*	*	*	*
168 Cosantla.....	A	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
169 Coscomatepec, San Juan ..	A	Córdoba .....	*	*	*	*	*	*	*
170 Cosihuirachi, Abasolo....	A	Chihuahua .....	s	e	s	..	*	..	e
171 Cotija .....	A	Zamora .....	e	s	..	*	..	e	s
172 Coxcatlan, San Juan Bau- tista Coscatlan....	A	Tehuacan .....	s	e	s	e	s	e	..
173 Coyuca de Benítez.....	A	Ciudad Bravos.....	..	e	..	s	..	e	s
174 Cristóbal las Casas, San ..	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
175 Cristóbal de la Llave.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
176 Croix .....	A	Mazatlan.....	..	*	..	*	..	e	s
176½ Cruz Santa.....	A	Querétaro .....	s	*	*	*	*	e	*
177 Cruz de Rosales, Santa..	E	Chihuahua .....	s	e	s	..	*	..	e
177½ Cruz, Santa.....	A	Ures.....	..	*	..	*	..	e	s
178 Cuale.....	A	Cocula .....	..	*	..	*	..	e	s
179 Cuapiaxtla.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
180 Cuatro Ciénegas, San Bue- naventura de las.....	A	Saltillo.....	s	e	s	..	*	..	e
181 Cuautitlan .....	P	.....	s	*	*	*	*	e	*
182 Cuautla Morelos.....	E	Chalco.....	s	e	s	e	s	e	..
183 Cucurpe, Los Santos Re- yes d.....	A	Ures.....	..	*	..	*	..	e	s
184 Cuencamé.....	E	Durango.....	s	e	s	..	*	..	e
185 Cuernavaca de Degollado ..	A	Guanajuato.....	..	*	..	*	..	e	s
186 Cuernavaca de Iturbide.— Ciudad de las Leyes... P	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
187 Cuicatlan.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..

POBLACIONES.	odchas.	Principales á que pertenecen.	Júnes.	Mártes.	Miércoles.	Juýes.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
188 Cuitzeo de Abasolo.—Cuitzeo de los Naranjos....	A	Guanajuato.....	*	..	*	..	e	s	
189 Cuitzeo del Porvenir.—Santa María Magdalena, Cuitzeo de la Laguna...	A	Morelia.....	e	s	*	..	e	s	
190 Culiacan, San Miguel de..	E	Mazatlan.....	*	*	*	*	e	s	
191 Cunduacan, Natividad de.	A	San Juan Bautista.,	*	*	*	*	*	*	
192 Cuquio.....	A	Guadalajara.....	..	*	..	*	e	s	
193 Cutzamala de Pinzon .....	A	Morelia.....	e	s	..	*	..	e	s
194 Chacaltianguis, San Juan Bautista de.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	
195 Chalco de Diaz Covarrubias.....	P	.....	s	e	s	e	s	e	..
196 Chalchicomula, San Andrés.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	
197 Chalchihuites .....	E	Zacatecas .....	s	*	*	*	*	e	*
198 Chamacuero de Comonfort.	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
199 Chapa de Mota.....	A	Jilotepec .....	..	*	..	*	..	e	s
200 Chapala .....	A	Guadalajara .....	..	*	..	*	..	e	s
201 Chapulco.....	A	Tehuacan.....	s	e	s	e	s	e	..
202 Charcas, Santa María de las.....	E	San Luis Potosí. ....	s	e	s	..	*	..	e
203 Chiapa .....	E	S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	*	
204 Chautla de la Sal.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	
205 Chico, Mineral del.....	A	Pachuca.....	*	*	*	*	*	*	
206 Chicontepec.....	E	Tuxpan.....	*	*	*	*	*	*	
207 Chicontepec.....	A	Huejutla .....	*	*	*	*	*	*	
208 Chietla.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	
209 Chignahuapan.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	
210 Chihuahua .....	P	.....	s	e	s	..	*	..	e
211 Chila.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	
212 Chilapa .....	E	Ciudad Bravos.....	..	e	..	s	..	e	s
213 Chilchota .....	A	Zamora.....	e	s	..	..	*	e	s
214 Chilon.....	A	S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	*	
215 China .....	A	Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e
216 Chinameca.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	
217 Choapan, Santiago.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
218 Cholula, San Andrés.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	
219 Cholul—Chotul.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	
220 Chuculub, ó Chicaulub....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	
221 Degollado, pueblo.....	A	Guadalajara .....	..	*	..	*	..	e	s
222 Diego del Bizcocho, San... E	E	Guanajuato.....	..	*	..	*	..	e	s
223 Dimas, San.....	E	Durango .....	s	e	s	..	*	..	e
224 Doctor Arroyo—Valle de la Purísima Concepcion.	A	Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e

POBLACIONES.		Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Láncas.	Márca.	Miércoles.	Jués.	Viérnes.	Sábedo.	Domingo.
225	Dolores Hidalgo	E	Querétaro	s	*	*	*	*	e	*
226	Domingo, Santo	A	Saltillo	s	e	s	.	*	.	e
227	Durango	P		s	e	s	.	*	.	e
228	Ecuandureo	A	Morelia	e	s	.	*	.	e	s
229	Ejutla, Santa María	A	Oaxaca	s	e	s	e	s	e	.
230	Elotla	A	Mazatlan	.	*	*	*	*	.	s
231	Enan	A	Mérida	*	*	*	*	*	*	*
232	Encarnacion	E	Lagos	.	*	.	.	.	e	s
233	Erongarícuaro	A	Morelia	e	s	.	*	.	e	s
234	Escandon	A	San Luis Potosí	s	e	s	.	*	.	e
235	Escuinapa	A	Mazatlan	.	*	*	*	*	.	s
236	Espita	E	Mérida	*	*	*	*	*	*	*
237	Etlá	A	Oaxaca	s	e	s	e	s	e	.
238	Etzatlan	E	Guadalajara	.	*	.	.	.	e	s
239	Felipe, San	E	Guanajuato	.	*	.	.	.	e	s
240	Felipe del Obraje, San	A	Toluca	*	*	*	*	*	.	s
241	Felipe, Ixtacuístla San	A	Tlaxcala	*	*	*	*	*	*	*
242	Fernando, San—La Llave. San Fernando de Austria	E	Matamoros	s	e	s	.	*	.	e
243	Fortín	A	Córdoba	*	*	*	*	*	.	*
244	Francisco del Rincon, San	A	Guanajuato	.	*	.	*	.	e	s
245	Fronillo	E	Zacatecas	s	*	*	*	*	e	*
245 1/2	Fronteras, Santa Isabel	A	Ures	.	*	.	*	.	e	s
246	Fuente	A	Saltillo	s	e	s	.	*	.	e
247	Fuerte	E	Mazatlan	.	*	*	*	.	e	s
248	Gabriel, San	A	Ciudad Guzman	.	*	.	*	.	e	s
249	Galeana.—Presidio ó Valle de San Buenaventura	A	Chihuahua	s	e	s	.	*	.	e
250	Galeana.—San Pablo de los Labradores	A	Monterey	s	e	s	.	*	.	e
251	García, Villa.—Pesquería Grande	A	Monterey	s	e	s	.	*	.	e
252	García, Ciudad—Jerez	A	Zacatecas	s	*	*	*	*	e	*
253	García, Villa—Agostadero	A	Aguascalientes	.	*	.	*	.	e	s
254	Gavilanes	A	Durango	s	e	s	.	*	.	e
255	Gerónimo, San	A	Acapulco	.	e	.	s	.	e	s
256	Gerónimo Bramador, San	A	Cocula	.	*	.	*	.	e	s
257	Gigüedo, San Pedro de	A	Saltillo	s	e	s	.	*	.	e
258	Gomez Farías.—Joya de los indios	A	Saltillo	s	e	s	.	*	.	e
259	Gregorio de Rosas, San	A	Durango	s	e	s	.	*	.	e
260	Guachinango.—Huauchi- nango	E	Cocula	.	*	.	*	.	e	s
261	Guadalajara	P		.	*	.	*	.	e	s

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Líneas.	Márcas.	Micróscopos.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Postas Regu.
262 Guadalcázar, San Pedro..	A	San Luis Potosí...	s	e	s	.	.	.	.
263 Guadalupe, Villa de.....	A	Zacatecas.....	s	e	s	.	.	.	.
264 Guadalupe de la Frontera.	E	San Juan Bautista..	*	*	*	.	.	.	.
265 Guadalupe Hidalgo.....	A	Tacnhaya.....	*	*	*	.	.	.	.
266 Guadalupe, San José de...	A	San Luis Potosí....	s	e	s	.	.	.	.
267 Guadalupe y Calvo.—Mina.	E	Hidalgo del Parral..	s	e	s	.	.	.	.
268 Guajuquilla, Huajuquilla, Jimenez de los Santos..	E	Hidalgo del Parral..	s	e	s	.	.	.	.
269 Guanaceví.....	E	Durango.....	s	e	s	.	.	.	.
270 Guanajuato.....	P	.....	.	.	.	.	.	.	.
271 Guaymas de Zaragoza.— San José de.....	E	Ures.....	.	.	.	.	.	.	.
272 Guazapares.—Matamoros.	E	Chihuahua.....	s	e	s	.	.	.	.
273 Güemez.....	A	Ciudad Victoria....	s	e	s	.	.	.	.
274 Guerrero, Ciudad.—Revi- lla.....	E	Ciudad Victoria....	s	e	s	.	.	.	.
275 Guerrero.—Villa de Rio Grande.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	.	.	.
276 Guichapam.—Huichapam.	E	Durango.....	s	e	s	.	.	.	.
277 Guzman, Ciudad.—Zapo- tlan el Grande.....	P	.....	.	.	.	.	.	.	.
278 Heselchakan.....	E	Campeche.....	*	*	*	.	.	.	.
279 Hermosillo.—Pitic.....	E	Ures.....	.	.	.	.	.	.	.
280 Hidalgo del Parral.....	P	.....	s	e	s	.	.	.	.
281 Hidalgo.—Hoyos.....	A	Ciudad Victoria....	s	e	s	.	.	.	.
282 Hocabá.....	A	Mérida.....	*	*	*	.	.	.	.
283 Horcasitas, San Miguel de.	A	Ures.....	.	.	.	.	.	.	.
284 Hostotipaquillo.....	A	Tepic.....	.	.	.	.	.	.	.
285 Huacana.....	A	Morelia.....	e	s	.	.	.	.	.
286 Huajuapam de Leon.....	E	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	s
287 Hualahuices.—Guala- huices.....	A	Monterey.....	s	e	s	.	.	.	.
288 Huamantla.....	E	Puebla.....	*	*	*	.	.	.	.
289 Huamustitlan.....	A	Ciudad Bravos.....	.	e	.	s	.	.	.
290 Huaquechula, San Martin.	A	Puebla.....	*	*	*	.	.	.	.
291 Huasca.—Huascalzalo- ya de Ocampo.....	A	Tulancingo.....	.	.	.	.	.	.	.
292 Huatusco, San Andrés...	E	Orizava.....	*	*	*	.	.	.	.
293 Huachinango.—Guachi- nango.....	E	Tulancingo.....	.	.	.	.	.	.	.
294 Huautla.....	A	Huejutla.....	*	*	*	.	.	.	.
295 Huayacocosta.—Hua- yas.....	A	Tulancingo.....	.	.	.	.	.	.	.
296 Huehuetlan, San Diego...	A	Huejutla.....	*	*	*	.	.	.	.
297 Huehuetoca.....	A	Cuautitlan.....	s	*	*	.	.	.	.



POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Mártes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
298 Huejotzingo. — Huexotzinco.	A	Puebla.	*	*	*	*	*	*	*
299 Huejúcar.	A	Zacatecas.	*	*	*	*	*	*	*
300 Huejutla de Cos.	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
301 Huepac. — Huepay.	A	Ures.	*	*	*	*	*	*	*
302 Huetamo de Núñez.	E	Morelia.	*	*	*	*	*	*	*
303 Huichapam. — Heróica ciudad de los Mártires de la libertad.	E	Tula de Allende.	*	*	*	*	*	*	*
304 Huimangillo. — San Cristóbal de Huimanguillo.	E	Veracruz.	*	*	*	*	*	*	*
305 Huji. — Hugi. — Ugl.	A	Mérida.	*	*	*	*	*	*	*
306 Hunucmá.	A	Mérida.	*	*	*	*	*	*	*
307 Ifigenia, Santa. — Santa Efigenia.	A	Oaxaca.	s	e	s	e	s	e	..
308 Ignacio, San.	E	Mazatlan.	*	*	*	*	*	*	*
309 Ignacio, San.	A	La Paz.	*	*	*	*	*	*	*
310 Iguala. — Ciudad de Iturbide.	E	Ciudad Bravos.	e	..	s	..	e	s	e
311 Indaparapeo.	A	Morelia.	e	s	..	*	..	e	s
312 Indé.	E	Durango.	s	e	s	..	*	..	e
313 Ipala.	A	Cocula.	*	*	*	*	*	*	*
314 Irapuato.	E	Guanajuato.	*	*	*	*	*	*	*
315 Irolo.	A	Apam.	*	*	*	*	*	*	*
316 Iturbide, San José de. — San José Casas Viejas.	E	Querétaro.	s	*	*	*	*	e	*
317 Ixcaquistla. — Iscaquistla.	A	Puebla.	*	*	*	*	*	*	*
318 Ixil.	A	Mérida.	*	*	*	*	*	*	*
319 Ixmiquilpan de Aldama.	E	Tula de Allende.	s	*	*	*	*	e	s
320 Ixtacamastitlan, San Juan. — Istamastitlan.	A	Puebla.	*	*	*	*	*	*	*
321 Ixtacomitan.	A	S. Cristóballas Casas.	*	*	*	*	*	*	*
322 Ixtla, Puente de.	E	Cuernavaca.	*	*	*	*	*	*	*
323 Ixtlahuaca de Rayon, San Andrés.	E	Toluca.	*	*	*	*	*	e	s
324 Ixtlahuacan del Rio.	A	Guadalajara.	..	*	..	*	..	e	s
325 Ixtlán.	A	Tepic.	..	*	..	*	..	e	s
326 Izamal.	E	Mérida.	*	*	*	*	*	*	*
327 Jacala de Ledesma.	E	Tula de Allende.	s	*	*	*	*	e	s
328 Jalacingo.	A	Jalapa.	*	*	*	*	*	*	*
329 Jalapa.	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
330 Jalapa.	A	San Juan Bautista.	*	*	*	*	*	*	*
331 Jalos. — Jalostotitlan.	A	Lagos.	..	*	..	*	..	e	s
332 Jalpa.	A	San Juan Bautista.	*	*	*	*	*	*	*
333 Jalpan.	E	Querétaro.	s	..	*	*	*	e	*

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
334 Jaltipam.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
335 Jamiltepec.....	E	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	s
336 Janos.....	A	Chihuahua.....	s	e	s	.	*	.	e
337 Jaral.....	A	San Luis Potosí....	s	e	s	.	*	.	e
338 Jaumave, San Juan Bau- tista.....	A	Ciudad Victoria....	s	e	s	.	*	.	e
339 Javier del Bac, San.....	A	Ures.....	.	*	.	*	*	.	e
340 Jerécuaro, San Miguel....	E	Querétaro.....	s	.	*	*	*	.	e
341 Jesus, María y José.—Ra- yon.....	E	Chihuahua.....	s	e	s	.	*	.	e
342 Jicaltepec.....	E	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	e
343 Jico.—Xicochimalco.....	A	Tulancingo.....	.	*	.	*	.	.	e
344 Jilitla.....	A	Querétaro.....	s	.	*	*	*	.	e
345 Jilotepec de Abasolo.....	P	.....	.	*	.	*	.	.	e
346 Jimenez.—San Carlos de Santander.....	A	Ciudad Victoria....	s	e	s	.	*	.	e
347 Jimenez.—Congregacion de la Resurreccion....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	*	.	e
348 Jiquilpa.....	A	Zamora.....	e	s	.	*	.	.	e
349 Jocotepec.....	A	Guadalajara.....	.	*	.	*	.	.	e
349½ Jojutla de Juarez.....	A	Cuernavaca.....	*	*	*	*	*	*	e
350 Jonacatepec de Valle....	A	Chalco.....	s	e	s	e	s	e	e
351 Jonuta.....	A	San Juan Bautista..	*	*	*	*	*	*	e
352 José del Cabo, San.....	E	La Paz.....	.	*	.	*	.	.	e
353 José Ixtapa, S.—Morelos.	A	Tehuacan.....	s	e	s	e	s	e	e
354 Juan Bautista, San.....	P	.....	.	*	*	*	*	*	e
355 Juan Evangelista, San....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	e
356 Juan de Guadalupe, San..	E	Durango.....	s	e	s	.	*	.	e
357 Juan de los Lages, San...E	E	Lagos.....	.	*	.	*	.	.	e
358 Juan de los Llanos, San.— Villa de Libres.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	e
359 Juan del Mezquital, San..E	E	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	.	e
360 Juan de Ocampo, San.— Vaqueros.....	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	.	e
361 Juan del Rio, San.....	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	.	e
362 Juan del Rio, San.....	E	Durango.....	s	e	s	.	*	.	e
363 Juan de los Reyes, San...A	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	.	e
364 Juan de Sabinas, San....A	A	Saltillo.....	s	e	s	.	*	.	e
365 Juanico, San.....	A	Tacubaya.....	*	*	*	*	*	*	e
366 Juarez, Invicta.—La Tri- nidad de Ixtlan.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	e
367 Juchipila.....	A	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	.	e
368 Juchitlan, San Vicente...A	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	e
369 Juchitepec.....	A	Chalco.....	s	e	s	e	s	e	e
370 Juquila, Santa Catarina..A	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	e

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lúnea.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
371 Juxtlahuaca, Santiago. . . . .	A	Oaxaca. . . . .	e	e	e	e	e	e	e
372 Lagos de Moreno. . . . .	P	. . . . .		*		*		e	e
373 Lampazos.—San Juan Bautista de Horcasitas. . . . .	E	Monterey. . . . .	e	e	e		*		e
374 Ledesma. . . . .	A	Lagos. . . . .		*	*	*	*	e	e
375 Leon de los Aldamas. . . . .	E	Guanajuato. . . . .		*		*		e	e
376 Lerdo, Villa de. . . . .	A	Durango. . . . .	e	e	e	e	e	e	e
377 Lerma. . . . .	A	Toluca. . . . .	*	*	*	*	*	e	e
378 Linares, San Felipe de. . . . .	E	Monterey. . . . .	e	e	e	e	*	e	e
379 Loma, hacienda de la. . . . .	A	Durango. . . . .	e	e	e		*		e
380 Loreto.—Nacameri. . . . .	A	La Paz. . . . .		*		*		e	e
381 Lucas, Cabo de San. . . . .	A	La Paz. . . . .		*		*		e	e
382 Luis, San. . . . .	A	La Paz. . . . .		*		*		e	e
383 Luis de la Paz, San. . . . .	E	Guanajuato. . . . .		*		*		e	e
384 Luis Potosí, San. . . . .	P	. . . . .	e	e	e		*		e
385 Luz, La. . . . .	A	Guanajuato. . . . .		*	*	*	*	e	e
386 Llera. . . . .	A	Ciudad Victoria. . . . .	e	e	e	e	*	e	e
387 Macuspana.—Macuispana. . . . .	A	San Juan Bautista. . . . .	*	*	*	*	*	*	*
388 Macuilapa. . . . .	A	S. Cristóbal las Casas. . . . .	*	*	*	*	*	*	*
389 Magdalena, Santa María. . . . .	E	Ures. . . . .		*		*		e	e
390 Magdalena. . . . .	A	Tepic. . . . .		*		*		e	e
391 Magdalena, Bahía de la. . . . .	A	La Paz. . . . .		*		*		e	e
392 Magizcatzin.—Horcasitas. . . . .	E	Tampico. . . . .	e	e				e	e
393 Maiz, Ciudad del.—Valle del. . . . .	E	San Luis Potosí. . . . .	e	e	e		*		e
394 Malinalco. . . . .	A	Toluca. . . . .	*	*	*	*	*	e	e
395 Maltrata, San Pedro. . . . .	A	Orizava. . . . .	*	*	*	*	*	*	*
396 Manzanillo. . . . .	E	Colima. . . . .		*		*		e	e
397 Mapimí. . . . .	E	Durango. . . . .	e	e	e		*	e	e
398 Maravatío. . . . .	P	. . . . .	e	e		*		e	e
399 Marcial, San. . . . .	A	Ures. . . . .		*		*		e	e
400 Marcos, San. . . . .	E	Puebla. . . . .	*	*	*	*	*	*	*
401 María del Oro. . . . .	E	Durango. . . . .	e	e	e		*	e	e
402 María Peñamiller, Santa. . . . .	A	Querétaro. . . . .	e	*	*	*	*	e	*
403 María del Río, Santa. . . . .	A	San Luis Potosí. . . . .	e	e	e		*		e
404 Marin. . . . .	E	Monterey. . . . .	e	e	e		*		e
405 Martín, San. . . . .	A	Huejutla. . . . .	*	*	*	*	*	*	*
406 Martín de la Cal, San. . . . .	A	Cocula. . . . .		*		*		e	e
407 Maruata. . . . .	E	Morelia. . . . .	e	e		*		e	e
408 Mascota. . . . .	E	Cocula. . . . .		*		*		e	e
409 Matamoros de la Laguna. . . . .	A	Saltillo. . . . .	e	e	e		*		e
410 Matamoros, Heroica.— Congregacion del Refugio. . . . .	P	. . . . .	e	e	e		*		e

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Mártes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
411 Matamoros Izúcar.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
412 Mateo, San.....	A	Zacatecas.....	S	*	*	*	*	C	*
413 Matehuala.....	E	San Luis Potosí.....	S	C	S	*	*	*	C
414 Maxcanú.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	*
415 Mazamitla.....	A	Ciudad Guzman.....	*	*	*	*	*	C	*
416 Mazapil.....	E	Zacatecas.....	S	*	*	*	*	C	*
417 Mazatlan.....	P	.....	*	*	*	*	*	C	S
418 Medellín, San Miguel de..	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
419 Mérida.....	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
420 Metepec.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	C	S
421 Metztitlan.....	A	Pachuca.....	*	*	*	*	*	*	*
México.....		La general del ramo.....							
422 Mezquitil, S. Francisco del	E	Durango.....	S	C	S	*	*	*	e
423 Mezquititlan.....	A	Pachuca.....	*	*	*	*	*	*	*
424 Mezticacan.....	A	Guadalajara.....	*	*	*	*	*	C	S
425 Miacatlan.....	A	Cuernavaca.....	*	*	*	*	*	*	*
426 Miahuatlan, San Andrés..	E	Oaxaca.....	S	C	S	C	S	C	..
427 Mier.—El Cántaro.....	E	Matamoros.....	S	C	S	..	*	..	e
428 Mier y Noriega.—Hacienda de S. Antonio de Medina.	A	San Luis Potosí.....	S	C	S	*	..	e	S
429 Miguel el Alto, San.....	A	Lagos.....	*	*	*	*	*	C	S
430 Miguel del Mezquitil, San.	E	Zacatecas.....	S	*	*	*	*	e	*
431 Mina.—San Francisco de Cañas.....	A	Monterey.....	S	C	S	..	..	..	e
432 Minatitlan.....	E	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
433 Miquihuana.....	A	Tula.....	S	C	S	..	..	..	C
434 Miraflores.....	A	La Paz.....	*	*	*	*	*	e	A
435 Mixcoac.....	E	Tacubaya.....	*	*	*	*	*	*	*
436 Mizantla.....	A	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
437 Mixquiahuala.....	A	Tula de Allende.....	S	*	*	*	*	C	S
438 Mocorito.....	E	Mazatlan.....	*	*	*	*	*	C	S
439 Moctezuma.—Hedionda...E	E	San Luis Potosí.....	S	C	S	..	*	..	e
440 Moctezuma.—Oposura...E	E	Ures.....	..	*	..	*	..	e	S
441 Molongo.—Molongo.....A	A	Pachuca.....	*	*	*	*	*	*	*
442 Molcajac.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
443 Monclova.....	E	Saltillo.....	*	C	S	..	*	..	C
444 Monte, Mineral del.....E	E	Pachuca.....	*	*	*	*	*	..	A
445 Monte-Cristo.....	A	San Juan Bautista..	*	*	*	*	*	*	*
446 Monte Morelos.—Valle de San Mateo del Pilon...E	E	Monterey.....	S	C	S	..	..	..	e
447 Monterey.....	P	.....	S	C	S	..	*	..	C
448 Morelia.....	P	.....	C	S	..	*	..	C	S
449 Morelos, Mineral de.....A	A	Hidalgo del Parral..	S	C	S	..	*	..	C
450 Morelos.—Antigua mision.	A	Saltillo.....	*	C	S	..	..	..	C
451 Morelos.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*

POBLACIONES.	Estados.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
452	Moroleon.....	A Querétaro.....	S	*	*	*	*	e	*
453	Motúl.....	E Mérida.....	*	*	*	*	*	e	*
454	Movas.....	A Ures.....	*	*	*	*	e	e	*
455	Mulegé, Santa Rosalía de.	E La Paz.....	*	*	*	*	e	e	*
456	Muzquiz.—Villa de Santa Rosa.....	E Saltillo.....	S	e	S	*	*	e	*
457	Nacajuca.....	A San Juan Bautista..	*	*	*	*	*	e	*
458	Nacori Grande.....	A Ures.....	*	*	*	*	e	e	*
459	Nadadores.....	A Saltillo.....	S	e	S	*	*	e	*
460	Naolingó.....	A Jalapa.....	*	*	*	*	*	e	*
461	Nativitas.....	A Tlaxcala.....	*	*	*	*	*	e	*
462	Nautla, San Miguel.....	A Jalapa.....	*	*	*	*	*	e	*
463	Nava.....	A Saltillo.....	S	e	S	*	*	e	*
464	Navajoa, Natividad.....	A Ures.....	*	*	*	*	e	e	*
465	Nazas.....	E Durango.....	S	e	S	*	*	e	*
466	Nieves.....	E Zacatecas.....	S	*	*	*	*	e	*
467	Nochistlan de Mejía.....	E Guadalajara.....	*	*	*	*	e	e	*
468	Nochistlan, La Asuncion de	A Oaxaca.....	S	e	S	e	S	e	*
469	Nogales, San Juan Bautis- ta de los.—El Ingenio..	A Orizava.....	*	*	*	*	*	e	*
470	Nombre de Dios.....	E Durango.....	S	e	S	*	*	e	*
471	Nopala de Villagrana.....	A Tula de Allende....	S	*	*	*	e	e	*
472	Nopalucan, San José.....	A Puebla.....	*	*	*	*	*	e	*
473	Noria.....	A Mazatlan.....	*	*	*	*	e	e	*
474	Novillos, Pozo de los.....	A Jalapa.....	*	*	*	*	*	e	*
475	Nuevo Laredo.....	E Ciudad Victoria.....	S	e	S	*	*	e	*
476	Nuevo Urecho.....	A Morelia.....	e	S	*	*	e	e	*
477	Oaxaca de Juárez.....	P.....	S	e	S	e	S	e	*
478	Ocoxochitlan.....	A Tulancingo.....	*	*	*	*	e	e	*
479	Ocampo.—Asientos.....	A Aguascalientes.....	*	*	*	*	e	e	*
480	Ocotlan, San Juan de.....	A Guadalajara.....	*	*	*	*	e	e	*
481	Ocotlan, Santo Domingo de	A Oaxaca.....	S	e	S	e	S	e	*
482	Ocozingo.....	A S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	e	*
482½	Ocozacoautla.....	A S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	e	*
483	Ojitlan, San Lúcas.....	A Oaxaca.....	S	e	S	e	S	e	*
484	Ojocaliente de Bastillos..	A Zacatecas.....	S	*	*	*	e	e	*
485	Ojelos.....	A Lagos.....	*	*	*	*	e	e	*
486	Ometepec.....	E Acapulco.....	e	*	S	*	e	e	*
487	Omitlan de Juárez.....	A Pachuca.....	*	*	*	*	*	e	*
488	Opodepe.....	A Ures.....	*	*	*	*	e	e	*
489	Oquitoa.....	A Ures.....	*	*	*	*	e	e	*
490	Orizava.....	P.....	*	*	*	*	*	e	*
491	Oro, Mineral del.....	A Toluca.....	*	*	*	*	e	e	*
492	Otatitlan, San Andrés....	A Veracruz.....	*	*	*	*	*	e	*
493	Otumba de Terán.....	E Apam.....	*	*	*	*	*	e	*

POBLACIONES.	Oficinas.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
494 Oxcutzoab.—Oxkutzcal...	A	Merida .....	*	*	*	*	*	*	*
495 Ozuluama, Santa María...	E	Huejutla .....	*	*	*	*	*	*	*
496 Ozumba .....	A	Chalco .....	s	e	s	e	s	e	s
497 Ozumbilla.....	A	Pachuca .....	*	*	*	*	*	*	*
498 Pablo Apetatitla, San.....	A	Tlaxcala.....	*	*	*	*	*	*	*
499 Pablo de Tepehuanes, San.....	A	Hidalgo del Parral.	s	e	s	e	s	e	s
—Balleza.....	A	Chihuahua .....	s	e	s	e	s	e	s
500 Pablo, San.—Meoqui.....	E	Tulancingo.....	*	*	*	*	*	*	*
501 Pachuatlan.—Pahuatlan.....	A	Ciudad Victoria.....	s	e	s	e	s	e	s
502 Pachuca de Guerrero.....	P	S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	*	*
503 Padilla.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
504 Palenque .....	E	Ciudad Victoria.....	s	e	s	e	s	e	s
505 Palmar, San Agustin del.....	E	Zamora.....	e	s	s	*	*	e	s
506 Palmillas, Santa Cecilia de las .....	A	Mazatlan.....	*	*	*	*	*	e	s
507 Panindícuaro de la Reforma.—San Andrés Panindícuaro .....	A	Tampico.....	s	e	s	e	s	e	s
508 Pánuco de Coronado.—San Fermin.....	A	Texcoco.....	*	*	*	*	*	e	s
509 Pánuco .....	E	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
510 Papalotla, Santo Toribio.....	A	Durango .....	s	e	s	e	s	e	s
511 Papanla .....	E	Morelia .....	e	s	s	*	*	e	s
512 Papasquiario, Santiago.....	E	Morelia.....	e	s	s	*	*	e	s
513 Parácuaro de Morelos.....	A	San Juan Bautista.....	*	*	*	*	*	*	*
514 Paracho de Verduzco .....	A	Monterey.....	s	e	s	e	s	e	s
515 Paraiso.....	A	Saltillo.....	s	s	s	*	*	*	*
516 Parás.—Rancho del Huísache .....	A	Córdoba.....	*	*	*	*	*	*	*
517 Parras de la Fuente.....	E	Chihuahua .....	s	e	s	e	s	e	s
518 Paso del Macho.....	A	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
519 Paso del Norte.—Villa de Guadalupe—Bravos.....	E	San Luis Potosí.....	s	e	s	e	s	e	s
520 Paso de Ovejas, Zempoala.....	A	Saltillo.....	s	e	s	e	s	e	s
521 Pastora, La.....	A	Morelia.....	e	s	s	*	*	e	s
522 Patos .....	E	Morelia.....	e	s	s	*	*	e	s
523 Pátzcuaro .....	E	Saltillo.....	s	e	s	e	s	e	s
524 Paz, La.....	P	Saltillo.....	e	s	s	*	*	e	s
525 Pedro, San.....	A	Tepic .....	e	*	*	*	*	e	s
526 Pedro, San.....	A	Guanajuato.....	*	*	*	*	*	e	s
527 Pedro Piedra Gorda, San.....	A	Guanajuato.....	*	*	*	*	*	e	s
528 Pénjamo .....	E	Zamora .....	e	s	s	*	*	e	s
529 Penjamillo de Echeverría.....	A	Durango .....	e	s	s	*	*	e	s
530 Peñon Blanco.....	A	Mazatlan .....	e	*	*	*	*	e	s
531 Pericos.....	A		*	*	*	*	*	e	s

POBLACIONES.	Oncinas.	Principales á que pertenecen.	Lénes.	Mártes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
532 Perote .....	E	Jalapa .....	*	*	*	*	*	*	*
533 Pesqueira, Villa de—Ma- tapa .....	A	Ures .....	..	*	..	*	..	e	*
534 Petalingo .....	A	Puebla .....	*	*	*	*	*	*	*
535 Petapa, Santa Maria .....	A	Oaxaca .....	s	e	s	e	s	e	..
536 Peto .....	A	Mérida .....	*	*	*	*	*	*	*
537 Pichucalco .....	E	S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	*	*
538 Piedad de Rivas .....	E	Zamora .....	e	s	..	*	..	e	s
539 Piedras Negras .....	E	Saltillo .....	s	e	s	..	*	..	e
540 Pilar de Conchos.—Zara- goza .....	E	Hidalgo del Parral..	s	e	s	..	*	..	e
541 Pimas, San José de .....	A	Ures .....	..	*	..	*	..	e	s
542 Pinos.—San Matias Sierra de Pinos .....	A	Aguascalientes .....	..	*	..	*	..	e	s
543 Pinotepa de D. Luis .....	A	Oaxaca .....	s	e	s	e	s	e	..
544 Pisañores .....	A	Tula de Allende .....	s	*	*	*	*	e	s
545 Pitiquito, San Antonio .....	A	Ures .....	..	*	..	*	..	e	s
546 Platon Sanchez .....	A	Huejutla .....	*	*	*	*	*	*	*
547 Playa Colorada .....	A	Mazatlan .....	..	*	..	*	..	e	s
548 Playa Vicente .....	A	Veracruz .....	*	*	*	*	*	*	*
549 Pochutla, San Pedro .....	A	Oaxaca .....	s	e	s	e	s	e	..
550 Polotitlan .....	E	Jilotepec .....	..	*	..	*	..	e	s
551 Pozos, S. Francisco de los.	A	San Luis Potosí .....	s	e	s	..	*	..	e
552 Pozos, Mineral de .....	A	Querétaro! .....	s	*	*	*	*	e	*
553 Presidio del Norte.—Oji- naga .....	E	Chihuahua .....	s	e	s	..	*	..	e
554 Progreso .....	A	Saltillo .....	s	e	s	..	*	..	e
555 Progreso .....	E	Mérida .....	*	*	*	*	*	*	*
556 Promontorio, Mineral .....	A	Mazatlan .....	..	*	..	*	..	e	s
557 Puebla de Zaragoza .....	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
558 Pueblo Viejo de Tampico.	E	Tampico .....	s	e	..	..	s	e	..
559 Puente Nacional .....	A	Jalapa .....	*	*	*	*	*	*	*
560 Pungaravato .....	A	Morelia .....	e	s	..	*	..	e	s
561 Purépero de Echaiz .....	E	Zamora .....	e	s	..	*	..	e	s
562 Purísima, Union de la .....	A	Guanajuato .....	..	*	..	*	..	e	s
563 Purísima .....	A	La Paz .....	..	*	..	*	..	e	s
564 Puruándiro de Calderon.	E	Morelia .....	e	s	..	*	..	e	s
565 Quecholac .....	A	Puebla .....	*	*	*	*	*	*	*
566 Querétaro .....	P	.....	s	*	*	*	*	e	*
567 Quemada .....	E	Guanajuato .....	..	*	..	*	..	e	s
568 Quilá .....	A	Mazatlan .....	..	*	..	*	..	e	s
569 Quiriego .....	A	Ures .....	..	*	..	*	..	e	s
570 Quiroga.—San Diego Cu- cupao .....	E	Morelia .....	e	s	..	*	..	e	s
571 Quitupan .....	A	Ciudad Guzman .....	..	*	..	*	..	e	s

		POBLACIONES.	oficina.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
572	Raices .....	A	San Juan Bautista.	*	*	*	*	*	*	*	*
573	Ramos .....	A	San Luis Potosí.	s	e	s	.	.	.	.	e
574	Ramos Arizpa.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	.	.	.	e
575	Rayon.—Nuevo Gamotes.	A	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	.	.	.	e
576	Rayon.—Nacamerí.....	A	Ures.....	.	.	.	*	.	.	.	e
577	Refugio, Villa del.....	A	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	.	.	e
578	Reyes, Villa.—Valle de S. Francisco.....	E	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	.	*	.	e
579	Reyes, Los.....	A	Mazatlan.....	.	*	.	*	.	.	.	e
580	Reyes de Salgado, Los...	E	Zamora.....	e	s	.	*	.	.	.	e
581	Reynoso.....	E	Mátamoros.....	s	e	s	.	.	*	.	e
582	Rio Blanco.....	A	Monterey.....	s	e	s	.	.	.	.	e
583	Rio Florido.—Coronado...	E	Hidalgo del Parral...	s	e	s	.	.	*	.	e
584	Rio Grande.—Villa Orte- ga de.....	E	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	.	.	e
585	Rio Verde, Santa Catari- na Mártir de.....	E	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	.	*	.	e
586	Rodeo.....	A	Durango.....	s	e	s	.	.	*	.	e
587	Romita de Liceaga.—Nues- tra Señora de Guadalu- pe la Laja.....	A	Guanajuato.....	.	.	.	*	.	.	.	e
587	Rosa Morada.....	A	Tepic.....	.	*	.	*	.	.	.	e
588	Rosales.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	.	*	.	e
589	Rosalía Santa.—Camargo.	A	Hidalgo del Parral.	s	e	s	.	.	*	.	e
590	Rosario, Mineral del....	A	Mazatlan.....	.	*	.	*	.	.	.	e
591	Rosario.—Tesoropoco....	A	Ures.....	.	*	.	*	.	.	.	e
592	Rosas, San Fernando de..	A	Saltillo.....	s	e	s	.	.	*	.	e
593	Sabinas Hidalgo.....	A	Monterey.....	s	e	s	.	.	*	.	e
594	Sacramento.....	A	Saltillo.....	s	e	s	.	.	.	.	e
595	Sahuaripa.....	E	Ures.....	.	.	.	*	.	.	.	e
596	Sahuayo.....	E	Zamora.....	e	s	.	*	.	.	.	e
597	Sain el Alto.....	A	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	.	.	e
598	Salado, El.....	A	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	.	.	.	e
599	Salamanca.....	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	.	.	e
600	Salina Cruz.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	.	.	e
601	Salinas del Peñon Blanco.	E	San Luis Potosí.....	s	e	s	.	.	*	.	e
602	Salinas Victoria.— Valle Salinas de los Cuanales.	A	Monterey.....	s	e	s	.	.	*	.	e
603	Saltillo.....	P		s	e	s	.	.	.	.	e
604	Salvador, San.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*	*
605	Salvador el Saco, San....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*	*
606	Salvador el Verde, San...	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*	*
607	Salvatierra.....	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	*	.	e
608	Sanaheat.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	*	*
609	Santiago, Villa de.....	A	Monterey.....	s	e	s	.	.	*	.	e



POBLACIONES.		Orígenes.	Principales á que pertenecen.	Lúnes.	Miér- coles.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
610	Santiago	A	La Paz	*	*	*	*	*	e	s
611	Santiago Ixcuintla	A	Tepic	*	*	*	*	*	e	s
612	Santiago Tuxtla	E	Veracruz	*	*	*	*	*	*	*
613	Santiago, Valle de	E	Guanajuato	*	*	*	*	*	e	s
614	Sarie, Nuestra Señora de los Dolores	A	Ures	*	*	*	*	*	e	s
615	Satevó-Victoria	A	Chihuahua	s	e	s	*	*	e	s
616	Sayula	E	Ciudad Guzman	*	*	*	*	*	e	s
617	Sebastian, San	A	Cocula	*	*	*	*	*	e	s
618	Segé ó Seye	A	Mérida	*	*	*	*	*	*	*
619	Sicpach	A	Mérida	*	*	*	*	*	*	*
620	Sierra Hermosa	A	Zacatecas	s	*	*	*	*	e	*
621	Silacayoapam, San Pedro	A	Oaxaca	s	e	s	e	s	e	*
622	Silao de la Victoria	E	Guanajuato	*	*	*	*	*	e	s
623	Simojovel	E	S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	*	*
624	Sinaloa	A	Mazatlan	*	*	*	*	*	e	s
625	Singilucan.—Zingitucan	A	Tulancingo	*	*	*	*	*	e	s
626	Sisal	A	Mérida	*	*	*	*	*	e	*
627	Sitelpech.—Situlpech	A	Mérida	*	*	*	*	*	*	*
628	Soledad	A	Monterey	s	e	s	*	*	e	*
629	Soledad	A	Veracruz	*	*	*	*	*	*	*
630	Sohtepec.—Zoltepec	A	Apam	*	*	*	*	*	*	*
631	Sombrerete	E	Zacatecas	s	*	*	*	*	e	*
632	Soto la Marina	E	Tampico	s	e	*	*	s	e	*
633	Sotuta	A	Mérida	*	*	*	*	*	*	*
634	Soyaniquilpan	E	Jilotepec	*	*	*	*	*	e	s
635	Soyapo, San Miguel	A	Ures	*	*	*	*	*	e	s
636	Sultepec de Pedro Ascensio, Alquisiras.—Zultepec	A	Toluca	*	*	*	*	*	e	s
627	Tacámbaro de Codallos	E	Morelia	e	s	*	*	*	e	s
638	Tacotalpa	A	San Juan Bautista	*	*	*	*	*	*	*
639	Tacubaya	P		*	*	*	*	*	*	*
640	Tacupeto.—Valles	A	Ures	*	*	*	*	*	e	s
641	Tajimaroa	A	Maravatio	e	s	*	*	*	e	s
642	Tala, San Francisco de Asis de	A	Guadalajara	*	*	*	*	*	e	s
643	Talpa	A	Cocula	*	*	*	*	*	e	s
644	Tamasunchale	A	Huejutla	*	*	*	*	*	*	*
645	Tamazula, San Ignacio	E	Durango	s	e	s	*	*	e	*
646	Tamazula de Gordiano	A	Ciudad Guzman	*	*	*	*	*	e	s
647	Tamazulapam, Santa Ma- ría	A	Oaxaca	s	e	s	e	s	e	*
648	Tamiahua	E	Tuxpam	*	*	*	*	*	*	*
649	Tampamolón	A	Huejutla	*	*	*	*	*	*	*
650	Tampico.—Santa Ana	P		s	c	*	*	s	e	*

POBLACIONES.	Océano.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
651 Tamuin.....	A	Tampico.....	S	e	.	.	S	e	.
652 Tancanhuitz.....	E	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
653 Tancaxnequi, San Antonio.	A	Tampico.....	S	e	.	.	S	e	.
654 Tancitaro de Medellín....	E	Morelia.....	e	S	.	*	.	e	S
655 Tangancicuaro de Arista..	A	Zamora.....	e	S	.	*	.	e	S
656 Tanquian.....	A	Tampico.....	S	e	.	.	S	e	.
657 Tantima.....	A	Huejutla.....	S	*	*	*	*	*	*
658 Tantoyuca.....	E	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
659 Tantoyuquita.....	A	Tampico.....	S	e	.	.	S	e	.
660 Tapachula.....	A	S. Cristóbal las Casas	S	*	*	*	*	*	*
661 Tapalpa.....	A	Ciudad Guzman....	.	*	.	.	.	e	S
662 Tarandacuaro de la Cons- titucion.....	A	Querétaro.....	S	*	*	*	*	e	*
663 Tarétan de Terán.....	E	Morelia.....	e	S	.	*	.	e	S
664 Tarimoro.....	A	Querétaro.....	S	*	*	*	*	e	*
665 Tasco de Alarcon.....	E	Cuernavaca.....	*	*	*	*	*	*	*
666 Teapa.....	E	San Juan Bautista..	*	*	*	*	*	*	*
667 Tecali.....	A	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
668 Tecamachalco.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
669 Tecolotlan.....	A	Cocula.....	.	*	.	*	.	e	S
670 Tecolutla.....	A	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
671 Tecoripa.....	A	Ures.....	.	*	.	*	.	e	S
672 Técpán de Galeana.....	E	Acapulco.....	e	.	S	.	e	S	.
673 Tecualoya.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	.	e	S
674 Techaluta.....	E	Ciudad Guzman....	.	*	.	*	.	e	S
675 Tehuacan de las Granadas.	P	.....	.	*	.	*	.	e	S
676 Tehuantepec.....	E	Oaxaca.....	S	e	S	e	S	e	.
677 Tejupilco, San Pedro....	A	Toluca.....	*	*	*	*	.	e	S
678 Tekax.....	E	Mérida.....	*	*	*	*	.	*	*
679 Teloloapam.....	A	Ciudad Bravos....	e	.	S	.	e	S	.
680 Temapacha.....	E	Tuxpam.....	*	*	*	*	.	*	*
681 Temascalapa, Santa María.	A	Oaxaca.....	S	e	S	e	S	e	.
682 Temascaltepec de Gonzá- lez.....	E	Toluca.....	*	*	*	*	.	e	S
683 Temascalzingo, San Mi- guel.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	.	e	S
684 Temax.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	.	*	*
685 Tenamastlan.....	A	Cocula.....	.	*	.	*	.	e	S
686 Tenancingo de Degollado..	E	Toluca.....	*	*	*	*	.	e	S
687 Tenango del Valle, Heró- ica Villa de.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	.	e	S
688 Teocaltiche.....	E	Lagos.....	.	*	.	*	.	e	S
689 Teocelo.....	A	Jalapa.....	*	*	*	*	.	*	*
690 Teocuitatlan.....	A	Ciudad Guzman....	.	*	.	*	.	e	S
691 Teotihuacan, San Juan...E	A	Apam.....	*	*	*	*	.	*	*

POBLACIONES.		Ocinas.	Principales á que pertenecen.	Línes.	Márcos.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
692	Teotitlan del Camino, San Miguel.....	E	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
693	Teopango, San Antonio....	A	Tehuacan.....	..	**	..	**	..	e	e
694	Tepatitan .....	A	Tabasco.....	*	**	*	**	*	**	**
695	Tepatitlan .....	E	Lagos.....	..	*	..	*	..	e	s
696	Tepeaca.....	A	Puebla.....	..	*	*	*	*	*	*
697	Tepecoacuilco.....	A	Ciudad Bravos.....	..	e	..	s	..	e	s
698	Tepehuanes, Santa Catalina.....	A	Durango.....	s	e	s	..	*	..	e
699	Tepeji del Rio.....	E	Cuautitlan .....	s	s	**	**	**	**	e
700	Tepeji de la Seda.....	A	Puebla .....	..	*	**	**	**	**	*
701	Tepellanco.....	A	Tuxpam.....	*	**	**	*	**	**	*
702	Tepetitlan.....	A	San Juan Bautista..	*	*	*	*	*	*	*
703	Tepetlaxtoc, Santa María Magdalena.....	A	Texcoco .....	*	*	*	*	*	e	s
704	Tepetongo.....	A	Zacatecas.....	s	**	**	**	**	e	*
705	Tepeyahualco .....	A	Puebla.....	*	**	**	*	*	*	*
706	Tepic.....	P	.....	..	*	..	*	..	e	s
707	Teposcolula, San Pedro y San Pablo .....	E	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
708	Tepotzotlan.....	A	Cuautitlan.....	s	*	**	*	**	e	*
709	Tequila.....	E	Guadalajara.....	..	*	..	*	..	e	s
710	Tequisquiapam, Mateos de.	A	Querétaro.....	s	*	**	*	*	e	*
711	Terán, General.— Valle de la Mota.....	A	Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e
712	Tescaltitlan.....	A	Toluca.....	*	e	*	*	*	e	s
713	Tetecala de la Reforma....	E	Cuernavaca.....	*	*	*	*	*	*	*
714	Tetela de Ocampo.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
715	Teteles, Santa María.....	A	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
716	Teuchitlan .....	E	Guadalajara.....	..	*	**	*	..	e	s
716	Teul, San Andrés del....	A	Zacatecas.....	s	**	**	**	**	e	*
717	Texcoco de Moro .....	P	.....	*	**	**	**	**	e	s
718	Texmelucan, San Martin..	E	Puebla.....	*	**	*	**	*	*	*
719	Tezechoacan .....	A	Veracruz .....	*	**	**	**	**	*	*
720	Tezontepec.....	A	Pachuca.....	*	**	**	**	**	*	*
721	Tezuitlan .....	E	Jalapa .....	*	*	*	*	*	*	*
722	Tianguistengo, Santiago..	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
723	Ticul .....	A	Mérida .....	*	*	*	*	*	*	*
724	Tierras Blancas.....	A	Querétaro .....	s	*	**	**	**	e	*
725	Tierra Nueva .....	A	San Luis Potosi.....	s	e	s	..	..	..	e
726	Tingitindin.....	A	Zamora.....	e	s	..	..	..	e	*
727	Tiximin.....	A	Mérida .....	*	*	*	*	*	*	*
728	Tixkckob.....	A	Mérida .....	*	*	*	*	*	*	*
729	Tixpehual .....	A	Mérida .....	*	*	*	*	*	*	*
730	Tixtla de Guerrero.....	E	Ciudad Bravos.....	..	e	..	s	..	e	s

POBLACIONES.	Origen.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
731 Tizapan el Alto .....	A	Guadalajara.	.	*	.	*	.	e	s
732 Tizayuca .....	A	Pachuca .....	*	*	.	.	.	e	s
733 Tlacolula .....	A	Oaxaca .....	s	e	s	e	s	e	.
734 Tlacotalpam .....	E	Veracruz .....	*	*	.	.	.	.	.
735 Tlacotepec, Santa Cruz...	A	Puebla .....	*	*	.	.	.	.	.
736 Tlacotepec .....	A	Ciudad Bravos .....	.	e	.	s	.	e	s
737 Tlajomulco .....	A	Guadalajara .....	.	*	.	.	.	e	s
738 Tlalixcoyan .....	E	Veracruz .....	*	*	.	.	.	.	.
739 Tlalmanalco .....	A	Chalco .....	s	e	s	e	s	e	.
740 Tlalnepantla de Galeana ..	E	Cuautitlan .....	s	*	.	.	.	e	.
741 Tlalpam, San Agustin de las Cuevas .....	A	Tacubaya .....	*	*	.	.	.	.	.
742 Tlalpujahua de Rayon .....	A	Toluca .....	*	*	.	.	.	e	s
743 Tlalquiltenango .....	A	Cuernavaca .....	*	*	.	.	.	.	.
744 Tlaltenango, Sanchez Ro- man .....	E	Zacatecas .....	s	*	.	.	.	e	.
745 Tlaltizapan .....	A	Cuernavaca .....	.	*	.	.	.	.	.
746 Tlanchinol .....	A	Huejutla .....	.	*	.	.	.	.	.
747 Tlapa .....	E	Ciudad Bravos .....	.	e	.	s	.	e	s
748 Tlapacoyan, Heróica .....	A	Jalapa .....	*	*	.	.	.	.	.
749 Tlautlaquitepec .....	A	Jalapa .....	*	*	.	.	.	.	.
750 Tlaxcala .....	P	Tlaxcala .....	*	*	.	.	.	.	.
751 Tlaxco .....	A	Tlaxcala .....	*	*	.	.	.	.	.
752 Tlaxiaco, Santa María Asuncion .....	A	Oaxaca .....	s	e	s	e	s	e	.
753 Tlayacapan .....	A	Chalco .....	s	e	s	e	s	e	.
754 Tlazazalca .....	A	Morelia .....	s	s	.	.	.	e	s
755 Tochimilco .....	A	Puebla .....	*	*	.	.	.	.	.
756 Toliman, San Pedro .....	E	Querétaro .....	s	*	.	.	.	e	.
757 Tolimanejo, S. Francisco ..	A	Querétaro .....	s	*	.	.	.	e	.
758 Toluca de Lerdo .....	P	Toluca .....	*	*	.	.	.	e	s
759 Tomás, Santo .....	E	La Paz .....	.	*	.	.	.	e	s
760 Tomatlan .....	A	Cocula .....	.	*	.	.	.	e	s
761 Tonalá .....	E	S. Cristóbal las Casas .....	.	*	.	.	.	.	.
762 Tonila .....	E	Ciudad Guzman .....	.	*	.	.	.	e	s
763 Tonocique .....	A	San Juan Bautista .....	*	*	.	.	.	.	.
764 Topia .....	A	Durango .....	s	e	s	.	.	e	s
765 Totimehuacán .....	A	Puebla .....	*	*	.	.	.	.	.
766 Totolapam .....	A	Chalco .....	s	e	s	e	s	e	.
767 Tototlan .....	A	Guadalajara .....	.	*	.	.	.	e	s
768 Textepec, Santa Clara .....	A	Puebla .....	*	*	.	.	.	.	.
769 Treviño, general. — Ran- cho del Puñtiagudo .....	A	Monterey .....	s	e	s	.	.	.	e
770 Trinidad .....	A	Ures .....	.	*	.	.	.	e	s
771 Triunfo .....	A	La Paz .....	.	*	.	.	.	e	s

POBLACIONES.		Océana.	Principales á que pertenecen.	Lunes.	Martes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
772	Trojes.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	e
773	Tubutama.....	A	Ures.....	..	*	..	*	..	e	e
774	Tula, Ferrería de.....	A	Ciudad Guzman.....	..	*	..	*	..	e	e
775	Tula. (Estado de Tamau- lipas).....	P	.....	s	e	s	..	*	..	e
776	Tula de Allende. (Estado de Hidalgo).....	P	.....	s	e	..	*	..	e	e
777	Talancingo de Bravos.....	P	.....	s	e	..	*	..	e	e
778	Tunkas.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	*
779	Tutepec.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	..	..
780	Tuxpam.....	P	.....	*	*	*	*	*	*	*
781	Tuxpam.....	A	Maravatio.....	e	e	..	*	..	e	e
782	Tuxtepec, S. Juan Bautista	E	Veracruz.....	*	*	*	*	*	*	*
783	Tuxtla Gutierrez.....	E	S. Cristóbal las Casas	*	*	*	*	*	*	*
784	Union de Tula.....	A	Cocula.....	..	..	..	..	..	e	s
785	Union. — San Antonio de los Adobes.....	A	Lagos.....	..	*	..	*	..	e	s
786	Union, Villa de la.—Pre- sidio de Mazatlan.....	A	Mazatlan.....	..	*	..	*	..	e	s
787	Ures, San Miguel de.....	P	.....	..	*	..	*	..	e	s
788	Uriangato.....	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
789	Urique. — Arteaga.....	E	Chihuahua.....	s	e	s	..	..	e	..
790	Uruachic.....	E	Chihuahua.....	s	e	s	..	..	e	..
791	Uruapam del Progreso....	E	Morelia.....	e	e	s	*	..	e	s
792	Usumacinta.....	A	San Juan Bautista..	*	*	*	*	*	*	*
793	Valparaiso.....	A	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	e	*
794	Valladolid.....	E	Mérida.....	..	*	*	*	*	e	..
795	Valle, El.....	A	Ciudad Guzman.....	..	*	..	*	..	e	s
796	Valle de Bravo. — Villa del Valle.....	E	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
797	Valles, ciudad de.....	A	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
798	Vayma.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	*
799	Venado.....	E	San Luis Potosí....	s	e	s	..	..	e	..
800	Veracruz.....	P	.....	..	*	*	*	*	*	*
801	Victoria, C.—Aguayo.....	P	.....	s	e	s	..	..	e	..
802	Victoria. — Purísima Con- cepcion de Arnedo.....	A	Guanajuato.....	..	*	..	*	..	e	s
803	Viezca.....	E	Saltillo.....	s	e	s	..	*	..	e
804	Villa Alta.....	E	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
805	Villagran.—Cerro de Santi- ago.—Real de Borbon.	A	Ciudad Victoria....	s	e	s	..	*	..	e
806	Villaldama.—Mineral de S. Pedro Boca de Leones.	E	Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e
807	Villanueva.....	E	Zacatecas.....	s	*	*	*	*	e	*
808	Xicotencal.—Escandon..	A	Ciudad Victoria....	s	e	s	..	*	..	e

POBLACIONES.	Ordinas.	Principales á que pertenecen.	Jánes.	Mártes.	Miércoles.	Jueves.	Viernes.	Sábado.	Domingo.
809 Xitas.....	A	Mérida.....	*	*	*	*	*	*	*
810 Xichú.....	A	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
811 Xochimilco.....	A	Tacubaya.....	*	*	*	*	*	*	*
812 Yahualica.....	A	Guadalajara.....	*	*	*	*	*	e	s
813 Yahualica.....	A	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
814 Yalalag, San Juan.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
815 Yanhuitlan, Santo Domin- go.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
816 Yautepec de Zaragoza.....	A	Chalco.....	s	e	s	e	s	e	..
817 Yoquiyo.....	A	Chihuahua.....	s	e	s	..	..	..	e
818 Yuriria.....	E	Querétaro.....	s	*	*	*	*	e	*
819 Zacapeaxtla.....	E	Jalapa.....	*	*	*	*	*	*	*
820 Zacapn de Mier.....	A	Morelia.....	e	s	..	..	..	e	s
821 Zacatecas.....	P	.....	s	*	*	*	*	c	*
822 Zacatelco, Santa Inés.....	A	Tlaxcala.....	*	*	*	*	*	*	*
823 Zacatlan de las Manzanas.....	E	Puebla.....	*	*	*	*	*	*	*
824 Zacoalco de Torres.....	A	Guadalajara.....	..	*	..	..	..	e	s
825 Zacualpam.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
826 Zacualtipan de Mina.....	E	Pachuca.....	*	*	*	*	*	*	*
827 Zamapa.....	A	San Juan Bautista.....	*	*	*	*	*	*	*
828 Zamora.....	P	.....	e	s	..	..	..	e	s
829 Zanapa.....	A	San Juan Bautista.....	*	*	*	*	*	*	*
830 Zapaluta.....	A	S. Cristóballas Casas.....	*	*	*	*	*	*	*
831 Zapote.....	A	S. Cristóballas Casas.....	*	*	*	*	*	*	*
832 Zapotiltic.....	A	Ciudad Guzman.....	..	*	..	..	..	e	s
833 Zapotitlan.....	A	Tehuacan.....	..	*	..	..	..	e	s
834 Zapotlanejo.....	A	Guadalajara.....	..	*	..	..	..	e	s
835 Zapuri.....	A	Hidalgo del Parral.....	s	e	s	..	..	..	e
836 Zaragoza.—Mision de San José Rio Blanco.....	A	Monterey.....	s	e	s	..	*	..	e
837 Zaragoza.—Rosas.....	E	Saltillo.....	s	e	s	..	*	..	e
838 Zempoala.....	A	Pachuca.....	*	*	*	*	*	*	*
839 Zimapan de Zavala.....	E	Tula de Allende.....	s	*	*	*	*	e	s
840 Zimatlan.....	A	Oaxaca.....	s	e	s	e	s	e	..
841 Zinacantepec.....	A	Toluca.....	*	*	*	*	*	e	s
842 Zinapécuaro de Figueroa.....	E	Maravatio.....	e	s	..	..	..	e	s
843 Zitácuaro, Heróica.—Ciu- dad de Independencia.....	E	Maravatio.....	e	s	..	..	..	e	s
844 Zochihuatlan.—Sochahua- tlan.....	A	Huejutla.....	*	*	*	*	*	*	*
845 Zongolica.....	E	Orizava.....	*	*	*	*	*	*	*
846 Zumpango de Victoria.— Zumpango de la Laguna.....	E	Cuautitlan.....	s	*	*	*	*	e	*

# CORRESPONDENCIA PARA EL EXTRANJERO.

---

## PAQUETE INGLES.

Llega el 27 ó 28 de cada mes á Veracruz.  
Se remite la correspondencia de esta capital el 30.

## PAQUETE FRANCES.

Llega del 14 al 15 á Veracruz.  
Se despacha la correspondencia de esta capital el 16.

## PAQUETE AMERICANO.

Llega en distintas fechas cada 20 dias á Veracruz.  
Sale de esta capital la correspondencia á los dos dias de su llegada, avisándose con anticipacion al público.

---

La correspondencia para las poblaciones de las costas del Golfo mexicano, que se despacha por la vía de Veracruz, está detenida en la principal, hasta que se aprovecha la primera oportunidad de salida de alguna embarcacion ó por los paquetes.

---

# REFERENCIAS.

LOS NUMEROS Á LA DERECHA DE CADA NOMBRE  
CORRESPONDEN Á LA DE LA NOTICIA ANTERIOR, QUE SON Á LOS QUE SE DEBE OCURRIR  
PARA VER LA CORRESPONDENCIA.

Abasolo.....	170	Andrés Huatusco, San.....	292
Abasolo, Cuitzeo de.....	188	Andrés Ixtlahuaca, San.....	323
Abasolo, Jilotepec de.....	345	Andrés Miahuatlan, San.....	426
Acanceh.....	5	Andrés Otatitlan, San.....	492
Acanoeh.....	5	Andrés Panindícuaro, San.....	507
Acultzingo, San Juan B.....	16	Andrés del Teul, San.....	716
Adobes, San Antonio de los ..	785	Antigua Mision de Morelos...	450
Agostadero.....	253	Antonio de los Adobes, San..	785
Aguacaliente.....	33	Antonio de Cárdenas, San....	130
Aguayo.....	801	Antonio de Medina, San.—Ha-	
Aguayo, San Miguel de.....	112	cienda.....	428
Agustin de las Cuevas, San...	741	Antonio Pitiquito, San.....	545
Agustin del Palmar, San.....	505	Antonio Tancaxnequi, San...	653
Ajalpan.....	22	Antonio Teapango, San.....	693
Alarcon, Tasco de.....	665	Apetatitla, San Pablo.....	498
Aldama, Ixmiquilpan de.....	319	Arispe, Ramos.....	574
Aldamas, Leon de los.....	375	Arista, Tangancícuaro de....	655
Allende.....	98	Arteaga.....	789
Allende, Tula de.....	776	Arroyo, Doctor.....	224
Amilpas, Cuautla.....	182	Asientos.....	479
Amoles, San José de los.....	164½	Asuncion, Ntra. Sra. de la...	67
Ana Santa.....	650	Asuncion de Nochistlan, La..	468
Ana Acatlan, Santa.....	9	Asuncion Tlaxiaco, Santa Ma-	
Ana Atzacan, Santa.....	81	ria.....	752
Andrés Ahuatempan, San....	21	Atlixco.....	76
Andrés Chalchicomula, San ..	196	Atrisco de Carreon.....	76
Andrés Cholula, San.....	218	Atzacan, Santa Ana.....	81



Atzacapotzalco .....	82	Coiuca, San Miguel de.....	173
Austria, San Fernando de....	242	Colorada, Playa.....	547
Bac, San Javier del.....	339	Comonfort, Chamacuero de...	198
Bahía de la Magdalena.....	391	Concepcion.....	24
Balleza .....	499	Concepcion de Arnedo, Purí-	
Bartolomé de los Plátanos ....	97	sima.....	802
Barron y Escandon.....	61	Concepcion, La Purisima.....	87
Bastillas, Ojocaliente de....	484	Concepcion, La Purisima.....	113
Batuco.....	101	Concepcion, Valle de la Purí-	
Benites, Coyuca de.....	173	sima.....	224
Bernardo de la Candela, San..	126	Conchos, Pilar de.....	540
Bizcocho, San Diego del .....	222	Constitucion, Apatzingan de la	60
Boca de Leones, Mision de S.		Constitucion, Tarándaro de la.	662
Pedro .....	806	Coronado.....	583
Bolonchenticul.....	106	Coronado, Pánuco de.....	508
Borbon, Real de.....	805	Corral de Piedra.....	131
Bramador, San Gerónimo ....	256	Cos, Huejutla de.....	300
Bravos .....	519	Coscatlan, San Juan Bautista.	172
Bravos, Tulancingo de.....	777	Cosme, Burgos de San.....	165
Bravo, Valle de.....	796	Costilla, Villa de.....	417
Buenaventura de las Cuatro		Cristo, Monte.....	445
Ciénegas .....	180	Cristóbal de Huimanguillo, S..	304
Buenaventura, Presidio ó Va-		Cruz, Salina.....	600
lle de San.....	249	Cruz Tlacotepec, Santa.....	735
Burgos de San Cosme.....	165	Cualcoman.....	148
Cabo, San José del.....	352	Cuanales, Valle Salinas de los.	602
Cabo, San Lúcas.....	381	Cuapilla.....	149
Cal, San Martín de la.....	406	Cuautla Amilpas.....	182
Calderon, Puruándiro de.....	564	Cucupao, San Diego.. ..	570
Camargo.....	589	Cuevas, San Agustín de las ..	741
Camino, Teotitlan del.....	692	Cuitzeo de la Laguna.....	189
Cántaro, El.....	427	Cuitzeo de los Naranjos.....	188
Cañas, Amatlan de las.....	44	Chiautempan, Santa Ana....	49
Cañas, San Francisco de.....	431	Chicaulub.....	220
Cárlos de Santander, San....	346	Chilpancingo.....	108
Carreon, Atrisco de.....	76	Chotul.....	219
Casas, San Cristóbal Las....	174	Degollado, Amecameca de....	47
Casas Viejas, San José.....	316	Degollado, Cuernavaca de ....	185
Catarina, Santa.....	136	Degollado, Tenancingo de....	686
Catarina Juquila, Santa.....	370	Diaz Covarrubias, Chalco de.	195
Catarina Mártir de Río Verde,		Diego Cucupao, San.....	570
Santa .....	585	Diego Huehuetlan, San.....	296
Catalina, Tepehuanes, Santa.	698	Dolores Saric, Nuestra Señora	
Cecilia de las Palmillas, Santa.	506	de los.....	614
Ciénegas, Cuatro.....	180	Domingo de Ocotlan, Santo...	481
Clara del Cobre, Santa.....	147	Domingo Yanhuitlan, Santo ..	815
Clara, Toxtepec, Santa.....	768	Echaiz, Purépero de.....	561
Covarrubias, Chalco de Diaz..	195	Echeverría, Penjamillo de....	529
Cobre, Santa Clara del.....	147	Efigenia, Santa .....	307
Codallos, Tacámbaro de.....	637	Escandon.....	808

Farías Gomez .....	258	Heróica Villa de Tenango del Valle.....	687
Felipe de Linares, San .....	378	Heróica Zitácuaro.....	843
Fermin de Pánuco, San.....	508	Hidalgo, Actopam de.....	13
Fernando de Rosas, San.....	592	Hidalgo, Dolores.....	225
Ferrería de Apulco.....	63	Hidalgo, Guadalupe.....	265
Ferrería de Tula.....	774	Hidalgo Sabinas.....	593
Figueroa, Villa de .....	31	Horcazitas.....	392
Figueroa, Zinapécuaro de ....	842	Horcazitas, San Juan Bautista	373
Francisco, San.—Hacienda...	62	Hoyos.....	281
Francisco Apodaca, San .....	62	Huajuquilla .....	268
Francisco de Asis de Tala....	642	Huascalzoya de Ocampo....	291
Francisco de Atil, San.....	75	Huachinango.....	260
Francisco de Cañas, San.....	431	Huaya.....	295
Francisco Javier Ariveche, S.	68	Huepay.....	301
Francisco del Mezquital, San.	422	Huertas, San Antonio de las..	57
Francisco de los Pozos, San..	551	Huexotzinco.....	298
Francisco Tolimanejo, San...	757	Hugf.....	305
Francisco, Valle de San .....	578	Huichapam.....	276
Frontera, Guadalupe de la....	264	Huisache, Rancho del.....	516
Fuente, Parras de la .....	517	Ignacio de Morelos, San.....	221
Galeana, Tecpam de.....	672	Ignacio Tamazula, San.....	645
Galeana, Tlalnepantla de ....	740	Ilustre Alvarado.....	34
Gallo, El .....	70	Independencia, Ciudad de la..	843
Gamotes, Nuevo .....	575	Inés Zacatelco, Santa.....	822
General Bravo.....	107	Infantes, Real de los.....	111
General Terán.....	711	Ingenio, El.....	4694
General Treviño .....	769	Invicta Juarez.....	366
Gerónimo Coatepec, San.....	150	Isabel del Armadillo, Santa..	69
Gonzalez, Temascaltepec de..	682	Iscaquistla.....	317
Gordiano, Tamazula de.....	646	Isidro del Palmar, San.....	71
Grana, Autlan de la.....	83	Istamastitlan, San Juan.....	320
Granadas, Tehuacan de las...	675	Iturbide, Ciudad de.....	310
Gregorio de Cerralvo, San....	143	Iturbide, Cuernavaca de....	186
Guachinango.....	293	Ixcuintla, Santiago.....	611
Guadalupe, Villa de.....	519	Ixtacuitla, San Felipe.....	241
Guadalupe, San Juan de.....	356	Ixtapa, San José de.....	353
Guadalupe de la Laja, Nues- tra Señora.....	587	Ixtlan, La Trinidad de.....	366
Gualeguas, San Nicolás de las.	17	Izúcar, Matamoros.....	411
Gualahuices.....	287	Jalostotitlan.....	331
Guerrero.....	159	Jerez.....	252
Guerrero, Pachuca de .....	502	Jimenez Cadereyta .....	115
Guerrero, Tixtla de .....	730	Jimenez de los Santos.....	268
Gutierrez, Tuxtla.....	783	José de los Amoles, San.....	1644
Hedionda .....	439	José Casas Viejas, San.....	315
Hermosa, Sierra.....	620	José Comandú, San.....	156
Heróica Ciudad de los Mártires de la Libertad.....	303	José de Canelas, San.....	127
Heróica Matamoros.....	410	José de Guadalupe San.....	266
Heróica Tlapacoyan.....	748	José de Guaymas, San.....	271
		José de Iturbide, San.....	316

José Nopalucan, San.....	472	Magdalena Tepetlaxtoc, Santa	
José de Pinias, San.....	541	María.....	703
José Río Blanco, Misión de		Manzanas, Zacatlan de las...	823
San.....	836	María de Acaxete, Santa.....	2
Joya de los Indios.....	258	María Asunción Tlaxiaco, Sta.	752
Juan de Acatzinco, San.....	10	María de las Charcas, Santa...	202
Juan Badiraguato, San.....	90	María Ejutla, Santa.....	229
Juan Bautista Acultzingo, S..	16	María Magdalena, Santa.....	389
Juan B. Apaseo, San.....	59	María Magdalena Cuitzeo de la	
Juan B. de Cadereyta, San...	115	Laguna.....	189
Juan B. Coscatlan, San.....	172	María Magdalena Tepetlaxtoc.	703
Juan B. Coscomatepec, San ..	169	María Ozuluama, Santa.....	495
Juan B. Chacaltianguis, San..	194	María Petapa, Santa.....	535
Juan B. de Horcasitas, San...	373	María Tamasulapam, Santa...	647
Juan B. Jaumave, San.....	338	María Temascalapa, Santa...	631
Juan B. de los Nogales, San..	469	María Teteles, Santa.....	715
Juan B. Toxtepec, San.....	782	Martín Acayucan, San.....	11
Juan de Ocotlan, San.....	480	Martín Huaquechula, San....	290
Juan Teotihuacan, San.....	691	Martín Texmelucan, San.....	718
Juan Ixtacamastitlan, San....	320	Matamoros'.....	272
Juan Yalalag, San.....	814	Matapa, Villa de.....	533
Juarez, Acapulco de.....	7	Mateo del Pilon, San.....	446
Juarez, Oaxaca de.....	477	Mateos Tequisquiapan, San..	710
Juarez, Omitlan de.....	487	Matías Sierra de Pinos, San..	542
La Llave.....	242	Maya, Santa Ana.....	50
Labradores, San Pablo de....	250	Mazatlan, Presidio de.....	786
Laguna, Cuitzeo de la.....	189	Medellín, Tancitaro de.....	654
Lagos, San Juan de los.....	357	Medina, San Antonio de.....	428
Laguna, Matamoros de la....	409	Mejía, Nochistlan de.....	467
Laguna, Zumpango de la....	846	Mendez, Cadereyta.....	116
Laja, Nuestra Señora de Gua-		Mecoqui.....	500
dalupe de la.....	587	Mercado, Ahualulco de.....	20
Laredo, Nuevo.....	475	Mezquital, San Juan del....	359
Ledesma, Jacala de.....	327	Mezquital, San Miguel del..	430
Leon, Huajuapam de.....	286	Mier, Zacapu de.....	820
Leones, Mineral de San Pedro		Miguel de Aguayo, San.....	112
Boca de.....	806	Miguel de Aldama, San.....	35
Lerdo, Toluca de.....	758	Miguel de las Bocas, San....	104
Leyes, Ciudad de las.....	186	Miguel de Coinca, San.....	173
Libres, Villa de.....	358	Miguel de Culiacan, San....	190
Liceaga, Romita de.....	587	Miguel el Grande, San.....	35
Luis, Pinotepa de Don.....	543	Miguel de Horcasitas, San...	283
Lúcas, Ojitlan San.....	483	Miguel Jerécuaro, San.....	340
Llanos, San Juan de los.....	358	Miguel de Medellín, San.....	418
Llave, La.....	242	Miguel de Nautla, San.....	462
Llave, San Cristóbal de la....	175	Miguel Serro Gordo, San.....	145
Macuispana.....	387	Miguel Sozapa, San.....	635
Macho, Paso del.....	518	Miguel Temascalcingo, San...	683
Magdalena, Cuitzeo de la La-		Miguel Teotitlan del Camino,	
guna, Santa María.....	189	San.....	692

Miguel de Ures, San.....	787	Palmar, San Isidro del.....	71
Mina.....	267	Parral, Hidalgo del.....	280
Mina, Zacualtipan de.....	826	Paso de Novillos.....	474
Mineral del Chico.....	205	Pedro Aconchi, San.....	12
Mineral del Monte.....	444	Pedro Amatlan, San.....	42
Mineral de Morelos.....	449	Pedro Ascensio Alquisiras, Sul	
Mineral del Oro.....	491	tepec de.....	636
Mineral de San Pedro, Boca		Pedro Boca de Leones, Mino-	
de Leones.....	806	ral, San.....	806
Mineral de Pozos.....	552	Pedro de Guijedo, San.....	257
Mineral de Promontorio.....	536	Pedro Guadalcazar, San....	262
Mineral del Rosario.....	590	Pedro Maltrata, San.....	395
Mision de S. José, Rio Blanco.	836	Pedro y San Pablo Teposcolu-	
Mixtequilla, Rancheria de....	175	la, San.....	707
Molango.....	441	Pedro Pochutla, San.....	549
Monte, Boca del.....	103	Pedro Silacayoapan, San....	621
Morelos.....	353	Pedro Tejupilco, San.....	677
Morelos, Cuautla.....	182	Pedro Toliman, San.....	756
Morelos, San Ignacio de.....	221	Peñamiller, Santa María....	402
Morelos, Monte.....	446	Peñon Blanco, Salinas del....	601
Morelos, Parácuaro de.....	513	Pesquería Grande.....	251
Moreno, Lagos de.....	372	Piedra, Corral de.....	131
Moro, Texcoco de.....	717	Piedra Gorda, San Pedro....	527
Mota, Chapa de.....	199	Pilon, San Mateo del.....	446
Mota, Valle de la.....	711	Pinos, San Matías Sierra de..	542
Nacamerí.....	380	Pinzon, Cutzamala de.....	193
Nacamerí.....	576	Pitic.....	279
Nacional, Puente.....	559	Plantano, Real del.....	111
Naranjos, Cuitzeo de los....	188	Plátanos, San Bartolomé....	97
Natividad.....	464	Popigochi.....	159
Natividad de Cunduacan....	191	Portugal, Santa Clara de....	147
Negras, Piedras.....	539	Porvenir, Cuitzeo del.....	189
Nicolás de las Gualeguas, Mi-		Presas.....	26
sion de San.....	17	Presidio del Carrizal.....	133
Nuevo Gamotes.....	575	Presidio de Mazatlan.....	786
Núñez, Huetamo de.....	302	Progreso, Ajuchitlan del....	23
Obraje, San Felipe del.....	240	Progreso, Uruapam del.....	791
Ocampo.....	94	Puntiagudo, Rancho del.....	769
Ocampo, Huascalzaloja de....	291	Purísima Concepcion, La.....	87
Ocampo, San Juan de.....	360	Purísima Concepcion, La.....	113
Ocampo, Tetela de.....	714	Purísima Concepcion de Ar-	
Ockutzcal.....	494	nedo.....	802
Ojinaga.....	553	Purísima Concepcion Villa de la	224
Oposura.....	440	Rayon.....	341
Ortega de Rio Grande, Villa.	584	Rayon, Tlalpujahu de.....	742
Ortiz, Baca.....	88	Rayon, Ixtlahuaca de.....	323
Ostimurí.....	24	Real de Borbon.....	805
Ovejas, Paso de.....	520	Reforma, Panindicuario de la.	507
Pablo de los Labradores, San.	250	Reforma, Tarétan de la.....	713
Pahuatlan.....	501	Refugio, Congregacion del....	410

Remedios Benamichi, Nuestra Señora de los.....	93	Teran, Otumba de.....	493
Reparo, Rancho del.....	36	Teran, Tarétan de.....	663
Resurreccion, Congregacion de la.....	347	Tesopoco.....	591
Rovilla.....	274	Toribio Papalotla, San.....	510
Reyes, Amatlan de los.....	43	Toro, Rancho del.....	107
Reyes de Cucurpe, Los Santos.....	183	Torres, Zacoalco de.....	824
Reyes, San Juan de los.....	363	Trinidad de Ixtlan, La.....	366
Rincon, San Francisco del....	244	Tula, Union de.....	784
Rincon de Romos.....	119	Tuxtla, San Andrés.....	51
Rio, Almoloyan del.....	29	Tuxtla, Santiago.....	612
Rio Blanco, Mision de S. José.....	836	Ugí.....	305
Rio Grande, Villa de.....	275	Union, Angamacutiro de la..	52
Rio, Ixtlahuacan del.....	324	Union, Purísima de la.....	562
Rio, San Juan del.....	361	Urecho, Nuevo.....	476
Rio, San Juan del.....	362	Valenzuela, Villa de.....	166
Rio, Tepeji del.....	699	Vaquero.....	360
Rivas, Piedad de.....	538	Valle de San Francisco.....	578
Romos, Rincon de.....	119	Valle, Jonacatepec de.....	350
Rosales, Ario de.....	66	Valle del Maiz.....	393
Rosales, Santa Cruz de.....	177	Valle de la Mota.....	711
Rosa, Villa de Santa.....	456	Valle Salinas de los Cuanales.....	602
Rosalía de Mulegé, Santa....	455	Valle de Santiago.....	613
Rosas.....	837	Valle, Tenango del.....	687
Rosas, San Gregorio de.....	259	Valles.....	640
Sabinas, San Juan de.....	364	Verde, San Salvador el.....	606
Sal, Chiautla de la.....	204	Verdusco, Paracho de.....	514
Salgado, Los Reyes de.....	580	Vicente el Alto, San.....	1
Salinas de los Cuanales.....	602	Vicente Juchitlan, San.....	368
Sanchez, Platon.....	546	Vicente, Playa.....	548
Sanchez Roman.....	744	Victoria.....	615
Santander, San Carlos de....	346	Victoria de Calpulalpam.....	119
Santiago Choapan.....	217	Victoria, Silao de la.....	622
Santiago Juxtlahuaca.....	371	Victoria, Salinas.....	602
Santiago Papasquiario.....	512	Villagrana, Nopala de.,....	470
Santiago, Serro de.....	805	Villerías.....	30
Santiago Tianguistengo.....	722	Villa Ortega de Rio Grande..	584
Sebastian, Real de San.....	161	Villa del Valle.....	796
Seco, San Salvador el.....	605	Xicochimalco.....	343
Seda, Tepeji de la.....	700	Zapotlan el Grande.....	277
Serro de Santiago.....	805	Zaragoza.....	540
Seyé.....	617	Zaragoza, Guaymas de.....	271
Sierra de Pinos, San Matías..	542	Zaragoza, Puebla de.....	557
Simon de Calpulalpam, San... 120		Zaragoza, Yautepec de.....	816
Sitilpech.....	627	Zavala, Zimapan de.....	839
Sochahuatlan.....	844	Zempoala, Paso de Ovejas... 520	
Tampico, Pueblo Viejo de.... 558		Zinguilucan.....	625
Tepehuanes, San Pablo de... 499		Zoltepec.....	630
		Zultepec.....	636
		Zumpango de la Laguna.....	846

100 .....  
 101 .....  
 102 .....  
 103 .....  
 104 .....  
 105 .....  
 106 .....  
 107 .....  
 108 .....  
 109 .....  
 110 .....  
 111 .....  
 112 .....  
 113 .....  
 114 .....  
 115 .....  
 116 .....  
 117 .....  
 118 .....  
 119 .....  
 120 .....  
 121 .....  
 122 .....  
 123 .....  
 124 .....  
 125 .....  
 126 .....  
 127 .....  
 128 .....  
 129 .....  
 130 .....  
 131 .....  
 132 .....  
 133 .....  
 134 .....  
 135 .....  
 136 .....  
 137 .....  
 138 .....  
 139 .....  
 140 .....  
 141 .....  
 142 .....  
 143 .....  
 144 .....  
 145 .....  
 146 .....  
 147 .....  
 148 .....  
 149 .....  
 150 .....  
 151 .....  
 152 .....  
 153 .....  
 154 .....  
 155 .....  
 156 .....  
 157 .....  
 158 .....  
 159 .....  
 160 .....  
 161 .....  
 162 .....  
 163 .....  
 164 .....  
 165 .....  
 166 .....  
 167 .....  
 168 .....  
 169 .....  
 170 .....  
 171 .....  
 172 .....  
 173 .....  
 174 .....  
 175 .....  
 176 .....  
 177 .....  
 178 .....  
 179 .....  
 180 .....  
 181 .....  
 182 .....  
 183 .....  
 184 .....  
 185 .....  
 186 .....  
 187 .....  
 188 .....  
 189 .....  
 190 .....  
 191 .....  
 192 .....  
 193 .....  
 194 .....  
 195 .....  
 196 .....  
 197 .....  
 198 .....  
 199 .....  
 200 .....

100 .....  
 101 .....  
 102 .....  
 103 .....  
 104 .....  
 105 .....  
 106 .....  
 107 .....  
 108 .....  
 109 .....  
 110 .....  
 111 .....  
 112 .....  
 113 .....  
 114 .....  
 115 .....  
 116 .....  
 117 .....  
 118 .....  
 119 .....  
 120 .....  
 121 .....  
 122 .....  
 123 .....  
 124 .....  
 125 .....  
 126 .....  
 127 .....  
 128 .....  
 129 .....  
 130 .....  
 131 .....  
 132 .....  
 133 .....  
 134 .....  
 135 .....  
 136 .....  
 137 .....  
 138 .....  
 139 .....  
 140 .....  
 141 .....  
 142 .....  
 143 .....  
 144 .....  
 145 .....  
 146 .....  
 147 .....  
 148 .....  
 149 .....  
 150 .....  
 151 .....  
 152 .....  
 153 .....  
 154 .....  
 155 .....  
 156 .....  
 157 .....  
 158 .....  
 159 .....  
 160 .....  
 161 .....  
 162 .....  
 163 .....  
 164 .....  
 165 .....  
 166 .....  
 167 .....  
 168 .....  
 169 .....  
 170 .....  
 171 .....  
 172 .....  
 173 .....  
 174 .....  
 175 .....  
 176 .....  
 177 .....  
 178 .....  
 179 .....  
 180 .....  
 181 .....  
 182 .....  
 183 .....  
 184 .....  
 185 .....  
 186 .....  
 187 .....  
 188 .....  
 189 .....  
 190 .....  
 191 .....  
 192 .....  
 193 .....  
 194 .....  
 195 .....  
 196 .....  
 197 .....  
 198 .....  
 199 .....  
 200 .....

## TERCERA PARTE.

### GUIA

PARA LA

# DIRECCION DE LA CORRESPONDENCIA.

## ADVERTENCIA.

---

Las obras y documentos que se han tenido presentes para la formación de esta Guía, constan enumerados en la cuarta parte "Antecedentes examinados," citándose en los casos necesarios el número romano con que están señaladas; á este sigue la página respectiva de la obra con número arábigo: á las compuestas de varios tomos sigue un quebrado, indicando el numerador el tomo, y el denominador la página.

Las épocas de la publicación del "Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística," se distinguen anteponiendo al número del tomo, 2<sup>o</sup> ó 3<sup>o</sup>, y para los de la primera solo se cita el tomo.

Las corrupciones de nombres, ó distinta ortografía con que aparecen escritos, es el resultado de los "Antecedentes examinados," sin entrar en averiguaciones, si deben escribirse de tal ó cuál manera; se ha puesto lo que se ha encontrado, distinguiendo con letra cursiva, lo de la cita que le sigue y los de redonda, son por la confrontación de los documentos listados en el § XV de la citada cuarta parte.

Lo referente á las notas de la quinta "Correspondencia de nombres antiguos y modernos," ó sea cambios de nombres de las poblaciones, se citan con números arábigos, anteponiéndoles N; figurando en el lugar respectivo la fecha del decreto ó cita de la obra que ha servido de autoridad.

En la nomenclatura figuran las ciudades, villas, minerales, pueblos, congregaciones y barrios, que aparecen en los documentos, ya mencionados del § XV, habiéndose colocado una que otra hacienda y rancho, cuando en la división territorial representa alguna categoría, como tenencia de municipalidad, municipio y otras.





# GUIA PARA DE CORRESPONDENCIA EN LA ADMI

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 1 Abalá.....
- 2 Abasolo.—*Santillana VI* 291.—N. 176.....
- 3 Abasolo.—*San Vicente el Alto*.....
- 4 Abasolo.—*Eguía de Viudas*, hacienda. Número 96.....
- 5 Abejones, San Miguel.....
- 6 Abuyá.....
- 7 Acacico.—*Acatico I*.....
- 8 Acacingo.....
- 9 Acacoyagua.—*Acacuyagua V* 1<sup>2</sup>/<sub>1</sub>.—*Acacoyahua. V* 3<sup>2</sup>/<sub>8</sub>.....
- 10 Acahuato.—*Acaguato. I*.....
- 11 Acachuen.—*Acahuen. V* 2<sup>1</sup>/<sub>8</sub>.....
- 12 Acajete.—*Santa María de Acaxete. II*.....
- 13 Acajete.—*Acaxitl V* 3<sup>1</sup>/<sub>8</sub>.—*San Salvador Acaxete. V* 1<sup>2</sup>/<sub>8</sub>.....
- 14 Acala.—*Acallan V* 3<sup>1</sup>/<sub>8</sub>.—*Acalan V* 3<sup>4</sup>/<sub>7</sub> *San Pablo V* 3<sup>1</sup>/<sub>8</sub>.....
- 15 Acala.....
- 16 Acaltepec, San Juan. (Distrito de Yautepec).....
- 17 Acámbaro.....
- 18 Acambay.....
- 19 Acamistla.—*Acamixtlahuacan VI* 229.—*Acamixtla V* 1<sup>2</sup>/<sub>1</sub>.....
- 20 Acamuchitlan.....
- 21 Acancehoch.—*Acanceh*.—*Acanoch*.—(Presupuesto de correos).....

# LA DIRECCION

LA

# NISTRACION GENERAL DE MEXICO.

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan .....			Acanceoch.
Tamaulipas.....			Jimenez.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Nuevo-Leon.....			Salinas Victoria.
Oaxaca.....			Villa Juarez.
Sinaloa.....			Culiacan.
Jalisco.....			Mesticacan.
México.....			Tenancingo.
Chiapas.....			Tapachula.
Michoacan.....			Apatzingan.
Michoacan.....			Chilchota.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Veracruz.....			Jalapa.
Chiapas.....			Chiapa.
Veracruz.....			Tuxpam.
Oaxaca.....			San Carlos.
Guanajuato.....	E	Maravatío.....	Maravatío.
México.....	A	Jilotepec.....	Jilotepec.
Guerrero.....			Tasco.
México.....			Tejupilco.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 22 Acapa.....
- 23 Acapalapa.—Acapolapa.....
- 24 Acapan.....
- 25 Acapáncingo.—Acapantzingo.....
- 26 Acapetagua.—*Acapetahua*.—VI 171.....
- 27 Acapetlahuaya.—*Acapetlahuayan*.—V  $\frac{2}{11}$ .....
- 28 Acaponeta.....
- 29 Acapulco de Juarez.—*Capulco*.—VI 226.—*Acapolco*.—III  $\frac{1}{189}$  N. 47.
- 30 Acapulco, San Diego.....
- 31 Acaquizapam, Santa María.....
- 32 Acapulco.....
- 33 Acasulco.....
- 34 Acatan.....
- 35 Acatempa.....
- 36 Acatenco.—Acateno.....
- 37 Acatepec.....
- 38 Acatepec.....
- 39 Acatepec.....
- 40 Acatepec.....
- 41 Acatepec, San Francisco.....
- 42 Acatepec, Santa María.—Ecatepec. (Distrito de Yautepec).....
- 43 Acatepec, Santa María.....
- 44 Acatepec, San Miguel.—Ecatepec. (Distrito de Yautepec).....
- 45 Acatic.....
- 46 Acatipa.....
- 47 Acatitla.....
- 48 Acatitlan.....
- 49 Acatitlan.....
- 50 Acatlan.....
- 51 Acatlan.....
- 52 Acatlan.....
- 53 Acatlan, *San Andrés*. I.....
- 54 Acatlan, Santa Ana.....
- 55 Acatlan, San Luis.....
- 56 Acatlan, *San Pedro* II.—*Acatlan el Grande* IV.....
- 57 Acatlan, Santiago.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Puebla.....			Pahuatlan.
Jalisco.....			Atoyac.
Morelos.....			Cuernavaca.
Chiapas.....			Tapachula.
Guerrero.....			Teloloapan.
Jalisco.....	E	Tepic.....	Guadalajara.
Guerrero.....	P	A la general.....	Acapulco.
Puebla.....			Atlixco.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Jalisco.....			Colotlan.
México.....			Lerma.
Jalisco.....			Santiago Ixcuintla.
Guerrero.....			Teloloapan.
Puebla.....			Tezuitlan.
Guerrero.....			Ometepec.
Guerrero.....			Tlapa.
Puebla.....			Zapotitlan.
Hidalgo.....			Molango.
Puebla.....			Cholula.
Oaxaca.....			San Carlos.
Oaxaca.....			Juquila.
Oaxaca.....			San Carlos.
Jalisco.....			Tepatitlan.
Veracruz.....			Chicontepec.
Veracruz.....			Chicontepec.
México.....			Villa del Valle.
México.....			Tejupilco.
Guerrero.....			Ohilapa.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Puebla.....	E	Puebla.....	Puebla.
Veracruz.....			Jalapa.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
Guerrero.....			Ayutla.
Oaxaca.....			Tehuantepec.
Puebla.....			Tepeaca.

- 58 Acatlancito, Asuncion. (Distrito de Yautepec).....
- 59 Acatlapa.....
- 60 Acatlima.....
- 61 Acatlipa.....
- 62 Acatingo.—Acatzinco.—*San Juan Acazingo*. I-II.....
- 63 Acatzuchitlan.....
- 64 Acayuca.....
- 65 Acayuca.....
- 66 Acayuca.....
- 67 Acayucan, San Martin.....
- 68 Acayutlan.....
- 69 Acazónica.....
- 70 Acelotla.....
- 71 Acevedo, Estancia de.—*San José de Cieneguilla*. Número 124.....
- 72 Acingo.—Azingo.....
- 73 Acocuapan.—Axocuapam.—Axocuaman.—*S. Bartolo Acozoapam*. V  $\frac{1}{3}$ .....
- 74 Acolman, *San Agustín*. I.—*Aculman*.—*Oculma*.—*Acolma*. IV.....
- 75 Acomapam, *Santa María*. V  $\frac{1}{16}$ .....
- 76 Acomulco.....
- 77 Aconchi, San Pedro.....
- 78 Acopilco.....
- 79 Acosca.—Alcosac.....
- 80 Acosca, San Juan.....
- 81 Acoscatlan.....
- 82 Acosotla, Santa Ana.....
- 83 Acaxochitlan.—Acaxochitlan.....
- 84 Acoyotla.....
- 85 Actiopan.....
- 86 Actipam.—Actipam.....
- 87 Actopam de Hidalgo.—*Octupan*. VII.—XX.—Número 51.....
- 88 Actopam.—*Octupam* I.—*Octupan* II.....
- 89 Actopam, *San Pedro* I.—*Atocpam* I.....
- 90 Actopam.—Hacienda ó barrio.....
- 91 Actopam.—Actopam.....
- 92 Acuimantla.....
- 93 Acuautla.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca.....			San Carlos.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Morelos.....			Cuernavaca.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
México.....			Jilotepec.
Distrito Federal.....			Atzacapozaleo.
Hidalgo.....			Tizayuca.
Hidalgo.....			Molango.
Veracruz.....	E	Veracruz.....	Veracruz.
Hidalgo.....			Tezontepec.
Veracruz.....			Paso de Ovejas.
Hidalgo.....			Pachuca.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Puebla.....			Zapotitlan.
Veracruz.....			Huatusco.
México.....			Texcoco.
Veracruz.....			Huatusco.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Distrito Federal.....			Tacubaya.
Puebla.....			Tepeaca.
Puebla.....			Tepeaca.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Puebla.....			Cholula.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Puebla.....			Acatzingo.
Hidalgo.....	E	Pachuca.....	Pachuca.
Veracruz.....			Jalapa.
Distrito Federal.....			Xochimilcõ.
México.....			Ozumba.
Veracruz.....			Huatusco.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
México.....			Chalco.

Yoblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 94 Acnautla.—Acozautla.....
- 95 Acnescoma, Santa María.—Acnexcomat.....
- 96 Acnescomac, San Miguel.—Acsumac.....
- 97 Acnescoman.....
- 98 Acuitlapan.—Quitlapan.....
- 99 Acuitlapilco.....
- 100 Acuitlapileo.....
- 101 Acuitzeo, San Nicolás.—*Acuitzio* II.....
- 102 Acula, *San Pedro* I.....
- 103 Aculco.....
- 104 Aculco.....
- 105 Aculzingo, San Juan Bautista.—Otros nombres.—N. 285.....
- 106 Acutla, San Antonio.....
- 107 Acutzéramo—*Acuitzeramo* V  $\frac{9}{24}$ .....
- 108 Acuyo—*Acuyú* V  $\frac{1}{2}$   $\frac{1}{X}$ .....
- 109 Achaletli.....
- 110 Achichipico.....
- 111 Achiotepes, San Lorenzo.....
- 112 Achiquihuitla.....
- 113 Achutla, San Juan.....
- 114 Achutla, San Miguel.—*San Miguel de Achiauta* II.....
- 115 Adames, San Francisco de los.....
- 116 Adeques, Santa Catarina.—Adequez.....
- 117 Adeques, San Miguel.....
- 118 Adjuntas.....
- 119 Aduana.....
- 120 Agoreachic—Agorcachic.....
- 121 Agua-Blanca.....
- 122 Agua-Blanca y la Soledad. (Distrito de Yautepec).....
- 123 Agua-Caliente.....
- 124 Agua-Caliente.....
- 125 Agua-Caliente.....
- 126 Aguacatal.....
- 127 Aguacate.....
- 128 Aguacate (otro).....
- 129 Aguacates, San Miguel.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....			Huachinango.
Puebla.....			Cholula.
Puebla.....			Tecali.
México.....			Texcoco.
Guerrero.....			Tasco.
México.....			Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
México.....			Tenancingo.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Morelia.
Veracruz.....			Cosamaloapam.
México.....	A	Jilotepec.....	Jilotepec.
Distrito Federal.....			San Angel.
Veracruz.....	A	Orizava.....	Orizava.
Oaxaca.....			Teposcolula.
Michoacan.....			Tlazazalca.
Michoacan.....			Tacámbaro.
Chiapas.....			S. Cristóbal las Casas.
Morelos.....			Cuautla Morelos.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Hidalgo.....			Yahualica.
Oaxaca.....			Thlaxiaco.
Oaxaca.....			Thlaxiaco.
Zacatecas.....			Ojocaltiente.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Hidalgo.....			Zimapan.
Sonora.....			Ahamos.
Chihuahua.....			Uriqué.
Chihuahua.....			Guadalupe y Calvo.
Oaxaca.....			San Carlos.
Sinaloa.....			Concordia.
Sinaloa.....			Fuerte.
Chihuahua.....			Guazapares.
Veracruz.....			Platon Sanchez.
Veracruz.....			Papantla.
Veracruz.....			Papantla.
Oaxaca.....			Silacayoapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

130	Agua-Dorada .....
131	Agua-Dulce .....
132	Agua-Dulce .....
133	Aguaje .....
134	Agualeguas.— <i>Mision de San Nicolás.—San Nicolás de las Gualeguas II.</i>
135	Agametitlán.— <i>San Miguel Ahuemetitlan I.</i> .....
136	Agua-Nacida .....
137	Agua-Nueva .....
138	Agua-Prieta .....
139	Aguaruto .....
140	Agua-Santa .....
141	Agua-Señora .....
142	Aguascalientes .....
143	Aguatenaugo.— <i>Aguacatenango II</i> .....
144	Aguzuelos.— <i>San Miguel de las Aguastelas II—Aguazucla V 1/2</i> .....
145	Agueda, Santa .....
146	Agüijullo .....
147	Aguilares .....
148	Aguililla.— <i>Pueblo de Iturbide, N. 235</i> .....
149	Agual .....
150	Agustin, San .....
151	Agustin, San .....
152	Agustin, San .....
153	Agustin, San.—(Barrio) .....
154	Agustin, San.—Municipalidad de Chimalhuacan .....
155	Agustin, San .....
156	Agustin, San .....
157	Agustin, San .....
158	Agustin, San .....
159	Agustin, San.—(Barrio) .....
160	Agustin, San.—(Barrio de la municipalidad de Mixquic) .....
161	Agustin, San.—San Agustin de las Cuevas.—Coyanquicochophitan .....
162	Agustin de las Juntas, San .....
163	Ahfla.—Ayla .....
164	Ahome .....
165	Ahuacatan .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- mas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Monterey.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapam.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Durango.....	.....	.....	Cuencamé.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Sinaloa.....	.....	.....	Culiacan.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Aguascalientes..	P	A la general.....	Aguascalientes.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Jalisco.....	.....	.....	Ciudad Guzman.
San Luis Potosí.	.....	.....	Pozos.
Michoacan.....	.....	.....	Apatzingan.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Michoacan.....	.....	.....	Cuitzeo.
Michoacan.....	.....	.....	Huetamo.
México.....	.....	.....	Soyaniquilpam.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
Puebla.....	.....	.....	Acajete.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Morelos.....	.....	.....	Tlayacapam.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Jalisco.....	.....	.....	Tlajomulco.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Pahuatlan.
Sinaloa.....	.....	.....	Fuerte.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 166 Ahuacatitlan . . . . .
- 167 Ahuacatitlan . . . . .
- 168 Ahuacatlan.—*Ahuatlan XI.* . . . . .
- 169 Ahuacatlan . . . . .
- 170 Ahuacatlan . . . . .
- 171 Ahuacatlan . . . . .
- 172 Ahuacatlan . . . . .
- 173 Ahuacatlan.—*Santa María Aguacatlán I-II.* . . . . .
- 174 Ahuacatlan . . . . .
- 175 Ahuacatlan, Nuestra Señora de Guadalupe. . . . .
- 176 Ahuacoutzingo.—*Ahuacotzingo.* . . . . .
- 177 Ahualulco del Mercado.—*Agualulco I.—Yahualulco, Número 71.* . . . . .
- 178 Ahualulco de Pinos. . . . .
- 179 Ahuanato.—*Santa María Aguanato.—Aguanato V<sub>2</sub> 17.* . . . . .
- 180 Ahuatelco.—*Ahuatetelco.—Ahuatetela.* . . . . .
- 181 Ahuatempan, Santa Inés.—*6 San Andrés.* . . . . .
- 182 Ahuatepec . . . . .
- 183 Ahuatepec . . . . .
- 184 Ahuatepec . . . . .
- 185 Ahuatlan.—*Ahuacatlan.—Aguatlan.—X—286.* . . . . .
- 186 Ahuatlan . . . . .
- 187 Ahuatlan, municipalidad de Ahuatetelco . . . . .
- 188 Ahuatlan . . . . .
- 189 Ahuatlan, San Pedro. . . . .
- 190 Ahuazotepec, Municipalidad.—*Ahuazotepec V<sub>3</sub> 17.* . . . . .
- 191 Ahuazotepec. . . . .
- 192 Ahuehuevo, San Juan. . . . .
- 193 Ahuehuepan. . . . .
- 194 Ahuehuetla . . . . .
- 195 Ahuehuetzingo.—*Ahuehuecingo.* . . . . .
- 196 Ahuehuczingo—*Ahuetzingo.* . . . . .
- 197 Ahuelican . . . . .
- 198 Ahuxotla . . . . .
- 199 Ahueyahualco . . . . .
- 200 Ahuíran.—*San Mateo Aguiran I.* . . . . .
- 201 Ahuisculco.—*Aguilusco I.* . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guerrero.....			Teloloapam.
México.....			Sultepec.
Jalisco.....	A	Tepic.....	Guadalajara.
Guerrero.....			Tlapa.
México.....			Villa del Valle.
Puebla.....			Zacapoaxtla.
Puebla.....			Huauhinango.
Puebla.....			Zacatlan.
Hidalgo.....			Huejutla.
Querétaro.....			Jalpan.
Guerrero.....			Chilapa.
Jalisco.....	E	Guadalajara.....	Guadalajara.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Michoacan.....			Panindícuaro.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Guerrero.....			Tlapa.
México.....			Otumba.
Morelos.....			Cuernavaca.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Jalisco.....			Tototlan.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Morelos.....			Teloloapam.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Puebla.....			Huauhinango.
Puebla.....			Huauhinango.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Morelos.....			Cuautla Morelos.
Guerrero.....			Teloloapam.
Morelos.....			Puente de Ixtla.
Puebla.....			Chietla.
Guerrero.....			Ciudad Bravos.
Guerrero.....			Tlapa.
Veracruz.....			Altotonga.
Michoacan.....			Paracho.
Jalisco.....			Tlajomulco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 202 Ahuixotla, Santiago.—Barrio. ....
- 203 Aichic. ....
- 204 Aité. ....
- 205 Ajacuba. ....
- 206 Ajalpa.—Ajalpam. ....
- 207 Ajalpa, Santa Cruz.—Ajalpam. ....
- 208 Ajallaxh. ....
- 209 Ajapusco.—Axapusco.—*Axapasco* X—235—*Azajapusco* V  $\frac{3}{12}$ . ....
- 210 Ajaya. ....
- 211 Ajijic, *Arixique I.*—*San Andrés Axixic IV.* ....
- 212 Ajocapa, La Magdalena.—*Apocapan I.* ....
- 213 Ajoloapam. ....
- 214 Ajoloapam, Santa María. ....
- 215 Ajoloapam. ....
- 216 Ajuchitlan del Progreso.—*Acaxuchitlan I—II—Número 34.* ....
- 217 Ajuno, Ajumo. ....
- 218 Ajuntas. ....
- 219 Ajusco, San Miguel.—*Azechco* V  $\frac{9}{148}$ . ....
- 220 Akil. ....
- 221 Ala, San Gerónimo. ....
- 222 Alacatlalzala. ....
- 223 Alahuallitla. ....
- 224 Alahuistlan. ....
- 225 Alamos, *Concepcion, Ostimuri, Real de Alamos*, Número 156. ....
- 226 Alamos. ....
- 227 Alamos, Santa María. ....
- 228 Alamos, Puebló de. ....
- 229 Alaquines. ....
- 230 Alasta. ....
- 231 Alayá. ....
- 232 Albarradas, Santa Catarina. ....
- 233 Albarradas, Santo Domingo. ....
- 234 Albarradas, San Lorenzo. ....
- 235 Albarradas, Santa María. ....
- 236 Albarradas, San Miguel. ....
- 237 Albarron. ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.	....	.....	Atzacapotzalco.
Veracruz.....	....	.....	Platon Sanchez.
Guerrero.....	....	.....	Huamuxtitlan.
Hidalgo.....	....	.....	Tula de Allende.
Puebla.....	A	Tehuacan.....	Tehuacan.
Puebla.....	....	.....	Tecali.
Chiapas.....	....	.....	Comitan.
México.....	....	.....	Otumba.
Sinaloa.....	....	.....	San Ignacio.
Jalisco.....	....	.....	Chapala.
Puebla.....	....	.....	Atlixco.
México.....	....	.....	Otumba.
México.....	....	.....	Otumba.
México.....	....	.....	Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Guerrero.....	A	Ciudad Bravos.....	Ciudad Bravos.
Michoacan.....	....	.....	Santa Clara.
Durango.....	....	.....	Nazas.
Distrito Federal.	....	.....	Tlalpam.
Yucatan.....	....	.....	Tekax.
Oaxaca.....	....	.....	Coixtlahuaca.
Guerrero.....	....	.....	Tlalpa.
Veracruz.....	....	.....	Chicontepec.
Guerrero.....	....	.....	Teloloapam.
Sonora.....	E	Ures.....	Ures.
Chihuahua.....	....	.....	Cosihuiriachic.
Hidalgo.....	....	.....	Jacala.
Sonora.....	....	.....	Ures.
San Luis Potosí..	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Tabasco.....	....	.....	San Juan Bautista.
Sinaloa.....	....	.....	Cosalá.
Oaxaca.....	....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	....	.....	Tlacolula.
Michoacan.....	....	.....	Zitácuaro.

238	Alberca.....
239	Alberto, San.....
240	Alcamaní.....
241	Alcececa.....
242	Alcomulco.....
243	Alcomulgo.—Alconumgo.....
244	Alcozauca de Guerrero.—Alcozuaca, Alcozauhca, Acotzauhcan, V <sub>143</sub> <sup>8</sup> .....
245	Alcuesa, Alzezeca.....
246	Alchichica, Alchicica.....
247	Alcholoya.....
248	Aldama.—San Carlos.—Presidio de San Gerónimo, V <sub>183</sub> <sup>5</sup> .....
249	Aldama.—Cordovatillan, N. 255.....
250	Aldama.—Presas, N. 168.....
251	Aldamas, Villa de los—Pueblo de Hoyos, N. 38.....
252	Aldea.....
253	Alecatepec.....
254	Aleman, Hacienda.....
255	Alfajayucan.—Alfaxayuca, I.—Alfaxacuca, II.....
256	Alicama.—San Francisco Alicamac, VI.—334.....
257	Alista.....
258	Aljojuca.....
259	Almateno.....
260	Almatepec.....
261	Almaza, San Miguel.—Almeza.....
262	Almecatla, San Lorenzo.—Amecatla.....
263	Almolonga.....
264	Almolongas, San Simon.....
265	Almoloja.....
266	Almoloja.....
267	Almoloja, Santa Bárbara.....
268	Almoloja el Grande.—San Pedro de Almoloia, II.....
269	Almoloja, San Pedro, I.....
270	Almoloja del Rio.—Michmaloyan, IV.—S. Miguel del Rio Almoloia, II.....
271	Almoloyas, Santa María.—Almolongas.—Atlmoloyan, V <sub>141</sub> <sup>8</sup> .....
272	Aloapa, San Miguel.—Aloapam.....
273	Alonzo, Lázaro.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
San Luis Potosí..	.....	.....	San Luis Potosí.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Ixmiquilpam.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Veracruz.....	.....	.....	Atzacan.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Puebla ... . . . .	.....	.....	Tehuacan.
Guerrero.. . . . .	.....	.....	Tlapa.
Puebla ... . . . .	.....	.....	Huauhinango.
Puebla ... . . . .	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Tulancingo.
Chihuahua .....	.....	.....	Chihuahua.
Tabasco .....	.....	.....	San Juan Bautista.
Tamaulipas.....	E	Tampico .....	Ciudad Victoria.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Cadereyta Jimenez.
Guanajuato ... . .	.....	.....	Silao de la Victoria.
Tabasco .....	.....	.....	Huimanguillo.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Hidalgo: .....	A	Tula de Allende.....	Tula de Allende.
Sinaloa .....	.....	.....	Culiacan.
Jalisco ... . . . .	.....	.....	San Gabriel.
Puebla ... . . . .	A	Puebla . . . . .	Puebla.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla ... . . . .	.....	.....	Tecali.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Puebla ... . . . .	.....	.....	Cholula.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapam.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Apam.
Puebla .....	.....	.....	Cholula.
México .....	.....	.....	Sultepec.
México .....	.....	.....	Toluca.
México .....	A	Toluca.....	Toluca.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Veracruz .....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

274	Alotepec, San Juan. (Distrito de Yautepec.)	.....
275	Alotepec, Santa María	.....
276	Aloyozingo, Santa María	.....
277	Alpatlahua, <i>Santa María Magdalena</i> , V $\frac{4}{10}$ .— <i>Apallahua</i> , V $\frac{12}{8}$	.....
278	Alponocan.—Alpanoapa	.....
279	Alpoyeca	.....
280	Alpoyeca	.....
281	Alpoyecautzingo	.....
282	Alpuyeca	.....
283	Alcececa	.....
284	Altamira.— <i>Villeras</i> , N. 162	.....
285	Altar.— <i>Presidio de Guadalupe</i> .— <i>Villa de Figueroa</i> , N. 162	.....
286	Altata	.....
287	Altepuchi—Altepisi	.....
288	Alto, San Baltasar Yatzachiel	.....
289	Alto, San Juanico	.....
290	Altotonga.—Aguacaliente.— <i>Alotonca</i> , I.	.....
291	Altua, San Buenaventura.—Alteca	.....
292	Alunhuistla	.....
293	Alvarado, <i>Ilustre</i> , N. 270	.....
294	Alvarez, Villa de.— <i>Almoloyan</i> , <i>Almololoyan</i> I, <i>Almololocan</i> II, N. 4.	.....
295	Alvarez, Villa.—San Lorenzo Zimatlan	.....
296	Alzacan, Santa Ana.—Atzacan	.....
297	Alzonzintla	.....
298	Allende	.....
299	Allende, San Miguel	.....
300	Allende, San Miguel de.— <i>San Miguel el Grande</i> , N. 20	.....
301	Allende, Villa de.— <i>Rancho del Reparo</i> , N. 108	.....
302	Amacueca.— <i>Amaqueca</i> I.— <i>Amalquepan</i> , VI.—274	.....
303	Amacuitlapilco	.....
304	Amaculi	.....
305	Amacusac.— <i>Amacuzaque</i> , I.	.....
306	Amajac	.....
307	Amajac	.....
308	Amajac, San Juan	.....
309	Amajatlan	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapam.
Puebla .....	.....	.....	Texmelucan.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
Puebla .....	.....	.....	Tochimilco.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Morelos.
Puebla .....	.....	.....	Tepeaca.
Tamaulipas ....	A	Tampico .....	Tampico.
Sonora .....	E	Ures .....	Ures.
Sinaloa .....	A	Mazatlan . . . . .	Mazatlan.
Puebla .....	.....	.....	Tehuacan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alta.
Sonora .....	.....	.....	Hermosillo.
Veracruz .....	A	Jalapa.....	Perote.
Puebla .....	.....	.....	Atlixco.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz .....	E	Veracruz .....	Veracruz.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Veracruz .....	.....	.....	Orizava.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Coahuila.....	A	Saltillo .....	Saltillo.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
Guanajuato.....	E	Querétaro .....	Querétaro.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Saltillo.
Jalisco .....	A	Ciudad Guzman....	Guadalajara.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
Durango.....	.....	.....	Tamazula.
Morelos.....	.....	.....	Tetecala.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Atotonilco el Grande.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 310 Amaltepec, San Cristóbal .....
- 311 Amanalco .....
- 312 Amantla, San Juan.—Amatla .....
- 313 Amantla .....
- 314 Amapa, Santa María Guadalupe .....
- 315 Amapilco .....
- 316 Amatan, *San Lorenzo*, V  $\frac{3}{30} \frac{2}{3}$  .....
- 317 Amatanejo.—*Amatenango*, V  $\frac{3}{37} \frac{2}{8}$  .....
- 318 Amatengo, San Agustín .....
- 319 Amatepec .....
- 320 Amatepec .....
- 321 Amatepec, Santiago .....
- 322 Amatitan.—*Amatitlan*, V  $\frac{8}{144}$  .....
- 323 Amatitan .....
- 324 Amatitlan .....
- 325 Amatitlan, San Miguel .....
- 326 Amatla .....
- 327 Amatlan .....
- 328 Amatlan .....
- 329 Amatlan de las Cañas .....
- 330 Amatlan, San Estéban .....
- 331 Amatlan, San Luis .....
- 332 Amatlan, San Luis .....
- 333 Amatlan, San Miguel .....
- 334 Amatlan, San Pedro .....
- 335 Amatlan, Santiago .....
- 336 Amatlan, de los *Santos Reyes*, V  $\frac{1}{108}$  .....
- 337 Amayuca .....
- 338 Ambrosio, San .....
- 339 Amealco .....
- 340 Amealco .....
- 341 Amealco, San Antonio .....
- 342 Ameca.—*Amecan*, VI.—274 .....
- 343 Amecameca de Degollado.—*Amequemecan*, V  $\frac{8}{144}$  N. 249 .....
- 344 Amecaque, San Juan .....
- 345 Amelcingo—Amilcingo .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca . . . . .			Tlaxiaco.
México . . . . .	A	Toluca . . . . .	Toluca.
Distrito Federal. . . . .			Tacubaya.
Hidalgo. . . . .			Tulancingo.
Oaxaca . . . . .	A	Veracruz . . . . .	Veracruz.
Guerrero. . . . .			Tlapa.
Chiapas. . . . .			Simojovel.
Chiapas. . . . .			S. Cristóballas Casas.
Oaxaca . . . . .			Ejutla.
México . . . . .			Sultepec.
Veracruz . . . . .			Chicontepeç.
Oaxaca . . . . .			Villa-Alta.
Jalisco. . . . .	A	Guadalajara. . . . .	Guadalajara.
Tabasco. . . . .			Jalpa.
Morelos. . . . .			Cuernavaca.
Oaxaca . . . . .			Huajuapam.
Veracruz . . . . .			Cosautlan.
Veracruz . . . . .			Tuxpam.
Morelos. . . . .			Cuernavaca.
Jalisco. . . . .	A	Guadalajara. . . . .	Guadalajara.
Oaxaca . . . . .			Miahuatlan.
Oaxaca . . . . .			Miahuatlan.
Michoacan. . . . .			Apatzingan.
Oaxaca . . . . .			Villa Juarez.
Veracruz . . . . .	A	Veracruz . . . . .	Veracruz.
Oaxaca . . . . .			Nochistlan.
Veracruz . . . . .	A	Huejutla . . . . .	Huejutla.
Morelos. . . . .			Jonacatepec.
Hidalgo. . . . .			Tulancingo.
Querétaro . . . . .	E	Querétaro . . . . .	Querétaro.
Hidalgo. . . . .			Huichapam.
México . . . . .			Zacualpam.
Jalisco. . . . .	E	Guadalajara. . . . .	Guadalajara.
México . . . . .	A	Chalco . . . . .	Chalco.
Puebla. . . . .			Atlixco.
Morelos. . . . .			Cuautla Morelos.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 346 Amellaltepec.—*Ameyaltepec*, VI.—225.....
- 347 Ameniatala, San Andrés.....
- 348 Ameyalco, San Miguel.....
- 349 Amialtepec, Santa María.....
- 350 Amilcingo.....
- 351 Amilpa.....
- 352 Amilpas.....
- 353 Amilpas, Santa Cruz.....
- 354 Amistlan.....
- 355 Amoles, San Juan de los.....
- 356 Amoltepec.....
- 357 Amoltepec, Santiago.....
- 358 Amomolulco.....
- 359 Amozoc.—*Amozoque*, I.....
- 360 Amula, San Juan<sup>o</sup> de—*Amola*, I.....
- 361 Amusgos, San Pedro.....
- 362 Ana, Santa.....
- 363 Ana, Santa.....
- 364 Ana, Santa.....
- 365 Ana, Santa.....
- 366 Ana, Santa.....
- 367 Ana, Santa.....
- 368 Ana, Santa.....
- 369 Ana, Santa.....
- 370 Ana, Santa.....
- 371 Ana, Santa.....
- 372 Ana, Santa.....
- 373 Ana, Santa.....
- 374 Ana, Santa.....
- 375 Ana, Santa.—(Municipalidad de Chinipas).....
- 376 Ana, Santa.....
- 377 Ana, Santa.....
- 378 Ana, Santa.....
- 379 Ana, Santa.....
- 380 Ana, Santa.—(Municipalidad de Acaxochitlan).....
- 381 Ana, Santa.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia
Guerrero. ....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Puebla. ....	.....	.....	Tecali.
México. ....	.....	.....	Lerma.
Oaxaca. ....	.....	.....	Juquila.
Morelos. ....	.....	.....	Jonacatepec.
Jalisco. ....	.....	.....	Autlan de la Grana.
Oaxaca. ....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca. ....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla. ....	.....	.....	Zacatlan.
Querétaro. ....	.....	.....	Jalpan.
Guerrero. ....	.....	.....	Tlapa.
Oaxaca. ....	.....	.....	Juquila.
México. ....	.....	.....	Lerma.
Puebla. ....	Á	Puebla. ....	Puebla.
Jalisco. ....	.....	.....	Autlan de la Grana.
Oaxaca. ....	.....	.....	Jamiltepec.
Sonora. ....	.....	.....	Magdalena.
Tabasco. ....	.....	.....	Balancan.
Oaxaca. ....	.....	.....	Miahuatlan.
México. ....	.....	.....	Toluca.
México. ....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México. ....	.....	.....	Temascalcingo.
México. ....	.....	.....	Aculco.
México. ....	.....	.....	Tenancingo.
México. ....	.....	.....	Sultepec.
Puebla. ....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Puebla. ....	.....	.....	Tepeji.
Chihuahua. ....	.....	.....	Urique.
Chihuahua. ....	.....	.....	Batopila.
Chihuahua. ....	.....	.....	Guazapares.
Chihuahua. ....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Oaxaca. ....	.....	.....	Juquila.
Baja-California. ....	.....	.....	San Antonio.
Hidalgo. ....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo. ....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo. ....	.....	.....	Tula de Allende.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 382 Ana, Santa, Atlixtlahuaca.....
- 383 Ana, Santa, Chiautempan.....
- 384 Ana, Santa, Chiquihuitlan.....
- 385 Ana, Santa, Maya.....
- 386 Ana, Santa, del Rio.....
- 387 Ana, Santa, Tepetitlan ó de los Negros.....
- 388 Ana, Santa, Tlalcalcinco.....
- 389 Analco.....
- 390 Analco, San Antonio.....
- 391 Analco, San Juan Bautista.....
- 392 Analco, San Pedro.—*Aguatitlan, IV*.....
- 393 Analco, Remedios.....
- 394 Analco, Santiago.....
- 395• Anatempa, San Pablo.....
- 396 Andrés, San.....
- 397 Andrés, San.....
- 398 Andrés, San.....
- 399 Andrés, San.—(Municipalidad de Cocotitlan).....
- 400 Andrés, San.....
- 401 Andrés, San.....
- 402 Andrés, San.—(Municipalidad de Naucalpam).....
- 403 Andrés, San.....
- 404 Andrés, San.....
- 405 Andrés, San.....
- 406 Andrés, San.....
- 407 Andrés, San.....
- 408 Andrés, San.....
- 409 Andrés, San.....
- 410 Andrés, San.....
- 411 Andrés, San.....
- 412 Andrés, San.....
- 413 Andrés, San.....
- 414 Andrés, San.....
- 415 Andrés, San.....
- 416 Andrés, San.....
- 417 Andrés, San.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
Tlaxcala .....	A	Tlaxcala .....	Sta. Ana Chiautempan
Oaxaca .....	.....	.....	Cuicatlan.
Michoacan .....	A	Morelia.....	Morelia.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Puebla .....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
Oaxaca .....	.....	.....	Ojitlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Jalisco .....	.....	.....	Tequila.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alta.
México.....	.....	.....	Lerma.
Puebla .....	.....	.....	Cholula.
Michoacan .....	.....	.....	Zitácuaro.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Tepetlaxtoc.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
Puebla .....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Puebla .....	.....	.....	Tepango.
Puebla .....	.....	.....	Molcajac.
Puebla .....	.....	.....	Chignahuapan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Morelos.....	.....	.....	Tlayacapan.
Chihuahua .....	.....	.....	Guazapares.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacpozalco.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco .....	.....	.....	Ciudad Guzman.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 418 Andrés, San.....
- 419 Andrés, San.....
- 420 Andrés, Aguayuca, San.....
- 421 Andrés, el Alto, San.....
- 422 Andrés, Niño.....
- 423 Andrés del Teul, San.....
- 424 Andrés Tetipilco, San.....
- 425 Andrés Totoltepec, San—Ostotepec.....
- 426 Andrés Tuxtla, San.....
- 427 Andrés, San.—*Izacolcot*, VI.—169.—*Izacolcot*, V $\frac{2}{3}$  $\frac{1}{7}$ .....
- 428 Anenecuilco.....
- 429 Angahuan.—*Santiago Angagual*, I.—*San Felipe Angahuan*, V $\frac{1}{2}$  $\frac{1}{4}$ .....
- 430 Angamacutiro de la Union.—*San Francisco Angamoquitiro*, I, N. 231.
- 431 Anganguero.....
- 432 Angel, San.....
- 433 Angel, San.....
- 434 Angeles.....
- 435 Angeles.....
- 436 Angeles, Nuestra Señora de los.....
- 437 Angeles, Santa María de los.....
- 438 Animas, Rancho de.....
- 439 Animas Trujano.....
- 440 Anita.....
- 441 Anita, Santa.....
- 442 Anita, Santa.....
- 443 Anita, Santa.....
- 444 Auono.....
- 445 Antigua, La.—*La Villa Rica de Veracruz*, V $\frac{1}{8}$  $\frac{2}{9}$ .....
- 446 Antonio, San.....
- 447 Antonio, San.....
- 448 Antonio, San.....
- 449 Antonio, San (Municipalidad de Mesquitic).....
- 450 Antonio, San.....
- 451 Antonio, San (Rancho).....
- 452 Antonio, San.....
- 453 Antonio, San.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco .....	.....	.....	Tepic.
Chihuahua .....	.....	.....	Chihuahua.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Ejutla.
Zacatecas .....	.....	.....	Sombrerete.
Distrito Federal. ....	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Tlalpam.
Veracruz .....	E	Veracruz.....	Veracruz.
Chiapas .....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Morelos.....	.....	.....	Cuatla Morelos.
Michoacan .....	.....	.....	Uruapam.
Michoacan.....	A	Morelia .....	Morelia.
Michoacan.....	A	Toluca .....	Toluca.
Distrito Federal. ....	A	Tacubaya.....	Tacubaya.
Michoacan.....	.....	.....	Tingüindin.
Sonora .....	A	Ures.....	Ures.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Xochimilco.
Zacatecas .....	.....	.....	Pinos.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Tabasco.....	.....	.....	Cunduacan.
Jalisco.....	.....	.....	Tlajomulco.
Distrito Federal. ....	.....	.....	San Angel.
Baja-California . ....	.....	.....	San José del Cabo.
Veracruz.....	.....	.....	Tamiahua.
Veracruz.....	.....	.....	Veracruz.
Baja-California . ....	E	La Paz.....	La Paz.
Querétaro .....	.....	.....	Toliman.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	San Luis Potosí.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Sonora .....	.....	.....	Guaymas.
México.....	.....	.....	Zinacantepec.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 454 Antonio, San.....
- 455 Antonio, San.....
- 456 Antonio, San.....
- 457 Antonio, San.....
- 458 Antonio, San.....
- 459 Antonio, San.....
- 460 Antonio, San.....
- 461 Antonio, San.....
- 462 Antonio, San (Municipalidad de Milpa Alta).....
- 463 Antonio, San.....
- 464 Antonio, San.....
- 465 Antonio, San.....
- 466 Antonio, San (Municipalidad de Huehuetla).....
- 467 Antonio, San.....
- 468 Antonio, San.....
- 469 Antonio, San.....
- 470 Antonio, San.....
- 471 Antonio, San.....
- 472 Antonio, San.....
- 473 Antonio Abad, San.....
- 474 Antonio el Alto, San.....
- 475 Antonio del Barrio, San.....
- 476 Antonio de la Cal, San.....
- 477 Antonio Chinampa, San.—N. 268.....
- 478 Antonio de las Huertas, San.....
- 479 Añañe, San Pedro.....
- 480 Añuma, Santa María.....
- 481 Apachitempa.....
- 482 Apachitla.....
- 483 Apam.—*Apapa*, I.....
- 484 Apango.—San Francisco Apanco.....
- 485 Apango.....
- 486 Aparicio, San.....
- 487 Apasapam.—*Apasapan*, V<sup>12</sup><sub>89</sub>.....
- 488 Apasco.....
- 489 Apasco, Santa María.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Ixtlahuaca.
México.....			Tlalmanalco.
México.....			Tlalnepantla.
México.....			Villa del Valle.
México.....			Sultepec.
Puebla.....			Quecholac.
Puebla.....			Acajete.
Morelos.....			Cuernavaca.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Hidalgo.....			Huichapam.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Hidalgo.....			Alfajayucan.
Hidalgo.....			Mblango.
Veracruz.....			Taxpam.
Veracruz.....			Jalapa.
Chihuahua.....			Satevó-Victoria.
San Luis Potosf.....			Tancanhuitz.
Oaxaca.....			Coixtlahuaca.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Oaxaca.....			Ojitlan.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Veracruz.....			Tuxpam.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Oaxaca.....			Coixtlahuaca.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Veracruz.....			Platon Sanchez.
Veracruz.....			Chicontepec.
Hidalgo.....	P	A la general.....	Apam.
Guerrero.....			Tixtla de Guerrero.
Jalisco.....			San Gabriel.
Puebla.....			Puebla.
Veracruz.....			Coatepec.
México.....			Zumpango.
Oaxaca.....			Nochistlan.

- 490 Apasco el Alto.....
- 491 Apaseo.—*San Juan Bautista Apacáo*, I.....
- 492 Apatzingan *de la Constitucion*, N. 218.....
- 493 Apaztla.....
- 494 Apetatitlan, San Pablo.....
- 495 Apipilhuasco.....
- 496 Apizaco.—*Barron y Escandon*, N. 191.....
- 497 Apo.....
- 498 Apoala, Santiago.....
- 499 Apodaca, San Francisco de.—*Hacienda de San Francisco*, N. 114.....
- 500 Aporo.—*San Lucas Aporo*, I.....
- 501 Aposolco.—*Apósol*, I.....
- 502 Apozol.—*Aposol*, II.....
- 503 Apulco.....
- 504 Apulco, Ferreria de.—*Apolco*, V $\frac{1}{3}$  $\frac{1}{1}$ .....
- 505 Apúpío, *Santa Marta*, V $\frac{1}{2}$  $\frac{1}{5}$ .—*Santa Maria Apucio*, V $\frac{9}{8}$  $\frac{2}{2}$ .....
- 506 Aquisapan.....
- 507 Aquiche.....
- 508 Aquila.....
- 509 Aquila.—*Santa María Acuila*.....
- 510 Aquilpa.....
- 511 Aquisman, *San Miguel*, V $\frac{2}{1}$  $\frac{2}{0}$  $\frac{2}{0}$ .....
- 512 Aquistla.—*San Juan*, I.—*Aquilla*.....
- 513 Aquitlapisco.—*Aquitapilco*, III $\frac{2}{1}$  $\frac{2}{4}$ .....
- 514 Aragon, San Juan de.....
- 515 Arandas.....
- 516 Arantepácuca.—*Arentepaqua*, I.....
- 517 Aranzá.—*San Gerónimo Arantzan*, I.....
- 518 Araró.....
- 519 Araticanguio.....
- 520 Arco, El.....
- 521 Arenal.....
- 522 Ario.—*Villa de Rosales*.—*Santa Marta Ario*, V $\frac{1}{2}$  $\frac{1}{5}$ , N. 212.....
- 523 Ariseachic.....
- 524 Arizpe, *Nuestra Señora de la Asuncion de Arizpe*, VI, 343.....
- 525 Arista.—*Jajüey de los Reinas*, N. 250.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guajuato.....	.....	.....	Apaseo.
Guajuato.....	E	Querétaro .....	Querétaro.
Michoacan .....	A	Morelia .....	Morelia.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapam.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
Tlaxcala.....	A	Puebla.....	Apisaco.
Michoacan .....	.....	.....	Tancítaro.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Nuevo-Leon.....	A	Monterey.....	Monterey.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatío.
Jalisco.....	.....	.....	Ixtlan.
Zacatecas .....	.....	.....	Juchipila.
Jalisco.....	.....	.....	San Gabriel.
Hidalgo.....	A	Tulancingo.....	Tula de Allende.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Michoacan .....	.....	.....	Coalcoman.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
San Luis Potosí.	A	Huejutla .....	Pachuca.
Puebla .....	.....	.....	Chignahuapan.
Jalisco.....	.....	.....	Ixtlan.
Distrito Federal.	.....	.....	Guadalupe Hidalgo.
Jalisco.....	A	Guadalajara .....	Lagos.
Michoacan .....	.....	.....	Paracho.
Michoacan .....	.....	.....	Paracho.
Michoacan .....	.....	.....	Zinapécuaro.
Michoacan .....	.....	.....	Huetamo.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Michoacan .....	E	Morelia.....	Morelia.
Chihuahua .....	.....	.....	Concepcion-Guerrero.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
San Luis Potosí.	.....	.....	Guadalcázar.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 526 Arivechi, San Francisco Javier.—*Aribeti* I.—*Aribachi* II.....
- 527 Arizmendis .....
- 528 Armadillo' .....
- 529 Armadillo, *Santa Isabel* I.....
- 530 Arreaga.—*El Gallo*.....
- 531 Arriba, Mineral de.....
- 532 Arrogante, Barrio del.....
- 533 Arroyo.....
- 534 Arroyo Colorado.....
- 535 Arroyo Colorado.....
- 536 Arroyo Frio.....
- 537 Arroyo Hondo.....
- 538 Arroyo Hondo.....
- 539 Arroyo Hondo.....
- 540 Arroyo Hondo.....
- 541 Arroyo Largo.....
- 542 Arroyo Prieto.....
- 543 Arroyo Seco.....
- 544 Arteaga.—*San Carlos*, Número 182.....
- 545 Arteaga.—*San Isidro del Palmar*.....
- 546 Arteaga.—*San Márcos*.....
- 547 Arucutin.....
- 548 Asajo.—*Axaxco*, IV.....
- 549 Asqueltan.....
- 550 Astapa.—*Estapa*, I.—*Estape*, II.....
- 551 Astata, Santiago.....
- 552 Astatla, San Miguel.....
- 553 Asuchitlan.....
- 554 Asunción.....
- 555 Asuncion.....
- 556 Asuncion, Santa María.....
- 557 Asuncion, Santa María.....
- 558 Asuncion, Santa María.—(Distrito de Justlahuaca).....
- 559 Asuncion, Santa María La.....
- 560 Asuncion *Ocollan*, Santa María.....
- 561 Asuncion, Santiago.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
México.....	.....	.....	Tejupilco.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
San Luis Potosí.	E	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Ejutla.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpam.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
San Luis Potosí.	.....	.....	Pozos.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Querétaro.....	.....	.....	Jalpan.
Tamaulipas.....	.....	.....	Jimenez.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Michoacan.....	.....	.....	Erongaricuaró.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándiro.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Tabasco.....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Tehuantepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Goixtlahuaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapam.
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Michoacan.....	.....	.....	Tlalpujahua.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

562	Atacco.— <i>Atlaco</i> , I.....
563	Atacuspana.....
564	Atachco.— <i>Atacheo</i> , I.....
565	Atapan.....
566	Atarasquillo, Santa María.....
567	Atarasquillo, San Mateo.....
568	Atargea.....
569	Ataspan.— <i>Ataspam</i> .....
570	Atatlahuca.— <i>Atlatlauca</i> .....
571	Atazautepa.....
572	Ateacal.....
573	Atecoxico.....
574	Atécuaro.— <i>Atequaro</i> , II.....
575	Atelost, Santa María.— <i>Atolosi</i> .....
576	Atemajac.....
577	Atemajac de las Tablas.— <i>Atemaxac</i> , I.....
578	Atemanica.....
579	Atempa.....
580	Atempa.....
581	Atempa.....
582	Atempa.....
583	Atempan, San Francisco.....
584	Atenango, San Agustín.....
585	Atenango del Río.....
586	Atenco.....
587	Atenco.— <i>Atengo</i> , I.— <i>San Salvador, Atengo</i> , II.....
588	Atenco, San Mateo.....
589	Atenchicalco.....
590	Atengo.....
591	Atengo.....
592	Atenguillo.....
593	Atenguillo.....
594	Atepec, San Juan.....
595	Atepusco.....
596	Atesquilapa, <i>San Marcos</i> , V $\frac{1}{8}$ $\frac{2}{7}$ .....
597	Atestal.— <i>Atesca</i> .— <i>Atescal</i> .— <i>Atexcal</i> .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- cina.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Tapalpa.
Tabasco . . . . .	.....	.....	San Juan Bautista.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Zamora.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Tingüindin.
México . . . . .	.....	.....	Lerma.
México . . . . .	.....	.....	Lerma.
Guanaajuato . . . . .	A	Querétaro . . . . .	Querétaro.
Puebla . . . . .	.....	.....	Zacapoaxtla.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Etla.
Tabasco . . . . .	.....	.....	Nacajuca.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Platon Sanchez.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Zacualtipan.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Acuitzeo.
Puebla . . . . .	.....	.....	Zapotitlan.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Zacoalco de Torres.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Tequila.
Veracruz . . . . .	A	Jalapa . . . . .	Perote.
México . . . . .	.....	.....	Ozumba.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Huejutla.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tezuitlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Silacayoapam.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Chilapa.
Puebla . . . . .	.....	.....	Aljojuca.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.
México . . . . .	.....	.....	Lerma.
Distrito Federal . . . . .	.....	.....	Xochimilco.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Tenamastlan.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Tezontepec.
Jalisco . . . . .	A	Cocula . . . . .	Guadalajara.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Juarez.
Distrito Federal . . . . .	.....	.....	Mixcoac.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Jalapa.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeji.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 598 Atexco. . . . .
- 599 Atexcapan, San Juan. . . . .
- 600 Atexcoco, San Nicolás. . . . .
- 601 Aticpac. . . . .
- 602 Aticpan. — Acticpan. . . . .
- 603 Atil, San Francisco de. . . . .
- 604 Atistaco. . . . .
- 605 Atitalaquia. . . . .
- 606 Atitlan, *Santiago*, V  $\frac{8}{148}$ . . . . .
- 607 Atizapan, Santa Cruz. . . . .
- 608 Atizapam. . . . .
- 609 Atla. . . . .
- 610 Atlacahualoya. . . . .
- 611 Atlacomulco. . . . .
- 612 Atlacholoaya. . . . .
- 613 Atlahuilco, *San Martín*, II. . . . .
- 614 Atlahuta. . . . .
- 615 Atlalpan. — Atlampan. . . . .
- 616 Atlaltongo. . . . .
- 617 Atlamajac. . . . .
- 618 Atlamajac. — *Atlamazac*, V  $\frac{4}{310}$ . . . . .
- 619 Atlamajalcingo del Monte. — *Atlamazazingo*, I. — *Atlamazazingo*, II.
- 620 Atlamajalcingo. . . . .
- 621 Atlamico. . . . .
- 622 Atlan, San José. . . . .
- 623 Atlanco, Santa María. . . . .
- 624 Atlapexco. . . . .
- 625 Atlapulco. . . . .
- 626 Atlatlahuca, San Estéban. — *Atlatlauca*, II—VI 250. . . . .
- 627 Atlatlahucan. . . . .
- 628 Atlatlauca. . . . .
- 629 Atlatongo. — Atlatengo. . . . .
- 630 Atlauca. — *San Juan Atlaco*, I. — *Atlauca*, V  $\frac{4}{85}$ . . . . .
- 631 Atlaugatepec. . . . .
- 632 Atlaxcahuacan. — *Acastlahuacan*. . . . .
- 633 Atlazalpan, San Pablo. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofici- na.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Molango.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Mezquititlan.
México.....	.....	.....	Otumba.
Distrito Federal.	.....	.....	Mixcoac.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Veracruz.....	.....	.....	Huayacocotla.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapan.
México.....	.....	.....	Tenango.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Puebla.....	.....	.....	Pahuatlan.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Veracruz.....	.....	.....	Zongolica.
México.....	.....	.....	Ozumba.
Puebla.....	.....	.....	Pahuatlan.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Otumba.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapam.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Hidalgo.....	.....	.....	Yahualica.
México.....	.....	.....	Lerma.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Morelos.....	.....	.....	Tlayacapan.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Puebla.....	.....	.....	Pahuatlan.
Veracruz.....	.....	.....	Zongolica.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxco.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
México.....	.....	.....	Chalco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 634 Atlemeyac, San Baltasar.—Atlamajac.....
- 635 Atlequizayan.—Atléquisapan.....
- 636 Atliaco.....
- 637 Atlihuacan.....
- 638 Atlitic.....
- 639 Atlixco.—*Atrisco*, I.—*Carrion*, II.—Atlizco.....
- 640 Atlixco, San Pedro.....
- 641 Atlixnac.—*Atliacan*, II.....
- 642 Atolinga.....
- 643 Atolnca.....
- 644 Atonalisco.....
- 645 Atontecristo.....
- 646 Atotocan, San Gregorio.....
- 647 Atotomoc.....
- 648 Atotonilco.....
- 649 Atotonilco.....
- 650 Atotonilco.....
- 651 Atotonilco.....
- 652 Atotonilco.....
- 653 Atotonilco.....
- 654 Atotonilco el Alto.....
- 655 Atotonilco el Grande.—*Totonilco el Grande*, III  $\frac{3}{4}$ .....
- 656 Atotonilco el Bajo.....
- 657 Atototitlan.....
- 658 Atoyac.—*Atoyaque*, I.....
- 659 Atoyac.—*La Concepcion Atoyaque*, II.....
- 660 Atoyac.....
- 661 Atoyac de Alvarez.—*Maxaltepec*, II.—N. 42.....
- 662 Atoyac, San Pedro.....
- 663 Atoyaquillo, Asuncion.....
- 664 Atoyaquillo, San Sebastian.....
- 665 Atoyatempan.....
- 666 Atoyatenco, San Lucas.—*Acoyatenco*.....
- 667 Atzacualco.—*Atzacualco*.....
- 668 Atzalá.....
- 669 Atzalá.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....			Atlixco.
Puebla.....			Zacatlan.
Guerrero.....			Tixtla Guerrero.
Puebla.....			Huauchinango.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Puebla.....	E	Puebla.....	Puebla.
Puebla.....			Atlixco.
Guerrero.....			Tlapa.
Zacatecas.....			Tlaltenango.
Puebla.....			Tezuitlan.
Jalisco.....			Tepic.
Tabasco.....			Jonuta.
Puebla.....			S. Salvador el Verde.
Hidalgo.....			Yahualica.
Hidalgo.....			Tula de Allende.
Jalisco.....			Zacoalco de Torres.
Sinaloa.....			Culiacan.
México.....			Ixtlahuaca.
Morelos.....			Jonacatepec.
Chihuahua.....			Urique.
Jalisco.....	E	Guadalajara.....	Guadalajara.
Hidalgo.....	E	Pachuca.....	Pachuca.
Jalisco.....			Chapala.
Puebla.....			Zapotitlan.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Veracruz.....	A	Córdoba.....	Córdoba.
Guerrero.....			Tecpan de Galeana.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Puebla.....	A	Puebla.....	Tecali.
Puebla.....			Texmelucan.
Distrito Federal.			Guadalupe Hidalgo.
Guerrero.....			Tasco.
Puebla.....			Chietla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 670 Atzalan, San Lúcas.....
- 671 Atzalan, San Matías.—Actzalú.....
- 672 Atzalan.—*Santa Ana Atzalan*, V  $\frac{12}{88}$ .....
- 673 Atzacapotzaltongo, San Francisco.....
- 674 Atzacapotzaltongo, San Pedro.—*Azacapuzaltongo*, X.—282.....
- 675 Atzacapozalco.—*Escapuzalco*, II.—*Atzacapotzalco*, *Azacapotzalco*.—N. 287
- 676 Atzitzintla, San Antonio.—Atzizintla.....
- 677 Atzitzintla, San Simon.—Atzizintla.....
- 678 Atzintzintla.—Actzintzintla.....
- 678 Atzizihuacan.—Atsitcihuacan.—Atzizihuacan.....
- 679 Atzompa.—Acsompa.....
- 680 Atzompan, San Agustín.—Asompan.....
- 581 Atzompa, San Gregorio.—Asompa.....
- 682 Atzompa, San Pedro.....
- 683 Audun, San Andrés.....
- 684 Autlan de la Grana.....
- 685 Aviñon, San José.....
- 686 Axochiapan.....
- 687 Axochio.....
- 688 Axotle.—*Axotla*, V  $\frac{21}{71}$ .—Axottle.....
- 689 Axutla.....
- 690 Ayacaxtepec, San Pedro.....
- 691 Ayahualulco, *Santiago*, I.—*Acahualulco*, II.....
- 692 Ayahualulco.....
- 693 Ayahuatempa.....
- 694 Ayala.—*Mapastlan*. (Memoria de 1873).....
- 695 Ayapa.—*Allapa*, V  $\frac{7}{33}$ .....
- 696 Ayapango.....
- 697 Ayautla, San Bartolomé Ayatla.....
- 698 Ayecantenango.....
- 699 Ayo el Chico.....
- 700 Ayohuescuaxtla.—Ayohizautla.....
- 701 Ayoquesco, Santa María.—*Ayoguesco*, III,  $\frac{1}{212}$ .....
- 702 Ayotempa.....
- 703 Ayotitlan.....
- 704 Ayotla.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla .....	.....	.....	Atlixco.
Puebla .....	.....	.....	S. Sebastian el Verde.
Veracruz .....	A	Jalapa.....	Perote.
México.....	.....	.....	Aculco.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Distrito Federal.	A	Tacubaya. ....	Tacubaya.
Puebla .....	.....	.....	Chalchicomula.
Puebla .....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
Puebla .....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Puebla .....	.....	.....	Atlixco.
Puebla .....	.....	.....	Tepeji.
Puebla .....	.....	.....	Huexotzingo.
Puebla .....	.....	.....	Cholula.
México.....	.....	.....	Otumba.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Jalisco .....	A	Cocula. ....	Guadalajara.
Durango.....	.....	.....	San Juan del Rio.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
Veracruz .....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Puebla .....	.....	.....	Acatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapam.
Veracruz .....	.....	.....	Coatepec.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Tabasco .....	.....	.....	Jalpa.
México.....	.....	.....	Chalco.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Jalisco .....	A	Guadalajara. ....	Guadalajara.
Puebla .....	.....	.....	Huauhinango.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualpam.
Jalisco .....	.....	.....	Tomatlan.
México.....	A	Chalco. ....	Ayotla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

705	Ayotla.....
706	Ayotla, San Miguel.....
707	Ayotuztla.....
708	Ayotzinapa.....
709	Ayotzingo.— <i>Ayozingo</i> , I.— <i>Ayucinco</i> , VII. § XIII.— <i>Ayotzinco</i> , IV..
710	Ayoxustla.— <i>Ayosustla</i> .....
711	Ayu, Santa María.....
712	Ayucan, San Luis.....
713	Ayuquila, San José.....
714	Ayuquila, Santiago.....
715	Ayutla.....
716	Ayutla.....
717	Ayutla.....
718	Ayutla.....
719	Ayutla, San Pablo.....
720	Azacualoya.— <i>Azaqualoya</i> , I.....
721	Azalá.....
722	Azcatlan.— <i>Azatlan</i> , II.....
723	Asicatlan.....
724	Azingo, San Juan.....
725	Azompa.....
726	Azompa, Santa María.— <i>Atsompa</i> , II.....
727	Azompahuatlan.....
728	Azoyatla.....
729	Azoyú.....
730	Aztacingo.— <i>Astancinco</i> .— <i>Astacingo</i> , V $\frac{4}{8}$ — <i>Sta. María Aztacinga</i> , V $\frac{13}{8}$
731	Aztlan.— <i>Aztla</i> .— <i>Axtla</i> .— <i>Sta. Catharina Aztla</i> , I.— <i>Aztatlan</i> , V $\frac{9}{15}$ ..
732	Azulaques.....
733	Azumpa.....
-----	
1	Babarígame.— <i>Babotígame</i> , I-VI-327.....
2	Babiácora.— <i>La Purísima Concepcion</i> .— <i>Babicora</i> , I.—N. 288.....
3	Babispe.....
4	Baboyahui.....
5	Baca.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla .....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
México.....	.....	.....	Chalco.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Guerrero.....	A	Ciudad Bravos. . . .	Acapulco.
Jalisco.....	.....	.....	Autlan.
Puebla .....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alta.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Puebla .....	.....	.....	Zacapoxtla.
Jalisco.....	.....	.....	Zapotlanejo.
Puebla .....	.....	.....	Chiautla.
México.....	.....	.....	Malinalco.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla .....	.....	.....	Chiautla.
Hidalgo.....	.....	.....	Pachuca.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Veracruz ..	.....	.....	Zongolica.
San Luis Potosí..	.....	.....	Tamazunchale.
Guerrero.....	.....	.....	Tololoapam.
México.....	.....	.....	Sultepec.
—			
Chihuahua.....	.....	.....	Guadalupe y Calvo.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Sonora .....	.....	.....	Alamos.
Yucatan.....	.....	.....	Motul.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 6 Bacaburiachic .....
- 7 Bacadehuachi.—*Guachi*, I.—*S. Litis Gonzaga*.—*Bacadequatzi*, VI-342.
- 8 Baca Ortiz .....
- 9 Bacalar.—*Salamanca de*, II .....
- 10 Bacanoral .....
- 11 Baeayopec .....
- 12 Bacerac, Santa María .....
- 13 Bacoachi.—*Bacuachi*, II.—*Baconíz*.—*Bacoatzi*, VI-342 .....
- 14 Bacochibamdo .....
- 15 Bacubirito .....
- 16 Bacum.—*Bacun*, II.—*Santa Cruz Bacum*.—*Bahium*, VI 355 ..
- 17 Bachajon.—*Bacajon*, V  $\frac{2}{3}$   $\frac{2}{5}$  .....
- 18 Bachihualato .....
- 19 Bachimeto .....
- 20 Bachíniva .....
- 21 Badirahuato.—*San Juan Badiaraguato*, VI 334 .....
- 22 Badilla .....
- 23 Bagdad .....
- 24 Bagre .....
- 25 Bajo, El.—*San Baltasar, Yatzachi* .....
- 26 Bajfo .....
- 27 Balancan .....
- 28 Balbanera .....
- 29 Balcazar .....
- 30 Balderas .....
- 31 Baltasar, San .....
- 32 Ballacera, Santiago .....
- 33 Bambatevi .....
- 34 Bamoá .....
- 35 Bamopa .....
- 36 Bamori, pueblo de .....
- 37 Bamori, Congregacion .....
- 38 Banámichi.—*Nuestra Señora de los Remedios de*.—*Banamitzi*, VI 342.
- 39 Banderas, Valle de .....
- 40 Banderilla, La .....
- 41 Baquiriachic .....

Estados á que pertenecen.	Oficinas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chihuahua			Couhuiriachic.
Sonora			Moctezuma.
Durango	A	Durango	Durango.
Yucatan			Sisal
Sonora			Sahuaripa.
Sinaloa			Fuerte.
Sonora			Moctezuma.
Sonora	A	Ures	Ures.
Sonora			Guaymas.
Sinaloa	A	Mazatlan	Mazatlan.
Sonora			Guaymas.
Chiapas			Chilon.
Sinaloa			Culiacan.
Sinaloa			Culiacan.
Chihuahua			Concepcion-Guerrero
Sinaloa	A	Mazatlan	Culiacan.
Sonora			Horcasitas.
Tamaulipas	E	Matamoros	Monterey.
San Luis Potosí			Cerritos.
Oaxaca			Villa Alta.
Veracruz			Tuxpam.
Tabasco	A	San Juan Bautista	Veracruz.
Chihuahua			Balleza.
Veracruz			Temapache.
México			Tenango del Valle.
Puebla			Zacatlan.
Durango			Durango.
México			Ixtlahuaca.
Sinaloa			Sinaloa.
Sinaloa			Culiacan.
Sonora			Sahuaripa.
Sonora			Arizpe.
Sonora	A	Ures	Ures.
Jalisco			Compostela.
Veracruz			Jalapa.
Chihuahua			Balleza.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 42 Barajita . . . . .
- 43 Barbachano.—*Óium*, N. 193. . . . .
- 44 Bárbara, Santa.—*Ocampo*, VI-292. N. 184. . . . .
- 45 Bárbara, Santa . . . . .
- 46 Bárbara, Santa . . . . .
- 47 Bárbara, Santa. . . . .
- 48 Bárbara, Santa. . . . .
- 49 Bárbara, Santa. . . . .
- 50 Bárbara, Santa. . . . .
- 51 Barbecho. . . . .
- 52 Barbosa. . . . .
- 53 Barca, La.—*Barcas*, II. . . . .
- 54 Baroyeca. . . . .
- 55 Barra de Cazones. . . . .
- 56 Barra Nueva. . . . .
- 57 Barra de Palomas. . . . .
- 58 Barranca . . . . .
- 59 Barranca . . . . .
- 60 Barranca Grande . . . . .
- 61 Barranco. . . . .
- 62 Barrancon. . . . .
- 63 Barrazas, San Francisco de. . . . .
- 64 Barreal. . . . .
- 65 Barrientos . . . . .
- 66 Barrio Nuevo. . . . .
- 67 Bartolito, San. . . . .
- 68 Bartolo, San. . . . .
- 69 Bartolo, San.—*Hacienda de Monterrubio*. . . . .
- 70 Bartolo, San. . . . .
- 71 Bartolo, San. . . . .
- 72 Bartolo, San. . . . .
- 73 Bartolo, San. . . . .
- 74 Bartolo, San. . . . .
- 75 Bartolo, San. . . . .
- 76 Bartolo, San. . . . .
- 77 Bartolo, San. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estan agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Sonora.....			Magdalena.
Yucatan.....			Peto.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria:....	Ciudad Victoria.
Chihuahua.....			Hidalgo del Parral.
México.....			Toluca.
México.....			Cuautitlan.
Puebla.....			Chignahuapan.
Distrito Federal.....			Atzacapozalco.
Veracruz.....			Misantla.
San Luis Potosí.....			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.....			Cerritos.
Jalisco.....	E	Guadalajara.....	Guadalajara.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Veracruz.....			Túxpam.
Veracruz.....			Nautla.
Veracruz.....			Nautla.
Sonora.....			Tecoripa.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Veracruz.....			Cosantla.
Tamaulipas.....			Altamira.
Veracruz.....			Atzalan.
Durango.....			Santg <sup>o</sup> Papasquiario.
Veracruz.....			Córdoba.
México.....			Tlalnepantla.
Veracruz.....			Orizava.
México.....			Calimaya.
Durango.....			S. Juan de Guadalupe
Oaxaca.....			Tlacolula.
México.....			Ixtlahuaca.
México.....			Chapa de Mota.
México.....			Texcoco.
México.....			Lerma.
México.....			Tlalnepantla.
México.....			Amanalco.
México.....			Otumba.
Distrito Federal.....			San Angel.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

78	Bartolo, San.....	
79	Bartolo, San.....	
80	Bartolo.—Mun de Mixquic.....	
81	Bartolo, San.....	
82	Bartolo, San.....	
83	Bartolo, San.....	
84	Bartolo, San.— <i>San Bartolo Comistaguacan.</i> — <i>Jinebra</i> , V 355	
85	Bartolo, San.— <i>San Bartolomé de los Plátanos</i> , V 381	
86	Bartolomé, San.— <i>Allende</i> V 183	
87	Bartolomé, San.....	
88	Bartolomé, San.....	
89	Bartolomé, San.....	
90	Bartolomé, San.....	
91	Bartolomé, San.—San Bartolo.....	
92	Bartolomé, San.....	
93	Bartolomé, San.....	
94	Bartolomé, San.....	
95	Basarte, San José de.....	
96	Basascochic.....	
97	Basiburiachic.....	
98	Basonapa.....	
99	Bastla.....	
100	Basuchic.....	
101	Basuchic.....	
102	Batacosa, pueblo.— <i>San Bartolomé</i> VI 356	
103	Batacosa, Congregacion.....	
104	Batamotal.....	
105	Batamote.....	
106	Batlía, Santa María.....	
107	Batopila.— <i>Batopilas</i> II.— <i>San Pedro de Batopila</i> III 14	
108	Batopila.....	
109	Batuc.— <i>Batuco</i> , I.— <i>San Javier</i> ; IV.....	
110	Bavispe.....	
111	Bayé.....	
112	Baymena.....	
113	Becal.....	



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapozalco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Guanajuato.	.....	.....	Apaseo.
Baja-California.	.....	.....	San Antonio.
Hidalgo.	.....	.....	Huichapam.
Chiapas.	.....	.....	Pichucalco.
Chiapas.	E	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Chihuahua.	E	Hidalgo del Parral.	Hidalgo del Parral.
Baja-California.	A	La Paz.	La Paz.
Michoacan.	.....	.....	Zitácuaro.
México.	.....	.....	Metepac.
México.	.....	.....	Ixtlahuaca.
Puebla.	.....	.....	Tepeaca.
Puebla.	.....	.....	Tepango.
Hidalgo.	.....	.....	Pachuca.
Hidalgo.	.....	.....	Tulancingo.
Jalisco.	.....	.....	Tepatitlan.
Chihuahua.	.....	.....	Jesus María y José.
Chihuahua.	.....	.....	Cosihuiriachic.
Chihuahua.	.....	.....	Batopilas.
Veracruz.	.....	.....	Teocelo.
Chihuahua.	.....	.....	Concepcion Guerrero.
Sonora.	.....	.....	Moctezuma.
Sonora.	.....	.....	Alamos.
Sonora.	.....	.....	Baroyeca.
Sonora.	.....	.....	Guaymas.
Sonora.	.....	.....	Alamos.
Hidalgo.	.....	.....	Tezontepac.
Chihuahua.	A	Chihuahua.	Dnrango.
Chihuahua.	.....	.....	Uruachic.
Sonora.	E	Ures.	Ures.
Sonora.	.....	.....	Moctezuma.
Querétaro.	.....	.....	Cadereyta.
Sinaloa.	.....	.....	Fuerte.
Campeche.	.....	.....	Calkiní.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 114 Belem .....
- 115 Belen.—*Nuestra Señora de Belem*, VI 355 .....
- 116 Benito, San .....
- 117 Benito, San .....
- 118 Bernal, San.—*Quiahuitla*, II .....
- 119 Bernardino, San .....
- 120 Bernardino, San .....
- 121 Bernardino, San .....
- 122 Bernardino, San .....
- 123 Bernardino, San .....
- 124 Bernardo, San .....
- 125 Bernardo, San .....
- 126 Bernardo, San .....
- 127 Bernardo, San .....
- 128 Bernardo, San .....
- 129 Bernabé, San .....
- 130 Bernabé, San .....
- 131 Betaza, San Melchor .....
- 132 Betlen, Molino de .....
- 133 Betlen, Barrio de .....
- 134 Bochichic .....
- 135 Bizarron de Montes.—*Vizarron*, N. 150 .....
- 136 Blanca de Barroso, hacienda .....
- 137 Blancas, Las .....
- 138 Blas, San, puerto .....
- 139 Blas, San .....
- 140 Blas, San, N. 134 .....
- 141 Boboyonava .....
- 142 Boca de Chapachapa .....
- 143 Boca de Leon .....
- 144 Boca de Luna .....
- 145 Boca del Monte, V<sup>g</sup> .....
- 146 Boca del Monte, San Gabriel .....
- 147 Boca del Rio .....
- 148 Bocaneo .....
- 149 Bocas, San Miguel de las .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México . . . . .			Otumba.
Sonora . . . . .			Guaymas.
Sinaloa . . . . .			Mocorito.
Veracruz . . . . .			Túxpam.
Querétaro . . . . .			Cadereyta.
México . . . . .			Toluca.
México . . . . .			Texcoco.
Puebla . . . . .			Tehuacan.
Puebla . . . . .			Zacatlan.
Chihuahua . . . . .			Cosihuiriachic.
Durango . . . . .			Durango.
México . . . . .			Tepetlaoxtoc.
Hidalgo . . . . .			Zacualtípan.
Hidalgo . . . . .			Molango.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Chihuahua . . . . .			Cosihuiriachic.
Distrito Federal . . . . .			San Angel.
Oaxaca . . . . .			Villa-Alta.
Distrito Federal . . . . .			Tacubaya.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Chihuahua . . . . .			Cosihuiriachic.
Querétaro . . . . .			Cadereyta.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Jalisco . . . . .	E	Tepic . . . . .	Guadalajara.
Jalisco . . . . .			Acaponeta.
Oaxaca . . . . .			Tehuantepec.
Chihuahua . . . . .			Sateró-Victoria.
Veracruz . . . . .			Misantla.
Hidalgo . . . . .			Metztitlan.
Veracruz . . . . .			Papantla.
Veracruz . . . . .	A	Puebla . . . . .	Boca del Monte.
Oaxaca . . . . .			Juchitlan.
Veracruz . . . . .			Veracruz.
Michoacan . . . . .			Zinapécuaro.
Durango . . . . .	A	Durango . . . . .	Durango.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

150	Bocoiría .....
151	Bodegas de Oteapa.....
152	Bokobá.....
153	Bola, El.....
154	Bolaños .....
155	Bolon.....
156	Bolonchen.— <i>Bolonchenticul</i> .....
157	Bominzá.....
158	Bonanza.....
159	Bonifacio, San.....
160	Boquiachic.....
161	Boquiapa.....
162	Bergas, San.....
163	Bosque y Saus.....
164	Boticaría, Congregacion de la.....
165	Boxthá.....
166	Bravo.....
167	Bravo, General.— <i>Rancho del Toro</i> , N. 98.....
168	Bravo, San José del.....
169	Bravos, Ciudad de los.— <i>Chitpacingo</i> .— <i>Chitpantzinco III</i> $\frac{1}{8}$ v.—N. 33.....
170	Bravos.....
171	Brazo Seco.....
172	Breña.....
173	Bronces.....
174	Bucareli.....
175	Buenosaires .....
176	Buenosaires.....
177	Buenaventura, San.....
178	Buenaventura.—Antiguo presidio.....
179	Buenaventura, San.....
180	Buenaventura, San.....
181	Buenaventura, San.....
182	Buenavista.....
183	Buenavista.— <i>San Carlos</i> .— <i>Salvacion IV</i> .....
184	Buenavista, San Miguel de.....
185	Buenavista, hacienda.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chihuahua . . . . .			Cosihuiriachic.
Veracruz . . . . .			Santiago Tuxtla.
Yucatan . . . . .			Motul.
Sonora . . . . .			Hermosillo.
Jalisco . . . . .	E	Zacatecas . . . . .	Zacatecas.
Yucatan . . . . .			Hunuemá.
Campeche . . . . .	E	Campeche . . . . .	Veracruz.
Hidalgo. . . . .			Tula de Allende.
Hidalgo. . . . .			Zimapan.
Veracruz. . . . .			Córdoba.
Chihuahua. . . . .			Cosihuiriachic.
Tabasco . . . . .			Cunduacan.
Chihuahua . . . . .			Cosihuiriachic.
San Luis Potosí. . . . .			Cerritos.
Veracruz . . . . .			Veracruz.
Hidalgo. . . . .			Actopam de Hidalgo.
Chihuahua. . . . .			Jesus María y José.
Nuevo-Leon.....	A	Monterey. . . . .	Monterey.
San Luis Potosí. . . . .			San Luis Potosí.
Guerrero.. . . . .	P	A la general. . . . .	Ciudad de los Bravos.
San Luis Potosí. . . . .			San Luis Potosí.
Veracruz. . . . .			Misantla.
Veracruz. . . . .			Córdoba.
Sonora . . . . .	A	Ures. . . . .	Ures:
Querétaro . . . . .			Jalpan.
Sonora . . . . .			Guaymas.
Chihuahua. . . . .			Cosihuiriachic.
Coahuila. . . . .	A	Saltillo . . . . .	Saltillo.
Chihuahua . . . . .			Galeana.
México . . . . .			Toluca.
Puebla . . . . .			Tecali.
Hidalgo. . . . .			Tepeji del Rio.
Veracruz . . . . .			Tlapacoyan.
Sonora . . . . .			Guaymas.
Jalisco . . . . .			Lagos.
Oaxaca . . . . .			Ocotlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 186 Buenavista, N. 115.....
- 187 Buenavista.....
- 188 Buenavista.....
- 189 Buenavista.....
- 190 Buenavista.....
- 191 Buenavista.....
- 192 Buenavista, hacienda.....
- 193 Buenavista, San Antonio.....
- 194 Buenavista, Concepcion.....
- 195 Buenavista, San José.....
- 196 Buetzootz.....
- 197 Burgos, VI, 291.....
- 198 Bustamante.—*Real del Plantano*.—*Real de los Infantes*, N. 183.....
- 199 Bustamante.—*San Miguel de Aguayo*. N. 95.....
- 
- 1 Caballen.....
- 2 Cabecera.....
- 3 Cabecera, Barrio.....
- 4 Cabecera, La.....
- 5 Cabecera de indigenas.....
- 6 Cabecera Nueva, San Andrés.—*Casa Nueva*.....
- 7 Cabeza del Cedro.....
- 8 Cabezas.....
- 9 Caborca.—*La Purisima Concepcion de Caborca*, IV.....
- 10 Cabras de Portillo, Rancho de.....
- 11 Cacachelas.....
- 12 Cacahoatan.—*Cacalmatan*.—*Cacaguallan*, VI—171.....
- 13 Cacahuamilpa.....
- 14 Cahuatepec.—*San Juan Cacahuastepec*.....
- 15 Cacahuatepec.....
- 16 Cacahuatepec.....
- 17 Cacalco, Santa Cruz.....
- 18 Cacalchen.....
- 19 Cacalomacán.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca			Jamiltepec.
Sonora			Moctezuma.
Guerrero			Tlapa.
México			Cuautitlan.
Veracruz			Córdoba.
Veracruz			Tantoyuca.
Oaxaca			Jamiltepec.
México			Toluca.
Oaxaca			Coixtlahuaca.
San Luis Potosí			San Luis Potosí.
Yucatan			Temax.
Tamaulipas			Matamoros.
Tamaulipas	A	Tula	Tula.
Nuevo-Leon	A	Monterey	Monterey.
-----			
Sinaloa			San Ignacio.
México			Tejupilco.
México			Toluca.
México			San Felipe del Obraje.
México			Villa del Valle.
Oaxaca			Tlaxiaco.
Veracruz			Nautla.
Veracruz			Tecolutla.
Sonora	A	Ures	Ures.
Oaxaca			Nochistlan.
Baja-California			San Antonio.
Chiapas			Tapachula.
Guerrero			Tasco.
Oaxaca			Jamiltepec.
Guerrero			Acapulco.
Guerrero			Tlapa.
Distrito Federal			Tacubaya.
Yucatan	A	Mérida	Veracruz.
México			Toluca.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 20 Cacalote .....
- 21 Cacalotan .....
- 22 Cacalotenango .....
- 23 Cacalotepec, San Antonio, .....
- 24 Cacalotepec, Asuncion (Distrito de Yautepec).....
- 25 Cacalotepec, Santo Domingo.....
- 26 Cacalostepec, Santiago.....
- 27 Cacaluta.—*Cacalutla* I, .....
- 28 Cacalutla .....
- 29 Cacaos .....
- 30 Cachoa .....
- 31 Cadereyta Jimenez.—*San Juan Bautista de Cadereyta* II, N. 147.....
- 32 Cadereyta Mendez.—*Cadereyta* II, N. 147.....
- 33 Cahuacán, San Francisco.....
- 34 Cahuacán, Santa María.....
- 35 Cahuañaña .....
- 36 Cahuayaxí, San Juan.....
- 37 Caiman, San Francisco del.....
- 38 Caja, La.....
- 39 Cajetes, San Sebastian de los.....
- 40 Cajititlan.—*Caxititlan* I.—*Castitlan* IX.—*Caxitlán* XI.....
- 41 Cajones, San Francisco.....
- 42 Cajones, San Mateo.....
- 43 Cajones, San Miguel.....
- 44 Cajones, San Pedro.....
- 45 Cajurichic.....
- 46 Cajurichic.....
- 47 Calabaza.....
- 48 Calabazo .....
- 49 Calacoaya.....
- 50 Caláhualli, *Santa María Asuncion Calihualá*.....
- 51 Calcahualco, San Salvador, V  $\frac{1}{2}$ .....
- 52 Calcahualco.....
- 53 Caldera y Arena.....
- 54 Calentura .....
- 55 Calera .....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Michoacan.....			Puruándiro.
Sinaloa.....			Mazatlan.
Guerrero.....			Tasco.
Puebla.....			Cholula.
Oaxaca.....			San Cárlos.
Oaxaca.....			Villa Juarez.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Jalisco.....			Ixtlan.
Guerrero.....			Tlapa.
Tabasco.....			Jalapa.
Chiapas.....			Tapachula.
Nuevo-Leon.....	E	Monterey	Monterey.
Querétaro.....	E	Querétaro	Querétaro.
Oaxaca.....			Nochistlan.
México.....			Tlalnepantla.
Guerrero.....			Tlapa.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Jalisco.....			Acaponeta.
Veracruz.....			Córdoba.
Querétaro.....			San Juan del Río.
Jalisco.....			Tlajomulco.
Oaxaca.....			Villa-Alta.
Oaxaca.....			Villa-Alta.
Oaxaca.....			Villa-Alta.
Oaxaca.....			Villa-Alta.
Chihuahua.....			Jesus Maria y José.
Chihuahua.....			Uruachic.
Baja-California.....			La Paz.
Veracruz.....			Córdoba.
México.....			Tlalnepantla.
Oaxaca.....			Silacayoapam.
Veracruz.....			Córdoba.
Veracruz.....			Huatusco.
San Luis Potosí.....			Cerritos.
Chiapas.....			Tonalá.
San Luis Potosí.....			Pozos.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 56 Calera .....
- 57 Calera, La .....
- 58 Caleras, San Gregorio las. ....
- 59 Caleria, La .....
- 60 Calería .....
- 61 Calimaya.—*Calimayán* V  $\frac{2}{138}$   $\frac{2}{8}$  .....
- 62 Calixtlahuaca .....
- 63 Calkiní .....
- 64 Calmecca .....
- 65 Calnali .....
- 66 Calotmul .....
- 67 Calpan.—*San Andrés Calpa* I. ....
- 68 Calpanapa .....
- 69 Calpulalpam, Victoria de.—*Rincon de Romos*.—*Capullalpam* V  $\frac{2}{138}$  N. 1
- 70 Calpulalpam.—*San Simon Capulalpa* I.—*Calpullalpam*, N. 289. ....
- 71 Calpulalpam .....
- 72 Calputitlan, San Mateo.—*Capultitla* .....
- 73 Caltengo .....
- 74 Caltepec .....
- 75 Caltimacan, San Juan .....
- 76 Caltitlan .....
- 77 Calvario .....
- 78 Calvario .....
- 79 Calvario .....
- 80 Calvillo .....
- 81 Camacho .....
- 82 Camargo .....
- 83 Camaron .....
- 84 Camaron, El .....
- 85 Camarones .....
- 86 Camino, Santa Lucía del .....
- 87 Caminos, Santa Cruz de .....
- 88 Camoa.—*Santa Catalina Cayamoa*, VI-356. ....
- 89 Camote .....
- 90 Camotipanc .....
- 91 Camotitlan, San Lucas.—*Comatlan* .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....			Papantla.
Zacatecas.....			Zacatecas.
Puebla.....			Puebla.
Veracruz.....			San Andrés Tuxtla.
Veracruz.....			Córdoba.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
México.....			Toluca.
Campeche.....	A	Campeche.....	Veracruz.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Hidalgo.....			Huejutla.
Yucatan.....			Tiximin.
Puebla.....			Atlixco.
Guerrero.....			Tlapa.
Aguascalientes..	E	Aguascalientes.....	Lagos.
Tlaxcala.....	A	Apam.....	Apam.
México.....			Jilotepec.
Puebla.....			Huexotzingo.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Puebla.....			Tehuacan.
Hidalgo.....			Zimapan.
Guerrero.....			Tlapa.
México.....			Toluca.
México.....			Texcoco.
Distrito Federal.			Tlalpam.
Aguascalientes..	A	Aguascalientes.....	Aguascalientes.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Tamaulipas.....	E	Matamoros.....	Monterey.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Camaron.
Veracruz.....			Perote.
Veracruz.....			Chicontepec.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Michoacan.....			Acuitzeo.
Sonora.....			Alamos.
Sonora.....			Alamos.
Veracruz.....			Chicontepec.
Oaxaca.....			San Carlos.

- 92 Camotlan.—*Comatlan* I. . . . .
- 93 Camotlan, Santa María Natividad. . . . .
- 94 Camotlan, Santiago. . . . .
- 95 Camotlan, Santiago. . . . .
- 96 Campa, Cuesta de. . . . .
- 97 Campana. . . . .
- 98 Campana, La. . . . .
- 99 Campechana. . . . .
- 100 Campeche.—*Campecht*.—*Campecho* <sup>VII</sup>/<sub>IV</sub>.—*Campech*.—*Campoche* IV. . . . .
- 101 Campo Loco. . . . .
- 102 Campus. . . . .
- 103 Campus. . . . .
- 104 Canatlan. . . . .
- 105 Candayó, San Juan. . . . .
- 106 Candela, *San Bernardo de la*.—VI.—302. . . . .
- 107 Candelaria, La. . . . .
- 108 Candelaria, La. . . . .
- 109 Candelaria, La. . . . .
- 110 Canelas, *San José*, VI.—314. . . . .
- 111 Canené. . . . .
- 112 Canoas, *Nuestra Señora de la Soledad de las*, I. . . . .
- 113 Canseco, San Martín de los Cansecos. . . . .
- 114 Cantamayec. . . . .
- 115 Cantarranas. . . . .
- 116 Cantarranas. . . . .
- 117 Cántaros, San Pedro. . . . .
- 118 Canteros, San Cosme de los. . . . .
- 119 Cantla, Santa María. . . . .
- 120 Cañada, La. . . . .
- 121 Cañada de San Antonio. . . . .
- 122 Cañada, San Pedro de la. . . . .
- 123 Cañada de Yañez. . . . .
- 124 Cañadaltepec, Magdalena. . . . .
- 125 Cañadas. . . . .
- 126 Cañadas. . . . .
- 127 Cañitas. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia
Jalisco.....			Ahuacatlan.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Oaxaca.....			Villa Alta.
Oaxaca.....			Nochistlan.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Veracruz.....			Paso de Ovejas.
Veracruz.....			Tuxpam.
Campeche.....	P	A la general.	Veracruz.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Veracruz.....			Tuxpam.
Durango.....	A	Durango	Durango.
Veracruz.....			Córdoba.
Oaxaca.....			Choapan.
Coahuila.....	E	Saltillo.	Saltillo.
Distrito Federal.			Tacubaya.
Distrito Federal.			San Angel.
México.....			Tepetitlaxtoc.
Durango.....	A	Durango	Durango.
Chiapas.....			Chilon.
Tamaulipas.....			Magiscatzin.
Oaxaca.....			Ejutla.
Yucatan.....			Seluta.
Morelos.....			Cuernavaca.
Veracruz.....			Paso de Ovejas.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Puebla.....			Cholula.
Puebla.....			S. Juan de los Llanos.
México.....			Ixtlahuaca.
Puebla.....			Tehuacan.
Querétaro.....			Querétaro.
San Luis Potosí.			Santa María del Rio.
Oaxaca.....			Teposcolula.
Jalisco.....			Tepatitlan.
Veracruz.....			Tlapacoyan.
Distrito Federal.			Tacubaya.

- 128 Cañizo .....
- 129 Capacuaro.—*San Juan Capacuaro, I.* .....
- 130 Capacho .....
- 131 Capadero .....
- 132 Capilco.—*Cupilco, V*  $\frac{7}{8}$  .....
- 133 Capinamais .....
- 134 Capirato .....
- 135 Capula .....
- 136 Capula .....
- 137 Capulac.—*Capula* .....
- 138 Capulalpam, San Mateo .....
- 139 Capulalpam, Santa Cruz .....
- 140 Capulapa .....
- 141 Capulhuac.—*Capulhuac, II.—Capuloac, V*  $\frac{2}{12}$  .....
- 142 Capulhuac .....
- 143 Capulines .....
- 144 Capultitlan .....
- 145 Carácuaro .....
- 146 Carapan, San Juan, *V*  $\frac{9}{8}$  .....
- 147 Carbon, Villa del .....
- 148 Carbonera .....
- 149 Carboneras .....
- 150 Cardopapa .....
- 151 Cárdenas, San Antonio de .....
- 152 Cardonal, Real del.—*V*  $\frac{2}{13}$  .....
- 153 Cardonal .....
- 154 Carichic .....
- 155 Cárlos, San.—*Corral de Piedra* .....
- 156 Cárlos, San. ....
- 157 Cárlos, San. ....
- 158 Cárlos, San. ....
- 159 Cármen .....
- 160 Cármen, N. 355 .....
- 161 Cármen .....
- 162 Cármen .....
- 163 Cármen .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Michoacan.....	.....	.....	Uruapan.
Michoacan.....	.....	.....	Cuitzeo.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpam.
Tabasco.....	.....	.....	Jalpa.
Durango.....	.....	.....	Durango.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
México.....	.....	.....	Soltepec.
Puebla.....	.....	.....	Chignahuapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Coixtlahuaca.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
México.....	.....	.....	Tenango.
México.....	.....	.....	Lerma.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
México.....	.....	.....	Toluca.
Michoacan.....	.....	.....	Tacámbaro.
Michoacan.....	.....	.....	Chilchota.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
San Luis Potosí.	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Tabasco.....	.....	.....	Tepatitan.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Veracruz.....	.....	.....	Veracruz.
Tlaxcala.....	.....	.....	Huamantla.
Campeche.....	E	Campeche.....	Veracruz.
Chihuahua.....	.....	.....	Galeana.
Chihuahua.....	.....	.....	Jesus María y José.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 164 Cármen Castorena.....
- 165 Cármen, *Real del*.....
- 166 Cármen, Villa del.—*Hacienda del Chepinque*.—N. 109.....
- 167 Caro, San Pedro.....
- 168 Carpinteros, San José.....
- 169 Carpinteros.....
- 170 Caruapa, San Juan.—*San Juan Corapa*, VI.—280.....
- 171 Carrera.....
- 172 Carretas.....
- 173 Carrillo.....
- 174 Carrizal.....
- 175 Carrizal.....
- 176 Carrizal.....
- 177 Carrizal, Presidio del.....
- 178 Carros.....
- 179 Casa-Blanca.....
- 180 Casa-Nova.....
- 181 Casa-Tasada.....
- 182 Casas-Croix.—N. 178.....
- 183 Casas-Grandes.....
- 184 Casas, Las.....
- 185 Castaños.....
- 186 Castillo.....
- 187 Catalina, Santa.—Santa Catarina.....
- 188 Catalina, Santa.—Santa Catarina.....
- 189 Catarina, Santa.....
- 190 Catarina, Santa.....
- 191 Catarina, Santa.—Rancho de.....
- 192 Catarina, Santa.—Estancia de.....
- 193 Catarina, Santa.....
- 194 Catarina, Santa.....
- 195 Catarina, Santa.—Barrio.....
- 196 Catarina, Santa.—(Municipalidad de Acolman).....
- 197 Catarina, Santa.....
- 198 Catarina, Santa.....
- 199 Catarina, Santa.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Juarez.
Sonora . . . . .	.....	.....	Hermosillo.
Nuevo-León . . . . .	.....	.....	Salinas Victoria.
Michoacán . . . . .	.....	.....	Sahuayo.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeaca.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Mezquitlan.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
San Luis Potosí. . . . .	.....	.....	Pozos.
Chihuahua . . . . .	.....	.....	Cosihuiriachic.
Querétaro . . . . .	.....	.....	Querétaro.
Michoacán . . . . .	.....	.....	Huacana.
Baja-California. . . . .	.....	.....	San Antonio.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Papantla.
Chihuahua . . . . .	A	Chihuahua . . . . .	Durango.
Zacatecas . . . . .	E	Zacatecas . . . . .	Zacatecas.
Sinaloa . . . . .	.....	.....	Cosalá.
San Luis Potosí. . . . .	.....	.....	Pozos.
San Luis Potosí. . . . .	.....	.....	San Luis Potosí.
Tamaulipas . . . . .	.....	.....	Jimenez.
Chihuahua . . . . .	.....	.....	Galeana.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Temapache.
Coahuila . . . . .	A	Saltillo . . . . .	Saltillo.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Huatusco.
Nuevo-León. . . . .	A	Monterey . . . . .	Monterey.
Puebla . . . . .	.....	.....	Texmelucan.
Guanajuato . . . . .	A	Querétaro . . . . .	Querétaro.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Colotlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Chilapa.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.
México . . . . .	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeaca.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tehuacan.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 200 Catarina, Santa.....
- 201 Catarina, Santa.—(Municipalidad de Atascal).....
- 202 Catarina, Santa.....
- 203 Catarina, Santa.....
- 204 Catarina, Santa.....
- 205 Catarina, Santa.....
- 206 Catarina, Santa.....
- 207 Catarina, Santa.....
- 208 Catarina, Santa.....
- 209 Catarina, Santa.....
- 210 Catarina, Santa.....
- 211 Catarina, Minas de Santa.....
- 212 Catarina de Sena.—Catalina.....
- 213 Catazajá.....
- 214 Catemaco.....
- 215 Catorce.—*Purísima Concepcion de Alamos de Catorce*, III 135.....
- 216 Catzó.....
- 217 CANCEL.....
- 218 Causahcab.....
- 219 Cantan.....
- 220 Caxhuacan.....
- 221 Caxitlan.....
- 222 Cayetano, San.....
- 223 Cazahuel.....
- 224 Cazandajé, Santiago.....
- 225 Cazanera.....
- 226 Cazonos.....
- 227 Cazuelas.....
- 228 Cebadas, Las.....
- 229 Cebollal.....
- 230 Cebollas, Rancho de las.....
- 231 Cececapa.....
- 232 Cecilia, Santa.....
- 233 Cecilia, Santa.....
- 234 Cedral.—*Paraje de Santa Marta del*. IV.....
- 235 Cedro.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeji.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeji.
Puebla. . . . .	.....	.....	Zacatlan.
Morelos. . . . .	.....	.....	Cuernavaca.
Morelos. . . . .	.....	.....	Yautepec.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Distrito Federal. . . . .	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal. . . . .	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal. . . . .	.....	.....	Atzacapotzalco.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Atotonilco el Grande.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Chiapas. . . . .	.....	.....	Palenque.
Veracruz. . . . .	A	Veracruz. . . . .	Veracruz.
San Luis Potosí. . . . .	E	San Luis Potosí. . . . .	San Luis Potosí.
Puebla . . . . .	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Yucatan. . . . .	.....	.....	Mérida.
Yucatan. . . . .	.....	.....	Temax.
Colima. . . . .	.....	.....	Colima.
Puebla. . . . .	.....	.....	Zacatlan.
Colima. . . . .	.....	.....	Colima.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Córdoba.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Zacualtipan.
México. . . . .	.....	.....	Ixtlahuaca.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Papantla.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Papantla.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Papantla.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz. . . . .	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapán.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Chicontepec.
México. . . . .	.....	.....	Tlahuapantla.
Distrito Federal. . . . .	.....	.....	Xochimilco.
San Luis Potosí. . . . .	E	San Luis Potosí. . . . .	San Luis Potosí.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Papantla.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

236	Cedros. . . . .	236
237	Celaya.— <i>Zelaya I.—Villa de la Concepcion de Zelaya IX.—N. 290.</i> . . .	237
238	Celestun. . . . .	238
239	Cenotillo. . . . .	239
240	Cerca, La. . . . .	240
241	Cervantes. . . . .	241
242	Cerralvo, San Gregorio de. . . . .	242
243	Cerrito del Hacha. . . . .	243
244	Cerritos. . . . .	244
245	Cerro, El. . . . .	245
246	Cerro del Puerco. . . . .	246
247	Cerro del Carbon. . . . .	247
248	Cerro Colorado. . . . .	248
249	Cerro Gordo. . . . .	249
250	Cerro Gordo, San Miguel. . . . .	250
251	Cerro de Leon. . . . .	251
252	Cerro del Oro. (Municipalidad de Amatlan). . . . .	252
253	Cerro de San Pedro.— <i>San Pedro Potost I.</i> . . . . .	253
254	Cerro Prieto. . . . .	254
255	Cerro Prieto. . . . .	255
256	Cerro Viejo. . . . .	256
257	Ciénega de Flores. . . . .	257
258	Ciénega de Zimatlan. . . . .	258
259	Cieneguilla. . . . .	259
260	Cieneguilla. . . . .	260
261	Cieneguilla. . . . .	261
262	Cieneguita. . . . .	262
263	Cinco Llagas. . . . .	263
264	Ciro, San.— <i>San Oiro de Albercas X. 271.</i> . . . . .	264
265	Citilcum. . . . .	265
266	Citendaje Santa María. . . . .	266
267	Clara, Santa. . . . .	267
268	Clara, Santa. . . . .	268
269	Clara, Santa. . . . .	269
270	Clara de Portugal Santa.— <i>Santa Clara del Cobre V<sub>20</sub> N. 213.</i> . . . . .	270
271	Clavellinas, Santiago. . . . .	271

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Guanajuato. ....	E	Querétaro .....	Querétaro.
Yucatan .....	.....	.....	Sisal.
Yucatan .....	.....	.....	Espita.
Veracruz .....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Veracruz .....	.....	.....	Tuxpam.
Nuevo-Leon ...	E	Monterey .....	Monterey.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí. ....	E	San Luis Potosí .....	San Luis Potosí.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz .....	.....	.....	Papantla.
Veracruz .....	.....	.....	Coatepec.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Durango .....	A	Durango .....	Durango.
Veracruz .....	.....	.....	Perote.
Veracruz .....	.....	.....	Tuxpam.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	San Luis Potosí.
Durango .....	.....	.....	Guanaceví.
Chihuahua .....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Veracruz .....	.....	.....	Temapache.
Nuevo-Leon ...	.....	.....	Salinas Victoria.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	Armadillo.
Oaxaca .....	.....	.....	Silacayoapam.
Chihuahua .....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Sonora .....	.....	.....	Altar.
Chihuahua .....	.....	.....	Batopila.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	Rio Verde.
Yucatan .....	A	Mérida .....	Veracruz.
México .....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Durango .....	.....	.....	Cuencamé.
Puebla .....	.....	.....	Cholula.
Yucatan .....	.....	.....	Temax.
Michoacan. ....	A	Morelia .....	Morelia.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alvarez.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 272 Clemente, San.....
- 273 Coacalco, *San Francisco* II.....
- 274 Coacalco.—Coezala.—Cuacalco.....
- 275 Coaco, San Juan.....
- 276 Coaco, San Pedro.....
- 277 Coacoyula.....
- 278 Coacuilco.....
- 279 Coahuayana.—*Motines del Oro*. V  $\frac{9}{88}$ .—*Pomara Motines* I.....
- 280 Coahuayana, Pueblito de.....
- 281 Coahuayana, Ranchitos de.....
- 282 Coahuayana, Plaza de.....
- 283 Coahuayutla.—*Guaguayutla* VI 227.—*Cuaguayutla* V  $\frac{19}{81}$ .....
- 284 Coahuiltan.—*San Salvador Cuahuiltan* V  $\frac{5}{80}$ .—*Quahuiltan* V  $\frac{3}{83}$ .....
- 285 Coajomulco, San Juan.....
- 286 Coalcoman.—*Guacomán* II.—*Quacomán* VI 267.—Cuacomán.....
- 287 Coalquisque.....
- 288 Coamelco.....
- 289 Coamiat, San Andrés.....
- 290 Coamila.....
- 291 Coapam, San Pablo.—*Coapan* V  $\frac{12}{89}$ .....
- 292 Coapan.—Cuapan.....
- 293 Coapan, Santa Ana.....
- 294 Coapan, Santa María.....
- 295 Coapan, San Francisco.....
- 296 Coapanoaya.....
- 297 Coapilla.—Cuapilla.....
- 298 Coapinola.....
- 299 Coasingo.—Coazingo.....
- 300 Coatecas Altas, San Juan.....
- 301 Coatecas Bajas, San Juan.....
- 302 Coatencalco.....
- 303 Coatepec.....
- 304 Coatepec.....
- 305 Coatepec. (Municipalidad de Ixtapaluca).....
- 306 Coatepec Costales.....
- 307 Coatepec, San Francisco.....

Estados á que pertenecen.	Oncenas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
México.....	.....	.....	Tlahuepanla.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Guerrero.....	.....	.....	Tepecoacuilco.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Michoacan.....	.....	.....	Coalcomán.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Veraacruz.....	.....	.....	Papanitla.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Michoacan.....	<b>A</b>	<b>Morelia</b> .....	Morelia.
Hidalgo.....	.....	.....	Meztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Puebla.....	.....	.....	Huauhinango.
Veraacruz.....	.....	.....	Jalapa.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Veraacruz.....	.....	.....	Jalapa.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
México.....	.....	.....	Lerma.
Chiapas.....	<b>A</b>	<b>Veraacruz</b> .....	Veraacruz.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Oaxaca.....	.....	.....	Ejunta.
Oaxaca.....	.....	.....	Ejunta.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
México.....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Tiangustengo.
México.....	.....	.....	Chalco.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Michoacan.....	.....	.....	Zitacuaro.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 308 Coatepec, *San Gerónimo* V  $\frac{11}{11}$ .....
- 309 Coatepec Harinas.....
- 310 Coatepec, San Mateo. (Municipalidad de Atzitzihuacan).....
- 311 Coatepec, San Mateo.—Cuatepec.—(Municipalidad de Calpan).....
- 312 Coatepec, San Simon.—Cuatepec.....
- 313 Coatetelco.....
- 314 Coatitla, Santa Clara.....
- 315 Coatitla.....
- 316 Coatlan, Santo Domingo.....
- 317 Coatlan, San Francisco.....
- 318 Coatlan, San Gerónimo.....
- 319 Coatlan, Santa María Nativitas (Distrito de Yautepec).....
- 320 Coatlan, Santa María.....
- 321 Coatlan, Santa María.....
- 322 Coatlan, San Miguel.....
- 323 Coatlan, San Pablo.—*Huihuogui* XII  $\frac{9}{388}$ .....
- 324 Coatlan, San Pedro.....
- 325 Coatlan del Rio.....
- 326 Coatlan, San Sebastian.....
- 327 Coatlan, San Vicente.....
- 328 Coatlinchan.—*Coatlinchan*.—*Coatlichan* IV.....
- 329 Coatzacoalco.—Guacacoalco X 1.....
- 330 Coaxcuxco.....
- 331 Coayuca.—Cuayuca, *San Pedro* IV.....
- 332 Coayuca.—Cuayuca.....
- 333 Coayutla, Cerro Grande de.....
- 334 Coazintla.—*Santiago Coaucazintla* I.—*Colicuatzin* V  $\frac{6}{388}$ .....
- 335 Cobre.....
- 336 Cocinera.....
- 337 Cocoasco.....
- 338 Cocomanachic.....
- 339 Cocospera.—*Coespan* VI 347.....
- 340 Cocorito.....
- 341 Cocotitlan.....
- 342 Cocoyoc.....
- 343 Cocuilotlatzala.....



Estados á que pertenecen.	Orígenes.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.	E	Jalapa.	Jalapa.
México.	.....	.....	Tenancingo.
Puebla.	.....	.....	Atlixco.
Puebla.	.....	.....	Atlixco.
Puebla.	.....	.....	Tecali.
Morelos.	.....	.....	Tetecala.
México.	.....	.....	Tlalnepantla.
Hidalgo.	.....	.....	Zacualtipan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
México.	.....	.....	Teotihuacan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Morelos.	.....	.....	Tetecala.
Oaxaca.	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.	.....	.....	Ejutla.
México.	.....	.....	Texcoco.
Yucatan.	.....	.....	Mérida.
México.	.....	.....	Tenango del Valle.
Puebla.	.....	.....	Tepeji.
Puebla.	.....	.....	Chiantla.
Veracruz.	.....	.....	Papantla.
Veracruz.	.....	.....	Papantla.
Chihuahua.	.....	.....	Galeana.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Jalisco.	.....	.....	Bolaños.
Chihuahua.	.....	.....	Concepcion.
Sonora.	.....	.....	Magdalena.
Sonora.	.....	.....	Guaymas.
México.	.....	.....	Chalco.
Morelos.	.....	.....	Yautepec.
Guerrero.	.....	.....	Tlapa.

- 344 Cocula.—*Cacula* I.—*Coculan* VI 274.....
- 345 Cocula.—*Assumpcion Coacula*, I—II.....
- 346 Cocula. (Departamento de Cuquio).....
- 347 Cocolco, Rancho de.....
- 348 Cocheros, Barranca de.....
- 349 Cochizcuatitla.....
- 350 Cochoapa.....
- 351 Cochuapa.....
- 352 Coeneo de la Libertad.—*Cueneo*, I.—N. 233.....
- 353 Coetzala.—*Cuesala*, V  $\frac{4}{8}$ —*Cuezala* V  $\frac{12}{8}$ .....
- 354 Cogachic.....
- 355 Cohuacalco.....
- 356 Cohuacan.—*Cohaucan*.—*Cohuatlan*.....
- 357 Coire.....
- 358 Coixtlahuaca.....
- 359 Cojolito, El.....
- 360 Cojumatlán.—*Cozumatlan*, I.—*Cojumettlan*, V  $\frac{9}{8}$ .....
- 361 Colotlan.....
- 362 Colhuacan.—*Culuacan* V  $\frac{2}{11}$ .....
- 363 Colima.—*Coliman* I. N. 343.....
- 864 Colipa, *San Francisco*, V  $\frac{12}{8}$ .....
- 365 Colmecan.....
- 366 Colbrado, San Juan.....
- 367 Colorado, Rancho.....
- 368 Colotepec, Santa María.....
- 369 Colotlan.....
- 370 Colotlipa.—*Colotlipan* II.....
- 371 Coloxtitlan.....
- 372 Colucán.....
- 373 Comachuen, Santa María.....
- 374 Comala.....
- 375 Comala.....
- 376 Comalcalco.....
- 377 Comalteco.....
- 378 Comaltepec.....
- 379 Comaltepec, Santa Elena.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco.....	P	A la general.....	Guadalajara.
Guerrero.....	.....	.....	Tasco de Alarcon.
Jalisco.....	.....	.....	Cuqufo.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Querétaro.....	.....	.....	San Juan del Rio.
Hidalgo.....	.....	.....	Yahualica.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándire.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Michoacan.....	.....	.....	Coalcoman.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Michoacan.....	.....	.....	Sahuayo.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
México.....	.....	.....	Otumba.
Colima.....	P	A la general.....	Guadalajara.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Chihuahua.....	.....	.....	Concepcion-Guerrero.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Jalisco.....	A	Zacatecas.....	Zacatecas.
Guerrero.....	.....	.....	Tixtla Guerrero.
México.....	.....	.....	Zacualpan.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 380 Comaltepec, San Juan.....
- 381 Comaltepec; Santiago.....
- 382 Comandú, San José.—*Comundú I.*—*Comondú II.*.....
- 383 Comanja.....
- 384 Comanja.....
- 385 Comapa, Santa María V  $\frac{12}{33}$ .—*Acomapan V*  $\frac{103}{3}$ .....
- 386 Comiligian.—San Miguel Comiligian.....
- 387 Comitán, Santa María. N: 346..?
- 388 Comitancillo.....
- 389 Comitlipa.....
- 390 Comocuaulla.—*Camocuaulla.*—*Comacuaulla.*.....
- 391 Compañía, Hacienda de la.—Santa Inés (a) La Compañía.....
- 392 Compostela.....
- 393 Concepcion, La.—Guerrero.—Popigochi.—*Popigochic V*  $\frac{5}{183}$ .....
- 394 Concepcion.....
- 395 Concepcion.....
- 396 Concepcion.....
- 397 Concepción.....
- 398 Concepcion'.....
- 399 Concepcion.—*La Ermita VI* 161.....
- 400 Concepcion, La.....
- 401 Concepcion, La.....
- 402 Concepcion, La.....
- 403 Concepción, Ingenio de costa de la.....
- 404 Concepcion, La.....
- 405 Concepcion (Barrio, municipalidad de Tlahuac).....
- 406 Concepcion, La (Barrio, municipalidad de Milpa Alta).....
- 407 Concepción de los Baños.....
- 408 Concepción, Santa María La.....
- 409 Concepcion, Santa María.....
- 410 Concepcion del Oro.....
- 411 Concepcion, La Purísima.....
- 412 Concordia.—*Real de San Sebastian.* N. 153.....
- 413 Concordia.—*San Pedro Cuastepeque.* N. 8.....
- 414 Concordia.....
- 415 Concordia, La.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas,	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se ramite la correspondencia.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándiro.
Jalisco.....	.....	.....	Lagos.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Chiapas.....	E	S. Cristóballas Casas.	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Tehuantepec.
Guerrero.....	.....	.....	Tiapa.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Ejutla.
Jalisco.....	A	Tepic.....	Guadalajara.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Parral.
Tamaulipas.....	A	Tampico.....	Tampico.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Chihuahua.....	.....	.....	Satevó-Victoria.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Tabasco.....	.....	.....	Teapa.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Tepetlaotoc.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
México.....	.....	.....	Ixtlahuacan.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
México.....	.....	.....	Aculco.
Zacatecas.....	.....	.....	Mazapil.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
San Luis Potosí.	.....	.....	Salinas del Peñon.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

416	Concordia, La .....
417	Concha, La .....
418	Conchistlan .....
419	Conchos, San Francisco de .....
420	Coneá .....
421	Coneto, <i>San Miguel de</i> , III, $\frac{2}{14}$ .....
422	Conguripo, Santiago .....
423	Conicari, <i>San Andrés</i> , VI. 356 .....
424	Conitaca .....
425	Conkal .....
426	Consoquitla .....
427	Contadero .....
428	Contepec .....
429	Contepec .....
430	Contla.— <i>San José de Coulla</i> , I—II .....
431	Consla .....
432	Contreras .....
433	Contreras .....
434	Copa, Santiago la .....
435	Copala .....
436	Copala .....
437	Copala, San Juan .....
438	Copala, San Juan.—(Distrito de Justlahuaca) .....
439	Copalillo .....
440	Copalquin .....
441	Copaltilla .....
442	Copamalá.— <i>Copainalá</i> , V $\frac{3}{87}$ — <i>San Miguel Copanalá</i> , V $\frac{3^{12}}{308}$ .....
443	Copanatoyac .....
444	Copándaro.— <i>Santiago Cupándaro</i> , I .....
445	Copándaro .....
446	Copila .....
447	Copero, Hacienda .....
448	Copullo.— <i>Copuyo</i> , V $\frac{1}{8}$ .....
449	Coquimatlan.— <i>Cochimatlan</i> , II .....
450	Córdoba.— <i>Cordoua</i> , II—IX y otros nombres.—N. 258 .....
451	Coro .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Chihuahua.....	.....	.....	Sta. Cruz de Rosales.
Querétaro.....	.....	.....	Jalpan.
Durango.....	.....	.....	San Juan del Rio.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándiro.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Sinaloa.....	.....	.....	Cosalá.
Yucatan.....	.....	.....	Tixkokob.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatio.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Jalisco.....	.....	.....	Cuquío.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Oaxaca.....	.....	.....	Zimatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Jalisco.....	.....	.....	San Gabriel.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Durango.....	.....	.....	Tamazula.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpam.
Chiapas.....	.....	.....	Chiapa.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Michoacan.....	.....	.....	Jungapeo.
Michoacan.....	.....	.....	Indaparapeo.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Veracruz.....	P	A la general.....	Córdoba.
Michoacan.....	.....	.....	Zinapécuaro.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 452 Coronauco.—*Santa Maria Coronango*. I.....
- 453 Coroneo.....
- 454 Coronilla.....
- 455 Cortazar.—*San José de los Amoles* N. 25.....
- 456 Corte 1º.....
- 457 Corte 2º.....
- 458 Cortés, Ranchería de.....
- 459 Cortijos.....
- 460 Corral de Piedra.....
- 461 Crrralejo.....
- 462 Corrales.....
- 463 Corrales.....
- 464 Corralillo.....
- 465 Correos.....
- 466 Cos, Villa de.—*Burgos de San Cosme*.—N. 283.....
- 467 Cosalá.—*Villa de Valenzuela*.—N. 152.....
- 468 Cosalá, San Juan.—*Cosatla* I.....
- 469 Cosamaluapan.—*Cozamaloapan*, I.—*Cosamualapa*, XI.—N. 291.....
- 470 Cosautla.—*Cosautlan*.....
- 471 Coscatlan.....
- 472 Coscomatepec, San Juan.....
- 473 Coscatlan.—*San Juan Bautista Cozcatlan*, I.....
- 474 Cosihuiriachic.—*Abasolo*.—*Cosihuiriache*, I.—*Cosihuiriachi*.....
- 475 Cosío.—*Natillas*.—N. 2.....
- 476 Cosmiquiloya.....
- 477 Cosochitlan—*San Antonio Clozochitlan*.....
- 478 Cosoleacaque.—*Cozolcaque*, II.—*Cozoliacaque*, VI.—165.....
- 479 Cosoyoapa.....
- 480 Costa.....
- 481 Costitlan, Hacienda.....
- 482 Cotahuisla.....
- 483 Coxtla.—*Cotazta*, I.—*Cotasta*.—*Cueltachtlan*, IIV.....
- 484 Cotija.....
- 485 Cotzocon, San Juan.....
- 486 Couatzontlan.....
- 487 Coxcatlan, *San Juan Bautista*, II.—*Cuzcatlan*, VIII, *Cozcatlan* V 143



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estar agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla .....			Cholula.
Guanajuato .....	A	Querétaro .....	Querétaro.
Guerrero .....			Ciudad Bravos.
Guanajuato .....	A	Querétaro .....	Querétaro.
San Luis Potosí. ....			San Luis Potosí.
San Luis Potosí. ....			San Luis Potosí.
Oaxaca .....			Tlaxiaco.
Oaxaca .....			Jamiltepec.
Veracruz .....			Coatepec.
Durango .....			San Juan del Rio.
Querétaro .....			Querétaro.
Durango .....			Santiago Papasquiaro
Veracruz .....			Platon Sanchez.
Baja-California . ....			La Paz.
Zacatecas .....	A	Zacatecas .....	Zacatecas.
Sinaloa .....	E	Mazatlan .....	Mazatlan.
Jalisco .....			Jocotepec.
Veracruz .....	E	Veracruz .....	Veracruz.
Veracruz .....	A	Jalapa .....	Jalapa.
Guerrero .....			Tasco.
Veracruz .....	A	Córdoba .....	Orizava.
San Luis Potosí. ....			Tancanhuitz.
Chihuahua. ....	A	Chihuahua .....	Chihuahua.
Aguascalientes. . ....			Aguascalientes.
Veracruz .....			Tlapacoyan.
Oaxaca .....			Teotitlan.
Veracruz .....			Minatitlan.
Guerrero .....			Ometepec.
Veracruz .....			Platon Sanchez.
México .....			Texcoco.
Oaxaca .....			Cuicatlan.
Veracruz .....			Veracruz.
Michoacan. ....	A	Zamora .....	Morelia.
Oaxaca .....			Choapan.
Hidalgo .....			Metztitlan.
Puebla .....	A	Tehuacan .....	Tehuacan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 488 Coxolapa . . . . .
- 489 Coxolitla.—Cosolutla . . . . .
- 490 Coxolo . . . . .
- 491 Cochtepec, Santa Ana . . . . .
- 492 Coyahualco . . . . .
- 493 Coyame.—*Collamé*.—*Santiago Apóstol de la Ciénegade*, VI, 325.—N. 292.
- 494 Coyay.—Coyai . . . . .
- 495 Coyoacan.—*Coioacan*, II.—*Cuyoacan*, XI.—*Coyohuacan*.—III, 143.
- 496 Coyol . . . . .
- 497 Coyomeapan.—San Antonio Coismeapan.—Coyomiapan . . . . .
- 498 Coyosquihui.—*Coxquihui*.—*San Mateo Cosquihui*, V<sup>o</sup> 183.
- 499 Coyotepec . . . . .
- 500 Coyotepec . . . . .
- 501 Coyotepect, San Bartolo.—San Bartolomé . . . . .
- 502 Coyotepec, Santa María . . . . .
- 503 Coyotepect, San Mateo.—*Coitepec*, II . . . . .
- 504 Coyotitan . . . . .
- 505 Coyotzingo, San Luis.—Coyoczingo . . . . .
- 506 Coyuca de Benites.—*San Miguel de Coiuca*, II.—N. 43 . . . . .
- 507 Coyuca.—Pueblo—*Coyoca*, VI—233 . . . . .
- 508 Coyula.—*Coiula*, II . . . . .
- 509 Coyula, San Gerónimo . . . . .
- 510 Coyula, San Juan . . . . .
- 511 Coyula . . . . .
- 512 Coyutla . . . . .
- 513 Coyutla, *San Pedro*, I.—*San Andrés*, V 178 . . . . .
- 514 Cozoaltepec.—*Cozautepec*, II.—*San Francisco Cozualtepec* . . . . .
- 515 Cozotepec, Animas . . . . .
- 516 Cozumel.—*Quoqumel*.—*Cozumil*—*Coçumel*, VII § IV.—*Cuazumel*, IV . . . . .
- 517 Cristo, Mineral de Santo . . . . .
- 518 Cristo, Santo . . . . .
- 519 Cristo . . . . .
- 520 Cristóbal, San . . . . .
- 521 Cristóbal, San . . . . .
- 522 Cristóbal, San . . . . .
- 523 Cristóbal, San . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Huatusco.
Puebla .. . . .	.....	.....	Huauchinango.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Huatusco.
Puebla .. . . .	.....	.....	Huaquechula.
Guerrero .. . . .	.....	.....	Huamustitlan.
Chihuahua .. . . .	.....	.....	San Pablo Mecoqui.
Puebla .. . . .	.....	.....	Zacatlan.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Huatusco.
Puebla .. . . .	.....	.....	Tehuacan.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Papantla.
México .. . . .	.....	.....	Cuautitlan.
Puebla .. . . .	.....	.....	Tepeji.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Nochistlan.
Sinaloa .. . . .	.....	.....	San Ignacio.
Puebla .. . . .	.....	.....	Huejotzingo.
Guerrero .. . . .	A	Ciudad Bravos .. . . .	Iguala.
Guerrero .. . . .	.....	.....	Acapulco.
Jalisco .. . . .	.....	.....	Guadalajara.
Puebla .. . . .	.....	.....	Atlixco.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Cuicatlan.
Hidalgo .. . . .	.....	.....	Huejutla.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Papantla.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Oaxaca.
Yucatan .. . . .	.....	.....	Sisal.
México .. . . .	.....	.....	Sultepec.
Morelos .. . . .	.....	.....	Cuernavaca.
Veracruz .. . . .	.....	.....	Tecolutla.
Jalisco .. . . .	.....	.....	Guadalajara.
Oaxaca .. . . .	.....	.....	Jamiltepec.
Guerrero .. . . .	.....	.....	Ajuchitlan del Progr <sup>o</sup>
Guerrero .. . . .	.....	.....	Ometepec.

Poblaciones, cambios y correcciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 524 Cristóbal, San .....
- 525 Cristóbal, San .....
- 526 Cristóbal, San .....
- 527 Cristóbal, San .....
- 528 Cristóbal, San (Distrito de Zacatlan).....
- 529 Cristóbal, San .....
- 530 Cristóbal, San .....
- 531 Cristóbal de los Baños, San.....
- 532 Cristóbal las Casas, San.—Varios nombres.—N. 5.....
- 533 Cristóbal de la Llave, San.—*Ranchería de Mixtiquilla*.—N. 272..
- 534 Croix.....
- 535 Cruces.....
- 536 Cruces.....
- 537 Cruces, San José de.....
- 538 Cruillas.....
- 539 Cruz, Santa.....
- 540 Cruz, Santa.....
- 541 Cruz, Santa.....
- 542 Cruz, La.....
- 543 Cruz, Santa.—(Departamento de Tonalá).....
- 544 Cruz, Santa.....
- 545 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Poncitlan).....
- 546 Cruz, Santa.....
- 547 Cruz, Santa.....
- 548 Cruz, Santa.....
- 549 Cruz, Santa.....
- 550 Cruz, Santa.....
- 551 Cruz, Santa.....
- 552 Cruz, Santa.....
- 553 Cruz, Santa.....
- 554 Cruz, Santa.....
- 555 Cruz, Santa.....
- 556 Cruz, Santa.....
- 557 Cruz, Santa.....
- 558 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Zautla).....
- 559 Cruz, Santa.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Zinacantepec.
México.....	.....	.....	Lerma.
Puebla.....	.....	.....	Tepango.
Puebla.....	.....	.....	Tepango.
Puebla.....	.....	.....	Tetela.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Chiapas.....	P	A la general.....	Oaxaca.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Veracruz.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.	.....	.....	Poros.
Chihuahua.....	.....	.....	Batopilá.
Tamaulipas.....	.....	.....	Matamoros.
Zacatecas.....	.....	.....	Fresnillo.
Guanajuato.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Chihuahua.....	.....	.....	Camargo-Sta. Rosalia
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco.....	.....	.....	Tlajomulco.
Jalisco.....	.....	.....	Chapala.
Jalisco.....	.....	.....	San Martín de la Cal.
Jalisco.....	.....	.....	San Blas.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapam.
Guerrero.....	.....	.....	Tasco.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Zinacantepec.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Lerma.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Puebla.....	.....	.....	Huaquechula.
Puebla.....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

560 Cruz, Santa.....	.....
561 Cruz, Santa.....	.....
562 Cruz, Santa.....	.....
563 Cruz, Santa.....	.....
564 Cruz, Santa.....	.....
565 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Hastahuacan).....	.....
566 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Ixtacalco).....	.....
567 Cruz, Santa.....	.....
568 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Tlahuac).....	.....
569 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Milpa-Alta).....	.....
570 Cruz, Santa.—(Municipalidad de Tacuba).....	.....
571 Cruz, Santa.—Barrio de Acayucan.....	.....
572 Cruz, Santa.....	.....
573 Cruz, Santa.....	.....
574 Cruz, Santa.....	.....
575 Cruz, Santa.....	.....
576 Cruz de abajo.....	.....
577 Cruz de arriba, Santa.....	.....
578 Cruz Blanca, Santa.....	.....
579 Cruz Elozochitlan, Santa.—Acatepec.....	.....
580 Cruz de Mayo, Santa.....	.....
581 Cruz, Presidio de Santa.....	.....
582 Cruz de Rosales, Santa.— <i>Tepacolmes</i> , VI—325.— <i>Tepacolma</i> , V 183.	.....
583 Cruz del Rosario, Santa.....	.....
584 Cruz de Saicota, Santa.....	.....
585 Cruz de la Soledad, Santa.....	.....
586 Cruz Teutila, Santa.....	.....
587 Cruz de Varela, Trapiche de Santa.....	.....
588 Cruz de Vidaña.....	.....
589 Cruztitla.....	.....
590 Cruztitlau.....	.....
591 Cruztitlan.....	.....
592 Cuacuaco, San Juan — <i>Coacoaco</i> V 288.	.....
593 Cuacnalaxtla.— <i>Cuecuesaltla</i> .....	.....
594 Cuacuila.....	.....
595 Cuachimalco.....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Molcajac.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Tamaulipas.....	.....	.....	Matamoros.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Veracruz.....	.....	.....	Perote.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Sonora.....	.....	.....	Magdalena.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Parral.
Chihuahua.....	.....	.....	Balleza.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Jalisco.....	.....	.....	Chapala.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	Santiago Tuxtla.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Puebla.....	.....	.....	Huauhinango.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 596 Cuahueyatla.—*Cuahueyotla* . . . . .
- 597 Cuajimalpa, San Pedro I.—*Quaximalpa* X—223 . . . . .
- 598 Cuajiniquilpa.—*Quajiniquilapa* III  $\frac{3}{87}$  . . . . .
- 599 Cuajomulco.—*Coajomulco* . . . . .
- 600 Cualac.—*Cualá* . . . . .
- 601 Cuactololo . . . . .
- 602 Cuacuazintla.—*Quazintla* I.—*Coacuzintla* II.—*Cuacuazintla* V  $\frac{1}{89}$  . . . . .
- 603 Cuacuyulichán.—*Cuauyulichan* VI—224 . . . . .
- 604 Cuahutematulco.—*Cuautematulo* . . . . .
- 605 Cuale . . . . .
- 606 Cuamepisca.—*Cuanepisca* . . . . .
- 607 Cuanajo.—*Quanajo* V  $\frac{9}{12}$  . . . . .
- 608 Cuanalá, San Mateo.—*Coanalá* . . . . .
- 609 Cuanalán . . . . .
- 610 Cuananá, Santa Catarina.—*Cuanamá* . . . . .
- 611 Cuanascastitlan . . . . .
- 612 Cuapache . . . . .
- 613 Cuapala . . . . .
- 614 Cuapetlatlan . . . . .
- 615 Cuapexco.—*Cuapesca* . . . . .
- 616 Cuapiastla.—*Cuapiastla* V  $\frac{2}{188}$  . . . . .
- 617 Cuarto . . . . .
- 618 Cuasopam, San Juan Bautista . . . . .
- 619 Cuatepec . . . . .
- 620 Cuatepec . . . . .
- 621 Cuatecomaco . . . . .
- 622 Cuatlaco . . . . .
- 623 Cuatlamayan . . . . .
- 624 Cuatlan, San Antonio . . . . .
- 625 Cuatotal . . . . .
- 626 Cuatro Arboles . . . . .
- 627 Cuatro Ciénegas, San Buenaventura de las VI—302 . . . . .
- 628 Cuatzapotillo . . . . .
- 629 Cuachayotla, San Diego . . . . .
- 630 Cuachichinola.—*Cuachichinola* . . . . .
- 631 Cuautenco, San Lorenzo . . . . .



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....			Huauhinango.
Distrito Federal.....			Tacubaya.
Guerrero.....			Ometepec.
Morelos.....			Cuernavaca.
Guerrero.....			Tlapa.
Guerrero.....			Tlapa.
Veracruz.....			Jalapa.
Guerrero.....			Ayutla.
Puebla.....			Tochimilco.
Jalisco.....	A	Cocula	Guadalajara.
Puebla.....			Huauhinango.
Michoacan.....			Pátzcuaro.
Puebla.....			Cholula.
México.....			Texcoco.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Guerrero.....			Ayutla.
Veracruz.....			Misantla.
Guerrero.....			Tlapa.
Veracruz.....			Chicontepec.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Tlaxcala.....	A	Puebla	Puebla.
México.....			Jilotepec.
Oaxaca.....			Teotitlan del Camino.
Puebla.....			Zapotitlan.
Puebla.....			Zacatlan.
Veracruz.....			Chicontepec.
Guerrero.....			Tlapa.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Distrito Federal.....			Tacubaya.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Distrito Federal.....			Tacubaya.
Coahuila.....	A	Saltillo	Saltillo.
Veracruz.....			Chicontepec.
Puebla.....			Cholula.
Morelos.....			Tetecala.
México.....			Calimaya.

Reblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 632 Cuautenco, San Rafael.....
- 633 Cuautenco, Santiago.....
- 634 Cuautenango.....
- 635 Cuautengo, San Antonio.—*Cuautenco*.....
- 636 Cuautepec.....
- 637 Cuautepec.—*Cuatepec*.—*Coatepec*.....
- 638 Cuautepec, San Antonio.....
- 639 Cuautichalotla.—*Cuautechalotla*.....
- 640 Cuautepec, San Mateo.....
- 641 Cuautepec, San Nicolás.—*Quatepec* I.....
- 642 Cuautinchan.—*San Miguel Cuautinchan* I. N. 293.....
- 643 Cuautipa.....
- 644 Cuautitlan.—*Coautitlan* II—XI.—*Gustitlan* IX. N. 294.....
- 645 Cuautitlan.....
- 646 Cuautla.....
- 647 Cuautla.....
- 648 Cuautla.....
- 649 Cuautla, San Antonio.....
- 650 Cuautla, San Miguel.....
- 651 Cuautla Morelos.—*Cuautla de Amilpas* y otros. N. 77.....
- 652 Cuautlancingo.....
- 653 Cuautlalpan.....
- 654 Cuautlalpan.....
- 655 Cuautlalpan.—*Quautlalpa* VI 247.....
- 656 Cuautlancingo.—*Cuautlanzingo*.—*Goatlancingo* I.....
- 657 Cuautlancingo, San Juan.....
- 658 Cuautliquixca, San Francisco.....
- 659 Cuautlixco.....
- 660 Cuautoleta.—*Cuatoleta*.....
- 661 Cuazontepec.—*Cuazontepec*.....
- 662 Cuaxtla.....
- 663 Cuayuca.....
- 664 Cuazapotitlan.....
- 665 Cuayatla.—*Cueyatla*.....
- 666 Cuaxicala.—*Cuauxicala*.....
- 667 Cuaxinca.—*Cuazingo*.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
México.....	.....	.....	Amecameca.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.
Puebla.....	.....	.....	Huexotcingo.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
México.....	P	A la general.....	Cuautitlan.
Jalisco.....	.....	.....	Autlan.
Jalisco.....	.....	.....	Autlan.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Puebla.....	.....	.....	Huaquechula.
Morelos.....	.....	.....	Tetecala.
Morelos.....	E	Chalco.....	Cuautla Morelos.
México.....	.....	.....	Otumba.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Zumpango de la Lg <sup>a</sup>
México.....	.....	.....	Texcoco.
Puebla.....	.....	.....	Puebla.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
México.....	.....	.....	Otumba.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Puebla.....	.....	.....	Pahuatlan.
Puebla.....	.....	.....	Chignahuapan.
Veracruz.....	.....	.....	Atzalan.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
San Luis Potosf.....	.....	.....	Ciudad de Valles.

- 668 Cuayalab, San Vicente.....
- 669 Cuayo, El.....
- 670 Cuayucan.....
- 671 Cuazoquitengo.....
- 672 Cucucho, *San Bartolomé* II.....
- 673 Cucuchucho.....
- 674 Cucumul.....
- 675 Cucurpe, *Los Santos Reyes de* IV.....
- 676 Cuchillo Parado.—*Nuestra Señora de Bogotía Cuchillo Parado* VI, 345
- 677 Cuescuetlantitla.....
- 678 Cuencamé.....
- 679 Cuencavelica.....
- 680 Cuentepéc.....
- 681 Cuentla.....
- 682 Cuernamaro de *Degollado* N. 29.....
- 683 Cuernavaca de *Irbide*.—*Cuernabaca* XI y otros N. 78.....
- 684 Cues, San Juan de los.....
- 685 Cuescomatitlan.—*Coscomatitlan* I.—*Quescomatitlan* V  $\frac{8}{189}$ .....
- 686 Cuespalám.....
- 687 Cuesta.....
- 688 Cuesta blanca.....
- 689 Cuetzalan.—*Quetsalan*.—*Cohezala*.—*Quetzalan*.—*Coetzala*.....
- 690 Cuetzalapa.....
- 691 Cueva.....
- 692 Cuevas.....
- 693 Cuevas.....
- 694 Cuevas, San Miguel (Distrito de Justlahuaca).....
- 695 Cuexpala.—*Cuetzala*.....
- 696 Cuezala.....
- 697 Cuicatlan.....
- 698 Cuicoyan, Santiago (Distrito de Justlahuaca).....
- 699 Cuichapa, *San Isidro*.—*V<sub>T</sub> 18*.—*Cuecnapa*.....
- 700 Cuijingo, San Matias.....
- 701 Cuilapan, Santiago.....
- 702 Cuilutla.....
- 703 Cuitaréo, *San Bartolomé* V  $\frac{2}{7}$ .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Michoacan.....	.....	.....	Parácho.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzeuaro.
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Soñora.....	A	Urés.....	Ures.
Chihuahua.....	.....	.....	San Pablo Meoqui.
México.....	.....	.....	Chalco.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavach.
México.....	.....	.....	Tejupilco.
Guánajuato.....	A	Guanajuto.....	Querétaro.
Morelos.....	P	A la general.....	Cuernavaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Jalisco.....	.....	.....	Tlajomulco.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Puebla.....	.....	.....	Palmar.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Veracruz.....	.....	.....	Catameco.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
México.....	.....	.....	Zumpango de la Lg <sup>a</sup> .
Chihuahua.....	.....	.....	Chihuahua.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Guerrero.....	.....	.....	Totoloapan.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Tehuacan.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
México.....	.....	.....	Xuchitepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Michoacan.....	.....	.....	Tajimaroa.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 704 Cuitito, San Juan.....
- 705 Cuitzeo de Abazolo.—Cuitzeo de los Naranjos V  $\frac{9}{138}$  N. 24.....
- 706 Cuitzeo.—Quizco I.....
- 707 Cuitzeo del Porvenir.—Cuitzeo de la Laguna.—N. 204.....
- 708 Cuitzio.—Cútzco.—Cucio I.....
- 709 Cuixapa.....
- 710 Cuixtla, Santa Catarina.....
- 711 Cuixtla, San Miguel.....
- 712 Cuixtla, Santiago.....
- 713 Cuiyaltepec.—San Pedro Cuyaltepec.....
- 714 Culebras.....
- 715 Culhuacán.—Calmalcan.—Qulhuacan IV.....
- 716 Culiacan.—San Miguel de Culeacan IX.—Coloacan V  $\frac{8}{148}$  N. 295.....
- 717 Culiacansito.....
- 718 Cúllico.....
- 719 Cúmpas, Nuestra Señora de la Asuncion IV.....
- 720 Cumuripa, San Francisco Javier IV.....
- 721 Cunduacan, Natividad VI, 161.....
- 722 Cuonepantla.....
- 723 Cuquiarachi.—Cuquiaratzi VI, 343.....
- 724 Cuquila, Santa María.....
- 725 Cuquio.....
- 726 Curanvatio.....
- 727 Curimpo.—Concepcion VI, 356.....
- 728 Curinhuato.—Churinguato V  $\frac{1}{18}$ .....
- 729 Curucupaseo.—Curucupaceo V  $\frac{1}{14}$ .....
- 730 Curupo, San Francisco.—Corupo I.....
- 731 Cusalapa.—Cosalapa.....
- 732 Cusamá.....
- 733 Cusararé.....
- 734 Custepec.—Valle de Custepequez.....
- 735 Cutú.—Pueblo de la Esperanza N. 234.....
- 736 Cutzamalá de Pinzon N. 37.....
- 737 Cuxhuacan.....
- 738 Cuyacapan.—Coyocopan VI, 281.—Cuiacapan IV.....
- 739 Cuyamecalco, Santa María.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....			Huajuapán.
Guanajuato.....	A	Guanajuato.....	Guanajuato.
Jalisco.....			Chapala.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Morelia.
Michoacan.....			Huetamo.
Guerrero.....			Tlapa.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Oaxaca.....			Juquila.
Oaxaca.....			Cuicatlan.
Veracruz.....			Perote.
Distrito Federal.			San Angel.
Sinaloa.....	E	Mazatlan .....	Mazatlan.
Sinaloa.....			Culiacan.
Tabasco.....			Cunduacan.
Sonora.....			Moctezuma.
Sonora.....			Guaymas.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Sonora.....			Frontera de Santa Isabel.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
Guanajuato.....			Moroleon.
Sonora.....			Alamos.
Michoacan.....			Maravatio.
Michoacan.....			Acutzteo.
Michoacan.....			Paracho.
Jalisco.....			Autlan.
Yucatan.....			Acanceoch.
Chihuahua.....			Cosihuiriachio.
Chiapas.....			Comitan.
Michoacan.....			Morelia.
Guerrero.....	A	Morelia.....	Cuernavaca.
Hidalgo.....			Molango.
Jalisco.....			Atoyac.
Oaxaca.....			Cuicatlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 
- 740 Cuyotepeji, Santa María Asuncion Cuyotepec.....
  - 741 Cuyuaco, Santa María.....
  - 742 Cuyutlan.—*Cuyatán I.*—*Coyutlan IV.*.....
  - 742 Cuyuxquihui.....

- 
- 1 Chan.....
  - 2 Chemul.....
  - 3 Chibalchen.....
  - 4 Chilam.....
  - 5 Chilam, Puerto.....
  - 6 Chisantum.....
  - 7 Chitas.....
  - 8 Chitbalche.....
  - 9 Chitnup.....
  - 10 Choncanich.....
  - 11 Chonotchel.—*Chonozel V*  $\frac{27}{7}$ .....

- 
- 1 Chablekal.....
  - 2 Chacala.—*Chacalan IV.*.....
  - 3 Chacaljemel.....
  - 4 Chacaltianguis San Juan Bautista.....
  - 5 Chacila.....?
  - 6 Chacsinkin.—*Chaisinkin.*.....
  - 7 Chachahuatla.....
  - 8 Chachalaca.....
  - 9 Chachapa.....
  - 10 Chachuapa.....
  - 11 Chachuapan, Santa María.....
  - 12 Chahuatitla.....
  - 13 Chahuatlan.....
  - 14 Chalahuispa.....
  - 15 Chalahuiste.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapán.
Puebla . . . . .	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Tlajomulco.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Papantla.
—			
Yucatan . . . . .	.....	.....	Ticul.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Motul.
Campeche . . . . .	.....	.....	Bolonchen.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Temax.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Temax.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Temax.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Espita.
Campeche . . . . .	.....	.....	Calkiní.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Valladolid.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Temax.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Peto.
—			
Yucatan . . . . .	.....	.....	Tiakokob.
Durango . . . . .	.....	.....	Tamazula.
Chiapas . . . . .	.....	.....	Comitan.
Veracruz . . . . .	* A	Veracruz . . . . .	Veracruz.
Colima . . . . .	.....	.....	Colima.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Peto.
Puebla . . . . .	.....	.....	Huachinango.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Atzacán.
Puebla . . . . .	.....	.....	Amozoc.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Coatepec.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Nochistlan.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Zacualtipán.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Temapaché.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 16 Chalcazingo.....
- 17 Chalco de Diaz Covarrubias N. 236.....
- 18 Chalchicomula, San Andrés.—*Xalchicomula* IV.....
- 19 Chalchihuapan.....
- 20 Chalchihuites.—*Chalchigüites* III  $\frac{1}{2}$  7.—*Nueva Tlaxcala* IV.....
- 21 Chalehuapa, San Bernardino.—Chalchoapan.....
- 22 Chalma.....
- 23 Chalma.....
- 24 Chalma.....
- 25 Chalma.....
- 26 Chalma Santuario de.....
- 27 Chalmita.....
- 28 Chalmita, San Ambrosio.....
- 29 Chamacuero de Comonfort.—*San Francisco* I N. 30.....
- 30 Chamela.....
- 31 Chametla del Rosario.....
- 32 Chamila.—*Chiamila* I.....
- 33 Chamilpa.....
- 34 Chamola.....
- 35 Champilico.....
- 36 Champoton.—*Potonchan*.—Otros. N. 296.....
- 37 Chamula, *San Juan* V  $\frac{9}{311}$ .—*Chamulli* V  $\frac{3}{375}$ .....
- 38 Chanal, San Pedro Mártir.....
- 39 Chaute.....
- 40 Chapa.....
- 41 Chapa de Mota.—*Chiapa de Mota* V  $\frac{2}{12}$ .....
- 42 Chapa.....
- 43 Chapachapa.....
- 44 Chapahuana, San Juan.....
- 45 Chapala.—*Chapallan* IV.....
- 46 Chapaltepec.....
- 47 Chapatuato, *San Pedro* V  $\frac{1}{217}$ .....
- 48 Chapanalá, San Martín.....
- 49 Chapantongo.—*Chiapantongo* I.—*Chalpantongo* V  $\frac{2}{12}$ .....
- 50 Chapitiro, Santa Ana.—*Ichapitiro* V  $\frac{9}{11}$ .....
- 51 Chapopote.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- das.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia
Morelos .....			Jonacatepec.
México .....	P	A la general .....	Chalco.
Puebla .....	E	Puebla .....	Chalchicomula.
México .....			Tenancingo.
Zacatecas .....	E	Zacatecas .....	Zacatecas.
Puebla .....			Cholula.
México .....			Chalco.
México .....			Tlalnepantla.
Puebla .....			Matamoros Izúcar.
Hidalgo .....			Zacualtipan.
México .....			Malinalco.
Distrito Federal.			Xochimilco.
México .....			Malinalco.
Guanajuato .....	A	Querétaro .....	Querétaro.
Jalisco .....			Guadalajara.
Sinaloa .....			Mazatlan.
Michoacan .....			Coacoman.
Morelos .....			Cuernavaca.
Veracruz .....			Chicontepec.
Veracruz .....			Altotonga.
Campeche .....			Campeche.
Chiapas .....			S. Cristóbal las Casas.
Chiapas .....			Chilon.
Jalisco .....			Antlan.
Guerrero .....			Teloloapan.
México .....	A	Jilotepec .....	Jilotepec.
Yucatan .....			Tieul.
Veracruz .....			Nantla.
Oaxaca .....			San Cárlos.
Jalisco .....	A	Guadalajara .....	Guadalajara.
Hidalgo .....			Zacualtipan.
Michoacan .....			Tajimaro.
Puebla .....			Atlixco.
Hidalgo .....			Huichapan.
Michoacan .....			Pátzcuaro.
Veracruz .....			Tuxpam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 52 Chapula.....
- 53 Chapulalpa, San Francisco.....
- 54 Chapulco.....
- 55 Chapulhuacan.....
- 56 Chapultenango, *Nuestra Señora de la Concepcion* V 302.....
- 57 Chapultepec.—*Chapoltepec* III 113.....
- 58 Chapultepec.....
- 59 Chapultepec.....
- 60 Chapultepec.....
- 61 Chapultepec, *San Juan* I.—*Chapoltepec* V 13.....
- 62 Chapultepec, San Juan.....
- 63 Charapa.—*Charapan* V 217.....
- 64 Charcas *Santa María de las* II.....
- 65 Charo.—*Charo Matlazingo* I.—Otros. N. 297.....
- 66 Chavastla.....
- 67 Chavinda.....
- 68 Chayuco, San Agustin.....
- 69 Chayuco, San Pedro (Distrito de Juxtlahuaca).....
- 70 Chazumba, Santiago.....
- 71 Chazumba, San Sebastian.....
- 72 Chegé.....
- 73 Chemalay.—*Chemayal*.—*Chumayel*.....
- 74 Chemax.....
- 75 Chenaló, San Pedro.....
- 76 Cherán.—*San Francisco Cherán el grande* I. II.....
- 77 Cherán.—*Atzicuirin*.—*Atzicuirin* V 211.....
- 78 Chiapa.—*Chiapa de los indios*.—*Teochiapan* IV.....
- 79 Chiapa.—*Chiapan*.....
- 80 Chiapilla, *San Pedro Mártir* V 302.....
- 81 Chistipan.....
- 82 Chiaucingo.—*Chiauzingo*.....
- 83 Chiaucingo.....
- 84 Chiautempan.....
- 85 Chiautla.—*Chiauhltan* VI, 242.—VIII.....
- 86 Chiautla de la Sal.....
- 87 Chiautzingo.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Puebla.....	A	Tehuacan.....	Tehuacan.
Hidalgo.....	.....	.....	Jacala.
Chiapas.....	.....	.....	Pichucalco.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Distrito Federal.	.....	.....	México.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
S. Luis Potosí..	E	San Luis Potosí....	San Luis Potosí.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Michoacan.....	.....	.....	Zamora.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Yucatan.....	.....	.....	Tekax.
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Michoacan.....	.....	.....	Uruapan.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
Chiapas.....	E	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Acatzingo.
Chiapas.....	.....	.....	Chiapa.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Puebla.....	.....	.....	Huexotcingo.
México.....	.....	.....	Tepetlaotoc.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Puebla.....	E	Puebla.....	Puebla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.

- 88 Chicahuas.....
- 89 Chicahuastepec, San Miguel.....
- 90 Chicahuaxtla.....
- 91 Chicahuaxtla, Santo Domingo.....
- 92 Chicahuaxtla, Santo Domingo.....
- 93 Chicahuaxtla, San José.....
- 94 Chicahuaxtla, San Miguel.—Chicahuaxtla.....
- 95 Chicbul.....
- 96 Chico, El.....
- 97 Chico, Mineral del.....
- 98 Chicoasen.—*Chicaasintepoque* V  $\frac{3}{5}$   $\frac{2}{5}$ .....
- 99 Chicola.....
- 100 Chicoloapan, San Vicente.—*Chicolapa* I.....
- 101 Chicomezuchil, San Juan Bautista.—Secomesuchil.....
- 102 Chicomuselo, *San Pedro* V  $\frac{3}{5}$   $\frac{2}{5}$ .....
- 103 Chiconamel.....
- 104 Chiconautla, Santo Tomás.....
- 105 Chiconautla, Santa María.....
- 106 Chiconautla.—*Chiconcuautla* I.—Chiconautla.....
- 107 Chiconcuac.....
- 108 Chiconcuac, *San Miguel* II.....
- 109 Chiconquiaco.—*Chiconquaso* I.—*Chiconcuaso* II.....
- 110 Chiconta.....
- 111 Chicontepec.....
- 112 Chicontla.....
- 113 Chicorato.....
- 114 Chicuala.....
- 115 Chicualoc.—Chicualoque.—*Chiqualoque* II.—Otros. N. 298.....
- 116 Chicural.....
- 117 Chicxulub.....
- 118 Chichieapa.....
- 119 Chichicapa.....
- 120 Chichicapan, San Baltasar.....
- 121 Chichicasapa.....
- 122 Chichicastepec, San Cristóbal.....
- 123 Chichicastla.—Chicastla.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz			Jalacingo.
Oaxaca			Nochistlan.
Puebla			Huauchinango.
Oaxaca			Tlaxiaco.
Oaxaca			Tlaxiaco.
Oaxaca			Tlaxiaco.
Oaxaca			Tlaxiaco.
Campeche			Campeche.
Veracruz			Jalapa.
Hidalgo	A	Pachuca	Pachuca.
Chiapas			Chiapa.
Veracruz			Córdoba.
México			Texcoco.
Oaxaca			Villa Juarez.
Chiapas			Comitan.
Veracruz			Tantoyuca.
México			Tlalnepantla.
México			Tlalnepantla.
Puebla			Huauchinango.
Hidalgo			Zacualtipan.
México			Texcoco.
Veracruz			Jalapa.
Veracruz			Jalacingo.
Veracruz	A	Huejutla	Huejutla.
Puebla			Zacatlan.
Sinaloa			Bacubirito.
Veracruz			Tantoyuca.
Veracruz			Papantla.
Sonora			Quiriego.
Yucatan			Tixkukub.
Tabasco			Camalcalco.
Veracruz			Altotonga.
Oaxaca			Ocotlan.
Veracruz			Cosantla.
Oaxaca			Villa Alta.
Hidalgo			Zacualtipan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 124 Chichihualtepec, San José.....
- 125 Chichihualtepec, Santa María.—Santa Marta María.....
- 126 Chichihuitlan, San Juan.—Chiquihuitlan.....
- 127 Chichimequillas, San Miguel.....
- 128 Chichimila.....
- 129 Chichiquila.....
- 130 Chiechayotla.....
- 131 Chienvica, Hacienda.....
- 132 Chiepetepec.....
- 133 Chiepetlan.....
- 134 Chietla.—*Chieltan* II.....
- 135 Chignahuapan.—*Chignahuapa*.—Otros. N. 139.....
- 136 Chignahutla, San Mateo.....
- 137 Chihnahua.—*Chiguagua* I.—Otros. N. 299.....
- 138 Chihuitan, Santo Domingo.....
- 139 Chijolar.....
- 140 Chila.—*Chilan* V <sup>4</sup>/<sub>334</sub> y 337.—*Chiellan* IV.....
- 141 Chila.....
- 142 Chila.....
- 143 Ohila.....
- 144 Chilacachapa.....
- 145 Chilapa.—Chilapan.—*Quilapa* IV. N. 38.....
- 146 Chilapa.....
- 147 Chilapa, *San Miguel* II.....
- 148 Chilapilla, Santa María.....
- 149 Chilateca, San Juan.....
- 150 Chilateca, San Jacinto.....
- 151 Chilcuautla.....
- 152 Chilchota.—*Chilchotta* VI. 267.....
- 153 Chilchotla.—*San Pedro Chilchota* II.....
- 154 Chilchotla, Santa María.....
- 155 Chlistlahuac.....
- 156 Chlistlahuaca, Santiago.....
- 157 Chilon.—*Santo Domingo Chilun* V <sup>2</sup>/<sub>368</sub>.....
- 158 Chiloutla.....
- 159 Chilpa, San Francisco.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca			Huajuapam.
Oaxaca			Ejutla.
Oaxaca			Cuicatlan.
Michoacan			Zitácuaro.
Yucatan			Valladolid.
Puebla			S. Juan de los Llanos.
Hidalgo			Huejutla.
Oaxaca			Ocotlan.
Guerrero			Tlapa.
Guerrero			Tlapa.
Puebla	A	Puebla	Puebla.
Puebla	A	Puebla	Apizaco.
Puebla			Tezuitlan.
Chihuahua	P	A la general	Durango.
Oaxaca			Tehuantepec.
Veracruz			Tantoyuca.
Puebla	A	Puebla	Puebla.
Puebla			Chiautla.
Puebla			Pahuatlan.
Veracruz			Chicontepec.
Guerrero			Teloloapan.
Guerrero	E	Ciudad Bravos	Ciudad Bravos.
Veracruz			Orizava.
Oaxaca			Teposcolula.
Oaxaca			Teposcolula.
Oaxaca			Ocotlan.
Oaxaca			Ocotlan.
Hidalgo			Ixmiquilpan.
Michoacan	A	Zamora	Morelia.
Puebla			S. Juan de los Llanos.
Oaxaca			Teotitlan.
Guerrero			Tlapa.
Oaxaca			Huajuapam.
Chiapas	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Veracruz			Cosautla.
México			Cuautitlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 160 Chiltepec, San José.—*Chiltepeque* XI. ....
- 161 Chiltepec, San José (Distrito de Yautepec). ....
- 162 Chiltoyac.—*Chiloyaque* I. ....
- 163 Chimalapa, San Miguel. ....
- 164 Chimalapa, Santa María. ....
- 165 Chimalayoc.—Chimalcoyoc. ....
- 166 Chimalhuacan.—*Chimalhuacan Atenco* V  $\frac{2}{12}$  Otros. N. 300. ....
- 167 Chimalhuacan, Chalco. ....
- 168 Chimalistac. ....
- 169 Chimalpa. ....
- 170 Chimalpa. ....
- 171 Chimalpa. ....
- 172 Chimalpa. ....
- 173 Chimaltepec. ....
- 174 Chimaltepec, San Pedro. ....
- 175 Chimaltitan, *Santiago* IV. ....
- 176 Chimecatitlan, Santa María.—Chimecatetlan. ....
- 177 China. ....
- 178 China.—*Valle de San Felipe de Jesus de Chuia* IV. ....
- 179 Chinal. ....
- 180 Chinameca. ....
- 181 Chinango, Santa Catarina. ....
- 182 Chinapa, San José VI 342. ....
- 183 Chinatú. ....
- 184 Chinautla.—*Chimautla*. ....
- 185 Chindua, San Francisco. ....
- 186 Chinipa.—*Chinapa* II.—*San Andrés Chinipas* VI 324. ....
- 187 Chinobampo. ....
- 188 Chipalmatlan.—*Chipamastlan*. ....
- 189 Chipila. ....
- 190 Chipiltepec, San Mateo. ....
- 191 Chipillan. ....
- 192 Chiquihuite. ....
- 193 Chiquilistlan.—*Chiquilixpam* I.—*Chiquilixpam* II. ....
- 194 Chiquimitio. ....
- 195 Chiranganguero, Santa Rita, III  $\frac{2}{15}$ . ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- mas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca			Ojitlan.
Oaxaca			S. Carlos.
Veracruz			Jalapa.
Oaxaca			Juchitlan.
Oaxaca			Juchitlan.
Distrito Federal.			Tlalpam.
México			Texcoco.
México			Ozumba.
Distrito Federal.			S. Angel.
México			Chalco.
México			Texcoco.
México			Tlalnepantla.
Distrito Federal.			Tacubaya.
Guerrero			Tlapa.
Oaxaca			Tehuantepec.
Jalisco			Bolaños.
Puebla			Tepeji.
Campeche			Campeche.
Nuevo Leon	A	Monterey	Monterey.
Sonora			Alamos.
Veracruz	A	Veracruz	Minatitlan.
Oaxaca			Huajuapam.
Sonora			Arizpe.
Chihuahua			Batopila.
Puebla			Acatlan.
Oaxaca			Nochistlan.
Chihuahua			Matamoros.
Sinaloa			Fuerte.
Puebla			Zacatlan.
Veracruz			Puente Nacional.
México			Texcoco.
Morelos			Cuernavaca.
Veracruz			Paso del Macho.
Jalisco			Sayula.
Michoacan			Morelia.
Michoacan			Zitácuaro

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 196 Chirimollo.....
- 197 Chisme, Santa María.....
- 198 Chiuloco.—*Chiloca*.....
- 199 Chivaguela, San Baltasar. (Distrito de Yautepec).....
- 200 Choapam, Santiago.....
- 201 Chocoman.—*Chocaman*.—*San Francisco* V  $\frac{4}{80}$ .....
- 202 Chochotla.....
- 203 Chocholá.....
- 204 Choix.....
- 205 Chololoya.....
- 206 Cholul.—*Chotul*.....
- 207 Cholula.....
- 208 Cholula, San Andrés.—*Churultecal* III  $\frac{1}{195}$  N. 375.....
- 209 Cholula, Santa Isabel.....
- 210 Cholula, San Pedro.—*Cholollan* V  $\frac{6}{147}$ .—*Churultecal* IV.....
- 211 Cholula, San Pedro.....
- 212 Cholun.....
- 213 Chongo, San Miguel.—*Chengó*. (Distrito de Yautepec).....
- 214 Chontalcuatlán.—*Chontalcoatlan* VI—233.....
- 215 Chontecomatla. (Distrito de Yautepec).....
- 216 Chontla, Santa Catarina. II.....
- 217 Chote.....
- 218 Choxtla.....
- 219 Chubal.....
- 220 Chuburná.....
- 221 Chuburná. Puerto.....
- 222 Chucandiro.—*Echucandiro*.—*San Nicolás Chocándiro* VI—261.....
- 223 Chuculub.....
- 224 Chuitipan.....
- 225 Chulcatengo, Santa María.—*Chalcatengo*.....
- 226 Chumatlán.—*Xumallan* V  $\frac{4}{339}$ .—*Santa María* V  $\frac{6}{379}$ .—*Nac-chun* V  $\frac{5}{365}$ .....
- 227 Chupaderos.....
- 228 Chupicuaro.....
- 229 Churinzio.....
- 230 Churubusco, San Mateo.—*Huitzilopochco* IV.....
- 231 Churumuco.—*Churumaco* I.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapam.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Yucatan.....	.....	.....	Maxcanú.
Sinaloa.....	.....	.....	Fuerte.
Veracruz.....	.....	.....	Cosautlan.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Puebla.....	.....	.....	San Andrés Cholula.
Puebla.....	.....	.....	San Andrés Cholula.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Guerrero.....	.....	.....	Tasco de Alarcon.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Yucatan.....	.....	.....	Mérida.
Yucatan.....	.....	.....	Mérida.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Zacatecas.....	.....	.....	Zacatecas.
Guanajuato.....	.....	.....	Acámbaro.
Michoacan.....	.....	.....	Penjamillo.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Michoacan.....	.....	.....	Huacana.

232	Chuviscar .....	
1	Dabaxtá.....	
2	Dagiadí.....	
3	Daxthá.....	
4	Daxtó.....	
5	Defenza.....	
6	Degollado.— <i>San Nicolás</i> . N. 176.....	
7	Degollado.— <i>San Ignacio de Morelos</i> . N. 67.....	
8	Delicias.....	
9	Deludó.....	
10	Denxhí, San Pedro.....	
11	Desgracia, La.....	
12	Desierto.....	
13	Desmoronado.....	
14	Destzaní.....	
15	Dexcá.....	
16	Diaz, San José. Hacienda.....	
17	Diaz—Ordaz.....	
18	Diaz, Simon.....	
19	Diego, Don.....	
20	Diego, San.....	
21	Diego, San.....	
22	Diego, San.....	
23	Diego, San.....	
24	Diego, San.....	
25	Diego, San.....	
26	Diego, San.....	
27	Diego, San.....	
28	Diego, San.....	
29	Diego, San.....	
30	Diego, San.....	
31	Diego, San.....	
32	Diego del Bizcocho, San.— <i>De la Union</i> .....	

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chihuahua.....	.....	.....	Chihuahua.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam de Hidalgo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Veracruz.....	.....	.....	Paso del Macho.
Tamaulipas.....	.....	.....	Matamoros.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
Sonora.....	.....	.....	Banámichic.
Querétaro.....	.....	.....	Amealco.
México.....	.....	.....	Aculco.
Querétaro.....	.....	.....	Cadereyta.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Jalisco.....	.....	.....	Talpa.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.	.....	.....	Venado.
Veracruz.....	.....	.....	Veracruz.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Chalco.
Mexico.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Tezuitlan.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Chihuahua.....	.....	.....	San Pablo Meoqui.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Guanajuato.....	E	Guanajuato.....	Querétaro.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

33	Diego Coyuca, San.....
34	Dieguito, San.....
35	Diguillú.— <i>San Juan Diquiyú</i> .....
36	Dimas, San.....
37	Dinicuití, San Andrés.— <i>Dinicuti</i> .....
38	Dionisio del Mar, San.....
39	Dispensa.....
40	Doctor Arroyo.— <i>Valle de la Purísima Concepcion</i> N. 86.....
41	Doctor, Real del.....
42	Dolores.....
43	Dolores.....
44	Dolores.....
45	Dolores, Los.....
46	Dolores Hidalgo.— <i>Nuestra Señora de los Dolores</i> . N. 19.....
47	Domingo, Santo.....
48	Domingo, Santo.....
49	Domingo, Santo (Barrio).....
50	Domingo, Santo.....
51	Domingo, Santo.....
52	Domingo, Santo.....
53	Domingo, Santo.....
54	Domingo, Santo.....
55	Domingo, Santo.....
56	Domingo, Santo.....
57	Domingo, Santo.....
58	Domingo, Santo.....
59	Domingo el Alto, Santo.....
60	Domingo del Mar, Santo.— <i>Petapa</i> .....
61	Domingo, <i>Mecatlan</i> Santo. V $\frac{1}{3}$ .....
62	Domingo del Rio, Santo.....
63	Domingo del Valle, Santo.....
64	Dominguillo, Don.....
65	Dongú.....
66	Dos-Caminos.....
67	Dos-Rios.....
68	Dothe.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitlan.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Nuevo Leon....	A	Monterey.....	San Luis Potosí.
Querétaro.....	.....	.....	Cadereyta Mendez.
Chihuahua.....	.....	.....	Guadalupe y Calvo.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Chihuahua.....	.....	.....	Batopila.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Guanajuato.....	E	Querétaro. ....	Querétaro.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Otumba.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Baja-California.	.....	.....	Santo Tomás.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
San Luis Potosí.	A	Saltillo.....	San Luis Potosí.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitlan.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
México.....	.....	.....	Acambay.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

69	Duaxico, San Antonio.....
70	Durango.— <i>Guadiana I.</i> — <i>Victoria de Durango N. 274</i> .....
71	Duraznillo.....
72	Durazno.....
73	Durazno.....
74	Durazos, San Martin (Distrito de Juxtlahuaca).....
75	Durazos, San Rafael.....
76	Dutl.— <i>San Miguel Deti V</i> $\frac{3}{178}$ .....
77	Duxi, San Juan.....

1	Ebtún.....
2	Ecatepec, San Cristóbal.— <i>Ecatepeque XI.</i> — <i>Echecatepec IV. N. 386</i> ..
3	Ecatlan.....
4	Ecatzingo.— <i>San Pedro Ecazingo I.</i> .....
5	Ecuaudureo.— <i>Los Reyes de Equauduréo II.</i> .....
6	Echojoa.—Espíritu Santo Echojoa.— <i>Echonava VI. 356</i> .....
7	Egido, El.....
8	Egido, El.....
9	Eidecá.....
10	Ejutla.— <i>Ixutlan II.</i> .....
11	Ejutla, Santa María.— <i>Exutla II.</i> .....
12	Ejutla, San Miguel.....
13	Ekmul.....
14	Elceario, San.....
15	Elena, Santa.....
16	Elena, Santa.....
17	Elota. N. 151.....
18	Elotepec.....
19	Elotepec, <i>San Francisco V</i> $\frac{2}{147}$ .....
20	Elotepec, San Juan.....
21	Eloxochitlan.....
22	Eloxochitlan, San José.—Elozochitlan.—Eloxhochitlan.....
23	Eménguario, <i>San Miguel II.</i> .....
24	Empalizada.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- cias.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Durango.....	P	A la general.....	Durango.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Querétaro.....	.....	.....	Amealco.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
-----			
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Puebla.....	.....	.....	Tetela.
México.....	.....	.....	Chalco.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Morelia.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
México.....	.....	.....	Acambay.
Jalisco.....	.....	.....	Union de Tula.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Santa María Ejutla.
Yucatan.....	.....	.....	Tixkokob.
Chihuahua.....	.....	.....	Paso del Norte.
Yucatan.....	.....	.....	Ticul.
Sonora.....	.....	.....	Banámichic.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
Puebla.....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Guanajuato.....	.....	.....	Salvatierra.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpam.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

25	Enan. . . . .	.....
26	Enandio, <i>Santa Isabel V</i> $\frac{1}{215}$ . . . . .	.....
27	Encarnacion. . . . .	.....
28	Encarnacion, La. . . . .	.....
29	Encinal . . . . .	.....
30	Endaré Santa María. . . . .	.....
31	Endejé. . . . .	.....
32	Enemalillo. . . . .	.....
33	Entabladero. . . . .	.....
34	Entavi. . . . .	.....
35	Epapa. . . . .	.....
36	Epatlan. . . . .	.....
37	Epazoyuca.— <i>Epazeyuca</i> II.— <i>Epaçayuca</i> X.—10. . . . .	.....
38	Epejan.— <i>San Miguel Epeján</i> I.—Epójon. . . . .	.....
39	Epunguio.— <i>San Francisco Epuengeo</i> II. . . . .	.....
40	Erongaricuaro. . . . .	.....
41	Erxochil. . . . .	.....
42	Escalera, La. . . . .	.....
43	Escamela. . . . .	.....
44	Escandon. . . . .	.....
45	Escanela, San Pedro. . . . .	.....
46	Escandilla. . . . .	.....
47	Escobar. . . . .	.....
48	Escobedo, Villa de. . . . .	.....
49	Escobedo, General.— <i>Hacienda de Topo de los Ayalas</i> N. 100. . . . .	.....
50	Escondida. . . . .	.....
51	Escuinapa. . . . .	.....
52	Escuinatoyac. . . . .	.....
53	Escuintla.— <i>Zacapulco</i> congregacion. . . . .	.....
54	Españita. . . . .	.....
55	Espias. . . . .	.....
56	Espinal, Santa Cruz. . . . .	.....
57	Espinal, <i>San José V</i> $\frac{1}{375}$ . . . . .	.....
58	Espíritu. . . . .	.....
59	Espíritu, Santo. . . . .	.....
60	Espíritu, Santo. . . . .	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia
Yucatan . . . . .	A	Mérida . . . . .	Veracruz.
Michoacan . . . . .			Zitácuaro.
Jalisco . . . . .	E	Lagos . . . . .	Lagos.
Hidalgo . . . . .			Zimapan.
Veracruz . . . . .			Jalapa.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
México . . . . .			Acambay.
Veracruz . . . . .			Córdoba.
Veracruz . . . . .			Papantla.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
Veracruz . . . . .			Jalacingo.
Puebla . . . . .			Matamoros Izúcar.
Hidalgo . . . . .			Pachuca.
Michoacan . . . . .			Panindicuaró.
Michoacan . . . . .			Maravatío.
Michoacan . . . . .	A	Morelia . . . . .	Morelia.
Veracruz . . . . .			Jico.
Veracruz . . . . .			Chicontepeç.
Veracruz . . . . .			Orizava.
Tamaulipas . . . . .	A	San Luis Potosí . . . . .	San Luis Potosí.
Querétaro . . . . .			Jalpan.
Querétaro . . . . .			Jalpan.
Hidalgo . . . . .			Omitlan.
Zacatecas . . . . .			Ciudad García.
Nuevo-Leon . . . . .			Monterey.
Chihuahua . . . . .			Galeana.
Sinaloa . . . . .	A	Mazatlan . . . . .	Mazatlan.
Guerrero . . . . .			Ciudad Bravos.
Chiapas . . . . .			Tapachula.
Tlaxcala . . . . .			Calpulalpan.
Jalisco . . . . .			San Gabriel.
Oaxaca . . . . .			Juchitan.
Veracruz . . . . .			Papantla.
Hidalgo . . . . .			Ixmiquilpan.
Michoacan . . . . .			Huetamo.
Jalisco . . . . .			Compostela.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

61	Espita.....
62	Esquilon.....
63	Esquipulas, Hidalgo. <i>Llano del Cármen N. 18.</i> .....
64	Estado, San Juan del.....
65	Estancia.....
66	Estancia.....
67	Estancia, Grande.....
68	Estancia del Rosario (Distrito de Justlahuaca).....
69	Estanzuela.....
70	Estanzuela.....
71	Estanzuela.....
72	Estanzuela Grande.....
73	Estanzuelilla.....
74	Etapilla.....
75	Estéban, San.....
76	Estéban, San.....
77	Estéban, San.....
78	Estéban, San.....
79	Estéban, San.....
80	Estéban, San.....
81	Estero, Santiago el.....
82	Etla, San Agustín.....
83	Etla, Asunción.....
84	Etla, Barrio de Santa Cruz.....
85	Etla, Santo Domingo.....
86	Etla, San Gabriel.....
87	Etla, Guadalupe.....
88	Etla.— <i>Loohuaana V. 176</i> .....
89	Etla, Santa Marta.....
90	Etla, San Miguel.....
91	Etla, Nazareno.....
92	Etla, San Pablo.....
93	Etla, Reyes.....
94	Etla, Santiago.....
95	Etla, San Sebastian.....
96	Etla, San Sebastian.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan . . . . .	A	Mérida . . . . .	Veracruz.
Veracruz . . . . .			Jalapa.
Chiapas . . . . .			Tonalá.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Sónora . . . . .			Ures.
Sonora . . . . .			Aconchic.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
Oaxaca . . . . .			Oaxaca.
Zacatecas . . . . .			Tlaltenango.
San Luis Potosí . . . . .			San Luñs Potosí.
Hidalgo . . . . .			Mineral del Chico.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
Tabasco . . . . .			Balancan.
Jalisco . . . . .			Guadalajara.
México . . . . .			Tlalnepantla.
Puebla . . . . .			Tehuacan.
Puebla . . . . .			Tetela.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Hidalgo . . . . .			Tulaucingo.
Veracruz . . . . .			Papantla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .	A	Oaxaca . . . . .	Oaxaca.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Oaxaca . . . . .			Etla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

97 Etlá, La Soledad. ....

98 Etlotongo, San Mateo. ....

99 Etúcuaro.—*San Francisco de Etuquaro I.—Itucuario IV.*.....

100 Etúcuaro.—*Etuquarillo I.*.....

101 Etzatlan.—*Yzatlan I.—Isatlan XI.*.....

102 Etzatlan, San Felipe de. ....

103 Eulalia, Santa. ....

104 Extetla, Santa Catalina.—*Estetla.*.....

105 Eytepeques. ....

---

1 Feé, Santa. ....

2 Feé, Santa,.....

3 Feé, Santa. ....

4 Feé, Santa. ....

5 Feé, Molino de Santa. ....

6 Feé del Río, Santa. ....

7 Felipe, San. ....

8 Felipe, San. ....

9 Felipe, San. ....

10 Felipe, San. ....

11 Felipe, San. ....

12 Felipe, San. ....

13 Felipe, San. ....

14 Felipe, San. ....

15 Felipe, San. ....

16 Felipe, San. ....

17 Felipe, San<sup>a</sup> (Municipalidad de Tlatlaya). ....

18 Felipe, San. ....

19 Felipe, San. ....

20 Felipe, San. ....

21 Felipe, San. ....

22 Felipe, San. ....

23 Felipe, San. ....

24 Felipe, San. ....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Michoacan .....	.....	.....	Acuitzio.
Michoacan .....	.....	.....	Chilchota.
Jalisco .....	E	Guadalajara .....	Guadalajara.
Jalisco .....	.....	.....	Acaponeta.
Chihuahua .....	.....	.....	Chihuahua.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Veracruz .....	.....	.....	Tlapacoyan.
-----			
Distrito Federal. ....	.....	.....	Tacubaya.
Jalisco .....	.....	.....	Zapotlanejo.
Jalisco .....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Veracruz .....	.....	.....	Veracruz.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Tacubaya.
Michoacan .....	.....	.....	Penjamillo. .
Chiapas. ....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Michoacan .....	.....	.....	Zitácuaro.
Michoacan .....	.....	.....	Paracho.
México .....	.....	.....	Metepec.
México .....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México .....	.....	.....	Chapa de Mota.
México .....	.....	.....	Texcoco.
México .....	.....	.....	Villa del Valle.
México .....	.....	.....	Otumba.
México .....	.....	.....	Sultepec.
México .....	.....	.....	Sultepec.
Puebla .....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Puebla .....	.....	.....	Chapulco.
Puebla .....	.....	.....	Amistlan.
Chihuahua .....	.....	.....	Balleza.
Chiapas .....	.....	.....	Tonalá.
Hidalgo .....	.....	.....	Huejutla.
Yucatan .....	.....	.....	Tixinum.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

25	Felipe San.....	.....
26	Felipe, San.— <i>San Phelipe Neri</i> I.....	.....
27	Felipe, San.....	.....
28	Felipe del Agua, San.....	.....
29	Felipe Apóstol, San.....	.....
30	Felipe Ixtacuitla, San.....	.....
31	Felipe del Obrage, San.....	.....
32	Felipe Rio Nuevo, San.....	.....
33	Felipe Tisapa, San.— <i>San Felipe Tizapa</i> V $\frac{3}{11}$ .....	.....
34	Fernandez, Ciudad.....	.....
35	Fernando, San— <i>La Llave</i> .— <i>San Fernando de Austria</i> VI. 29 N. 180.	.....
36	Fernando, San.— <i>Hacienda de las Animas</i> N. 9. . . . .	.....
37	Fernando, San.....	.....
38	Fernando, San.....	.....
39	Fernando, San.....	.....
40	Fernando, San.....	.....
41	Fiado.....	.....
42	Firmeza.....	.....
43	Florida.....	.....
44	Fortin y Animas.....	.....
45	Francia.....	.....
46	Francisco, San (Municipalidad de Arriaga).....	.....
47	Francisco, San.....	.....
48	Francisco, San (Municipalidad de Mezquitic).....	.....
49	Francisco, San.....	.....
50	Francisco, San.....	.....
51	Francisco, San.....	.....
52	Francisco, San.....	.....
53	Francisco, San.....	.....
54	Francisco, San.....	.....
55	Francisco, San.....	.....
56	Francisco, San.....	.....
57	Francisco, San.....	.....
58	Francisco, San.....	.....
59	Francisco, San.....	.....
60	Francisco, San.....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Sonora.....	.....	.....	Arispe.
Guanajuato.....	E	Guanajuato.....	Querétaro.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Tlaxcala.....	A	Tlaxcala.....	Tlaxcala.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Tabasco.....	.....	.....	Cárdenas.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
San Luis Potosí.....	.....	.....	Rio-Verde.
Tamaulipas.....	E	Matamoros.....	Monterey.
Chiapas.....	.....	.....	Tuxtla Gutierrez.
Jalisco.....	.....	.....	Talpa.
Tabasco.....	.....	.....	Tepetitán.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Sonora.....	.....	.....	Rayón.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopan.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Michoacán.....	.....	.....	Jungapeo.
Veracruz.....	A	Córdoba.....	Fortín.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....	.....	.....	Tepeji del Río.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Guerrero.....	.....	.....	Tuxtla Guerrero.
México.....	.....	.....	Metepec.
México.....	.....	.....	Zinacantepec.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Chapa de Mota.
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
México.....	.....	.....	Lerma.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Otumba.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 
- 61 Francisco, San.....
- 62 Francisco, San.....
- 63 Francisco, San.....
- 64 Francisco, San.....
- 65 Francisco, San.....
- 66 Francisco, San.....
- 67 Francisco, San.....
- 68 Francisco, San.....
- 69 Francisco, San.....
- 70 Francisco, San.....
- 71 Francisco, San (Municipalidad de Tlahuac).....
- 72 Francisco, San.....
- 73 Francisco, San (Municipalidad de Tlalnepantla).....
- 74 Francisco, San. Mineral.....
- 75 Francisco, San.....
- 76 Francisco, San.....
- 77 Francisco, San.....
- 78 Francisco, San.....
- 79 Francisco, San.....
- 80 Francisco, San.....
- 81 Francisco, San.....
- 82 Francisco, San y San Buenaventura.....
- 83 Francisco el Chico, San.....
- 84 Francisco Estancia Vieja, San.....
- 85 Francisco Javier, San.....
- 86 Francisco de Leon, San.....
- 87 Francisco del Mar, San.....
- 88 Francisco el Nuevo, San.....
- 89 Francisco el Peal, San.—San Francisco el Real.—*Las Islas*, VI—161.
- 90 Francisco del Rincon, San.....
- 91 Francisco Tealtengo, San.....
- 92 Francisco Tecospa, San.....
- 93 Fresno. —*Negociacion de Proaño y Plateros*.—Otros nombres.—N. 302.
- 94 Frijol.....
- 95 Frontera, La.....
- 96 Fronteras, Santa Isabel.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
México....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Texcaltitlan.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
Puebla.....	.....	.....	Texmelucan.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Distrito Federal.....	.....	.....	Sau Angel
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Atzacapotzalco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Alfajayucan.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz.....	.....	.....	Temapache.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpan.
Durango.....	.....	.....	Mezquital.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Tabasco.....	.....	.....	San Juan Bautista.
Baja-California.....	.....	.....	Camandú.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitan.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
Tabasco.....	.....	.....	Guadalupe Frontera.
Guanajuato.....	A	Guanajuato.....	Guanajuato.
Distrito Federal.....	.....	.....	Tacubaya.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

---

97	Fuente.....	97
98	Fuerte.— <i>Montesclaros</i> , VI—332.....	98
99	Fuertes, San Sebastian.....	99

  


---

1	Gabriel, San.....	1
2	Gabriel, San.....	2
3	Gabriel, San.....	3
4	Gabriel, San.....	4
5	Gabriel, San.....	5
6	Gabriel, San.....	6
7	Gabriel Casa-blanca, San.....	7
8	Gachupina, Hacienda.....	8
9	Galeana.— <i>Presidio ó Valle de San Buenaventura</i> , V $\frac{1}{183}$ .....	9
10	Galeana.— <i>San Pablo de los Labradores</i> .—N. 85.....	10
11	Galera.....	11
12	Gallego.....	12
13	Gallo, San Pedro del.....	13
14	Garabatos.....	14
15	Garame.....	15
16	García, Villa.— <i>Pesquería Grande</i> .—N. 93.....	16
17	García, Ciudad.— <i>Jerez</i> .— <i>Xerez</i> , I.—Otros nombres.—N. 201.....	17
18	García, Villa.— <i>Agostadero</i> .—N. 198.....	18
19	Garetú, Santiago.....	19
20	Gaspar, San.....	20
21	Gaspar, San.....	21
22	Gaspar, San.....	22
23	Gaspar, San.....	23
24	Gaspar, San.....	24
25	Gaspar, San.....	25
26	Gavilana.....	26
27	Gavilanes.....	27
28	Gécori. Pueblo.....	28
29	Gécori. Congregacion.....	29
30	Gentil, San Nicolás.....	30

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Coahuila. ....	A	Saltillo .....	Saltillo.
Sinaloa .....	E	Mazatlan .....	Mazatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alvarez.
Chiapas. ....	.....	.....	Chiapa.
Michoacan. ....	.....	.....	Los Reyes.
Puebla .....	.....	.....	Tepeaca.
Puebla .....	.....	.....	Coxcatlan.
Hidalgo. ....	.....	.....	Zempoala.
Jalisco .....	A	Ciudad Guzman.	Guadalajara.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Chihuahua .....	A	Chihuahua .....	Parral.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Monterey.
Veracruz .....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
Durango. ....	.....	.....	Nazas.
Jalisco .....	.....	.....	Autlan.
Durango. ....	.....	.....	Santiago Papasquiario
Nuevo-Leon. . .	A	Monterey.....	Monterey.
Zacatecas. ....	A	Zacatecas .....	Zacatecas.
Zacatecas .....	A	Aguascalientes . . . .	Aguascalientes.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Querétaro. ....	.....	.....	Cadereita.
Jalisco .....	.....	.....	Jalostitlan.
México. ....	.....	.....	Metepec.
México. ....	.....	.....	Tenancingo.
México. ....	.....	.....	Tecualoya.
Chihuahua. ....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Durango.....	A	Durango. ....	Durango.
Sonora .....	.....	.....	Moctezuma.
Sonora .....	.....	.....	Trinidad.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

31	Gentiles.....	.....
32	Gerónimo, San.....	.....
33	Gerónimo, San.....	.....
34	Gerónimo, San.....	.....
35	Gerónimo, San.....	.....
36	Gerónimo, San.....	.....
37	Gerónimo, San.....	.....
38	Gerónimo, San.....	.....
39	Gerónimo, San.....	.....
40	Gerónimo, San.....	.....
41	Gerónimo, San.....	.....
42	Gerónimo, San.....	.....
43	Gerónimo, San.....	.....
44	Gerónimo, San.....	.....
45	Gerónimo, San.—(Municipalidad de Ahuacatlan).....	.....
46	Gerónimo, San.—(Municipalidad de Olintla).....	.....
47	Gerónimo, San.....	.....
48	Gerónimo, San.....	.....
49	Gerónimo, San.....	.....
50	Gerónimo, San.—Miucral.....	.....
51	Gerónimo, San.....	.....
52	Gerónimo, San.....	.....
53	Gerónimo, San.....	.....
54	Gerónimo, San.....	.....
55	Gerónimo, San.....	.....
56	Gerónimo, San.....	.....
57	Gerónimo, San.....	.....
58	Gerónimo Bramador, San.....	.....
59	Gerónimo Montañas, San.....	.....
60	Gerónimo Tetitlan, San.....	.....
61	Gerónimo Ticoalt, San.....	.....
62	Gertrudis, Santa.....	.....
63	Gertrudis, Santa.....	.....
64	Gertrudis de Varela, Santa.....	.....
65	Gignedo, San Pedro de.— <i>Villa de Lugo</i> , VI—303.— <i>Gigedo</i> , IV.....	.....
66	Gil.....	.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Michoacan.....	.....	.....	Quiroga.
Michoacan.....	.....	.....	Huetamo.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Aculco.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Texcoco
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Amanalco.
Puebla.....	.....	.....	Acajete.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Puebla.....	.....	.....	Coxcatlan.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Durango.....	.....	.....	Indé.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopan de Hidalgo.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
México.....	.....	.....	Metepec.
Guerrero.....	A	Acapulco.....	Acapulco.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitlan.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Tectitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Baja-California.	.....	.....	Mulagé.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Veracruz.....	.....	.....	Temapache.

- 67 Gilo, San Pedro.....
- 68 Goma.....
- 69 Gómez Farfás.—*Joya de los Indios*.—N. 170.....
- 70 Gonzalez.....
- 71 Graceros.....
- 72 Granados.....
- 73 Grande.....
- 74 Gregorio, San.....
- 75 Gregorio, San.....
- 76 Gregorio, San.....
- 77 Gregorio, San.....
- 78 Gregorio Atlapulco, San.....
- 79 Gregorio de Rosas, San.....
- 80 Guacajvo.....
- 81 Guachinango.—*Huachinango*, I.—Otros nombres.—N. 303.....
- 82 Guachochia.....
- 83 Guadalajara.—*Guadalajara*, I.—N. 393.....
- 84 Guadalcázar, *San Pedro*, I.....
- 85 Guadalupe.....
- 86 Guadalupe.....
- 87 Guadalupe.....
- 88 Guadalupe.....
- 89 Guadalupe.....
- 90 Guadalupe.....
- 91 Guadalupe.....
- 92 Guadalupe.....
- 93 Guadalupe.....
- 94 Guadalupe.....
- 95 Guadalupe.....
- 96 Guadalupe, Ferrería de.....
- 97 Guadalupe.....
- 98 Guadalupe.....
- 99 Guadalupe.....
- 100 Guadalupe.....
- 101 Guadalupe y Calvo.—*Mina*.....
- 102 Guadalupe de la Frontera.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Durango.....	.....	.....	Mapimí.
Tamaulipas.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Durango.....	.....	.....	Nombre de Dios.
Sonora.....	.....	.....	Moctezuma.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
México.....	.....	.....	Tlalmanalco.
México.....	.....	.....	Chapa de Mota.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Durango.....	A	Durango.....	Durango.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Jalisco.....	E	Cocula.....	Guadalajara.
Chihuahua.....	.....	.....	Urique.
Jalisco.....	P	A la general.....	Guadalajara.
San Luis Potosí.....	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Sonora.....	.....	.....	Ures.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Jalisco.....	.....	.....	Tepatitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tepescolula.
México.....	.....	.....	Tianguistenco.
México.....	.....	.....	Ozumba.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Chihuahua.....	.....	.....	Satevó.
Chihuahua.....	.....	.....	Guazapares.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.
Sonora.....	.....	.....	Sahuaripa.
Chihuahua.....	.....	.....	Concepcion - Guerrero
Chihuahua.....	.....	.....	Paso del Norte.
Chihuahua.....	E	Hidalgo del Parral...	Hidalgo del Parral.
Tabasco.....	E	San Juan Bautista...	Veracruz.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 103 Guadalupe Hidalgo.—*Tepeyacac*, III  $\frac{1}{133}$ .—N. 304.....
- 104 Guadalupe, San José de.....
- 105 Guadalupe, Santa María de.....
- 106 Guadalupe de los Reyes.....
- 107 Guadalupe, Rincon de.....
- 108 Guadalupe, Villa de.—*Mision ó pueblo de*, IV.....
- 109 Guadalupe, Villa de.....
- 110 Guailalpa.....
- 111 Guajuquilla.—*Jimenez de los Santos*.—Otros nombres.—N. 305.....
- 112 Guanaceví.—*Guanacebi*, IX.....
- 113 Guanajuato, *Santa Fé de*, I.—Otros nombres.—N. 306.....
- 114 Guapalaiva.....
- 115 Guaquitepec.—Huaquitepec.—*Guaquitepeque*, V  $\frac{3}{390}$ .....
- 116 Guarachita.—Huarachita.....
- 117 Guarda, El.....
- 118 Guarisamey, Ciudad de.—N. 278.....
- 119 Guasabas.—Guazabas.—*Guazava*, I.—*San Pedro Guazave*, VI.—332.
- 120 Guasarochic.....
- 121 Guasave.....
- 122 Guatacatco.....
- 123 Guatemala, *San Pedro*, VI.—334.....
- 124 Guayabo.....
- 125 Guayameo.—*Guimeo*, II.—*Guayameco*, VI—267.—*Guimeo*, XI.....
- 126 Guaymas de Zaragoza.—*San José de Guaymas*.—N. 155.....
- 127 Guazapares.—*Matamoros*.—Otros nombres.—N. 307.....
- 128 Guegorene, Hacienda.....
- 129 Guegorene, San Pedro.....
- 130 Guegoyachic, San Juan.....
- 131 Gueguechic.....
- 132 Guelatao, San Pablo.—*San Pedro*, II.....
- 133 Guelatova.—Gelatova.....
- 134 Guelavía, San Baltasar.....
- 135 Guelavía, San Juan.....
- 136 Gualavichigano, Hacienda.....
- 137 Guelazé, Santa María.—Juelas.....
- 138 Guelazoche.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.	A	Tacubaya .....	Guadalupe Hidalgo.
San Luis Potosí.	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Puebla .....	.....	.....	Huejotcingo.
Sinaloa .....	.....	.....	Cosalá.
México .....	.....	.....	Amanalco.
Nuevo-Leon....	.....	.....	Monterey.
Zacatecas .....	A	Zacatecas .....	Zacatecas.
Tabasco .....	.....	.....	Nacajuca.
Chihuahua. ....	E	Hidalgo del Parral... ..	Hidalgo de Parral.
Durango .....	E	Durango.....	Durango.
Guanajuato ... .	P	A la general.....	Guanajuato.
Chihuahua. ....	.....	.....	Batopilá.
Chiapas.....	.....	.....	Chilon.
Michoacan. ....	.....	.....	Jiquilpan.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Durango.....	.....	.....	San Dimas.
Sonora. ....	.....	.....	Moctezuma.
Chihuahua. ....	.....	.....	Balleza.
Sinaloa .....	.....	.....	Sinaloa.
Tabasco .....	.....	.....	Nacajuca.
Sinaloa .....	.....	.....	Culiacan.
Veracruz .. ...	.....	.....	Platon Sanchez.
Michoacan. ....	.....	.....	Huetamo.
Sonora .....	E	Ures .. ..	Ures.
Chihuahua. ....	E	Chihuahua. ....	Parral.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Chihuahua. ....	.....	.....	Guazapares.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Ejutla.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

139	Güemez.....
140	Güendulain.....
141	Güendulain.—Guenchilain.....
142	Guerachú.....
143	Guerrero, Ciudad.— <i>Revilla</i> .—N. 179.....
144	Guerrero.....
145	Guerrero.— <i>Villa de Biogrande</i> .....
146	Guevea, Santiago.....
147	Gueytemalco.—Hueytanialco.....
148	Guichapam.— <i>Huichapan</i> .—Presupuesto de correos.— <i>Guachapa</i> , V $\frac{2^a}{810}$ 1.....
149	Guichicori, San Juan.—Guichicovi.....
150	Guienagotí, Santa María.....
151	Güila, San Pablo.....
152	Guilozi, San Sebastian.—Guiloxí.....
153	Guillermo, San.—Hacienda.....
154	Guillermo, San.....
155	Guillermo, San.....
156	Guitajca.....
157	Guivive, San Juan.....
158	Gurmontla.....
159	Guzman, Ciudad.— <i>Zapotlan el Grande</i> .—N. 69.....
160	Guzmanes, Los.....

1	Haciendita.....
2	Halachó.....
3	Hamaca.....
4	Hampololco.....
5	Hastahuacan.....
6	Hastapanitla.....
7	Hecelchakan.....
8	Heloxochuita.—Heloxohuiza.....
9	Hércules.....
10	Hermita.....
11	Hermosillo.— <i>Pitic</i> , V $\frac{2^a}{887}$ .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria.
Oaxaca .....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Chihuahua.....	.....	.....	Batopilas.
Tamaulipas.....	E	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria.
Hidalgo.....	.....	.....	Omitlan.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
Puebla .....	.....	.....	Tezuitlan.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Oaxaca .....	.....	.....	Juchitan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Mixhuatlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Mezquititlan.
Sonora .....	.....	.....	Alamos.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Jalisco .....	P	A la general.....	Guadalajara.
San Luis Potosí..	.....	.....	Armadillo.
—			
Sonora.....	.....	.....	Hermosillo.
Yucatan.....	.....	.....	Maxcanu.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Campeche.....	E	Campeche.....	Veracruz.
Puebla .....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Querétaro.....	.....	.....	Querétaro.
Veracruz.....	.....	.....	Perote.
Sonora.....	E	Ures.....	Ures.

- 
- 12 Herreras.—*Rancho de la Manteca*.—N. 103. ....
- 13 Herreras, Los. ....
- 14 Hesehuaxtla.—Hesehuastla.—Huenastla. ....
- 15 Hiacuí, Santiago.—*Hiaqui*. ....
- 16 Hidalgo, Santiago. ....
- 17 Hidalgo del Parral, V 183. ....
- 18 Hidalgo.—*Hoyos*. N. 172. ....
- 19 Hidalgo.—*Estancia y Joxhil*. N. 16. ....
- 20 Hidalgo, San Nicolás. N. 117. ....
- 21 Hidalgo-titlan. ....
- 22 Higuera. ....
- 23 Higueral. ....
- 24 Higueras. ....
- 25 Higueras. ....
- 26 Higueras. ....
- 27 Higos, San Francisco. (Distrito de Juxtlahuaca). ....
- 28 Hipólito, San. ....
- 29 Hocabá. ....
- 30 Hoctum. ....
- 31 Hojital. ....
- 32 Holboc. ....
- 33 Homon. ....
- 34 Hool. ....
- 35 Hopelchen. ....
- 36 Horcasitas, San Miguel de. ....
- 37 Horcasitas. ....
- 38 Horcon. ....
- 39 Horcones. ....
- 40 Hostotipaquillo.—*Ostotipaquillo I*.—Otros. N. 308. ....
- 41 Hostoyuca. ....
- 42 Hoya, La. ....
- 43 Hoya Chica. ....
- 44 Huacana.—*Guacana II*.—*Aguacana XI*. ....
- 45 Huacango. ....
- 46 Huacao. ....
- 47 Huacapa. ....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Nuevo-Leon....	.....	.....	Monterey.
Durango.....	.....	.....	Santiago Papasquiaro
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Nuevo-Leon....	.....	.....	Salinas Victoria.
Chihuahua.....	P	A la general.....	Hidalgo del Parral.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria.
Chiapas.....	.....	.....	Palanque.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
Veracruz.....	.....	.....	Minatitlan.
Chihuahua.....	.....	.....	Guazapares.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpam.
Nuevo-Leon....	.....	.....	Salinas Victoria.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Tepeaca.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Yucatan.....	.....	.....	Izamal.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Yucatan.....	.....	.....	Sisal.
Yucatan.....	.....	.....	Acanceoch.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Campeche.....	.....	.....	Bolonchan.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpam.
Veracruz.....	.....	.....	Temapache.
Jalisco.....	A	Tepic.....	Guadalajara.
Hidalgo.....	.....	.....	Zempoala.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Michoacan....	A	Morelia.....	Morelia.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Michoacan.....	.....	.....	Santa Ana Maya.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 48 Huacatita .....
- 49 Huachinerá.—*Huatzinera* VI—343.....
- 50 Huage. ....
- 51 Huahuasco.....
- 52 Huahuapan .....
- 53 Huainamota.—*Guaynamota* I.—*Guainamota* II.—*Guazamota* IV.....
- 54 Huainamota.....
- 55 Huajicori.—*Guaxicoli* I.—*Guaxicori*.—*Huaricori* IV.....
- 56 Huajintepec .....
- 57 Huajintla.....
- 58 Huajolotipac, Santiago.....
- 59 Huajolotitlan, Santiago.—*Guxolotitlan* XI.—*Huiyo* V  $\frac{7}{173}$ .....
- 60 Huajuapán de León. N. 364 .....
- 61 Hualahuices.—*Gualahuices*.—*Mision de San Cristóbal de los*—IV.....
- 62 Hualula.....
- 63 Huamantla.—*Guamantla* II.....
- 64 Huamelulpan, San Martín.....
- 65 Huameluta.....
- 66 Huamostitlan.—*Huamostitlan* II.—*Huamuztitan* IV.....
- 67 Huandacareo.....
- 68 Huango del Rosario.—*Huango Nuevo*.—*Guango* I.—*Guanazo* VI—267.....
- 69 Huaniqueo de Morelos.—*Guaniqueo* VI—267. N. 230.....
- 70 Huanusco .....
- 71 Huanzito.—*Huantzito*.—*Huansito* V  $\frac{9}{36}$ .—*Guanzito* IV.....
- 72 Huapanapam, San Francisco.....
- 73 Huapata.....
- 74 Huaquechula, San Martín.—*Guaquechula* II.—Otros. N. 309.....
- 75 Huaquilpa, San Pedro.....
- 76 Huarirapeo.....
- 77 Huaristamba.—*Guaristamba* I.....
- 78 Huasalingo.—*Huatzalingo* I.—*Huazalingo*.....
- 79 Huazalingo, San Pedro.....
- 80 Huasca.—*Huascalaloya de Ocampo*.—*Guascalaloya* X—253. N. 52.....
- 81 Huascalica.....
- 82 Huaspaltepec.—*Huaspaltepec* IX.—*San Andrés Huaspaltepec*.....
- 83 Huastepec, San Juan.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Sonora.....	.....	.....	Moctezuma.
Guanajuato.....	.....	.....	Cortazar.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
Durango.....	.....	.....	San Dimas.
Jalisco.....	.....	.....	Tepic.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Morelos.....	.....	.....	Tetecala.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapan.
Oaxaca.....	E	Oaxaca.....	Tehuacan.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Tlaxcala.....	E	Puebla.....	Hnamantla.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....	.....	.....	Tehuantepec.
Guerrero.....	A	Ciudad Bravos.....	Puebla.
Michoacan.....	.....	.....	Cuitzeo.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándiro.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándiro.
Zacatecas.....	.....	.....	Villanueva.
Michoacan.....	.....	.....	Chilchota.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapan.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Hidalgo.....	.....	.....	Tizayuca.
Michoacan.....	.....	.....	Tajimaroa.
Jalisco.....	.....	.....	San Blas.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo.....	A	Tulancingo.....	Pachuca.
Puebla.....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapam.

- 84 Huastepec, Santa María.—*Guastepeque* VIII. ....
- 85 Huatatlauca, Santo Domingo.—*Huallattaháuca*. Otros. N. 310. ....
- 86 Huatulco, Santa María.—*Coatulco* IV. ....
- 87 Huatusco, S. Antonio.—*Guatusco* IX.—*San Antonio Gualuzco*. N. 259.
- 88 Huatusco, Santiago.—*Cuauhtochco* V  $\frac{1}{108}$ . ....
- 89 Huauchillo, Santiago. ....
- 90 Huauchinango.—*Guauchinango* I. Otros. N. 311. ....
- 91 Huautla. ....
- 92 Huautla, San Francisco. ....
- 93 Huautla.—*Huauhlla* V  $\frac{1}{337}$ . ....
- 94 Huautla.—*San Juan Evangelista Huauhulla*. ....
- 95 Huautla, San Miguel.—*Huauhulla*. ....
- 96 Huaxolotitlan.—*Guejolotitlán* II.—*Santa María Asuncion Huasolotitlan*.
- 97 Huaxthó. ....
- 98 Huayacocotla.—*Huaya*.—*Guayacocotla* I. Otros. N. 312. ....
- 99 Huayapan, San Andrés.—*Hueyapan*. ....
- 100 Huazulco. ....
- 101 Huecorio. ....
- 102 Huehuetan.—*Güegüellan* V  $\frac{3}{84}$ .—*Gueguetan* V  $\frac{2}{308}$ . ....
- 103 Huehuetan. ....
- 104 Huehuetla. ....
- 105 Huehuetlan. ....
- 106 Huehuetlan, San Francisco. ....
- 107 Huehuetlan, San Miguel VI—289. ....
- 108 Huehuetoca.—*Huehuetocán* VIII. ....
- 109 Huehuetono. ....
- 110 Huechietlan.—*Huehuellan*. ....
- 111 Huehucalco, San Diego. ....
- 112 Huejonapa.—*Huejonalla*. ....
- 113 Huejotitan, Valle de San Gerónimo.—*Guejotitan* IV. ....
- 114 Huejotla, San Mateo. ....
- 115 Huejotzingo.—*Huejotzinco*. VI—150.—*Guejotzingo* I. Otros. N. 313.
- 116 Huejucar.—*Huejuca* II. ....
- 117 Huejuquilla el Alto.—*Guajuquilla*.—Otro. N. 314. ....
- 118 Huejutla de Cos.—*San Luis Huejutla* I.—*Huejolla* I. N. 53. ....
- 119 Huendio, ¡Santo Domingo. ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- das.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapán.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Oaxaca .....	.....	.....	Pochutla.
Veracruz.....	E	Orizava.....	Orizava.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Puebla.....	E	Tulancingo.....	Tulancingo.
Guerrero.....	.....	.....	Tlacotepec.
Morelos.....	.....	.....	Tlaquiltenango.
Hidalgo.....	A	Huejutla.....	Pachuca.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Jamiltepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopan de Hidalgo.
Veracruz.....	A	Tulancingo.....	Tulancingo.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Morelos .....	.....	.....	Jonacatepec.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Puebla.....	.....	.....	Chiantla.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
San Luis Potosí.	A	Huejutla.....	Pachuca.
México.....	A	Cuautitlan.....	Cuautitlan.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
México.....	.....	.....	Amecameca.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Chihuahua.....	.....	.....	Balleza.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Jalisco.....	A	Zacatecas .....	Zacatecas.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Hidalgo.....	P	A la general.....	Pachuca.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.

- 120 Huentitan.—*Huentitlan*.—*Guentitan* IV.....
- 121 Huepac.—*Hoepay*.—*Huepaca* I.....
- 122 Huerta, La.....
- 123 Huerta.....
- 124 Huerta.....
- 125 Huertas, Las.....
- 126 Huesayapam.—*Huesapam*.....
- 127 Huetamo de Nuñes.—*San Juan* I. N. 209.....
- 128 Huexahuasco.—*Huejahuasco*.....
- 129 Huexoapa.....
- 130 Huexotengo.—*Huejotengo*.....
- 131 Huexutitla.....
- 132 Hueyacatitlan, San Andrés.....
- 133 Hueyapam.—*San Andres de Guayapa* II.....
- 134 Hueyapan.....
- 135 Hueyapan.....
- 136 Hueycoatitla.....
- 137 Hueyocteco, Santa María.....
- 138 Hueyotitlan.—*Huejotitlan*.—*Huegotitlan*.—Otros.—N. 316.....
- 139 Hueyotlipan.....
- 140 Hueyotlipan.....
- 141 Hueyotlipan, San Felipe.—*Huetyotlipan*.....
- 142 Hueyotlipan, San Martin.—*Huetyotlipan*.....
- 143 Hueypoxtla.—*Huipuxtla*, I.—*Hueypuchlan*, VIII.....
- 144 Hueypulco.....
- 145 Hueytlalpan.—*Gueytlalpa*, VIII.—*Huillalpan*.—*Huixtlapan*.....
- 146 Hueytunalco.....
- 147 Huezoculco.....
- 148 Huicolotla.....
- 149 Huichapam.—*Guichapa* XI.—*Heroica ciudad* & N. 59.....
- 150 Huichichila.—*Huitchichila* IV.....
- 151 Huichina, San Francisco.—*Guichina* (Distrito de Yautepec).....
- 152 Huilacapixtla.—*Huilacapistla*.....
- 153 Huilacatitan.—*San Gaspar Gürlacatitlan* IV.....
- 154 Huilango.....
- 155 Huiloapan.—*Huiluapan* II.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Oaxaca .....	.....	.....	Rayon.
Baja-California .....	.....	.....	La Paz.
Chihuahua .....	.....	.....	Chihuahua.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Puebla .....	.....	.....	Tlatlanquitepec.
Michoacan .....	E	Morelia.....	Morelia.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Puebla .....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
Puebla .....	.....	.....	Tlatlanquitepec.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Jalisco .....	.....	.....	Teocaltiche.
Puebla .....	.....	.....	Tecali.
Puebla.....	.....	.....	Calpulalpan.
Puebla.....	.....	.....	Puebla.
Puebla .....	.....	.....	Tecali.
México.....	.....	.....	Zumpango.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Puebla .....	.....	.....	Zacatlan.
Puebla .....	.....	.....	Tezuitlan.
México.....	.....	.....	Tlalmanalco.
Puebla .....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Hidalgo.....	E	Tula de Allende.....	Tula de Allende.
Jalisco .....	.....	.....	Compostela.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Puebla .....	.....	.....	Huauhinango.
Jalisco .....	.....	.....	Bolaños.
Puebla .....	.....	.....	Tochimilco.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.

- 156 Huilotepec, San Pedro.....
- 157 Huilotla.....
- 158 Huiluco, San Juan.....
- 159 Huimango.....
- 160 Huemanjillo.—*San Cristóbal de Huimanguillo* II.....
- 161 Huimilpan.....
- 162 Huiramángaro.....
- 163 Huiramba, *Jesus* V  $\frac{3}{334}$ .....
- 164 Huirivis.—*Huiribes* V  $\frac{2}{82}$ .....
- 165 Huisachal.....
- 166 Huiscolotla, San Salvador.—*Huisicolotla*.....
- 167 Huisila.—*Huizila*.—*Zapotitlan*.....
- 168 Huisquilco.—*Guisculco*.....
- 169 Huisquilucan.—*San Antonio Huixquilucan* II.....
- 170 Huisquinhuac, Santiago.....
- 171 Huista.....
- 172 Huistan, *Santiago* V  $\frac{312}{303}$ .....
- 173 Huistepec.....
- 174 Huisulco.—*Huiseulco* I.....
- 175 Huitepec.....
- 176 Huitepec, Santa Margarita (Distrito de Yautepec).....
- 177 Huitepec, Santa María.....
- 178 Huitepec, Santa María.....
- 179 Huitepec, San Pablo.—*Huistepec*.....
- 180 Huituipan, Asuncion.—*Hueiteupan* V  $\frac{2}{79}$ .—*Guastimpan* V  $\frac{2}{308}$ .....
- 181 Huituipan, Santa Catarina.—*Hueiteapan* V  $\frac{3}{34}$ .....
- 182 Huituipan, San Pedro.—*Heueiteupam* V  $\frac{2}{375}$ .....
- 183 Huitzapula.....
- 184 Huitzila.—*Uitzila* VI. 247.....
- 185 Huitzila.....
- 186 Huitzilac.....
- 187 Huitzilcingo.....
- 188 Huitzililla.—*Huitziliya*.—*Huitchiliya*.....
- 189 Huitziltepec, Santo Tomás.—*Huisiltepec*.—*Huilzitepec*.....
- 190 Huitziltepec.—*Huyziltepecque* I.—Otros. N. 315.....
- 191 Huitzitzilapan.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
Veracruz .....	.....	.....	Coscomatepec.
Puebla .....	.....	.....	Huaquechula.
Tabasco .....	.....	.....	Cunduacan.
Tabasco .....	E	Veracruz .....	Veracruz.
Querétaro .....	.....	.....	Amealco.
Michoacan .....	.....	.....	Santa Clara.
Michoacan .....	.....	.....	Acuitzeo.
Sonora .....	.....	.....	Guaymas.
Chiapas .....	.....	.....	Tonalá.
Puebla .....	.....	.....	Tepeaca.
Puebla .....	.....	.....	Tetela.
Jalisco .....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
México .....	.....	.....	Lerma.
Distrito Federal .....	.....	.....	Tacubaya.
Chiapas .....	.....	.....	Tapachula.
Chiapas .....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Guerrero .....	.....	.....	Ometepec.
Jalisco .....	.....	.....	Yahualica.
Hidalgo .....	.....	.....	Tlanchinol.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Chiapas .....	.....	.....	Simojovel.
Chiapas .....	.....	.....	Simojovel.
Chiapas .....	.....	.....	Simojovel.
Guerrero .....	.....	.....	Tlapa.
México .....	.....	.....	Toluca.
Hidalgo .....	.....	.....	Pachuca.
Morelos .....	.....	.....	Cuernavaca.
México .....	.....	.....	Chalco.
Morelos .....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Puebla .....	.....	.....	Tecali.
Guerrero .....	.....	.....	Ciudad Bravos.
México .....	.....	.....	Lerma.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 192 Huitzitzilco.....
- 193 Huitzitzilco, (Municipalidad de Ixhuatlan).....
- 194 Huitzitzilingo.....
- 195 Huitzlotiapa.....
- 196 Huitzo, San Pablo.—*Huizo*.—*Guaxolotitlan* V  $\frac{1}{2}$ .....
- 197 Huitzontla.—*Guilonla* IV.....
- 198 Huitzotlaco.....
- 199 Huitzucu.—*Huizuco* VIII.—*Huitzilzoctli*.—*Huixiltzoll* IV.....
- 200 Huixnahuac.....
- 201 Huiznopala.....
- 202 Huizoltepec.....
- 203 Huiztac.....
- 204 Huizteca.....
- 205 Huiztla.—*Huistla*.—*Huestla*.....
- 206 Hují.—*Hagi*.—Presupuesto de correos *Ugi*. Proyecto de ley.....
- 207 Huli.....
- 208 Humanisa.....
- 209 Humo.....
- 210 Humuemá.....
- 211 Huytipam.....
- 
- 1 Ibarra, mineral.....
- 2 Ictic.....
- 3 Ichán.—*Itchar*.....
- 4 Ichaqueo.....
- 5 Ichmul.....
- 6 Ifigenia, Santa.....
- 7 Iglesia Vieja.....
- 8 Ignacio, San.....
- 9 Ignacio, San.—*San Ignacio Coriatapa*, VI.—334.....
- 10 Ignacio, San.....
- 11 Ignacio, San.....
- 12 Ignacio, San.....
- 13 Ignacio, San.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....			Chicontepec.
Veracruz.....			Chicontepec.
Hidalgo.....			Huejutla.
México.....			Lerma.
Oaxaca.....			Etla.
Michoacan.....			Cuicomalcan.
Hidalgo.....			Yahualica.
Guerrero.....			Tasco de Alarcon.
México.....			Texcoco.
Hidalgo.....			Molango.
México.....			Zacualpan.
Guerrero.....			Tasco.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Puebla.....			Huauhinango.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Yucatan.....			Sotuta.
Chihuahua.....			Cosihuiriachic.
Veracruz.....			Tuxpam.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Veracruz.....			Chicontepec.
—			
Oaxaca.....			Villa Juarez.
Veracruz.....			Atzalan.
Michoacan.....			Chilehota.
Michoacan.....			Morelia.
Yucatan.....			Peto.
Chiapas.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Sonora.....			Hermosillo.
Chihuahua.....			Paso del Norte.
Sinaloa.....	E	Mazatlan.....	Mazatlan.
Sonora.....			Magdalena.
México.....			Ixtlahuaca.
Veracruz.....			Orizava.
Chihuahua.....			Batopilá.

14	Ignacio, San.....	.....
15	Ignacio, San.....	.....
16	Ignacio de Radakaamangt, VI.—364.....	.....
17	Iguala.— <i>Ciudad de Iturbide</i> .—N. 31.....	.....
18	Iguala.....	.....
19	Igualapa.— <i>Igualapam</i> .....	.....
20	Igualtepec, San Juan Bautista,— <i>Igualtepeque</i> , II.....	.....
21	Ihuátzco.....	.....
22	Ila, San Miguel.....	.....
23	Ilamasingo.— <i>Tlamacingo</i> .....	.....
24	Ilamatlán, Santiago.....	.....
25	Ildefonso, San.....	.....
26	Ildefonso, San.....	.....
27	Ildefonso, San.....	.....
28	Ildefonso, San.....	.....
29	Ildefonso, San.....	.....
30	Ilucan, Santa María.....	.....
31	Imalá.....	.....
32	Imuris, San José de.....	.....
33	Incuxaco, San Pedro Mártir — <i>Incusaco</i> .....	.....
34	Indaparapeo.— <i>Andaparapeo, Santa María de la Asuncion</i> , IV.....	.....
35	Indé — <i>Yndehee</i> , I.— <i>San Juan de Hndeche</i> , IX.— <i>Endehe</i> , X.—66..	.....
36	Independencia, La.— <i>Guacanajate</i> .—N. 11.....	.....
37	Independencia.....	.....
38	Inés, Santa.....	.....
39	Inés, Santa.....	.....
40	Inés del Rio, Santa.....	.....
41	Intermedios del Norte.....	.....
42	Intermedios del Sur.....	.....
43	Ipala.....	.....
44	Ipalapa, Santa María.....	.....
45	Iquinuapa.....	.....
46	Iranuco.....	.....
47	Irapuato.— <i>Irapitato</i> , II.....	.....
48	Irimbo.....	.....
49	Irolo.....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Hidalgo.	.....	.....	Tepeji del Rio.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.
Guerrero.....	E	Ciudad Bravos.....	Cuernavaca.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Michoacan.....	.....	.....	Zinapécuaro.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Acambay.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
Hidalgo.....	.....	.....	Tepeji del Rio.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Sinaloa.....	.....	.....	Culiacan.
Sonora.....	.....	.....	Magdalena.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Maravatío.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Baja-California.	.....	.....	Comandú.
Baja-California.	.....	.....	La Paz.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Janiltepec.
Tabasco.....	.....	.....	Jalpa.
Guanajuato.....	.....	.....	Acámbaro.
Guanajuato.....	E	Guanajuato.....	Querétaro.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatío.
Hidalgo.....	A	Apam.....	Irolo.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 50 Isabel, Santa .....
- 51 Isabel, Santa.....
- 52 Isabel, Santa.....
- 53 Isabel, Santa.....
- 54 Isguatan, *Santa Cruz*, V  $\frac{3}{308}$ .....
- 55 Isidro, San .....
- 56 Isidro, San .....
- 57 Isidro, San.....
- 58 Isidro, San.....
- 59 Isidro, San.....
- 60 Isidro, San.....
- 61 Isidro de Prieto, San.....
- 62 Isla.....
- 63 Isla, San Antonio de la.....
- 64 Isla, San José de la.....
- 65 Isla, San Juan de la.....
- 66 Isla de Juan Rosas .....
- 67 Isleta .....
- 68 Isleta.....
- 69 Ispuchapa .....
- 70 Istapa, San Juan.....
- 71 Itatlaxco.....
- 72 Itró.—*San José Itó*, V  $\frac{2}{179}$ .....
- 73 Itundujia, San Cruz.....
- 74 Itunyoso, San Martín.....
- 75 Iturbide.—*Picachos*. N. 251.....
- 76 Iturbide.—*Ranchería de la Mariscala*. N. 120.....
- 77 Iturbide.....
- 78 Iturbide, San José de.—*San José Casas Viejas*. N. 23.....
- 79 Iturbide, San Pedro de.—*Hacienda de los San Pedros*. N. 105.....
- 80 Itzaclan.—Izaltan .....
- 81 Itzimná .....
- 82 Itziyuca, Santa María.....
- 83 Itztacayotlan, San Lorenzo .....
- 84 Ixayoc, San Pablo.....
- 85 Ixcabá.—Iaxcabá.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chihuahua.....	.....	.....	Chihuahua.
Puebla.....	.....	.....	Acajete.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Chiapas.....	.....	.....	Pichucalco.
Chihuahua.....	.....	.....	Concepcion-Guerrero.
San Luis Potosi.	.....	.....	Cerritos.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Durango.....	.....	.....	Nazas.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Zacatecas.....	.....	.....	Zacatecas.
México.....	.....	.....	Calimaya.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Chihuahua.....	.....	.....	Paso.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Puebla.....	.....	.....	Chalchicomula.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Querétaro.....	.....	.....	Amealco.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
San Luis Potosí.	.....	.....	Guadalcázar.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Campeche.....	.....	.....	Bolouchon.
Guanajuato.....	E	Querétaro.....	Querétaro.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Linares.
Puebla.....	.....	.....	Hnauchinango.
Yucatan.....	.....	.....	Mérida.
Puebla.....	.....	.....	Nopalucan.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Yucatan.....	.....	.....	Sotuta.

50	Isabel, Santa .....
51	Isabel, Santa .....
52	Isabel, Santa .....
53	Isabel, Santa .....
54	Isguantan, <i>Santa Cruz</i> , V $\frac{3}{300}$ .....
55	Isidro, San .....
56	Isidro, San .....
57	Isidro, San .....
58	Isidro, San .....
59	Isidro, San .....
60	Isidro, San .....
61	Isidro de Prieto, San .....
62	Isla .....
63	Isla, San Antonio de la .....
64	Isla, San José de la .....
65	Isla, San Juan de la .....
66	Isla de Juan Rosas .....
67	Isleta .....
68	Isleta .....
69	Ispuchapa .....
70	Istapa, San Juan .....
71	Itatlaxco .....
72	Itró.— <i>San José Itó</i> , V $\frac{1}{179}$ .....
73	Itundujia, San Cruz .....
74	Itunyoso, San Martín .....
75	Iturbide.— <i>Picachos</i> . N. 251 .....
76	Iturbide.— <i>Ranchería de la Mariscala</i> . N. 120 .....
77	Iturbide .....
78	Iturbide, San José de.— <i>San José Casas Viejas</i> . N. 23 .....
79	Iturbide, San Pedro de.— <i>Hacienda de los San Pedros</i> . N. 105 .....
80	Itzaclan.— <i>Izaltan</i> .....
81	Itzimná .....
82	Itziyuca, Santa María .....
83	Itzacayotlan, San Lorenzo .....
84	Ixayoc, San Pablo .....
85	Ixcabá.— <i>Iaxcabá</i> .....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chihuahua.....			Chihuahua.
Puebla.....			Acajete.
Puebla.....			Tepeji.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Chiapas.....			Pichucalco.
Chihuahua.....			Concepcion-Guerrero.
San Luis Potosí.....			Cerritos.
Oaxaca.....			Etla.
Oaxaca.....			Etla.
Durango.....			Nazas.
Veracruz.....			Misantla.
Oaxaca.....			Villa Alvarez.
Veracruz.....			Papantla.
México.....			Tenango del Valle.
Zacatecas.....			Zacatecas.
México.....			Calimaya.
Veracruz.....			Papantla.
Sonora.....			Alamos.
Chihuahua.....			Paso.
México.....			Tenancingo.
Puebla.....			Chalchicomula.
Hidalgo.....			Ixmiquilpan.
Querétaro.....			Amealco.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
San Luis Potosí.....			Guadalcázar.
Oaxaca.....			Huajuapán.
Campeche.....			Bolouchon.
Guanajuato.....	E	Querétaro.....	Querétaro.
Nuevo-Leon.....			Linares.
Puebla.....			Huauchinango.
Yucatan.....			Mérida.
Puebla.....			Nopalucan.
Hidalgo.....			Metztitlan.
México.....			Texcoco.
Yucatan.....			Sotuta.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 86 Ixcamilpa.—Ixcamilpan.....
- 87 Ixcaocaco.....
- 88 Ixcapa, San Sebastian.....
- 89 Ixcapaneca.....
- 90 Ixcapantla.....
- 91 Ixcapusalco.....
- 92 Ixcaquistla.—Iscaquistla.....
- 93 Ixcatan.—*Iscaltan*, II.—*Izcatan*, IV.....
- 94 Ixcatan, San Pedro.....
- 95 Ixcateopan.....
- 96 Ixcateopan.....
- 97 Ixcatepec.....
- 98 Ixcatepec.....
- 99 Ixcatepec.....
- 100 Ixcatepec, Santa María.....
- 101 Ixcatlan.....
- 102 Ixcatlan.....
- 103 Ixcatlan, San Cristóbal.....
- 104 Ixcatlan, Santo Domingo.....
- 105 Ixcatlan, Santa María.....
- 106 Ixcatlan, San Miguel.....
- 107 Ixcatlan, San Pedro.....
- 108 Ixcohuite.....
- 109 Ixcotel.....
- 110 Ixcotepec, San Lucas.—Ixcolotepec.—(Distrito de Yautepec).....
- 111 Ixcotitlan.....
- 112 Ixcuatitla.....
- 113 Ixcuquintlapilco.—*Izquinlapilco*, I.....
- 114 Ixcuintepeec Santiago.—*Ixcuintepeque Peñoles*, XI.....
- 115 Ixhuacan.....
- 116 Ixhuatepec.....
- 117 Ixhuatlan, *San Cristóbal*, V  $\frac{4}{292}$ .—*Ixhuacan*, V.  $\frac{12}{89}$ .....
- 118 Ixhuatlan, *San Pedro*, I.....
- 119 Ixhuatlan, *San Pedro*, V  $\frac{4}{81}$ .....
- 120 Ixhuatlancillo.—*Ishuatlancillo*, V  $\frac{4}{8}$ .....
- 121 Ixican, San Pedro.—*Izican*.—*Exzican*.—*Iztican*, IV.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Puebla.....	A	Puebla.....	Tepeji.
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo.....	.....	.....	Molango.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....	.....	.....	Ojitlan.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopan.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz.....	.....	.....	Minatitlan.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Jalisco.....	.....	.....	Chapala.

- 122 Ixil . . . . .
- 123 IxmAtlahuacan.—*Santiago IxmAtlhuacan*, I. . . . .
- 124 Ixmiquilpan de Aldama.—*Minas de Ixmiquilpan*, VIII.—N. 56. . . . .
- 125 Ixmolinla. . . . .
- 126 Ixpantepec, San Francisco . . . . .
- 127 Ixpantepec, San Juan.—*Ixpaltepec*, II. . . . .
- 128 Izquicuila . . . . .
- 129 Ixqinatoyac.—*Ixqintanoyac*, II.—*Izqinatoyac*, VI.—225 . . . . .
- 130 Ixtacala. . . . .
- 131 Ixtacalco, *San Matías*, II. . . . .
- 132 Ixtacamastitlan.—*Istamastitlan*, San Juan.—Presupuesto de correos.
- 133 Ixtacapa. . . . .
- 134 Ixtaco, San Miguel . . . . .
- 135 Ixtacomitan.—*Istacomitan*, V  $\frac{2}{383}$ . . . . .
- 136 Ixtal . . . . .
- 137 Ixtaltepec . . . . .
- 138 Ixtaltepec, Asuncion. . . . .
- 139 Ixtaltepec, San Juan. . . . .
- 140 Ixtaltepec, Santiago. . . . .
- 141 Ixtapa.—*Iztapa*, II.—*Istapa*, V  $\frac{2}{383}$ . . . . .
- 142 Ixtapa, San Felipe Salinas. . . . .
- 143 Ixtapa del Oro —*Iztalpa*, I.—*Iztapalapa*, VI.—252. . . . .
- 144 Ixtapam, San José . . . . .
- 145 Ixtapam, San Miguel . . . . .
- 146 Ixtapam, San Pedro Mártir. . . . .
- 147 Ixtapalapa.—*Ixtapalapan*, II.—*Iztapalapa*, X-311.—Otros.—N. 317.
- 148 Ixtapaluca.—*Ixtapalucan*, II.—*Iztapaluca*.—Otros.—N. 318. . . . .
- 149 Ixtapan . . . . .
- 150 Ixtapan de la Sal. . . . .
- 151 Ixtapangajoya.—*Ixtapangajoya*, V  $\frac{2}{383}$ .—Otros.—N. 319. . . . .
- 152 Ixtatnauco, San Francisco. . . . .
- 153 Ixtaxoquico . . . . .
- 154 Ixtaxoquitlan.—*Istazoquillan*, I.—Otros.—N. 320. . . . .
- 155 Ixtayatla . . . . .
- 156 Ixtayutla, Santiago. . . . .
- 157 Ixtazacuála . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan .....	A	Mérida .....	Veracruz.
Veracruz .....			Cosamaloapan.
Hidalgo .....	E	Tula de Allende. ....	Tula de Allende.
Hidalgo .....			Molango.
Oaxaca .....			Juquila.
Oaxaca .....			Silacayoapan.
Hidalgo .....			Molango.
Guerrero .....			Tlapa.
México .....			Tlalnepantla.
Distrito Federal. ....			Tlalpam.
Puebla .....	A	Puebla .....	S. Juan de los Llanos.
Hidalgo .....			Metztitlan.
Hidalgo .....			Zacualtipan.
Chiapas .....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Chiapas .....			Tapachula.
Oaxaca .....			Tlacolula.
Oaxaca .....			Juchitan.
Oaxaca .....			Nochistlan.
Oaxaca .....			Nochistlan.
Chiapas .....			Chiapa.
Oaxaca .....			Teposcolula.
México .....			Toluca.
Oaxaca .....			Juquila.
Oaxaca .....			Huajuapam.
Oaxaca .....			Huajuapam.
Distrito Federal. ....			Tlalpam.
México .....			Toluca.
México .....			Tejupilco.
México .....			Toluca.
Chiapas .....			Pichucalco.
Puebla .....			S. Juan de los Llanos.
Hidalgo .....			Huejutla.
Veracruz .....			Orizava.
Hidalgo .....			Metztitlan.
Oaxaca .....			Jamiltepec.
Hidalgo .....			Metztitlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

158	Ixtenco	.....
159	Ixtepec	.....
160	Ixtepec	.....
161	Ixtepxi, Sta. Catarina.— <i>La Aurora del Ixtepeji</i> III $\frac{2}{15}$	.....
162	Ixtinca, Santiago.—Iztinca	.....
163	Ixtla	.....
164	Ixtla—Istla	.....
165	Ixtla, Puente de— <i>Puente de Yxtla</i> X. 283.— <i>Istla</i> III $\frac{3}{7}$	.....
166	Ixtlacuatla	.....
167	Ixtlahuac, San Andrés	.....
168	Ixtlahuac, San Pedro	.....
169	Ixtlahuaca	.....
170	Ixtlahuaca	.....
171	Ixtlahuaca de Rayon.— <i>San Andrés Ixtlahuac</i> N. 237	.....
172	Ixtlahuaca, Santiago	.....
173	Ixtlahuacan	.....
174	Ixtlahuacan	.....
175	Ixtlahuacan de los Membrillos	.....
176	Ixtlahuacan del Rio.— <i>Santa María de Iztlahuacan</i> .— <i>Iztayucan</i>	.....
177	Ixtlahuaco	.....
178	Ixtlan	.....
179	Ixtlan	.....
180	Ixtle	.....
181	Ixtoyapa.—Yatoyapa.—Ixtayopan	.....
182	Izamal.—Itzmal.—Itzamal	.....
183	Izamatitlan	.....
184	Izbualtepec.—Izhaltepec.—Ichualtepec	.....
185	Izitlan	.....
186	Izotitla	.....
187	Iztiquila.—Iztaquila	.....

1	Jabonera	.....
2	Jacala de Ledesma.— <i>Xacala</i> V $\frac{2}{14}$ N. 48	.....
3	Jacatepec, Santa María	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Tlaxcala .....	.....	.....	Huamantla.
Puebla .....	.....	.....	Zacatlan.
Veracruz .....	.....	.....	Coscomatepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Veracruz .....	.....	.....	Cosamaloapan.
Guanajuato .....	.....	.....	Apaseo.
Puebla .....	.....	.....	Huauchinango.
Morelos .....	E	Cuernavaca .....	Cuernavaca.
Hidalgo .....	.....	.....	Zacualtipan.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
México .....	.....	.....	Otumba.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
México .....	E	Toluca .....	Toluca.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Colima .....	.....	.....	Colima.
Jalisco .....	.....	.....	Union de Tula.
Jalisco .....	.....	.....	Chapala.
Jalisco .....	A	Guadalajara .....	Guadalajara.
Hidalgo .....	.....	.....	Zacualtipan.
Michoacan .....	.....	.....	Zamora.
Jalisco .....	A	Tepic .....	Guadalajara.
Veracruz .....	.....	.....	Tuxpam.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Yucatan .....	A	Mérida .....	Veracruz.
Morelos .....	.....	.....	Yautepec.
Puebla .....	.....	.....	Tepeaca.
Puebla .....	.....	.....	Acatlan.
Puebla .....	.....	.....	Huauchinango.
Puebla .....	.....	.....	Zacatlan.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Hidalgo .....	E	Tula de Allende .....	Tula de Allende.
Oaxaca .....	.....	.....	Oxitlan.

4	Jacinto, San .....	.....
5	Jacinto, San .....	.....
6	Jacolco .....	.....
7	Jacona.— <i>Xacona</i> XI.— <i>Zamora</i> IV. ....	.....
8	Jacuaro, San Pedro .....	.....
9	Jagüelles, San Miguel de los .....	.....
10	Jahuacapa.— <i>Jaguacapa</i> V $\frac{7}{319}$ .....	.....
11	Jajalpa .....	.....
12	Jala .....	.....
13	Jala .....	.....
14	Jalacingo .....	.....
15	Jalagüi.—San Juan Jalahuf .....	.....
16	Jalahui.—Santiago Tatahuicapa .....	.....
17	Jalamelco .....	.....
18	Jalapa.— <i>Xalapa</i> I.— <i>Jalapa de la Feria</i> XI. N. 261 .....	.....
19	Jalapa.— <i>Xalapa del Estado</i> , XI .....	.....
20	Jalapa .....	.....
21	Jalapa .....	.....
22	Jalapa de Cármen, VI.—214 .....	.....
23	Jalapa, San Felipe y Santiago .....	.....
24	Jalapesco .....	.....
25	Jalapilla .....	.....
26	Jalapilla .....	.....
27	Jalatlaco.— <i>Xalat'aco</i> VIII.— <i>Xalatlauhco</i> V $\frac{2^*2}{133}$ .....	.....
28	Jalatlaco, San Matías .....	.....
29	Jalcocotan.— <i>Xalcocollan</i> III .....	.....
30	Jalcomulco .....	.....
31	Jalieza, Santa Cecilia .....	.....
32	Jalieza, Santo Domingo .....	.....
33	Jalieza, Santo Tomás .....	.....
34	Jalisco.— <i>Xalisco</i> I.— <i>San Juan Bautista de</i> V $\frac{8}{182}$ .....	.....
35	Jalisco, San Antonio de .....	.....
36	Jalos.— <i>Jalostotulan</i> ..	.....
37	Jalostoc, San Pedro.— <i>Xaloztoc</i> V $\frac{3}{84}$ .....	.....
38	Jaloztoc.— <i>Xaloztoc</i> .....	.....
39	Jalpa .....	.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Baja-California.	.....	.....	La Paz.
Sinaloa .....	.....	.....	Concordia.
Michoacan .....	.....	.....	Zamora.
Michoacan .....	.....	.....	Tajimaroa.
México. ....	.....	.....	Huehuetoca.
Tabasco .....	.....	.....	Jalapa.
México .....	.....	.....	Tenango del Valle.
Jalisco .....	.....	.....	Ixtlan.
México .....	.....	.....	Cuautitlan.
Veracruz .....	A	Jalapa .....	Perote.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapam.
Hidalgo .....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz .....	P	Jalapa .....	Jalapa.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
Tabasco .....	A	San Juan Bautista ..	Veracruz.
Hidalgo .....	.....	.....	Zacualtipan.
Guerrero .....	.....	.....	Ayutla.
Oaxaca .....	.....	.....	Ojitlan.
Puebla .....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Puebla .....	.....	.....	Huauchinango.
México. ....	.....	.....	Tenango.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Jalisco .....	.....	.....	Tepic.
Veracruz .....	.....	.....	Coatepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Jalisco .....	.....	.....	Tepic.
Sonora .....	.....	.....	Moctezuma.
Jalisco .....	A	Lagos .....	Lagos.
México .....	.....	.....	Tlalnepantla.
Morelos .....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Tabasco .....	A	San Juan Bautista ..	Veracruz.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras con sus citas y notas.

40	Jalpa.— <i>Xalpa</i> II. ....
41	Jalpa. ....
42	Jalpa. ....
43	Jalpa. ....
44	Jalpa.— <i>Xalpam</i> V $\frac{2}{14}$ . ....
45	Jalpacon. ....
46	Jalpan.— <i>Jalpan</i> .—Presupuesto de correos. ....
47	Jalpan. ....
48	Jalpan, San Reimundo. ....
49	Jaltencó.— <i>San Andrés Xaltengo</i> , I. ....
50	Jaltepec, San Juan. ....
51	Jaltepec, Magdalena.— <i>Xaltopiltan</i> , V $\frac{2}{17}$ <sup>3</sup> . ....
52	Jaltepec. ....
53	Jaltepec. ....
54	Jaltepec. ....
55	Jaltepec. ....
56	Jaltepetongo, San Francisco. ....
57	Jaltepetongo, San Pedro. ....
58	Jaltianguis, Santa María. ....
59	Jaltipam. ....
60	Jaltocan.— <i>Xollocan</i> , X.—236. ....
61	Jaltocan. ....
62	Jalujá.— <i>Jalupa</i> , V $\frac{7}{365}$ . ....
63	Jamapa. ....
64	Jamay. ....
65	Jamiltepec, Santa Catarina (Distrito de Yautepec). ....
66	Janieltepec, Santiago. ....
67	Janicho.— <i>Xanicho</i> , V $\frac{2}{12}$ . ....
68	Jantetelco de Matamoros. N. 76. ....
69	Janos. ....
70	Jarácuaro. ....
71	Jaral. ....
72	Jaral. ....
73	Jarécuaro.— <i>San Miguel Gerécuaro</i> , I. ....
74	Jaripo. ....
75	Jarros, San Juan de los. ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco.....	.....	.....	Sayula.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	San Felipe del Obraje.
Hidalgo.....	.....	.....	Tlanchinol.
Zacatecas.....	.....	.....	Villanueva.
Michoacan.....	.....	.....	Apatzingan.
Querétaro.....	E	Querétaro.....	Querétaro.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
México.....	.....	.....	Zumpango.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
México.....	.....	.....	Otumba.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Veracruz.
México.....	.....	.....	Zumpango de la Lag <sup>a</sup> .
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Tabasco.....	.....	.....	Jalpa.
Veracruz.....	.....	.....	Veracruz.
Jalisco.....	.....	.....	La Barca.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca.....	E	Oaxaca.....	Oaxaca.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
Chihuahua.....	A	Chihuahua.....	Galeana.
Michoacan.....	.....	.....	Erongaricuaró.
Guanajuato.....	A	San Luis Potosí.....	Querétaro.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Guanajuato.....	E	Querétaro.....	Querétaro.
Michoacan.....	.....	.....	Jiquilpan.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 76 Jaseta.....
- 77 Jaumave, *San Juan Bautista*, V1.—291.—*Jamaive*. Presup<sup>o</sup> de correos.
- 78 Javier, San.....
- 79 Javier, San.—*San Javier del Bac*, I—VI.—347.....
- 80 Javier, San.....
- 81 Jayacatepec.....
- 82 Jayacatlan.....
- 83 Jeráhuaco.—*Jeraguaro*, VI.—216.—*Santa Ana Geraguaro*, V  $\frac{8}{40}$ .....
- 84 Jéruco, San Juan.....
- 85 Jesus.....
- 86 Jesus María.....
- 87 Jesus María.....
- 88 Jesus María.....
- 89 Jesus María.....
- 90 Jesus María, Ferrería de.....
- 91 Jesus María y José.—*Royon*,—Presupuesto de correos.....
- 92 Jicalan, *San Francisco*, V  $\frac{9}{80}$ .....
- 93 Jicalango.....
- 94 Jicaltepec.....
- 95 Jicaltepec.—*Santa María Asuncion Jicatepec*.....
- 96 Jicamorachic.....
- 97 Jicayán, San Juan.....
- 98 Jicayán, San Pedro.....
- 99 Jicayán, Santiago.....
- 100 Jico.—*Xicochimalco*.—*Jicochimalco*, V  $\frac{12}{89}$ .....
- 101 Jicopantla.—*Xocopantla*.....
- 102 Jicotlan, Magdalena.....
- 103 Jihuico.....
- 104 Jilitla.—*Xilitla* VIII.....
- 105 Jilitla.....
- 106 Jilitlilla.....
- 107 Jilocingo.....
- 108 Jilotepec.....
- 109 Jilotepec de *Abasolo*.—*Jilotepec* IX —*Xilotepec* XI, N. 238.....
- 110 Jilotepec.—*Assumpcion Xilotepec* I.....
- 111 Jilotepec, Santa Cruz (Distrito de Yautepec).....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca.....			Villa Alta.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	San Luis Potosí.
Sinaloa.....			San Ignacio.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Chihuahua.....			Balleza
Oaxaca.....			Villa Alta.
Oaxaca.....			Etla.
Michoacan.....			Sinapécuaro.
Michoacan.....			Cuitzeo.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Aguascalientes.....			Aguascalientes.
Jalisco.....			Santiago Ixcuintla.
Jalisco.....			Atotonilco el Alto.
Veracruz.....			Orizava.
Oaxaca.....			Etla.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Durango.
Michoacan.....			Uruapan.
Veracruz.....			Chicontepec.
Veracruz.....	E	Jalapa.....	Jalapa.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Chihuahua.....			Uruachic.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Veracruz.....	A	Tulancingo.....	Tulancingo.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Oaxaca.....			Coixtlahuaca.
Hidalgo.....			Metztitlan.
San Luis Potosí.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
San Luis Potosí.....			Jilitla.
México.....			Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Puebla.....			Zacapoaxtla.
México.....	P	A la general.....	Jilotepec de Abasolo.
Veracruz.....			Jalapa.
Oaxaca.....			San Carlos.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 112 Jilotepec, San Pedro (Distrito de Yautepec).....
- 113 Jilotepec, Santiago (Distrito de Yautepec).....
- 114 Jilotepec, San Sebastian (Distrito de Yautepec).....
- 115 Jilotepequillo, San Lorenzo (Distrito de Yautepec).....
- 116 Jilotla.....
- 117 Jilotlan de los Dolores.—*Xilotlan* VI. 267.....
- 118 Jiltepec, Santa María Magdalena.....
- 119 Jilotzingo, Santa Ana.....
- 120 Jimenez.—*San Carlos de Santander*, N. 174.....
- 121 Jimenez —*Congregacion de la Resurreccion*.....
- 122 Jiotes, Santa Maria Asuncion.....
- 123 Jiquilpan.—*Xiquilpan* VI. 267.—*Xiquilpa* XI.—Otros, N. 321.....
- 124 Jiquilpan.—*Xiquilpa* VI. 274.....
- 125 Jiquipila.—*Jiquipilas* V  $\frac{3}{384}$ .....
- 126 Jiquipilco.—*Xiquipilco*,  $\frac{3^2}{13^2}$ .....
- 127 Jirosto.....
- 128 Jitotol de Zaragoza, San Juan Bautista.—N. 7.....
- 129 Jiutepec.....
- 130 Joaquin, San.—Hacienda.....
- 131 Joaquin, San.....
- 132 Joaquin, San.....
- 133 Joaquin, San.....
- 134 Joaquin, San.....
- 135 Joaquin, San.....
- 136 Jobo.....
- 137 Jobo.....
- 138 Jocomulco.....
- 139 Joconoste.—*Joconoztle*, V  $\frac{2^2}{10}$ .....
- 140 Jocotan, San Gaspar de.....
- 141 Jocotepec.....
- 142 Jocotepec, San Pedro.....
- 143 Jocotepec, Santiago.....
- 144 Jocotepec, Santiago.....
- 145 Jocotitan.—*Xocotilan*, V  $\frac{2}{15}$ .....
- 146 Jocotitlan.....
- 147 Jocotlan.—*Xocotlan*, VI.—278.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas,	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Jalisco .....	.....	.....	Tamazula.
Oaxaca .....	.....	.....	Juquila.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
Michoacan.....	A	Zamora.....	Morelia.
Jalisco .....	.....	.....	San Gabriel.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Jalisco .....	.....	.....	Autlan.
Chiapas.....	.....	.....	Simojovel.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Oaxaca .....	.....	.....	Ejutla.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Aculco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Jalisco .....	.....	.....	Ixtlan.
Durango .....	.....	.....	Mezquitlan.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco .....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca .....	.....	.....	Juquila.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Guerrero.....	.....	.....	Tasco.
Jalisco .....	.....	.....	Autlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

148	Jocotla.—Jocitla.....
149	Jocutla.....
150	Jojutla de Juarez.— <i>San Miguel Xoxutla</i> , 1.—N. 74.....
151	Jolalpa.....
152	Jolitto.....
153	Joltepec.....
154	Joloapan.....
155	Joloc.....
156	Jolostan.....
157	Joluxtla.—San Juan Jolustla.....
158	Jonacapa.—Tenacapa.....
159	Jonacapap.....
160	Jonacatepec de Valle.— <i>Xonacatepec</i> , VIII.—N. 79.....
161	Jonacatlan.....
162	Jonatal.....
163	Jonuta.....
164	Joquela.....
165	Joquicingo.....
166	Jordana, La.....
167	Josaa, Santa María.....
168	Josco.....
169	José, San.....
170	José, San.....
171	José, San.—Rancho.....
172	José, San.....
173	José, San.—Hacienda.....
174	José, San.—Hacienda.—Distrito de Yantepec.....
175	José, San.....
176	José, San.....
177	José, San.....
178	José, San.....
179	José, San.....
180	José, San.....
181	José, San.....
182	José, San.....
183	José, San.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .			Matamoros Izúcar.
Guerrero . . . . .			Tixtla Guerrero.
Morelos . . . . .	A	Cuernavaca . . . . .	Cuernavaca.
Hidalgo . . . . .			Metztitlan.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Veracruz . . . . .			Papantla.
México . . . . .			Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Colima . . . . .			Colima.
Oaxaca . . . . .			Huajuapan.
Hidalgo . . . . .			Huichapam.
Hidalgo . . . . .			Ixmiquilpan.
Morelos . . . . .	A	Chalco . . . . .	Chalco.
México . . . . .			Lerma.
Veracruz . . . . .			Jalapa.
Tabasco . . . . .	A	San Juan Bautista . . .	Veracruz.
Hidalgo . . . . .			Zacualtipan.
México . . . . .			Tenango del Valle.
México . . . . .			Mineral del Oro.
Oaxaca . . . . .			Villa Juárez.
Veracruz . . . . .			Nautla.
San Luis Potosí . . . . .			Ciudad del Maiz.
Michoacan . . . . .			Tanganciénaro.
San Luis Potosí . . . . .			San Luis Potosí.
Yucatan . . . . .			Tekac.
Oaxaca . . . . .			Ocotlan.
Oaxaca . . . . .			San Carlos.
Oaxaca . . . . .			Huajuapan.
Sonora . . . . .			Baviócora.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
Chihuahua . . . . .			Concepcion.-Guerrero
Morelos . . . . .			Tlayacapan.
Chihuahua . . . . .			Balleza.
Baja-California . . . . .			Mulagc.
Hidalgo . . . . .			Pachuca.
Hidalgo . . . . .			Tepeji del Rio.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

184	José, San.....	.....
185	José del Cabo, San.— <i>Villa de Mijares</i> .—N. 284.....	.....
186	José de Gracia, San.....	.....
187	José de Gracia, San.....	.....
188	José de Gracia, San.....	.....
189	José de Gracia, San.....	.....
190	José de Gracia, San.....	.....
191	José de Gracia, San.....	.....
192	José de Gracia, San.....	.....
193	José de Gracia, San.....	.....
194	José de Gracia, San.....	.....
195	José de Gracia, San.....	.....
196	José de Guaymas, San.....	.....
197	José Ixtapa, San.— <i>Morelos</i> .....	.....
198	José de los Ramones, San.— <i>Raacho de San José</i> .—N. 110.....	.....
199	José, Resinto de San.....	.....
200	Josesito, San.....	.....
201	Joya.....	.....
202	Joya, La.....	.....
203	Joya.....	.....
204	Joya Real.....	.....
205	Joyitas y Cerros-Blancos.....	.....
206	Juan San.....	.....
207	Juan, San.....	.....
208	Juan, San.....	.....
209	Juan, San.....	.....
210	Juan, San.....	.....
211	Juan, San.....	.....
212	Juan, San.....	.....
213	Juan, San.....	.....
214	Juan, San.....	.....
215	Juan, San.....	.....
216	Juan, San.....	.....
217	Juan, San.....	.....
218	Juan, San.....	.....
219	Juan, San.....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chihuahua . . . . .			Satevó.—Victoria.
Baja-California. E		La Paz . . . . .	La Paz.
Aguascalientes. . . . .			Aguascalientes.
Jalisco . . . . .			Tepetitlan.
Jalisco . . . . .			Acaponeña.
Sinaloa. . . . .			Bacubirito.
Oaxaca . . . . .			Teposcolula.
Puebla . . . . .			Molcajac.
Durango. . . . .			Durango.
Oaxaca . . . . .			Villa Juarez.
Baja-California. . . . .			Mulagé.
Sonora . . . . .			Hermosillo.
Sonora . . . . .			Guaymas.
Puebla . . . . . A		Tehuacan . . . . .	Chalchicomula.
Nuevo-Leop. . . . .			Monterey.
México . . . . .			Villa del Valle.
Veraacruz . . . . .			Chicontepec.
Chihuahua. . . . .			Satevó—Victoria.
México. . . . .			Ixtlahuaca.
Chihuahua. . . . .			Balleza.
Guerrero. . . . .			Tlapa.
San Luis Potosí. . . . .			Cerritos.
Sinaloa . . . . .			San Ignacio.
Michoacan. . . . .			Zitácuaro.
Hidalgo. . . . .			Huejutla.
Jalisco . . . . .			Tlajomulco.
Hidalgo . . . . .			Tepeji del Rio.
Guerrero. . . . .			Tuxtla Guerrero.
México. . . . .			Zinacantepec.
México. . . . .			Ixtlahuaca.
México. . . . .			Tlalmanalco.
Mexico. . . . .			Ozumba.
México. . . . .			Chalco.
México. . . . .			Chapa de Mota.
México. . . . .			Texcoco.
México. . . . .			Tepetlaoxtoc.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, etas de las obras consultadas y notas.

- 220 Juan, San.—(Municipalidad de Chimalhuacan).....
- 221 Juan, San. ....
- 222 Juan, San. ....
- 223 Juan, San. ....
- 224 Juan, San. ....
- 225 Juan, San. ....
- 226 Juan, San. ....
- 227 Juan, San.—(Municipalidad de Tulyahualco).....
- 228 Juan, San.—(Barrio).....
- 229 Juan, San.—(Municipalidad de Oxtotepec).....
- 230 Juan, San. ....
- 231 Juan, San. ....
- 232 Juan, San.—(Barrio).....
- 233 Juan, San. ....
- 234 Juan, San. ....
- 235 Juan, San (Municipalidad de Tutotepec).....
- 236 Juan, San (Municipalidad de Acaxochitlan).....
- 237 Juan, San. ....
- 238 Juan, San. ....
- 239 Juan, San. ....
- 240 Juan, San. ....
- 241 Juan, San. ....
- 242 Juan Bautista, San.—*Villa Hermosa de Tabasco*, III <sup>1</sup>/<sub>284</sub>.....
- 243 Juan Bautista, San. ....
- 244 Juan Bautista, San. ....
- 245 Juan de Camarones, San. ....
- 246 Juan de Dios, Barrio de San. ....
- 247 Juan Evangelista, San. ....
- 248 Juan Evangelista, San. ....
- 249 Juan Evangelista, San. ....
- 250 Juan de Guadalupe, San. ....
- 251 Juan de los Lagos, San. ....
- 252 Juan de la Laguna, San. ....
- 253 Juan Lucas. ....
- 254 Juan de los Llanos, San.—*Villa de Libres*, N. 141.....
- 255 Juan Márcos. ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Ierma.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Amanalco.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Tacubaya.
Distrito Federal.....	.....	.....	Mixcoac.
Distrito Federal.....	.....	.....	Atzacapotzalco.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Mixquiahuala.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Chiapas.....	.....	.....	Simojovel.
Chihuahua.....	.....	.....	Balleza.
Tabasco.....	P	A la general.....	Veracruz.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
México.....	.....	.....	Toluca.
Durango.....	.....	.....	Santiago Papasquiaro.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Veracruz.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Jalisco.....	E	Lagos.....	Lagos.
Jalisco.....	.....	.....	Lagos.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpam.
Puebla.....	E	Puebla.....	S. Juan de los Llanos.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 256 Juan del Mezquital, San.....
- 257 Juan Mosa.....
- 258 Juan de Ocampo, San.—*Vaquero*, N. 28.....
- 259 Juan del Rio, San.....
- 260 Juan del Rio, San.....
- 261 Juan del Rio, San.....
- 262 Juan del Rio, San.....
- 263 Juan del Rio, San.....
- 264 Juan Reyes.....
- 265 Juan de Sabinas, San.....
- 266 Juan de Tepenahuac, San (Municipalidad de Milpa Alta).....
- 267 Juan Tilhuac, San.....
- 268 Juanacatic.....
- 269 Juanacatlan.—*Jonacatlan*.....
- 270 Juanacatlan.....
- 271 Juanico, San.....
- 272 Juanico, San.—*Joanico*.....
- 273 Juanico, San.....
- 274 Juanico, San.....
- 275 Juanico, San (Municipalidad de Tacuba).....
- 276 Juanico, San.....
- 277 Juanito, San.....
- 278 Juanito, San.....
- 279 Juarez, Villa de.—*Hacienda de Santa Rosa*, N. 280.....
- 280 Juarez.—*Lomas del Carmen*, N. 10.....
- 281 Juarez, Villa de.—*Hacienda de San José*, N. 79.....
- 282 Juarez, Invieta.—*La Trinidad de Ixtlan*, N. 121 y 126.....
- 283 Jucutacato.—*Jucotacato*, I.—*Jujucutacato*.—*Santa Catarina*, V  $\frac{2}{35}$ .....
- 284 Juchatengo, San Pedro.....
- 285 Juchipila.—*Xuchipila* VI. 278.—*Suchipila* IX.....
- 286 Juchique de Ferrer, N. 264.....
- 287 Juchitán.....
- 288 Juchitán, San Vicente.....
- 289 Juchitlan.—*Juchitlan*.....
- 290 Juchitepec.—*Xuchitepec*.....
- 291 Julines.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Veracruz.....	.....	.....	Tuxpan.
Guanajuato.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Querétaro.....	E	Querétaro.....	San Juan del Rio.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava. ●
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Atzacapotzalco.
Zacatecas.....	.....	.....	Villanueva.
Jalisco.....	.....	.....	Zapotlanejo.
Jalisco.....	.....	.....	Tapalpa.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Sonora.....	.....	.....	Quiriego.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Distrito Federal.....	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.....	A	Tacubaya.....	Tacubaya.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Jalisco.....	.....	.....	Amacueca.
Jalisco.....	.....	.....	Ahualulco.
Durango.....	.....	.....	Mapimí.
Chlapas.....	.....	.....	Pichucalco.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Monterey.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Michoacan.....	.....	.....	Uruapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Zacatecas.....	A	Zacatecas.....	Aguascalientes.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Jalisco.....	.....	.....	Etzatlán.
México.....	A	Chalco.....	Cuernavaca.
Chihuahua.....	.....	.....	San Pablo Meoqui.

292	Juluapa.— <i>Xolapa XI</i> .....
293	Jumiltepec.....
294	Jungapeo.....
295	Junta, La.....
296	Junta, La.....
297	Junubú.....
298	Juquila, Santa Catarina.....
299	Juquila, San Juan.....
300	Juquila Mijes, San Juan (Distrito de Yautepec).....
301	Jututepec, San Pedro.....
302	Juxtlahuaca.— <i>Santiago Justlavaca VIII</i> .....
303	Juznagab.....

---

1	Kanacin-Kanascin.....
2	Kantunil.....
3	Kanxoc-Kantoc.....
4	Kana-Kana.....
5	Kikil.....
6	Kimbila.....
7	Kinchil.....
8	Kini.....
9	Kopoma.....

---

1	Labor de San Diego.....
2	Labor Vieja.....
3	Laborío de Cruces.....
4	Lacoba, Santa María.....
5	Lachao, San Juan.....
6	Lachatao, Santa Catarina.....
7	Lachatao, Santo Tomás.— <i>Lachitua</i> .....
8	Lachigalla, San Jnan Bautista.....
9	Lachigó, San Felipe.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Colima .....	.....	.....	Colima.
Morelos .....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Michoacan .....	.....	.....	Zitácuaro.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapán.
Baja-California .....	.....	.....	San Antonio.
Yucatan .....	.....	.....	Valladolid.
Oaxaca .....	A	Oaxaca .....	Oaxaca.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Juquila.
Oaxaca .....	A	Oaxaca .....	Oaxaca.
Chiapas .....	.....	.....	Comitan.
-----			
Yucatan .....	.....	.....	Mérida.
Yucatan .....	.....	.....	Itzamal.
Yucatan .....	.....	.....	Valladolid.
Yucatan .....	.....	.....	Valladolid.
Yucatan .....	.....	.....	Tiximin.
Yucatan .....	.....	.....	Itzamal.
Yucatan .....	.....	.....	Hunuemá.
Yucatan .....	.....	.....	Motul.
Yucatan .....	.....	.....	Maxcanú.
-----			
San Luis Potosí .....	.....	.....	Cerritos.
San Luis Potosí .....	.....	.....	Cerritos.
Chihuahua .....	.....	.....	Concepcion.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca .....	.....	.....	Juquila.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	Ejutla.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 10 Lachiguiri, San José.....
- 11 Lachiguiri, Santiago.....
- 12 Lachihuiro, Santa María.—*Lachichini*.....
- 13 Lachiriega, San Pablo.....
- 14 Lachirio, Santa María.—*Lachixio*.....
- 15 Lachirio, San Vicente.—*Lachixio*.....
- 16 Lachirioag, San Cristóbal.....
- 17 Lachivia, Santiago.—(Distrito de Yautepec).....
- 18 Lachivitó, Santo Domingo.—(Distrito de Yautepec).....
- 19 Lachixalana, Santa Cruz.—*Lachisalana*.....
- 20 Lachixila.—(Distrito de Yautepec).....
- 21 Lachixila, Asuncion.—*Lachisila*.....
- 22 Lachixila, San Juan.—*Lachijila*.—(Distrito de Yautepec).....
- 23 Lachixola, San Miguel.—*Lachisola*.....
- 24 Lachixonasa.—(Distrito de Yautepec).....
- 25 Lachixova, San Bartolomé.....
- 26 Lagos de Moreno.—*Santa María de los*.—N. 65.....
- 27 Laguna.....
- 28 Laguna.....
- 29 Laguna.....
- 30 Laguna, La.....
- 31 Laguna de Santo Domingo.....
- 32 Laguna de Farfan.....
- 33 Laguna, Santa Fé de la.....
- 34 Laguna de Palmas.....
- 35 Lagunas.....
- 36 Lagunas.—San Andrés la Laguna.....
- 37 Lagunilla.....
- 38 Lagunillas, *San Antonio*.—VI.—288.....
- 39 Lagunillas, San Pedro.—*San Pedro de la Lagunilla*, I.....
- 40 Lajarcia, San Juan.—(Distrito de Yautepec).....
- 41 Laja.....
- 42 Laja.....
- 43 Laja.....
- 44 Lajas.....
- 45 Lalana, San Juan.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa-Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Jalisco.....	P	A la general.....	Lagos.
México.....	.....	.....	Tejupilco.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
San Luis Potosí.	.....	.....	Cerritos.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Michoacan.....	.....	.....	Quiroga.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Veracruz.....	.....	.....	Platon Sanchez.
Oaxaca .....	.....	.....	Teposcolula.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam de Hidalgo.
San Luis Potosí.	.....	.....	Rayon.
Jalisco .....	.....	.....	Compostela.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Veracruz .....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz .....	.....	.....	Tuxpam.
Veracruz .....	.....	.....	Tamiahua.
Veracruz .....	.....	.....	Misantla.
Oaxaca .....	.....	.....	Coapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

46	Lalopa, Santiago.....
47	Lampazos.— <i>Presidio de la Punta de</i> .—N. 94.....
48	Lana y Comitan.—Hacienda.....
49	Landa.....
50	Laollaga, Santiago.—Laoyaga.....
51	Lapagina, Santiago.....
52	Lapi, San Pedro.....
53	Latoni, Santo Domingo.....
54	Laurel.....
55	Laureles.....
56	Lázaro, San.....
57	Lazo de Cagija, Molinos de.....
58	Lechuguillas.....
59	Ledesma.....
60	Leon de los Aldamas.—N. 21.....
61	Lerdo, Villa de.— <i>San Fernando de Avilés</i> .—N. 281.....
62	Lerma.....
63	Lerma.....
64	Liberaltepec.....
65	Libertad, La.— <i>Sequilá y Chocamas</i> . N. 13.....
66	Libertad, Puerto de la.....
67	Libre Union.— <i>Chotul</i> . N. 192.....
68	Liebres.....
69	Lima.....
70	Limon.....
71	Limon.....
72	Limon.....
73	Limon. (Municipalidad de Tempoal).....
74	Linares, San Felipe de.....
75	Linderos.....
76	Lirio.....
77	Loche.....
78	Lochhá.....
79	Lochigaló, San Francisco.....
80	Logueché, San Francisco.....
81	Lolotla.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....			Villa Alta.
Nuevo-Leon. ....	E	Monterey.....	Monterey.
Oaxaca .....			Pochutla.
Querétaro .....			Jalpa.
Oaxaca .....			Tehuantepec.
Oaxaca .....			Miahuatlan.
Oaxaca .....			San Carlos.
Oaxaca .....			Choapan.
Veracruz.....			San Andrés Tuxtla.
Michoacan.....			Zitácuaro.
San Luis Potosí..			Cerritos.
Oaxaca .....			Etla.
Veracruz.....			Misantla.
Jalisco .....	A	Lagos.....	Lagos.
Guanajuato .....	E	Guanajuato .....	Guanajuato.
Durango. ....	A	Durango.....	Durango.
México.....	A	Toluca.....	Lerma.
Campeche. ....			Campeche.
Guerrero.....			Teloloapan.
Chiapas.....			Palenque.
Sonora.....			Ures.
Yucatan.....			Sotuta.
Durango .....			Nazas.
Veracruz .....			Tantoyuca,
Jalisco.....			Ixtlan.
Veracruz .....			Chicontepec.
Veracruz .....			Tantoyuca.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Nuevo-Leon....	E	Monterey.....	Monterey.
Veracruz.....			Jalapa.
Veracruz.....			San Andrés Tuxtla.
Yucatan.....			Tiximin.
Campeche.....			Bolonchen.
Oaxaca.....			Tlacolula.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Hidalgo.....			Zacualtipan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

82	Loma, Hacienda de la. . . . .
83	Loma. . . . .
84	Loma, La. . . . .
85	Loma Alta. . . . .
86	Loma Alta. . . . .
87	Loma de la Cruz. . . . .
88	Lomas.— <i>La Loma</i> . . . . .
89	Lomas. . . . .
90	Lomas del Real. . . . .
91	Longinos. . . . .
92	Lopez. . . . .
93	Lorena, San Andrés.— <i>Lorene</i> . . . . .
94	Lorenzo, San.— <i>Cerralvo V</i> $\frac{12}{89}$ . . . . .
95	Lorenzo, San. . . . .
96	Lorenzo, San. . . . .
97	Lorenzo, San. . . . .
98	Lorenzo, San. . . . .
99	Lorenzo, San.— <i>Guepaca VI</i> .—343. . . . .
100	Lorenzo, San. . . . .
101	Lorenzo, San. (Municipalidad de Almoloya). . . . .
102	Lorenzo, San. . . . .
103	Lorenzo, San. (Municipalidad de Atlacomulco). . . . .
104	Lorenzo, San. . . . .
105	Lorenzo, San. . . . .
106	Lorenzo, San. . . . .
107	Lorenzo, San. (Municipalidad de Chimalhuacan). . . . .
108	Lorenzo, San. . . . .
109	Lorenzo, San. (Municipalidad de Naucalpan). . . . .
110	Lorenzo, San. . . . .
111	Lorenzo, San. . . . .
112	Lorenzo, San. . . . .
113	Lorenzo, San. . . . .
114	Lorenzo, San. (Municipalidad de Actopam). . . . .
115	Lorenzo, San. (Municipalidad de Temoaya). . . . .
116	Lorenzo, San. . . . .
117	Lorenzo, San.—Barrio. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- mas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Durango . . . . .	A	Durango . . . . .	Durango.
San Luis Potosí. . . . .			San Luis Potosí.
México . . . . .			Tlalnepantla.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
Veracruz . . . . .			Tlapacoyan.
Veracruz . . . . .			Papantla.
Puebla . . . . .			Zacapoaxtla.
Veracruz . . . . .			Coatepec.
Tamaulipas . . . . .			Altamira.
Hidalgo . . . . .			Mineral del Chico.
Chihuahua . . . . .			San Bartolomé.
Oaxaca . . . . .			Miahuatlan.
Veracruz . . . . .			Córdoba.
Michoacan . . . . .			Tajimarao.
Michoacan . . . . .			Tlalpujahuá.
Michoacan . . . . .			Uruapan.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
Sonora . . . . .			Magdalena.
México . . . . .			Toluca.
México . . . . .			Toluca.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
México . . . . .			Tianguistenco.
México . . . . .			Tlalmanalco.
México . . . . .			Texcoco.
México . . . . .			Texcoco.
México . . . . .			Tlalnepantla.
México . . . . .			Tlalnepantla.
México . . . . .			Teotihuacan.
México . . . . .			Cuautitlan.
México . . . . .			Tehuacan.
Veracruz . . . . .			Chicontepe.
Distrito Federal. . . . .			Xochimilco.
Distrito Federal. . . . .			Xochimilco.
Distrito Federal. . . . .			Tacubaya.
Distrito Federal. . . . .			Xochimilco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 118 Lorenzo, San.....
- 119 Lorenzo, San.....
- 120 Lorenzo, San.—*Realito* VI. 325.....
- 121 Lorenzo Cacoatepec, San.....
- 122 Lorenzo Cuahunecatitlan, San.....
- 123 Lorenzo Pápalo, San.....
- 124 Lorenzo del Potrero, San N. 118.....
- 125 Lorenzo Tesones, San (Municipalidad de Hastahuacan).....
- 126 Loreto.—*Nacameri*.....
- 127 Loreto.....
- 128 Lovani, Santa Maria.....
- 129 Lozicha, San Agustin.—*Lozicha*.....
- 130 Lozicha, San Baltasar.....
- 131 Lozicha, San Bartolomé.—*Lozicha*.....
- 132 Lozicha, Santa Catarina.....
- 133 Lozicha, San Martin.....
- 134 Lubina, San Juan.—*Luvina*.....
- 135 Lúcas, Cabo de San.....
- 136 Lúcas, San.....
- 137 Lúcas, San.....
- 138 Lúcas, San.....
- 139 Lúcas, San.....
- 140 Lúcas, San.....
- 141 Lúcas, San.....
- 142 Lúcas, San.....
- 143 Lúcas, San.....
- 144 Lúcas, San.....
- 145 Lúcas, San.—(Municipalidad de Acolman).....
- 146 Lúcas, San.....
- 147 Lúcas, San.....
- 148 Lúcas, San.....
- 149 Lúcas, San.....
- 150 Lúcas, San.....
- 151 Lúcas, San.....
- 152 Lúcas, San.....
- 153 Lúcas, San.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Chihuahua.....	.....	.....	Chihuahua.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.
Chihuahua.....	.....	.....	Botapila.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Guanajuato.....	.....	.....	Moroleon.
Michoacan.....	.....	.....	Huetamo.
Jalisco.....	.....	.....	Tlajomulca.
Jalisco.....	.....	.....	Bolaños.
México.....	.....	.....	S. Felipe del Obraje.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Aculco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Amanalco.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Tecualoya.
México.....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
México.....	.....	.....	Tejupilco.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.

Populaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

154	Lúcas, San.....
155	Lúcas, San.....
156	Lúcas, San.....
157	Lúcas, San.....
158	Lúcas, San.....
159	Lúcas, San.....
160	Lúcas San.....
161	Lúcas el Grande, San.....
162	Lúcas Zoquiapan, San.....
163	Lucatoni.....
164	Lucía, Santa.....
165	Lucía, Santa.....
166	Lucía, Santa.....
167	Luis, San.....
168	Luis, San.....
169	Luis, San.....
170	Luis, San.....
171	Luis, San.....
172	Luis, San.....
173	Luis, San.....
174	Luis, San.....
175	Luis, San.....
176	Luis, San.....
177	Luis, San.....
178	Luis de Cordero, San.....
179	Luis, Ferrería de San.....
180	Luis Gonzaga, San.....
181	Luis Gonzaga, San.....
182	Luis Gonzaga, San.....
183	Luis Obispo, San.....
184	Luis de la Paz, San.....
185	Luis Potosí, San.....
186	Luis del Rio, San.....
187	Luz, La.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Morelos.....	.....	.....	Tlayacapan.
Durango.....	.....	.....	San Juan del Rio.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzeapotzalco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Alfajayucan.
Puebla.....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzcapotzalco.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.
Jalisco.....	.....	.....	Tepic.
Sonora.....	.....	.....	Arispe.
México.....	.....	.....	Zinacantepec.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Puebla.....	.....	.....	Tepango.
Chihuahua.....	.....	.....	Uruachi.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Durango.....	.....	.....	Nazas.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuináchi.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Sinaloa.....	.....	.....	Culiacan.
México.....	.....	.....	Toluca.
Guanajuato.....	E	Guanajuato.....	Querétaro.
San Luis Potosí..	P	A la general.....	San Luis Potosí.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Guanajuato.....	A	Guanajuato.....	Guanajuato.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 1 Llagas, San Francisco de las.—Yagas .....
- 2 Llano .....
- 3 Llano, El .....
- 4 Llano .....
- 5 Llano, El .....
- 6 Llano grande.....
- 7 Llano grande.—(Municipalidad de Metlatonoc) .....
- 8 Llano grande.—(Municipalidad de Totomistlahuaca) .....
- 9 Llano grande .....
- 10 Llano en medio.....
- 11 Llano de Vega .....
- 12 Llanos, Los.....
- 13 Llanos, Santa María de los .....
- 14 Llanos y Valdés.—*Valenzuela* N. 90 .....
- 15 Llaves .....
- 16 Llemila .....
- 17 Llera .....
- 18 Llesca, Sta. María de la.—*Sta. María de Guadalupe de la Yesca* III  $\frac{2}{13}$ ..

- 
- 1 Macaltepec, Santo Tomás.—Mazaltepec .....
  - 2 Macóní .....
  - 3 Macoyahui, *Concepcion* VI. 353.—*Macoyahuy* VI. 35 .....
  - 4 Macuá .....
  - 5 Macuilapa.—Maquilapa .....
  - 6 Macuilquila .....
  - 7 Macuilquila .....
  - 8 Macuiltiánges, San Pablo.—Macultianguis .....
  - 9 Macuilzochico.....
  - 10 Macuilzuchil.—*Macuilzachil* II.—San Mateo Macuilzuchil.....
  - 11 Macuspana.—*Macuispana*.—Presupuesto de correos.....
  - 12 Macuxtepetla .....
  - 13 Magdalena .....
  - 14 Magdalena .....
  - 15 Magdalena .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca : .....	.....	.....	Villa Juarez.
San Luis Potosí..	.....	.....	Santa María del Río.
Sonora.....	.....	.....	Horcasitas.
Sonora.....	.....	.....	Hermosillo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Veracruz.....	.....	.....	Temapache.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Sonora.....	.....	.....	Altar.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Nuevo-León....	.....	.....	Monterey.
México.....	.....	.....	Toluca.
Hidalgo.....	.....	.....	Talancingo.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria.
Jalisco.....	.....	.....	Ixtlan.
-----			
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Querétaro.....	.....	.....	Cadereyta.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Chiapas.....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Tezuitlan.
Distrito Federal.	.....	.....	Tezuitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Querétaro.....	.....	.....	Querétaro.
Querétaro.....	.....	.....	Tequisquiapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tehuantepec.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 
- 16 Magdalena.—*Juchitepec*, IV.....
- 17 Magdalena.....
- 18 Magdalena.....
- 19 Magdalena, La.....
- 20 Magdalena, La.....
- 21 Magdalena.....
- 22 Magdalena, La.....
- 23 Magdalena (Municipalidad de Chimalhuacan).....
- 24 Magdalena.....
- 25 Magdalena, La.....
- 26 Magdalena, La.....
- 27 Magdalena, La.....
- 28 Magdalena, La.....
- 29 Magdalena.....
- 30 Magdalena (Municipalidad de Atescal).....
- 31 Magdalena.....
- 32 Magdalena.....
- 33 Magdalena.....
- 34 Magdalena (Municipalidad de Ixtacalco).....
- 35 Magdalena.....
- 36 Magdalena.....
- 37 Magdalena, Bahía de la.....
- 38 Magdalena, Santa María.....
- 39 Magdalena, Santa María.....
- 40 Magdalenas.—*Santa María Magdalena Coalpitan*, V 388.....
- 41 Magdalena, Santa María.....
- 42 Magdalena Ocotlan, Santa María.....
- 43 Magdalena, Tolman.....
- 44 Magistral.....
- 45 Magizcatzin.—*Horcasitas*, N. 165.....
- 46 Magú, San Francisco.....
- 47 Maguaric.....
- 48 Maguéy.....
- 49 Maguey blanco.....
- 50 Magueyal.....
- 51 Magueyitos.—*Maguellitos*.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco.....	A	Tepic.....	Guadalajara.
Chiapas.....			Pichucalco.
Baja-California.....			La Paz.
México.....			Ixtlahuaca.
México.....			Temascalcingo.
México.....			Tianguistenco.
México.....			Texcoco.
México.....			Texcoco.
México.....			Lerma.
México.....			Tlalnepantla.
Puebla.....			Tochimilco.
Puebla.....			Acajete.
Puebla.....			Chapulco.
Puebla.....			Tepeji.
Puebla.....			Tepeji.
Puebla.....			Pahuatlan.
Distrito Federal.....			Tlalpam.
Distrito Federal.....			San Angel.
Distrito Federal.....			San Angel.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Hidalgo.....			Actopam de Hidalgo.
Baja-California.....	A	La Paz.....	La Paz.
Sonora.....	E	Ures.....	Ures.
Veracruz.....			Zongolica.
Chiapas.....			S. Cristóbal las Casas.
México.....			Zinacantepec.
Oaxaca.....			Ocotlan.
Distrito Federal.....			Tacubaya.
Chihuahua.....			Chihuahua.
Tamaulipas.....	E	Tampico.....	San Luis Potosí.
México.....			Tlalnepantla.
Chihuahua.....			Rayon.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Hidalgo.....			Ixmiquilpan.
San Luis Potosí.....			San Luis Potosí.
Veracruz.....			Perote.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

52	Maicora .....
53	Mainey .....
54	Maiz, Ciudad del.....
55	Malacate.....
56	Malacatepec, Asuncion.....
57	Malacota.....
58	Malacatepec .....
59	Malacatepec, San José .....
60	Malacatepec, Santa María.....
61	Malacatepec, Santiago.....
62	Malila .....
63	Malinalco.— <i>Marivalco</i> , I.....
64	Malinaltenango.....
65	Malinaltepec.— <i>Matinaltengo</i> II.....
66	Malpaíz, El.....
67	Maltrata, San Pedro.— <i>Mallatlan</i> IV.....
68	Mallos.— <i>Moyos</i> .— <i>San Francisco</i> V $\frac{3}{308}$ .....
69	Mama .....
70	Mamantla .....
71	Mamatla .....
72	Mamatla .....
73	Mamithí .....
74	Mamorachic .....
75	Mandó.....
76	Mandó, San Miguel.....
77	Mamey .....
78	Maní.— <i>Macní</i> .....
79	Maninaltepec, San Miguel.....
80	Manteca.....
81	Manzanillo .....
82	Manzanillo .....
83	Mañanalisco.— <i>Manalisco</i> I.— <i>Mayonalisco</i> IV.....
84	Mapastepec.— <i>Mapastapeque</i> V $\frac{3}{364}$ .....
85	Mapaztla.....
86	Mapilá.....
87	Mapimí, <i>Santiago de</i> III $\frac{2}{14}$ , N. 277.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se resulta la correspondencia.
Sonora.....	.....	.....	Sahuaripa.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
San Luis Potosí.	E	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Chapa de Mata.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
Oaxaca.....	.....	.....	Tehuantepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Ixtapan de la Sal.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Puebla.....	.....	.....	San Salvador el Seco.
Veracruz.....	A	Orizava.....	Maltrata.
Chiapas.....	.....	.....	Simojovel.
Yucatan.....	.....	.....	Ticul.
Campeche.....	.....	.....	Cármen.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
México.....	.....	.....	Zacualpan.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapan.
Chihuahua.....	.....	.....	Batopila.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapan.
Yucatan.....	.....	.....	Ticul.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Colima.....	E	Colima.....	Guadalajara.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Jalisco.....	.....	.....	Yahualica.
Chiapas.....	.....	.....	Tuxtla Gutierrez.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
Yucatan.....	.....	.....	Sotuta.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

88	Maquili.....	.....
89	Maquixco.....	.....
90	Maquixco.— <i>Maquisco</i> VI. 248.....	.....
91	Maravatio, N. 372.....	.....
92	Maravatio.....	.....
93	Maravatio el Alto.....	.....
94	Maravillas.....	.....
95	Marcial, San.....	.....
96	Márco, San.....	.....
97	Márco, San.....	.....
98	Márco, San.....	.....
99	Márco, San.....	.....
100	Márco, San.....	.....
101	Márco, San.....	.....
102	Márco, San (Municipalidad de Apango).....	.....
103	Márco, San.....	.....
104	Márco, San.....	.....
105	Márco, San.....	.....
106	Márco, San.....	.....
107	Márco, San.....	.....
108	Márco, San.....	.....
109	Márco, San.....	.....
110	Márco, San.....	.....
111	Márco, San.....	.....
112	Márco, San.....	.....
113	Márco, San.....	.....
114	Márco, San.....	.....
115	Márco, San.....	.....
116	Márco, San.....	.....
117	Margarita, Santa.....	.....
118	Margarita, Santa.....	.....
119	Margaritas, Las.— <i>Rancherías</i> , N. 15.....	.....
120	María, Santa.....	.....
121	María, Santa.....	.....
122	María, Santa.....	.....
123	María, Santa.....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Michoacan.....	.....	.....	Coalcoman.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
México.....	.....	.....	Otumba.
Michoacan.....	P	A la general.....	Maravatio.
Guajuato.....	.....	.....	Moroleon.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatio.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Jalisco.....	.....	.....	Etzatlan.
Jalisco.....	.....	.....	Zacoalco.
Puebla.....	E	Puebla.....	San Márcos.
Guerrero.....	.....	.....	Acapulco de Juarez.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Sinaloa.....	.....	.....	Mazatlan.
Guerrero.....	.....	.....	Tixtla Guerrero.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Chapa de Mota.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Otumba.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tlacotepec.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Distrito Federal.....	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Atzacapotzalco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Tula de Allende.
Veracruz.....	.....	.....	Paso de Ovejas.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Puebla.....	.....	.....	Soltepec.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
México.....	.....	.....	Toluca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

124	María, Santa .....
125	María, Santa .....
126	María, Santa .....
127	María, Santa.—(Municipalidad de Acolman) .....
128	María, Santa .....
129	María, Santa .....
130	María, Santa .....
131	María, Santa .....
132	María, Santa .....
133	María, Santa.—(Municipalidad de Tlapanola) .....
134	María, Santa.—(Municipalidad de Ahuatetelco) .....
135	María, Santa .....
136	María, Santa .....
137	María, Santa .....
138	María, Santa .....
139	María, Santa —(Municipalidad de Milpa Alta) .....
140	María, Santa.—(Municipalidad de Mixqui) .....
141	María, Santa .....
142	María, Santa.—Magdalena .....
143	María, Santa .....
144	María, Santa .....
145	María, Santa .....
146	María, Santa .....
147	María la Alta, Santa .....
148	María del Mar .....
149	María del Oro, Santa .....
150	María de la Paz, Santa .....
151	María Peñamiller, Santa.— <i>Peñamillera</i> , VI.—261 .....
152	María Pueblo Nuevo, Santa .....
153	María, Santa.—Primera .....
154	María, Santa.—Segunda .....
155	María del Río, Santa .....
156	Marín, San Carlos de.— <i>Villa del Carrisal de los Aiguales</i> , IV .....
157	Mariscal. Mineral .....
158	Mariscala.— <i>Si fué ranchería, es hoy el pueblo de Iturbide</i> .—N. 120 .....
159	Maró .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Temascalcingo.
México.....			Ixtlahuaca.
México.....			Texcoco.
México.....			Texcoco.
México.....			Tlalnepantla.
México.....			Cuautitlan.
México.....			Tepotzotlan.
México.....			Sultepec.
Puebla.....			S. Juan de los Llanos.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Puebla.....			Acatzingo.
Puebla.....			Tepeaca.
Morelos.....			Cuernavaca.
Veracruz.....			Chicontepepec.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Hidalgo.....			Mezquititlan.
Hidalgo.....			Tepeji del Rio.
Hidalgo.....			Ixmiquilpan.
Hidalgo.....			Alfajayucan.
Hidalgo.....			Actopan de Hidalgo.
Veracruz.....			Chicontepepec.
Puebla.....			Tlacotepec.
Oaxaca.....			Juchitepec.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Zacatecas.....			Sanchez Roman.
Querétaro.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Distrito Federal.....			Atzacapotzalco.
Distrito Federal.....			Atzacapotzalco.
San Luis Potosí.....	A	Sau Luis Potosí.....	Querétaro.
Nuevo-Leon.....	E	Monterey.....	Monterey.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Oaxaca.....			Huajuapan.
México.....			Temascalcingo.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 160 Marquesado .....
- 161 Marta, Santa.—*Yolotepaque*, V  $\frac{3^{\circ} 2}{351}$  .....
- 162 Marta, Santa .....
- 163 Marta, Santa .....
- 164 Marta, Santa .....
- 165 Marta, Santa.—(Municipalidad de Hastahuacan) .....
- 166 Martin, San.—*Bernalejo*, III  $\frac{2}{13}$  .....
- 167 Martin, San .....
- 168 Martin, San .....
- 169 Martin, San.—*Teultepeque*, V  $\frac{8}{377}$  .....
- 170 Martin, San .....
- 171 Martin, San .....
- 172 Martin, San .....
- 173 Martin, San .....
- 174 Martin, San .....
- 175 Martin, San.—(Municipalidad de Villa del Carbon) .....
- 176 Martin, San .....
- 177 Martin, San.—(Municipalidad de Ixtapa del Oro) .....
- 178 Martin, San .....
- 179 Martin, San .....
- 180 Martin, San .....
- 181 Martin, San .....
- 182 Martin, San .....
- 183 Martin, San .....
- 184 Martin, San .....
- 185 Martin, San .....
- 186 Martin, San .....
- 187 Martin de la Cal, San .....
- 188 Martín del Estado, San .....
- 189 Martin Obispo, San .....
- 190 Martin del Rio, San .....
- 191 Martin Toxpala, San .....
- 192 Maruata.—*Marouta*, VI.—267 .....
- 193 Masacoatlan.—*Masacuatlan* .....
- 194 Masahuacan .....
- 195 Masalco.—*Marareo* .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Sonora.....	.....	.....	Magdalena.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
San Luis Potosí.	A	Huejutla.....	Pachuca.
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco.....	.....	.....	Bolaños.
Chiapas.....	.....	.....	Chilon.
Guerrero.....	.....	.....	Tixtla Guerrero.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Tlalmanalco.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Atotonilco el Grande.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
México.....	.....	.....	Otumba.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Michoacan.....	E	Morelia.....	Morelia.
Puebla.....	.....	.....	Huauhinango.
Hidalgo.....	.....	.....	Molango.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 196 Mascapan.....
- 197 Mascota.....
- 198 Masiaca.....
- 199 Masoco.....
- 200 Mason.....
- 201 Mateo, San.....
- 202 Mata, La.....
- 203 Mata de San Juan.....
- 204 Mata de Tampico.....
- 205 Mata del Tígre.....
- 206 Mata-Tígre y los Negritos.....
- 207 Mata-Coyote.....
- 208 Mata de los Toros.....
- 209 Matacapa.....
- 210 Matachic.....
- 211 Matagallinas.....
- 212 Mataluca.....
- 213 Matamoros, Heróica—*Congregacion del Refugio*, VI-291.—177.....
- 214 Matamoros Izúcar.—*Itzocan*.—*Izzucan*.—*Oyzucar*.—IV.....
- 215 Matamoros de la Laguna.—*Hacienda de la Laguna*.....
- 216 Matanza.....
- 217 Matatan.....
- 218 Matatlan, Santiago.....
- 219 Matatlan.—*Matatán*, XI.....
- 220 Matavaca.....
- 221 Mateo, San.....
- 222 Mateo, San.....
- 223 Mateo, San.....
- 224 Mateo, San.....
- 225 Mateo, San.....
- 226 Mateo, San.....
- 227 Mateo, San.....
- 228 Mateo, San.....
- 229 Mateo, San.....
- 230 Mateo, San.....
- 231 Mateo, San.—(Municipalidad de Naucalpan).....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz .....			Papantla.
Jalisco .....	E	Cocula .....	Guadalajara.
Sonora .....			Alamos.
Puebla .....			Matamoros Izúcar.
Veracruz .....			San Andrés Tuxtla.
Hidalgo .....			Tepeji del Rio.
Veracruz .....			Chicontepec.
Veracruz .....			Nautta.
Veracruz .....			Tuxpam.
Veracruz .....			Tantoyuca.
Veracruz .....			Córdoba.
Veracruz .....			Huatusco.
Veracruz .....			Paso de Ovejas.
Veracruz .....			Catemaco.
Chihuahua .....			Concepcion-Guerrero.
Oaxaca .....			Villa Alvarez.
Veracruz .....			Huatusco.
Tamaulipas .....	P	A la general .....	Monterey
Puebla .....	E	Puebla .....	Puebla.
Coahuila .....	A	Saltillo .....	Saltillo.
Oaxaca .....			Huajuapán.
Sinaloa .....			Rosario.
Oaxaca .....			Tlacolula.
Jalisco .....			Zapotlanejo.
Veracruz .....			Santiago Tuxtla.
Chihuahua .....			Balleza.
Michoacan .....			Zitácuaro.
San Luis Potosí .....			Venado.
México .....			Toluca.
México .....			Ixtlahuaca.
México .....			Temascalcingo.
México .....			Tlalmanalco.
México .....			Texcoco.
México .....			Tlalnepantla.
México .....			Tlalnepantla.
México .....			Tlalnepantla.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

232	Mateo, San.....
233	Mateo, San.....
234	Mateo, San.....
235	Mateo, San.....
236	Mateo, San.....
237	Mateo, San.....
238	Mateo, San.....
239	Mateo, San.....
240	Mateo, San.....
241	Mateo, San.....
242	Mateo, San.....
243	Mateo, San.....
244	Mateo, San.—(Municipalidad de Jalpa).....
245	Mateo, San.....
246	Mateo, San.....
247	Mateo, San.—(Municipalidad de Tultepec).....
248	Mateo, San.—(Municipalidad de Acaxochitlan).....
249	Mateo, San.....
250	Mateo, San.....
251	Mateo Huahutla, San.....
252	Mateo del Mar, San.....
253	Mateo del Rio, San.....
254	Mathehuala.— <i>Mathehuala, I.—Valle San, Francisco de, V 102</i> .....
255	Matias, San.....
256	Matlalúca.—Matlahica.....
257	Matlatlan.....
258	Matlayac.....
259	Matorral.....
260	Mavarí.....
261	Maxacapa.....
262	Maxcanú.....
263	Maxdá, Santiago.....
264	Maxtleco.....
265	Mayanalán.— <i>Santa Maria Mayanala, II-VI.—228</i> .....
266	Mayé.....
267	Mayoltianguis, Santiago.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Amanalco.
México.....	.....	.....	Cuautillan.
México.....	.....	.....	Tepotzotlan.
México.....	.....	.....	Tecualoya.
México.....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
Puebla ..	.....	.....	Acatzingo.
Puebla ..	.....	.....	Coxcatlan.
Puebla ..	.....	.....	Tepeji.
Puebla ..	.....	.....	Zacatlan.
Morelos.....	.....	.....	Puente de Ixtla.
Veracruz ..	.....	.....	Chicontepec.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Zacatecas.....	A	Zacatecas .....	Zacatecas.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Silacayoapan.
San Luis Potosí.	E	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Michoacan.....	.....	.....	Tajimaroa.
Puebla ;.....	.....	.....	Huauchinango.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz ..	.....	.....	Jico.
San Luis Potosí.	.....	.....	Carbonera.
Sinaloa .....	.....	.....	Fuerte.
Veracruz ..	.....	.....	Catemaco.
Yucatan .....	A	Mérida.....	Veracruz.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Guerrero.....	.....	.....	Tepecoacuilco.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Oaxaca .....	.....	.....	Ojitlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

268	Mazahucan.....
269	Mazamitla.....
270	Mazapil.....
271	Mazatan.—Mazatlan.....
272	Mazatan.—Mazatlan.....
273	Mazatan.—Mazatlan.....
274	Mazatepec.— <i>Mazaltepec</i> , I.....
275	Mazatepec.....
276	Mazateopan.....
277	Mazatla, Santa María.....
278	Mazatlan.—Villa de Castilla.....
279	Mazatlan.....
280	Mazatlan.....
281	Mazatlan, San Juan.....
282	Mazatla, San Cristóbal.....
283	Mecacalco.....
284	Mecaltepec, Santa Lucía.....
285	Mecapala.....
286	Mecapalapa.....
287	Mecatan.—Mecatlan.....
288	Mecatepec.....
289	Mecatlan, <i>Santa María V</i> $\frac{3}{4}$ .....
290	Mecayapan.....
391	Mecoacan.....
392	Mechihuacan.....
393	Mechoacanejo.—Michoacanejo.....
394	Médano.....
395	Medellin, San Miguel.....
396	Media playa.....
397	Mejé.....
398	Mejía.—(Hacienda).....
299	Melchor, San.....
300	Mendez.— <i>Congregacion de la Laja</i> , N. 181.....
301	Merced de las Huertas.....
302	Merced del Potrero.....
303	Meresichi.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo			Zacualtipan.
Jalisco	A	Ciudad Guzman	Guadalajara.
Zacatecas	E	Zacatecas	Zacatecas.
Chiapas			Tapachula
Jalisco			Compostela.
Jalisco			San Gabriel.
Morelos			Tetecala.
Veracruz			Jalapa.
Puebla			Tehuacan.
México			Tlalnepantla.
Sinaloa	P	A la general.	Guadalajara.
Sonora			Ures.
Jalisco			Autlan.
Oaxaca			Tehuantepec.
Oaxaca			Teotitlan.
Veracruz			Altotonga.
Oaxaca			San Carlos.
Hidalgo			Molango.
Puebla			Huauchinango.
Jalisco			Tepic.
Veracruz			Tuxpam.
Veracruz			Papantla.
Veracruz			Acayucan.
Tabasco			Jalpa.
Puebla			Huauchinango.
Jalisco			Teocaltiche.
Sonora			Guaymas.
Veracruz	A	Veracruz	Veracruz.
Veracruz			Chicontepeç.
Hidalgo			Actopam.
Oaxaca			Villa Alvarez.
México			Lerma.
Tamaulipas			Matamoros.
Distrito Federal			Tacubayá.
Oaxaca			Miahuatlan.
Sonora			Ures.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 304 Mérida . . . . .
- 305 Mesa chica . . . . .
- 306 Mesa de Santiago . . . . .
- 307 Mescalcuaultla . . . . .
- 308 Mescalteco . . . . .
- 309 Mesapich . . . . .
- 310 Mesillas . . . . .
- 311 Mesones . . . . .
- 312 Mesquitic, San Miguel . . . . .
- 313 Mesquititlan . . . . .
- 314 Metaltepec, San Juan . . . . .
- 315 Metapa . . . . .
- 316 Metates, San Pedro de los . . . . .
- 317 Metepec.—*Metepeque* XI. . . . .
- 318 Metepec . . . . .
- 319 Metepec . . . . .
- 320 Metepec, San Miguel . . . . .
- 321 Metlaque . . . . .
- 322 Metlatepec . . . . .
- 323 Metlatonoc . . . . .
- 324 Metztitlan.—*Mextitlan de Agustinos*, V  $\frac{7}{13}$  Meztitlan I. . . . .
- 325 Metztitlan, San Juan.—*Mextitlan* . . . . .
- 326 Mexcala.—*Mescala* III  $\frac{3}{7}$  . . . . .
- 327 Mexcaltitan . . . . .
- 328 Mexicalcinco.—*Mexicalcingo* XI.—*Acatzititlan* . . . . .
- 329 Mexicalzingo, Santa Maria . . . . .
- 330 Mexicapa, Santa Cruz . . . . .
- 331 Mexicapam, San Martin.—*Mejicapan* . . . . .
- 332 Mexicapam . . . . .
- 333 México.—*Mejico*.—*Mégico*.—*Tenochtitlan*.—Otros 322 . . . . .
- 334 Mexpan . . . . .
- 335 Mextla . . . . .
- 336 Meychualco . . . . .
- 337 Mezcala.—*Mexcala*.—*Mescala* . . . . .
- 338 Meźqital . . . . .
- 339 Mezqital . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan . . . . .	P	A la general . . . . .	Veracruz.
Veracruz . . . . .			Papantla.
Veracruz . . . . .			Tantoyuca.
Puebla . . . . .			Tezuitlan.
Veracruz . . . . .			Altotonga.
Campeche . . . . .			Bolonchen.
Veracruz . . . . .			Papantla.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
San Luis Potosí . . . . .			San Luis Potosí.
Querétaro . . . . .			Amealco.
Oaxaca . . . . .			Choapam.
Chiapas . . . . .			Tapachula.
México . . . . .			Acambay.
México . . . . .	A	Toluca . . . . .	Toluca.
Hidalgo . . . . .			Tulancingo.
Morelos . . . . .			Cuautla Morelos.
Oaxaca . . . . .			Villa Alta.
Veracruz . . . . .			Córdoba.
México . . . . .			Sultepec.
Guerrero . . . . .			Tlapa.
Hidalgo . . . . .	A	Pachuca . . . . .	Pachuca.
Hidalgo . . . . .			Metztitlan.
Guerrero . . . . .			Bravos.
Jalisco . . . . .			Santiago Ixcuintla.
México . . . . .			Tenango.
Distrito Federal . . . . .			San Angel.
México . . . . .			Texcoco.
Oaxaca . . . . .			Oaxaca.
Guerrero . . . . .			Teloloapan.
Distrito Federal . . . . .		La general del ramo . . . . .	
Jalisco . . . . .			Ixtlan.
Puebla . . . . .			Huauchinango.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Jalisco . . . . .			Chapala.
Jalisco . . . . .			Guadalajara.
Guerrero . . . . .			Chilapa.

- 340 Mezquital, *San Francisco del 1X*.....
- 341 Mezquital del Oro.....
- 342 Mezquite.—*Mexquite*.....
- 343 Mezquitic.—*Misquitic I*.....
- 344 Mezquitic.—*San Miguel Mesquitic*.....
- 345 Mezquititlan.—*Mezquititlan*.—*Mexquititlan*, San Agustín.....
- 346 Mezticacan, Santa María.—*Mezticatan*, VI.—228.—*Metzticacan*.....
- 347 Miacatlan, *San Salvador de*.—II.....
- 348 Miahuacán, San Antonio.—*Miahuatlan*.....
- 349 Miahuapa.....
- 350 Miahuatlan.....
- 351 Miahuatlan, San Andrés.—*Miguatlan*, XII  $\frac{9}{10}$ .....
- 352 Miahuatlan, San Antonio.....
- 353 Miahuatlan, San Bernardo.....
- 354 Miahuatlan, San Cristóbal.—*Amatlan*.....
- 355 Miahuatlan, Santo Domingo.—*Las Ollas Amatlan*.....
- 356 Miahuatlan, San Ildefonso.—*Amatlan*.....
- 357 Miahuatlan, San José.....
- 358 Miahuatlan, San José.....
- 359 Miahuatlan, San Juan.....
- 360 Miahuatlan, Santa Lucía.....
- 361 Miahuatlan, San Pedro.—*Amatlan*.....
- 362 Miahuatlan, Santiago.....
- 363 Miahuichán.....
- 364 Michapan, San Juan.....
- 365 Michiapa, Santos Reyes.....
- 366 Michimaloyo.....
- 367 Michoacan, Santa Catarina.....
- 368 Michomitla.....
- 369 Mier.—*El Cántaro VI*.—291 y 292.....
- 370 Mier y Noriega.—*Hacienda de San Antonio de Medina N. 104*.....
- 371 Miguel, San.....
- 372 Miguel, San.....
- 373 Miguel, San.....
- 374 Miguel, San.....
- 375 Miguel, San.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Durango .....	E	Durango .....	Durango.
Zacatecas .....	.....	.....	Juchipila.
San Luis Potosí..	.....	.....	Cerritos.
Jalisco .....	.....	.....	Colotlan.
Jalisco .....	.....	.....	S. Juan de los Lagos.
Hidalgo.....	A	Pachuca.....	Pachuca.
Jalisco .....	A	Guadalajara .....	Guadalajara.
Morelos.....	A	Cuernavaca .....	Cuernavaca.
Puebla .....	.....	.....	Cholula.
Veracruz .....	.....	.....	Túxpan.
Morelos.....	.....	.....	Tetecala.
Oaxaca .....	E	Oaxaca .....	Oaxaca.
Puebla .....	.....	.....	Tehuacan.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Veracruz .....	.....	.....	Jalapa.
Puebla .....	.....	.....	Tehuacan.
Veracruz .....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Puebla .....	.....	.....	Tehuacan.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Veracruz .....	.....	.....	Acayucan.
Oaxaca .....	.....	.....	Silacayoapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Oaxaca .....	.....	.....	Jamiltepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Tamaulipas.....	E	Matamoros.....	Ciudad Victoria.
Nuevo-Leon....	A	San Luis Potosí....	San Luis Potosí.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatio.
Querétaro.....	.....	.....	Tolimán.
Jalisco .....	.....	.....	Chapala.
Sinaloa .....	.....	.....	Fuerte.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

376	Miguel, San.....
377	Miguel, San. Barrio. . . . .
378	Miguel, San.....
379	Miguel, San.—(Municipalidad de Jocotitlan). . . . .
380	Miguel, San.—(Municipalidad de Jiquipilco). . . . .
381	Miguel, San.....
382	Miguel, San.....
383	Miguel, San.....
384	Miguel, San.—(Municipalidad de Ixtapan del Oro). . . . .
385	Miguel, San.....
386	Miguel, San.—(Municipalidad de Ajapuxco). . . . .
387	Miguel, San.....
388	Miguel, San.—(Municipalidad de Amatepec. . . . .
389	Miguel, San.....
390	Miguel, San.....
391	Miguel, San.....
392	Miguel, San.....
393	Miguel, San.....
394	Miguel, San.....
395	Miguel, San.....
396	Miguel, San.....
397	Miguel, San.....
398	Miguel, San.—(Municipalidad de Ixtacalco). . . . .
399	Miguel, San.—(Municipalidad de Tlahuac). . . . .
400	Miguel, San.—(Municipalidad de Ostotepec).....
401	Miguel, San.—(Municipalidad de Mixquix). . . . .
402	Miguel, San.....
403	Miguel, San.....
404	Miguel, San.....
405	Miguel, San.....
406	Miguel, San.....
407	Miguel, San.....
408	Miguel, San.....
409	Miguel, San.—San Francisco y San Joaquin.....
410	Miguel, San.....
411	Miguel, San.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Lerma.
México.....	.....	.....	Amanalco.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Otumba.
México.....	.....	.....	Otumba.
México.....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Sultepec.
México.....	.....	.....	Temascaltepec.
México.....	.....	.....	Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Morelos.....	.....	.....	Teloloapan.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Chihuahua.....	.....	.....	Concepcion.
Chihuahua.....	.....	.....	Guazapares.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Baja-California.	.....	.....	Santo Tomás.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam de Hidalgo.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Zacatecas.....	.....	.....	Juchipila.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 412 Miguel, San.....
- 413 Miguel el Alto, San.—*San Miguel de los Alcalanes*, IV.....
- 414 Miguel el Alto, San.....
- 415 Miguel Amantla, San.....
- 416 Miguel Canoa, San.....
- 417 Miguel Huahutla, San.....
- 418 Miguel San y Santa María Pamó.....
- 419 Miguel del Mezquital, San.....
- 420 Miguel del Puerto, San.....
- 421 Miguel del Río, San.....
- 422 Miguelito, San.....
- 423 Miguelito, San.....
- 424 Mihuacán.....
- 425 Milpa-Alta. *San Miguel Mimialpa* II.—*Milpam* X. 235.....
- 426 Milpillas.....
- 427 Milpillas.....
- 428 Miltepec, Santiago.....
- 429 Miltepec, Santiago.....
- 430 Mimiahuaco.....
- 431 Mimiapam.....
- 432 Mimiapam.....
- 433 Mina.—*San Francisco de Cañas*, N. 91.....
- 434 Minas, Las.....
- 435 Minas.....
- 436 Minas Nuevas.....
- 437 Minas, Santiago.....
- 438 Minatitlan, N. 352.....
- 439 Minitas.....
- 440 Miquihuana.....
- 441 Miquistlahuaca, Santa María.....
- 442 Mirador.....
- 443 Mirador.....
- 444 Miraflores.....
- 445 Miraflores.....
- 446 Mision de Cerro Prieto.....
- 447 Mistecapa.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guerrero .....	.....	.....	Ometepec.
Jalisco .....	A	Lagos .....	Lagos.
Michoacan .....	.....	.....	Maravatio.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Puebla .....	.....	.....	Puebla.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan.
México .....	.....	.....	Villa del Valle.
Zacatecas .....	E	Zacatecas .....	Zacatecas.
Oaxaca .....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
México .....	.....	.....	Tenango del Valle.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
México .....	.....	.....	Chalco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Jalisco .....	.....	.....	Acaponeta.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapán.
México .....	.....	.....	Toluca.
Hidalgo .....	.....	.....	Zacuaitipan.
Puebla .....	.....	.....	Tepeji.
México .....	.....	.....	Lerma.
Nuevo-León .....	A	Monterey .....	Monterey.
Veracruz .....	.....	.....	Jalacingo.
Guerrero .....	.....	.....	Ometepec.
Chihuahua .....	.....	.....	Chihuahua.
Oaxaca .....	.....	.....	Juquila.
Veracruz .....	E	Veracruz .....	Veracruz.
Durango .....	.....	.....	Guanaceví.
Tamaulipas .....	A	Tula .....	Tula.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapán.
Veracruz .....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz .....	.....	.....	Platon Sanchez.
Baja-California .	A	La Paz .....	La Paz.
Colima .....	.....	.....	Colima.
Hidalgo .....	.....	.....	Jacala.
Guerrero .....	.....	.....	Tlapa.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 448 Mistla, San Francisco.—Mixtla.....
- 449 Mitecatlan.....
- 450 Mitepec.—Metepec.....
- 451 Mitic.....
- 452 Mitla, San Pablo.—*Liobáá* V  $\frac{7}{170}$ .....
- 453 Mitlancingo.—Mitlazingo.....
- 454 Mitlatongo, Santa Cruz.....
- 455 Mitlatongo, Santiago.....
- 456 Mitontic, San Miguel.....
- 457 Mixcoax.....
- 458 Mixixtlan, Santa María.—Mixistlan.....
- 459 Mixquiahuala.—*Mizquiahuala*, II.—Otros.—N. 323.....
- 460 Mixquic.—*Mizquique*, III  $\frac{1}{13}$  *Mizcuic*.—Otros.—N. 324.....
- 461 Mixtepec, San Agustín.....
- 462 Mixtepec, San Andrés.—Loguía Mixtepec.....
- 463 Mixtepec, Asunción.....
- 464 Mixtepec, San Bernardo.....
- 465 Mixtepec, Santa Catarina.....
- 466 Mixtepec, Santa Cruz.....
- 467 Mixtepec, San Gabriel.....
- 468 Mixtepec, San Juan.....
- 469 Mixtepec, San Juan (Distrito de Juxtahuaca).....
- 470 Mixtepec, San Lorenzo.....
- 471 Mixtepec, Magdalena.....
- 472 Mixtepec, San Mateo.....
- 473 Mixtepec, San Miguel.....
- 474 Mixtepec, San Pedro.....
- 475 Mixtepec, San Pedro.....
- 476 Mixtequilla.....
- 477 Mixtla.—*San Andrés Mistla*, V  $\frac{1}{64}$ .....
- 478 Mizantla.—*Santa María la Asunción Misantla*.—*San Juan Mizantla* V  $\frac{12}{88}$ .....
- 479 Mizapan.—Minizapan.—Minzapam.—Miurápam.....
- 480 Mococho.....
- 481 Mocorito.....
- 482 Moctezuma.—*Hedionda*.—*S. Gerónimo Agua Hedionda*, V  $\frac{7}{301}$  N. 254.....
- 483 Moctezuma.—*Oposura*, N. 160.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tecali.
Veracruz ... ..	.....	.....	Chicontepec.
Puebla . . . . .	.....	.....	Chisutla.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Jalostotitlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlacolula.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Distrito Federal.	A	Tacubaya . . . . .	Tacubaya.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Hidalgo.....	A	Tula de Allende . . . .	Tula de Allende.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Juquila.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Miahuatlan
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Juquila.
Oaxaca ... ..	.....	.....	Tehuantepec.
Veracruz.....	.....	.....	Zongolica.
Veracruz.....	E	Jalapa. . . . .	Jalapa.
Veracruz ... ..	.....	.....	Minatitlan.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Tixkokob.
Sinaloa . . . . .	E	Mazatlan. . . . .	Mazatlan.
San Luis Potosí.	E	San Luis Potosí. . . . .	San Luis Potosí.
Sonora.....	E	Ures.....	Ures.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 484 Mochitlan.....
- 485 Mochotitlan.....
- 486 Moctun, San Márcos.—Moctun.....
- 487 Molango, *Santa Maria*, I.—Molongo.—*Malango* VIII.....
- 488 Molás.—*Yexcachabac*, N. 196.....
- 489 Molcajac.—*Molcajaque*.—*Molcaxac*, IV.....
- 490 Molinillo.....
- 491 Molinos, San Pedro.....
- 492 Molino, Rancho el.....
- 493 Molino del Rey.....
- 494 Molino.....
- 495 Molino, El.....
- 496 Moloacan, *Santiago*, II.....
- 497 Molonco, San Gabriel.....
- 498 Momax.....
- 499 Momoxpa, *Santiago*.....
- 500 Monclova, *Santiago de la*, I.—*Moncloua*, II.....
- 501 Mónica, Santa.....
- 502 Mónica, Santa.....
- 503 Mónica, Santa.....
- 504 Mónica, Santa.....
- 505 Mónica, Santa.....
- 506 Mónica, Santa.....
- 507 Mónica, Santa.....
- 508 Monjas.....
- 509 Monjas, Hacienda de.....
- 510 Mentaña, San Andrés.....
- 511 Monte-Alto.....
- 512 Monte-Bajo.....
- 513 Monte-Blanco.....
- 514 Monte-Blanco.....
- 515 Monte-Caldera.....
- 516 Monte-Cristo.....
- 517 Monte, Santa Cruz del.....
- 518 Monte-Escobedo.....
- 519 Monte-Grande.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guerrero.....			Tixtla de Guerrero.
Jalisco.....			Bolaños.
Oaxaca.....			Villa Alta.
Hidalgo.....	A	Pachuca.....	Pachuca.
Yucatan.....			Mérida.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Veracruz.....			Jalacingo.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Distrito Federal.			México.
Sonora.....			Moctezuma.
México.....			Ixtlahuaca.
Veracruz.....			Minatitlan.
Distrito Federal.			Tacubaya.
Zacatecas.....			Tlaltenango.
Puebla.....			Cholula.
Coahuila.....	E	Saltillo.....	Saltillo.
Michoacan.....			Zamora.
Puebla.....			Chiantla.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Hidalgo.....			Pachuca.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Hidalgo.....			Actopam de Hidalgo.
Hidalgo.....			Tezontepec.
Oaxaca.....			Minhuatlan.
Oaxaca.....			Silacayoapan.
México.....			Tlalnepantla.
México.....			Tlalnepantla.
Veracruz.....			Teocelo.
Veracruz.....			Córdoba.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Distrito Federal.			Atzacapotzalco.
Zacatecas.....			Ciudad García.
Veracruz.....			Orizava.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 520 Monte-Grande .....
- 521 Monte-Grande.....
- 522 Monte, Santa Inés del.....
- 523 Monte, San Juan del.....
- 524 Monte de Leon, San Márcos .....
- 525 Monte, Santa María del.....
- 526 Monte, San Miguel del.....
- 527 Monte, Mineral del .....
- 528 Monte-Morelos.—*Valle de San Mateo de' Pilon.*—N. 84.....
- 529 Monte-Negro.....
- 530 Monte-Oscuro .....
- 531 Monte, San Pedro del.....
- 532 Monte, Santiago del.....
- 533 Monte, San Sebastian del.....
- 534 Monte-Verde, San Antonio... ..
- 535 Monte-Verde, Santa Lucía. ....
- 536 Montecillo.....
- 537 Montebobos, San Agustín.....
- 538 Montepío.....
- 539 Monteros.....
- 540 Monterey, Nuestra Señora de.—*Santa Lucia.*—N. 82 .....
- 541 Montero.....
- 542 Mora.....
- 543 Morales .....
- 544 Morelia.—*Valladolid.*—*Guallangareo*, V  $\frac{9}{618}$ .—N. 203.....
- 545 Morelia, San Luis.....
- 546 Morelos, Antigua Mision.....
- 547 Morelos, San Baltasar.—*Antiguo Morelos.*—*San Baltasar.*—N. 169...
- 548 Morelos, Guadalupe .....
- 549 Morelos, Mineral de.—*Tahonitas*, IV.....
- 550 Morelos, Nuevo.—*Mesillas.*—N. 185.....
- 551 Moreña .....
- 552 Moris .....
- 553 Morita.....
- 554 Moroleon.....
- 555 Mortero.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Platon Sanchez.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
Oaxaca.....	.....	.....	Teposcolula.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Michoacan.....	.....	.....	Morelia.
Hidalgo.....	E	Pachuca.....	Pachuca.
Nuevo-Leon....	E	Monterey.....	Monterey.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
San Luis Potosi.	.....	.....	San Luis Potosí.
Tlaxcala.....	.....	.....	Nativitas.
México.....	.....	.....	Toluca.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapan.
Oaxaca.....	.....	.....	Teposcolula.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Veracruz.....	.....	.....	Santiago Tuxtla.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Nuevo-Leon....	P	A la general.....	Monterey.
México.....	.....	.....	Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Tamaulipas....	.....	.....	Majiscatzin..
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Michoacan.....	P	A la general.....	Morelia.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Saltillo.
Tamaulipas....	.....	.....	Xicotencal.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapan.
Chihuahua.....	A	Hidalgo del Parral...	Hidalgo del Parral.
Tamaulipas....	.....	.....	Tula.
San Luis Potosí..	.....	.....	San Luis Potosí.
Chihuahua.....	.....	.....	Jesus María y José.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Guanajuato....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Durango.....	.....	.....	Nombre de Dios.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

556	Motaje .....
557	Motúl .....
558	Movas.— <i>Mobas I.</i> — <i>Navas VI.</i> 345.— <i>Ntra. Sra. de la Concepcion de.</i>
559	Moya .....
560	Moyagua .....
561	Moyutla .....
562	Mozoquilpan .....
563	Mozutla.—Moyutla .....
564	Mujeres, Isla de— <i>Punta de Mujeres X</i> .....
565	Mulagé, <i>Santa Rosalía de Molage VI.</i> 364 .....
566	Mulatos .....
567	Muleros .....
568	Multé .....
569	Muna .....
570	Muñit .....
571	Muxotla.—Moxotla .....
572	Muxupíp .....
573	Muzquis.—Villa de Santa Rosa .....

1	Nabalam .....
2	Nabogame .....
3	Nacajuca .....
4	Nacaltepec, Santiago.—Nacatepec .....
5	Nacatlan .....
6	Nacori Grande.— <i>Nacameri II.</i> .....
7	Nacupítaro.— <i>Nucupétaro V</i> $\frac{1}{15}$ <i>Necupetaro V</i> $\frac{9}{5}$ .....
8	Nadadores .....
9	Nahuátzen.— <i>San Luis Naguatzen I.</i> — <i>Nahuanchi IV</i> .....
10	Nahuitusco.—Nahuatusco .....
11	Nalonco, San Juan .....
12	Namicuipa.— <i>Namiquipa I.</i> .....
13	Nanahuatipam, San Antonio.— <i>Nanahuatipac II.</i> .....
14	Nanayotla .....
15	Nantzintla .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco .....			Acaponeta.
Yucatan .....	E	Mérida .....	Veracruz.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Jalisco .....			Lagos.
Zacatecas .....			Juchipila.
Veracruz .....			Túxpan.
México .....			Lerma.
Veracruz .....			Papantla.
Yucatan .....			Sisal.
Baja-California.	E	La Paz .....	La Paz.
Sonora .....			Tacupeto.
Durango .....			Nombre de Dios.
Tabasco .....			Balancan.
Yucatan .....			Ticul.
Hidalgo .....			Tula de Allende.
Distrito Federal.			Atzacapotzalco.
Yucatan .....			Motul.
Coahuila .....	E	Saltillo .....	Saltillo.
—————			
Yucatan .....			Valladolid.
Chihuahua .....			Batopilá.
Tabasco .....	A	San Juan Bautista ..	Veracruz.
Oaxaca .....			Cuicatlan.
Puebla .....			Tetela.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Michoacan .....			Tacámbaro.
Coahuila .....	A	Saltillo .....	Saltillo.
Michoacan .....			Uruapan.
Puebla .....			Chiautla.
Distrito Federal.			Tacubaya.
Chihuahua .....			Concepcion-Guerrero.
Oaxaca .....			Teotitlan.
Hidalgo .....			Huejutla.
Guerrero .....			Tixtla Guerrero.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 
- 16 Naolingo.—Naolinco.—Naulinco.—*Naulingo* I.....
- 17 Naopa.....
- 18 Nápoles.....
- 19 Napopualco, Santa María Nieves.—*Nepopualco*.....
- 20 Napoula.....
- 21 Naranja.....
- 22 Naranjal.....
- 23 Naranjal.....
- 24 Naranjal.....
- 25 Naranjal, *San Cristóbal del*, IV.....
- 26 Naranjas.—(Distrito de Juxtlahuaca).....
- 27 Naranjo.....
- 28 Naranjo, El.....
- 29 Naranjos, Los.....
- 30 Naranjos.....
- 31 Narachic.....
- 32 Narró de Septien.....
- 33 Natividad, Tecomastlahuaca, Santa María.....
- 34 Nativitas.—*Santa María Nativitas Yancuillalpan* V  $\frac{2}{249}$ .....
- 35 Nativitas, Etna.—(Barrio de Arriba).....
- 36 Nativitas.....
- 37 Nativitas.....
- 38 Nativitas.....
- 39 Nativitas, Santa María.....
- 40 Nativitas, Santa María.....
- 41 Nativitas, Santa María.....
- 42 Nativitas, Santa María (Distrito de Yautepec).....
- 43 Nativitas, Santa María.....
- 44 Nativitas, Santa María.....
- 45 Nativitas Santa María.....
- 46 Naucalpan, San Bartolo.—*San Bartholome*, I.....
- 47 Naupan.....
- 48 Nautla, San Miguel.—*Nauhtla* V  $\frac{4}{331}$ .—*Nauhtlan*, IV.....
- 49 Nautzantla.—*Nauzonlla*.....
- 50 Nava.....
- 51 Nava.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz . . . . .	A	Jalapa . . . . .	Jalapa.
Hidalgo . . . . .			Molango.
Distrito Federal. . . . .			Tacubaya.
Puebla . . . . .			Huejotzingo.
Veracruz . . . . .			Atzacan.
Michoacan . . . . .			Zacapu.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Veracruz . . . . .			Tlapacoyau.
Veracruz . . . . .			Misantla.
Veracruz . . . . .			Orizava.
Oaxaca . . . . .			Oaxaca.
Chiapas . . . . .			Tonalá .
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Veracruz . . . . .			Huatusco.
Chihuahua . . . . .			Casihuiriachic.
Oaxaca . . . . .			San Carlos.
Oaxaca . . . . .			Silacayoapan.
Tlaxcala . . . . .	A	Tlaxcala . . . . .	Tlaxcala.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Puebla . . . . .			Tehuacan.
Puebla . . . . .			Tepeji.
México . . . . .			Texcoco.
México . . . . .			Calimaya.
Oaxaca . . . . .			Coixtlahuaca.
México . . . . .			Aculco.
Oaxaca . . . . .			San Carlos.
Distrito Federal. . . . .			San Angel.
Distrito Federal. . . . .			Xochimilco.
Hidalgo . . . . .			Tulancingo.
México . . . . .			Tlalnepantla.
Puebla . . . . .			Huachuichingo.
Veracruz . . . . .	A	Jalapa . . . . .	Jalapa.
Puebla . . . . .			Zacapoastla.
Coahuila . . . . .	A	Saltillo . . . . .	Saltillo
Hidalgo . . . . .			Pachuca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 52 Navajoa, *Natividad*.—*Navohua*, VI.—356.....
- 53 Navalato.....
- 54 Navidad.—*Puerto Santo*.—*Ciguatlan*.—*Ciguertal* VII § V.....
- 55 Navito.....
- 56 Naxila, Santa Cruz.....
- 57 Nayar.....
- 58 Nazareno.....
- 59 Nazas.—*Cinco Señores* IV.....
- 60 Naduayaco.—*Santa María Nunayaco*.....
- 61 Necatzá.—*Necatzé*.....
- 62 Necoxtla, *San Francisco I*.—*Nexostla* V  $\frac{1}{8}$   $\frac{2}{7}$ .....
- 63 Nejapa, Santo Domingo.—*Nexapa* II.—*Santiago Nexapa* IX.....
- 64 Nejapa, San Mateo.—*Nejapam*.....
- 65 Nejapilla, Santiago.....
- 66 Nenelá.....
- 67 Nepantla.....
- 68 Nepopualco.....
- 69 Nequetejé.....
- 70 Nestipac.....
- 71 Neuetzintla.—*Nenechintla*.....
- 72 Neutla.....
- 73 Nexicho.—*San Pedro Nesicho*, III  $\frac{2}{1}$   $\frac{2}{3}$ .....
- 74 Nexquipayac.....
- 75 Nextetelco, San Lucas.—*Noztetelco*.....
- 76 Nextinco.....
- 77 Nextlalpan.....
- 78 Nextlalpan.....
- 79 Nextlalpan (Otro).....
- 80 Nica.....
- 81 Nicamanduta, San Sebastian.....
- 82 Nicapa.—*San Andrés Nicapa*, V  $\frac{3}{1}$   $\frac{2}{0}$   $\frac{2}{8}$ .....
- 83 Nicolás, San, Hacienda.....
- 84 Nicolás, San.....
- 85 Nicolás, San.....
- 86 Nicolás, San.....
- 87 Nicolás, San.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Sonora . . . . .	A	Ures . . . . .	Ures.
Sinaloa . . . . .			Culiacan.
Jalisco . . . . .			Mascota.
Sinaloa . . . . .			Culiacan.
Oaxaca . . . . .			Ejutla.
Durango . . . . .			Durango.
San Luis Potosí . . . . .			San Luis Potosí.
Durango . . . . .	E	Durango . . . . .	Durango.
Oaxaca . . . . .			Teposcolula.
Puebla . . . . .			Huachinango.
Veracruz . . . . .			Orizava.
Oaxaca . . . . .			San Carlos.
Oaxaca . . . . .			Silacayoapam.
Oaxaca . . . . .			Teposcolula.
Yucatan . . . . .			Sotuta.
México . . . . .			Chalco.
Morelos . . . . .			Teloloapan.
Hidalgo . . . . .			Ixmiquilpan.
Jalisco . . . . .			Guadalajara.
Puebla . . . . .			Acajete.
Guauajuato . . . . .			Chamacuero.
Oaxaca . . . . .			Villa Juarez.
México . . . . .			Texcoco.
Puebla . . . . .			Cholula.
Distrito Federal . . . . .			Atzacapotzalco.
México . . . . .			Zumpango.
Hidalgo . . . . .			Tula de Allende.
Hidalgo . . . . .			Tula de Allende.
Chiapas . . . . .			Tapachula.
Oaxaca . . . . .			Teposcolula.
Chiapas . . . . .			Pichucalco.
Oaxaca . . . . .			Miahuatlan.
Veracruz . . . . .			Ozuluama.
Michoacan . . . . .			Morelia.
Jalisco . . . . .			Colotlan.
Jalisco . . . . .			Jalostotitlan.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 88 Nicolás, San.....
- 89 Nicolás, San.....
- 90 Nicolás, San.....
- 91 Nicolás, San.—(Municipalidad de Huehuetlan).....
- 92 Nicolás, San (Municipalidad de Atescal).....
- 93 Nicolás, San.....
- 94 Nicolás, San.....
- 95 Nicolás, San.....
- 96 Nicolás, San.....
- 97 Nicolás, San.....
- 98 Nicolás, San.....
- 99 Nicolás de Fagoaga, San.....
- 100 Nicolás de las Garzas, San.—*Hacienda Estancia de las Garzas*.....
- 101 Nicolás Hidalgo, San.—*Hacienda del Pueblito*.—N. 92.....
- 102 Nicolás de los Montes, San.....
- 103 Nicolás de los Ranchos, San.....
- 104 Nicolás Tolentino, San.....
- 105 Nicolás *Tololapa Mípulco*, San, V  $\frac{21}{111}$ .....
- 106 Nieves.....
- 107 Nieves, Santa María las.....
- 108 Niltpec, Santiago.....
- 109 Niño Jesus.....
- 110 Niño Jesus, El.....
- 111 Nio.....
- 112 Nit.....
- 113 Nizaviguili.....
- 114 Nocutzepo, San Miguel.....
- 115 Nochiapulco.....
- 116 Nochistlan, La Asuncion.—*Nochiztlan*, II.....
- 117 Nochistlan, San Juan.....
- 118 Nochistlan de Mejía.—*Nochiztlan*, II.....
- 119 Nochtla.....
- 120 Nodon, San Pedro.....
- 121 Nogales, San Juan Bautista de los.—*El Ingenio*, V  $\frac{12}{87}$ .....
- 122 Noló.....
- 123 Noltepec, Santa Catarina. (Distrito en Justlahuaca).....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Chietla.
Puebla.....	.....	.....	Tepeaca.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Morelos.....	.....	.....	Teloloapam.
Durango.....	.....	.....	Santiago Papasquiario
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Jacala.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Monterrey.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Monterrey.
San Luis Potosí.	.....	.....	Ciudad del Maiz.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
San Luis Potosí.	.....	.....	Cerritos.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitlan.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Sinaloa.....	.....	.....	Sinaloa.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Puebla.....	.....	.....	Tetela de Ocampo.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Zacatecas.....	E	Guadalajara.....	Guadalajara.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Veracruz.....	A	Orizava.....	Orizava.
Yucatan.....	.....	.....	Tixkokob.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

88	Nicolás, San.....
89	Nicolás, San.....
90	Nicolás, San.....
91	Nicolás, San.—(Municipalidad de Huehuetlan).....
92	Nicolás, San (Municipalidad de Atescal).....
93	Nicolás, San.....
94	Nicolás, San.....
95	Nicolás, San.....
96	Nicolás, San.....
97	Nicolás, San.....
98	Nicolás, San.....
99	Nicolás de Fagoaga, San.....
100	Nicolás de las Garzas, San.— <i>Hacienda Estancia de las Garzas</i> .....
101	Nicolás Hidalgo, San.— <i>Hacienda del Pueblito</i> .—N. 92.....
102	Nicolás de los Montes, San.....
103	Nicolás de los Ranchos, San.....
104	Nicolás Tolentino, San.....
105	Nicolás <i>Tololapa Mipulco</i> , San, V 171.....
106	Nieves.....
107	Nieves, Santa María las.....
108	Niltepec, Santiago.....
109	Niño Jesus.....
110	Niño Jesus, El.....
111	Nio.....
112	Nit.....
113	Nizaviguili.....
114	Nocutzepo, San Miguel.....
115	Nochiapulco.....
116	Nochistlan, La Asuncion.— <i>Nochiztlan</i> , II.....
117	Nochistlan, San Juan.....
118	Nochistlan de Mejía.— <i>Nochiztlan</i> , II.....
119	Nochtla.....
120	Nodon, San Pedro.....
121	Nogales, San Juan Bautista de los.— <i>El Ingenio</i> , V 182.....
122	Noló.....
123	Noltepec, Santa Catarina. (Distrito en Justlahuaca).....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Chietla.
Puebla.....	.....	.....	Tepeaca.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Morelos.....	.....	.....	Teloloapam.
Durango.....	.....	.....	Santiago Papasquiario
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Jacala.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Monterrey.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Monterrey.
San Luis Potosí.	.....	.....	Ciudad del Maiz.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
San Luis Potosí.	.....	.....	Cerritos.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitlan.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Sinaloa.....	.....	.....	Sinaloa.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Puebla.....	.....	.....	Tetela de Ocampo.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Zacatecas.....	E	Guadalajara.....	Guadalajara.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Veracruz.....	A	Orizava.....	Orizava.
Yucatan.....	.....	.....	Tixkokob.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

124	Nombre de Dios, Ciudad de.—N. 276.....	
125	Nombre de Dios.....	
126	Nonoalco.....	
127	Nonoalco.....	
128	Nonoalco.....	
129	Nonoalco.....	
130	Nonoava.....	
131	Nopal, El.....	
132	Nopala.....	
133	Nopala, San Pedro.....	
134	Nopala, Santos Reyes de.....	
135	Nopala, Santiago.....	
136	Nopala de Villagran.— <i>Santiago Nopala</i> N. 49.....	
137	Nopaltepec.....	
138	Nopalucan, S. José.— <i>Nopaluca</i> II.— <i>Nopalucan</i> IX.— <i>Nopalocan</i> V <sub>336</sub> .....	
139	Nopalucan, Santa Ana.— <i>Nopalucan</i> .— <i>Nopaluca</i> .....	
140	Noria.....	
141	Noria.....	
142	Norogachic.....	
143	Norte.....	
144	Nostic.— <i>Noitse</i> VI. 229— <i>Nestic</i> .....	
145	Novillo, El.....	
146	Novillos, Paso de.....	
147	Noxtengo.....	
148	Noxtepec.— <i>Nuchtepec</i> VI. 228.....	
149	Nuchita, San Gerónimo.....	
150	Nuchita, San George.—San Gorge.....	
151	Nuchuetepam.....	
152	Nuechuetecpam.....	
153	Nuevo Laredo.....	
154	Nuevo Urecho.....	
155	Numarán, <i>Santiago de</i> II.....	
156	Nundaco, Santa Cruz.....	
157	Nundiché, Santiago.....	
158	Nundoo, Santo Domingo.....	
159	Nunkini.....	

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Durango .....	E	Durango .....	Zacatecas.
Chihuahua. ....		.....	Chihuahua.
México.....		.....	Texcoco.
Distrito Federal. ....		.....	Tacubaya.
Hidalgo.....		.....	Metztitlan.
Hidalgo.....		.....	Molango.
Chihuahua .....		.....	Cosihuiriachic.
Veracruz.....		.....	Chicontepec.
Puebla .....		.....	Huauchinango.
Oaxaca .....		.....	Teposcolula.
Oaxaca .....		.....	Juquila.
Puebla .....		.....	Tepeji.
Hidalgo.....	A	Tula de Allende ....	Tula de Allende.
México.....		.....	Otumba.
Puebla.....	A	Puebla .....	Puebla.
Tlaxcala .....		.....	S. Felipe Ixtlacuistla.
Sinaloa.....	A	Mazatlan .....	Mazatlan.
Veracruz.....		.....	Córdoba.
Chihuahua .....		.....	Cosihuiriachic.
Chihuahua .....		.....	San Pablo.
Jalisco.....		.....	Colotlan.
Baja-California. ....		.....	La Paz.
Veracruz.....	A	Jalapa .....	Perote.
Hidalgo.....		.....	Tepeji del Rio.
Guerrero.....		.....	Tasco.
Oaxaca.....		.....	Silacayoapam.
Oaxaca.....		.....	Huajuapam
Veracruz.....		.....	Cosautlan.
Veracruz.....		.....	Cosautlan.
Tamaulipas.....	E	Ciudad Victoria .....	Ciudad Victoria.
Michoacan.....	A	Morelia .....	Morelia.
Michoacan .....		.....	La Piedad.
Oaxaca.....		.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....		.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....		.....	Teposcolula.
Campeche .....		.....	Calkini.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

160 Nuñi, San Juan.—Nuñú.....

161 Nuñic, San Vicente.—Nunu.....

162 Nuri.—*Nuré* II.....

163 Nurio.....

164 Nutiu, Santa María.—*Santa María Nutto* II.....

165 Nuyó, Santiago.—Nuyoo.....

166 Nuxaa, Sauto Domingo.....

167 Nuxaño, San Francisco.....

168 Nuxiño, San Andrés.....

---

1 Oacalco.....

2 Oaxaca de Juárez.—*Antequera*, I.—*Guaxaca*, VI, § XIII.—Otros.—N. 352.

3 Oaxtepec.—N. 73.....

4 Obos, Rancho de.....

5 Ocoxochitlan.—Ocoxochitlan.—Presupuesto de correos.....

6 Ocampo.—*Asientos*.—*Assientos de Ibarra*, I.—N. 3.....

7 Ocomantla.—Ocomautla.....

8 Oconagua.—*Oconahua*, I.....

9 Ocoroni.....

10 Ocopulco.....

11 Ocotan.—*Ocollan*, I.....

12 Ocotelulco, San Francisco.—*Ocotelolco*.....

13 Ocotepec.....

14 Ocotepec.....

15 Ocotepec.....

16 Ocotepec.....

17 Ocotepec.....

18 Ocotepec, Asuncion.....

19 Ocotepec, San Dionisio.....

20 Ocotepec, Santa María.....

21 Ocotepec.—*Ocotepeque*, V  $\frac{7}{387}$ .—*San Márcos*, V  $\frac{2^a}{308}$ .....

22 Ocotepec, San Pedro.....

23 Ocotepec, Santo Tomás.....

24 Ocotequila.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca .....	.....	.....	Teposcolula.
Sonora .....	.....	.....	Alamos.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
Oaxaca .....	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
—————			
Morelos. ....	.....	.....	Yautepec.
Oaxaca .....	P	A la general.....	Oaxaca.
Morelos.....	.....	.....	Yautepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Cuicatlan.
Hidalgo.....	A	Tulancingo. ....	Tulancingo.
Aguascalientes. .	A	Aguascalientes. ....	Lagos.
Puebla. ....	.....	.....	Huauhinango.
Jalisco. ....	.....	.....	Etzatlan.
Sinaloa.....	.....	.....	Sinaloa.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Jalisco. ....	.....	.....	Guadalajara.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alta.
México .....	.....	.....	Tejupilco.
Puebla. ....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Morelos. ....	.....	.....	Cuernavaca.
Veracruz. ....	.....	.....	Jalacingo.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Puebla.....	.....	.....	San Salvador el Seco.
Chiapas. ....	.....	.....	Pichualco.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Guerrero. ....	.....	.....	Tlapa.

25	Ocotic . . . . .
26	Ocotitla . . . . .
27	Ocotitlan . . . . .
28	Ocotitlan . . . . .
29	Ocotitlan . . . . .
30	Ocotlan . . . . .
31	Ocotlan . . . . .
32	Ocotlan, San Andrés . . . . .
33	Ocotlan, San Antonio . . . . .
34	Ocotlan, San Antonio.—N. 116 . . . . .
35	Ocotlan, Santa Catarina.— <i>Santa Catarina Yucandureo</i> .—N. 128 . . . . .
36	Ocotlan, San Dionisio . . . . .
37	Ocotlan, Santo Domingo.—Cabecera . . . . .
38	Ocotlan, San Francisco . . . . .
39	Ocotlan, San Jacinto . . . . .
40	Ocotlan, San Juan de . . . . .
41	Ocotlan, Santa Lucía . . . . .
42	Ocotlan, Santuario de.— <i>Santiago de Ocollan</i> . . . . .
43	Ocotlan, San Sebastian . . . . .
44	Ocozaltepec . . . . .
45	Ocoyoacac . . . . .
46	Ocoyucan.—Ocayaca . . . . .
47	Ocozingo.— <i>Ocozingo</i> , V $\frac{3}{300}$ .— <i>Ocotzinco</i> , V $\frac{8}{149}$ .— <i>San Jacinto</i> , V $\frac{3^2}{308}$ .
48	Ocozacoautla.— <i>Ocozocoutla</i> .— <i>Ocosucuaulla</i> , V $\frac{2}{383}$ . . . . .
49	Ocsolotan . . . . .
50	Octopan, San Miguel . . . . .
51	Ocuapa.— <i>Oapa</i> , VI.—228 . . . . .
52	Ocuapan . . . . .
53	Ocuila, <i>Santiago</i> , I . . . . .
54	Ocuila, <i>Santiago</i> . . . . .
55	Ocuitaco . . . . .
56	Ocumicho, San Pedro . . . . .
57	Ochuc.— <i>Oxchuc</i> .— <i>Oechue</i> , VI 160.— <i>Tullepeque</i> V $\frac{1}{178}$ . . . . .
58	Ohuapa . . . . .
59	Ohuilapa . . . . .
60	Ojite . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco. ....	.....	.....	Cuquio.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Xochimilco.
Guerrero. ....	.....	.....	Tlapa.
México. ....	.....	.....	Metepac.
Veracruz .. ....	.....	.....	Córdoba.
Puebla. ....	.....	.....	Chiautla.
Hidalgo. ....	.....	.....	Zacualtipan.
México .. ....	.....	.....	Calimaya.
Oaxaca. ....	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca. ....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca. ....	.....	.....	Coixtlahuaca.
Oaxaca. ....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca .. ....	A	Oaxaca .. ....	Oaxaca.
Puebla. ....	.....	.....	Cholula.
Oaxaca. ....	.....	.....	Ocotlan.
Jalisco. ....	A	Guadalajara. ....	Guadalajara.
Oaxaca. ....	.....	.....	Oaxaca.
Tlaxcala. ....	.....	.....	Tlaxcala.
Oaxaca. ....	.....	.....	Ocotlan.
Morelos. ....	.....	.....	Cuantla Morelos.
México. ....	.....	.....	Lerma.
Puebla. ....	.....	.....	Cholula.
Chiapas. ....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Chiapas. ....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Tabasco. ....	.....	.....	Tacotalpa.
Guanaajuato. ....	.....	.....	Celaya.
Guerrero. ....	.....	.....	Tlapa.
Tabasco. ....	.....	.....	Huimanguillo.
México .. ....	.....	.....	Tulancingo.
México .. ....	.....	.....	Malinalco.
Morelos .. ....	.....	.....	Cnautla Morelos.
Michoacan. ....	.....	.....	Tanganicuaru.
Chiapas. ....	.....	.....	Chilon.
Veracruz. ....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz. ....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Veracruz. ....	.....	.....	Platon Sanchez.

61	Ojite.....
62	Ojitlan, San Lúcas.— <i>Oxillan</i> , IV.....
63	Ojo de Agua.....
64	Ojo de Agua.....
65	Ojo Pinto.....
66	Ojocaliente.....
67	Ojocaliente de Bastillas.....
68	Ojuelos.....
69	Olcuilzapotlan, Pueblo Nuevo de.....
70	Olcuatitan.....
71	Oleyuco, San Lorenzo.....
72	Olinalá.....
73	Olintla.....
74	Olivares, San José de.....
75	Olivo.....
76	Olivos, Valle de.....
77	Olotla.....
78	Olotla.....
79	Oluta.....
80	Olvera.....
81	Ometepec.....
82	Ometepec, San Lorenzo.....
83	Ometextla, San Gabriel.— <i>Onetostla</i> .....
84	Omitlan de Juarez, N. 64.....
85	Omoa.....
86	Onavas.— <i>Onabas</i> , I.— <i>San Ignacio Onabas</i> , VI 351.....
87	Opichen.....
88	Opodepe, <i>Nuestra Señora de la Asuncion</i> , IV.....
89	Opopeo, <i>Santa Marta</i> , V $\frac{1}{4}$ .....
90	Oputo.—San Ignacio Opulo.....
91	Oquitao, San Antonio.....
92	Orepan.....
93	Oriente.....
94	Orilla del Monte.....
95	Orizava.— <i>Ahuilitzapan</i> , VI.—150.—N. 265.....
96	Orizaba.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....			Túxpan.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Sonora.....			Tecoripa.
Durango.....			Peñon Blanco.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.			Santa María del Río.
Zacatecas.....	A	Zacatecas.....	Zacatecas.
Jalisco.....	A	Lagos.....	Lagos.
Tabasco.....			San Juan Bautista.
Tabasco.....			Nacajuca.
México.....			Jilotepec.
Guerrero.....			Tlapa.
Puebla.....			Zacatlan.
Chihuahua.....			Balleza.
San Luis Potosí.			Pozos.
Chihuahua.....			Balleza.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Hidalgo.....			Tlanchinol.
Veracruz.....			Acayucan.
Hidalgo.....			Actopam.
Guerrero.....	E	Acapulco.....	Ciudad Bravos.
Puebla.....			Tecali.
Puebla.....			Cholula.
Hidalgo.....	A	Pachuca.....	Pachuca.
Chiapas.....			Tapachula.
Sonora.....			Ures.
Yucatán.....			Maxcanú.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Michoacán.....			Santa Clara.
Sonora.....			Moctezuma.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Guerrero.....			Tuxtla Guerrero.
México.....			Acambay.
Veracruz.....			Jalacingo.
Veracruz.....	P	A la general.....	Orizava.
Hidalgo.....			Ixmiquilpan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 97 Orizatlan, *San Felipe*, Hacienda.—N. 60. . . . .
- 98 Oro. . . . .
- 99 Oro, Santa María del. . . . .
- 100 Oro, Mineral del. . . . .
- 101 Oro, Mineral del.—*San José del*, III  $\frac{2}{13}$ . . . . .
- 102 Osclenasastla. —Oxconacastla. . . . .
- 103 Osomatlan.—Asomatlan. . . . .
- 104 Ospantla —Oxpantla. . . . .
- 105 Ostotepec. . . . .
- 106 Ostotitlan.—*Hostotipan*, I. . . . .
- 107 Ostotitlán, San Mateo. . . . .
- 108 Ostadla, San Miguel. . . . .
- 109 Ostotzingo. . . . .
- 110 Ostucan, *San Pablo*.—V.  $\frac{2}{10}$   $\frac{2}{8}$ . . . . .
- 111 Ostula. . . . .
- 112 Ostutla. . . . .
- 113 Otaez, Santa María. . . . .
- 114 Otacz, Santa María. . . . .
- 115 Otatitlan. . . . .
- 116 Otatitlan, San Andrés. . . . .
- 117 Otatitlan, *San Ignacio*, VI.—334. . . . .
- 118 Otatlan, Santiago. . . . .
- 119 Oteapan. . . . .
- 120 Otlamolocatla. . . . .
- 121 Otlatepec. . . . .
- 122 Otlazintla. . . . .
- 123 Otra-Banda. . . . .
- 124 Otra-Banda. . . . .
- 125 Otumba de Teran.—*Octumba*, I.—*Otompan*, VI. 243.—N. 239. . . . .
- 126 Otzacaticpan, San Mateo. . . . .
- 127 Otzoloapan, San Carlos. . . . .
- 128 Otzolotepec, *San Bartolomé*, II. . . . .
- 129 Otzumatlan. . . . .
- 130 Oxcutzoab.—Oxkutzcal. . . . .
- 131 Oxiacoque. . . . .
- 132 Oxtó, Santiago. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remita la correspondencia.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Huejutla.
Chihuahua . . . . .	.....	.....	Chihuahua.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Compostela.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Acaponeta.
México . . . . .	A	Toluca . . . . .	Toluca.
Puebla . . . . .	.....	.....	Zacastán.
Puebla . . . . .	.....	.....	Huauchinango.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Zacuátipan.
Distrito Federal . . . . .	.....	.....	Xochimilco.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Teloloapan.
México . . . . .	.....	.....	Toluca.
Puebla . . . . .	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Tlapa.
Chiapas . . . . .	.....	.....	Pichucalco.
Michoacán . . . . .	.....	.....	Cuacoman.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Chilapa. *
Durango . . . . .	.....	.....	Santiago Papasquiaro
Durango . . . . .	.....	.....	Mezquital.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz . . . . .	A	Veracruz . . . . .	Veracruz.
Durango . . . . .	.....	.....	Durango.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Tototlán.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Minatitlán.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeji.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Tlapacoyán.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Ixmiquilpan.
México . . . . .	E	A pam. . . . .	Otumba.
México . . . . .	.....	.....	Toluca.
México . . . . .	.....	.....	Temascaltepec.
México . . . . .	.....	.....	Lerma.
Michoacán . . . . .	.....	.....	Zinapécuaro.
Yucatán . . . . .	A	Mérida . . . . .	Veracruz.
Tabasco . . . . .	.....	.....	Nacajuca.
México . . . . .	.....	.....	Jilotepec.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

133	Oxtotipac.— <i>Oztoticpa</i> , VI. 243.....
134	Oyamel, San Lorenzo.....
135	Oya, La.—San Francisco de la Holla.....
136	Oya, Sitio de la.....
137	Ozolotepec.....
138	Ozolotepec, Santa Cruz.....
139	Ozolotepec, Saato Domingo.....
140	Ozolotepec, San Estéban.....
141	Ozolotepec, San Francisco.—Xanagua, Osolotepec.....
142	Ozolotepec, San Gregorio.....
143	Ozolotepec, San Ildefonso.....
144	Ozolotepec, San José.....
145	Ozolotepec, San Juan.....
146	Ozolotepec, San Marcial.....
147	Ozolotepec, Santa María.— <i>Ocelotepeque Quiavechi</i> , XIII $\frac{9}{213}$ .....
148	Ozolotepec, San Miguel.....
149	Ozolotepec, San Pablo.....
150	Ozolotepec, San Sebastian.—Osolotepec.....
151	Ozuluama.— <i>Santa María Otzuluama</i> , I.— <i>Osuluama</i> , XII $\frac{8}{168}$ .....
152	Ozumacin, San Pedro.....
153	Ozumacinta.— <i>Osumasinta</i> , V $\frac{2}{184}$ .— <i>San Lucas</i> , V $\frac{3}{308}$ .....
154	Ozumba.— <i>Ozúba</i> , I.....
155	Ozumba.— <i>Osumba</i> .....
156	Ozumbilla.....
157	Ozumbilla, Santa María.....

1	Pablo, San.....
2	Pablo, San.....
3	Pablo, San.....
4	Pablo, San.....
5	Pablo, San.....
6	Pablo, San.....
7	Pablo, San.....
8	Pablo, San.—(Municipalidad de Atenco).....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estn agregadas.	Puntos  los que se remite la correspondencia.
Mxico.....	.....	.....	Otumba.
Mxico.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	.....	.....	Ejutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Veracruz.....	E	Huejutla.....	Pachuca.
Oaxaca.....	.....	.....	Ojitlan.
Chiapas.....	.....	.....	Chiapa.
Mxico.....	A	Chalco.....	Chalco.
Puebla.....	.....	.....	Zapotitlan.
Hidalgo.....	A	Pachuca.....	Pachuca.
Mxico.....	.....	.....	Otumba.
Quertaro.....	.....	.....	Quertaro.
Quertaro.....	.....	.....	Toliman.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Mxico.....	.....	.....	Toluca.
Mxico.....	.....	.....	San Felipe del Obraje.
Mxico.....	.....	.....	Jilotepec.
Mxico.....	.....	.....	Texcoco.
Mxico.....	.....	.....	Texcoco.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 9 Pablo, San. ....
- 10 Pablo, San. ....
- 11 Pablo, San. ....
- 12 Pablo, San. ....
- 13 Pablo, San. ....
- 14 Pablo, San. ....
- 15 Pablo, San. ....
- 16 Pablo, San. ....
- 17 Pablo, San. ....
- 18 Pablo, San. ....
- 19 Pablo, San. ....
- 20 Pablo, San. ....
- 21 Pablo, San. ....
- 22 Pablo, San. ....
- 23 Pablo, San. ....
- 24 Pablo, San. ....
- 25 Pablo, San.—*Balteza*.—*San Pablo de Tepehuanes*, VI.—324.—V  $\frac{5}{183}$ .
- 26 Pablo, San.—*Meoqui*. ....
- 27 Pablo Apetatitla, San. ....
- 28 Pablo Chalchiquitan, San.—*Chalquititan*, VI.—169. ....
- 29 Pablo de las Salinas, San. ....
- 30 Pacula. ....
- 31 Pachera.—*Santa Rosa de Santa María*, VI—324. ....
- 32 Pachíquitla. ....
- 33 Pachivia. ....
- 34 Pacho viejo. ....
- 35 Pachuca, de Guerrero. N. 54. ....
- 36 Pachuquilla. ....
- 37 Padilla. ....
- 38 Paguichic. ....
- 39 Paguirachic. ....
- 40 Paguita. ....
- 41 Pahuacan. ....
- 42 Pahuantitla. ....
- 43 Pahuatitla. ....
- 44 Pahuatlan. ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Tepetlaoxtoc.
México.....			Tlalnepantla.
México.....			Villa del Valle.
México.....			Tenancingo.
Puebla.....			Acatlan.
Puebla.....			Quecholac.
Puebla.....			Tepeaca.
Puebla.....			Tehuacan.
Puebla.....			Tahuatlan.
Puebla.....			Tlayacapan.
Puebla.....			Cuernavaca.
Distrito Federal.			San Angel.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Hidalgo.....			Alfajayucan.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Veracruz.....			Papantla.
Chihuahua.....	A	Hidalgo del Parral..	Hidalgo del Parral.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Chihuahua.
Tlaxcala.....	A	Tlaxcala.....	Sta. Ana <small>Calautempan.</small>
Chiapas.....			Simojovel.
México.....			Cuantitlan.
Hidalgo.....			Jacala.
Chihuahua.....			Concepn.—Guerrero.
Hidalgo.....			Huejutla.
Guerrero.....			Teloloapan.
Veracruz.....			Coatepec.
Hidalgo.....	P	A la general.....	Pachuca.
Hidalgo.....			Pachuca.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria
Chihuahua.....			Cosihuiriachic.
Chihuahua.....			Concepcion.
Veracruz.....			Papantla.
México.....			Chalco.
Hidalgo.....			Huejutla.
Hidalgo.....			Tianguistengo.
Hidalgo.....			Huejutla.

Peblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 45 Pahuatlan.—Pachuatlan .....
- 46 Paintla .....
- 47 Pajacuaran.—*Paxaqueran*, II.—*Pajacoran* .....
- 48 Pajapan .....
- 49 Palacio, El .....
- 50 Palapa .....
- 51 Palenque, *Santo Domingo del*, V  $\frac{30^2}{107}$ .—N. 350 .....
- 52 Palizada .....
- 53 Palma, La .....
- 54 Palma .....
- 55 Palma y Monteros .....
- 56 Palma Real .....
- 57 Palma Sola .....
- 58 Palma .....
- 59 Palmas .....
- 60 Palmas Altas .....
- 61 Palmar 1º .....
- 62 Palmar 2º .....
- 63 Palmar .....
- 64 Palmar .....
- 65 Palmar, San Agustín del .....
- 66 Palmar, Guadalupe del .....
- 67 Palmar, Sitio del .....
- 68 Palmar, San Vicente del .....
- 69 Palmarejo .....
- 70 Palmarito .....
- 71 Palmilla .....
- 72 Palmilla .....
- 73 Palmillas .....
- 74 Palmillas, *Santa Cecilia de las*, I.—VI.—291 .....
- 75 Palo Gacho .....
- 76 Palo Solo .....
- 77 Palomas .....
- 78 Palpaluaixcan .....
- 79 Palula .....
- 80 Ramatácuaro .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .	A	Tulancingo . . . . .	Tulancingo.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Tasco.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Ixtlan.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Minatitlan.
Distrito Federal . . . . .	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Coscomatepec.
Chiapas . . . . .	E	S. Cristóbal las Casas.	Cármén.
Campeche . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Sonora . . . . .	.....	.....	Rayon.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Tezontepec.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Córdoba.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Temapache.
Sinaloa . . . . .	.....	.....	Mazatlan.
San Luis Potosí . . . . .	.....	.....	Rayon.
Querétaro . . . . .	.....	.....	Peñamiller.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Tantoyuca.
San Luis Potosí . . . . .	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí . . . . .	.....	.....	San Luis Potosí.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Atzalan.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Papanlla.
Puebla . . . . .	E	Puebla . . . . .	Puebla.
Querétaro . . . . .	.....	.....	Cadereyta.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Miahnatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapán.
Chihuahua . . . . .	.....	.....	Guazapares.
San Luis Potosí . . . . .	.....	.....	Guadalcázar.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Tlapacoyan.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Puente Nacional.
México . . . . .	.....	.....	S. Felipe del Obraje.
Tamaulipas . . . . .	A	Ciudad Victoria . . . . .	Ciudad Victoria.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Córdoba.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Tantoyuca.
San Luis Potosí . . . . .	.....	.....	San Luis Potosí.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Mizantla.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Tepecoacuilco.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Los Reyes.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 81 Panabá .....
- 82 Panalachic .....
- 83 Panales .....
- 84 Panalito .....
- 85 Panchimalco .....
- 86 Panchimalco .....
- 87 Panilla .....
- 88 Panindícuaro de la Reforma.—*San Andrés Pauindicuaro*, I.—N. 232.
- 89 Panistlahuaca, San Miguel .....
- 90 Panotla, San Nicolás .....
- 91 Pantelcho, Sta. Catarina. Pantelho.—*Sta. Catalina Pantelo*.—*Zacatan* V  $\frac{1}{383}$
- 92 Pantepec.—*Pantepeque*, V  $\frac{3}{388}$  .....
- 93 Pantoja .....
- 94 Pánuco de Coronado, San Fermin .....
- 95 Pánuco .....
- 96 Pánuco, *S. Estéban de*, XII  $\frac{9}{193}$ .—V  $\frac{21}{176}$  Pánuco y Nautla, Otros.—N. 326
- 97 Panuco, *San Juan Bautista*, III  $\frac{2}{13}$  .....
- 98 Panza .....
- 99 Pápalo .....
- 100 Papalo .....
- 101 Pápalo, San Andrés .....
- 102 Pápalo, Santa María .....
- 103 Papalocauatla .....
- 104 Papalotla, San Francisco .....
- 105 Papalotla, *Santo Thoribio*, I .....
- 106 Papalutla .....
- 107 Papalutla.—*Papulalla*, II .....
- 108 Papalutla, Santa Cruz .....
- 109 Papantilla .....
- 110 Papantla, *Santa María* V  $\frac{4}{26}$ —*Papatlan* V  $\frac{5}{386}$ —*Popostan* V  $\frac{12}{85}$  .....
- 111 Papatlatla .....
- 112 Papatlatla.—*Papatlaco* .....
- 113 Papasquiario, San Miguel .....
- 114 Papasquiario, Santiago .....
- 115 Papastla .....
- 116 Papatla .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Tiximin.
Chihuahua. . . . .	.....	.....	Cosihuiriachic.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Ixmiquilpan.
San Luis Potosí. . . . .	.....	.....	San Luis Potosí.
Morelos. . . . .	.....	.....	Jojutla de Juarez.
Distrito Federal. . . . .	.....	.....	Xochimilco.
Durango. . . . .	.....	.....	Durango
Michoacan . . . . .	A	Zamora . . . . .	Morelia.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Juquila.
Tlaxcala. . . . .	.....	.....	Tlaxcala.
Chiapas. . . . .	.....	.....	Simojovel.
Chiapas . . . . .	.....	.....	Pichucalco.
México. . . . .	.....	.....	Sultepec.
Durango. . . . .	A	Mazatlan. . . . .	Mazatlan.
Sinaloa . . . . .	.....	.....	Concordia.
Veracruz. . . . .	E	Tampico . . . . .	Tampico.
Zacatecas. . . . .	.....	.....	Zacatecas.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Jalacingo.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Cuicatlan.
Puebla. . . . .	.....	.....	Huauhinango.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Cuicatlan.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Atzalan.
Tlaxcala . . . . .	.....	.....	Santa Inés Zacatelco.
México. . . . .	A	Texcoco . . . . .	Texcoco.*
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapan.
Guerrero. . . . .	.....	.....	Chilapa.
Oaxaca. . . . .	.....	.....	Tlacolula.
Puebla. . . . .	.....	.....	Huauhinango.
Veracruz. . . . .	E	Jalapa . . . . .	Perote.
Hidalgo. . . . .	.....	.....	Zacualtipan.
Puebla . . . . .	.....	.....	Huauhinango.
Durango . . . . .	.....	.....	Santiago Papasquiaro
Durango . . . . .	E	Durango . . . . .	Durango.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Molango.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Tuxpan.

- 117 Papaxtla. . . . .
- 118 Papaxtla, San Miguel. . . . .
- 119 Parácuaro de Morelos.—*Paraquaro*, II.—N. 220. . . . .
- 120 Paracho de Verduco, San Pedro, I.—N. 217 . . . . .
- 121 Paraiso. . . . .
- 122 Parajillos . . . . .
- 123 Paramita. . . . .
- 124 Parangaricutiro.—*San Juan Parangarecutiro*, I. . . . .
- 125 Parás.—*Rancho del Huisachal*.—N. 107. . . . .
- 126 Paréo, San Bartolomé. . . . .
- 127 Paréo, San Pedro.—*San Pedro Pateo*, V  $\frac{1}{13}$ . . . . .
- 128 Paricutin. . . . .
- 129 Parímore. . . . .
- 130 Parras de la Fuente.—*Alamos de Parras*, VI. 304.—*Vicea* IV. . . . .
- 131 Parrilla. . . . .
- 132 Pasco, Magdalena.—*Apasco*. . . . .
- 133 Pasimaro . . . . .
- 134 Paso. . . . .
- 135 Paso . . . . .
- 136 Paso Blanco. . . . .
- 137 Paso de Cazones. . . . .
- 138 Paso del Correo. . . . .
- 139 Paso Limon. . . . .
- 140 Paso Limon. . . . .
- 141 Paso del Macho. . . . .
- 142 Paso Nacional. . . . .
- 143 Paso del Norte.—*Villa de Guadalupe*.—*Bravos*, IV. Presup. de Correos.
- 144 Paso de Novillos. . . . .
- 145 Paso de San Juan. . . . .
- 146 Paso de Ovejas, Zempoala, N. 271. . . . .
- 147 Paso de las Piedras. . . . .
- 148 Paso de Sotos. . . . .
- 149 Paso Viejo . . . . .
- 150 Pastectitla. . . . .
- 151 Pastepec, *San Joséph Pztepec*, I. . . . .
- 152 Pastepec. . . . .



Estados á que pertenecen.	Ofi- mas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Morelia.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Morelia.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista ..	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Michoacan.....	.....	.....	Uruapan.
Nuevo-Leon... ..	A	Monterey.....	Monterey.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Michoacan.....	.....	.....	Uruapan.
Michoacan.....	.....	.....	Piedad de Rivas.
Coahuila.....	E	Saltillo.....	Saltillo.
Durango.....	.....	.....	Nombre de Dios.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla
Michoacan.....	.....	.....	Penjamillo.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz.....	A	Córdoba.....	Paso del Macho.
Durango.....	.....	.....	Nazas.
Chihuahua.....	E	Chihuahua:.....	Chihuahua.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Paso de Ovejas.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
Jalisco.....	.....	.....	Teocaltiche.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 153 Pastlahuaca, San Francisco .....
- 154 Pastora, La .....
- 155 Pastores .....
- 156 Pastoría, La .....
- 157 Pastoría .....
- 158 Pastoría .....
- 159 Patamba.—*Patamban*, V  $\frac{1}{215}$  .....
- 160 Patamban, *Santa María* V  $\frac{8}{829}$ .—*Patamuro*, IV .....
- 161 Patha .....
- 162 Patla .....
- 163 Patlanalán, Santiago .....
- 164 Patlichán .....
- 165 Patos .....
- 166 Patrocinio .....
- 167 Patzitecoya.—*Patteytecoyac* .....
- 168 Pátzcuaro.—*Pascaro de Mechoacan*, IX.—*Pascuaro*, XI. N. 397, .....
- 169 Patzulco .....
- 170 Paumatla .....
- 171 Pautepec .....
- 172 Paxtlan, San Andrés.—*Pastlan* .....
- 173 Payúca .....
- 174 Paz, La .....
- 175 Paz, La .....
- 176 Pazcala .....
- 177 Pé, Hacienda de la .....
- 178 Peatla, Santo Tomás .....
- 179 Pechucalco .....
- 180 Pechuga, La .....
- 181 Pedrito, San .....
- 182 Pedrito, San .....
- 183 Pedro, San .....
- 184 Pedro, San .....
- 185 Pedro, San .....
- 186 Pedro, San .....
- 187 Pedro, San .....
- 188 Pedro, San .....

Estados á que pertenecen.	Obl- nos.	Principales á que están agrégadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca . . . . .			Silacayoapan.
San Luis Potosí.	A	San Luis Potosí . . . . .	San Luis Potosí.
México . . . . .			Temascalcingo.
México . . . . .			Ozumba.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Veracruz . . . . .			Huatusco.
Michoacan . . . . .			Tangancicuaro.
Michoacan . . . . .			Indaparapeo.
México . . . . .			Acambay.
Puebla . . . . .			Zacatlan.
Puebla . . . . .			S. Juan de los Llanos.
Guerrero . . . . .			Tlapa.
Coahuila . . . . .	E	Saltillo . . . . .	Saltillo.
Baja-California . . . . .			Mulagé.
Puebla . . . . .			Huauchinango.
Michoacan . . . . .	E	Morelia . . . . .	Morelia.
Morelos . . . . .			Cuantla.
Hidalgo . . . . .			Tezontepec.
Puebla . . . . .			Huauchinango.
Oaxaca . . . . .			Miahuatlan.
Puebla . . . . .			S. Juan de los Llanos.
Baja-California . . . . .	P	A la general . . . . .	La Paz.
Sonora . . . . .			Rayon.
Guerrero . . . . .			Tlapa.
Oaxaca . . . . .			Ejutla.
Hidalgo . . . . .			Yahualica.
Tabasco . . . . .			Cunduacan.
Hidalgo . . . . .			Ixmiquilpan.
Hidalgo . . . . .			Tulancingo.
Veracruz . . . . .			Altotonga.
Coahuila . . . . .	A	Saltillo . . . . .	Saltillo.
San Luis Potosí . . . . .			San Luis Potosí.
Jalisco . . . . .	A	Tepic . . . . .	Guadalajara.
Sinaloa . . . . .			Culiacan.
Tabasco . . . . .			Jonuta.
Oaxaca . . . . .			Cuicatlan.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

189	Pedro, San.....
190	Pedro, San.....
191	Pedro, San.....
192	Pedro, San.....
193	Pedro, San.—(Municipalidad de Temoaya).....
194	Pedro, San.—(Municipalidad de Atlacomulco).....
195	Pedro, San.—(Municipalidad de San Nicolás de los Ranchos).....
196	Pedro, San.....
197	Pedro, San.....
198	Pedro, San.....
199	Pedro, San.....
200	Pedro, San.....
201	Pedro, San.....
202	Pedro, San.....
203	Pedro, San.....
204	Pedro, San.— <i>Mineral de la Escondida, IV</i> .....
205	Pedro, San.....
206	Pedro, San.....
207	Pedro, San.—(Municipalidad de Hastahuacan).....
208	Pedro, San.....
209	Pedro, San.—(Municipalidad de Tutepec).....
210	Pedro, San.—Tlachichilco.—(Municipalidad de Acaxochitlan).....
211	Pedro, San.....
212	Pedro, San.....
213	Pedro, San.....
214	Pedro, San.....
215	Pedro, San.....
216	Pedro, San.....
217	Pedro, San.....
218	Pedro, San.....
219	Pedro, San.....
220	Pedro, San.....
221	Pedro, San.—(Municipalidad de Acolman).....
222	Pedro, San.....
223	Pedro el Alto, San.....
224	Pedro el Alto, San.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Sonora .....	.....	.....	Ures.
Guerrero .....	.....	.....	Ometepec.
México .....	.....	.....	Toluca.
México .....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México .....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México .....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Puebla .....	.....	.....	Atlixco.
Puebla .....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Puebla .....	.....	.....	Acatlan.
Puebla .....	.....	.....	Tecali.
Puebla .....	.....	.....	Coxcatlan.
Puebla .....	.....	.....	Tetela.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Durango .....	.....	.....	Mezquitlan.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Chihuahua .....	.....	.....	Sta. Cruz de Rosales.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Hidalgo .....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo .....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo .....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo .....	.....	.....	Alfajayucan.
Hidalgo .....	.....	.....	Zimapan.
Hidalgo .....	.....	.....	Omitlan.
Veracruz .....	.....	.....	Papantla.
Veracruz .....	.....	.....	Túxpan.
Zacatecas .....	.....	.....	Mazapil.
Sonora .....	.....	.....	Alamos.
Hidalgo .....	.....	.....	Huejutla.
México .....	.....	.....	Texcoco.
México .....	.....	.....	Texcoco.
México .....	.....	.....	Sultepec.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca .....	.....	.....	Pochutla.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

225	Pedro el Alto, San. . . . .	.....
226	Pedro el Alto, San. . . . .	.....
227	Pedro el Alto, San. . . . .	.....
228	Pedro Apóstol, San. . . . .	.....
229	Pedro Apóstol Ocotlan, San. . . . .	.....
230	Pedro de los Baños, San. . . . .	.....
231	Pedro de la Cueva, San. . . . .	.....
232	Pedro Gomez. . . . .	.....
233	Pedro de los Hernandez. . . . .	.....
234	Pedro Mártir, San.— <i>Ocoteppec</i> . . . . .	.....
235	Pedro Mártir, San. . . . .	.....
236	Pedro Mártir Buenavista, San. . . . .	.....
237	Pedro Nolasco, San. . . . .	.....
238	Pedro Ocopetatilla, San. . . . .	.....
239	Pedro y San Pablo, San. . . . .	.....
240	Pedro Piedra Gorda, San. . . . .	.....
241	Pedro Tlatlaya, San. . . . .	.....
242	Pedro, Villa de San.— <i>Aquepoque</i> , VI.—227.— <i>Tesquepaque</i> , V 187. .	.....
243	Pejo. . . . .	.....
244	Pelalcingo.— <i>Petalzingo</i> . . . . .	.....
245	Peleaya.— <i>Pileaya</i> . . . . .	.....
246	Pemusco. . . . .	.....
247	Pemuxtítla. . . . .	.....
248	Pénjamo.— <i>Penxamo</i> V $\frac{2}{133}$ . . . . .	.....
249	Penjamillo, de <i>Echeverría</i> . N. 225. . . . .	.....
250	Penkuyut. . . . .	.....
251	Pentecostés . . . . .	.....
252	Peña, La. . . . .	.....
253	Peña, Larga. . . . .	.....
254	Peñaloma y Eroca. . . . .	.....
255	Peñasco, San Mateo. . . . .	.....
256	Peñasco Yatecuayo, La Magdalena. . . . .	.....
257	Peñoles, Santa María . . . . .	.....
258	Peñon Blanco. . . . .	.....
259	Peñon Viejo. . . . .	.....
260	Peñuela. . . . .	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco
México .....	.....	.....	Temascalcingo.
México .....	.....	.....	S. Felipe del Obraje.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
México .....	.....	.....	Ixtlahuaca.
Sonora .....	.....	.....	Moctezuma.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí
San Luis Potosí.	.....	.....	Cerritos.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
México .....	.....	.....	Amecameca.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Teotitlan
Puebla .....	.....	.....	Tepeyahualco.
Guanajuato.....	A	Guanajuato.....	Guanajuato.
México .....	.....	.....	Sultepec.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Guanajuato.....	.....	.....	Salvatierra.
Chiapas .....	.....	.....	Palenque.
Puebla .....	.....	.....	Chiautla.
Hidalgo .....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
Guanajuato.....	E	Guanajuato.....	Querétaro.
Michoacán.....	A	Zamora .....	Morelia.
Yucatan .....	.....	.....	Tekac.
México .....	.....	.....	Texcoco.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopam.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Durango.....	A	Durango.....	Durango.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

261	Pepetlaco.....
262	Peras, San Martin.—(Distrito de Juxtlahuaca).....
263	Peras, San Miguel.....
264	Peras, San Miguel —(Distrito de Juxtlahuaca).....
265	Peras, Mineral de.....
266	Perez, Juan.....
267	Pericos.....
268	Perivan, de Ramos.— <i>San Juan Periban</i> V $\frac{1}{217}$ N. 222.....
269	Perivan, San Francisco.— <i>Periban</i> V $\frac{1}{217}$ .....
270	Perla, La.— <i>Nuestra Señora de Guadalupe la.</i> —V $\frac{1}{88}$ .....
271	Perote.— <i>Pinahuitzopan</i> .....
272	Pescadero.....
273	Pesqueira, Villa de.— <i>Matapa.</i> —N. 159.....
274	Pesquería Chica.....
275	Pesuapa.....
276	Petacaltepec, San Matías.....
277	Petalingo.— <i>Petlasingo.</i> — <i>Pellazingo, II.</i> .....
278	Petapa, Santa Maria.....
279	Petaquillas.....
280	Petatlán.—(Distrito de la Union).....
281	Petatlán.....
282	Petítlan, San Estéban.....
283	Petlactal.....
284	Petlacala.....
285	Petlacala, Santiago.—(Distrito de Juxtlahuaca).....
286	Petlactalantzingo.....
287	Petlacotla.....
288	Petlapa, San Juan.....
289	Peto.....
290	Peyula.....
291	Pezotengo.....
292	Piaxtla.— <i>Piastla, II.</i> .....
293	Picacho.....
294	Picachos, Santa Maria de.....
295	Pich.....
296	Pichátaro.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Oaxaca.....			Villa Alvarez.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Oaxaca.....			Villa Alvarez.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
Michoacan.....			Los Reyes.
Michoacan.....			Perivan.
Veracruz.....			Orizava.
Veracruz.....	E	Jalapa.....	Perote.
Baja-California.			La Paz.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Nuevo-Leon.....			Salinas Victoria.
Guerrero.....			Ciudad Bravos.
Oaxaca.....			San Carlos.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Guerrero.....			Ciudad Bravos.
Guerrero.....			Ciudad Bravos.
Guerrero.....			Chilapa.
Oaxaca.....			Cuicatlan.
Hidalgo.....			Tlanchinol.
Oaxaca.....			Tlapa.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Guerrero.....			Tlapa.
Puebla.....			Huauchinango.
Oaxaca.....			Choapan.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Hidalgo.....			Tlanchinol.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Puebla.....			Acatlan.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Jalisco.....			Acaponeta.
Yucatan.....			Campeche.
Michoacan.....			Erongaricuaró.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 297 Pichucalco.....
- 298 Pié de la Cuesta.....
- 299 Piedad de Rivas, La.—Zula la Vieja.—S. Sebastian Amutarillo, V  $\frac{9}{49}$ —N. 224
- 300 Piedad, La. ....
- 301 Piedra de Agua.....
- 302 Piedra Parada.....
- 303 Piedra Parada.—(Municipalidad de Tatila).....
- 304 Piedra Parada.—(Municipalidad de Las Vigas).....
- 305 Piedras Bolas.....
- 306 Piedras, Corral de .....
- 307 Piedras, San Miguel.....
- 308 Piedras, San Miguel de las.....
- 309 Piedras Negras.....
- 310 Piesta—Putla.....
- 311 Pihuamo.....
- 312 Pijijiapam.—Pigigiapa, V  $\frac{3}{84}$ .....
- 313 Pilar de Conchos.—Zaragoza.....
- 314 Pilcaya.....
- 315 Pilcuatla.....
- 316 Pilhuatepec.....
- 317 Pimas, San José de.....
- 318 Pinal, San José de.....
- 319 Pinillo.....
- 320 Pino, San Bartolomé del, II.....
- 321 Pino, Santa María del.....
- 322 Pinola, San Miguel Pinula, V  $\frac{3^2}{308}$ .....
- 323 Pinos.—San Mathías Sierra de Pinos.—I.....
- 324 Pinotepa Nacional.—Del Rey.—II.—Santiago Pinotepa del Estado.....
- 325 Pinotepa de D. Luis, Santa María Asuncion.—IV.....
- 326 Piña.....
- 327 Piñas, San Juan.—(Distrito de Juxtlahuaca).....
- 328 Piñas, Magdalena.....
- 329 Piñas, San Mateo.....
- 330 Piñicuario.....
- 331 Pio.....
- 332 Pionche, El.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas.....	E	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Michoacan.....	E	Zamora.....	Morelia.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Cosautla.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Chihuahua.....	.....	.....	Urique.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Coahuila.....	E	Saltillo.....	Saltillo.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Jalisco.....	.....	.....	Tonila.
Chiapas.....	.....	.....	Tuxtla Gutierrez.
Chihuahua.....	E	Hidalgo del Parral...	Hidalgo del Parral.
Guerrero.....	.....	.....	Tasco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tlanchinol.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Chihuahua.....	.....	.....	Uruachic.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Querétaro.....	.....	.....	Amealco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Zacatecas.....	A	Aguaascalientes.....	Aguaascalientes.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Guanajuato.....	.....	.....	Moroleon.
Michoacan.....	.....	.....	Indaparapeo.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.

333	Pipioltepec.	.....
334	Pisaflores.	.....
335	Pisapa.	.....
336	Piste.	.....
337	Pitahaya.	.....
338	Pital.	.....
339	Pital.	.....
340	Pitiquito, San Antonio.	.....
341	Pixilá.	.....
342	Pixoy.	.....
343	Platanalá.	.....
344	Platanalá, Santiago.	.....
345	Plan de la Vega.	.....
346	Plan de la Vieja.	.....
347	Platanar.	.....
348	Plátanos.	.....
349	Plátanos, San Juan de los.	.....
350	Platanozapa.	.....
351	Plateros.	.....
352	Platon Sanchez.— <i>Hacienda del Capadero</i> .—N. 269.	.....
353	Playa Colorada.	.....
354	Playa Vicente.—N. 266.	.....
355	Plumas Igtitlan.— <i>Santiago Plumas</i> .	.....
356	Poanas.	.....
357	Poblete.	.....
358	Pocautla.	.....
359	Pocbox.	.....
360	Pocitos y Ribera.	.....
361	Poc yaxum.	.....
362	Pochutla, San Pedro.— <i>Guamelula</i> .—V $\frac{7}{131}$ .	.....
363	Pochutla.	.....
364	Pochotitan.	.....
365	Polintotlan.	.....
366	Poliutla.	.....
367	Polocote.	.....
368	Polonia, Santa.— <i>Apolonia</i> .	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- das.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Villa del Valle.
Hidalgo.....	A	Tula de Allende.....	Tula de Allende.
Veracruz.....			San Andrés Tuxtla.
Yucatan.....			Valladolid.
Veracruz.....			Santiago Tuxtla.
Veracruz.....			Tlapacoyan.
Veracruz.....			Papantla.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Yucatan.....			Izamal.
Yucatan.....			Valladolid.
Oaxaca.....			Silacayoapam.
Oaxaca.....			Silacayoapam.
Veracruz.....			Misantla.
Veracruz.....			Misantla.
Jalisco.....			Ciudad Guzman.
Chiapas.....			Simojovel.
Michoacan.....			Apatzingan.
Veracruz.....			Tlapacoyan.
Zacatecas.....			Fresnillo.
Veracruz.....	A	Huejutla.....	Huejutla.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Guadalajara.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Veracruz.
Oaxaca.....			Coixtlahuaca.
Durango.....			Nombre de Dios.
Oaxaca.....			Ejutla.
Hidalgo.....			Huejutla.
Campeche.....			Calkini.
Veracruz.....			Veracruz.
Campeche.....			Campeche.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Guerrero.....			Chilapa.
Jalisco.....			Tepic.
Veracruz.....			Chicontepec.
Guerrero.....			Ajuchitlan del Progs <sup>o</sup>
San Luis Potosí.			Venado.
Distrito Federal.			Atzacapotzalco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

369	Polotitlan. ....
370	Polotla. ....
371	Polutla. ....
372	Pollitos. ....
373	Pomacuarán. ....
374	Pómaro. ....
375	Pomuch.—Pocmuch. ....
376	Poncitlan.— <i>Ponzullan</i> , I.— <i>Pontzullan</i> .— <i>Santa Maria de Piziellan</i> , IV.
377	Ponidá. ....
378	Poniente. ....
379	Popolá. ....
380	Popotla. ....
381	Popotlan. ....
382	Portezuelo. ....
383	Portezuelo. ....
384	Portezuelo. ....
385	Portezuelo. ....
386	Posigochie. ....
387	Postotlepec, Santa María.—Posoltepec. ....
388	Potam, <i>Santisima Trinidad dg.</i> —VI.—355. ....
389	Pothé. ....
390	Potla, San Pedro. ....
391	Potrero. ....
392	Potrero y Atoyac. ....
393	Potrero del Cristo. ....
394	Potrero Grande. ....
395	Potrero del Llano. ....
396	Potrero del Llano. ....
397	Potrero de San Sebastian. ....
398	Potuichan.— <i>Potinchán</i> , II. ....
399	Poyotan, San Juan. ....
400	Poxindijé. ....
401	Poxtla. ....
402	Poxtla. ....
403	Poza Larga. ....
404	Poza Azul. ....

Estados á quo pertenecen.	Ofi- cina.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	E	Jilotepec.....	Jilotepec.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Michoacan.....	.....	.....	Paraeho.
Michoacan.....	.....	.....	Coalcoman.
Campeche.....	.....	.....	Calkini.
Jalisco.....	.....	.....	Chapala.
Sonora.....	.....	.....	Sahuaripa.
México.....	.....	.....	Acambay.
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Jalisco.....	.....	.....	La Barca.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Oaxaca.....	.....	.....	Coixtlahuaca.
Sonora.....	.....	.....	Guaymas.
Hidalgo.....	.....	.....	Mixquiahuala.
México.....	.....	.....	Temascalcingo.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz.....	.....	.....	Paso del Macho.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Nautla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam de Hidalgo.
México.....	.....	.....	Chalco.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

405	Pozo, El.....	.....
406	Pozontepec.....	.....
407	Pozos, <i>San Francisco de los</i> , I.....	.....
408	Pozos, Mineral de.— <i>S. Pedro de los</i> , III $\frac{2}{12}$ .— <i>Palmar de la Vega</i> , V $\frac{9}{173}$	.....
409	Pozuelos.....	.....
410	Presidio.....	.....
411	Presidio.....	.....
412	Presidio del Norte.— <i>Ojinaga</i> .—Presupuesto de correos.....	.....
413	Presidio Viejo.....	.....
414	Presidios.....	.....
415	Presita.....	.....
416	Presa.....	.....
417	Primero.....	.....
418	Progreso.....	.....
419	Progreso.—N. 357.....	.....
420	Progreso.....	.....
421	Progreso, El.....	.....
422	Promontorio, Mineral del.....	.....
423	Providencia, La.....	.....
424	Provincia.....	.....
425	Puácuaro.....	.....
426	Pucuario.....	.....
427	Puebla de Zaragoza.— <i>Puebla de los Angeles</i> II. N. 140.....	.....
428	Pueblillo.....	.....
429	Pueblito, Villa del.....	.....
430	Pueblito.....	.....
431	Pueblito, El.....	.....
432	Pueblito.....	.....
433	Pueblo de Abajo.....	.....
434	Pueblo Nuevo.....	.....
435	Pueblo Nuevo.....	.....
436	Pueblo Nuevo.....	.....
437	Pueblo Nuevo.—(Distrito de Juchitahuaca).....	.....
438	Pueblo Nuevo.....	.....
439	Pueblo Nuevo.....	.....
440	Pueblo Nuevo.....	.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Huauclilla.
México.....	.....	.....	Sultepec.
San Luis Potosí..	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Guanajuato.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Durango.....	.....	.....	Durango.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Chihuahua.
Chihuahua.....	.....	.....	Paso.
Durango.....	.....	.....	Santiago Papasquiaro.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....	.....	.....	Tezontepec.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
Coahuila.....	A	Saltillo.....	Monclova.
Yucatan.....	E	Mérida.....	Veracruz.
Yucatan.....	.....	.....	Peto.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapán.
Sonora.....	A	Mazatlán.....	Mazatlán.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Álvarez.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Michoacán.....	.....	.....	Erongaricuaro.
Michoacán.....	.....	.....	Zitácuaro.
Puebla.....	P	A la general.....	Puebla.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Querétaro.....	.....	.....	Querétaro.
Sonora.....	.....	.....	Ures.
Sonora.....	.....	.....	Horcasitas.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Durango.....	.....	.....	Durango.
Guanajuato.....	.....	.....	Salamanca.
Jalisco.....	.....	.....	Autlán.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Guerrero.....	.....	.....	Acapulco.
México.....	.....	.....	S. Felipe del Obraje.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 441 Pueblo Nuevo.....
- 442 Pueblo Nuevo.....
- 443 Pueblo Nuevo.....
- 444 Pueblo Nuevo.....
- 445 Pueblo Nuevo.....
- 446 Pueblo Nuevo.....
- 447 Pueblo Nuevo.....
- 448 Pueblo Nuevo.—*Xitotal* V  $\frac{3}{8}$  $\frac{3}{8}$  0.....
- 449 Pueblo Viejo de *Tampico* V  $\frac{1}{8}$  $\frac{2}{8}$ .—*San Luis Obispo de Tampico* IV.....
- 450 Pueblo Viejo.....
- 451 Pueblo Viejo.....
- 452 Pueblo Viejo.....
- 453 Pueblo Viejo.....
- 454 Puente, El.....
- 455 Puente, El.....
- 456 Puente Nacional.....
- 457 Puentes.....
- 458 Puerta, De la.....
- 459 Puerta del Aire.....
- 460 Puerta Chica.....
- 461 Puerto Espino.....
- 462 Puerta del Sol.....
- 463 Pungaravato.—*Tazaula* VI. 269.—*Pungrarahuato* IV.....
- 464 Punta, La.—*San Juan de las Puntas* V  $\frac{1}{8}$  $\frac{2}{8}$ .....
- 465 Punta, La.....
- 466 Puntachen.....
- 467 Purechucho.....
- 468 Purechécuaro.—*San Geronymo Purechequaro* I N. 338.....
- 469 Purépero de *Echais* N. 226.....
- 470 Puriácuaro.....
- 471 Purificacion, *Nuestra Señora de la* II.—X. 63.....
- 472 Purificacion, La.....
- 473 Purificacion, La.....
- 474 Purificacion.....
- 475 Purísima de *Arista*, X.—271.....
- 476 Purísima Concepcion.—*Cadeyomó*.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Mineral del Oro.
México.....	.....	.....	Acambay.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Morelos.....	.....	.....	Tlaltizapan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Hidalgo.....	.....	.....	Mineral del Monte.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Veracruz.....	E	Tampico.....	Tampico.
Michoacan.....	.....	.....	Indaparapeo.
Guerrero.....	.....	.....	Acapulco.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
Veracruz.....	.....	.....	Misantla.
México.....	.....	.....	Temascalcingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Mineral del Chico.
Veracruz.....	A	Jalapa.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Sonora.....	.....	.....	Ures.
Michoacan.....	A	Morelia.....	Morelia.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Querétaro.....	.....	.....	Querétaro.
Yucatan.....	.....	.....	Sisal.
Michoacan.....	.....	.....	Tacámbaro.
Michoacan.....	.....	.....	Quiroga.
Michoacan.....	E	Zamora.....	Morelia.
Michoacan.....	.....	.....	Zinapécuaro.
Jalisco.....	.....	.....	Autlan.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
Puebla.....	.....	.....	Tepeaca.
Querétaro.....	.....	.....	Jalpan.
Baja-California:	A	La Paz.....	La Paz.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

477	Purísima, Unión de la.....
478	Puruagüita.....
479	Puruándiro de Calderon, San Juan I, N. 228.....
480	Puruaran.....
481	Puruátiro.....
482	Purungeo.—Pungueo, I.....
483	Pustunich.....
484	Pustunich.....
485	Putla, San Francisco.....
486	Putla, Santa María, Barrio del Rosario (Distrito de Juxtlahuaca)...
487	Puxmetacan.—Santa María Pusmetacan.....
488	Puxtla.....
489	Puxtla.....

1	Quecholac.—Quechula I.—Quechola.—Cachula IV.....
2	Quechula.—Quecholli, V $\frac{3}{8}$ $\frac{7}{7}$ .—Guaquechula V $\frac{2}{4}$ $\frac{2}{1}$ Guachula IX.....
3	Quechultenango.—Quechollenango I.....
4	Quelachi, San Juan.—Guelache.....
5	Quelite.....
6	Quemada.....
7	Queréndaro, San Lorenzo V $\frac{8}{8}$ .....
8	Querétaro, Santiago de I.—Villa de Cretano IX—N. 149.....
9	Quesaltepec.—San Miguel Quesaltepec.....
10	Quetzalapa.....
11	Quetzalcuapan, San Juan.—Quesualteopan.....
12	Quezalapa, Santiago.—Quetzalapan II.....
13	Quiahuisantla.....
14	Quialana, San Bartolomé.....
15	Quianié, Santa Catarina.....
16	Quiangee, San Juan.—Quiaje.....
17	Quiahuitlatzala.....
18	Quianitas, San José.....
19	Quiantepec.....
20	Quiatoni.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guanajuato .....	A	Guanajuato.....	Guanajuato.
Guanajuato .....	.....	.....	Jerécuaro.
Michoacan .....	E	Morelia.....	Morelia.
Michoacan .....	.....	.....	Tacámbaro.
Michoacan .....	.....	.....	Puruándiro.
Michoacan .....	.....	.....	Tacámbaro.
Yucatan .....	.....	.....	Ticul.
Campeche .....	.....	.....	Campeche.
México .....	.....	.....	Calimaya.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
-----			
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Chiapas.....	.....	.....	Tuxtla Gutierrez.
Guerrero.....	.....	.....	Tixtla de Guerrero.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Sinaloa .....	.....	.....	Mazatlan.
Guanajuato .....	E	Guanajuato.....	Querétaro.
Michoacan.....	.....	.....	Zinapécuaro.
Querétaro.....	P	A la general.....	Querétaro.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Tlaxcala.....	.....	.....	Huamantla.
Oaxaca .....	.....	.....	Cuicatlan.
Veracruz.....	.....	.....	Jalacingo.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 21 Quiavejola, Santiago .....
- 22 Quiavicusas Santiago .....
- 23 Quiavini, San Lucas .....
- 24 Quiechapa, San Pedro Mártir .....
- 25 Quiegolani, Santa Maria .....
- 26 Quieri, Santa Catarina.—Santa Catalina de Sena .....
- 27 Quierí, Santo Tomás .....
- 28 Quilá .....
- 29 Quilastec .....
- 30 Quilate .....
- 31 Quilitongo, San Pedro .....
- 32 Quimistlan.—*San Juan Quimixtlan* I .....
- 33 Quinceo.—*Quimixtlan* I.—*Quinzeo*.—*Quincenio* V  $\frac{1}{2}$   $\frac{1}{4}$  .....
- 34 Quintana Roo.—*Labchen*.—N. 197 .....
- 35 Quintero.—*Palcuay*.—N. 168 .....
- 36 Quiotepec, San Juan .....
- 37 Quiotepec, Santiago .....
- 38 Qunito .....
- 39 Quiquitani, Santa Catarina Mártir .....
- 40 Quiotla .....
- 41 Quiriago .....
- 42 Quiroga.—*San Diego Cucupao*.—N. 205 .....
- 43 Quitoboc .....
- 44 Quitupan .....
- 45 Quiviquinta.—*Quiaviquinta*, VI. 281 .....
- 46 Quizalapa .....
- 
- 1 Rafael, San.—*Tenayecac*.—*Tenanyecac* .....
- 2 Rafael, San .....
- 3 Rafael, San.—(Municipalidad de Nancalpan) .....
- 4 Rafael, San .....
- 5 Raicqs .....
- 6 Ramirez, Rancho de .....
- 7 Ramos .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
Sinaloa .....	A	Mazatlan.....	Guadalajara.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.
Oaxaca .....	.....	.....	Nochistlan.
Puebla.....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
Yucatan .....	.....	.....	Espita.
Tamaulipas.....	.....	.....	Xicotencal.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Cuicatlan.
México.....	.....	.....	Jilotepc.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.
México.....	.....	.....	Tanancingo.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Michoacan.....	E	Morelia.....	Morelia.
Sonora .....	.....	.....	Altar.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Colima .....	.....	.....	Colima.
-----			
Tlaxcala .....	.....	.....	Sta. M <sup>a</sup> Nativitas.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
San Luis Potosí.	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.

- 
- 8 Ramos Arispe.—*San Nicolás de las Capellantas*, IV.....
- 9 Ranchillos.....
- 10 Ranas.....
- 11 Ranchito.....
- 12 Ranchito.....
- 13 Ranchito.....
- 14 Ranchito, El.....
- 15 Ranchoá pam.....
- 16 Rancho, El.....
- 17 Rancho Abajo.....
- 18 Rancho Nuevo.....
- 19 Rancho Nuevo.....
- 20 Raum, *La Asuncion*, VI.—355.....
- 21 Raya, La.....
- 22 Raya, San Juan.....
- 23 Raya, San Pablo la.....
- 24 Rayon.—*Nuevo Gamotes*.—N. 252.....
- 25 Rayon.—*Nacameri*.—N. 158.....
- 26 Rayon.—*San Antonio de*.—N. 166.....
- 27 Rayon.—*Santa Ana*.—N. 123.....
- 28 Rayones.—*Hacienda de San Miguel del Tasajal*.—N. 97.....
- 29 Real.....
- 30 Realito.....
- 31 Recodo.....
- 32 Recreo.....
- 33 Reforma, La.—*Hacienda de San Diego*.—N. 12.....
- 34 Refugio, Villa del.....
- 35 Refugio.—*Tahonitas*.....
- 36 Refugio.....
- 37 Remedio.....
- 38 Remedios.....
- 39 Remedios.....
- 40 Remedios, Los.....
- 41 Remedios, Los.....
- 42 Remedios.....
- 43 Remolino.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Coahuila .....	A	Saltillo .....	Saltillo.
Veracruz .....	.....	.....	Jalapa.
Querétaro .....	.....	.....	Cadereyta.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	Venado.
Sonora .....	.....	.....	Hermosillo.
Sonora .....	.....	.....	Huepac.
Sonora .....	.....	.....	Tubutama.
Veracruz .....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz .....	.....	.....	Platon Sanchez.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	San Luis Potosí.
Hidalgo .....	.....	.....	Huejutla.
Sonora .....	.....	.....	Gnaymas.
Veracruz .....	.....	.....	Huatusco.
Puebla .....	.....	.....	Zapotitlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Oaxaca.
San Luis Potosí. ....	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Tamaulipas.....	.....	.....	Tantoyuquita.
Oaxaca .....	.....	.....	Silacayoapam.
Nuevo-Leon ....	.....	.....	Monterey.
Chihuahua .....	.....	.....	Paso.
Sonora .....	.....	.....	Guaymas.
Durango.....	.....	.....	Nazas.
Veracruz .....	.....	.....	Huatusco.
Chiapas .....	.....	.....	S. Cristóballas Casas.
Zacatecas .....	A	Zacatecas .....	Zacatecas.
Chihuahua .....	.....	.....	Batopilas.
Chihuahua .....	.....	.....	Jesus María y José.
Chihuahua .....	.....	.....	Jesus María y José.
Durango.....	.....	.....	Durango.
Michoacan .....	.....	.....	Tlalpujahua.
México .....	.....	.....	Tlalnepantla.
Hidalgo .....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Hidalgo .....	.....	.....	Zimapan.
Veracruz .....	.....	.....	Platon Sanchez.

44	Resurreccion.....
45	Resurreccion.....
46	Retablo.....
47	Reyes, Los.....
48	Reyes, Los.— <i>Los Reyes Conimato</i> , VI-334.....
49	Reyes.— <i>Villa de San Francisco</i> .—N. 253.....
50	Reyes, Los.....
51	Reyes, Los.....
52	Reyes.....
53	Reyes, Los.....
54	Reyes, Los.....
55	Reyes, Los.....
56	Reyes, Los.....
57	Reyes.....
58	Reyes.....
59	Reyes, Los.....
60	Reyes, Santos.....
61	Reyes, Los.—(Municipalidad de Coyoacan).....
62	Reyes, Los.....
63	Reyes, Los.....
64	Reyes, Los.—(Municipalidad de Ixtacalco).....
65	Reyes, Los.—(Municipalidad de Mixquic).....
66	Reyes, Los.....
67	Reyes, Los.....
68	Reyes, Santos.....
69	Reyes Pápalo, Santos.....
70	Reyes, Rancho de.....
71	Reyes, Rancho de.....
72	Reyes de Salgado, Los.—N. 221.....
73	Reyes, Santos.....
74	Reynosa.— <i>Reinoso</i> .....
75	Riaguí, San Miguel.....
76	Riegos.....
77	Rincon.....
78	Rincon.....
79	Rincon, Barrio del.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .			Puebla.
México . . . . .			Texcoco.
Querétaro . . . . .			Querétaro.
Puebla . . . . .			Tepeaca.
Sinaloa . . . . .	A	Mazatlan . . . . .	Mazatlan.
San Luis Potosí . . . . .	E	San Luis Potosí . . . . .	Querétaro.
México . . . . .			Ixtlahuaca.
México . . . . .			Amecameca.
México . . . . .			Chalco.
México . . . . .			Texcoco.
México . . . . .			Tepetlaoxtoc.
México . . . . .			Tlalnepantla.
Tlaxcala . . . . .			Tlaxcala.
México . . . . .			Zumpango de la Lag*.
Puebla . . . . .			Cholula.
Puebla . . . . .			Zapotitlan.
Puebla . . . . .			Tetela.
Distrito Federal . . . . .			San Angel.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Distrito Federal . . . . .			Atzacapotzalco.
Distrito Federal . . . . .			San Angel.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Hidalgo . . . . .			Tulancingo.
Hidalgo . . . . .			Atotonilco el Grande.
Veracruz . . . . .			Zongolica.
Oaxaca . . . . .			Quicatlan.
Oaxaca . . . . .			Huajuapam.
Oaxaca . . . . .			Tlaxiaco.
Michoacan . . . . .	E	Zamora . . . . .	Morelia.
Oaxaca . . . . .			Tlaxiaco.
Tamaulipas . . . . .	E	Matamoros . . . . .	Monterey.
Oaxaca . . . . .			Villa Alta.
Chiapas . . . . .			Comitan.
San Luis Potosí . . . . .			San Luis Potosí.
Guerrero . . . . .			Tlapa.
México . . . . .			Toluca.

80	Rincon, El.....
81	Rincon.....
82	Rincon.....
83	Rincon.....
84	Rincon, Hacienda del.....
85	Rincon Cazuela.....
86	Rincon de Lucía.....
87	Rincon del Negro.....
88	Rincon, Rancho del.....
89	Rincon de Romos.....
90	Rincon de Silva.....
91	Rincon de Turrubiates.....
92	Rinconada.....
93	Rinconada.....
94	Rinconada.....
95	Rinconada.....
96	Rio Blanco.— <i>Mision de Nuestra Señora de la Asuncion de</i> .....
97	Rio Blanco.....
98	Rio Chico.....
99	Rio Delgado, Santa Catarina.....
100	Rio Dulce, San Sebastian.....
101	Rio Florido.— <i>Coronado</i> .....
102	Rio Frio.—N. 374.....
103	Rio Grande, <i>Villa Ortega de</i> .—N. 200.....
104	Rio Grande.....
105	Rio Hondo, San Mateo.....
106	Rio Hondo, San Sebastian.....
107	Rio Lagarto.....
108	Rio Paizanos.....
109	Rio Verde, <i>Santa Catharina Mártir de</i> , I.— <i>Santa Catalina</i> , VI.—288.
110	Rita, Santa.....
111	Rita, Santa.....
112	Rita, Santa.—Hacienda.....
113	Rita, Santa y Ruices.....
114	Rivera.....
115	Rivera, La.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Ixtlahuaca.
Veracruz.....			Papantla.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Veracruz.....			Jalapa.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Veracruz.....			Huatusco.
Veracruz.....			San Andrés Tuxtla.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Durango.....			Indé.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.			Cerritos.
San Luis Potosí.			Cerritos.
Puebla.....			Zapotitlan.
Veracruz.....			Jalacingo.
Veracruz.....			Puente Nacional.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Ciudad Victoria.
Querétaro.....			Peñamiller.
Sonora.....			Alamos.
Oaxaca.....			Teposcolula.
Oaxaca.....			Villa Alvarez.
Chihuahua.....	E	Hidalgo del Parral..	Hidalgo del Parral.
México.....			Chalco.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Durango.....			San Juan del Rio.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Yucatan.....			Tiximin.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.	E	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.			Pozos.
San Luis Potosí.			Venado.
Oaxaca.....			Etla.
San Luis Potosí.			Cerritos.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Veracruz.....			Veracruz.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 116 Roaló, Santa María.....
- 117 Roatina, Santa Catarina.....
- 118 Roavela, San Juan.....
- 119 Roayaga, Santo Domingo.....
- 120 Rodeo.....
- 121 Rodriguez.....
- 122 Rojas, Rancho de.....
- 123 Romero.—*Loma de Santiago*.—N. 61.....
- 124 Romita de Liceaga.—*Ntra. Sra. de Guadalupe*.—*La Laja*.—N. 22....
- 125 Rosa, Santa.....
- 126 Rosa, Santa.....
- 127 Rosa, Hacienda de Santa.....
- 128 Rosa, Santa.....
- 129 Rosa, Santa.....
- 130 Rosa, Santa.....
- 131 Rosa, Santa.....
- 132 Rosa, Santa.....
- 133 Rosa, Santa.....
- 134 Rosa Morada.....
- 135 Rosales.....
- 136 Rosalía, Santa.—*Camargo*.....
- 137 Rosalía, Santa.....
- 138 Rosalía, Santa.....
- 139 Rosalía, Santa.....
- 140 Rosalía, Santa.....
- 141 Rosario, Mineral del.—*Asilo del Rosario*, IV.....
- 142 Rosario.....
- 143 Rosario.—*Tesopoco*.—N. 157.....
- 144 Rosario.—*Tarahumara*, IV.....
- 145 Rosario.....
- 146 Rosario, El.....
- 147 Rosario.....
- 148 Rosario.....
- 149 Rosario, Santa María.....
- 150 Rosario, Rancho del.....
- 151 Rosario, Santísimo.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca .....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapan.
Oaxaca .....	.....	.....	Villa Alta.
Durango. ....	A	Durango. ....	Durango.
Coahuila. ....	.....	.....	Saltillo.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlacolula.
Hidalgo. ....	.....	.....	Huichapam.
Guanajuato. ....	A	Guanajuato. ....	Guanajuato.
Jalisco .....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Hidalgo. ....	.....	.....	Actopam.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Silacayoapam.
Durango. ....	.....	.....	Guanaseví.
Chihuahua. ....	.....	.....	Batopila.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Veracruz .....	.....	.....	Tantoyuca.
Tlaxcala. ....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuietla.
Jalisco .....	A	Tepic. ....	Guadalajara.
Coahuila. ....	A	Saltillo. ....	Saltillo.
Chihuahua. ....	A	Hidalgo del Parral ..	Hidalgo del Parral.
Jalisco .....	.....	.....	Autlan.
Sonora. ....	.....	.....	Ures.
Chihuahua. ....	.....	.....	Chihuahua.
Hidalgo. ....	.....	.....	Mineral del Monte.
Sinaloa. ....	A	Mazatlan .....	Guadalajara.
Jalisco .....	.....	.....	Guadalajara.
Sonora. ....	A	Ures .....	Ures.
Chihuahua. ....	.....	.....	Concep. <sup>n</sup> —Guerrero.
Puebla .....	.....	.....	Acatlan.
Puebla .....	.....	.....	Tepeji.
Chihuahua. ....	.....	.....	Jesus María y José.
Baja-California.	.....	.....	San Antonio.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
Baja-California.	.....	.....	Santo Tomás.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 152 Rosa, Santa .....
- 153 Rosas, San Fernando de.....
- 
- 1 Sábana.—*San Pedro*, V  $\frac{3}{39}$ T.....
- 2 Sábanas.....
- 3 Sabancuy.—*Sabancui*, X.—225.....
- 4 Sabaneta.....
- 5 Sabanilla.....
- 6 Sabanilla.....
- 7 Sabinas Hidalgo.—*Valle de Santiago de las Sabinas*.—N. 112.....
- 8 Sabinillo, San Andrés.....
- 9 Sabinillo, San José del.....
- 10 Sacalum.....
- 11 Sacramento.....
- 12 Sacramento.—*Villanueva*.....
- 13 Sacualucan.....
- 14 Sachio, San Andrés.....
- 15 Sagarichic.....
- 16 Sahcaba.....
- 17 Sahcabchen.....
- 18 Sahcabchen.....
- 19 Sahcabchen.....
- 20 Sahuaripa.—*Saguaripa*, II.....
- 21 Sahuayo.—*Zahuayo*.—*Zanguyo*, I.....
- 22 Saicota, Santa Cruz de.....
- 23 Sain el Alto.....
- 24 Salado, El.....
- 25 Salamanca.....
- 26 Saldaños.....
- 27 Saldarriaga.....
- 28 Saleria Cruz.....
- 29 Salinas, San Bartolo.....
- 30 Salinas de San Ildefonso.....
- 31 Salinas, Santa María.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Querétaro . . . . .	....	.....	Querétaro.
Coahuila . . . . .	A	Saltillo.....	San Luis Potosí.
Chiapas . . . . .	....	.....	Palenque.
Veracruz . . . . .	....	.....	Huatusco.
Campeche . . . . .	....	.....	Cármen.
Veracruz . . . . .	....	.....	Papantla.
Chiapas . . . . .	....	.....	Simojovel.
Hidalgo . . . . .	....	.....	Ixmiquilpan.
Nuevo-León.....	A	Monterey.....	Monterey.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Silacayoapam.
Yucatan . . . . .	....	.....	Ticul.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Oaxaca.
Coahuila . . . . .	A	Saltillo . . . . .	Saltillo.
México . . . . .	....	.....	Teotihuacan.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Nochistlan.
Chihuahua . . . . .	....	.....	Cosihuiriachic.
Yucatan . . . . .	....	.....	Sotuta.
Campeche . . . . .	....	.....	Campeche.
Campeche . . . . .	....	.....	Bolonchen.
Campeche . . . . .	....	.....	Calkiní.
Sonora . . . . .	E	Ures . . . . .	Ures.
Michoacán . . . . .	E	Zamora . . . . .	Morelia.
Jalisco . . . . .	....	.....	Acaponeta.
Zacatecas . . . . .	A	Zacatecas . . . . .	Zacatecas.
San Luis Potosí.	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Guanajuato . . . . .	E	Querétaro . . . . .	Querétaro.
San Luis Potosí.	....	.....	Armadillo.
Querétaro . . . . .	....	.....	Querétaro.
Oaxaca . . . . .	A	Oaxaca . . . . .	Oaxaca.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Silacayoapam.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Silacayoapam.
Oaxaca . . . . .	....	.....	Silacayoapam.

Poblaciones, cambios y correcciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 32 Salinas, San Pedro.....
- 33 Salinas del Peñon Blanco.—*Sta. Maria del Peñol Blanco*, V  $\frac{3}{105}$ —XI.....
- 34 Salinas, Santiago.....
- 35 Salinas Victoria.—*Valle de Salinas de los Cuanales*.—N. 113.....
- 36 Salitre.....
- 37 Salitre.....
- 38 Salitre.....
- 39 Salitre.....
- 40 Saltillo.....
- 41 Saltillo.—Barranca.....
- 42 Saltillo.—*Leona Vicario*.—*Santiago del Saltillo*, I.....
- 43 Salto del Agua.—*San Francisco de Guadalupe*, V  $\frac{3}{91}$ .....
- 44 Salvador, San.....
- 45 Salvador, San.....
- 46 Salvador, San.....
- 47 Salvador, San.—(Municipalidad de Cuautempam).....
- 48 Salvador, San.....
- 49 Salvador, San.....
- 50 Salvador, San.....
- 51 Salvador el Seco, San.....
- 52 Salvador el Verde, San.....
- 53 Salvatierra.....
- 54 Samachil.....
- 55 Sambulá.....
- 56 Sanahat.....
- 57 Sanchez.....
- 58 Sanguijuela.....
- 59 Santiago.....
- 60 Santiago.....
- 61 Santiago, Rancho de.....
- 62 Santiago, Villa de.—*Santiago Huajuco*.—*Guajuco*.—N. 83.....
- 63 Santiago.....
- 64 Santiago, Hacienda.....
- 65 Santiago.....
- 66 Santiago.....
- 67 Santiago.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....			Silacayoapam.
San Luis Potosí. E		San Luis Potosí .....	San Luis Potosí.
Guerrero.....			Teloloapam.
Nuevo-Leon.... A		Monterey.....	Monterey.
San Luis Potosí. ....			Venado.
México.....			Tenancingo.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Hidalgo.....			Molango.
San Luis Potosí. ....			San Luis Potosí.
Veracruz .....			Veracruz.
Coahuila .....	P	A la general.....	Saltillo.
Chiapas.....			Palenque.
Hidalgo.....			Actopam de Hidalgo.
México.....			Metepec.
Puebla..... A		Puebla.....	Puebla.
Distrito Federal. ....			Xochimilco.
Distrito Federal. ....			Xochimilco.
Distrito Federal. ....			Atzacapotzalco.
Distrito Federal. ....			México.
Puebla..... A		Puebla.....	Puebla.
Puebla..... A		Puebla.....	Puebla.
Guanajuato..... E		Querétaro .....	Querétaro.
Yucatan.....			Hunucmá.
Campeche .....			Campeche.
Yucatan..... A		Mérida.....	Veracruz.
Hidalgo.....			Mineral del Chico.
Michoacan.....			Penjamillo.
Hidalgo.....			Actopam de Hidalgo.
Hidalgo.....			Tezontepec.
Chihuahua.....			Concepcion-Guerrero.
Nuevo-Leon.... A		Monterey .....	Monterey.
Chiapas.....			S. Cristóbal las Casas.
San Luis Potosí. ....			San Luis Potosí.
Sinaloa .....			Culiacan.
Sonora.....			Ures.
México.....			Temascalcingo.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

68	Santiago	.....
69	Santiago	.....
70	Santiago	.....
71	Santiago	.....
72	Santiago	.....
73	Santiago	.....
74	Santiago	.....
75	Santiago — (Municipalidad de Naucalpan)	.....
76	Santiago	.....
77	Santiago	.....
78	Santiago	.....
79	Santiago	.....
80	Santiago	.....
81	Santiago	.....
82	Santiago	.....
83	Santiago — (Municipalidad de Tlahuac)	.....
84	Santiago — (Municipalidad de Hastahuacan)	.....
85	Santiago	.....
86	Santiago — (Municipalidad de Ixtacalco)	.....
87	Santiago — (Municipalidad de Xocheatipan)	.....
88	Santiago	.....
89	Santiago	.....
90	Santiago	.....
91	Santiago	.....
92	Santiago	.....
93	Santiago	.....
94	Santiago	.....
95	Santiago — (Municipalidad de Tasquillo)	.....
96	Santiago	.....
97	Santiago	.....
98	Santiago	.....
99	Santiago Apóstol Ocotlan	.....
100	Santiago los Coras	.....
101	Santiago la Galería	.....
102	Santiago Ixcuintla. — <i>Ixcuintla</i> I. — Ixcuintla	.....
103	Santiago el Menor	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Ozumba.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
México.....	.....	.....	Lerma.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
México.....	.....	.....	Otumba.
México.....	.....	.....	Huehuetoca.
México.....	.....	.....	Tepetzotlan.
México.....	.....	.....	Tacubaya.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo.....	.....	.....	Pachuca.
Hidalgo.....	.....	.....	Tizayuca.]
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tepeji del Rio.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Hidalgo.....	.....	.....	Atotonilco el Grande.
Veracruz.....	.....	.....	Atzacan.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla
Jalisco.....	A	Tepic.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 104 Santiago de los Morenos.....
- 105 Santiago, Pueblo Nuevo de.....
- 106 Santiago del Rio.....
- 107 Santiago del Rio.....
- 108 Santiago Tangamandápio.—*Tanganmandapio* V  $\frac{1}{13}$ .....
- 109 Santiago Tepalcatapla.....
- 110 Santiago Tlaléolco.....
- 111 Santiago Tuxtla.....
- 112 Santiago, Valle de.....
- 113 Santiaguito.....
- 114 Santiaguito.....
- 115 Santiaguito.....
- 116 Santiaguito.....
- 117 Santísima.....
- 118 Santísima.....
- 119 Santísima.....
- 120 Santísima.....
- 121 Santorum.....
- 122 Santorum.....
- 123 Santorum.....
- 124 Santorum.....
- 125 Santuario, El.....
- 126 Sapoyahual.....
- 127 Saric, Nuestra Señora de los Dolores.—*Sariè*.....
- 128 Sardo.....
- 129 Sasatilla.....
- 130 Satevó.—*Victoria*.....
- 131 Satevó.....
- 132 Saucedá.....
- 133 Saucillo.....
- 134 Saucillo.....
- 135 Saucito.....
- 136 Saus.....
- 137 Sayula.—*Zayula* I.—*Zaulan* VI.—274.....
- 138 Sayula.....
- 139 Sayula.—*Zayula* V  $\frac{2}{388}$ .—*San Juan* V  $\frac{312}{308}$ .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
San Luis Potosí.	.....	.....	Cerritos.
Hidalgo .....	.....	.....	Metztitlan.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca .....	.....	.....	Silacayoapan.
Michoacan .....	.....	.....	Zamora.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Jalisco .....	.....	.....	Colotlan.
Veracruz .....	E	Veracruz .....	Veracruz.
Guanajuato .....	E	Guanajuato .....	Querétaro.
México .....	.....	.....	Toluca.
México .....	.....	.....	Calimaya.
México .....	.....	.....	Lerma.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopan de Hidalgo.
México .....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
Distrito Federal.	.....	.....	Tlalpam.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Puebla .....	.....	.....	Cholula.
Hidalgo .....	.....	.....	Atotonilco el Grande.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Tlaxcala .....	.....	.....	Calpulalpam.
Hidalgo .....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Veracruz .....	.....	.....	Platon Sanchez.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Veracruz .....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepepec.
Chihuahua .....	A	Chihuahua .....	Chihuahua.
Chihuahua .....	.....	.....	Batopila.
Zacatecas .....	.....	.....	Zacatecas.
Querétaro .....	.....	.....	Jalpan.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.	.....	.....	San Luis Potosí.
Sonora .....	.....	.....	Ures.
Jalisco .....	E	Ciudad Guzman .....	Guadalajara.
Veracruz .....	.....	.....	Acayucan.
Chiapas .....	.....	.....	Pichucalco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

140	Sayula.....	.....
141	Sayulilla.....	.....
142	Sayultepec, San Francisco.....	.....
143	Sayultepec, San Juan.— <i>Ticun Soyaltepec</i> .....	.....
144	Sayultepec.....	.....
145	Sauz, El.....	.....
146	Sebastian, San.....	.....
147	Sebastian, San.....	.....
148	Sebastian, San.....	.....
149	Sebastian, San.....	.....
150	Sebastian, San.....	.....
151	Sebastian, San.....	.....
152	Sebastian, San.....	.....
153	Sebastian, San.....	.....
154	Sebastian, San.....	.....
155	Sebastian, San.....	.....
156	Sebastian, San.....	.....
157	Sebastian, San.....	.....
158	Sebastian, San.—(Municipalidad de Chimalhuacan).....	.....
159	Sebastian, San.....	.....
160	Sebastian, San.—Barrio.....	.....
161	Sebastian, San.....	.....
162	Sebastian, San.....	.....
163	Sebastian, San.....	.....
164	Sebastian, San.....	.....
165	Sebastian, San.....	.....
166	Sebastian, San.....	.....
167	Sebastian, San.....	.....
168	Sebastian, San.....	.....
169	Sebastian, San.....	.....
170	Sebastian, San.....	.....
171	Sebastian, San.....	.....
172	Sebastian, San.....	.....
173	Sebastian, San.....	.....
174	Sebastian, San.....	.....
175	Sección Primera.....	.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Veracruz.....	.....	.....	Santiago Tuxtla.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Jalisco.....	.....	.....	Tlaxomulco.
Jalisco.....	.....	.....	Chapala.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Jalisco.....	.....	.....	Ciudad Guzman.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
México.....	.....	.....	Toluca.
México.....	.....	.....	Metepéc.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
México.....	.....	.....	Chapa de Mota.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Amanalco.
México.....	.....	.....	Amanalco.
México.....	.....	.....	Teotihuacan.
México.....	.....	.....	Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Puebla.....	.....	.....	Tezuitlan.
Puebla.....	.....	.....	Acatingo.
Puebla.....	.....	.....	Palmar.
Puebla.....	.....	.....	Acajete.
Puebla.....	.....	.....	Coxcatlan.
Morelos.....	.....	.....	Teloloapan.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Durango.....	.....	.....	Mapimí.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Hidalgo.....	.....	.....	Nopala.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Huaxca.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

176	Seccion Segunda.....
177	Secontepec, Santa Cruz.....
178	Sedas, Las.....
179	Sehuadehuachí.....
180	Segé—Sajé.....
181	Segualaco.....
182	Segundo.....
183	Seivas de Trujillo.....
184	Seletzutla, Santiago.—Zalitzutla.....
185	Séneca.....
186	Sénguio.— <i>San Pedro Cenguyo</i> , II.....
187	Sénguio.— <i>Cenguyo</i> , II.— <i>Zinguio</i> , V $\frac{21}{8}$ .....
188	Sentispac.—Centespac.—Zentispac.— <i>Centipac</i> , VI, <i>Zintepac</i> , IX.....
189	Seris.— <i>Ceris</i> .— <i>San Pedro de la Conquista</i> , V. $\frac{26}{3}$ .....
190	Serocaguí.....
191	Sevina.....
192	Seyva, Cabecera.....
193	Seyva, Playa.....
194	Sianorí.....
195	Sicpach.....
196	Sicuicho.— <i>Zicuecho</i> , V $\frac{21}{4}$ .....
197	Sierra.— <i>San Matias, Papacal, Jitijá y Komchen</i> , rancherías.—N. 195.
198	Sierra.....
199	Sierra de Agua.....
200	Sierra Hermosa.....
201	Sierra Rica.....
202	Siete Palmas.....
203	Sietla.....
204	Sigeros.....
205	Sihochoc.....
206	Silacayoapan, San Pedro.— <i>Zilacayoapa</i> , IX.....
207	Silacayoapan, San Guillermo.....
208	Silacayoapilla, San Gerónimo.....
209	Silao de la Victoria.— <i>Santiago Sinagua</i> , V $\frac{24}{2}$ .—N. 26.....
210	Silozúchil.....
211	Simarronas, Santa María.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Sonora.....	.....	.....	Sahuaripa.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	Santiago Tuxtla.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Chihuahua.....	.....	.....	Paso.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatio.
Michoacan.....	.....	.....	Indaparapeo.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Sonora.....	.....	.....	Hermosillo.
Chihuahua.....	.....	.....	Guazapares.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Durango.....	.....	.....	Canelas.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Michoacan.....	.....	.....	Los Reyes.
Yucatan.....	.....	.....	Mérida.
Hidalgo.....	.....	.....	Mineral del Chico.
Veracruz.....	.....	.....	Perote.
Zacatecas.....	A	Zacatecas.....	Zacatecas.
Chihuahua.....	.....	.....	San Pablo.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Sinaloa.....	.....	.....	Mazatlan.
Campeche.....	.....	.....	Campeche.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Guanajuato.....	E	Guanajuato.....	Guanajuato.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 212 Simojovel, *San Bartolomé* V  $\frac{3^{*}2}{308}$ .....
- 213 Simon, San.....
- 214 Simon, San.—Tlatlauquitepec.....
- 215 Simon, San.....
- 216 Simon, San.....
- 217 Simon, San.....
- 218 Simon, San.....
- 219 Simon, San.....
- 220 Simon, San.....
- 221 Simon, San.....
- 222 Simon, San.....
- 223 Simon, San.....
- 224 Simon, San.....
- 225 Simon, San.....
- 226 Simon el Alto, San.....
- 227 Simon de los Herreros, San.....
- 228 Simoncito.....
- 229 Simones.....
- 230 Sinacamitlan.....
- 231 Sinagua.—*Sinahua*, V  $\frac{2^{15}}{15}$ .—*Zinagua*, XI.....
- 232 Sinaloa.—*San Phelipe y Santiago de*, I.....
- 233 Siranche.....
- 234 Sinastla, San Andrés.....
- 235 Singilucan.—Zinguilucan.....
- 236 Siniyugio, San Pedro.....
- 237 Sinizahuala.....
- 238 Sinoquique.—*Cinoquipa*, II.—*San Ignacio*.....
- 239 Siqueros.....
- 240 Sisal.—*Santa Maria de Cizal*, IX.....
- 241 Sisoquichic.....
- 242 Sitelpech...*Sitilpech*,—Presupuesto de correos.....
- 243 Sitio, El.....
- 244 Sitpach.....
- 245 Sivivijoa.....
- 246 Socoltescango.—Zocoltenango.....
- 247 Soconusco.—*Xoconochco*, VI.—23.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas.....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Guerrero.....		.....	Teloloapan.
Tlaxcala.....		.....	Tlaxcala.
México.....		.....	Texcoco.
Tlaxcala.....		.....	Calpulalpan.
México.....		.....	Villa del Valle.
México.....		.....	Sultepec.
México.....		.....	Tejupileco.
Puebla.....		.....	Quecholac.
Puebla.....		.....	Zacatlan.
Veracruz.....		.....	San Andrés Tuxtla.
Distrito Federal.....		.....	San Angel.
Distrito Federal.....		.....	Atzacapotzalco.
Baja-California.....		.....	San Antonio.
México.....		.....	Malinalco.
México.....		.....	Temascalcingo.
México.....		.....	Tenancingo.
Veracruz.....		.....	Cosautla.
Colima.....		.....	Colima.
Michoacan.....		.....	Huacana.
Sinaloa.....	E	Mazatlan.....	Mazatlan.
Yucatan.....		.....	Motul.
Oaxaca.....		.....	Nochistlan.
Hidalgo.....	A	Tulancingo.....	Tulancingo.
Oaxaca.....		.....	Jamiltepec.
Veracruz.....		.....	Huatusco.
Sonora.....		.....	Arispe.
Sinaloa.....		.....	Mazatlan.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Chihuahua.....		.....	Cosihuiriachic.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
México.....		.....	Ixtlahuaca.
Yucatan.....		.....	Tixkokob.
Sinaloa.....		.....	Fuerte.
Chiapas.....		.....	Comitan.
Veracruz.....		.....	Acayucan.

248	Soconusco .....	248
249	Socorro .....	249
250	Sochiapa.—Zochiaga.— <i>Suchiapa</i> , II.— <i>Sochiapan</i> , V $\frac{1}{8} \frac{2}{9}$ .....	250
251	Sochitepec.— <i>Xochitepec</i> , II.— <i>Suchitepeque</i> , II. ....	251
252	Sochixtepec, Santa María.—Sochistepec. ....	252
253	Sochixtlapilco, Santa María .....	253
254	Sola, San Francisco. ....	254
255	Sola, Santa Inés ....	255
256	Sola, San Juan.....	256
257	Sola, San Ildefonso.....	257
258	Sola, Santa María. ....	258
259	Sola, San Miguel.....	259
260	Sola, Santos Reyes .....	260
261	Solaga, San Andrés.....	261
262	Solano .....	262
263	Soldado, San Miguel del .....	263
264	Soledad .....	264
265	Soledad. ....	265
266	Soledad.....	266
267	Soledad.....	267
268	Soledad .....	268
269	Soledad, Barrio de la.....	269
270	Soledad.....	270
271	Soledad .....	271
272	Solís .....	272
273	Solís, San Juan.....	273
274	Solistahuacán.— <i>San Dionisio Solistaguacán</i> , V $\frac{3}{3} \frac{2}{8}$ .....	274
275	Solotepec.....	275
276	Soltepec.—Zoltepec.....	276
277	Solusuchiapa.— <i>Sulusuchiapa</i> , V $\frac{3}{3} \frac{2}{8} \frac{2}{5}$ .— <i>Santa Catarina</i> , V $\frac{3}{3} \frac{2}{8} \frac{2}{8}$ .....	277
278	Sombrerete — <i>Yllerena</i> , I.— <i>Mineral de Ellerena</i> , X.—63.— <i>Llerena</i> , IV .....	278
279	Sombrerete.....	279
280	Somposol .....	280
281	Soncoautla.....	281
282	Sonora .....	282
283	Sonoyta.....	283

Estados á que pertenecen.	Oficina.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Chihuahua.....	.....	.....	Paso.
Veracruz.....	.....	.....	Cosamaloapan.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Querétaro.....	.....	.....	Jalpan.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Monterey.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
México.....	.....	.....	Aculco.
México.....	.....	.....	Acambay.
San Luis Potosi.	.....	.....	San Luis Potosí.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitan.
Veracruz.....	A	Veracruz.....	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Veracruz.....	.....	.....	Temapache.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam de Hidalgo.
Chiapas.....	.....	.....	Simojovel.
México.....	.....	.....	Lerma.
Puebla.....	A	Apam.....	Soltepec.
Chiapas.....	.....	.....	Pichucalco.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Atzalan.
Veracruz.....	.....	.....	Coatepec.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Sonora.....	.....	.....	Altar.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 284 Soquiapa . . . . .
- 285 Soquiapan del Rio, Santiago . . . . .
- 286 Soriano . . . . .
- 287 Sosola, San Gerónimo . . . . .
- 288 Sosola, San Juan . . . . .
- 289 Sosola, San Mateo . . . . .
- 290 Sosoltepec, San Pedro Mártir . . . . .
- 291 Soteapa . . . . .
- 292 Soto, La de . . . . .
- 293 Soto la Marina . . . . .
- 294 Sotula . . . . .
- 295 Sotula, San Bartolomé . . . . .
- 296 Sotuyo.—*Soyaló*, V  $\frac{2}{3}\frac{2}{3}$ .—*Solayo*.—*Sotayo* . . . . .
- 297 Soyaltepec.—*Zoyaltepec*, V  $\frac{2}{3}\frac{2}{3}$ .—*San Bartolomé* . . . . .
- 298 Sayaniquilpam.—*Zanayaquilpa*, I.—*San Francisco*, IV . . . . .
- 299 Soyapa, San Miguel . . . . .
- 300 Soyataco . . . . .
- 301 Soyatla . . . . .
- 302 Soyatlan.—*Soayatlan* . . . . .
- 303 Soyatlan, San Luis . . . . .
- 304 Soyato . . . . .
- 305 Sozéc . . . . .
- 306 Suaquí . . . . .
- 307 Suaquí, San Ignacio . . . . .
- 308 Suaquí, Congregacion . . . . .
- 309 Sucilá . . . . .
- 310 Sucapo . . . . .
- 311 Suchiapa.—*San Estéban*, V  $\frac{2}{3}\frac{2}{3}$  . . . . .
- 312 Súchil . . . . .
- 313 Suchil . . . . .
- 314 Suchiltepec, San Miguel . . . . .
- 315 Suchitepec, San Juan.—*Suchistepec* . . . . .
- 316 Suchistlan, Santa María.—*Suchixtlan* . . . . .
- 317 Suchitlan . . . . .
- 318 Suchitlan . . . . .
- 319 Sultepec de *Pedro Asencion Alquisiras*.—*Zultepec*, I.—N. 240 . . . . .



Estados á que pertenecen,	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....			Silacayoapan.
Oaxaca .....			Etla.
Querétaro .....			Tolimanejo.
Oaxaca .....			Etla.
Oaxaca .....			Etla.
Oaxaca .....			Etla.
Oaxaca .....			San Carlos.
Veracruz.....			Acayucan.
Oaxaca .....			Jamiltepec.
Tamaulipas.....	E	Tampico .....	Tampico.
Yucatan .....	A	Mérida. ....	Veracruz.
Oaxaca .....			Nochistlan.
Chiapas .....			Chiapa.
Oaxaca .....			Teposcolula.
México.....	A	Jilotepec.....	Jilotepec.
Sonora .....	A	Ures .....	Ures.
Tabasco .....			Jalpa.
Hidalgo .....			Zacualtipan.
Jalisco .....			Tenamastlan.
Jalisco .....			Jocotepec.
Veracruz.....			Santiago Tuxtla.
Hidalgo .....			Alfajayucan.
Sonora .....			Hermosillo.
Sonora .....			Moctésuma.
Sonora .....			Baviácora.
Yucatan .....			Espita.
Yucatan .....			Tiximin.
Chiapan.....			Chiapa.
Durango .....			Nombre de Dios.
Veracruz.....			Tuxpan.
Oaxaca .....			San Carlos.
Oaxaca .....			Huajuapam.
Oaxaca .....			Teposcolula.
Hidalgo .....			Molango.
Colima .....			Colima.
México.....	A	Toluca .....	Toluca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 320 Sultepec.....
- 321 Sultepequito.....
- 322 Suma.....
- 323 Sunuapa, *San Pedro*, V  $\frac{3}{6}$ <sup>2</sup>.....
- 324 Surumnapio, *San Angel*.—*Surumucapío*.....
- 325 Susal.....
- 326 Susticacan.....
- 327 Susupuato.....
- 
- 1 Tabaá, *San Juan*.....
- 2 Tabalá.....
- 3 Tabaquero.....
- 4 Tabela, *Santa Ana*.....
- 5 Tabernillas.....
- 6 Tabernillas.....
- 7 Tabí.....
- 8 Tabol.....
- 9 Tacaché.....
- 10 Tacahua, *Santa Cruz*.....
- 11 Tahuite.....
- 12 Tacámbaro de *Codallos*.—N. 210.....
- 13 Tacarío.....
- 14 Tacáscuaro.—*Tacázquaro*, I.....
- 15 Tacícuaro.....
- 16 Tacotalpa.....
- 17 Tacotlan.—*Tacotata*, II.....
- 18 Tacotlan, *Santa María*.....
- 19 Tacuba.—*Tlacopan*, VI.—200.—*Azocuba*.—*Tacupan*, VIII.—N. 327.....
- 20 Tacubaya.—*Tacubaja*, III  $\frac{1}{4}$ <sub>7</sub>.—*Atlacubayan*, V  $\frac{8}{8}$ .—N. 353.....
- 21 Tacuchanora.—*Tacuchamera*, I.—*Tacuchameta*, II.....
- 22 Tacupeto.—*Valles*, IV.....
- 23 Tacuro, *Tucaoro*, V  $\frac{9}{8}$ .....
- 24 Tadeo, *San*.—*Huilcapan*.—*Huiloapan*.....
- 25 Tagirachic.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Querétaro .....			Amealco.
México.....			Sultepec.
Yucatan .....			Temax.
Chiapas.....			Pichucalco.
Michoacan.....			Taretan.
Yucatan .....			Izamal.
Zacatecas .....			Ciudad Garcia.
Michoacan.....			Zitácuaro.
—————			
Oaxaca .....			Villa Alta.
Sinaloa .....			Culiacan.
Veracruz.....			Misantla.
Oaxaca .....			San Carlos.
Oaxaca .....			Huajuapam.
México.....			Toluca.
Yucatan.....			Sotuta.
Hidalgo.....			Huejutla.
Oaxaca .....			Silacayoapam.
Oaxaca .....			Tlaxiaco.
Veracruz.....			Misantla.
Michoacan.....	E	Morelia.....	Morelia.
Michoacan.....			Tacámbaro.
Michoacan.....			Tingúindin.
Michoacan.....			Morelia.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Jalisco.....			Ixtlahuacan del Rio.
Tlaxcala .....			Huamantla.
Distrito Federal.			Tacubaya.
Distrito Federal.	P	A la general .....	Tacubaya.
Sinaloa.....			Culiacan.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Michoacan.....			Chilchota.
Tlaxcala .....			Tlaxcalá.
Chihuahua.....			Cosihuiriachic.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 26 Taguá, San Juan . . . . .
- 27 Taboín . . . . .
- 28 Tahchibichou.—Takchibichen . . . . .
- 29 Tahmek . . . . .
- 30 Tahmuy.—Iahmuy . . . . .
- 31 Tahonas . . . . .
- 32 Taimco . . . . .
- 33 Taitié.—Taitis . . . . .
- 34 Tajicaringa.—*Tajicaxinga*, V  $\frac{2}{3} \frac{1}{10}$  . . . . .
- 35 Tajimarao, San José.—*Taximarao*, I.—*Tlaximaloyan*, VI.—248—N. 328.
- 36 Tajin . . . . .
- 37 Tala, San Francisco de Asis.—*Tlala*, IX . . . . .
- 38 Talaxca . . . . .
- 39 Talea, San Miguel . . . . .
- 40 Talixtaca, Sta. María.—*Talixtac*.—*S. Miguel*, V  $\frac{5}{3} \frac{5}{3}$ .—*Talistaca*, III  $\frac{1}{2} \frac{1}{2}$ .
- 41 Talostoque . . . . .
- 42 Talpa . . . . .
- 43 Talpoálam . . . . .
- 44 Talpun . . . . .
- 45 Taltlecahuacán . . . . .
- 46 Tamalá . . . . .
- 47 Tamalá . . . . .
- 48 Tamalinillo . . . . .
- 49 Temapache.—*Santiago Temapache*, V  $\frac{1}{8} \frac{2}{3}$ .—*Temapachco*, IV . . . . .
- 50 Tamarindo, El . . . . .
- 51 Tamasola.—Tamazola, Santiago . . . . .
- 52 Tamasunchale.—*Tamazunchale*, I.—*Tamazottalli*, V  $\frac{8}{15} \frac{1}{1}$  . . . . .
- 53 Tamayo, Rincon de . . . . .
- 54 Tamazala . . . . .
- 55 Tamazula, San Ignacio VI 314.—*Feliz de Tamazula*.—N. 275 . . . . .
- 56 Tamazula . . . . .
- 57 Tamazula de Gordiano.—N. 70 . . . . .
- 58 Tamazulapam, Santa María.—*Tamazulapa*, II . . . . .
- 59 Tamazulapam.—Santo Tomás Tamazulapa . . . . .
- 60 Tamazulapam, Espíritu Santo . . . . .
- 61 Tametate . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....			Villa Alta.
Yucatan .....			Peto.
Yucatan .....			Sotuta.
Yucatan .....			Izamal.
Yucatan .....			Valladolid.
Chihuahua .....			Batopilas.
Michoacan.....			Zinapécuaro.
Puebla .....			Zacapoaxtla.
Durango.....			Mezquital.
Michoacan.....	A	Maravatío.....	Maravatío.
Veracruz.....			Papantla.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
Veracruz.....			Papantla.
Oaxaca .....			Villa Alta.
Oaxaca .....			Cuicatlan.
Veracruz.....			Papantla.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Veracruz.....			Altotonga.
Veracruz.....			Platon Sanchez.
México.....			Texcoco.
Colima.....			Colima.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Veracruz.....			Túxpan.
Veracruz.....			Túxpan.
Veracruz.....			Córdoba.
Oaxaca .....			Silacayoapan.
San Luis Potosí.	A	Huejutla.....	Pachuca.
Guanajuato.....			Celaya.
Oaxaca .....			Nochistlan.
Durango.....	E	Durango.....	Durango.
Sinaloa .....			Sinaloa.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Oaxaca.....			Miahuatlan.
Oaxaca .....			Villa Alta.
Veracruz.....			Tantoyuca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 62 Tamiahua.—*Tlalmiahua*, V  $\frac{3}{28}$ .—*Tiamiahua*, V  $\frac{1}{8}$ .—Otros...N. 329.
- 63 Tampacan, *Nuestra Señora de la Asuncion*, V  $\frac{2}{100}$ .....
- 64 Tampamolón, *Santiago* V  $\frac{1}{100}$ .....
- 65 Tampico.—*Santa Ana de*.—N. 161.....
- 66 Tampico el Alto, *Salvador de* III  $\frac{1}{15}$ .....
- 67 Tamiun, *Santiago* VI 289.....
- 68 Tamulté de las Barrancas.....
- 69 Tamulté de las Sabanas.....
- 70 Tansco, *Santa Cruz* I.....
- 71 Tananguillo.....
- 72 Tanaquillo.....
- 73 Tancuallalabat, *San Vicente*.—*Tancuayatabat*.—Otros.—N. 330... ,
- 74 Tancanhuitz.—*Tancanhuitchi*, I.—*Tancanhuitchi* V  $\frac{2}{12}$ .—N. 331.....
- 75 Tancaxnequi, *San Antonio*. VI 292.....
- 76 Tancítaro de Medellín.—*Tanzttaro* II.—N. 219.....
- 77 Tancoco.—*Tanjuco* I.....
- 78 Tancol.....
- 79 Tancuiche.....
- 80 Tanchijol.....
- 81 Tangancicuaró de Arista.—*Tanganzcuaró* I.—N. 223.....
- 82 Tanganhuató.—*San Pedro Tahuenguato* I.....
- 83 Tanhuato.—*San Pedro de Tahuenguato* II.—*La comarca Coinan*.....
- 84 Tanichi, Hacienda de.....
- 85 Talajasn.—*Talanjas* II.—*Tanlejáb* VI 289.....
- 86 Tanque de la Cruz.....
- 87 Tanques de los Castillos.....
- 88 Tanquesito.....
- 89 Tanquian.....
- 90 Tanthé.....
- 91 Tantima.—*San Juan Tantima*, I.—*Tentima*, V  $\frac{1}{32}$ .....
- 92 Tantojon.....
- 93 Tantoyuca.—*Tanteyuc*, XII,  $\frac{9}{15}$ .....
- 94 Tantoyuquita.—N. 167.....
- 95 Tapachula.—N. 349.....
- 96 Tapado.....
- 97 Tapalapa.—*Tlapatlapan*, V  $\frac{8}{12}$ .—*San Agustín*, V  $\frac{2}{100}$ .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	E	Túzpan.....	Pachuca.
San Luis Potosí. ....			Tamazunchale.
San Luis Potosí..	A	Huejutla.....	Pachuca.
Tamaulipas.....	P	A la general.....	Tampico.
Veracruz.....			Ozuluama.
San Luis Potosí.	A	Tampico.....	San Luis Potosí.
Tabasco.....			San Juan Bautista.
Tabasco.....			San Juan Bautista.
Michoacan.....			Paracho.
Guerrero.....			Teloloapan.
Michoacan.....			Chilchota.
San Luis Potosí. ....			Ciudad Valles.
San Luis Potosí.	E	Huejutla.....	Pachuca.
Tamaulipas.....	A	Tampico.....	San Luis Potosí.
Michoaca.....	E	Morelia.....	Morelia.
Veracruz... ..			Túzpan.
Tamaulipas.....			Tampico.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Michoacan.....	A	Zamora.....	Morelia.
Michoacan.....			Pungarabato.
Michocan.....			La Piedad.
Oaxaca.....			Ejutla.
San Luis Potosí. ....			Ciudad Valles.
San Luis Potosí..			San Luis Potosí.
San Luis Potosí. ....			Cerritos.
San Luis Potosí. ....			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.	A	Tampico.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....			Ixmiquilpan.
Veracruz.....	A	Huejutla.....	Pachuca.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Veracruz.....	E	Huejutla.....	Pachuca.
Tamaulipas.....	A	Tampico.....	Huejutla.
Chiapas.....	A	S. Cristóballas Casas.	Oaxaca.
San Luis Potosí. ....			Moctezuma.
Chiapas.....			Pichucalco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 98 Tapalpa.—*Talalpa*, I.....
- 99 Tapanala de Tejada.....
- 100 Tapanatepec, San Pedro.—Tapana.....
- 101 Tapayula.—Tlapajuca.....
- 102 Tapazco.....
- 103 Tapestla.....
- 104 Tapia.....
- 105 Tapias.....
- 106 Tapijulapa.....
- 107 Tapilula.—*Tlapilolan*, V  $\frac{9}{132}$ .—*San Bernardo Tupilula*, V  $\frac{37}{208}$ .....
- 108 Tapona.....
- 109 Tapucingo.....
- 110 Tarandacuaro de la Constitución.—N. 27.....
- 111 Tararamieco, *San Juan*, V  $\frac{9}{84}$ .....
- 112 Tarecuato.—*Tarequato*, II.....
- 113 Tarejero.—*Tharexero*, I.....
- 114 Taretan de Terán.—N. 216.....
- 115 Tarimangacho, San Francisco.....
- 116 Tarimbaro, *San Miguel*, I.....
- 117 Tarimoro.....
- 118 Tasajera.....
- 119 Tasco de Alarcon.—*Tlachco*, III  $\frac{1}{85}$ .—*Tachco*, II  $\frac{2}{11}$ .—N. 44.....
- 120 Tasco el Viejo.....
- 121 Tasquillo.....
- 122 Tatahuicapam.....
- 123 Tataltepec, Santa María.....
- 124 Tataltepec, Santa María.....
- 125 Tatatila, *San Estéban Tlatatila*, I.—*San Pedro*, V  $\frac{5}{85}$ .....
- 126 Tatempa.....
- 127 Tateposco.....
- 128 Tatetla.....
- 129 Tatié.....
- 130 Taucoyol.....
- 131 Tauchanaco.....
- 132 Tavehua, Santa María.....
- 133 Taviche, San Gerónimo.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Jalisco .. . . . .	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Oaxaca.....			San Cárlos.
Oaxaca.....			Juchitlan.
Puebla.....			Zacatlan.
México.....			Mineral del Oro.
Oaxaca.....			Jamiltepec.
Veracruz.....			Córdoba.
Sinaloa .. . . . .			Culiacan.
Tabasco.....			Tlacotalpa.
Chiapas.....			Pichucalco.
San Luis Potosí. ....			San Luis Potosí.
Tabasco.....			Nacajuca.
Guanajuato .. . . .	A	Querétaro.....	Querétaro.
Michoacan.....			Morelia.
Michoacan.....			Zamora.
Michoacan.....			Zacapu.
Michoacan.....	E	Morelia.....	Morelia.
Michoacan.....			Tlalpujahua.
Michoacan.....			Morelia.
Guanajuato .. . . .	A	Querétaro.....	Querétaro.
Veracruz.....			Misantla.
Guerrero.....	E	Cuernavaca.....	Cuernavaca.
Guerrero.....			Tasco.
Hidalgo.....			Zimapan.
Veracruz.....			Cosamaloapan.
Oaxaca .. . . . .			Juquila.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Veracruz.....			Jalapa.
Veracruz.....			Altotonga.
Jalisco.....			Guadalajara.
Puebla .. . . . .			Matamoros Izúcar.
Hidalgo.....			Actopam.
Querétaro.....			Jalpan.
San Luis Potosí. ....			Aquismon.
Oaxaca .. . . . .			Villa Alta.
Oaxaca .. . . . .			Ocotlan.

134	Taviche, San Pedro.....	134
135	Taxhié Chico.....	135
136	Taxhié Grande.....	136
137	Taxalapam, San Felipe.—Tajalapa.....	137
138	Tayata, Santa Catarina.....	138
139	Tayata, Santa Cruz.....	139
140	Tayucastepec, San Francisco.....	140
141	Tazalapa.....	141
142	Teabo.....	142
143	Teacalco.....	143
144	Teacalco, San Pablo.....	144
145	Teapa, Heroica Villa de.—N. 380.....	145
146	Teaxí.....	146
147	Tecahuichic.....	147
148	Tecajec.....	148
149	Tecajete.....	149
150	Tecajic.....	150
151	Tecajique.....	151
152	Tecali de Herrera.—Santiago XI.—Tecalco-Tecalpan IV.—N. 142.....	152
153	Tecalitlan.—Tecatitlan III $\frac{2}{37}$ .—Santa María Guadalupe de.....	153
154	Tecalmaco.....	154
155	Tecalpulco.....	155
156	Tecalzingo, San Buenaventura.....	156
157	Tecama.....	157
158	Tecama y Gallego.....	158
159	Tecamac.....	159
160	Tecamachalco.—Tecemachalco IV.....	160
161	Tecamachalco.....	161
162	Tecanapa.—San Juan Tequanapa I.....	162
163	Tecia.—San Ignacio de Testa VI.—356.....	163
164	Tecomajapa.....	164
165	Tecicapán.....	165
166	Tecoh.....	166
167	Tecojojotila.—Tejojotillan.....	167
168	Tecóla.....	168
169	Tecolotepec, Santiago.....	169

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Ocotlan.
Hidalgo .....	.....	.....	Alfajayucan.
Hidalgo .....	.....	.....	Alfajayucan.
Oaxaca .....	.....	.....	Etla.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca .....	.....	.....	Choapam.
Veraeruz .....	.....	.....	Atzalan.
Yucatan .....	.....	.....	Tekac.
México .....	.....	.....	Otumba.
México .....	.....	.....	Otumba.
Tabasco .....	A	San Juan Bautista.	Veracruz.
Oaxaca .....	.....	.....	Huajuapam.
Chihuahua .....	.....	.....	Cosihuiriachic.
Morelos .....	.....	.....	Cuatla Morelos.
Hidalgo .....	.....	.....	Zempoala.
México .....	.....	.....	Toluca.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopam.
Puebla .....	A	Puebla.	Puebla.
Jalisco .....	.....	.....	Ciudad Guzman.
Hidalgo .....	.....	.....	Yahualica.
Guerrero .....	.....	.....	Tasco.
Puebla .....	.....	.....	Texmelucan.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
México .....	.....	.....	Otumba.
Puebla .....	E	Puebla.	Puebla.
México .....	.....	.....	Texcoco.
Guerrero .....	.....	.....	Acapulco.
Sonora .....	.....	.....	Alamos.
Veracruz .....	.....	.....	Chicontepec.
México .....	.....	.....	Zacualpan.
Yucatan .....	.....	.....	Acanceoch.
Distrito Federal.	.....	.....	Mixcoac.
Puebla .....	.....	.....	Tecali.
Oaxaca .....	.....	.....	San Carlos.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 170 Tecolotitla .....
- 171 Tecolotitlan, Santo Tomás .....
- 172 Tecolotlan.—*Tecolulhan* VI.—274.
- 173 Tecoluta .....
- 174 Tecoluta de las Montañas.—*Tecolutilla* VI.—161 .....
- 175 Tecolutla.—*Tecoluta* II.—*Tecolotla* V  $\frac{331}{338}$ —Otros. N, 332.....
- 176 Tecomaltepec, Santa Ana .....
- 177 Tecoman .....
- 178 Tecomajiaca.—*Tecomagiaca* V  $\frac{377}{378}$ .....
- 179 Tecomastlahuaca.—(Distrito de Justlahuaca).....
- 180 Tecomastlahuaca.—*Tecomaxtlahuaca* .....
- 181 Tecomate, El .....
- 182 Tecomate .....
- 183 Tecomate .....
- 184 Tecomatepec .....
- 185 Tecomatlan .....
- 186 Tecomatlan .....
- 187 Tecomatlan.—*San Miguel Thecomatlán* I .....
- 188 Tecomatlan, San Juan .....
- 189 Tecomatlan, Santiago .....
- 190 Tecomavaca, Santa María .....
- 191 Tecomaxusco .....
- 192 Tecominuacan .....
- 193 Tecomitl.—*Tecomia*.....
- 194 Tecopilco, San Lucas.—*Tecocalpan* .....
- 195 Tecorichic .....
- 196 Tecoripa.—*Tecorepa* II.—*San Francisco de Borja* IV.....
- 197 Tecorral .....
- 198 Tecoustitla, San Bernabé .....
- 199 Tecozautla .....
- 200 Tecpaco .....
- 201 Tecpan .....
- 202 Tecpan de Galeana .....
- 203 Tecpan, San Miguel.....
- 204 Tecpatan.—*Tecpatlan* II.—*Tecpall* V.  $\frac{382}{387}$ .....
- 205 Tecpatlan .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Yahualica.
Oaxaca.....	.....	.....	Teposcolúla.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Tabasco.....	.....	.....	Nacajuca.
Tabasco.....	.....	.....	Camalcalco.
Veracruz.....	A	Jalapa.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Tabasco.....	.....	.....	Teapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
México.....	.....	.....	Ixtapam de la Sal.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Guerrero.....	.....	.....	Ajuchitlan del Progs <sup>o</sup>
Jalisco.....	.....	.....	Chapala.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
México.....	.....	.....	Chalco.
Tabasco.....	.....	.....	Huimanguillo.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Chihuahua.....	.....	.....	Balleza.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Hidalgo.....	.....	.....	Mezquititlan.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Guerrero.....	E	Acapulco.....	Acapulco.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Chiapas.....	.....	.....	Chiapa.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

206	Tecpotepec .....	.....
207	Tecrin .....	.....
208	Tectuapan .....	.....
209	Tecua .....	.....
210	Tecuahuipan.—Tecuachapan' .....	.....
211	Tecuala, San Juan.— <i>Tequala</i> H. ....	.....
212	'Tecualoja .....	.....
213	Tecuanapa .....	.....
214	Tecuanipan, San Gerónimo.—Tecuenipan. ....	.....
215	Tecuanulco .....	.....
216	Tecuatitlan .....	.....
217	Tecuèscoman, Santa Inés.— <i>Tecuescona</i> .....	.....
218	Tecuman .....	.....
219	Tecusjapa, San Juan .....	.....
220	Techachalco .....	.....
221	Techachalco .....	.....
222	Techachaltua .....	.....
223	Techaluta.— <i>Techalutla</i> I. ....	.....
224	Techapan.—Tehochopam. ....	.....
225	Techimal .....	.....
226	Techuchulco, San Pedro .....	.....
227	Tegerichic .....	.....
228	Tehcutzila .....	.....
229	Tehuacan de las Granadas. I.— <i>Teohuacan</i> IV.— <i>Teguacan</i> IX .....	.....
230	Tehualapa .....	.....
231	Tehuantepec.— <i>Teguantepeque</i> X. 176.— <i>Tehuantepeque</i> XI. N. 122. ....	.....
232	Tehuantepec .....	.....
233	Tehuatlan .....	.....
234	Tehueco .....	.....
235	Tehuahueta .....	.....
236	Tehuichila .....	.....
237	Tehuiloacan, San Luis.—Tehucloja .....	.....
238	Tehuipango, <i>Santiago</i> V <sup>1</sup> / <sub>3</sub> .....	.....
239	Tehuisingo.—Tehuetzingo .....	.....
240	Tehuistla .....	.....
241	Tehuitzotla, San Luis.—Tehuisotla .....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estar agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Mixquiahuala.
Veracruz.....	.....	.....	Teocelo.
Chiapas.....	.....	.....	Pichucalco.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca,
Puebla.....	.....	.....	Tochimilco.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Otumba.
Tlaxcala.....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuistla.
Morelos.....	.....	.....	Tlaltizapan.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Jalisco.....	E	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Puebla.....	.....	.....	Quecholac.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
México.....	.....	.....	Almóloya del Rio.
Chihuahua.....	.....	.....	Cosihuiriacic.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla.....	P	A la general.....	Tehuacan.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Oaxaca.....	E	Oaxaca.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Sinaloa.....	.....	.....	Fuerte.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
Veracruz.....	.....	.....	Zongolica.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Puebla.....	.....	.....	Molcajac.

242	Tehuixtlan .....
243	Teipam, Santo Tomás.....
244	Teita, San Juan.....
245	Teitipac, San Juan.....
246	Teitipac, Santa María Magdalena.....
247	Teitipac, San Sebastian.....
248	Teja.....
249	Tejalpa.—Tejalpan.....
250	Tejalpa.....
251	Tejalpa.—Tejalpam.—Tetelpa.....
252	Tejamanil.....
253	Tejas.....
254	Tejicatlan.....
255	Tejolotepec, Santa María.—Tejotepec.....
256	Tejupa, San Juan.—Tepeojuma.....
257	Tejupan, Santiago.....
258	Tejupilco.— <i>San Pedro Texupilco</i> , I.....
259	Tekal.....
260	Tekam.....
261	Tekauto.....
262	Tekax.....
263	Tekit.....
264	Telacruz.....
265	Telchac.....
266	Telchac, Puerto.....
267	Telchaquillo.....
268	Telelco.....
269	Telíxtac.....
270	Teloloapam.—N. 41.....
271	Telototla.....
272	Teltepec.—Santa María Tiltepec.....
273	Tecamapulin.....
274	Temalac.....
275	Temalatzingo.....
276	Temamatla.— <i>San Juan Themamatla</i> , I.....
277	Temantitlan.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Morelos.....			Jojutla de Juarez.
Oaxaca.....			San Carlos.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Oaxaca.....			Tlacolula.
Oaxaca.....			Tlacolula.
Oaxaca.....			Tlacolula.
Yucatan.....			Tekax.
Puebla.....			Acatlan.
Morelos.....			Cuernavaca.
Morelos.....			Tlaquiltenango.
Michoacan.....			Ario.
Hidalgo.....			Tula de Allende.
Veracruz.....			Chicontepec.
Oaxaca.....			Ecla.
Puebla.....			Atlixco.
Oaxaca.....			Teposcolula.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Yucatan.....			Temax.
Yucatan.....			Valladolid.
Yucatan.....			Izamal.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Yucatan.....			Ticul.
Jalisco.....			Tomatlan.
Yucatan.....			Motul.
Yucatan.....			Motul.
Yucatan.....			Acancehoch.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Morelos.....			Jonacatepec.
Guerrero.....	A	Ciudad Bravos.....	Ciudad Bravos.
Puebla.....			Huauhinango.
Oaxaca.....			Tepescolula.
Jalisco.....			Tepatilan.
Guerrero.....			Chilapa.
Guerrero.....			Tlapa.
México.....			Chalco.
Puebla.....			Acatlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 278 Temapache.....
- 279 Temascal, *San José*.—*Camaron*, V 105.
- 280 Temascal, *San Baltasar*.—*Temascaltepec*.....
- 281 Temascalapa, *Santa María*.....
- 282 Temascalapa.....
- 283 Temascalapa.....
- 284 Temascaltepec *de Gonzalez*.—N. 241 y 361.....
- 285 Temascaltepec, *Santa Lucía*.....
- 286 Temascalzingo.—*San Miguel Temascalzingo*, I.....
- 287 Temastian.....
- 288 Temax.....
- 289 Temechic.....
- 290 Tèmesostepec.....
- 291 Temestitlan, *Rosario*.....
- 292 Temetzontla, *San Francisco*.—*Temozontla*.....
- 293 Temimilcingo.....
- 294 Temoac.....
- 295 Temoalla.—*Temoaya*, V 810.
- 296 Temoaya.—*Temolla*, II.....
- 297 Temoctla.....
- 298 Temora.....
- 299 Temosachic.....
- 300 Temozon.—*Temoson*.....
- 301 Tempoal.—*Tempual*, XII 182.
- 302 Temute.—*Temuthé*.....
- 303 Tenabó.....
- 304 Temamastlan.—*Thinamache*, IX.....
- 305 Tenamazapa.....
- 306 Tenamicaya.....
- 307 Tenampa.—*San Francisco Tenampa*, I.....
- 308 Tenampulco, *San Mateo*.....
- 309 Tenampulco —*Temanpulco*.....
- 310 Tenancingo *de Degollado*.—*Tenanzingo*, I.—N. 243.....
- 311 Tenango.....
- 312 Tenango.....
- 313 Tenango.—(Municipalidad de *Acolman*).....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz . . . . .	E	Túxpan . . . . .	Tulancingo.
Veracruz . . . . .		.....	Córdoba.
Puebla . . . . .		.....	Texmelucan.
Oaxaca . . . . .	A	Oaxaca . . . . .	Oaxaca.
México . . . . .		.....	Otumba.
Hidalgo . . . . .		.....	Tulancingo.
México . . . . .	E	Toluca . . . . .	Toluca.
Oaxaca . . . . .		.....	Juquila.
México . . . . .	A	Toluca . . . . .	Toluca.
Jalisco . . . . .		.....	Colotlan.
Yucatan . . . . .	A	Mérida . . . . .	Veracruz.
Chihuahua . . . . .		.....	Cosihuiriachic.
Veracruz . . . . .		.....	Papantla.
Oaxaca . . . . .		.....	Villa Juarez.
Tlaxcala . . . . .		.....	Tlaxcala.
Morelos . . . . .		.....	Tlaltizapan.
Morelos . . . . .		.....	Jonacatepec.
Durango . . . . .		.....	Mezquital.
México . . . . .		.....	Ixtlahuaca.
Veracruz . . . . .		.....	Chicontepec.
Chihuahua . . . . .		.....	Guazapares.
Chihuahua . . . . .		.....	Concep <sup>a</sup> .—Guerrero.
Yucatan . . . . .		.....	Valladolid.
Veracruz . . . . .		.....	Tantoyuca.
Hidalgo . . . . .		.....	Zimapan.
Campeche . . . . .		.....	Calkini.
Jalisco . . . . .	A	Cocula . . . . .	Guadalajara.
Guerréro . . . . .		.....	Tlapa
Veracruz . . . . .		.....	Chicontepec.
Veracruz . . . . .		.....	Huatusco.
Puebla . . . . .		.....	S. Juan de los Llanos.
Puebla . . . . .		.....	Tetela.
México . . . . .	E	Toluca . . . . .	Toluca.
Querétaro . . . . .		.....	Amealco.
Guerrero . . . . .		.....	Tlapa.
México . . . . .		.....	Texcoco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

314	Tenango.....	.....
315	Tenango.....	.....
316	Tenango.....	.....
317	Tenango.....	.....
318	Tenango.....	.....
319	Tenango.....	.....
320	Tenango.....	.....
321	Tenango.....	.....
322	Tenango de Arista,— <i>Teotltenango</i> , V $\frac{2^{\circ}}{13\frac{2}{3}}$ .—N. 242.....	.....
323	Tenango, San Francisco.....	.....
324	Tenango, San José.....	.....
325	Tenango, San Miguel.....	.....
326	Tenango, San Miguel.....	.....
327	Tenango, <i>San Nicolás</i> , V $\frac{2^{\circ}}{30\frac{2}{3}}$ .....	.....
328	Tenango, San Pedro.....	.....
329	Tenango, Santiago.....	.....
330	Tenango del Valle, <i>Heróica Villa de</i> .—Memoria de 1869.....	.....
331	Tenantzintla, Santa María.—Tenanzintla.....	.....
332	Tenamicoya.....	.....
333	Tenavaca.— <i>Tenauaca</i> , V $\frac{2^{\circ}}{810}$ .....	.....
334	Tenantitlan.....	.....
335	Tenantzingo, San Miguel.— <i>Tenotzinco</i> .— <i>Tenansingo</i> .....	.....
336	Tenayuca.— <i>Tenayocan</i> .— <i>Tenainca</i> , IV.....	.....
337	Tenejapa.....	.....
338	Tenejapa.....	.....
339	Tenejapa, San Andrés.— <i>Tenaxapa</i> II.— <i>Tenejapan</i> V $\frac{1}{3}$ .....	.....
340	Tenejapa, San Antonio.....	.....
341	Tenejapa, San Ildefonso.—V $\frac{2^{\circ}}{30\frac{2}{3}}$ .....	.....
342	Teneshueyac.....	.....
343	Tencspa, Santa María Asuncion.....	.....
344	Tenespanoya.....	.....
345	Tenexco.....	.....
346	Tenexco.....	.....
347	Tenexco.....	.....
348	Tenextatiloayan.....	.....
349	Tenextitla.— <i>Tenextista</i> I.....	.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .			Huauchinango.
Hidalgo . . . . .			Tulancingo.
Hidalgo . . . . .			Tezontepec.
Veracruz . . . . .			Orizava.
Puebla . . . . .			Matamoros Izúcar.
Puebla . . . . .			Quecholac.
Veracruz . . . . .			Córdoba.
Hidalgo . . . . .			Molango.
México . . . . .			Chalco.
Veracruz . . . . .			Huayacocotla.
Oaxaca . . . . .			Teotitlan.
Oaxaca . . . . .			Tehuantepec.
Puebla . . . . .			Tepango.
Chiapas . . . . .			Chilon.
Guanajuato . . . . .			Apaseo.
Oaxaca . . . . .			Etla.
México . . . . .	A	Toluca . . . . .	Toluca.
Puebla . . . . .			Cholula.
Veracruz . . . . .			Chicontepec.
Durango . . . . .			Mezquitlan.
Veracruz . . . . .			Huayacocotla.
Tlaxcala . . . . .			Santa Inés Zacatelco.
Zacatecas . . . . .			Nochistlan de Mejía.
Veracruz . . . . .			Córdoba.
Veracruz . . . . .			Huatusco.
Veracruz . . . . .			Orizava.
Veracruz . . . . .			Orizava.
Chiapas . . . . .			S. Cristóballas Casas.
Hidalgo . . . . .			Huejutla.
Oaxaca . . . . .			Etla.
Veracruz . . . . .			Jalacingo.
Puebla . . . . .			Huauchinango.
Hidalgo . . . . .			Yahualica.
Hidalgo . . . . .			Zacualtipau.
Puebla . . . . .			S. Juan de los Llanos.
Puebla . . . . .			Huauchinango.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 350 Tenilol . . . . .
- 351 Tenixtepec . . . . .
- 352 Tenohuatlan . . . . .
- 353 Tenopalco . . . . .
- 354 Tenoriva . . . . .
- 355 Tenostitlan, San Bernardo . . . . .
- 356 Tenuinilco . . . . .
- 357 Tenzompa.—*Temzompla* IV . . . . .
- 358 Teocalco . . . . .
- 359 Teocalzingo . . . . .
- 360 Teocalzingo . . . . .
- 361 Teocaltiche.—*Tequaltiche* I.—*Teocaltich* IV . . . . .
- 362 Teocaltitan.—*Thecoaltitan* I . . . . .
- 363 Teocelo.—*Teozelco* I . . . . .
- 364 Teococuilco.—*San Pedro Tecocuilco* II . . . . .
- 365 Teocuitatlan.—*Teocuytlan* I.—*Teocuitlan* II . . . . .
- 366 Teohuastitlan . . . . .
- 367 Teojomulco, Santo Domingo . . . . .
- 368 Teolco.—*Techolco* . . . . .
- 369 Teolocholeo . . . . .
- 370 Teoloyucan.—*Teoloyuca* II . . . . .
- 371 Teonadepe . . . . .
- 372 Teopam, San Francisco . . . . .
- 373 Teopancala . . . . .
- 374 Teopancalcan . . . . .
- 375 Teopanisca . . . . .
- 376 Teopanispa . . . . .
- 377 Teopantla.—*Tespanlla*.—*Teopantlan* IX . . . . .
- 378 Teopisca.—*Teopixca* VI.—109.—*Teopisque* V  $\frac{3}{4}$ —*S. Agustin*.—N. 362 . . . . .
- 379 Teopoxco, Santa María.—*Teopuxco* II . . . . .
- 380 Teotalcingo, San Juan . . . . .
- 381 Teotepec, Santa Lucia . . . . .
- 382 Teotihuacan, San Juan.—*Teutivuacan* VI.—244.—*Totomeguacan* IX . . . . .
- 383 Teotila.—*San Pedro Teotila* XI . . . . .
- 384 Teotilalpa, San Andrés.—*Tetilalpan* . . . . .
- 385 Teotitlan del Camino, San Miguel.—*Teutitlan* XI . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Puebla.....	.....	.....	Huauhinango.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Chihuahua.....	.....	.....	Guazapares.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
Veracruz.....	.....	.....	Altotonga.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Huamantla.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
México.....	.....	.....	Zacualpan.
Jalisco.....	E	Lagos.....	Lagos.
Jalisco.....	.....	.....	Teocaltiche.
Veracruz.....	A	Jalapa.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Tlaxcala.....	.....	.....	Nativitas.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Sonora.....	.....	.....	Moctezuma.
Oaxaca.....	.....	.....	Coixtlahuaca.
México.....	.....	.....	Otumba.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
Oaxaca.....	.....	.....	Teotitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
México.....	E	Apam.....	Teotihuacan.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	E	Oaxaca.....	Tehuacan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

386	Teotlalco.— <i>San Juan Teotalco</i> .....
387	Teotlasco .....
388	Teotongo, Santiago .....
389	Teozacalco, S. Pedro.— <i>Teozaqualco</i> II.— <i>Teozacualco</i> X. 9 .....
390	Tepac.— <i>Tepeaca</i> .— <i>Tepeyacac</i> .— <i>San Francisco de Huejotitlan</i> IV .....
391	Tepalcatepec, San Sebastian.—Tepalcatepe .....
392	Tepachi .....
393	Tepachui.— <i>Asuncion Tepahue</i> VI. 356 .....
394	Tepakam .....
395	Tepakan .....
396	Tepalcapa .....
397	Tepalcatepec .....
398	Tepalcatepec, <i>San Francisco</i> I.— <i>Tlapacaltepec</i> VI. 267 .....
399	Tepalcatepec, San Pedro .....
400	Tepaluca .....
401	Tepaltzingo.—Tepaltcingo.—Tepalzingo .....
402	Tepames .....
403	Tepampa .....
404	Tepamzacoalco.—San Juan Tepanzacalco .....
405	Tepanca .....
406	Tepanco .....
407	Tepaneca .....
408	Tepango .....
409	Tepango .....
410	Tepango, San Antonio.—Tepanco .....
411	Tepango, La Trinidad .....
412	Tepantepec, San Mateo .....
413	Tepantitlan <i>de las Platas</i> .—N. 39 .....
414	Tepantla .....
415	Tepantlali, Santa María.—Tepantali .....
416	Tepapayua .....
417	Tepatetipa .....
418	Tepatitan .....
419	Tepatitlan.— <i>Tecpatitlan</i> I .....
420	Tepatlan .....
421	Tepé .....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Jalisco.....	.....	.....	Ixtlahuacan del Rio.
Puebla.....	.....	.....	Cholula.
Sonora.....	.....	.....	Moctezuma.
Sonora.....	.....	.....	Alamos.
Yucatan.....	.....	.....	Izamal.
Campeche.....	.....	.....	Huelchakan.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Michoacan.....	.....	.....	Coalcoman.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacuaitipan.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Puebla.....	.....	.....	Chiguahuapan.
Puebla.....	A	Tehuacan.....	Tehuacan.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Jalisco.....	.....	.....	Autlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Tabasco.....	A	Tabasco.....	Veracruz.
Jalisco.....	E	Lagos.....	Lagos.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 422 Tepeaca de Guerrero.—*Segura de la Frontera* VI. 150.—N. 143 . . . . .
- 423 Tepeapulco . . . . .
- 424 Tepec . . . . .
- 425 Tepecingo . . . . .
- 426 Tepecoacuilco.—*Tepecuacuilco* III.  $\frac{3}{87}$ .—*Tepequaquilco* IX . . . . .
- 427 Tepecoculco . . . . .
- 428 Tepecotlan . . . . .
- 429 Tepecltic . . . . .
- 430 Tepechitlan . . . . .
- 431 Tepehuacan . . . . .
- 432 Tepehuanes, Santa Catalina . . . . .
- 433 Tepeican . . . . .
- 434 Tepeiteque . . . . .
- 435 Tepeitic . . . . .
- 436 Tepeixco . . . . .
- 437 Tepeji del Rio.—*Santa Maria Tepexic*, I. . . . .
- 438 Tepeji de la Seda.—*Tepexi* II *Tepeji de Rodriguez*.—N. 144 . . . . .
- 439 Tepejillo, Santos Reyes.—*Tepejillo* II (Juxtlahuaca) . . . . .
- 440 Tepejillo.—*Tepejillo* . . . . .
- 441 Tepelotutla, Santa Cruz.—*Tepelotutla* II. . . . .
- 442 Tepellanco.—*Tepejanco* V  $\frac{2}{183}$ .—*Topoyango* IX . . . . .
- 443 Tepemajalco, San Juan . . . . .
- 444 Tepemascalco, San Juan . . . . .
- 445 Tepenahuac . . . . .
- 446 Tepenahuasco.—*Tepunahuasco*, II. . . . .
- 447 Tepenahuasco.—*Tepunahuasco* I *Tepuenahalco* II. . . . .
- 448 Tepenene. Santo Domingo.—*Tepenenel* VI 150.—*Tepelmeme* II. . . . .
- 449 Tepenistlahuaca, Santa Cruz.—*Tepenestlahuaca* . . . . .
- 450 Tepeojuma.—*Tepejuma*.—*Tepeoxuma* II. . . . .
- 451 Tepeolulco, San Francisco . . . . .
- 452 Tepepa . . . . .
- 453 Tepepan . . . . .
- 454 Tepepetitla . . . . .
- 455 Tepesilotla . . . . .
- 456 Tepestla . . . . .
- 457 Tepetate, El . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Hidalgo.....	.....	.....	Apam.
Jalisco.....	.....	.....	Amacueca.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Guerrero.....	A	Ciudad Bravos.....	Cuernavaca.
México.....	.....	.....	Ozumba.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Chihuahua.....	.....	.....	Guazapares.
Zacatecas.....	.....	.....	Tlaltenango.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacuaitipan.
Durango.....	A	Durango.....	Durango.
Veracruz.....	.....	.....	Atzalan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Hidalgo.....	.....	.....	Mixquiahuala.
Puebla.....	.....	.....	Tepango.
Hidalgo.....	E	Cuatitlan.....	Cuatitlan.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Acatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Ojitlan.
Tlaxcala.....	A	Táxpan.....	Táxpan.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Hidalgo.....	.....	.....	Zempoala.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Jalisco.....	.....	.....	Cuquio.
Jalisco.....	.....	.....	Acaponeta.
Oaxaca.....	.....	.....	Coixtlahuaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar
México.....	.....	.....	Temescalcingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.

458	Tepetate .....
459	Tepetate y Charco Blanco .....
460	Tepetates .....
461	Tepeticpan, Santiago.— <i>Tepetilpan</i> .—Tepectipan .....
462	Tepetitan .....
463	Tepetitla .....
464	Tepetitlan .....
465	Tepetitlan .....
466	Tepetitlan, <i>La Purificacion</i> , IV .....
467	Tepetlau, San Agustín II.— <i>San Antonio V</i> $\frac{1}{85}$ .....
468	Tepetlapa .....
469	Tepetlapa .....
470	Tepetlapa, San Andrés.—Tepetlapam .....
471	Tepetlapa, San Antonio .....
472	Tepetlasco, <i>San Antonio I</i> .— <i>San Martín Tepellaxco</i> , V $\frac{4}{83}$ .— $\frac{12}{89}$ .....
473	Tepetlatzingo .....
474	Tepetlaxco, San Cristóbal .....
475	Tepetlaxco, Santiago .....
476	Tepetlaoxtoc.— <i>Santa María Magdalena</i> .— <i>Tepetlastoc I</i> .....
477	Tepetlixpa .....
478	Tepetlixpita .....
479	Tepetongo .....
480	Tepetzintla.—Tepetsintla.— <i>Tepezintla</i> .— <i>Tepezitla II</i> .....
481	Tepeuahual .....
482	Tepeusila, San Juan .....
483	Tepexco .....
484	Tepexoxuca .....
485	Tepexoyuca .....
486	Tepexpan .....
487	Tepeyahualco.—Tepetlahualco.— <i>Tepeyahualco</i> , X 10 .....
488	Tepeyahualco.—(Otro) .....
489	Tepeyahualco .....
490	Tepeyahualco .....
491	Tepeyoapa .....
492	Tepezalá .....
493	Tepezingo .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz .....			Papantla.
San Luis Potosí. ....			Cerritos.
Distrito Federal. ....			Tacubaya.
Tlaxcala. ....			Tlaxcala.
Tabasco. ....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Tlaxcala. ....			Tlaxcala.
Hidalgo. ....			Tula de Allende.
Tlaxcala. ....			Tlaxcala.
México. ....			Texcoco.
Veracruz. ....			Jalapa.
Oaxaca. ....			Coixtlahuaca.
Guerrero. ....			Tlapa.
Oaxaca. ....			Silacayoapam.
Oaxaca. ....			Jamiltepec.
Veracruz. ....			Córdoba.
Guerrero. ....			Tlapa.
Puebla. ....			Texmelucan.
México. ....			Tlalnepantla.
México. ....	A	Texcoco. ....	Texcoco.
México. ....			Chalco.
Morelos. ....			Tlayacapan.
Zacatecas. ....	A	Zacatecas. ....	Zacatecas.
Puebla. ....			Zacatlan.
Veracruz. ....			Chicontepec.
Oaxaca. ....			Cuicatlan.
Puebla. ....			Matamoros Izúcar.
México. ....			Tenango del Valle.
México. ....			Lerma.
México. ....			Teotihuacan.
Puebla. ....	A	Puebla. ....	Puebla.
Puebla. ....			Tepezahualco.
Puebla. ....			Tecali.
Hidalgo. ....			Zempoala.
Veracruz. ....			Chicontepec.
Aguascalientes. ....			Ocampo.—Asientos.
Veracruz. ....			Huatusco.

Poblaciones, cambios y correcciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 494 Tepezintla.—*Tepecintla*, V  $\frac{1}{89}$ .....
- 495 Tepezintla.....
- 496 Tepic.—*Tepique*, I.—*Villa del Espiritu Santo de Tepique*, IX.—N. 367.
- 497 Tepinapa, San Pedro.....
- 498 Tepisuac.....
- 499 Tepitongo, Santiago.....
- 500 Tepojaco.....
- 501 Tepolula.....
- 502 Teponaxtla, San Juan.....
- 503 Teporachic.....
- 504 Teposan.....
- 505 Teposanalquillo.....
- 506 Teposcolula, San Pedro y San Pablo.....
- 507 Teposcolula, San Juan.—*Tepoxcolula*, II.....
- 508 Teposlautango, Santa María.—(Distrito de Juxtlahuaca).....
- 509 Tepospisaloja.—*Thepostizaloja*, IV.....
- 510 Tepostitlan.....
- 511 Tepostlan.—*Tepoztlan*, I.....
- 512 Tepotzotlan.—*Tepozotlan*, III.—*Tepustlan*, IV.....
- 513 Tepozoteco.....
- 514 Tepoztlan.....
- 515 Tepuche.....
- 516 Tepulco.....
- 517 Tepusta.—*Tepuxta*.....
- 518 Tepustepec, Santo Domingo.—*Tepuxtepec*.....
- 519 Tepustepec.....
- 520 Tepuyaco.....
- 521 Tequepespan.—*Tequepepa*, I.—*Tequepespan*, XI.....
- 522 Tequesquinahuac.....
- 523 Tequesquinahuac.....
- 524 Tequesquitengo.....
- 525 Tequila.—*San Pedro Thequilan*, I.....
- 526 Tequila.—*Tequila*, IX.....
- 527 Tequisistlan.....
- 528 Tequisquiac, Santiago, I.—*Tequisquiac*, VIII.....
- 529 Tequisquiapam, Mateos de.—N. 148.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz			Túxpan.
Veracruz			Chicontepeec.
Jalisco	P	A la general	Guadalajara.
Oaxaca			Choapam.
Jalisco			Bolaños.
Oaxaca			Villa Alta.
México			Tepotzotlan.
México			Chalco.
Oaxaca			Cuicatlan.
Chihuahua			Cosihuiriachic.
San Luis Potosí.			Cerritos.
Guerrero			Teloloapan.
Oaxaca	E	Oaxaca	Tehuacan.
Oaxaca			Toposecolula.
Oaxaca			Oaxaca.
Jalisco			Aatlan.
Colima			Colima.
Morelos			Cuernavaca.
México	A	Cuautitlan.	Cuautitlan.
Veracruz			Altotonga.
Guerrero			Chilapa.
Sinaloa			Culiacan.
Puebla			Acajete.
Sinaloa			Concordia.
Oaxaca			Villa Alta.
Michoacan			Maravatío.
Hidalgo			Metztitlan.
Jalisco			Acaponeta.
México			Texcoco.
México			Tlalnepantla.
Morelos			Tlaquiltlenango.
Veracruz			Zongolica.
Jalisco	E	Guadalajara	Guadalajara.
México			Teotihuacan.
México			Zumpango.
Querétaro	A	Querétaro	San Juan del Rio.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 530 Tequisquiapan.....
- 531 Tequitlapa.—Tecuítlapa.....
- 532 Tequixistlan, Magdalena.—Tequisistlan.....
- 533 Tequixtepec, San Pedro y San Pablo.—*Tequisistepec*, I.....
- 534 Tequixtepec, San Miguel.—*Tequisistepec*, II.....
- 535 Tequizatlan.....
- 536 Terán, General.—*Valle de la Mota*.—N. 87.....
- 537 Tercero.....
- 538 Teremendo.—*Jaso*.—V  $\frac{9}{25}$ .....
- 539 Teresa, Santa.....
- 540 Teresa de Miraflores, Santa.—*Caymaruz*.....
- 541 Terrénate.—*Terrenato*.....
- 542 Terrenate.....
- 543 Terrenate.....
- 544 Terrero.....
- 545 Terrero.....
- 546 Terrero.....
- 547 Tescalac.—*Santa María Tescalaque*.....
- 548 Tescalama.....
- 549 Tescalcingo, Santiago.....
- 550 Tescalco.—*Texcalco*.....
- 551 Tescaltitan.....
- 552 Tescaltitlan.—*Texcaltitlan VIII*.—*Tescatitlan*.—Presupuesto de correos..
- 553 Tescaltitlan, Santa María.....
- 554 Tescatepec.....
- 555 Tescualtitlan.....
- 556 Tesecapa.....
- 557 Tesistan.—*San Martín Thesisitlan*.—IV.....
- 558 Tesustan, San Pedro.—*San Pedro el Chico*.—IV.....
- 559 Tasmelúcan, San Lorenzo.....
- 560 Tesoco.....
- 561 Testapaya.....
- 562 Testitlan, Santiago.....
- 563 Tetaltepec, Santa María Magdalena.—*Tataltepec*.....
- 564 Tetapan.....
- 565 Tetecala de la Reforma.—*De Matamoros*.—*S. Francisco de*.—II.—N. 76 y 80.



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Temascaltepec.
Puebla .....			Aljojuca.
Oaxaca .....			Tehuantepec.
Oaxaca .....			Huajuapam.
Oaxaca .....			Coixtlahuaca.
Jalisco.....			Ciudad Guzman.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Monterey.
México.....			Jilotepec.
Michoacan.....			Puruándiro.
Hidalgo.....			Huejutla.
Jalisco.....			Santiago Ixcuatla.
Tlaxcala.....			Huamantla.
Sonora.....			Magdalena.
México.....			Tenancingo.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
Chiapas.....			Tejalá.
Veracruz.....			Tantoyuca.
Tlaxcala.....			Apizaco.
Baja-California.			San Antonio.
Oaxaca.....			Teotitlan.
Puebla.....			Zapotitlan.
Jalisco.....			Jalostotitlan.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Hidalgo.....			Ixmiquilpan.
Jalisco.....			Zapotlanejo.
Veracruz.....			Santiago Tuxtla.
Jalisco.....			Guadalajara.
Jalisco.....			Jocotepec.
Oaxaca.....			Juquila.
Yucatan.....			Valladolid.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Oaxaca.....			Juquila.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Jalisco.....			San Gabriel.
Morelos.....	E	Cuernavaca.....	Cuernavaca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

566	Tetecalita . . . . .	
567	Tetela . . . . .	
568	Tetela . . . . .	
569	Tetela de Ocampo.— <i>Tetela del Volcan</i> I.—N. 146 . . . . .	
570	Tetela del Rio . . . . .	
571	Tetela del Rio . . . . .	
572	Tetelcingo . . . . .	
573	Teteles . . . . .	
574	Teteles, <i>Santa Maria Tetela</i> .—I. . . . .	
575	Teteles . . . . .	
576	Tetelilla.— <i>Teteliya</i> . . . . .	
577	Teteliya . . . . .	
578	Tetelpa . . . . .	
579	Tetepango . . . . .	
580	Tetepec, Santiago . . . . .	
581	Tetepelcingo . . . . .	
582	Tetetla.— <i>Tatetea</i> .— <i>Tlatetla</i> .—V $\frac{1}{8}$ $\frac{2}{9}$ .— <i>Tatetla</i> . . . . .	
583	Tetetla . . . . .	
584	Tetetzimico . . . . .	
585	Tetelcingo . . . . .	
586	Tetilla . . . . .	
587	Tetillas . . . . .	
588	Tetipac.— <i>Teticpac</i> , VI—228. . . . .	
589	Tetis . . . . .	
590	Tetitlan . . . . .	
591	Tetitlan, <i>San Diego</i> , V $\frac{4}{100}$ .— <i>Texitlan</i> , V $\frac{1}{8}$ $\frac{2}{9}$ . . . . .	
592	Tetitlan, Soledad.— <i>Teutitlan del Valle</i> , XI. . . . .	
593	Tetla . . . . .	
594	Tetla.— <i>Tetela</i> . . . . .	
595	Tetlalpam . . . . .	
596	Tetlama . . . . .	
597	Tetlan.— <i>Teutlan</i> , II.— <i>San Francisco Theutlan</i> , IV. . . . .	
598	Tetlanoca, San Francisco.— <i>Tetlanaca</i> . . . . .	
599	Tetlas, San Juan.— <i>Tetla</i> . . . . .	
600	Tetlatlahuca . . . . .	
601	Tetlayapa, San Pablo . . . . .	

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Morelos . . . . .			Cuernavaca.
Morelos . . . . .			Cuautla Morelos.
Morelos . . . . .			Cuernavaca.
Puebla . . . . .	E	Puebla . . . . .	Apizaco.
Guerrero . . . . .			Tlacotepec.
Puebla . . . . .			Tecali.
Morelos . . . . .			Cuautla Morelos.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Veracruz . . . . .	A	Jalapa . . . . .	Perote.
Puebla . . . . .			Tlatlauquitepec.
Puebla . . . . .			Tetela.
Morelos . . . . .			Jonacatepec.
Distrito Federal . . . . .			San Angel.
Hidalgo . . . . .			Tula de Allende.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
Oaxaca . . . . .			Jamiltepec.
Veracruz . . . . .			Huatusco.
México . . . . .			Tenango del Valle.
Hidalgo . . . . .			Zacualtipan.
Veracruz . . . . .			Coscomatepec.
México . . . . .			Lerma.
Querétaro . . . . .			Cadereyta.
Guerrero . . . . .			Tasco de Alarcon.
Yucatan . . . . .			Hunuemá.
Guerrero . . . . .			Tlapa.
Veracruz . . . . .			Huatusco.
Oaxaca . . . . .			Villa Juarez.
Tlaxcala . . . . .			Tlaxco.
Puebla . . . . .			Huaquechula.
Distrito Federal . . . . .			Xochimilco.
Morelos . . . . .			Cuernavaca.
Jalisco . . . . .			Guadalajara.
Tlaxcala . . . . .			Tlaxcala.
Puebla . . . . .			Huexotzingo.
Tlaxcala . . . . .			Nativitas.
Hidalgo . . . . .			Metztitlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 602 Tetlistac, San Lorenzo.....
- 603 Tetochalco, Santa María.—Tetechal.....
- 604 Tetzilacatan.....
- 605 Tetzonquiliapa.....
- 606 Teuchitlan.—*Theuchitan*, I.....
- 607 Teul, San Andrés.—*Tival*, VI—284.....
- 608 Teuri.....
- 609 Teutla.—*Teauxtla*.....
- 610 Texaxacasco.....
- 611 Texca.—*Texcallan*, VI—234.....
- 612 Texcaapa.....
- 613 Texcaco.....
- 614 Texcala.....
- 615 Texcalco.....
- 616 Texcaliacac.—*Tescaliacac*, V  $\frac{2}{15}$ .....
- 617 Texcalpan.....
- 618 Texcaltzingo, San Francisco.—*Aexatzinco*.—*Tezcatzinco*.....
- 619 Texcatepec.—*Tescatepec*, VIII.....
- 620 Texcautla.....
- 621 Texcoco de Moro.—*Tescvco*, IX.—*Texcuco*, VII § XX.—N. 244.....
- 622 Texhuacan, San Miguel, I.—*San Juan Tezhuacal*, V  $\frac{4}{15}$ .....
- 623 Texinuelpa.....
- 624 Texistepec, San Miguel, II.—*Tesistepec*.....
- 625 Texmelucan, San Martín.—*Tesmeluca*, V  $\frac{1}{4}$ .—*Tetzmelucan*, IV.....
- 626 Texmelucan, Santa María.....
- 627 Texontla.....
- 628 Texopa.....
- 629 Teyahualco.....
- 630 Teyuca.....
- 631 Tezechoacan.....
- 632 Tezoatlan, Santiago.—*Tesoatlan*.....
- 633 Tezompa.....
- 634 Tezonco.....
- 635 Tezontepec.....
- 636 Tezontepec.....
- 637 Tezoquipan.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....			Tlalnepantla.
Puebla.....			Chalchicomula.
Guerrero.....			Teloloapan.
Hidalgo.....			Huejutla.
Jalisco .. .. .	E	Guadalajara.....	Guadalajara.
Zacatecas.....	A	Zacatecas .. . . .	Zacatecas.
Oaxaca .. . . .			Huajuapam.
Puebla.....			Chiantla.
Veracruz .. . . .			Altotonga.
Guerrero.....			Acapulco.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Morelos.....			Cuautla Morelos.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
México.....			Tenango del Valle.
Morelos.....			Yautepec.
Tlaxcala.....			Tlaxcala.
Veracruz.....			Chicontepec.
Hidalgo.....			Mineral del Monte.
México.....	P	A la general.....	Texcoco.
Veracruz .. . . .			Zongolica.
Veracruz .. . . .			Chicontepec.
Veracruz.....			Acayucan.
Puebla.....	E	Puebla .. . . .	Puebla.
Puebla.....			S. Salvador el Verde.
México.....			Texcoco.
México.....			Texcoco.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Veracruz .. . . .	A	Veracruz.....	Veracruz.
Oaxaca .. . . .			Huajuapam.
México.....			Chalco.
Distrito Federal.....			Xochimilco.
Hidalgo.....	A	Pachuca .. . . .	Apam.
Hidalgo.....			Tula de Allende.
Hidalgo.....			Alfajayucan.

638	Tezoquiapam .....	638
639	Tezoyuca, San Buenaventura.— <i>Tezocuca</i> II.....	639
640	Tezoyuca.— <i>Tesoyucan</i> .....	640
641	Teztitlan, Santiago .....	641
642	Tezuitlan de <i>Mejta</i> .— <i>Teuzitlan</i> I.— <i>Teusitlan</i> XI.—N. 145 .....	642
643	Tianguiselco, San Miguel.— <i>Tianguiscolco</i> .....	643
644	Tianguismanalco.— <i>Tianquismanalco</i> .— <i>Tianquizmanalco</i> .....	644
645	Tianguismanalco, San Gerónimo.....	645
646	Tianguistengo.....	646
647	Tianguistengo.....	647
648	Tianguistengo, Santa Ana .....	648
649	Tianguistengo, Santo Domingo .....	649
650	Tianguistengo, San Miguel.— <i>Tiaquistenco</i> .....	650
651	Tianguistengo, Santiago.— <i>Tianguistenco</i> .....	651
652	Tiápan.—Municipalidad de La Haya .....	652
653	Tiápan .....	653
654	Tiaya.—N. 269 .....	654
655	Tibolom. ....	655
656	Ticaltepec, San Antonio .....	656
657	Ticomán, Santa María.....	657
658	Ticua, Santa Catarina .....	658
659	Ticul .....	659
660	Ticum .....	660
661	Ticum, Santo Domingo.....	661
662	Tidaá, San Pedro.....	662
663	Tierra Amarilla.....	663
664	Tierra Blanca.....	664
665	Tierra Blanca.....	665
666	Tierra Blanca.....	666
667	Tierras Blancas.— <i>Santo Thomas Tierra Blanca</i> , I .....	667
668	Tierras Coloradas .....	668
669	Tierra Colorada .....	669
670	Tierra Colorada.....	670
671	Tierra Nueva, Villa de .....	671
672	Tierra Nueva .....	672
673	Tiholop .....	673

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende
México.....	.....	.....	Texcoco.
Morelos.....	.....	.....	Cuernavaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Puebla.....	E	Jalapa.....	Perote.
Puebla.....	.....	.....	Huexotzingo.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Puebla.....	.....	.....	Texmelucan.
México.....	.....	.....	Zumpango.
Hidalgo.....	.....	.....	Tepeji del Rio.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Puebla.....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Yucatan.....	.....	.....	Sotuta.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Distrito Federal.....	.....	.....	Guadalupe Hidalgo.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Yucatan.....	.....	.....	Tekax.
Oaxaca.....	.....	.....	Teposcolula.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Veracruz.....	.....	.....	Temapache.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.....	.....	.....	Venado.
Guanajuato.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Chihuahua.....	.....	.....	Batopila.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuea.
San Luis Potosí.....	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.....	.....	.....	Santa María del Rio.
Yucatan.....	.....	.....	Sotuta.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 638 Tezoquiapam .....
- 639 Tezoyuca, San Buenaventura.—*Tezocuca* II.....
- 640 Tezoyuca.—*Tesoyucan*.....
- 641 Teztilan, Santiago .....
- 642 Tezuitlan de *Mejía*.—*Teuzillan* I.—*Teusillan* XI.—N. 145 .....
- 643 Tianguiselco, San Miguel.—*Tianguiscolco* .....
- 644 Tianguismanalco.—*Tianquismanalco*.—*Tianquizmanalco*.....
- 645 Tianguismanalco, San Gerónimo.....
- 646 Tianguistengo.....
- 647 Tianguistengo.....
- 648 Tianguistengo, Santa Ana .....
- 649 Tianguistengo, Santo Domingo .....
- 650 Tianguistengo, San Miguel.—*Tiaquistenco*.....
- 651 Tianguistengo, Santiago.—*Tianguistenco* .....
- 652 Tiápan.—Municipalidad de *La Haya* .....
- 653 Tiápam .....
- 654 Tiaya.—N. 269 .....
- 655 Tibolom.....
- 656 Ticaltepec, San Antonio .....
- 657 Ticoman, Santa María.....
- 658 Ticua, Santa Catarina .....
- 659 Ticul .....
- 660 Ticum .....
- 661 Ticum, Santo Domingo.....
- 662 Tidaá, San Pedro.....
- 663 Tierra Amarilla.....
- 664 Tierra Blanca.....
- 665 Tierra Blanca.....
- 666 Tierra Blanca.....
- 667 Tierras Blancas.—*Santo Thomas Tierra Blanca*, I .....
- 668 Tierras Coloradas .....
- 669 Tierra Colorada .....
- 670 Tierra Colorada.....
- 671 Tierra Nueva, Villa de .....
- 672 Tierra Nueva .....
- 673 Tiholop.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....			Tula de Allende
México.....			Texcoco.
Morelos.....			Cuernavaca.
Oaxaca.....			Villa Alvarez.
Puebla.....	E	Jalapa.....	Perote.
Puebla.....			Huexotzingo.
Puebla.....			Atlixco.
Puebla.....			Texmelucan.
México.....			Zumpango.
Hidalgo.....			Tepeji del Rio.
Hidalgo.....			Zacualtipan.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Puebla.....			S. Salvador el Verde.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Veracruz.....			Jalapa.
Veracruz.....			Jalapa.
Veracruz.....			Túxpan.
Yucatan.....			Sotuta.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Distrito Federal.			Guadalupe Hidalgo.
Oaxaca.....			Tlaxiaco.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Yucatan.....			Tekax.
Oaxaca.....			Teposcolula.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Veracruz.....			Temapáche.
Veracruz.....			Túxpan.
San Luis Potosí.			San Luis Potosí.
San Luis Potosí.			Venado.
Guajuato.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Chihuahua.....			Batopila.
Veracruz.....			Chicontepec.
Veracruz.....			Tantoyuea.
San Luis Potosí..	A	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
San Luis Potosí.			Santa María del Rio.
Yucatan.....			Sotuta.

- 674 Tihosuco .....
- 675 Tihuatlan.—*Tilhuatlan*.—*Tihhuauhlan* V.  $\frac{4}{328}$  .....
- 676 Tijaltepec, San Pablo.—*Tlajiltepec* .....
- 677 Tijuma .....
- 678 Ticuh .....
- 679 Tilá, *San Mateo* V.  $\frac{2}{308}$  .....
- 680 Tilaco .....
- 681 Tilantongo, Santiago .....
- 682 Tilapa .....
- 683 Tilapa .....
- 684 Tilapa.—*Tilapam*.—*Santiago de Tilapan*, II .....
- 685 Tilapa, San Juan .....
- 686 Tilapa, Santiago.—(Distrito de Juxtlahuaca) .....
- 687 Tilcajete, San Martín.—*Tilcaxete*, II .....
- 688 Tilcajete, San Miguel .....
- 689 Tilcuautila .....
- 690 Tiltepec, Santa María .....
- 691 Tiltepec, San Miguel.—*Rincon de Taltepec* .....
- 692 Tillo, Santiago .....
- 693 Timbineo, *San Miguel*, V  $\frac{1}{218}$  .....
- 694 Timilpan .....
- 695 Timucuy .....
- 696 Tinaja .....
- 697 Tinaja .....
- 698 Tinajuelas .....
- 699 Tinclaco, San Felipe .....
- 700 Tindú, Santa María .....
- 701 Tingambato.—*Timgambato* .....
- 702 Tinguindin, *de Argandar*.—*Tinguirindin*, II.—N.—233 $\frac{1}{2}$  .....
- 703 Tino Cahuayaxi, Santiago.—(Distrito de Juxtlahuaca) .....
- 704 Tinú, Santa María .....
- 705 Tinú Tepautepec, San Mateo .....
- 706 Tinum .....
- 707 Tinum .....
- 708 Tiocintla .....
- 709 Teocuitlapa .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan.....	.....	.....	Peto.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Baja-California.....	.....	.....	La Paz.
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Chiapas.....	.....	.....	Palenque.
Querétaro.....	.....	.....	Jalpan.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochixtlan.
México.....	.....	.....	Tianguistengo.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
México.....	.....	.....	Toluca.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopan de Hidalgo.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
Yucatan.....	.....	.....	Acancehoch.
Durango.....	.....	.....	Nombre de Dios.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
San Luis Potosí.....	.....	.....	San Luis Potosí.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Michoacan.....	.....	.....	Taretan.
Michoacan.....	A	Zamora	Morelia.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Campeche.....	.....	.....	Calkiní.
Gerrero.....	.....	.....	Tixtla Guerrero.
Guerrero.....	.....	.....	Tiapa.

- 710 Tipikal.....
- 711 Tiquicheo.....
- 712 Tiquío y la Cuadrilla.....
- 713 Tiripitio, *San Pedro*, I.....
- 714 Tirindaro, *Santos Reyes de*, I.....
- 715 Tisic.....
- 716 Titbernal.....
- 717 Titla.....
- 718 Tixá, San Felipe.....
- 719 Tixá, San Miguel.....
- 720 Tixbacá.....
- 721 Tixcacaleupul.....
- 722 Tixcacaltuytí.....
- 723 Tixcuytun.....
- 724 Tixhualahtun.—Tixhualactun.....
- 725 Tixhualahtun.....
- 726 Tiximin.....
- 727 Tixhokob.....
- 728 Tixhokob.—Tiskochoh.....
- 729 Tixkumcheil.....
- 730 Tixmadagé.....
- 731 Tixmehuac.....
- 732 Tixmucuy.....
- 733 Tixpehual.—Tixpeual.—*Tixpehuar*.—Presupuestos de correos.....
- 734 Tixquí.....
- 735 Tixtla de Guerrero.—*Tixtlan*, V  $\frac{3}{7}$ .—N. 32.....
- 736 Tixtlancingo.....
- 737 Tizahuapan.....
- 738 Tizapan.....
- 739 Tizapan.....
- 740 Tizapan el Alto.—*Tizapan el Atco*.—*Thitzapan Atoet*.....
- 741 Tizapanito.—Tisapan de los Chiles.....
- 742 Tizatlan, San Estevan.—Tizantla.....
- 743 Tizayuca.—*Tizayocan*, VI.—242.—*Tizayuhcan*, VI.—247.....
- 744 Tlacaltelco, San Bartolomé.....
- 745 Tlacamachalco.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan			Ticul.
Michoacan			Huetamo.
Michoacan			Morelia.
Michoacan			Acuitzeo.
Michoacan			Zacapu.
Distrito Federal			Xochimilco.
Veracruz			Santiago Tuxtla.
Querétaro			Cadereyta.
Oaxaca			Teposcolula.
Oaxaca			Teposcolula.
Yucatan			Espita.
Yucatan			Valladolid.
Yucatan			Sotuta.
Yucatan			Tikax.
Yucatan			Valladolid.
Yucatan			Peto.
Yucatan	A	Mérida.	Veracruz.
Yucatan	A	Mérida.	Veracruz.
Yucatan			Izamal.
Yucatan			Motul.
México			Acambay.
Yucatan			Tekax.
Campeche			Campeche.
Yucatan	A	Mérida	Veracruz.
Hidalgo			Ixmiquilpan.
Guerrero	E	Ciudad Bravos.	Ciudad Bravos.
Guerrero			Acapulco.
Hidalgo			Pachuca.
Distrito Federal			San Angel.
Hidalgo			Zacualtipan.
Jalisco	A	Guadalajara.	Guadalajara.
Jalisco			Cocula.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Hidalgo	A	Pachuca.	Tizayuca
Puebla			Tecali.
México			Tlalnepantla.

- 746 Tlacamama, San Miguel. ....
- 747 Tlacatepéca. ....
- 748 Tlacayucan. ....
- 749 Tlacilalcalpa. ....
- 750 Tlacoachistlahuaca. ....
- 751 Tlacoapam. ....
- 752 Tlacoasintepec, San Juan Bautista. ....
- 753 Tlacoachahuaya, San Gerónimo. ....
- 754 Tlacoahualco.—Tlacualco. ....
- 755 Tlacoajalpam.—*Tlacotalpam*, V  $\frac{4}{280}$ . ....
- 756 Tlacolompa. ....
- 757 Tlacolula, *San Sebastian*.—*Tlacololan*, V  $\frac{4}{323}$ . ....
- 758 Tlacolula. ....
- 759 Tlacolula. ....
- 760 Tlacolula *de los Libres*.—N. 262. ....
- 761 Tlacolula, *San Sebastian*. ....
- 762 Tlacolulita, *Asuncion*. ....
- 763 Tlacomulco. ....
- 764 Tlacopa. ....
- 765 Tlacopac. ....
- 766 Tlacoquemeca. ....
- 767 Tlacotalpam, *San Cristóbal*, I.—*Tawcollahapam*, V  $\frac{1}{83}$ .—N. 213. ....
- 768 Tlacotepéc. ....
- 769 Tlacotepéc.—*Tlalcotepec*, V  $\frac{1}{218}$ . ....
- 770 Tlacotepéc. ....
- 771 Tlacotepéc. ....
- 772 Tlacotepéc.—*San Martin Tlacotepeque*, I. ....
- 773 Tlacotepéc. ....
- 774 Tlacotepéc. ....
- 775 Tlacotepéc. ....
- 776 Tlacotepéc, *Sau Agustin*. ....
- 777 Tlacotepéc, *Santa Cruz*, I. ....
- 778 Tlacotepec, *San Jacinto*. ....
- 779 Tlacotepec, *Magdalena*. ....
- 780 Tlacotepéc, *San Miguel*.—(Distrito de Juxtlahuaca). ....
- 781 Tlacotlan. ....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
México.....	.....	.....	Toluca.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Veracruz.....	.....	.....	Cosamaloapan.
México.....	.....	.....	Chalco.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
México.....	.....	.....	Toluca.
Distrito Federal.	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.	.....	.....	Mixcoac.
Veracruz.....	E	Veracruz.....	Veracruz.
Oaxaca.....	.....	.....	Coixtlahuaca.
Michoacan.....	.....	.....	Tlalpujagua.
Puebla.....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
Puebla.....	.....	.....	Tehuacan.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
Guerrero.....	A	Ciudad Bravos.....	Ciudad Bravos.
México.....	.....	.....	Toluca.
Morelos.....	.....	.....	Jonacatepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Oaxaca.....	.....	.....	Tehuantepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.

- 782 Tlacotlapilco.....
- 783 Tlacotzotitlan.....
- 784 Tlacosahuala, San Andrés.....
- 785 Tlaspac.....
- 786 Tlacualoyan, San Lorenzo.....
- 787 Tlacuapa.....
- 788 Tlacuechac.....
- 789 Tlacuilooan.—*San Francisco Tlacuilooan*.....
- 790 Tlacuilotepec.—*Tlacuilo*.....
- 791 Tlachaloya.....
- 792 Tlachichilco.—*Santiago Tlachichilco* V  $\frac{4}{16}$ .....
- 793 Tlachichilco.....
- 794 Tlachichilco; San Juan Bautista.....
- 795 Tlachichilquilla.....
- 796 Tlachichuca.....
- 797 Tlachihualpa.....
- 798 Tlachimalaca.....
- 799 Tlachiquile.....
- 800 Tlachitongo, Santo Domingo.....
- 801 Tlachoapa.—*Tlachapa*.—*Tlachapa*.....
- 802 Tlahuac.—*Cuittlahuac* VI.—150.—*San Pedro Tlahua* III  $\frac{1}{109}$ .—V  $\frac{6}{323}$ .....
- 803 Tlahuanapa.....
- 804 Tlahuapa.....
- 805 Tlahuelompa.....
- 806 Tlahuilipan.....
- 807 Tlahuitecpan.....
- 808 Tlahuitlepa, San Sebastian.—N. 62.....
- 809 Tlahuitoltepec, San Andrés.—*Tlahuilottepec*.....
- 810 Tlahuitoltepec, Santa María.—*Tlahuilottepec* II.....
- 811 Tlahutla.....
- 812 Tlaxpan.....
- 813 Tlajomulco.—*Tlaximulco*.—IX.—*Tlaxomulco*.—*Atlacoxomulco* IV.....
- 814 Tlajomulco.....
- 815 Tlajomulco.....
- 816 Tlalamac.....
- 817 Tlalancalipa, San Matías.—*Tlalancalapa*.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
México.....	.....	.....	Toluca.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
Veracruz.....	.....	.....	Huayacocotla.
Puebla.....	.....	.....	Chalchicomula.
México.....	.....	.....	Otumba.
Veracruz.....	.....	.....	Jico.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Teposcolula.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Hidalgo.....	.....	.....	Tepeji del Rio.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
México.....	.....	.....	Toluca.
Hidalgo.....	.....	.....	Zempoala.
México.....	.....	.....	Ozumba.
Puebla.....	.....	.....	S. Salvador el Verde.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 818 Tlalapa.....
- 819 Tlalcitlipa.—*Tlahuitlipa*.....
- 820 Tlacolulam.....
- 821 Tlalcosagua.....
- 822 Tlalchi.....
- 823 Tlalhuapan.—*Tlacuapan*.....
- 824 Tlalistaquilla.....
- 825 Tlalixcoyan.—*Santa María Tlaliscoya I.*—*Tlaliscoyan II.*.....
- 826 Tlalixtac, San Miguel.—*Tatistac II.*.....
- 827 Tlalixtlahuaca, San Francisco.—*Telixtlahuaca*.....
- 828 Tlalixtlahuaca, San Juan.....
- 829 Tlamaluca, San Miguel.—*Tlamanco*.....
- 830 Tlalamanalco.—*Tlamanalco II.*—*Talamanalco IV*.....
- 831 Tlalmapa, Santa Rita.....
- 832 Tlalmimilopaa.....
- 833 Tlalmimilopa.....
- 834 Tlalmimilpa.....
- 835 Tlalmimilulpan.—*Tlamimilulpa*.....
- 836 Tlalnalapa.—*Tlanolapa*.....
- 837 Tlalnecoutla, San Simon.—*Tlalnecoutla*.....
- 838 Tlalnepantla, de Galeana.—*Corpus Christi de*, VI.—255.—N. 245,...
- 839 Tlalnepantla Cuautenco.....
- 840 Tlalnepantla, San Francisco.....
- 841 Tlalpac.....
- 842 Tlalpam.—*San Agustín de las Cuevas V*  $\frac{1}{4}$ <sub>8</sub>.—N. 390.....
- 843 Tlalpujahuá de Rayón.—*Tlalpujagua*, II.—N. 207.....
- 844 Tlalpujahuíta.....
- 845 Tlalquezalapa.....
- 846 Tlalquilténango.—*Tlaquilténango*.—Presupuesto de correos.....
- 847 Tlalquiltépec.—*Tlaquiltépec*.....
- 848 Tlalteco.....
- 849 Tlaltamalco, San Pedro.....
- 850 Tlaltempa.....
- 851 Tlaltempa.....
- 852 Tlaltenango.—*Sanchez Roman*.—*Tlaltenanco*, V  $\frac{1}{3}$ <sub>8</sub>.—N. 199.....
- 853 Tlaltenango.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- cina.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Puebla.....	.....	.....	Tepango.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Jalisco.....	.....	.....	Colotlan.
Veracruz.....	.....	.....	Cosautlan.
Puebla.....	.....	.....	Huanchinango.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Veracruz.....	E	Veracruz.....	Veracruz.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
México.....	A	Chalco.....	Chalco.
Puebla.....	.....	.....	S. Salvador el Verde.
México.....	.....	.....	Lerma.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Morelos.....	.....	.....	Cnautla Morelos.
Hidalgo.....	.....	.....	Apam.
Puebla.....	.....	.....	Huexotzingo.
México.....	E	Cuautitlan.....	Tlalnepantla.
Morelos.....	.....	.....	Yautepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Distrito Federal.	A	Tacubaya.....	Tlalpam.
Michoacan.....	A	Toluca.....	Toluca.
Michoacan.....	.....	.....	Tlalpujahuá.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Morelos.....	A	Cuernavaca.....	Cuernavaca.
Guerrero.....	.....	.....	Huamuxtitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
México.....	.....	.....	Ixtlahuaca.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 854 Tlaltenango.....
- 855 Tlaltenango.....
- 856 Tlaltenco.—Tlaltengo.....
- 857 Tlaltengo.....
- 858 Tlaltengo, San Pedro.....
- 859 Tlaltepeltapa, Santiago.—Xaltepetlapa.....
- 860 Tlaltepexí.—Tlaltepezi.....
- 861 Tlaltepingo.....
- 862 Tlaltinango, Santo Domingo.—Tlatinango.....
- 863 Tlaltizapau.....
- 864 Tlaltizapan.....
- 865 Tlalzintla.....
- 866 Tlamacasapa.—*Tlamacarapan*, VI.—230.....
- 867 Tlamacicimpa.—*Tlamacúimpa*, V  $\frac{4}{55}$ .....
- 868 Tlamaco.....
- 869 Tlamacumpa.....
- 870 Tlamanca, San Francisco.....
- 871 Tlamapa.....
- 872 Tlamapa.....
- 873 Tlamapa, San Martín.....
- 874 Tlamatoca.....
- 875 Tlamatoca.....
- 876 Tlamaya.....
- 877 Tlaminca.....
- 878 Tlamipatlan.....
- 879 Tlamisco.....
- 880 Tlamomulco.....
- 881 Tlanalapa.....
- 882 Tlanalapa, San Rafael.....
- 883 Tlancualtipan.—*Tlancualptcan*.....
- 884 Tlanchinol.....
- 885 Tlanelhuayócan.—*San Andrés Tlanelhuayocan* V  $\frac{12}{89}$ .....
- 886 Tlanepantla, Santa Isabel.....
- 887 Tlanichico.—Hacienda.....
- 888 Tlanichico, San Lucas.—*Tlanchico* II!.....
- 889 Tlanichico, San Miguel.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Morelos. . . . .	.....	.....	Cuernavaca.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Veracruz.....	.....	.....	Cosamaloapam.
Puebla . . . . .	.....	.....	Oholula.
Puebla.....	.....	.....	Huexotzingo.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Etla.
Morelos.....	A	Cuernavaca. . . . .	Cuernavaca.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Hidalgo.....	.....	.....	Molango.
Guerrero.....	.....	.....	Tasco.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla . . . . .	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Otumba.
Puebla ... . . . .	.....	.....	Cholula.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Córdoba.
Veracruz. . . . .	.....	.....	Huatusco.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tecali.
Puebla . . . . .	.....	.....	Texmelúcan.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Hidalgo.....	A	Huejutla. . . . .	Pachuca.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 890 Tlaola.—*Tlasala*.—*Tlahola*.....
- 891 Tlapa.—*Tlapan IV*.....
- 892 Tlapacoya, Santa Ana.....
- 893 Tlapacoya.....
- 894 Tlapacoya.....
- 895 Tlapacoya, Santiago.....
- 896 Tlapacoyan.—*Tlapacoya II*.—*Tlapazoyan IX*.....
- 897 Tlapacoyan, Heróica.—*Santa Maria Tlapacoya I*.—N. 260.....
- 898 Tlapala.....
- 899 Tlapala.....
- 900 Tlapanaloya.....
- 901 Tlapanalquiahui, Santa Maria.—*Tlapanalquiahui*.....
- 902 Tlapancingo.—*San Francisco Tlapancingo*—*Tlapalcingo I*.....
- 903 Tlapanolá.—*Tlapanalá II*.....
- 904 Tlapasola, San Márcos.....
- 905 Tlapehuala.—*Tlapecuila I*.....
- 906 Tlapescal.....
- 907 Tlapescal.—(Municipalidad de Ixhuacan).....
- 908 Tlapihual.....
- 909 Tlapizahuac.....
- 910 Tlaquexala.—*Tlalquexala*.....
- 911 Tlaquilcingo.—*Tlalquicingo*.....
- 912 Tlaquilpa.....
- 913 Tlaquilpa, *Santa Maria V*  $\frac{1}{8}$ .....
- 914 Tlascalantonga.—*Tlaxlantongo*.....
- 915 Tlascaltepec, San Miguel.....
- 916 Tlascintla.....
- 917 Tlasmalac.—*Tlaxmalaca VI*.—228.....
- 918 Tlatayapam, Santo Domingo.....
- 919 Tlatempa.....
- 920 Tlatenchi.....
- 921 Tlatepeji, San Juan.....
- 922 Tlatepusco, San Pedro.....
- 923 Tlatepusco, Santiago.....
- 924 Tlatiltepec, San Mateo.—*Tlapiltepec*.....
- 925 Tlatlapanalá.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estar agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....			Huauchinango.
Guerrero.....	E	Ciudad Bravos.....	Puebla.
Oaxaca.....			Oaxaca.
México.....			Chalco.
Veracruz.....			San Andrés Tuxtla.
Hidalgo.....			Pahuca.
Puebla.....			Zacatlan.
Veracruz.....	A	Jalapa.....	Perote.
México.....			Tlalmanalco.
Veracruz.....			Huatusco.
México.....			Zumpango.
Oaxaca.....			Juquila.
Oaxaca.....			Silacayoapan.
Puebla.....			Matamoros Izúcar.
Oaxaca.....			Tlacolula.
Michoacan.....			Pungarabato.
Veracruz.....			Cosantla.
Veracruz.....			Cosantla.
Puebla.....			Huauchinango.
México.....			Chalco.
Guerrero.....			Huamuxtitlan.
Guerrero.....			Tlapa.
Hidalgo.....			Zempoala.
Veracruz.....			Zongolica.
Puebla.....			Zacatlan.
Querétaro.....			Amealco.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Guerrero.....			Tasco.
Oaxaca.....			Teposcolula.
Tlaxcala.....			Tlaxcala.
Morelos.....			Jojutla de Juarez.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Oaxaca.....			Ojitlan.
Oaxaca.....			Ojitlan.
Oaxaca.....			Coixtlahuaca.
Puebla.....			Huauchinango.

- 926 Tlatlapango.....
- 927 Tlatlauquitepec.—*Tlatlauquitepec*.—Presupuesto de correos.—N. 363.
- 928 Tlatlauquitepec.....
- 929 Tlatlaya.....
- 930 Tlatzintla.....
- 931 Tlautla, San Juan.....
- 932 Tlaxcala.—*Tlaxcalan* VI.—220.—*Tlaxcala* VI.—242.—N. 396.....
- 933 Tlaxcala.—*Tlaxcalla*, II.....
- 934 Tlaxcalantongo.....
- 935 Tlaxcalantzingo, San Bernardino.—Tlaxcalacingo.....
- 936 Tlaxcalilla.....
- 937 Tlaxcalistlahuaca.....
- 938 Tlaxcautila.....
- 939 Tlaxco.—Tlacheo, V 330.....
- 940 Tlaxco.....
- 941 Tlaxco.....
- 942 Tlaxco.....
- 943 Tlaxcoapam.....
- 944 Tlaxcuapa.....
- 945 Tlaxiaco, Santa María Asuncion.—Tlaxiaco.....
- 946 Tlaxila, Santa Catarina.....
- 947 Tlaximopuala.—Tlaximocuala.....
- 948 Tlaxmacalpa.....
- 949 Tlaxpanaloya.—Tlaxpanaloyan.....
- 950 Tlayacac.....
- 951 Tlayacapan.—*Tlayacapa*, XI.—Tlayacapan, Presupuesto de correos
- 952 Tlayacapan, San Antonio.....
- 953 Tlayca.....
- 954 Tlazala.....
- 955 Tlazazalca.—*Tlazazalca*, I.—*Tazazalca*, VI. 267.—*Uragato*, VI.—269.
- 956 Tlazoyaltepec, Santiago.—Tlaxoyatlepec.....
- 957 Tlepostlatengo, Santa María.....
- 958 Toavela, San Juan.....
- 959 Toayana.....
- 960 Tococapa.....
- 961 Tocotepas, San Pedro.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla			Huauchinango.
Puebla	A	Jalapa	Perote.
Guerrero			Tlapa.
México			Sultepec.
Hidalgo			Tulancingo.
Puebla			Cholula.
Tlaxcala	P	A la general.	Tlaxcala.
San Luis Potosí.			Moctezuma.
Puebla			Huauchinango.
Puebla			Cholula.
Hidalgo			Huichapan.
Guerrero			Tlapa.
Hidalgo			Metztitlan.
Tlaxcala	A	Tlaxcala	Tlaxcala.
Puebla			Pahuatlan.
Puebla			Huauchinango.
Hidalgo			Metztitlan.
Hidalgo			Tula de Allende.
Puebla			Acatlan.
Oaxaca	A	Oaxaca	Oaxaca.
Oaxaca			Nochistlan.
Puebla			Huauchinango.
Hidalgo			Tepeji del Rio.
Puebla			Huauchinango.
Morelos			Cuautla Morelos.
Morelos	A	Chalco	Chalco.
Jalisco			Chapala.
Morelos			Yautepec.
México			Tlalnepantla.
Michoacan	A	Morelia	Morelia.
Oaxaca			Etla.
Oaxaca			Tlaxiaco.
Oaxaca			Choapan.
Chihuahua			Batopilá.
Veracruz			Chicontepec.
Oaxaca			Nochistlan.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

962	Tocuaro.....
963	Tocuaro, San Andrés.....
964	Tocucla, Hacienda.—Tecuala.....
965	Tocuila.....
966	Tochimilco.....
967	Tochimisalco.....
968	Tochintlan.—Xochintlan.....
969	Tochitlan.....
970	Tochitiopan, San Francisco.....
971	Todos Santos.— <i>Santa Rosa</i> , VI.—364.....
972	Todos Santos.....
973	Todos Santos.....
974	Tolá, Santa Isabel.....
975	Tolcayuca.....
976	Tolexta.....
977	Tolimán, San Pedro.....
978	Tolimán.....
979	Tolimanejo, San Francisco.....
980	Tolimán, Santiago.....
981	Tololotlan.....
982	Tolpetlac.....
983	Tolta Jeopa.....
984	Tolotlan.....
985	Tolteca.....
986	Toluca de Lerdo.— <i>Tolocan</i> , VI. 248.— <i>Tollocan</i> , V 133.—N. 246.....
987	Toluquilla, Santa María Magdalena de.— <i>Thectitepelpan</i> , IV.....
988	Tomaltepec, Santo Domingo.....
989	Tomás, Santo.....
990	Tomás, Santo.....
991	Tomás, Santo.....
992	Tomás, Santo.....
993	Tomás, Santo.....
994	Tomás, Santo.....
995	Tomás, Santo (Municipalidad de Atescal).....
996	Tomás, Santo.....
997	Tomás, Santo.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guanajuato . . . . .			Acámbaro.
Michoacan . . . . .			Pátzcuaro.
Oaxaca . . . . .			Ocotlan.
México . . . . .			Texcoco.
Puebla . . . . .	A	Puebla . . . . .	Puebla.
Puebla . . . . .			Tochimilco.
Hidalgo . . . . .			Zacualtipan.
Hidalgo . . . . .			Tlanchinol.
Puebla . . . . .			Atlixco.
Baja-California . . . . .			La Paz.
Durango . . . . .			Tamazula.
Chihuahua . . . . .			Chihuahua.
Distrito Federal . . . . .			Guadalupe Hidalgo.
Hidalgo . . . . .			Pachuca.
Veracruz . . . . .			Jalapa.
Querétaro . . . . .	E	Querétaro . . . . .	Querétaro.
Jalisco . . . . .			San Gabriel.
Querétaro . . . . .	A	Querétaro . . . . .	Querétaro.
México . . . . .			Teotihuacan.
Jalisco . . . . .			Guadalajara.
México . . . . .			Tlalnepantla.
México . . . . .			Tepetlaoxtoc.
Michoacan . . . . .			Coalcoman.
México . . . . .			Tepetlaoxtoc.
México . . . . .	P	A la general . . . . .	Toluca.
Jalisco . . . . .			Guadalajara.
Oaxaca . . . . .			Oaxaca.
Michoacan . . . . .			Chilchota.
Guerrero . . . . .			Teloloapan.
México . . . . .			Tlalmanalco.
México . . . . .			Sultepec.
Puebla . . . . .			Tecali.
Puebla . . . . .			Tepeji.
Puebla . . . . .			Tepeji.
Puebla . . . . .			Zacatlan.
Distrito Federal . . . . .			Atzacpotzalco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 998 Tomás, Santo . . . . .
999. Tomás, Santo . . . . .
- 1,000 Tomás, Santo. . . . .
- 1,001 Tomás, Santo. . . . .
- 1,002 Tomás, Santo. . . . .
- 1,003 Tomás Ajusco, Santo. . . . .
- 1,004 Tomás de Arriba, Santo. . . . .
- 1,005 Tomás de la Trinidad, Santo . . . . .
- 1,006 Tomata . . . . .
- 1,007 Tomatal . . . . .
- 1,008 Tomatlan . . . . .
- 1,009 Tomatlan.—*Santiago Thomatlan, I* . . . . .
- 1,010 Tomatlan.—*San Miguel Thomatlan, I* . . . . .
- 1,011 Tomichic. . . . .
- 1,012 Tomíbil . . . . .
- 1,013 Tonachic. . . . .
- 1,014 Tonagüfa, Asuncion. . . . .
- 1,015 Tonalá. . . . .
- 1,016 Tonalá.—*Tonalán, VI.—277.—Tonallan, IV.—N. 348* . . . . .
- 1,017 Tonalá, Santo Domingo . . . . .
- 1,018 Tonalán. . . . .
- 1,019 Tonalapa. . . . .
- 1,020 Tonalisco. . . . .
- 1,021 Tonaltepec, Santo Domingo. . . . .
- 1,022 Tonaltepec, Santa María. . . . .
- 1,023 Tonameca, Santa María. . . . .
- 1,024 Tonanitla . . . . .
- 1,025 Tonati, Mesa del. . . . .
- 1,026 Tonatico. . . . .
- 1,027 Tonatisco. . . . .
- 1,028 Tonayan, San Pedro.—*I* . . . . .
- 1,029 Tonichi. . . . .
- 1,030 Tonila . . . . .
- 1,031 Tonocique. . . . .
- 1,032 Topia.—*Minas de la Santa Veracruz de.—IX* . . . . .
- 1,033 Topiltepec, San Pablo. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Zempoala.
Hidalgo.....	.....	.....	Huasca.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
Sonora.....	.....	.....	Sahuaripa.
Chihuahua.....	.....	.....	Concep. <sup>n</sup> —Guerrero.
Distrito Federal.....	.....	.....	Tlalpam.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Baja-California.....	E	La Paz.....	La Paz.
Veracruz.....	.....	.....	Tlapacoyan.
Sonora.....	.....	.....	Guaymas.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Michoacan.....	.....	.....	Apatzingan.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Chihuahua.....	.....	.....	Concepción.
Durango.....	.....	.....	Tamazula.
Chihuahua.....	.....	.....	Urique.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Chiapas.....	A	S. Cristóbal las Casas	Oaxaca.
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Distrito Federal.....	.....	.....	Xochimilco.
Oaxaca.....	.....	.....	Teposcolula.
Oaxaca.....	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
México.....	.....	.....	Zumpango.
Jalisco.....	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
México.....	.....	.....	Teuancingo.
Puebla.....	.....	.....	Zacatlan.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Sonora.....	.....	.....	Ures.
Jalisco.....	E	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Durango.....	A	Durango.....	Durango.
Oaxaca.....	.....	.....	San Carlos.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 1,034 Topiltepec, San Pedro.....
- 1,035 Topulejo, San Miguel.—Topilejo.....
- 1,036 Toribio, Santo.—*Xicatzinco*.....
- 1,037 Torin, *San Ignacio*, VI.—355.....
- 1,038 Tornacnan.....
- 1,039 Tornacuxtla.....
- 1,040 Toro.....
- 1,041 Toro.....
- 1,042 Torreon.....
- 1,043 Torreon.....
- 1,044 Tospan, San Francisco.....
- 1,045 Tostepec.—Tchtepec.—Tochtepec.....
- 1,046 Tostepec.....
- 1,047 Tostlacnaya.....
- 1,048 Totatepec.—Tototepec.....
- 1,049 Totatiche.....
- 1,050 Toteco.....
- 1,051 Totimehuacan.—*Tatomehuacan*, I.....
- 1,052 Toto.....
- 1,053 Totola.....
- 1,054 Totolac, San Juan.—*Tatolac*.—*Tolota*.....
- 1,055 Totolapa.....
- 1,056 Totolapa.—Totolapan.....
- 1,057 Totolapa, *San Dionisio*, V  $\frac{3}{30} \frac{2}{5}$ .....
- 1,058 Totolapa, San Pedro.....
- 1,059 Totolapam.....
- 1,060 Totolapan, San Juan.....
- 1,061 Totolapan, San Miguel.—*Talolapa*.....
- 1,062 Totolapilla.....
- 1,063 Totolcingo.....
- 1,064 Totoltepec.....
- 1,065 Totoltepec.....
- 1,066 Totoltepec.—Tetoltepec.....
- 1,067 Totoltepec, San Gerónimo.....
- 1,068 Totoltepec, Santa Maria.....
- 1,069 Totoltepec, San Pedro.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estár agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca .....	.....	.....	Teposcolula.
Distrito Federal. ....	.....	.....	Tlalpam.
Tlaxcala .....	.....	.....	Santa Inés, Zacatelco.
Sonora .....	.....	.....	Guaymas.
Veracruz .....	.....	.....	Papantla.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopan de Hidalgo.
Sinaloa .....	.....	.....	Fuerte.
Durango .....	.....	.....	Indé.
Sonora .....	.....	.....	Horcasitas.
Durango .....	.....	.....	Mezquitál.
Veracruz .....	.....	.....	Córdoba.
Puebla .....	.....	.....	Tecamachalco.
Veracruz .....	.....	.....	Atzalan.
Veracruz .....	.....	.....	Jalapa.
Guerrero .....	.....	.....	Tlapa.
Jalisco .....	.....	.....	Colotlan.
Veracruz .....	.....	.....	Túxpan.
Puebla .....	A	Puebla .....	Puebla.
México .....	.....	.....	Metepec.
Veracruz .....	.....	.....	Misantla.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Guerrero .....	.....	.....	Huamuxtitlan.
Puebla .....	.....	.....	Huauchinango.
Chiapas .....	.....	.....	Comitan.
Oaxaca .....	.....	.....	Tlaxcolula.
Morelos .....	A	Chalco .....	Chalco.
México .....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
Guerrero .....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Oaxaca .....	.....	.....	Tehuantepec.
México .....	.....	.....	Teotihuacan.
Guerrero .....	.....	.....	Teloloapam.
Veracruz .....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Puebla .....	.....	.....	Acatlan.
México .....	.....	.....	Villa del Valle.
México .....	.....	.....	Toluca.
México .....	.....	.....	Toluca.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

1,070	Totomachapa, San Pedro.....
1,071	Totomixtlahuaca de Guerrero — Totomislahuaca, I.....
1,072	Totomoxtepec.....
1,073	Totomoxtle.....
1,074	Totomoztla, Santa María.—Totomoxtla.....
1,075	Totonicapa.....
1,076	Totonicapa.....
1,077	Totontepec, Santa María.....
1,078	Totoscan.....
1,079	Tototlan.....
1,080	Tototlan.....
1,081	Totula.—Santiago Totulla V $\frac{4}{101}$ .—Toxulla V $\frac{1}{8}$ —Totulla VI. 235.
1,082	Toxihc, Santiago.....
1,083	Toxtepec, Santa Clara.—Tochtepec.....
1,084	Toxtla.....
1,085	Toxtlamantla.....
1,086	Toyahua.....
1,087	Toyahualco.....
1,088	Tozongo el Alto.....
1,089	Tezongo, Santa María Asuncion.....
1,090	Transfiguraciou, La.....
1,091	Tres Hermanos.....
1,092	Trecisilan.—Tzocuilac.....
1,093	Treviño, General.—Rancho del Puntigudo.—N. 101.....
1,094	Trinchera.....
1,095	Trinidad.....
1,096	Trinidad, La.....
1,097	Trinidad, La.—Santísima Trinidad de Tenesyecac.....
1,098	Trinidad, La.....
1,099	Trinidad, La.....
1,100	Trinidad, La.....
1,101	Trinidad de las Huertas.....
1,102	Trinidad de Ixtlan, La.....
1,103	Trinidad de la Ley.—N. 17.....
1,104	Trinidad Zachila, La.....
1,105	Triunfo.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tlanchinol.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara
Michoacan.....	.....	.....	Jixuilpan.
Veracruz.....	.....	.....	Huatusco.
México.....	.....	.....	Aculco.
Puebla.....	A	Puebla.....	Puebla.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Zacatecas.....	.....	.....	Nochistlan.
México.....	.....	.....	Cnautitlan.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
México.....	.....	.....	Tlalnepantla.
Chihuahua.....	.....	.....	Satevó-Victoria.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Nuevo-Leon....	A	Monterey.....	Monterey.
Baja-California..	.....	.....	San Antonio.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Tlaxcala.....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuistla.
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Chiapas.....	.....	.....	Chiapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Baja-California.	A	La Paz.....	La Paz.

- 1,106 Trojes.....
- 1,107 Trojes y Tanquito.....
- 1,108 Truchas.....
- 1,109 Trujano.—*Rancheria de la Yerva Santa*.—N. 119.....
- 1,110 Trujapan, San José.....
- 1,111 Tuape, San Miguel de.—IV.....
- 1,112 Tubucil.....
- 1,113 Tubutama, *San Pedro y San Pablo*.—IV.....
- 1,114 Tucta.....
- 1,115 Tuitepec.....
- 1,116 Tuito, San Pedro del.....
- 1,117 Tujupango.—*Tupepango*.....
- 1,118 Tula.....
- 1,119 Tula.....
- 1,120 Tula, *San Antonio I*.—*Tollan V*  $\frac{2}{130}$ .—*Ciudad de*.—VI.—291.....
- 1,121 Tula de Allende.—*Tollan VI*.—248.—*Tullan X*.—2.—N. 55.....
- 1,122 Tula, Ferrería de.....
- 1,123 Tulancingo de Bravos.—*Tulancingo II*.—*Tulantzinco VI*.—244.—N. 50.....
- 1,124 Tulancingo, *San Miguel*.....
- 1,125 Tulantongo.....
- 1,126 Tulcingo.—*San Lucas Tulzingo*.....
- 1,127 Tule, Santa María del.—*De los Tuteles V*  $\frac{5}{383}$ .....
- 1,128 Tulimán.....
- 1,129 Tulistlahuaca, San Pedro.—*Tulixtlahuaca*.....
- 1,130 Tultenango.....
- 1,131 Tultengo.....
- 1,132 Tultepec.....
- 1,133 Tultepec.....
- 1,134 Tultitlan, *San Lorenzo, I*.—*Toltilan, V*  $\frac{4}{328}$ .....
- 1,135 Tulyahualco.....
- 1,136 Tulzingo, San Juan.....
- 1,137 Tumbalá, *San Miguel, V*  $\frac{10}{2}$ .....
- 1,138 Tumbastatiro.....
- 1,139 Túmbio, San Juan.....
- 1,140 Tumbiatio.....
- 1,141 Tunal, El.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Michoacan.....	A	Toluca.....	Toluca.
San Luis Potosí.....		.....	Cerritos.
Veracruz.....		.....	Altotonga.
Oaxaca.....		.....	Silacayoapan.
Oaxaca.....		.....	Huajuapam.
Sonora.....		.....	Ures.
Campeche.....		.....	Campeche.
Sonora.....	A	Ures.....	Ures.
Tabasco.....		.....	Naçajuca.
Morelos.....		.....	Cuernavaca.
Jalisco.....		.....	Tomatlan.
Puebla.....		.....	Zacatlan.
Distrito Federal.....		.....	Xochimilco.
Hidalgo.....		.....	Zacualtipan.
Tamaulipas.....	P	A la general.....	San Luis Potosí.
Hidalgo.....	P	A la general.....	Tula de Allende.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Hidalgo.....	P	A la general.....	Tulancingo.
Oaxaca.....		.....	Huajuapam.
México.....		.....	Texcoco.
Puebla.....		.....	Chiautla.
Oaxaca.....		.....	Oaxaca.
Guerrero.....		.....	Chilapa.
Oaxaca.....		.....	Jamiltepec.
México.....		.....	Mineral del Oro.
Hidalgo.....		.....	Tula de Allende.
México.....		.....	Cuautitlan.
México.....		.....	Lerma.
México.....		.....	Cuautitlan.
Distrito Federal.....		.....	Xochimilco.
Puebla.....		.....	Tochimilco.
Chiapas.....		.....	Palenque.
Michoacan.....		.....	Puruándiro.
Michoacan.....		.....	Santa Clara.
Michoacan.....		.....	Apatzingan.
México.....		.....	S. Felipe del Obraje.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

1,142	Tunal.....	
1,143	Tunascal, San José.....	
1,144	Tunciche, San Mateo. (Distrito de Juxtlahuaca).....	
1,145	Tungareo.....	
1,146	Tuni.....	
1,147	Tunkas.....	
1,148	Tupátaro.....	
1,149	Tupátaro.....	
1,150	Turicato de <i>Munis</i> .— <i>Tauricato</i> , II.—N. 211....	
1,151	Turicuaro.— <i>Turiquaro</i> , I.....	
1,152	Turuaca.....	
1,153	Turundeo.....	
1,154	Tusautlan.— <i>Tuzautla</i> .....	
1,155	Tuscacuesco.— <i>Tuzcacuezco</i> , I.....	
1,156	Tuscatan.— <i>Puscatan</i> , V $\frac{7}{18}$ .....	
1,157	Tuscueca.....	
1,158	Tustilla.— <i>Tuxtilla</i> .— <i>Tuatilla</i> .....	
1,159	Tutepec.....	
1,160	Tutepetongo, San Francisco.....	
1,161	Tutla, San Francisco.....	
1,162	Tutla, Santa María.....	
1,163	Tutla, Santiago.....	
1,164	Tutla, San Sebastian.....	
1,165	Tutlazingo, San Felipe.— <i>Texclazingo</i> .....	
1,166	Tutotepec.— <i>Tutepec</i> .....	
1,167	Tutotepec.....	
1,168	Tuvarés.— <i>Tubares</i> .....	
1,169	Tuxco, San Juan.....	
1,170	Túxpan.....	
1,171	Túxpan.....	
1,172	Túxpan.— <i>Tuspa</i> .— <i>Pueblo Nuevo</i> , III $\frac{3}{7}$ .....	
1,173	Túxpan.— <i>Tuspa</i> , X.—145.— <i>Tuzapan</i> , V $\frac{4}{33}$ .— <i>Tochpan</i> , V $\frac{4}{33}$ .....	
1,174	Túxpan.— <i>Tocpan</i> , V $\frac{2}{3}$ .....	
1,175	Tuxtepec, San Juan Bautista.....	
1,176	Tuxtla.....	
1,177	Tuxtla Chico.— <i>Tustla Chico</i> , V $\frac{3}{121}$ .—N. 347.....	

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Durango . . . . .	.....	.....	Durango.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Huatusco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Maravatio.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Ixmiquilpan.
Yucatan . . . . .	A	Mérida . . . . .	Veracruz.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Maravatio.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Pátzcuaro.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Tacámbaro.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Paracho.
Chihuahua . . . . .	.....	.....	Jesus María y José.
Michoacan . . . . .	.....	.....	Tuxpan.
Puebla . . . . .	.....	.....	Acatlan.
Jalisco . . . . .	.....	.....	San Gabriel.
Tabasco . . . . .	.....	.....	Tacotalpa.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Teocuitatlan.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Cosamaloapam.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Ayutla.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Cuicatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tehuantepec.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Puebla . . . . .	.....	.....	S. Salvador el Verde.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Tulancingo.
Oaxaca . . . . .	A	Oaxaca . . . . .	Oaxaca.
Chihuahua . . . . .	.....	.....	Batopila.
Puebla . . . . .	.....	.....	Texmelucan.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Ciudad Guzman.
Jalisco . . . . .	.....	.....	Santiago Ixcuintla.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Tepecoacuilco.
Veracruz . . . . .	P	A la general . . . . .	Tulancingo.
Michoacan . . . . .	A	Maravatio . . . . .	Maravatio.
Oaxaca . . . . .	E	Veracruz . . . . .	Veracruz.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tetela.
Chiapas . . . . .	.....	.....	Tapachula.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 1,178 Tuxtla *Gutierrez*.—*Toclá* V  $\frac{3}{382}$ .—*Tochtlan* V  $\frac{8}{181}$ .—N. 6.....
- 1,179 Tuzamapan.—*Tusamapam*.....
- 1,180 Tuzancale.....
- 1,181 Tuzancoac.....
- 1,182 Tuzantan.—*Tuzantlan*.—*Tusantan* V  $\frac{3^*}{306}$ .....
- 1,183 Tuzantla.—*Tuzantla* II.—*Tusonlla* V  $\frac{9}{81}$ .....
- 1,184 Tzentsinguaró.—*Zentsinguaró* V  $\frac{1}{213}$ .—*Zinsingareo* V  $\frac{1}{217}$ .....
- 1,185 Tzicatlayocan.—*Tzicatlalcóyan*.—*Tzicatlacóyan*.....
- 1,186 Tzimpiasco.....
- 1,187 Tzinacapan.—*Zinacapan*.....
- 1,188 Tzintzingareo.—*Sinsingareo* V  $\frac{6}{3}$ .....
- 1,189 Tzintzuntzan.—*Ciudad Primitiva*.—*Tzintzontzan*.—*Hutzitzi*.—N. 214.....
- 1,190 Tzitzicayapan.—*Xixicayapan*.....
- 1,191 Tzitzintitla, San José.....
- 1,192 Tzitzio.—*Zitzio* V  $\frac{1}{218}$ .—*San Guillermo de*.—V  $\frac{8}{512}$ .....
- 1,193 Tzompantepec.....
- 1,194 Tzucacal.....

- 1 Uayma.....
- 2 Ucareo.—*San Agustín Ucuereo* IV.....
- 3 Uci.....
- 4 Ucú.....
- 5 Ula.....
- 6 Umán.....
- 7 Undameo, Santiago.....
- 8 Unión, La.....
- 9 Unión de Tula.....
- 10 Unión.—*San Antonio de los Aboves*.—N. 66.....
- 11 Unión Juárez, La.—N. 14.....
- 12 Unión, Villa de la.—*Presidio de Mazatlan*.—N. 154.....
- 13 Urapicho.—*Santa María Urapichu*.—I.....
- 14 Uren.....
- 15 Urepetío, San Pedro Uripitío V  $\frac{8}{46}$ .....
- 16 Ures, San Miguel de.—VI.—351.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas.....	E	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Tetela.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Puebla.....	.....	.....	Tecali.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatío.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.
Puebla.....	.....	.....	Huanchinango.
México.....	.....	.....	Ozumba.
Michoacan.....	.....	.....	Indaparapeo.
Tlaxcala.....	.....	.....	Huamantla.
Yucatan.....	.....	.....	Peto.
—			
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Michoacan.....	.....	.....	Zinapécuaro.
Yucatan.....	.....	.....	Motul.
Yucatan.....	.....	.....	Mérida.
Hidalgo.....	.....	.....	Tlanchinol.
Yucatan.....	.....	.....	Hunucmá.
Michoacan.....	.....	.....	Acuitzeo.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Jalisco.....	A	Cocula.....	Guadalajara.
Jalisco.....	A	Lagos.....	Lagos.
Chiapas.....	.....	.....	Tapachula.
Sinaloa.....	A	Mazatlan.....	Mazatlan.
Michoacan.....	.....	.....	Paracho.
Michoacan.....	.....	.....	Chilchota.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatío.
Sonora.....	P	A la general.....	Ures.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

17	Uriangato.....	.....
18	Uricho.— <i>San Antonio Arecho</i> .—I.....	.....
19	Urique.— <i>Arteaga</i> .— <i>Nuestra Señora de Monserrate de</i> .—III. $\frac{2}{14}$ .....	.....
20	Ursula, Santa.....	.....
21	Ursula, Santa.....	.....
22	Ursula, Santa.....	.....
23	Ursula, Santa.....	.....
24	Ursula, Santa.....	.....
25	Uruachic.....	.....
26	Uruapan del Progreso.— <i>San Francisco</i> .—I.—N. 215.....	.....
27	Usila.— <i>San Felipe y Santiago</i> .— <i>San Phelipe Utzila</i> I.....	.....
28	Usmajac.— <i>Uzmaxaque</i> I.....	.....
29	Usquiano.....	.....
30	Usumacinta.— <i>Uzamacan</i> I.....	.....
31	Uvero.....	.....

1	Vaca.....	.....
2	Vacas, Rancho de las.....	.....
3	Valdeflores de Varela.....	.....
4	Valenzuela.....	.....
5	Valerio.....	.....
6	Valparaiso.....	.....
7	Valladares, <i>Santiago</i> .—VI.—302.....	.....
8	Valladolid.— <i>De la Concepcion Comayagua</i> IX.....	.....
9	Vallexillo.....	.....
10	Valle Nacional, San Juan Bautista.....	.....
11	Valle El.....	.....
12	Valle, Santa Ana del.....	.....
13	Valle, San Miguel del.....	.....
14	Valle de Bravo, Villa del.—N. 247.....	.....
15	Valle, Teotitlan del.....	.....
16	Valles, Ciudad de.....	.....
17	Vaquería.....	.....
18	Vargas, Rancho de.....	.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Guanajuato.....	A	Querétaro.....	Querétaro.
Michoacan.....	.....	.....	Erongarícuaro.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Parral.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Puebla.....	.....	.....	Quecholac.
Distrito Federal.....	.....	.....	San Angel.
Distrito Federal.....	.....	.....	Tlalpam.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Chihuahua.....	E	Chihuahua.....	Chihuahua.
Michoacan.....	E	Morelia.....	Morelia.
Oaxaca.....	.....	.....	Ojitlan.
Jalisco.....	.....	.....	Sayula.
San Luis Potosí.....	.....	.....	Armadillo.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
—			
Sinaloa.....	.....	.....	Fuerte.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Chihuahua.....	.....	.....	Satevó-Victoria.
Zacatecas.....	A	Zacatecas.....	Zacatecas.
Coahuila.....	.....	.....	Monclova.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Salinas Victoria.
Oaxaca.....	.....	.....	Ojitlan.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
México.....	E	Toluca.....	Toluca.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlacolula.
San Luis Potosí.....	A	Huejutla.....	San Luis Potosí.
Veracruz.....	.....	.....	Cosautla.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 19 Vaucingo, San Antonio.—Vausingo.....
- 20 Vayma.....
- 21 Vega de Alatorre.—Vegas del Cazadero.—N. 263.....
- 22 Vega, San Juan de la.....
- 23 Vega del Paso.....
- 24 Veladero.....
- 25 Velato, Sitio de.—Luxoya y Velati.....
- 26 Venadito.....
- 27 Venado.....
- 28 Venados, San Pablo Cuatro.....
- 29 Venta Parada.....
- 30 Veracruz, *Herbica*.—*Villa Rica de la*, VII, § IV.—IX.—N. 251 y 256.
- 31 Verde.....
- 32 Verdosas.....
- 33 Vergara, Congregacion de.....
- 34 Vergel, Hacienda del.....
- 35 Veszoápam.....
- 36 Vexhi.....
- 37 Veta Grande.....
- 38 Viborillas.....
- 39 Vicam, *Santísima Trinidad*, VI.—355.....
- 40 Vicente, San.....
- 41 Vicente, San.....
- 42 Vicente, San.—*Xiloxchucan*.—*Xilosostlap*.....
- 43 Victoria, Ciudad.—*Aguayo*.—N. 171.....
- 44 Victoria.—*Purísima Concepcion de Arnedo*, VI.—264.....
- 45 Victoria, San Lorenzo.....
- 46 Victoria, San Miguel.....
- 47 Viezca.....
- 48 Vigallo, Santa María.....
- 49 Vigas, Las.....
- 50 Viguera de Portillo, Hacienda.....
- 51 Villa Alta, San Ildefonso.—*Villalta*, XI.—*Villa Alta de San Ildefonso*.
- 52 Villa, Lo de.....
- 53 Villagran.—*Cerro de Santiago*.—*Real de Borbon*, N. 173.....
- 54 Villaldama.—*Mineral de San Pedro, Boca de Leones*, VI. 298.—N. 89.

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla .....	.....	.....	Tehuacan.
Yucatan.....	A	Mérida.....	Veracruz.
Veracruz .....	.....	.....	Misantla.
Guanajuato.....	.....	.....	Celaya.
Veracruz .....	.....	.....	Tantoyuca.
Baja-California .....	.....	.....	La Paz.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
San Luis Potosí. ....	.....	.....	Pozos.
San Luis Potosí. ....	E	San Luis Potosí.....	San Luis Potosí.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	Amatlan de los Reyes.
Veracruz.....	P	A la general.....	Veracruz.
Sinaloa.....	.....	.....	Concordia.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Veracruz.....	.....	.....	Veracruz.
Oaxaca.....	.....	.....	Ejutla.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Hidalgo.....	.....	.....	Jacala de Ledesma.
Zacatecas.....	.....	.....	Zacatecas.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Sonora.....	.....	.....	Guaymas.
México.....	.....	.....	Tepetlaoxtoc.
Baja-California .....	.....	.....	Santo Tomás.
Tlaxcala.....	.....	.....	Sta. María Nativitas.
Tamaulipas.....	P	A la general.....	San Luis Potosí.
Guanajuato.....	A	Guanajuato.....	Guanajuato.
Oaxaca.....	.....	.....	Silacayoapan.
México.....	.....	.....	Jilotepec.
Coahuila.....	E	Saltillo.....	Saltillo.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alvarez.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	E	Oaxaca.....	Oaxaca.
Colima.....	.....	.....	Colima.
Tamaulipas.....	A	Ciudad Victoria.....	Ciudad Victoria.
Nuevo-Leon.....	E	Monterey.....	Monterey.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

55	Villanueva.....
56	Villanueva.....
57	Vinapa.....
58	Vindó, San Miguel.....
59	Visitacion.....
60	Visitacion, Santa María de la.....
61	Visnaga.....
62	Vitò.....
63	Volador.....
64	Volador.....

1	Xalaxia, San Gaspar.—Xagalasi.....
2	Xagasia, Santo Domingo.—Xagaxia.....
3	Xala, San Diego.....
4	Xalacala.....
5	Xaliquilo.....
6	Xalmémilulco, Santa Ana.—Xamimilulco.....
7	Xaloxtoc, San Cosme.— <i>Jaloxtoc</i> .....
8	Xalpatlahuac.....
9	Xaltenango.....
10	Xaltapa.....
11	Xaltepaxtla.—Xaltepustla.....
12	Xaltepéc.....
13	Xaltepéc.—Xoltepec.....
14	Xaltepec.....
15	Xaltocan.....
16	Xaltocan, San Adrés.....
17	Xaltocan, San Benito.....
18	Xanaba.....
19	Xanagua, Santa Catarina.—Zanagua.....
20	Xanica, Santa María.—Xadaní.....
21	Xanica, Santiago.....
22	Xaxni, San Francisco.....
23	Xaya.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Zacatecas.....	E	Zacatecas.....	Zacatecas.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Sinaloa.....	.....	.....	Culiacan.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
México.....	.....	.....	Cuautitlan.
Puebla.....	.....	.....	Texmelucan.
San Luis Potosí.	.....	.....	Cerritos.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Tantoyuca.
—————			
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	E	.....	Villa Alta.
Distrito Federal.	.....	.....	Tacubaya.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Veracruz.....	.....	.....	Cosautla.
Puebla.....	.....	.....	Huejotzingo.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Puebla.....	.....	.....	Huachinango.
Puebla.....	.....	.....	Palmar.
Puebla.....	.....	.....	Zapotitlan.
Veracruz.....	.....	.....	Perote.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Yucatan.....	.....	.....	Izamal.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
Oaxaca.....	.....	.....	Pochutla.
México.....	.....	.....	Acambay.
Yucatan.....	.....	.....	Tekax.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

24	Xayahualco.—Xoyahualco.....
25	Xelhuatzin.....
26	Xicalco.....
27	Xicaltengo.....
28	Xicayan.....
29	Xico.....
30	Xicomulco.....
31	Xicotencal.— <i>Escandon</i> .—N. 164.....
32	Xicotenco.....
33	Xicotepec.—Xustepec.—Jicotepec.— <i>Xicotepeque</i> , XII.— $\frac{9}{17}$ .....
34	Xicotlan.—Jicotlan.....
35	Xicotzingo.—Jicotzingo.— <i>Xicozingo</i> .....
36	Xicuiltepec.....
37	Xichú.— <i>San Juan Bautista Tzichú</i> , I <i>Victoria</i> , IV.....
38	Xihuitlipa.....
39	Xihutatelco, San Juan.....
40	Xilita.....
41	Xilocuantla.....
42	Xilotepec.....
43	Xilotzingo.....
44	Xiloxostla, Santa Isabel.....
45	Ximoco.....
46	Xintetelco.....
47	Xiquí.....
48	Xisingo.—Xisungo.....
49	Xitas.....
50	Xitla, Santa Cruz.....
51	Xitlapehua.....
52	Xitotla.....
53	Xitré.....
54	Xuitetolco.....
55	Xkeulil.....
56	Xoampoles.....
57	Xocchel.....
58	Xocen.....
59	Xoco.—Joco.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla			Tehuacan.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Distrito Federal.			San Angel
Guerrero			Ometepec.
México.			Chalco.
Distrito Federal.			Xochimilco.
Tamaulipas.	A	Ciudad Victoria.	San Luis Potosí.
Tlaxcala.			Tlaxcala.
Puebla			Huauhinango.
Puebla.			Chiautla.
Puebla.			Matamoros Izúcar.
Guerrero			Tixtla Guerrero.
Guanaajuato.	A	Querétaro.	Querétaro.
Guerrero			Tlapa.
Puebla.			Tezuitlan.
Veracruz.			Atzalan.
Puebla.			Huauhinango.
Guerrero.			Tlapa.
México.			Lerma.
Tlaxcala.			Tepellauco.
México.			Ozumba.
Puebla			Tezuitlan.
Hidalgo.			Alfajayucan.
Puebla.			Chiautla.
Yucatan.	A	Mérida.	Veracruz.
Oaxaca.			Miahuatlan.
Oaxaca.			Miahuatlan.
Veracruz.			Chicontepepec.
Hidalgo.			Tula de Allende.
Yucatan.			Tezuitlan.
Campeche			Campeche.
Veracruz.			Altotonga.
Yucatan.			Izamal.
Yucatan.			Valladolid.
Distrito Federal.			San Angel.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 60 Xococapa.....
- 61 Xoconusco.....
- 62 Xocotitla.....
- 63 Xocotla.....
- 64 Xocolta.....
- 65 Xocolta.....
- 66 Xocotlán.....
- 67 Xocoxintla.....
- 68 Xocoyahualco.....
- 69 Xocoyola.....
- 70 Xochayatla.....
- 71 Xochiaca.....
- 72 Xochiaca.....
- 73 Xochialipan.....
- 74 Xochiapa.....
- 75 Xochiapulco.....
- 76 Xochicalco, Santa María.....
- 77 Xochicalco.....
- 78 Xochicoac.....
- 79 Xochicoaco, San Pedro.....
- 80 Xochicoatlan.—*Zochicoatlan*, XI.....
- 81 Xochicuautila.....
- 82 Xochietla.....
- 83 Xochihuehuetlan.....
- 84 Xochimehuacan, San Pablo.....
- 85 Xochimilco.—*Suchimilco*, VI.—244.—*Xalhimilco*, X.—121.—N. 333
- 86 Xochimilco.....
- 87 Xochimilco.....
- 88 Xochioloco.—*Cececapa*, *San Francisco*, V 273
- 89 Xochipala.....
- 90 Xochistlahuac.....
- 91 Xochitecatitla, San Miguel.....
- 92 Xochitenco.....
- 93 Xochitepec.....
- 94 Xochipec.....
- 95 Xochitepec, Santa María.—*Xicohtepec*.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
México.....	.....	.....	Villa del Valle.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Puebla.....	.....	.....	Zapotitlan.
Veracruz.....	.....	.....	Coscomatepec.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Puebla.....	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
Distrito Federal.	.....	.....	Atzacapotzalco.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
México.....	.....	.....	Texcoco.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Puebla.....	.....	.....	Tetela.
Morelos.....	.....	.....	Cuautla Morelos.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Jacala.
Hidalgo.....	.....	.....	Metztitlan.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
México.....	.....	.....	Lerma.
México.....	.....	.....	Sultepec.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Puebla.....	.....	.....	Puebla.
Distrito Federal.	A	Tacubaya.....	Tlalpam.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Guerrero.....	.....	.....	Ometepec.
Tlaxcala.....	.....	.....	Santa M <sup>a</sup> Nativitas.
México.....	.....	.....	Texcoco.
Guerrero.....	.....	.....	Teloloapan.
Puebla.....	.....	.....	Chiautla.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 96 Xochitlan .....
- 97 Xochitlan .....
- 98 Xochitlan .....
- 99 Xochitlan, Santa María Todos los Santos .....
- 100 Xochuco, Santa Ana .....
- 101 Xohapa .....
- 102 Xolalco .....
- 103 Xolalpa.—Santa Ana.—Jolalpa .....
- 104 Xolalpan.—Xolapa I.—Santa María Jalalpa.—Xolalpa, XI .....
- 105 Xolico .....
- 106 Xolotla .....
- 107 Xometla .....
- 108 Xonacatepec .....
- 109 Xonacatlan .....
- 110 Xonacatlan .....
- 111 Xonacatlan .....
- 112 Xonacohuacan, San Gerónimo .....
- 113 Xonotla.—Jonotla .....
- 114 Xopala.—Xopalan V 348 .....
- 115 Xoquiapa, San Martín.—Xoaquipa .....
- 116 Xoquishual .....
- 117 Xoquitla .....
- 118 Xostla, San Miguel .....
- 119 Xothé.—Jonthé .....
- 120 Xothó, San Pedro .....
- 121 Xoutoxpa .....
- 122 Xovogua, La Candelaria .....
- 123 Xoxocola .....
- 124 Xoxocotla.—Cocotlan.—Castel-blanco, IV .....
- 125 Xoxocotla.—Jojutla .....
- 126 Xoxocotlan.—Xojocotlan .....
- 127 Xoxolpa .....
- 128 Xoxoteco .....
- 129 Xucuilapa .....
- 130 Xuchitlan .....
- 131 Xuexolla .....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla . . . . .	.....	.....	Zacapoaxtla.
Morelos . . . . .	.....	.....	Cuautla Morelos.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Tula de Allende.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tepeaca.
México . . . . .	.....	.....	Ixtapan de la Sal.
Veracruz . . . . .	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Distrito Federal . . . . .	.....	.....	Tacubaya.
Puebla . . . . .	.....	.....	Chiautla.
Puebla . . . . .	.....	.....	Chiautla.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Huejutla.
Puebla . . . . .	.....	.....	Pahuatlán.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.
Puebla . . . . .	.....	.....	Puebla.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Tlapa.
México . . . . .	.....	.....	Lerma.
Puebla . . . . .	.....	.....	S. Juan de los Llanos.
México . . . . .	.....	.....	Otumba.
Puebla . . . . .	.....	.....	Tetela.
Puebla . . . . .	.....	.....	Zacatlán.
Puebla . . . . .	.....	.....	Cholula.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Chicontepec.
Puebla . . . . .	.....	.....	Cholula.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Huichapan.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Zimapan.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Atzacán.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	San Carlos.
México . . . . .	.....	.....	Zacualpan.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Zongolica.
Morelos . . . . .	.....	.....	Puente de Ixtla.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Oaxaca.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Mezquititlán.
Veracruz . . . . .	.....	.....	Perote.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Mizquiahuala.
México . . . . .	.....	.....	Texcoco.

- 132 Xul. ....
- 
- 1 Yaá, San Andrés .....
- 2 Yacobito. ....
- 3 Yacohi, Santa María .....
- 4 Yacuáhuac. ....
- 5 Yaenahuac.—Yaonahuac.....
- 6 Yagá.—Hacienda de Tejada. ....
- 7 Yagallo, Santiago.....
- 8 Yaganillá, San Pablo.....
- 9 Yagavilá, Santa Cruz.....
- 10 Yagila. ....
- 11 Yahualica.—*Yahualiuca*, V  $\frac{1}{3}\frac{1}{8}$ .—*Yagualica*.—Presup° de correos.—N. 334
- 12 Yahualica.—*Yagualica*, I. ....
- 13 Yahuatepec, San Pedro.—(Municipalidad de Atzitzihuacan). ....
- 14 Yahuatepec, San Pedro.—(Municipalidad de Calpani).....
- 15 Yahuiche Alto, San Melchor.....
- 16 Yahuichi, Santa María .....
- 17 Yahuio, Santa Catarina.....
- 18 Yahuive, Santa María .....
- 19 Yahuquemecan.—*Yohuquemehcan*, V  $\frac{3}{10}\frac{1}{8}$ .....
- 20 Yaitepec, Santiago .....
- 21 Yajalon.—*Yacalón*, V  $\frac{1}{8}\frac{1}{2}$ .—*Santiago Yajaton*, V  $\frac{3}{10}\frac{2}{8}$ .....
- 22 Yajoni, San Bartolomé.....
- 23 Yalacahuama.....
- 24 Yalalag, San Juan .....
- 25 Yalcon .....
- 26 Yalina, Santa María.—Yalana.....
- 27 Yancuitlapan.—Yanhuitlapa .....
- 28 Yancuitlapan, Santa María .....
- 29 Yanhuítlapán.....
- 30 Yanhuítlan, Santo Domingo.—*Yanguitlan*, I.....
- 31 Yantetelco.....
- 32 Yareni, Santa Ana.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Yucatan.....	.....	.....	Tekax.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Sinaloa.....	.....	.....	Culiacan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Puebla.....	.....	.....	Tlaltauquitepec.
Puebla .. .. .	.....	.....	Tlaltauquitepec.
Oaxaca.....	.....	.....	Ocotlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Guadalajara.
Hidalgo.....	A	Huejutla.....	Pachuca.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Puebla.....	.....	.....	Atlixco.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.
Oaxaca.....	.....	.....	Choapan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Oaxaca.....	.....	.....	Juquila.
Chiapas.....	.....	.....	Pichucalco.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Hidalgo.....	.....	.....	Tianguistengo.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Yucatan.....	.....	.....	Valladolid.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Alta.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
México.....	.....	.....	Toluca.
Puebla.....	.....	.....	Tochimilco.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Puebla.....	.....	.....	Zacapoaxtla.
Oaxaca.....	.....	.....	Villa Juarez.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 33 Yareni, San Pedro.—Yaneri. . . . .
- 34 Yatao, San Miguel . . . . .
- 35 Yatareni, San Agustín. . . . .
- 36 Yatec, San Francisco. . . . .
- 37 Yatoni, San Andrés. . . . .
- 38 Yatoni, San Bartolomé. . . . .
- 39 Yatoni de Tenetzé, San Juan. . . . .
- 40 Yaii, San Juan.—Yuxe . . . . .
- 41 Yautepec, San Bartolomé. . . . .
- 42 Yautepec de Zaragoza.—*Yautepec de Gómez Farias*.—N. 72 y 81. . . . .
- 43 Yavaras.—Yavoras. . . . .
- 44 Yavecia, Santa María.—Yavesia. . . . .
- 45 Yaveloxe, San Jacinto.—Yaveloxi. . . . .
- 46 Yaveo, Santiago. . . . .
- 47 Yaviche, Santa María. . . . .
- 48 Yayaguita. . . . .
- 49 Yaxkukul. . . . .
- 50 Yazechi, Santa Inés.—*Yatzechi I.*—*Yazeche II.* . . . . .
- 51 Yazona, San Juan.—Yosana. . . . .
- 52 Yecapistla. . . . .
- 53 Yecorato. . . . .
- 54 Yecová. . . . .
- 55 Yecuautla.—*Yecualla*.—*Santa María Yecoalla V*  $\frac{12}{8}$ . . . . .
- 56 Yeche, Santiago. . . . .
- 57 Yelotepec, Santa María.—*Yalotepec*. . . . .
- 58 Yepachic. . . . .
- 59 Yepomera. . . . .
- 60 Yestho. . . . .
- 61 Yetla. . . . .
- 62 Yetla, San Mateo.—*San Matheo I.* . . . . .
- 63 Yetzecovi, San Juan. . . . .
- 64 Yetzelalag, Santa Catarina. . . . .
- 65 Yobain. . . . .
- 66 Yodocomo, Magdalena. . . . .
- 67 Yodoyno, Santo Domingo. . . . .
- 68 Yodoyuxi, San Pedro.—*Yodoyusi*. . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca			Villa Juarez.
Oaxaca			Villa Juarez.
Oaxaca			Oaxaca.
Oaxaca			Villa Alta.
Oaxaca			Villa Juarez.
Oaxaca			Villa Alta.
Oaxaca			Villa Alta.
Oaxaca			Villa Alta.
Oaxaca			San Carlos.
Morelos	A	Chalco.	Chalco.
Sonora			Alamos.
Oaxaca			Villa Juarez.
Oaxaca			Choapan.
Oaxaca			Choapan.
Oaxaca			Villa Alta.
Chiapas			Comitan.
Yucatan			Tixkokob.
Oaxaca			Oaxaca.
Oaxaca			Villa Alta.
Morelos			Cuautla Morelos.
Sinaloa			Fuerte.
Sonora			Sahuaripa.
Veracruz			Misantla.
México			Ixtlahuaca.
Oaxaca			Nochistlan.
Chihuahua			Concep.º—Guerrero.
Chihuahua			Concep.º—Guerrero.
Hidalgo			Tecozautla.
Puebla			Huauchinango.
Oaxaca			Ojitlan.
Oaxaca			Villa Alta.
Oaxaca			Villa Alta.
Yucatan			Temax.
Oaxaca			Nochistlan.
Oaxaca			Huajuapam.
Oaxaca			Huajuapam.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

69	Yoenajab.....
70	Yogana.....
71	Yogovana, San Miguel.....
72	Yohueche.....
73	Yojovi, Santo Domingo.— <i>Yogoxi</i> .....
74	Yolomecal, Santiago.— <i>Yolemeca</i> .....
75	Yolos, San Pedro.— <i>Yolox</i> .....
76	Yolotepec.....
77	Yolotepec, Santo Domingo.....
78	Yolotepec, San Juan.....
79	Yolotepec, Santa María.....
80	Yolotepec, Santa María.....
81	Yoloxochil.....
82	Yonthé Chieo.....
83	Yoquivo.....
84	Yosandúa, Santiago.....
85	Yosojtato, Barrio de.....
86	Yosonotú, Santa Catarina.— <i>Yosonatu</i> .....
87	Yosotato, San Pedro.....
88	Yotholin.....
89	Yovego, San Francisco.....
90	Yozocani, Santa María.— <i>Yosocani</i> .....
91	Yozocato, San Francisco.....
92	Yozotiche, Santiago.....
93	Yozoyua, Santa María.— <i>Yosayuca</i> .....
94	Yucuaní, San Bartolomé.— <i>Yucuaní</i> .....
95	Yucucuíni.....
96	Yucuita, San Juan.— <i>Yucucuyta</i> .....
97	Yucuiti.....
98	Yucuiti Ocotepec, <i>Santa María</i> .....
99	Yucuncuy, San Mateo.....
100	Yucucundo, San Francisco.....
101	Yucumama, San Pedro Mártir.....
102	Yucuná, Santos Reyes.— <i>Yucuma</i> .....
103	Yucunducua, Santa Catarina.....
104	Yucunicoco, Santa María.— <i>Yucunicoco</i> .....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas . . . . .	.....	.....	Comitan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Ejutla.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Teposcolula.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Juarez.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Actopam de Hidalgo.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Juquila.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Guerrero . . . . .	.....	.....	Ayutla.
Hidalgo . . . . .	.....	.....	Alfajayucan.
Chihuahua . . . . .	A	Chihuahua . . . . .	Chihuahua.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Yucatan . . . . .	.....	.....	Tekax.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Villa Alta.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Jamiltepec.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Teposcolula.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Teposcolula.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Coixtlahuaca.
Oaxaca . . . . .	.....	.....	Tlaxiaco.

105	Yucufuuti, Santa María.....
106	Yucuquini, Santa María.....
107	Yucutindó, San Mateo.....
108	Yucufachi, Santiago.....
109	Yuguia, Santa Catarina.—Yujia.....
110	Yurécuaro.....
111	Yurécuaro el Chico.....
112	Yuriria.....
113	Yuta, San Juan.....
114	Yutandá, Santa Catarina.....
115	Yutanduchi, Santa María.....
116	Yutarino, San Sebastian.—Yutanicio.....
117	Yutatio, San Andrés.....
118	Yuteaca.....
119	Yuxichi.—Yuxihig.....

1	Zacacalco.....
2	Zacachimal, San Pedro.....
3	Zacamilpa.....
4	Zacamiztle.....
5	Zacan.— <i>San Pedro Sacan</i> .— <i>Tzacan</i> , V $\frac{9}{32}$ .....
6	Zacango.....
7	Zacango.....
8	Zacango.....
9	Zacapala.....
10	Zacapala.— <i>Sacapala</i> .....
11	Zacapesco, San Gregorio.....
12	Zacapoxtla.— <i>Zacapuaztla</i> , I.— <i>Zacapuastla</i> , II.— <i>Sacapoastla</i> , IX.....
13	Zacapu de Mier.— <i>Santa Anna Zacapo</i> , I.— <i>Tzacapu</i> , V $\frac{1}{23}$ .—N. 227.....
14	Zacapuato.....
15	Zacatal.....
16	Zacatecas.— <i>Mineral de los Zacatecas</i> , X.—63.—N. 395.....
17	Zacatelco, Santa Inés.....
18	Zacatempam.—Zacatopam.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se recurre la correspondencia.
Oaxaca . . . . .			Huajuapam.
Oaxaca . . . . .			Silacayoapam.
Oaxaca . . . . .			Tlaxiaco.
Oaxaca . . . . .			Silacayoapam.
Oaxaca . . . . .			Tlaxiaco.
Michoacan . . . . .			La Piedad.
Michoacan . . . . .			Maravatío.
Guanajuato . . . . .	E	Querétaro . . . . .	Querétaro.
Oaxaca . . . . .			Nochistlan.
Oaxaca . . . . .			Huajuapam.
Oaxaca . . . . .			Nochistlan.
Oaxaca . . . . .			Nochistlan.
Oaxaca . . . . .			Huajuapam.
Chihuahua . . . . .			Concep. <sup>na</sup> —Guerrero.
Oaxaca . . . . .			Huajuapam.
—————			
México . . . . .			Zumpango.
Puebla . . . . .			Tecali.
Hidalgo . . . . .			Tula de Allende.
Veracruz . . . . .			Tuxpan.
Michoacan . . . . .			Los Reyes.
Guerrero . . . . .			Chilapa.
Guerrero . . . . .			Tlapa.
México . . . . .			Texcoco.
Puebla . . . . .			Tepeji.
Jalisco . . . . .			Autlan.
Puebla . . . . .			Cholula.
Puebla . . . . .	E	Jalapa . . . . .	Perote.
Michoacan . . . . .	A	Morelia . . . . .	Morelia.
Guerrero . . . . .			Cutzamala de Pinzon.
Baja-California . . . . .			La Paz.
Zacatecas . . . . .	P	Zacatecas . . . . .	Zacatecas.
Tlaxcala . . . . .	A	Tlaxcala . . . . .	Sta. Ana Chiautempan
Puebla . . . . .			Tochimilco.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 19 Zacatengo, San Pedro.—Zacatenco . . . . .
- 20 Zacatepec, Santa María . . . . .
- 21 Zacatepec, San Márcos . . . . .
- 22 Zacatepec, San Martín . . . . .
- 23 Zacatepec . . . . .
- 24 Zacatepec . . . . .
- 25 Zacatepec, Santa María . . . . .
- 26 Zacatepec . . . . .
- 27 Zacatepec, Santiago . . . . .
- 28 Zacatipa . . . . .
- 29 Zacatipan . . . . .
- 30 Zacatla . . . . .
- 31 Zacatlan . . . . .
- 32 Zacatlan de las Manzanas, I.—S. Pedro y S. Pablo de Zacatlan, I, N. 333.
- 33 Zacatula.—Zacañollan, VI.—226.—(Distrito de la Unión) . . . . .
- 34 Zacañulla, San Miguel.—Zacatula . . . . .
- 35 Zacayonapan, San Juan . . . . .
- 36 Zacoalcoyan, San Nicolás . . . . .
- 37 Zacoalco de Torres.—Zacualco, I.—Zacualpa, VI.—270.—N. 68. . . . .
- 38 Zacualpa . . . . .
- 39 Zacuala . . . . .
- 40 Zacualpa . . . . .
- 41 Zacualpan.—San Vicente Zacualpa, I.—Zacualpan, II.—N. 336. . . . .
- 42 Zacualpan.—Zacualpa, I . . . . .
- 43 Zacualpan.—Zacualpan V  $\frac{4}{338}$ .—Zacualpa, V  $\frac{12}{89}$  . . . . .
- 44 Zacualpan . . . . .
- 45 Zacualpan.—Zacualpam . . . . .
- 46 Zacualpan, San Gerónimo . . . . .
- 47 Zacualpilla . . . . .
- 48 Zacualpilla . . . . .
- 49 Zacualtipan de Mina.—N. 57. . . . .
- 50 Zacualtipanito . . . . .
- 51 Zachila, Santa María.—Teosapotlan, V  $\frac{7}{188}$  . . . . .
- 52 Zachila, San Martín . . . . .
- 53 Zagache, Santa Ana.—Zegache . . . . .
- 54 Zagina.—Xagina . . . . .

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Distrito Federal.			Guadalupe Hidalgo.
Oaxaca.			Jamiltepec.
Oaxaca.			Juquila.
Oaxaca.			Huajuapam.
México.			Texcoco.
Hidalgo.			Tulancingo.
Puebla.			Cholula.
Veracruz.			Córdoba.
Oaxaca.			Choapan.
Guerrero.			Tlapa.
Hidalgo.			Zacualtipan.
Veracruz.			Coscomatepec.
Hidalgo.			Huejutla.
Puebla.	E	Puebla.	Apizaco.
Guerrero.			Ciudad Bravos.
Puebla.			Teçali.
México.			Temascaltepec.
Puebla.			Huejotzingo.
Jalisco.	A	Guadalajara.	Guadalajara.
Guerrero.			Ometepec.
Hidalgo.			Zempoala.
Guerrero.			Tlapa.
Morelos.			Jonacatepec.
México.	A	Tolúca.	Toluca.
Veracruz.			Chicontepec.
Colima.			Colima.
Morelos.			Cuernavaca.
Tlaxcala.			Santa Inés Zacatelco.
México.			Zacualpan.
Veracruz.			Huayacocotla.
Hidalgo.	E	Pachuca.	Pachuca.
Hidalgo.			Zacualtipan.
Oaxaca.			Oaxaca.
Oaxaca.			Ejutla.
Oaxaca.			Ocotlan.
Oaxaca.			Ejutla.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 55 Zahuastipan.....
- 56 Zahuatlan, San Antonio.....
- 57 Zahuatlan, San Simón.—Sahuatlan.....
- 58 Zalatitan.—*Salatitan*, VI.—278.....
- 59 Zamapa.....
- 60 Zamora.—*Provincia de Acona*, I.....
- 61 Zanapa.....
- 62 Zanatepec, Santo Domingo.....
- 63 Zaniza, Santa María.—Zamisa.....
- 64 Zanjon.....
- 65 Zapaluta.....
- 66 Zapo, El.....
- 67 Zapocoatlán.....
- 68 Zapopa.....
- 69 Zapopa.....
- 70 Zapopan.....
- 71 Zapouila.....
- 72 Zapotal.....
- 73 Zapotal.....
- 74 Zapotal.—(Otro).....
- 75 Zapotalillo.....
- 76 Zapotalillo, San Lorenzo.....
- 77 Zapotan.....
- 78 Zapotanito.....
- 79 Zapote.—*Tzapotl* V 118.....
- 80 Zapote.....
- 81 Zapotes, Tres.....
- 82 Zapotiltic.....
- 83 Zapotitlán.....
- 84 Zapotitlán.....
- 85 Zapotitlán.....
- 86 Zapotitlán.....
- 87 Zapotitlán.....
- 88 Zapotitlán.....
- 89 Zapotitlán.—*Santa María Magdalena Tzapotitlán*.....
- 90 Zapotitlán, San Cristóbal.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo.....	.....	.....	Mezquititlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Michoacan.....	P	A la general.....	Morelia.
Tabasco.....	A	San Juan Bautista...	Veracruz.
Oaxaca.....	.....	.....	Juchitlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Sonora.....	.....	.....	Hermosillo.
Chiapas.....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Durango.....	.....	.....	Guanaseví
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Veracruz.....	.....	.....	Orizava.
Veracruz.....	.....	.....	Córdoba.
Jalisco.....	.....	.....	Guadalajara.
Oaxaca.....	.....	.....	Huajuapam.
Veracruz.....	.....	.....	Paso del Macho.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Jalisco.....	.....	.....	Compostela.
Jalisco.....	.....	.....	Compostela.
Chiapas.....	A	S. Cristóbal las Casas.	Oaxaca.
Oaxaca.....	.....	.....	Jamiltepec.
Veracruz.....	.....	.....	San Andrés Tuxtla.
Jalisco.....	A	Ciudad Guzman.....	Guadalajara.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Oaxaca.....	.....	.....	Oaxaca.
Veracruz.....	.....	.....	Atzalan.
Veracruz.....	.....	.....	Túxpan.
Puebla.....	.....	.....	Tetela.
Distrito Federal.	.....	.....	Xochimilco.
Jalisco.....	.....	.....	San Gabriel.
Jalisco.....	.....	.....	Jocotepec.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

- 91 Zapotitlan, San Felipe.....
- 92 Zapotitlan, San Juan.....
- 93 Zapotitlan Lagunas, San Pedro.....
- 94 Zapotitlan, *Santa Maria I.*.....
- 95 Zapotitlan, Santa María Asuncion.....
- 96 Zapotitlan Palmas, Santiago.....
- 97 Zapotla.....
- 98 Zapotlan.....
- 99 Zapotlan.....
- 100 Zapotlan.....
- 101 Zapotlan del Rey.—*Tzapotlan de los Tecuejes.*.....
- 102 Zapotlan, Santa Ana.....
- 103 Zapotlanejo.....
- 104 Zapuní.....
- 105 Zaquitipam.....
- 106 Zaragoza.....
- 107 Zaragoza.....
- 108 Zaragoza.—*Calderones.*—N. 63.....
- 109 Zaragoza.—*Mision de San José Rio Blanco.*—N. 106.....
- 110 Zaragoza.....
- 111 Zaragoza.—*Rosas.*.....
- 112 Zautla, San Andrés.....
- 113 Zautla, San Juan.....
- 114 Zautla, San Lorenzo.....
- 115 Zautla, Santiago.—*Sautla IX.*.....
- 116 Zavache, San Andrés.....
- 117 Zavala.—*Kokobchen.*—N. 194.....
- 118 Zavala.....
- 119 Zayadó.....
- 120 Zazacuautla.....
- 121 Zegache, San Gerónimo.....
- 122 Zehuatlan, Magdalena.—*Sahuatlan.*.....
- 123 Zempoala.—*Cempoaltan.*—*Senpuhuala VI.*—243—N. 337.....
- 124 Zempoala.....
- 125 Zentecosala.—*Zentiocala.*.....
- 126 Zentla, San Gerónimo I.—*Sentla V* 100.....



Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Oaxaca.....			Cuicatlan.
Oaxaca.....			Silacayoapan.
Puebla.....	A	Tehuacan.....	Tehuacan.
Oaxaca.....			San Carlos.
Oaxaca.....			Huajuapam.
Distrito Federal.....			San Angel.
México.....			Texcoco.
Hidalgo.....			Pachuca.
Hidalgo.....			Zempoala.
Jalisco.....			Tototlan.
Distrito Federal.....			Tacubaya.
Jalisco.....	A	Guadalajara.....	Lagos.
Chihuahua.....	A	Hidalgo del Parral..	Hidalgo del Parral.
Hidalgo.....			Huejutla.
Sinaloa.....			Fuerte.
México.....			Calimaya.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Nuevo-Leon.....	A	Monterey.....	San Luis Potosí.
Veracruz.....			Minatitlan.
Coahuila.....	E	Saltillo.....	San Luis Potosí.
Oaxaca.....			Etla.
Oaxaca.....			Cuicatlan.
Oaxaca.....			Etla.
Puebla.....			S. Juan de los Llanos.
Oaxaca.....			Ejutla.
Yucatan.....			Sotuta.
Sinaloa.....			Concordia.
Veracruz.....			Chicontepec.
Hidalgo.....			Tulancingo.
Oaxaca.....			Ocotlan.
Oaxaca.....			Nochistlan.
Hidalgo.....	A	Pachuca.....	Pachuca.
Puebla.....			Huauhinango.
Puebla.....			Chiautla.
Veracruz.....			Huatusco.

127	Zentlalpan .....	127
128	Zepeyautla .....	
129	Zerezo .....	
130	Zetlalpa .....	
131	Zibaca.— <i>Sivaca</i> V $\frac{3}{96}$ .....	
132	Zictepec .....	
133	Zihuateutla.— <i>Zihuateutlan</i> .— <i>Zithuateulla</i> .....	
134	Zihuatlanejo.— <i>Cihuatlanejo</i> .— <i>Aguataneo</i> VII.—§ V. ....	
135	Zilacatipam .....	
136	Zilacayotitlan .....	
137	Zimapan de Zavala.—N. 58 .....	
138	Zimapantongo .....	
139	Zimatepec.— <i>Santa Ursula Zimaltepec</i> .....	
140	Zimatlan .....	
141	Zinacamitlan .....	
142	Zinacantan.— <i>Cinacantlan</i> II.— <i>Santo Domingo</i> V $\frac{3}{303}$ .....	
143	Zinacantepec.— <i>Sinacatepec</i> V $\frac{2}{12}$ .....	
144	Zinapan.— <i>Siniparo</i> V $\frac{2}{34}$ .....	
145	Zinapécuaro de Figueroa.— <i>Tzinapecuaro</i> VI.—265.—N. 206 .....	
146	Zincoatlan .....	
147	Zindihui, San Mateo .....	
148	Zinicahua, San Antonio.— <i>Sinicahua</i> .....	
149	Zintalapa.— <i>Sintalapa</i> VI.—171.— <i>Santo Domingo</i> V $\frac{3}{308}$ .....	
150	Zipiajo .....	
151	Ziracuaretiro .....	
152	Zirahuato.— <i>Sirahuato</i> V $\frac{2}{8}$ .....	
153	Zirahuen.— <i>Sirahuen</i> V $\frac{2}{91}$ .....	
154	Zirándaro.— <i>Cerandaro</i> I.— <i>Cirandiro</i> II.— <i>Cirúndro</i> VI.—267 .....	
155	Zirizcuaro.— <i>Ziritzcuaro</i> V $\frac{2}{346}$ .....	
156	Zirondaño, San Andrés .....	
157	Zirosto, Santa Ana.— <i>Tzirosto</i> I.— <i>Sirosto</i> V $\frac{1}{14}$ .....	
158	Zisopoutla .....	
159	Zitácuaro.— <i>Citácuaro</i> .....	
160	Zitácuaro, <i>Herbica</i> .— <i>Ciudad de Independencia</i> .—N. 208 .....	
161	Zitala.— <i>Sitalá</i> .....	
162	Zitlala .....	

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Pachuca.
Veracruz.....	.....	.....	Cosautlan.
Chiapas.....	.....	.....	Chilon.
México.....	.....	.....	Tenango del Valle.
Puebla.....	.....	.....	Huauchinango.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Veracruz.....	.....	.....	Chicontepec.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Hidalgo.....	A	Tula de Allende.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Huichapam.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Oaxaca.....	A	Oaxaca.....	Oaxaca.
Michoacan.....	.....	.....	Coalcoman.
Chiapas.....	.....	.....	S. Cristóbal las Casas.
México.....	A	Toluca.....	Toluca.
Michoacan.....	.....	.....	La Piedad.
Michoacan.....	E	Maravatío.....	Maravatío.
Hidalgo.....	.....	.....	Zacualtipan.
Oaxaca.....	.....	.....	Nochistlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Tlaxiaco.
Chiapas.....	.....	.....	Tuxtla Gutierrez.
Michoacan.....	.....	.....	Puruándiro.
Michoacan.....	.....	.....	Taretan.
Michoacan.....	.....	.....	Zitácuaro.
Michoacan.....	.....	.....	Santa Clara.
Michoacan.....	.....	.....	Huetamo.
Michoacan.....	.....	.....	Maravatío.
Michoacan.....	.....	.....	Quiroga.
Michoacan.....	.....	.....	Los Reyes.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.
Hidalgo.....	.....	.....	Tianguistengo.
Michoacan.....	E	Maravatío.....	Maravatío.
Chiapas.....	.....	.....	Chilon.
Guerrero.....	.....	.....	Chilapa.

163	Zitlala.—Zislala.....
164	Zitlaltepec.....
165	Zitlaltepec.....
166	Zitlaltepec.—Zitlaltepec, I.—Citaltepec, VIII.....
167	Zoatlan.....
168	Zocoteaca.....
169	Zoczoquipam.....
170	Zochiapa, San Pedro.....
171	Zochihuahatlan.—Sochohuatlan.—Sochihuahatlan.—Iniciativa del Presup <sup>o</sup> .....
172	Xochimilco, San Sebastian.—Xochimilco.....
173	Zochiquilasola, San Andrés.—Sochiquilasola.....
174	Zogachi, Santa María.—Sogachi.....
175	Zogolava, San Juan.—Sogolava.....
176	Zolintla.—Zolentla.....
177	Zolontla.....
178	Zomelahuacau.....
179	Zongolica.—Zoncolihuan.—Zonoolihuan, IV.....
180	Zongozotlan.—Zongoxotla.....
181	Zontecomatán.—Zontecomatlan.—San Francisco Zontecomatlan, V $\frac{4}{75}$ .....
182	Zontegomapan.....
183	Zonzonapa.....
184	Zoochila, Santiago.....
185	Zoochina, San Gerónimo.....
186	Zoogocho, San Bartolomé —Sogocho.....
187	Zopilote.....
188	Zopoco.....
189	Zoquiapa, Santiago.—Zoquiapam.....
190	Zoquiapan.....
191	Zoquiapan.....
192	Zoquiteno.....
193	Zoquitlan.....
194	Zoquitlan.....
195	Zoquitlan, Santa María.....
196	Zoritaña, Hacienda.—Zoritanca.....
197	Zorrillo.....
198	Zoyaltepec, San Miguel.—Soyaltepec.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Puebla.....			Zacatlan.
Guerrero.....			Tlapa.
México.....			Zumpango de la Lag <sup>a</sup>
Tlaxcala.....			Huamantla.
Jalisco.....			Ahuacatlan.
Oaxaca.....			Silacayoapan.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Oaxaca.....			Ojitlan.
Hidalgo.....	A	Huejutla.....	Pachuca.
Oaxaca.....			Etla.
Oaxaca.....			Oaxaca.
Oaxaca.....			Villa Juarez.
Oaxaca.....			Ejutla.
Puebla.....			Huauhinango.
Veracruz.....			Chicontepec.
Veracruz.....			Jalacingo.
Veracruz.....	A	Orizava.....	Orizava.
Puebla.....			Tetela.
Veracruz.....			Chicontepec.
Veracruz.....			Catemaco.
Veracruz.....			Huayacocotla.
Oaxaca.....			Villa Alta.
Oaxaca.....			Villa Alta.
Oaxaca.....			Villa Alta.
Veracruz.....			Paso de Ovejas.
Michoacan.....			Chilchota.
Oaxaca.....			Villa Juarez.
Puebla.....			Tetela.
Jalisco.....			Guadalajara.
Hidalgo.....			Metztitlan.
Puebla.....			Tehuacan.
Veracruz.....			Orizava.
Oaxaca.....			Tlacolula.
Oaxaca.....			Ejutla.
San Luis Potosí.....			San Luis Potosí.
Oaxaca.....			Ojitlan.

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

199	Zoyatitan.— <i>Zoyatitan</i> , V $\frac{8}{150}$ .— <i>Nuestra Señora de la Asuncion</i> , V $\frac{8}{302}$ .
200	Zoyatitlanapan.— <i>Zoyatlitonopa</i> .....
201	Zoyatlan.....
202	Zoyatlan.....
203	Zoyatlan.— <i>Xoyatla</i> .....
204	Zoyatlan, San Vicente.....
205	Zoyatzingo.....
206	Zozca.....
207	Zozocalco.— <i>Zoyocalco</i> , I.— <i>San Miguel</i> , V $\frac{5}{379}$ .....
208	Zozocola.....
209	Zozocolco el Viejo.....
210	Zuazua, General.— <i>Hacienda de Santa Elena</i> .—N. 102.....
211	Zuchilquitongo, Santiago.....
212	Zuchixtepec, San Miguel.— <i>Suchistepec</i> .....
213	Zuchixtlahuaca, San Cristóbal.— <i>Suchistlahuaca</i> .....
214	Zula.— <i>Sula</i> , I.....
215	Zula.....
216	Zumpahuacan.....
217	Zumpango de Victoria.— <i>Zumpango de la Laguna</i> .—N. 248.....
218	Zumpango del Rio.....
219	Zusumútaró.— <i>Zurumutan</i> , V $\frac{1}{213}$ .— <i>Surumataro</i> , V $\frac{9}{12}$ .....

NUMERO DE OFICINAS.

Habiéndonos dificultado las divisiones territoriales de los Estados de Hidalgo y Tlaxcala, y conseguidas á última hora, no fué posible intercalar en los lugares respectivos algunas poblaciones, cuyos nombres principian con la letra A á la M; por lo que ha sido preciso formar un apéndice.

Ya dijimos, y volvemos á repetir, que en esta nomenclatura figuran las ciudades, villas, minerales, pueblos, congregaciones y barrios, que aparecen en los documentos oficiales listados en el § XV de la cuarta parte "Antecedentes examinados," faltándonos solo las poblaciones de las municipalidades de Charcas y Santo Domingo, del distrito de Moctezuma del Estado de San Luis Potosí, y las congregaciones de los cantones de Cosamalopan, Orizava, Ozuluama, Veracruz y Zongolica, del Estado de Veracruz, de los que no se han podido conseguir los pormenores necesarios.

La seccion de estafeta de la Administracion general del	
ramo.....	1
Administraciones principales.....	53
Estafetas.....	241
Agencias.....	560
<hr/>	
Total.....	855

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Chiapas.....	.....	.....	Comitan.
Puebla.....	.....	.....	Tepeji.
Guerrero.....	.....	.....	Ayutla.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
Puebla.....	.....	.....	Matamoros Izúcar.
Guerrero.....	.....	.....	Tlapa.
México.....	.....	.....	Amecameca.
Hidalgo.....	.....	.....	Alfajayucan.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Veracruz.....	.....	.....	Jalapa.
Veracruz.....	.....	.....	Papantla.
Nuevo-Leon.....	.....	.....	Salinas Victoria.
Oaxaca.....	.....	.....	Etla.
Oaxaca.....	.....	.....	Miahuatlan.
Oaxaca.....	.....	.....	Coixtlahuaca.
Jaslico.....	.....	.....	Ocotlan.
México.....	.....	.....	Chalco.
México.....	.....	.....	Tenancingo.
México.....	E	Cuautitlan.....	Cuautitlan.
Guerrero.....	.....	.....	Ciudad Bravos.
Michoacan.....	.....	.....	Pátzcuaro.

Las oficinas listadas en la página 1 á la 24, llegan al número de.....	846
Están repetidos los números 79, 88, 101, 164, 176, 177, 245, 349, 482, 587 y 716, que son.....	11
Suma.....	857

## SE DEDUCEN.

No existe la poblacion del número 363.....	1
La oficina de los números 353 y 451 está duplicada, pues es la misma poblacion, debiendo figurar solo la primera.	1
La de los números 206 y 207 está tambien duplicada, y solo existe la segunda.....	1 3
Quedan.....	854
La seccion de estafeta de la general que no está numerada.	1
Total igual al anterior.	855

# A P E N

Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

734	Acahuasco.....
735	Acana.....
736	Acatipa.....
737	Acatlajapan.....
738	Acuies.....
739	Acuitlapilco, Santa María.....
740	Acoxotla.....
741	Achicoatlan.....
742	Acoxotla, Santa María.— <i>Acoxotla</i> .....
743	Acoxotla del Monte.— <i>Acoxotlan</i> .....
744	Aguahuatpec, San Andrés.— <i>Ahuashuatipepec</i> .— <i>Aguatepec</i> .....
745	Aguaje.....
746	Agustin, San.....
747	Agustin, San.....
748	Agustin, San.....
749	Almehueco.....
750	Alposonga, Ranchería.....
751	Alzayauca.....
752	Amamax, San Bernabé.....
753	Ambrosio, San.— <i>Tezontla</i> .— <i>Tesautla</i> .....
754	Amolo.....
755	Ana, Santa.....
756	Analco.....
757	Andrés, San.....
758	Antonio, San.....
759	Antonio, San.—Pueblo.....
760	Antonio, San.—Barrio.....
761	Antonio Juan.....
762	Apentlasol.....
763	Apolonia.....
764	Apulco.....
765	Aquiahuac.....
766	Astatla.....



# DICE.

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Hidalgo			Tlanchinol.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Molango.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Calpulalpam.
Hidalgo			Huejutla.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Santa Inés Zacatelco.
Tlaxcala			Huamantla.
Hidalgo			Tlaxcala.
Hidalgo			Actopan.
Hidalgo			Alfajayucan.
Hidalgo			Zempoala.
Hidalgo			Molango.
Tlaxcala			S. Felipe Ixtacuietla.
Tlaxcala			Huamantla.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Tepeji del Rio.
Hidalgo			Metztitlan.
Hidalgo			Molango.
Hidalgo			Actopan.
Hidalgo			Ixmiquilpam.
Hidalgo			Ixmiquilpam.
Hidalgo			Actopan.
Hidalgo			Tlanchinol.
Tlaxcala			Sta. María Nativitas.
Hidalgo			Tulancingo.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Tlaxcala.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

767	Asuncion, La.— <i>La Asencion</i> .....
768	Atengo.....
769	Atlalco.....
770	Atlapa, San Sebastián.— <i>Altampa</i> .....
771	Atlihuetzia.— <i>Santa Marta Atlihuetza</i> .....
772	Atotonilco, Ranchería.....
773	Axoluac.....
774	Ayecac, San Mateo.....
200	Bábara Santa.— <i>Acuicuitecatepec</i> .....
201	Barranca.....
202	Bartolito, San.....
203	Bartolito, San.....
204	Bartolo, San.....
205	Bartolo, San.....
206	Bartolomé, San.....
207	Bithé.....
208	Boga.....
209	Bonanza, Mineral.....
210	Bondó.....
211	Botf y Baji.....
212	Boxacní y Tefaní.....
213	Boxaxní.....
214	Boxji.....
215	Boxtó.....
216	Buenaventura, Sau.....
744	Calvario.....
745	Calvario.....
746	Candelaria, <i>La Candelaria Teotlalpan</i> .— <i>Nuestra Señora de la</i> .....
747	Cañada.....
748	Cañada Chica.....
749	Cañada.....
750	Capula.....
751	Capulin.....
752	Carbonera.....
753	Cardonal.....
754	Casa Grande.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que estar agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Hidalgo.....	.....	.....	Tepeji del Rio.
Hidalgo.....	.....	.....	Huejutla.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala.....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuistla.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Calpulalpan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxco.
Hidalgo.....	.....	.....	Tulancingo.
Hidalgo.....	.....	.....	Huascalaloya.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Hidalgo.....	.....	.....	Ixmiquilpan.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Zimapan.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Alfajayucan.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Hidalgo.....	.....	.....	Jacala.
Hidalgo.....	.....	.....	Mineral del Chico.
Tlaxcala.....	.....	.....	Tlaxcala.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Mineral del Chico.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.
Hidalgo.....	.....	.....	Pachuca.
Hidalgo.....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo.....	.....	.....	Actopam.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

755	Catalina, Santa.— <i>Santa Catarina Izomella</i> .....
756	Catzotipan.....
757	Caxusci.....
758	Cerro.....
759	Cocotla.....
760	Conejos.....
761	Coutla, San Miguel.....
762	Cortijo.....
763	Cosahuayan.....
764	Cosme, San.— <i>Macatecasco</i> .— <i>Mazatecasco</i> .....
765	Cristóbal, San.....
766	Crusluca.....
767	Cuajonilco, San Antonio.— <i>Cuatxomulco</i> .....
768	Cuamanala, San Antonio.— <i>Acutmonala</i> .— <i>Aquemanola</i> .....
769	Cuamilpa, San Andrés.— <i>Quamilpa</i> .....
770	Cuatatlan.....
771	Cuatzinola.....
772	Cuaulá.....
773	Cuautelulpan, San Lucas.— <i>Cuauhtelolpan</i> .— <i>Quatelolpan</i> .....
774	Cuautlimaxco.— <i>Cuatlimaxco</i> .....
775	Cuixi.....
233	Chacalacatlan, Santa Cruz.....
234	Chachiquitla.....
235	Charcon, Molino.....
236	Chiapa.....
237	Chiatipan.....
238	Chicavasco.....
239	Chiconacuac.....
240	Chichatla.....
241	Chichicastla.....
242	Chichitepec.....
243	Chimalacatla.....
244	Chimalpa, San Hipólito.— <i>San José Chimalpa</i> .....
245	Chipoco.....
246	Chiquitla.....
78	Dacamú.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Hidalgo			Yahualica.
Hidalgo			Actopam.
Hidalgo			Tula de Allende.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Tula de Allende.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Hidalgo			Ixmiquilpan.
Hidalgo			Actopam.
Tlaxcala			Santa Inés Zacatelco.
Hidalgo			Yahualica.
Hidalgo			Huejutla.
Tlaxcala			Huamantla.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Santa Inés Zacatelco.
Hidalgo			Yahualica.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Tlaxcala			Calpulalpan.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Hidalgo			Yahualica.
Hidalgo			Pachuca.
Tlaxcala			Santa Inés Zacatelco.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Tecoautla.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Huejutla.
Hidalgo			Actopam.
Hidalgo			Apam.
Hidalgo			Yahualica.
Hidalgo			Molango.
Hidalgo			Yahualica.
Hidalgo			Metztitlan.
Tlaxcala			Tlaxcala.
Hidalgo			Yahualica.
Hidalgo			Molango.
Hidalgo			Actopam.

## Poblaciones, cambios y corrupciones de nombres, citas de las obras consultadas y notas.

79	Damian, San.— <i>Tlalcootalpa</i> .....
80	Damiau, San.— <i>Taxolot</i> .— <i>Texolo</i> .....
81	Destó.....
82	Dindó.....
83	Dojiedi.....
84	Domieza.....
85	Doxey.....
86	Doxey.....
06	Encinal.....
107	Espirita.....
100	Felipe, San.....
161	Gabriel, San.....
212	Hocoyuca, San Diego.— <i>Xocoyuca</i> .— <i>Xocoyucan</i> .....
213	Huahutzingo, San Juan.— <i>Huautzinco</i> .— <i>Guausingo</i> .....
214	Huiloc, Santa Anita.— <i>Santa Ana</i> .....
215	Huiloxe.....
188	Istulco.— <i>Santa María Istulco</i> .....
304	Jilotepec, Ranchería de.....
305	Jorge, San.....
306	Juarez.....
307	Justina, Santa.— <i>Yecatepec</i> .....
188	Lorenzo, San — <i>Axocominilla</i> .— <i>Axocomanitla</i> .....
574	Magdalena, Santa María.....
575	Magdalena, Santa María.....
576	Márcos, San.— <i>Conlialzin</i> .....
577	María Belen, Santa.....
578	Mateo, San.— <i>Huezoyacan</i> .....
579	Mateo, San.....
580	Matías, San.— <i>Tepetamatitlan</i> .....
581	Melendistla.....
582	Michac, Santiago.....
583	Miguel del Milagro, San.— <i>Santuario de San</i> .....
584	Mitepec, San Diego.— <i>Miltepec</i> .....
585	Mitepec, San Francisco.— <i>Metepc</i> .....
586	Muñostla.....

Estados á que pertenecen.	Ofi- nas.	Principales á que están agregadas.	Puntos á los que se remite la correspondencia.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Santa Inés Zacatelco.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopan.
Hidalgo .....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopan.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopan.
Hidalgo .....	.....	.....	Actopan.
Hidalgo .....	.....	.....	Tula de Allende.
Hidalgo .....	.....	.....	Huejutla.
Hidalgo .....	.....	.....	Alfagayucan.
Tlaxcala .....	.....	.....	Calpulalpan.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuistla.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tepellanco.
Tlaxcala .....	.....	.....	Sta. María Nativitas.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuistla.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	S. Felipe Ixtacuista.
Tlaxcala .....	.....	.....	Santa Inés Zacatelco.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Calpulalpa.
Tlaxcala .....	.....	.....	Santa Inés Zacatelco.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Calpulalpan.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Sta. María Nativitas.
Tlaxcala .....	.....	.....	Sat. María Nativitas.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.
Tlaxcala .....	.....	.....	Calpulalpan.
Tlaxcala .....	.....	.....	Tlaxcala.

## RESUMEN.

Letras.	Páginas.	Páginas del Apéndice.	Poblaciones.	Principales.	Estafetas.	Agencias.	Total de oficinas.
A	36	428	774	3	21	63	87
B	76	430	216	1	8	19	28
C	88	430	775	7	21	56	84
O	130	430	11	„	„	„	„
CH	130	432	246	2	6	18	26
D	144	432	86	1	3	3	7
E	148	434	107	„	2	9	11
F	154	434	100	„	4	6	10
G	160	434	161	3	9	18	30
H	168	434	215	2	9	18	29
I	180	434	188	0	8	12	20
J	190	434	307	3	13	29	45
K	208	„	9	„	„	„	„
L	208	434	188	2	4	8	14
LL	220	„	18	„	„	1	1
M	220	434	586	6	28	35	69
N	252	„	168	„	5	15	20
O	262	„	157	2	3	17	22
P	270	„	489	3	22	42	67
Q	298	„	46	1	2	4	7
R	300	„	153	„	6	16	22
S	310	„	327	1	12	31	44
T	328	„	1194	11	38	99	148
U	394	„	31	1	3	5	9
V	396	„	64	2	6	7	15
X	400	„	132	„	„	4	4
Y	408	„	119	„	1	6	7
Z	414	„	219	2	7	19	28
			7086	53	241	560	854
			La Seccion de Estafeta de la general.....				1
			Total de oficinas.....				855



## CUARTA PARTE.

---

ANTECEDENTES

EXAMINADOS.

En la "Advertencia," páginas 34 y 35, se ha explicado la manera con que se han hecho las citas de las obras consultadas para la corrupción de los nombres de las poblaciones; siguiendo las reglas dadas, puede ratificarse cualquiera duda, ocurriendo á la obra respectiva.

Los datos que han servido para la formacion de la tercera parte "Guía para la direccion de la correspondencia," son todos oficiales como se ve por su enumeracion en el § XV, de fechas muy recientes.

No especificamos los documentos de los párrafos XIII y XIV por no hacer mas extensa esta parte, que en si nada interesa á las oficinas de correos; mas como nadie está autorizado para que se le crea bajo su palabra, y siendo por otra parte necesario hacer conocer al público las fuentes del contenido de esta obra, se han listado los datos mas principales de que se ha hecho uso.

## OBRAS CONSULTADAS

Y

## DOCUMENTOS OFICIALES QUE HAN SERVIDO DE BASE.

I.—Theatro americano.—Descripcion general de los reynos, y provincias de la Nueva-España, y sus jurisdicciones: dedicala al Rey Nuestro Señor El Señor D. Phelipe Quinto, monarca de las Españas.—Su Author D. Joseph Antonio de Villa-Señor, y Sanchez, Contador General de la Real Contaduria de Azoguez, y Cosmographo de este Reyno: Quien la escribió de orden del Excelentísimo Señor Conde de Fuen-Clara, Virey, Gobernador, y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de su Real Audiencia, &c.—Con licencias en México.—En la Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, Impressora del Real, y Apostólico Tribunal de la Santa Cruzada en todo este Reyno.—Calle de las Capuchinas. Año de 1746. (En folio).

(La segunda parte).

Dedicada á D. Fernando VI y la imprimió de orden del Excelentísimo Señor Don Juan Francisco Guemez de Horcasitas, Virey Gobernador y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente de su Real Audiencia &c.—Segnuda parte.—De mandato del Excelentísimo Señor Virey &c.—Año de 1748.

II.—Diccionario Geográfico-Histórico de las Indias Occidentales ó América: es á saber: de los Reynos del Perú, Nueva-España, Tierra Firme, Chile, y Nuevo-Reyno de Granada: Con la descripcion de sus Provincias, Naciones, Ciudades, Villas, Pueblos, Rios, Montes, Costas, Puertos, Islas, Arzobispados, Obispados, Audiencias, Virey-

natos, Gobiernos, Corregimientos, y Fortalezas, frutos y producciones; con expresion de sus Descubridores, Conquistadores y Fundadores: Conventos y Religiones: ereccion de sus Catedrales, Obispos que ha habido en ellas: y noticia de los sucesos mas notables de varios lugares: incendios, terremotos, sitios, é invasiones que han experimentado: y hombres ilustres que han producido.—Escrito por el Coronel D. Antonio de Alcedo, Capitan de Reales Guardias Españolas. Tomo I.—Con licencia en la Imprenta de Benito Cano.—En Madrid: Año de MDCCLXXXVI.—(En cuarto).—Tomo II.—Madrid en la imprenta de Manuel Gonzalez MDCCLXXXVII.—Tomo III.—D. Antonio de Alcedo, Capitan de las Guardias Españolas, de la Real Academia de la Historia.—Madrid: en la Imprenta de Blas Roman. MDCCLXXXVIII.—Tomo IV.—En la Imprenta de Manuel Gonzalez.—MDCCLXXXVIII.—Tomo V.—(En la misma Imprenta).—MDCCLXXXIX.

III.—Ensayo político sobre Nueva-España, por el Baron A. de Humboldt, traducido al castellano por Don Vicente Gonzalez Arnao.—Tomo primero.—Jalapa.—Imprenta Veracruzana de A. Ruiz.—1869.—Cuarto mayor.—Tomo segundo y tercero.—1870.

IV.—Diccionario universal de Historia y de Geografía.—Contiene: PRIMERO.—*Historia, propiamente dicha*.—Resúmen de la historia de todos los pueblos antiguos y modernos con la série cronológica de los soberanos de cada Estado, &c.—Noticia sobre las instituciones públicas, las órdenes monásticas, militares y de caballería; sobre las sectas religiosas, políticas y filosóficas; sobre los grandes acontecimientos, guerras, batallas, tratados de paz, concilios, &c. (con sus fechas). Explicacion de los títulos de dignidades, de todas sus funciones y de todos los términos y voces históricas.—SEGUNDO.—*Biografía universal*. Vida de los personajes históricos de todos los países y de todos los tiempos, con la genealogia de las casas soberanas y de las grandes familias; Santos ó Mártires con la fecha de su fiesta; sabios, artistas y escritores, con la indicacion de sus descubrimientos, de sus opiniones, de sus obras y de las mejores ediciones ó traducciones que se hayan hecho de ellos.—TERCERO.—*Mitología*.—Noticia sobre las divindades, los héroes y los personajes fabulosos de todos los pueblos, con las diversas interpretaciones dadas á todas las fábulas y tradiciones mitológicas.—Noticia sobre las religiones y los cultos diversos, sobre las fiestas, juegos, ceremonias públicas y misterios, asi como los libros sagrados de cada nacion.—CUARTO.—*Geografía antigua y moderna*.—

Geografía comparada, dando á conocer el estado y los nombres diversos de cada país en las diferentes épocas.—Geografía física y política, con la poblacion tal y cómo resulta de los últimos censos.—Geografía industrial y comercial indicando los productos de cada país.—Geografía histórica, mencionando los principales acontecimientos que se refieren á cada localidad.—Obra dada á luz en España por una sociedad de literatos distinguidos, y refundida y aumentada considerablemente para su publicacion en México con noticias históricas, geográficas, estadísticas y biográficas sobre las Américas en general y especialmente sobre la República Mexicana, por los Señores D. Lucas Alaman, D. José María Andrade, D. José María Bazoco, D. Joaquin Castillo Lanzas, Lic. D. Manuel Diez de Bonilla, D. Joaquin García Icazbalceta, Presbítero D. Francisco Javier Miranda, Lic. D. Manuel Orozco, Lic. D. Emilio Pardo, D. J. Fernando Ramirez, D. Ignacio Rayon y D. Joaquin Velazquez de Leon.—Tomo I.—México: 1853.—Tipografía de Rafael, Calle de Cadena, N. 13.—Librería de Andrade, Portal de Agustinos, N. 7.—Tomos 2 y 3—1853.—4 y 5—1854.—6 y 7—1855.

Apéndice al Diccionario Universal de Historia y Geografía.—Coleccion de artículos relativos á la República Mexicana, por (varios individuos).—Recogidos y coordinados por el Lic. D. Manuel Orozco y Berra.—Tomo 1º. México, 1855.—Imprenta de José María Andrade y F. Escalante.—Tomos 2º y 3º—1856.—Son diez volúmenes en fóllo.

V.—Boletín del Instituto Nacional de Geografía y Estadística de la República Mexicana, presentado al Supremo Gobierno de la Nación por la Junta Menor del mismo cuerpo.—Quod si deficiant vires, audacia certe.—Laus erit: in magnis et voluísbe sat est.—Proper.—Tercera edicion.—México.—Tipografía de Andrés Boix, á cargo de Mariano Sierra, Cerca de Santo Domingo número 5.—1861.

Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Tomo II.—México.—1864.—Imprenta de Andrés Boix, á cargo de Miguel Zornoza.—Calle del Aguila número 13.—Tomo III.—México.—Imprenta de Cumplido, calle de los Rebeldes número 2.—1852.—Tomo IV.—México.—Imprenta de I. Cumplido, calle de los Rebeldes número 2.—1854.—Tomo V.—México.—Imprenta de Vicente G. Torres, calle de San Juan de Letran número 3.—1857.—Tomo VI.—México.—Imprenta de Andrés Boix, calle de la Cerca de Santo Domingo número 5.—1858.—Tomo VII.—México.—Imprenta de An-

drés Boix, á cargo de Miguel Zornoza, calle de la Cerca de Santo Domingo número 5.—1859.—Tomo VIII.—Idem idem.—1860.—Tomo IX.—México.—Imprenta de Vicente García Torres, calle de San Juan de Letran número 3.—1862.—Tomo X.—Idem idem.—1863.—Tomo XI.—México.—1865.—Imprenta de Andrés Boix, á cargo de Miguel Zornoza, calle del Aguila número 13.—Tomo XII.—Imprenta de Ignacio Cumplido, calle de los Rebeldes número 2.—1866.—Las entregas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana.—Segunda época.—Tomo I.—México.—Imprenta del Gobierno en Palacio, á cargo de José María Sandoval.—1869.—Tomo II.—Idem idem.—1870.—Tomo III.—Idem idem.—1871.—Tomo IV.—Idem idem.—1872.

Boletín de la Sociedad de Geografía y Estadística de la República Mexicana.—Tercera época.—Tomo I.—México.—Imprenta de Diaz de Leon y White, calle de Lerdo número 2.—1873.—Tomo II.—Correspondiente á los años de 1874 y 1875.—Idem idem.—1875.—Las entregas 1.<sup>a</sup> á la 7.<sup>a</sup>

Teniendo que consultar con frecuencia esta obra, para facilitar las buscas de los artículos que podria necesitar, en varios trabajos que hemos emprendido, especialmente sobre geografía y estadística, formamos una especie de índice de solo las partes que consideramos útiles á nuestro objeto, adoptando el método mas adecuado y es la compilacion de los artículos relativos á cada Estado, el Territorio de la Baja-California, Distrito Federal y los que se refieren á dos ó mas fracciones, entre los de la República. Este método nos facilitó el saber al primer golpe de vista lo que aparece publicado correspondiente á cada una de las partes de la confederacion mexicana.

Como tal vez puede ser útil á otras personas dicho índice ó noticia, se le da cabida en este lugar.

### Estado de Aguascalientes.

1. Noticias estadísticas del Departamento de Aguascalientes, correspondientes al año de 1837. (Contiene varios estados.)—Sala de comisiones. Aguascalientes, Febrero 26 de 1838.—Joaquin de Avila, Francisco Ignacio Romo {de Virar, Manuel Alejandro Caleras, —Francisco Samería.—Tomo I, página 253.

2. Documentos antiguos relativos al Estado de Aguascalientes. Co-

pia presentada á la junta auxiliar de Geografía del Estado de Jalisco, el 5 de Enero de 1871, por Ignacio Aguirre. Contiene: Título para la fundacion de una villa en el sitio de Aguascalientes.—Guadalajara, 22 de Octubre de 1575. Descripción de la Villa de Aguascalientes.—Aguascalientes, Febrero 27 de 94.—Pedro Herrera Leiva, Santiago de Moyeda, Juan de Silva y Noroña, Antonio de Guride y Jáuregui.—Descripción de la subdelegacion de Aguascalientes. Aguascalientes, Febrero 21 de 1794.—Pedro Herrera Leiva.—Segunda época, tomo III, página 17.

### Estado de Campeche.

3. Isla del Cármen. Descripción estadística del Distrito de la comandancia militar de la Isla del Cármen, y noticias de la posesion que guarda con respecto á su guarnición y defensa, formado á consecuencia de la suprema orden de 10 de Agosto del presente año, circulada por la comandancia general de este Estado en 2 del presente mes. Villa del Cármen, Setiembre 28 de 1852.—J. del Rosario Gil.—Tomo III, página 437.

4. El Partido del Cármen. Breve reseña histórica, geográfica y estadística de aquel partido, con observaciones sobre su navegacion, industria, comercio, &c., &c. Formada en vista de los datos suministrados por la junta auxiliar de Geografía y Estadística de la ciudad del Cármen, y en comision de la misma para presentar á la Sociedad de aquel nombre en esta capital, por el socio corresponsal, Arturo Shiels. México, Noviembre 24 de 1870.—Arturo Shiels.—Segunda época.—Tomo II, página 661.

### Estado de Coahuila.

5. Estado de Coahuila. Plan general que manifiesta la poblacion del Estado, formado segun los censos remitidos por los jefes políticos de Departamentos. Saltillo, Febrero 12 de 1849.—F. Serapio Frago-so, oficial primero.—Tomo II. Entre las páginas 170 y 171.

### Estado de Colima.

6. Eusayo estadístico sobre el Territorio de Colima, mandado formar y publicar por la muy ilustre municipalidad de la capital del

mismo Territorio. (Su autor, Longinos Banda).—Tomo I, página 302.

7. Memoria sobre el puerto del Manzanillo, que dirigió á las augustas Cámaras, el C. Manuel Aliphath, para demostrar la importancia de dicho puerto, y para indicar la practicabilidad de un canal que á poco costo comunique aquel con la laguna de Cuyutlan, por cuyo medio se hará mucho mas saludable. México, 25 de Octubre de 1850.—Señor.—Manuel Aliphath.—Tomo VII, página 62.

8. Explicaciones de la adjunta carta para mejorar la situacion actual del puerto del Manzanillo.—Tomo VII, página 68.

9. Informe presentado al gobierno del Estado de Colima, por el señor socio D. Longinos Banda, sobre el reconocimiento que hizo en las Islas de Revillagigedo, por orden del mismo gobierno. Colima, Enero 9 de 1863—Longinos Banda.—Tomo IX, página 183, debe ser 283.

10. Extracto del expediente antiguo instruido por el subdelegado de Colima, sobre el terremoto que destruyó parte de aquella ciudad el año de 1818. México, Enero 29 de 1863.—L. Rio de la Loza.—Tomo X, página 39.

11. Geografía. Noticias sobre el Estado de Colima. (Contestacion á la circular núm. 70 de 3 de Enero de 1869 del Ministerio de Fomento). Colima 18 de Marzo de 1869. Ramon R. de la Vega, Francisco Gomez Palencia, secretario.—Segunda época.—Tomo I, página 325.

12. Meteorología. Colima. Observaciones hechas por José Moreno y Gregorio Barreto, desde el 1º de Julio á 31 de Octubre de este año, sobre la temperatura y la lluvia, en dos locales distintos, y aparatos exactamente iguales, tomando nota diariamente y sacando de allí el término medio que corresponde á cada semana. Colima, Noviembre 1º de 1869.—José Moreno, Gregorio Barreto.—Segunda época. Idem página 920.

13. Copia de una informacion rendida en Octubre de 1532, por los españoles conquistadores, y noticia de los diversos pueblos que segun ella existian en los dias de conquista en lo que hoy forma el Estado de Colima. Tomada de un expediente regularmente conservado en el archivo de la Secretaría del Ayuntamiento de esta ciudad, hoy 23 de Abril de 1870, por el C. Gregorio Barreto.—Segunda época.—Tomo II, página 254.

14. Informe sobre el cultivo y cosecha del café en Colima.—Colima, Febrero 11 de 1870. Luis Rendon.—Idem, página 349.



15. Estadística criminal del Estado de Colima. Extracto de las causas concluidas por el tribunal de justicia en 1869, y primer semestre de 1870.—Idem, página 732.

16. Estadística criminal de Colima. Resumen de las causas concluidas por el tribunal de justicia en el segundo semestre de 1870.—Segunda época.—Tomo III, página 144.

### Estado de Chiapas.

17. Noticia histórica del Soconusco y su incorporacion á la República mexicana, escrita por el Lic. D. Manuel Larrainzar, ministro propietario del Tribunal Superior de Justicia del Departamento de Chiapas, vocal de la Honorable Junta Legislativa, miembro del Nacional Colegio de abogados de México &c., &c.—Tomo III, página 87.

18. Descripción Geográfica del Departamento de Chiapas y Soconusco, por Emilio Pineda, magistrado del Tribunal Superior de Justicia del mismo Departamento.—Idem, página 341.

19. Dictámen de la comision que nombró la Sociedad de Geografía y Estadística, para corregir algunos errores que se hallaron en la descripción geográfica del Departamento de Chiapas, por D. Emeterio Pineda, cuyo dictámen fué aprobado. México, Mayo 20 de 1862.—Francisco Jimenez.—Tomo VIII, página 352.

20. Secretario del gobierno del Estado de Chiapas.—Censo general.—Estado que manifiesta el número de habitantes que tiene cada departamento, con especificacion de contribuyentes, sexos, estados, oficios y cuotas al tercio y año. San Cristóbal Las Casas, Octubre 21 de 1862.—Por falta de Secretario, Juan María Ortiz, Oficial mayor.—Tomo X.

21. Noticias geográficas y estadísticas del Departamento de Soconusco (Estado de Chiapas).—Segunda época, tomo III, página 76.

22. Informe de los recursos agrícolas del Departamento de Soconusco, en el Estado de Chiapas, y del estado que actualmente guardan, formado por el C. Sebastian Escobar, jefe político del mismo Departamento. Tapachula, Marzo 31 de 1871.—Santiago Escobar.—Idem, página 87.

23. Noticia geográfica y estadística del pueblo y municipio de Quechula. Quechula, Abril 21 de 1872 —José Eusebio Jule.—Segunda época, tomo IV, página 481.

24. Noticia del añil en el Departamento de Tonalá, del Estado de

Chiapas.—Tonalá, Mayo 14 de 1872.—Abraham Poumian.—Idem, página 501.

25. Noticia del hule en el Departamento de Tonalá en el Estado de Chiapas.—Idem, página 502.

26. Noticia del ganado vacuno en el Departamento de Tonalá, del Estado de Chiapas. Tonalá, Mayo 14 de 1872.—Abraham Poumian.—Idem, página 503.

26½. Límites de Chiapas y Soconusco con Guatemala.—Expediente número 1.—Informe y documentos remitidos por el Exmo. Sr. Gobernador de Chiapas, en 3 de Marzo de 1854.—Tercera época, tomo II, página 292.

### Estado de Chihuahua.

27. Noticias estadísticas.—(Del cantón de Matamoros). Batosegachic, Mayo 7 de 1850.—Miguel Unca.—Tomo II, página 42.

28. Inspeccion de las colonias militares de Chihuahua.—Noticia remitida por el inspector de las colonias militares del Norte. San Carlos, Setiembre 27 de 1851.—E. Lamberg.—Tomo III, página 19.

29. Ensayo Estadístico sobre el Estado de Chihuahua, por el Sr. coronel D. Pedro García Conde.—Tomo V, página 166.

30. Chihuahua.—Placeres de Oro.—J. M. G. del Campo.—Segunda época, tomo II, página 719.

31. Chihuahua. Apuntes descriptivos de ese Estado, por Juan Potts. México, 1871.—Segunda época, tomo IV, página 279.

32. Intervencion de la casa de moneda. Noticia que manifiesta la acuñacion de moneda de plata y oro habida en esta casa de moneda en el presente año. Chihuahua, Diciembre 31 de 1868.—José G. Rois.—Idem, página 548.

33. Casa de moneda de Chihuahua. Año fiscal de 1º de Julio de 1869 á 30 de Junio de 1870.—Noticia de las introducciones y acuñacion habidas en esta casa de moneda, en el año fiscal referido.—El director de la casa de moneda, por poder de H. Muller, P. Mignagoren.—El interventor, José G. Rois.—Idem.

### Estado de Durango.

34. Noticias históricas y estadísticas de Durango, (1849-1850). Por el Sr. Lic. D. José Fernando Ramirez. Durango, Febrero 19 de 1851.—Tomo V, página 6.

35. El cerro de mercado de Durango. Compendio de noticias mineralógicas, geognósticas, históricas, estadísticas y metalúrgicas de dicho cerro y la Ferrería de San Francisco, por Federico Weidner.—Dedicatoria. Exmo. Sr. gobernador del Estado libre y soberano de Durango, D. José de la Bárcena.—Tomo VI, página 57.

36. Documentos históricos. Año de 1793. Descripción topográfico-histórico de la villa de Santiago Papasquiari, que contiene las mas particulares noticias de su descubrimiento, conquista, fundacion, reconquista y progresos respecto de su poblacion y demas de su gobierno eclesiástico, remitido al superior gobierno de esta provincia, de orden superior. Villa de Papasquiari, Noviembre 20 de 1793.—Antonio de Antoneli.—Copiado para el C. Manuel Rodriguez, en 31 de Julio de 1861, como un obsequio que le dedica.—José Ignacio Briones.—Segunda época, tomo II, página 333.

37. Censo general del Estado de Durango. Durango, año de 1871.—J. Gerónimo Hernandez, secretario.—Tercera época, tomo I, página 610.

### Estado de Guanajuato.

33. Memoria geográfica y estadística del Estado de Guanajuato.—Benigno Bustamante.—Tomo I, página 54.

39. Estado ó Departamento de Guanajuato. (Pertenece este artículo á las "Noticias para formar la estadística del obispado de Michoacan por el Dr. D. José Guadalupe Romero).—Tomo IX, página 85.

40. Oro y plata. Acuñacion en la casa de moneda.—Segunda época, tomo I, página 436.

41. Noticias estadísticas de la ciudad de Salvatierra.—Año de 1865.—R. Vera Quintana.—Idem, página 579.

42. Estadística del partido de Silao de la Victoria, formada para la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, por Jesus Gonzalez Cos, su socio corresponsal. Silao, Junio de 1872.—Jesus Gonzalez Cos.—Segunda época, tomo IV, páginas 341 y 717.

### Estado de Guerrero.

43. Estado libre y soberano de Guerrero.—Datos estadísticos de la prefectura del Centro. Su cabecera, Ciudad Guerrero. Dos Caminos, punto del de Chilpancingo á Acapulco, Febrero 17 de 1852.—Juan Estrada.—Tomo III, página 71.

44. Noticia estadística del distrito de Acapulco de Tabares, perteneciente al Estado de Guerrero Acapulco, Junio 6 de 1857.—M. M. del Toro.—Loranzo Liquidano.—Manuel de la Barrera.—Tomo VII, página 407.

45. Derrotero estadístico de los pueblos que componen el distrito de Acapulco, hecho con ocasión de la visita que hizo el prefecto en fines de 1835.—José Sierra.—Idem, página 429.

46. Apuntes estadísticos del distrito de Galeana (Tecpan) del Estado de Guerrero. Ciudad Galeana, Noviembre 26 de 1853.—Juan B. García.—Idem, página 439.

47. Apuntes estadísticos del distrito de Teloloapam del Estado de Guerrero. Teloloapam, Octubre 30 de 1853.—Francisco Suarez.—Idem, página 448.

48. Apuntes estadísticos del distrito de Tasco del Estado de Guerrero. Tasco, Octubre 15 de 1853.—Celso Muñoz.—Idem, página 456.

49. Breves noticias del distrito de Morelos. Huamuxtitlan, Agosto 7 de 1856.—Marcial Caamaño.—Idem, página 543.

50. Estado de Guerrero. (Pertenece á las noticias para formar la estadística del obispado de Michoacan, por el Dr. Romero).—Tomo IX, página 177.

50½. Apuntes sobre la formación mineralógica y geológica del distrito minero de San Nicolás del Oro. Estudio dedicado al señor ingeniero Lic. D. Manuel Orozco y Berra, y presentado á la sociedad mexicana de Geografía y Estadística, por el ingeniero de minas Santiago Ramirez. Antiguo alumno del Colegio de Minería—Tercera época, tomo II, página 406.

### Estado de Hidalgo.

51. Acueducto de Zempoala. México, 31 de Mayo de 1864.—José María García.—Tomo X, página 105.

52. Minas de Pachuca. (Noticia de las minas que se trabajan en Pachuca y el mineral del Monte).—Segunda época, tomo I, página 563.

53. Consumo de leña en las minas del Real del Monte. Estado que manifiesta el comercio de leña en las máquinas de vapor de la compañía inglesa del Mineral del Monte, en el año de 1834. Noviembre 19 de 1834.—Juan Bars.—Segunda época, tomo II, página 509.

54. Resumen de los resultados obtenidos en la explotación de las minas de Pachuca y Real del Monte, durante los años de 1859, 1860

y 1861, por el Dr. D. José Burkart. México, Noviembre 1º de 1870.

—Antonio del Castillo.—Idem, página 759.

55. Tabla número 4. Estado que manifiesta las cantidades de metales beneficiados en las minas de Pachuca y Real del Monte, sus productos y su ley media de plata por carga, en los años de 1849 á 1861.

—Idem.

56. Tabla número 5. Estado que manifiesta los gastos de la negociacion de Pachuca y Real del Monte en sueldos y rayas, efectos, construcciones, máquinas, reparacion de caminos, &c., &c., los ingresos que procedieron de la plata producida, ventas de efectos sobrantes de Texcoco &c.—Idem.

57. Huejutla. (Estado de Hidalgo). Presidencia municipal. Huejutla, Noviembre 12 de 1872.—M. T. Andrade.—Ciudadano secretario de la H. Asamblea.—Tercera época, tomo I, página 163.

58. Ruinas de la antigua Tollan. A mi querido amigo José Rosas. México, 15 de Febrero de 1873.—Antonio García Cubas.—Idem, página 173.

59. Itinerario del camino del Mineral del Monte á Tampico.—Idem, página 569.

### Estado de Jalisco.

60. Estadística de San Juan de los Lagos, remitida al diputado del Departamento de Aguascalientes, al solicitar aquellos vecinos su separacion de Jalisco y su union á Aguascalientes. Año de 1838. San Juan, Setiembre 30 de 1837.—Benigno Romo.—Tomo II, página 84.

61. Teocaltiche (Estadística del Departamento).—Teocaltiche, Enero 24 de 1838.—Lic. Félix P. Maldonado.—Ignacio Ondorica.—Idem, página 91.

62. La Laguna de Chapala.—Manuel Orozco y Berra.—Tomo V. página 153.

63. Noticias geográficas y estadísticas del Departamento de Jalisco, reunidas y coordinadas por orden del gobierno del mismo, por la Junta de seguridad pública. Guadalajara, Octubre 20 de 1842.—M. L. C.—(Manuel López Costilla).—Tomo VI, página 265.

64. Memoria sobre los descubrimientos que los españoles hicieron en el siglo XVI en la region occidental de este continente, en la parte á que se le dió el nombre de Nueva-Galicia, Reinos y Casicazgos que contenia, su poblacion, religion, gobierno, lenguas, costumbres

y origen. Escrita por el Lic. D. Hilarion Romero Gil, para la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, leída en la sesión del 22 de Diciembre de 1861.—Tomo VIII, página 474.

65. Observaciones del Sr. Lic. D. Manuel Orozco y Berra, á la nota que el Sr. Lic. D. Hilarion Romero Gil, puso en su Memoria sobre los descubrimientos que los españoles hicieron en la Nueva-Galicia en el siglo XVI, inserta en el número 10 del VIII tomo del Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, Setiembre 4 de 1862.—Manuel Orozco y Berra.—Idem 641.

66. Estadística de Jalisco, por D. Longinos Banda.—Tomo XI, páginas 199, 245, 305 y 589.

67. Memoria sobre la población del Departamento de Jalisco. Presentada á la Junta de Estadística de Guadalajara por sus socios, Lic. D. Jesus Ortiz, y D. Longinos Bauda. Guadalajara, Enero 31 de 1865.—Jesus Ortiz.—Longinos Bauda.—Tomo XII, página 121.

68. Materiales para un Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico y Biográfico del Estado de Jalisco. 5º Canton, Departamento, Municipio, Ciudad y rio de Ameca.—J. E. Hernandez y Dávalos.—

69. Correcciones al artículo anterior. Segunda época.—Tomo II, página 453 y 537

70. Cuadro Estadístico de Jalisco. México, Mayo 5 de 1870.—J. E. Hernandez y Dávalos.—Idem.

71. Estado de Jalisco. Materiales para un Diccionario Geográfico, Estadístico, Histórico y Biográfico del mismo. Ceboruco. Volcan del 7º Canton, Departamento de Ahuacatlan, municipalidad del mismo nombre. Breves noticias del bolcan del Ceboruco. Guadalajara, Diciembre de 1870.—Longinos Banda.—Segunda época, tomo III, página 26.

72. Noticias relativas al establecimiento de la casa de moneda de Guadalajara, escritas el año de 1823. Es copia, Guadalajara, Febrero 3 de 1871.—Ignacio Aguirre.—Idem, página 95.

73. Estado que manifiesta los derechos cobrados en esta nacional casa de moneda en las tres distintas épocas que ha amonedado, desde 28 de Enero de 1814 hasta 9 de Julio de 1823. Es copia, Guadalajara Febrero de 1871.—Ignacio Aguirre.—Idem, página 99.

74. Acuñacion de la casa de moneda de Guadalajara, desde 1813 á 1870. México, Marzo de 1871.—J. E. Hernandez y Dávalos.—Idem, página 100.

75. Estado de Jalisco. Materiales para un Diccionario Geográfico,

Estadístico, Histórico, y Biográfico del mismo. Municipio, villa, laguna é islas de Atoyac. México, Junio de 1871.—J. E. Hernandez y Dávalos.—Idem, página 177.

76. Apuntes estadísticos de la municipalidad de Tenamastlan, en el Estado de Jalisco, formados en el año de 1821 por el Dr. D. José María Covarrubias.—Presentada á la Junta auxiliar de Guadalajara, el 26 de Junio de 1871, por Ignacio Aguirre.—Idem, página 280.

77. Documentos para la historia. Relacion que forma el comandante general, presidente, gobernador é intendente de las provincias que comprende este reino de la Nueva-Galicia: de las providencias expedidas desde 14 de Marzo de 1791, en que tomó posesion de estos empleos, hasta este dia, con expresion de los resultados que han producido y remite á su Majestad por mano del Exmo. Sr. D. Pedro de Acuña, en cumplimiento de lo resuelto en real orden de 6 de Mayo de 1792. Guadalajara, 18 de Diciembre de 1792.—Jacobo Ugarte y Loyola.—Idem, página 307.

78. Relacion que forma el comandante general, presidente, gobernador é intendente de las provincias que comprende el reino de la Nueva-Galicia, de las providencias expedidas desde 18 de Diciembre de 1792, hasta este dia, con expresion de los resultados y efectos que han producido las anteriores, y remite á su Majestad por mano del Exmo. Sr. D. Pedro de Acuña, en cumplimiento de lo resuelto en real orden de 9 de Mayo del año próximo pasado. Guadalajara de Indias, 30 de Setiembre de 1802.—Exmo. Sr.—José Fernando Abascañ.—Son copias. Guadalajara, Mayo 19 de 1871.—Ignacio Aguirre.—Idem, página 314.

79. Necesidad de la apertura y fomento del puerto de Navidad, y mejora del camino que de dicho punto conduce á esta capital, México.—Con noticias geográficas y estadísticas de la parte correspondiente al Estado de Jalisco.—Segunda época.—Tomo IV, página 460.

80. Noticia del Ceboruco. Guadalajara, Abril 2 de 1875.—Sr. ingeniero Don Ignacio Ortiz de Zárate.—Tercera época.—Tomo II, página 232.

81. Los terremotos de Jalisco.—A mi maestro D. Antonio del Castillo. México, Abril de 1874.—Mariano Bárcena.—Idem, página 240.

## Estado de México.

82. Nevado de Toluca. Toluca, Mayo 30 de 1835.—Joaquin Velazquez de Leon.—Ignacio Serrano.—Tomo I, página 138.

83. Viaje al Nevado de Toluca, por D. José María Heredia.—Tomo VIII, página 159.

84. Las pirámides de San Juan Teotihuacan. México, Abril de 1860.—José María García.—Idem, página 198.

85. Memoria sobre la determinación astronómica de San Juan Teotihuacan, escrita por el ingeniero geógrafo Francisco Jimenez. México, Julio 1º de 1865.—Tomo XI, página 155.

86. Apuntes geográficos, estadísticos é históricos del distrito de Texcoco, por D. Guillermo Hay.—Segunda época.—Tomo II, página 541.—Repetidos en el tomo IV, de la misma época, página 236.

87. Sección de contaduría.—(Propiedad en el Estado de México). Noticia del valor de la propiedad rústica y urbana del Estado de México, con expresión de la que está exceptuada del pago de contribuciones, y la que las reporta, conforme á las leyes del mismo. Toluca, Marzo 18 de 1870.—Jefe de la sección, Tiburcio Arce.—Idem, página 578.

88. Cuadro sinóptico del Estado de México en 1872, formado con vista de los datos oficiales mas recientes y otras noticias autorizadas para la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, por Antonio Linares, ingeniero topógrafo y miembro supernumerario de la misma Sociedad.—Al Sr. D. Antonio García y Cubas. Otumba, Diciembre 1º de 1872.—El Autor.—Tercera época, tomo I, página 95.

89. Geología. Apuntes geognósticos, estadísticos, mineralógicos y geográficos, sobre el Mineral del Oro. Memoria leída en la Sociedad mexicana de Geografía y Estadística, por el ingeniero de minas Santiago Ramirez, miembro honorario de ella, en la sesión del 30 de Marzo de 1872.—Segunda época, tomo IV, página 208.

90. Censo general del Estado de México. Toluca, Abril 9 de 1873.—Celso Vicencio, secretario general del gobierno del Estado de México.—Idem, página 612.



### Estado de Michoacan.

91. Apuntes para la corografía y la estadística del Estado de Michoacan. México, Setiembre de 1849.—Ignacio Piquero.—Tomo I, página 14.

92. Noticias para formar la estadística del obispado de Michoacan, por el Dr. D. José Guadalupe Romero, canónigo doctoral de aquella santa iglesia Catedral, (1860).—Tomo VIII, páginas 531 y 609, tomo XI, página 1.

93. Noticias estadísticas sobre el partido de Coalcoman, y condiciones favorables del mismo para la colonización regnícola ó extranjera, escritas por J. G. Romero.—Tomo X, página 555.

94. Descripción del distrito de minas de Tlalpujahua y de su constitución geológica. Con un mapa, por el Dr. D. José Burkart.—Segunda época, tomo I, página 82.

95. República Mexicana. Estado de Michoacan de Ocampo. Resumen general que manifiesta el número de habitantes que tiene el Estado, tomado de los padrones formados el día 1º de Mayo de 1868. Morelia, Abril 30 de 1869.—Idem, página 374.

96. Fierro y oro. Coalcoman, Julio 21 de 1869. (Carta sobre la minería en este punto).—Idem, página 618.

97. Ensayo de una historia de Michoacan, por Manuel Payno, socio de número de la Sociedad de Geografía y Estadística. México, Agosto 20 de 1869.—M. Payno.—Idem, páginas 619, 713 y 795.

98. El Volcan de Jorullo. (Parte de su erupción), 29 de Setiembre en 1759. Copia sacada por Juan de Dios Dominguez, el 29 de Julio de 1870.—Segunda época, tomo II, página 561.

99. Noticia de las cárceles y demás casas de corrección que hay en el Estado de Michoacan, con expresión del valor de los edificios, personas corrigendas que las ocupan y sexo á que estas pertenecen. México, Marzo 11 de 1872.—J. M. Gaona.—Segunda época, tomo IV, página 473.

100. Noticias estadísticas del distrito de Tacámbaro, que la Junta auxiliar de Geografía y Estadística ha formado con vista de los datos adquiridos, y del conocimiento que tiene de este lugar, á los cuales van agregados un croquis topográfico y el plano de la población. Tacámbaro de Codallos, Enero 20 de 1872.—Antonio Gual.—Julio Magaña.—Idem, página 512.

101. Producciones utilísimas de los confines de los Estados de Michoacan y Jalisco, que pueden ser fácilmente explotados. Cotija, Setiembre 22 de 1872.—Crescencio Garcia.—Idem, página 557.

102. Michoacan. Informe del ingeniero encargado de reconocer la sierra de Ucareo, para averiguar las probabilidades de una erupcion volcánica. Maravatío, Noviembre 21 de 1872.—Manuel Urquiza.—Idem, página 586.

103. Memoria sobre la determinacion de la posesion geográfica de Morelia, escrita por el ingeniero civil. Angel Anguiano, quien la dedica al señor ingeniero geógrafo D. Francisco Diaz Covarrubias. Abril de 1870.—Angel Anguiano.—Idem, página 589.—Repetida á las 31 fojas, es decir, página 651.

104. Cuadro sinóptico del Estado de Michoacan en el año de 1872, formado en vista de los datos mas recientes y autorizados, por el ingeniero topógrafo Antonio Linares, miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística.—Idem, página 636.

105. Noticias históricas, geográficas y estadísticas del distrito de Xiquilpan, perteneciente al Estado de Michoacan. Formadas por el actual prefecto C. Crescencio Garcia, (socio corresponsal de la Sociedad de Geografía y Estadística).—Xiquilpan, Marzo de 1873.—Crescencio Garcia.—Idem, página 478.

106. Morelia, en 1873. Su historia, su topografía y su estadística, por el C. Justo Mendoza, socio honorario de la Sociedad de Geografía y Estadística.—Marzo de 1873.—Justo Mendoza.—Idem, página 616.

106½ Diferencia de meridianos entre México y Morelia, determinada por medio del telégrafo.—México, Junio 5 de 1875.—Angel Anguiano.—Tercera época, tomo II, página 362.

### Estado de Morelos.

107. Reconocimiento de las minas y criaderos de hierro de dos grupos de cerros distantes entre sí, mas de una legua de Norte á Sur, y situados entre los pueblos de Xouacatepec y Xaloxtoc, de Oriente á Poniente, con una rápida exploracion geológica, de la region que comprenden y acompañado de las cartas de su posicion geográfica y topográfica.—México, Noviembre 14 de 1851.—Antonio del Castillo.—Tomo III, página 64.

### Estado de Nuevo-Leon.

108. Industria en Nuevo-Leon.—Fábricas de tejidos.—Aumento del cultivo de la caña y de la industria azucarera.—Velas esteáricas.—Molinos de trigo.—Sierras y otras fábricas.—México, Enero 18 de 1866.—Jesus María Aguilar.—Segunda época, tomo I, página 3.

109. Apuntes para la estadística criminal del Estado de Nuevo-Leon. Presentados á la Junta auxiliar de Geografía y Estadística de Monterey, por el Lic. D. Trinidad de la Garza y Melo. Monterey, Febrero 4 de 1870.—Trinidad de la Garza y Melo.—Segunda época, tomo II, página 445.

110. Algunos apuntes y datos estadísticos que pueden servir de base para formar una estadística del Estado de Nuevo-Leon, escogidos, ordenados y publicados por José Eleuterio Gonzalez.—Tercera época, tomo I, página 213.

### Estado de Oaxaca.

111. Resultado del reconocimiento hecho en el istmo de Tehuantepec, de orden del supremo gobierno.—Juan Orbeagozo.—Tomo I, página 28.

112. Tehuantepec. Datos estadísticos. (Sacado del Picayune de Nueva-Orleans).—Tomo V, página 134.

113. Arbol de Santa María del Tule en el Departamento de Oaxaca. Oaxaca, Noviembre 27 de 1840.—Juan N. Bolaños.—Idem, página 363.

114. Estadística antigua y moderna de la Provincia, hoy Estado libre, soberano é independiente de Guajaca. México, Mayo 31 de 1859.—La redaccion.—Extractado de la estadística de D. José María Murguía y Galardi.—Tomo VII, página 159.

115. Comparacion relativa de las distancias en las vías de comunicacion por los istmos de Tehuantepec, Nicaragua y Panamá. Traducción del inglés al castellano, por el Sr. D. José Miguel Arroyo.—Tomo VIII, página 201.

116. Estadística. Noticia que manifiesta el censo del Estado de Oaxaca, con expresion del que á cada Distrito pertenece, formada en virtud del decreto del Congreso de la Union, de 14 de Noviembre de 1868. Oaxaca, Marzo 12 de 1869.—Por ausencia del ciudadano

gobernador, Francisco Rincon, secretario.—Segunda época, tomo I, página 328.

117. El istmo de Tehuantepec. Sobre la posibilidad de un canal. Traducción de la Tribuna de Nueva-York.—Segunda época, tomo II, página 530.

118. Camino carretero, camino de fierro y canal por el istmo de Tehuantepec. (Expediente organizado en el ministerio de fomento en 1870.—Segunda época, tomo II, página 595.

119. Tehuantepec. (Extracto del discurso de Stevens, pronunciado en el Instituto de Cooper.) Tomado del Siglo XIX.—Idem, página 648.

120. Canal de Tehuantepec. Dictámen de la comisión primera de industria, á las observaciones del Ejecutivo, en el proyecto sobre el canal de Tehuantepec.—Idem, página 651.

121. Estado de Oaxaca. Estadística fiscal. Remisión de los siguientes documentos por el gobierno del Estado en 7 de Mayo de 1870.

122. Noticia que manifiesta el valor de la propiedad urbana en el Estado, formada de órden superior de 7 de Febrero último. Oaxaca, Abril 27 de 1870.—Juan Rebollar.

123. Estado que manifiesta el movimiento de caudales habido en todo el año de 1869. Oaxaca, Marzo 17 de 1870.—J. A. Alvarez.—Cárlos López.—Segunda época, tomo II, página 721.

124. Estadística minera. Noticia del número de minas en el Estado de Oaxaca en 1870.—Segunda época, tomo III, página 208.

125. Apuntes topográficos del distrito de Tlaxiaco, del Estado de Oaxaca—Mixteca Alta.—Tlaxiaco, Agosto 18 de 1869.—José Domingo Vazquez.—Idem, página 238.

### Estado de Puebla.

126. Rápida exploración geológica de las montañas inmediatas al Norte de la ciudad de Tehuacan y del cerro de Tlachiaque al Sur de Tepeyahualco. Mexico, Noviembre 13 de 1849.—Antonio del Castillo.—Tomo I, página 336.

127. Memoria sobre la naturaleza de las aguas de Tehuacan y producciones vegetales de sus inmediaciones, leída en la sesión del 14 del actual, por el socio que la suscribe. México, Octubre 14 de 1858.—José María Fort.—Tomo VI, Apéndice, página 33.

128. Cascada de Huauchinango. Agosto 9 de 1853.—El Conde de la Cortina.—Tomo VIII, página 155.

129. Apuntes sobre la ciudad de Puebla. México, Julio 25 de 1861.—José María García.—Tomo X, página 108.

130. Estadística médica. hospital de Puebla. Estado que manifiesta el número de enfermos asistidos en el hospital general del Estado el año de 1869, con expresion de las enfermedades, curaciones y fallecimientos. Puebla de Zaragoza, Enero 1º de 1870.—Luis G. de la Vega.—Segunda época, tomo II, página 534.

### Estado de Querétaro.

131. Notas estadísticas del Departamento de Querétaro, formadas por la asamblea constitucional del mismo, y remitidas al Supremo Gobierno, en cumplimiento de la primera parte del artículo 135 de las Bases Orgánicas. Querétaro, Julio 26 de 1845.—José Antonio del Razo.—Tomo III, página 169.

132. Notas formadas para la Geografía y Estadística del Departamento de Querétaro, por el Sr. D. Juan María Balbontin. Querétaro, Junio 12 de 1855.—Juan M. Balbontin.—Tomo VII, página 493.

133. Apuntes estadísticos que escribió el Sr. D. J. Francisco Bustamante, relativos al Departamento de Querétaro. Querétaro, Enero 7 de 1854.—J. Francisco Bustamante.—Idem, página 535.

134. Noticia de los criaderos de azogue del mineral del Doctor. México, Noviembre 7 de 1873.—Mariano Bárcena.—Tercera época, tomo I, página 211.

135. Censo general del Estado de Querétaro. Querétaro, Marzo 16 de 1873.—Francisco Villaseñor, secretario.—Idem.

### Estado de San Luis Potosí.

136. Memoria geográfica y estadística del Departamento de San Luis Potosí, formada por orden del Exmo. Sr. Gobernador D. Ramon Adame, por Ciriaco Iturribaria, socio corresponsal de las sociedades de Geografía y Estadística, y de la de mejoras materiales en la República mexicana. 1853.—Tomo VII, página 288.

137. Estadística minera. Producto de los minerales del Estado de San Luis Potosí, en todo el año de 1868.—Segunda época, tomo III, página 144.

138. Memoria de la comision de estadística sobre el Estado de San Luis Potosí, para la formacion del Diccionario Geográfico, por los socios Francisco Macias y José María Flores Verdad. Es copia. San Luis Potosí, Setiembre 9 de 1872.—J. M. Flores Verdad, secretario.—Segunda época, tomo IV, página 453.

139. Apuntes sobre la viabilidad entre San Luis Potosí y Ciudad Victoria. Artículo presentado por el socio Manuel Velazquez de Leon, en la sesion de 13 de Abril de 1871, á la junta auxiliar de Geografía y Estadística de San Luis Potosí. San Luis Potosí. Abril 10 de 1871.—Manuel Velazquez de Leon.—Idem, página 523.

140. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1867. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 531.

141. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1867. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, idem.

142. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1868. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 532.

143. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1868. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 533.

144. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1869. San Luis Potosí, Junio de 1872.—(Sic).—J. M. G. del Campo.—página 534.

145. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1869. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 535.

146. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente á los meses de Enero á Junio de 1868. (Sic). En mi concepto es 1870. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 536.

147. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San

Luis Potosí, correspondiente á los meses de Julio á Diciembre de 1870. San Luis Potosí, Junio de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 537.

148. Estado de la acuñacion habida en la Casa de Moneda de San Luis Potosí, correspondiente al año natural de 1871. San Luis Potosí, Diciembre 31 de 1871.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 538.

149. Itinerarios entre San Luis Potosí y Ciudad Victoria. Ciudad Victoria, Mayo 10 de 1871.—Manuel Velazquez de Leon.—Idem, página 539.

150. Noticia del número de barras de plata pura y piezas de plata (vajilla), que se han registrado en este ensaye durante el año de 1872, con expresion de los minerales á que pertenecen, peso, valor y derechos mensuales.—San Luis Potosí, Diciembre 31 de 1872.—J. M. G. del Campo.—Idem, página 604.

151. Noticia minera del Estado de San Luis Potosí, por José María Gomez del Campo, presentada á la Junta auxiliar de Geografía y Estadística, en sesion de 4 de Mayo de 1871.—Idem, páginas 341, 373 y 685.

152. Cuadro sinóptico de los tribunales que existen en el Estado de San Luis Potosí. San Luis Potosí, Febrero 27 de 1873.—Francisco Macias Valadez.—Tercera época, tomo I, página 688.

153. Itinerario entre San Luis Potosí y Zacatecas. San Luis Potosí, Junio 17 de 1871. Presentado á la junta auxiliar de Geografía y Estadística por el socio Manuel Velazquez de Leon, en la sesion de 22 de Junio de 1871.—Idem, página 690.

154. Memoria de los trapajos de la junta auxiliar de Geografía y Estadística de San Luis Potosí, en el año de 1873, leida por el socio secretario, Francisco Macias Valadez, el 23 de Febrero de 1874.—Entre los documentos adjuntos se encuentra.

155. Estado que demuestra las Subdelegaciones ó Partidos que componen el Distrito de esta Intendencia, las Villas, Pueblos, Haciendas y Ranchos de cada uno, con expresion de nombres y sobrenombres, distancias á esta cabecera de la Provincia y respectivamente á la capital de México. San Luis Potosí, Enero 8 de 1793.—Copiado del original por Francisco Macias Valadez.—San Luis Potosí, Marzo 18 de 1874.—Tercera época, tomo II, página 97.

### Estado de Sinaloa.

156. Apuntes estadísticos del puerto de Mazatlan, en el año de 1854. Puerto de Mazatlan, Noviembre 19 de 1854.—Luis M. Servo.—Tomo VII, página 323.

157. Minería. El mineral de Guadalupe de los Reyes, conocido por la célebre mina de la "Estaca," en el Estado de Sinaloa. México, Abril 17 de 1869.—Guillermo Mackintosh.—Segunda época, tomo I, página 540.

158. Mina de Molinos. Memoria que presenta el director de la Casa de Moneda de Culiacan, D. Guillermo Mackintosh, sobre la situación y productos de la mina de "Molinos," (Estado de Sinaloa) con el objeto de que se forme un proyecto para la exportación á Europa de sus metales, los cuales por su rebeldía no se pueden beneficiar por los sistemas conocidos en este país.—Guillermo Mackintosh.—Idem, página 552.

159. Informe que da el agente de los Señores Richardson y Compañía de Swancea, en Inglaterra, sobre el embarque de metales desde los puertos del Pacífico hasta su establecimiento, situado en los muelles destinados para el desembarque de metales de cobre.—Idem, página 560.

160. Datos estadísticos de la municipalidad de Mazatlan, correspondientes al año de 1867.—Por la comisión del Ayuntamiento.—Segunda época, tomo IV, página 64.

161. Censo de la población de Sinaloa. Gobierno constitucional del Estado de Sinaloa. Extracto del censo de la población general del Estado, según los padrones presentados en cumplimiento del decreto supremo de 11 de Noviembre último. Mazatlan, Marzo 15 de 1869.—J. D. Martinez, secretario.—Idem, página 778.

162. Estadística del Estado de Sinaloa formada con los datos adquiridos de los archivos del gobierno y tribunal de justicia, por el C. Eustaquio Bulma, en 1870.—Tercera época, tomo I, página 676.

### Estado de Sonora.

163. Noticias del río Yaqui. Bacoachi, Enero 20 de 1850.—Tiburcio Acome.—Ignacio Escalante.—Tomo II, página 52.

164. Resumen breve y explicatorio de los pueblos del partido de



Arizpe. Ures, 8 de Marzo de 1850.—J. Lucas Biso.—Idem, página 62.

165. Noticias estadísticas del Estado de Sonora, acompañadas de ligeras reflexiones, por José Francisco Velasco.—Tomo VIII, páginas 211, 282, 389, 453, 522 y 650.—Tomo X, página 699.—Tomo XI, páginas 29 y 81.

166. Informe del jefe de la comisión científica nombrada para la localización del puerto de la Libertad, en el distrito del Altar.—(Tomás Robinson).—Tomo X, página 263.

167. Dictámen presentado á la Sociedad, el 22 de Enero de 1863 por Francisco Jimenez, sobre el anterior documento.—Idem, página 459.

168. Sonora. Placeres de oro y plata.—M. Paredes.—Tomo XI, página 138.

169. Notas geológicas y estadísticas sobre Sonora y la Baja-California. Situación geográfica. Descripción física. Origen de la población actual. Administración. Metalurgia é industria. Razas indígenas. Indios apaches. Baja-California. Situación geográfica. Ciudades principales. Colonia.—S. E. L. Carron de Fleury.—Segunda época, tomo I, páginas 44 y 112.

170. Medios que deben emplearse especialmente para la colonización del Estado de Sonora.—E. de Fleury.—Segunda época, tomo II, página 248.

171. Secretaría del gobierno del Estado de Sonora. Noticia que manifiesta el movimiento de la población en todo el año de 1869. Ures, Julio 22 de 1870.—C. Ramirez, secretario.—Vº Bº, Pezqueira.—Idem, página 708.

172. Noticia del número de minas en el Estado de Sonora en 1870.—Segunda época, tomo III, página 208.

### Estado de Tabasco.

173. Descripción geográfica de la costa que pertenece al Departamento de Tabasco, desde Puerto Escondido hasta la barra de Tonnalá. San Juan Bautista, Febrero 9 de 1838. Calixto Diaz, secretario.—tomo I, página 341.

174. Noticia del comercio de importación, exportación y cabotaje verificado por este puerto en todo el año de 1835. Aduana marítima de Tabasco, Febrero 20 de 1838. Manuel Enoffie. José Coulez.—Idem, página 343.

175. Estadística general de la Sierra, uno de los cuatro distritos que componen el Departamento de Tabasco, en la República Mexicana, formado por el agrimensor Romualdo Carrasco, en 1854.—Tomo VII, página 361.

176. Noticias estadísticas del partido de Jalpa del Departamento de Tabasco. Jalpa, Junio 25 de 1854.—Idem, página 392.

177. Apuntes muy interesantes para servir á la estadística de Tabasco, por el socio honorario. Lic. en medicina, D. Juan J. Leon, San Antonio de Cárdenas, Marzo 4 de 1862. Juan J. Leon.—Tomo VIII, página 424.

178. Historia local. Origen y fundacion de Huimanguillo. Juan J. Leon.—Segunda época, tomo III, página 175.

179. Tabasco y su agricultura. México, 1873. Luis Alejo Torres.—Tercera época, tomo I, página 465.

### Estado de Tamaulipas.

180. Notas estadísticas. Ciudad Victoria, Abril 18 de 1838. J. Gabriel Quintero, diputado presidente.—Gabriel Arcos, secretario. Con un "Cuadro estadístico del Departamento de Tamaulipas, año de 1837."—Tomo I, página 135.

181. Reconocimiento del Rio Páunico, desde su entrada al mar en la barra de este puerto hasta el Pujal, donde se le reune el de la Villa, y á mas la parte navegable de este último, que termina en el punto nombrado el Tamunal, practicado por orden del supremo gobierno en 16 de Junio de 1869. Tampico, Abril 24 de 1830. Luis Valle.—Idem, página 345.

182. Expedicion científica del general Teran á Tejas. Trabajos del Sr. Berlandier. Botánica del Departamento de Tamaulipas. Berlandier.—Tomo V, página 125.

183. Camino de Tampico. Informe de Gortsuch. Xico, Junio 1º de 1869.—R. B. G.—C. ministro de fomento.—Segunda época, tomo I, página 595.

184. Un viaje por la laguna de Tamiahua. México, Agosto de 1869. A. N. O.—Idem, página 734.

185. El Rio Tamesin y el arroyo del Mante. Tampico Mayo 15 de 1869. Alejandro Prieto.—Segunda época, tomo III, página 139.

### Estado de Tlaxcala.

186. Breves noticias estadísticas del territorio de Tlaxcala. Tlaxcala, Mayo 5 de 1849.—José María Avalos.—Agustin de Castro, secretario.—Tomo I, página 96.

187. Estadística de la municipalidad de Nativitas, conforme á las instrucciones dadas por la general del territorio de Tlaxcala. Sala capitular de Nativitas, Noviembre 5 de 1850. José Antonio González, presidente.—José María Contreras, regidor 1º.—Rafael Crisanto Chanur, regidor 2º.—Márco Cabrerera, regidor 3º.—José María Pouce de Leon, síndico.—Pascual Solis, secretario.—Tomo II, página 249.

188. Memoria sobre el censo del Estado de Tlaxcala. Tlaxcala, Octubre 12 de 1868. Miguel Lira y Ortega.—Segunda época, tomo I, página 160.

189. Resumen general del censo de almas que tiene el Estado de Tlaxcala, sacado en virtud de la suprema disposicion de 14 de Noviembre último. Tlaxcala Enero 1º de 1869. Miguel Lira y Ortega.—Idem página 165.

190. Censo comparativo del Estado de Tlaxcala de Mayo de 1868 á Julio de 1870. Tlaxcala, Abril 25 de 1871. Martin F. de Jáuregui oficial mayor.—Segunda época, tomo IV, página 529.

### Estado de Veracruz.

191. Ascension al pico de Orizava. Hacienda del Mirador, 1º de Setiembre de 1838. Enrique Galcotti.—Tomo I, página 271.

192. Apuntes estadísticos del distrito de Orizava, formados el año de 1839, por D. Manuel de Segura, prefecto del mismo distrito, de órden del Exmo. Sr. D. Antonio María Salonio, gobernador del Departamento de Veracruz. Orizava, Diciembre 13 de 1839. Manuel de Segura.—Tomo IV, página 3.

193. Estadística del partido de Córdoba, formado en 1840, en cumplimiento de las órdenes del Exmo. señor gobernador de Veracruz, D. Antonio María Salonio, por D. Mariano Ramirez, prefecto del distrito de Córdoba y Cosamaloapam.—Idem, página 73.

194. Partido de Cosamaloapam, Departamento de Veracruz. Córdoba, Enero 28 de 1840. Mariano Ramirez.—Idem, página 111.

195. Noticias estadísticas sobre el Departamento de Tuxpan, por Eduardo Fages.—Tomo I, página 187 y 241.

196. Notas en la parte mexicana á las noticias estadísticas sobre el Departamento de Tuxpan, por Eduardo Fages. México, Octubre 28 de 1836. Faustino Chimalpopoca Galicia.—Idem, página 325 y 329.

197. Dato estadístico. Exportacion por el puerto de Veracruz, de efectos del país.—Tomo V, página 137.

198. Bosquejo geográfico y estadístico del partido de Papantla, formado por el jefe de él, D. José María Baura, por disposicion del Exmo. Sr. gobernador del Departamento, D. Antonio María Salo-pio, en el año de 1845. Papantla, Noviembre 17 de 1845.—Idem, página 374.

199. Dato estadístico. Censo de la municipalidad de Veracruz.—Idem, página 427.

200. Situacion de los partidos del Departamento de Veracruz. México, Marzo de 1860. A. M. S.—Tomo VIII, página 154.

201. Tabla estadística que expresa las distancias en que están de la capital del antiguo Departamento de Veracruz, las cabeceras de partido y las que median entre ellas. México, Marzo de 1860.—A. S. M.—Idem, idem.

202. Agencia de fomento de Veracruz. Poblaciones, accidentes hidrográficos y otras noticias del Departamento del mismo nombre. Veracruz, Julio 24 de 1854. José de Empáran.—Tomo XII, página 89.

203. Movimiento habido en el año de 1868, en la administracion principal de correos en Veracruz.—H. Veracruz, Enero 31 de 1869.—A. M. Velez.—Segunda época, tomo I, página 189.

204. Geografía de México. La costa de Sotavento, por Joaquin Arroniz (hijo).—Orizava, Junio 2 de 1869.—Idem, página 524.

205. Fortificaciones antiguas. (Estado de Veracruz).—Carlos Sartoris.—Idem, página 818.

206. Algodon. Informe sobre el cultivo y produccion del algodón en el distrito de Jalapa, escrito por la Junta auxiliar de Geografía y Estadística de la ciudad de Jalapa, por uno de sus miembros.—F. de Landero y Cos.—Idem, página 891.

207. Informe de D. José Moziño sobre la erupcion del volcan de San Martin Tuxtla (Veracruz), ocurrida en el año de 1793.—Segunda época, tomo II, página 62.

208. Movimiento en el año de 1869 en la administracion principal

de correos de Veracruz. H. Veracruz, Enero 31 de 1870.—Angel María Velez.—Idem, página 96.

209. Memoria sobre el estado de la agricultura en el partido de Huatusco. México, Octubre de 1865.—Carlos Sartorios.—Idem, página 141.

210. Informe sobre el cultivo y producto del café en el distrito de Jalapa.—A. de Rivera y Mendoza.—Idem, página 212.

211. El volcan de Tuxtla. México, Junio 30 de 1870.—Francisco Zérega.—Idem, página 500.

212. Datos geográficos. (Canton de Tuxtla.)—Segunda época, tomo IV, página 25.

213. Noticia de la cosecha del distrito algodonero de San Juan Evangelista, en 1872. San Juan Evangelista, Febrero 12 de 1873.—M. M. Cházaro.—Tercera época, tomo I, página 187.

214. Informe sobre el fenómeno geológico de Xochitepec, que la comision nombrada para estudiarlo, presentó á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, y lo dedica al Sr. Lic. D. Ignacio M. Altamirano, secretario primero de la Sociedad. México, Diciembre 5 de 1874.—Santiago Ramirez.—Mariano Bárcena.—Tercera época, tomo II, página 48.

215. Carta de V. Reyes, ingeniero civil, sobre la misma materia que el anterior.—Idem, página 60.

### Estado de Yucatan.

216. Estadística de Yucatan. Publícase por acuerdo de la Sociedad de Geografía y Estadística, de 23 de Enero de 1853, Campeche en 1850.—Regil.—México, 1º de Enero de 1853.—Peon.—Tomo III, página 237.

217. La Montaña de Bacalar. (En el Departamento de Yucatan).—J. J. de T.—Tomo VIII, página 276.

218. Estadística é historia contemporáneas. Los indios de Yucatan.—Fed. Adherre.—Segunda época, tomo I, página 73.

219. Estadística de los tres distritos de la línea del Oriente en Yucatan. México, Diciembre de 1868.—M. Mendiola.—Idem, página 77.

220. Exportacion por Sisal para puertos nacionales. en todo el año de 1870. Mérida, Enero de 1871.—A. G. R.—Segunda época, tomo IV, página 130.

221. Destinos de la exportacion por Sisal en 1870. Mérida, Enero de 1871.—A. G. R.—Idem, página 131.

222. Exportacion por Sisal para puertos extranjeros en 1870—Mérida, Enero de 1871.—A. G. R.

223. Destinos de la exportacion extranjera por Sisal en 1870.—Mérida, Enero de 1871.—A. G. R.—Idem entre las 130 y 131.

224. Apuntaciones sobre la industria pecuaria de Yucatan, por José T. Cerveza.—Idem, página 397.

225. Movimiento mercantil de Yucatan en los años de 1855 á 1857, 1863, 1864 y de 1867 á Diciembre 31 de 1871. Mérida, Agosto 11 de 1872.—A. G. Rejon.—Idem, página 421.

226. Las frutas y maderas en Yucatan.—P. García.—Tercera época, tomo I, página 187.

### Estado de Zacatecas.

227. Corte geológico en el mineral del Fresnillo. México, Octubre de 1849.—Miguel Vazquez de Leon.—Tomo I, página 244.

228. Zacatecas. Ligeras noticias estadísticas del Departamento de Zacatecas, (ántes Estado) tomadas de la coleccion de gacetas del gobierno departamental de 1837, y algunas sacadas del atlas de García Cubas de 1858, para comparar ambas épocas, especialmente en el aumento de poblacion. México, Enero 5 de 1860.—José María García.—Tomo VIII, página 19.

229. Noticias estadísticas del Departamento de Zacatecas. Atzacapotzalco, Agosto 25 de 1861.—José María García.—Tomo X, página 114.

230. Noticias estadísticas de Zacatecas. Contiene.—N. 1. Ferrería del Estado de Zacatecas. Estado general de los ingresos y egresos habidos en esta tesorería, en todo el año de 1868. Zacatecas, 1º de Enero de 1860. (Sic).—Casimiro Cenoz.—V. B. G. Cadena.

231. N. 2. Tesorería del Estado de Zacatecas. Noticia general de los productos recaudados en el Estado de Zacatecas en todo el año de 1868, incluyendo los gastos de recaudacion, erogados en cada partido. Zacatecas, 13 de Febrero de 1868.—Casimiro Cenoz.

232. N. 3. Acuñacion de 1868. Intervencion de la casa de moneda de Zacatecas. Noticia de la acuñacion habida en esta casa de moneda en el año de 1868. Zacatecas, Enero 2 de 1869.—Jesus Valdez.

233. N. 4. Minería.—Revista de los partidos.

234. N. 5. Presupuesto de gastos del Estado de Zacatecas.—Segunda época, tomo I, página 437.

### Territorio de la Baja-California.

235. Itinerarios de la Baja-California, remitidos por su jefe político el señor coronel D. Rafael Espinosa.—Tomo III.

236. Reseña estadística sobre la antigua ó Baja-California. La Paz, Julio 4 de 1853.—Rafael Espinosa.—Tomo IV, página 121.

237. Estudios históricos. Breve relacion del viaje que hizo el capitán Sebastian Vizcaino, en el año de 1602, á reconocer la costa exterior y occidental de la California sobre el mar del Sur, y algunas noticias acerca de la Baja-California.—Rafael Espinosa.—Tomo V, página 429.

238. Relacion abreviada del reconocimiento de la costa oriental de la California, hecha por el padre Fernando Cousag en el año de 1746. Rafael Espinosa.—Tomo VI, página 161.

239. Geografía y estadística de la Baja-California, 1853. Santo Tomás, Mayo 10 de 1853. Francisco Castillo Negrete.—Tomo VII, página 338.

240. Memoria sobre la pesca de la perla en la Baja-California. Informe hecho para el gobierno, por el visitador general de rentas José María Estéba en 1857.—Tomo X, página 673.

241. Ictiología. Estudio biológico sobre la ostra avícula margaritifera. (Concha perla). La Paz, Noviembre de 1870. José Fidel Pujol.—Segunda época.—Tomo III, página 119.

242. Minas de la Baja-California. Relacion que manifiesta las minas existentes en el territorio, de que tiene conocimiento el gobierno y comandancia militar del mismo, segun consta de los libros respectivos, con expresion de las materias de que se componen. La Paz, Agosto 6 de 1873. Manuel de Zalayeta, secretario interino.—Tercera época.—Tomo I, página 447.

243. Noticia estadística del busco de la ostra avícula margaritifera en la costa de la Baja-California, bañada por el Golfo de Cortés, desde fines de Marzo hasta el día 1º de Noviembre de 1873. La Paz B. Dávalos. Manuel Zalayeta.—Idem, página 691.

## Distrito Federal.

244. Experimentos. (Altura de México y Tacubaya). México, Agosto de 1859. Benigno Bustamante.—Tomo I, página 250. ●

245. Determinacion físico-geográfica de la capital de la República. El Conde de la Cortina.—Idem, página 252.

246. Observaciones hechas en mi casa de Tacubaya.—Tacubaya, 28 de Agosto de 1849.—El Conde de la Cortina.—Idem, página 281.

247. Entrada que hubo en la cárcel de ciudad en los seis meses corridos de este año (1856) con expresion de los delitos ó causas porque fueron recogidos los individuos. Manuel Lombardini, oficial mayor.—Tomo V, página 3.

248. Hospital Municipal de San Pablo. Estado que manifiesta al entrada, salida y existencia de los heridos que ha habido en el expresado, en los meses de Julio á Diciembre de 1856. Manuel Lombardini, oficial mayor.—Idem, página 4.

249. Datos estadísticos sacados de los estados del Hospital Militar de Instruccion, en que se manifiesta el movimiento de los enfermos de los cuerpos que componen la guarnicion de esta capital. (Enero á Marzo de 1857). Rafael Espinosa.—Idem, página 135.

250. Estadística criminal. Número de reos de ambos sexos que han ingresado en la cárcel de la ciudad á disposicion del señor gobernador, en el primer semestre del presente año. Julio 1º de 1857. J. M. Castillo Velasco.—Idem, página 327.

251. Datos estadísticos sacados de los estados del Hospital Militar de Instruccion, en que se manifiesta el movimiento de los enfermos de los cuerpos que componen la guarnicion de esta capital. (Marzo á Octubre de 1857). Rafael Espinosa.—Idem, página 367.

252. Estado que manifiesta el censo habido en la capital de la República en todo el año de 1856.—Idem, página 428.

253. Determinacion físico-geográfica de la ciudad de México y de sus Valles. México, 1º de Junio de 1858. El Conde de la Cortina.—Tomo VI, página 173.

254. Estado que manifiesta el censo habido en los pueblos del distrito en todo el año de 1857.—Tomo VI.

255. Estado que manifiesta el censo habido en la capital de la República, en todo el año de 1858.—Tomo V.

256. Estado general comparativo de los ingresos habidos en esta



administracion principal, en los cincuenta y cuatro meses corridos de 1<sup>o</sup> de Julio de 1853 (en que se restableció la renta general de alcabalas) hasta el 31 de Diciembre de 1857, con expresion del producto de cada semestre, por los ramos que á continuacion se expresan. Administracion principal de rentas del Distrito de México, Abril 30 de 1858. Administrador principal, Ignacio de la Barrera. Contador, Manuel María Ituarte. Tesorero, José de Pagaza. Revisor, Juan Florentino Morelos.—Tomo VI.

257. Observaciones practicadas por el señor socio Lic. D. Pascual Almazan, sobre declinacion de la aguja magnética en la ciudad de México.—Tomo VI apéndice, página 29.

258. Breves noticias estadísticas de Guadalupe Hidalgo. México, Octubre 1<sup>o</sup> de 1859. José María García.—Tomo VII, página 277.

259. Ligeras noticias de la Villa de Atzacapotzalco. México, Setiembre 24 de 1859. José María García.—Tomo VII, página 282.

260. Estado que manifiesta el censo habido en la capital de la República, en el primer semestre del año de 1858. México, Julio 31 de 1858. José María García.—Tomo VII.

261. Estado que manifiesta el censo habido en los pueblos del distrito en el primer semestre de 1858. México, Julio 31 de 1858. José María García.—Idem.

262. Estado que manifiesta el censo habido en la capital de la República, en el segundo semestre del año de 1858. México, Febrero 26 de 1859. José María García.—Idem.

263. Estado que manifiesta el censo habido en los pueblos del distrito, en el segundo semestre de 1858. México, Febrero 26 de 1859. José María García.—Idem.

264. Estado que manifiesta el censo habido en los pueblos del distrito, en el primer semestre del año de 1859. México, Setiembre 22 de 1859. José María García.—Idem.

265. Estado que manifiesta el censo habido en la capital de la República, en el primer semestre del año de 1859. México, Setiembre 22 de 1859. José María García.—Idem.

266. Tacubaya. Noticia estadística que presenta el ilustre ayuntamiento de Tacubaya, en cumplimiento de la superior disposicion del gobierno del distrito, fecha 24 de Octubre de 1856. Tacubaya, 4 de Noviembre de 1858. Manuel Naranjo.—Tomo VII, página 403.

267 Tacuba. Noticia estadística que da al Exmo. Sr. Gobernador del Distrito de México, el C. Francisco Guadarrama, Presidente del

Ilustre Ayuntamiento de Tacuba, de los límites de la municipalidad, pueblos, poblacion, prefectura y subprefectura á que corresponde, extension, distancias, caminos, rios, puentes, tierras, haciendas, ranchos, jueces y autoridades municipales y curato. Tacuba, Octubre 27 de 1858. Francisco Guadarrama.—Tomo VII, página 405.

268. Datos estadísticos sacados de los estados del Hospital Militar de instruccion, en que se manifiesta el movimiento de los enfermos de los cuerpos que componen la guarnicion de la capital de la República. Comprende de Octubre de 1857 á Noviembre de 1858, y del hospital de Veracruz, de Julio de 1857 á Enero de 1858. México, Noviembre 17 de 1859. José María García.—Tomo VII, página 459.

269. Mixcoac. Notas estadísticas de la comprension de esta municipalidad, correspondientes al distrito de México. México, Noviembre 6 de 1859. José María García.—Tomo VII, página 492.

270. Estado que manifiesta el censo habido en los pueblos del Departamento del Valle de México, (antes distrito y otros pueblos) en el 2º semestre del año de 1859. México, Setiembre 22 de 1859.—(Sic.) —José María García.—Tomo VIII.

271. Estado que manifiesta el censo habido en la capital de la República en el 2º semestre del año de 1859. México, Marzo 12 de 1860. José María García.—Tomo VIII.

272. Determinacion de la posicion geográfica de México. Francisco Diaz Covarrubias.—Tomo VIII, página 157.

273. Sobre el origen de la palabra México. Contiene la etimología y motivo del nombre de México. José María Cabrera.

274. El primer rey de México, Acamapitzin y la chinampa. José María Cabrera.

275. Apuntes sobre el origen de las palabras "Mexica" y "México." México, Diciembre 8 de 1861. Faustino Chimalpopoca Galicia.

276. Otra vez el nombre de México. Faustino Chimalpopoca Galicia.

277. Informe de la comision de la Sociedad. México, Febrero de 1862. José Guadalupe Romero.—Francisco Pimentel.—Tomo VIII, página 405.

278. Memoria sobre la mortalidad de la ciudad de México, escrita por el Sr. D. José María Reyes. México, Enero 24 de 1863. José María Reyes.—Tomo X, página 93.

279. Alturas absolutas por medio del barómetro. Importancia de fijar la altura exacta de México sobre el nivel del mar. México, Di-

ciembre de 1868. Ignacio Cornejo.—Segunda época, tomo I, página 66.

280. Estadística. Hospicio de pobres de México. Capitales que en el año de 1824, tenía esta casa de caridad y su escuela patriótica. Enero de 1869. M. Payno.—Idem, página 72.

281. Estadística de mortalidad en la capital. Con arreglo al censo de su población. Su estado patológico. J. M. Reyes.—Idem, página 170.

282. Determinacion de la posicion geográfica de México, por Francisco Diaz Covarrubias, ingeniero geógrafo y director de la comision del Valle de México. A la memoria del insigne observador de la naturaleza, Alejandro de Humboldt, cuya pérdida deplora la ciencia y cuyo recuerdo vivirá siempre en el corazon de los mexicanos; dedica este corto trabajo uno de sus mas respetuosos admiradores.—Tomo X, página 144.

283. Higiene. El hombre de la capital, su fuerza orgánica y sus elementos de vida. José María Reyes.—Idem, página 274.

284. La gran biblioteca y la pequeña biblioteca de México. Mayo 15 de 1869. M. Payno.—Idem, página 349.

285. Estadística criminal. El suicidio. José María Reyes.—Idem, página 361.

286. Productos de los arrendamientos de las fincas de México.—(1813).—Idem, página 369.

287. Monte de Piedad de la capital. Préstamos hechos por el Monte de Piedad y sus sucursales en el año de 1868. México, Febrero 10 de 1869.—Idem, página 444.

288. Estadística criminal. Estado que manifiesta el número de personas remitidas á las nueve comisarías de policía, y á otros puntos de prision por parte del resguardo, con expresion de sus delitos y otras causas; desde 1º de Enero á 31 de Diciembre de 1866. México, Enero 2 de 1867.—Idem, página 538.

288½. Noticias estadísticas. Efectos nacionales que han entrado á esta capital por la garita de Peralvillo, de 1º de Enero á fin de Octubre del corriente año, los cuales han pagado los derechos que les marca la tarifa. México, Noviembre 25 de 1858.—Idem, página 918.

289. Préstamos hechos por el Nacional Monte de Piedad y sus sucursales en el año de 1869.—Segunda época, tomo II, página 348.

290. Memoria relativa á la determinacion de la declinacion magnética, escrita por el ingeniero Miguel M. Ponce de Leon, miembro ho-

norario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Idem, página 412.

291. Estadística fiscal antigua. Acuñacion y gastos de la casa de moneda de México. Contaduría de la casa de moneda de México, 2 de Abril de 1823. José Antonio Mauleon.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>, Lardizabal.—Segunda época, tomo III, página 48.

292. Anáhuac. México. Tenochtitlan. Eufemio Mendoza.—Segunda época, tomo IV, página 263.

293. Tlahuac, cabecera, linderos, pueblo de su jurisdiccion, barrios de la cabecera, pescados, patos, yerbas, árboles, señorios, y varios animales de la tierra. Colegio de San Gregorio. México, Setiembre 12 de 1873. Manuel Maria Herrera y Perez.—Tercera época, tomo I, página 294.

### República.

294. Poblacion. México, 14 de Diciembre de 1838. José Gomez de la Cortina.—Tomo I, página 10.

295. Alturas barométricas (inéditas) de algunos puntos de la República Mexicana, calculadas en piés castellanos, y colectadas por José Gomez de la Cortina.—Idem, página 40.

296. Observaciones hechas durante un viaje de México á la hacienda de San Servando de Tlahuchilpa, en Julio de 1847. El conde de la Cortina.—Idem, página 270.

297. Resumen de los distritos principales de minas de la República, extractado de los viajes y mansion en ella de Burkart, impresos en Stuttgart en 1836, y publicado en México por D. Andrés del Rio, en su Manual de Geología, impreso en 1841.—Idem, página 274.

298. Noticia del producto del real por marco que pagaron las plantas en los años de 1835 á 1848, Contaduría de la junta de fomento y administracion de minería. México, Noviembre 7 de 1849. Agustín Peredo.—Idem, página 301.

299. Noticias de Nueva-España en 1805, publicadas por el tribunal del consulado. México, 26 de Agosto de 1806. Lic. Luis Gonzaga de Ibarrola.—Idem, página 3.

300. Documento para la historia de la estadística de la República Mexicana. Memoria sobre la poblacion del reino de Nueva-España, escrita por D. Fernando Navarro y Noriega, contador general de los

ramos de arbitrio de este reino.—Tomo II, página 75.—Reimpresa en el tomo I de la segunda época, página 281.

301. Informe de la junta de fomento y administracion de minería, al Exmo. Sr. ministro de relaciones, sobre el estado que han guardado los fondos de azogue y dotal de los mineros, en el presente año de 1850, especificando los fondos, distribucion é inversion dada á este segundo, con unos apuntes para formar la estadística minera de los Estados-*Unidos Mexicanos*.—Idem, página 159.

302. Apuntes para formar la estadística minera de la República Mexicana. México, Diciembre 24 de 1850. Claudio Ochoa, presidente.—Isidro R. Gondra, secretario.—Idem, página 163.

303. Proyecto de instruccion acerca del uso del barómetro para medir alturas, y del método que debe seguirse para determinar la latitud geográfica de un lugar, por observaciones hechas con sextante y horizonte artificial. El conde de la Cortina.—Idem, página 224.

304. Método para determinar la latitud geográfica de un lugar por observaciones hechas con sextante y horizonte artificial. El conde de la Cortina.—Idem, página 229.

305. Exploracion del Rio Grande. Relacion de la exploracion hecha en el Rio Grande, ó sea Rio Bravo del Norte, por H. Love, en la balandra llamada "El Mayor Rabbitt," con un mapa del rio, de la navegacion del mismo, de los puntos militares, del terreno, de las producciones, &c., (traducido del "Centinela de Rio Grande," de Brounswille, Tejas, 27 de Noviembre de 1850, por el Sr. general D. Juan N. Almonte).—Idem, página 231.—Repetida en el tomo III, página 38.

306. Tablas ipsométricas (para medir alturas). C. R.—Idem, página 238.

307. Opúsculo sobre la importancia de las observaciones meteorológicas. Artículo traducido del francés y dedicado al ministerio de fomento de la República Mexicana, por J. A. Nieto.—Tomo V, página 116.

308. Tablas para reducir á cero la columna mercurial del barómetro, medida sobre escalas de laton marcadas en cero, calculadas de 5 en 5 milímetros, y de grado en grado centígrado, desde 260 hasta 855 milímetros. Remitidos á la Sociedad de Geografía y Estadística el 14 de Abril de 1857, por J. A. Nieto.—Idem, página 139.

309. Ligera reseña de los principales volcanes de América y de sus erupciones mas notables.—Idem, página 145.

310. Nuevo barómetro del P. Secchi, director del observatorio de Roma.—Idem, página 333.

311. Datos estadísticos. (Acuñacion en las casas de moneda de la República en 60 años, comparada con la de los Estados- Unidos).—Idem, página 336.

312. Escrito sobre el magnetismo terrestre, por el profesor Joseph Laving, de la universidad de Harvard en los Estados- Unidos, traduccion dedicada á la Sociedad de Geografía y Estadística, por su socio honorario Francisco Jimenez.—Tomo VI, página 10.

313. Resultado de las observaciones hechas del magnetismo terrestre. México, Setiembre 22 de 1857. Augusto Sonntag.—Idem, pág. 33.

314. Telégrafo eléctrico. México, Setiembre de 1858. M. P.—Idem suplemento, página 3.

315. Ideas que se recopilan para la correccion de la estadística y geografía del país por el Sr. socio general D. José Maria García.—Tomo VII, página 103.

316. Artículo sobre la poblacion de la República, sacado del periódico *La Aveja*, número 18 de 9 de Noviembre de 1858. M. P.—Idem, página 137.

317. Contestacion que dirigió el Sr. D. Antonio García y Gubas al periódico de *La Aveja*, y que en parte se refiere al artículo del propio periódico, publicados en este tomo á fojas 137. México, Noviembre 12 de 1858. Antonio García y Cubas.—Idem, página 155.

318. Noticia que el Sr. D. Ignacio Alcocer da de algunas alturas que ha medido. Guanajuato, Mayo 30 de 1859. Ignacio Alcocer.—Idem, página 280.

319. Extension de los grados del meridiano terrestre y de los grados de los paralelos de longitud correspondientes al aplanamiento de  $\frac{1}{305}$  calculada en varas mexicanas, y fijado á  $1^{\text{v}} 0^{\text{m}} 838$ . México, 21 de Junio de 1859. El conde de la Cortina.—Idem, página 284.

320. De los nombres de lugares aztecas, por Juan Carlos E. Buschmann, traducido del alemán por Oloardo Hassey, catedrático del colegio nacional de minería. México, 1858.—Tomo VIII, página 27.

321. Correccion de los nombres mexicanos. (Del anterior artículo). Faustino Chimalpopoca Galicia.—Idem, página 143.

322. Dictámen presentado á la Sociedad de Geografía y Estadística en la sesion de 23 de Febrero último, el cual se manda publicar ántes de su discusion. Febrero 23 de 1860. Dr. Romero.—José María Durán.—A. M. Salonio.—J. Joaquin Pesado.—Idem, página 192.

323. Eclipse solar del 18 de Julio próximo. México, Mayo 29 de 1860. Francisco Diaz Covarrubias.—Idem, página 236.

324. Comunicacion del Sr. D. J. Rafael de Castro, que se leyó en la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, en la sesion del dia 19 de Abril de 1860, y que se publicó por acuerdo de la misma Sociedad. México, Abril 17 de 1860. J. Rafael de Castro.—Idem, página 241.

325. Acuñacion de moneda. México, Agosto 18 de 1859. S. Camacho.—Idem, página 248.

326. Exposicion del Sr. D. Rafael Espinosa sobre el modo que le parece mejor para que se pueda llevar á cabo la formacion de la estadística general de la República. Rafael Espinosa. (Contiene una relacion de las noticias estadísticas publicadas en el Boletin.—Idem, página 342.

327. Dictámen de la comision que se nombró para darlo sobre la exposicion anterior. México, Marzo 27 de 1862.—J. Rafael de Castro

328. Comisiones nombradas para eseribir las memorias estadísticas sobre los ramos siguientes, que deben servir para formar el cuadro sinóptico de la República Mexicana, conforme al dictámen aprobado en las sesiones de 31 de Setiembre y 7 y 14 de Noviembre de 1861. México, Noviembre 21 de 1861. J. Rafael de Castro, secretario pro tempore.—Idem, página 349.

329. Dictámen sobre los inconvenientes de mudar los nombres geográficos de las poblaciones de la República, aprobado por la Sociedad. México, Abril 25 de 1861. Dr. José Guadalupe Romero.—Idem, página 387.

330. Sobre la necesidad de conservar inmutables los nombres geográficos de las poblaciones y demas lugares de la República. Circular número 160 del ministerio de justicia, fomento é instruccion pública, fecha 13 de Mayo de 1862. Terán.—Idem, página 448.

331. Noticia de los terremotos que se han sentido en la República Mexicana, desde la conquista hasta nuestros dias. México, Noviembre 27 de 1861. Dr. José Guadalupe Romero.—Idem, página 468.

332. Memoria sobre el censo de la República Mexicana, escrita por el socio de número de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística D. Rafael Durán, y leida en la sesion del dia 15 de Enero de 1863. México, Diciembre 31 de 1862. Rafael Durán. (Con tres documentos sobre poblacion).—Tomo IX, página 263.

333. Informe presentado á la Sociedad Mexicana de Geografía y

Estadística, por su socio D. Enrique Ward Poole, sobre los medios que empleó para determinar la situación geográfica de algunos lugares del imperio. México, 16 de Enero de 1863. Henry Ward Poole. Idem, página 179, debe ser 279.

334. Posiciones de longitud y latitud de varios lugares del imperio, recogidas y presentadas á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, por su socio el Sr. D. Francisco Jimenez. México, Enero 29 de 1863. Francisco Jimenez —Idem, página 187, debe ser 287.

335. Elementos para la marina. Memoria que en cumplimiento del acuerdo de la Sociedad de Geografía y Estadística, presenta el socio de ella general de division, Ignacio de Mora y Villamil, año de 1862. México, Abril 15 de 1862. Ignacio de Mora y Villamil. —Idem, página 200, debe ser 300.

336. Dictámen del Sr. socio D. Francisco Diaz Covarrubias, sobre el establecimiento de observaciones meteorológicas. México, Junio 15 de 1862.—Francisco Diaz Covarrubias.—Tomo X, página 3.

337. Circular del supremo gobierno á los señores gobernadores de los Estados, previniéndoles que establezcan en ellos observatorios meteorológicos. México, Octubre 23 de 1862. Terán.—Idem, página 5.

338. Instrucciones para hacer las observaciones meteorológicas, adoptadas por el Instituto Smithsonian de Washington, y traducidas para la Sociedad de Geografía y Estadística por su socio Francisco Jimenez.—Idem, página 6.

339. Comercio de libros de México con Paris. México, Enero 9 de 1864. J. M. Lafragna —Idem, página 69.

340. Tablas para construir la proyeccion de la carta general de México, por el ingeniero geógrafo D. Francisco Diaz Covarrubias.—Idem, página 118.

341. Coleccion de tablas geodésicas para las latitudes de la República, por el ingeniero geógrafo D. Francisco Diaz Covarrubias. México, Abril 21 de 1860.—Francisco Diaz Covarrubias.—Idem, página 125.

342. Itinerario medido y rectificado con el auxilio del odómetro por el Sr. D. Jesus de Salas, quien nos lo envía para su publicacion. México, Julio 22 de 1864. Jesus de Salas.—Idem, página 478.

343. Memoria sobre el maguey mexicano y sus diversos productos, escrita por el socio honorario D. Manuel Payno.

Por no aparecer el índice especial de esta memoria en el tomo X del Boletín, se pone á continuacion para mejor aprovechar su contenido:



	Páginas.
Introduccion. México, Agosto 15 de 1864. Manuel Payno....	383
I. Tradiciones é historia del maguey.....	384
II. Descripcion de la planta.....	393
III. Observaciones diversas hechas en México con relacion al maguey.....	399
IV. Descripcion botánica del maguey, hecha por los Sres. D. Pascual Almazan y D. Miguel Orozco.....	406
V. Cultivo del maguey.....	416
VI. Propiedades medicinales del maguey y experimentos del Dr. Balmis.....	420
VII. Haciendas de pulque. Cálculos estadísticos. Produccion en el siglo pasado.....	428
VIII. De la elaboracion del pulque. Conduccion á México. Cla- ses de pulque. Propiedades medicinales.....	435
IX. Historia de los productos pecuniarios del pulque. Célebre parecer de la Universidad de México. Dictámen original de los jesuitas. Parecer del proto-medicato.....	485
X. Ordenanzas antiguas y modernas. Pulquerías. Costumbres populares.....	490
IX.—(Sic.)—Productos del pulque desde el año de 1669 hasta es- tos tiempos. Cálculos estadísticos. Disputa de los hacendados con el cabildo de México.....	505
XI.—(Sic.)—Vino mescal. Noticia del Sr. Ortega. Empresa de D. Fernando Pontones. Vino, aguardiente, vinagre, jara- be, piloncillo, panocha de diversas clases, mariposas del ma- guey.....	512
XIII. Henequen. Su cultivo en la península de Yucatan. Cál- culo del movimiento mercantil que produce la planta.....	522
XIV. Indicacion de las medidas que deben adoptarse para co- nocer perfectamente el maguey. Conclusion.....	528
México, Agosto 15 de 1864.— <i>Manuel Payno.</i>	
344. Apéndices. Apuntes sobre algunos productos del maguey. México, Noviembre de 1864. Leopoldo Rio de la Loza.....	531
Jugo azucarado ó aguamiel.....	532
Azúcar de maguey.....	334
Vino de maguey, pulque ó neutle.....	536
La goma de maguey.....	539
345. Observaciones á los nombres aztecas de que usa Hernan-	

- dez al hablar del maguey. México, Agosto de 1864.—Francisco Pimentel..... 543
346. Cuadro de la mineralogía mexicana, conteniendo las especies minerales dispuestas por orden de su composición química y cristalización, con arreglo al sistema del profesor Dana, formada por Antonio del Castillo, ingeniero de minas y antiguo profesor de mineralogía y geología en el colegio de minería. México, Noviembre 26 de 1864.—Tomo X, página 564.
347. Memoria leída á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística por su socio honorario D. Aniceto Ortega (sobre la caña de azúcar).—Idem, página 573.
348. Memoria sobre el cultivo del algodón y de los gastos para situarlo en los puertos, por el socio honorario D. José Andrade. En treinta párrafos y un cuadro sobre el costo de una arroba de algodón. México, Agosto 23 de 1864.—José Andrade.—Idem, página 619.
349. De la estadística de México considerada en sus relaciones con los niveles del suelo y con la aclimatación de las diferentes razas humanas que la habitan, por el Dr. Jourdanet, (traducido del texto francés para el Boletín).—Tomo XI, página 227.
350. Derroteros generales de los Departamentos del imperio mexicano, presentados á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística por el socio de número coronel D. Rafael Durán, en la sesión del día 29 de Julio de 1865. México, Julio 27 de 1865. Rafael Durán.—Idem, página 345.
351. La expedición científica en México, por el Sr. D. Ramon de la Sagra, corresponsal del Instituto, presidente honorario de la academia nacional y vicepresidente de la Sociedad de Estadística Universal.—Tomo XII, página 112.
352. Geografía médica. Guadalajara, 1867. Ignacio Fuentes. Segunda época, tomo I, página 21.
353. Seismología. Observaciones sobre el temblor de San Gerardo. Junio de 1867. Manuel Payno.—Idem, página 26.
354. Geografía. Introducción. México, Julio 18 de 1868.—Antonio García y Cubas.—Idem, página 37.
355. Estadística fiscal. Rentas federales de México en el primer semestre del año de 1868. México, Enero 18 de 1869. Antonio García y Cubas.—Idem, página 158.
356. Itinerario de los caminos que conducen de Tampico, por la Huasteca baja, á Atotonilco el Grande.—Idem, página 164.

357. Camino de fierro de Veracruz. México, Octubre 16 de 1858. Juan López y Meoqui.—Idem, página 214.

358. Historia antigua de México. Memoria sobre el estado social y moral que tuvieron los mexicanos bajo el imperio azteca, y su organizacion bajo el gobierno colonial. Escrita para la Sociedad de Geografía y Estadística, por H. Romero Gil.—Idem, páginas 257, 313, 427 y 478.

359. Estadística fiscal. Productos del correo en las fechas que se expresan. Marzo de 1869. M. Payno.—Idem, página 273.

360. Estadística fiscal antigua. Estado de cotejo de valores, gastos y líquido de la renta de tabaco de Nueva-España en los siete primeros meses del año de 1791, con otros iguales de 1792. México, 1º de Diciembre de 1792.—Idem, página 297.

361. Caminos de fierro. Datos é ideas generales sobre la construccion y administracion de los caminos de fierro. M. Payno.—Idem, página 298.

362. Telégrafo eléctrico. Tarifa de los telegramas entre Manzanillo, Colima y Veracruz.—Idem, página 302.

363. Estadística fiscal. Nóticia de los buques entrados en los puertos de la República en el año de 1856.—Idem, página 303.

364. Noticia de los buques que entraron en el puerto de Veracruz el año de 1856, con expresion de los puertos de su procedencia y el número de bultos que condujeron.—Idem, página 304.

365. Balanza mercantil. Noticia de los efectos importados por el puerto de Veracruz el año de 1856, con expresion de sus valores.—Idem, página 308.

366. Estadística fiscal antigua. Razon de las deudas satisfechas en tiempo del virey, conde de Revillagigedo.—Idem, página 330.

367. Estadística fiscal. Productos de las rentas federales en el segundo semestre corrido de Julio á Diciembre de 1868. México, Abril 22 de 1869. Antonio García Cubas.—Idem, página 335.

368. Estadística fiscal antigua. Plan que manifiesta la suma á que ha ascendido el aumento del 2 por ciento de alcabala, sobre el seis que con motivo de la guerra de la Gran Bretaña se ha exigido en todas las administraciones foráneas de esta Nueva-España, desde 20 de Octubre de 1780, hasta 29 de Agosto de 1791, y con distincion de años son las cantidades siguientes. Departamento de rezaños de aduanas en el real tribunal de cuentas de México, 27 de Junio de 1794.—Antonio Agustín Mandado.—Idem, página 348.

369. Estadística fiscal antigua. Noticia de lo suministrado en el reino de Nueva-España á las dos corbetas "Descubierta" y "Atrevida," del mando del capitán de navío de la real armada D. Alejandro Malespina, en la expedición de reconocimientos. México, 27 de Enero de 1794.—Idem, página 360.

370. Extension territorial y poblacion de la República. México, Abril 28 de 1869. Antonio García y Cubas.—(Con un cuadro estadístico.)—Idem, página 370.

371. Estadística fiscal antigua. Noticia del ingreso que tuvieron las cajas de provincias internas que se expresarán, en los cinco años corridos desde 1788 á 1792 inclusive. Real aduana de México, 9 de Marzo de 1793.—Idem, página 376.

372. Estadística fiscal antigua. Doce documentos sobre productos de varios ramos y distintas épocas. México, Junio 1º de 1869. Manuel Payno.—Idem, página 404.

373. Estadística fiscal. Deuda contraida en Inglaterra por el Brasil y repúblicas hispano-americanas. M. Payno.—Idem, página 465.

374. Documentos para la historia. La desamortizacion eclesiástica en tiempo de Carlos IV.—Idem, página 486.

375. Razas indígenas. Rancherías de la Sierra Madre. Junio de 1869. Manuel Payno.—Idem, página 496.

376. Ferrocarril y comunicacion interoceánica por el centro de la República Mexicana. México, Julio 4 de 1869. Manuel F. Soto.—Idem, página 505.

377. Estadística é historia antigua. 1768 á 1789. Coleccion de manuscritos de M. P. Razon de las doctrinas y pueblos de misiones fronterizas de la gentilidad que hay en todas las indias, con expresion de los sugetos que las sirven; principiando desde el archipiélago de Chile, última tierra civilizada en la América Meridional hácia el Sur, y acabando con la frontera del reino de México en la Septentrional, hácia el Norte, á saber:—Idem, página 565.

378. Dictámen sobre los inconvenientes de variar los nombres á los lugares de la República. México, Julio 22 de 1869. Antonio García Cubas.—F. Diaz Covarrubias.—Manuel Fernandez.—Idem, página 601.

379. Tablas geográfico-políticas del reino de la Nueva-España, (en el año de 1803), que manifiestan su superficie, poblacion, agricultura, fábricas, comercio, minas, rentas y fuerza militar. Por el baron de Humboldt. Presentados al señor virey del mismo reino en Enero de 1804.—Idem, página 635.

380. Un paseo á México. 1859 y 1860. Tulancingo, Enero de 1861. Old Nick.—Idem, página 766.
381. Noticias antiguas. Real renta de correos en Nueva-España.—Idem, página 788.
382. Rasgos característicos de la raza indígena de México, por él C. Carlos de Gargern. Carlos de Gargern.—Idem, página 802.
383. Bosques y arboledas. Dictámen de la comision. México, Enero 27 de 1870. Ignacio Ramirez.—Gumesindo Mendoza.—Luis Malanco.—Ignacio Cornejo.—Segunda época, tomo II, página 14.
384. Indagaciones sobre la legislacion relativa á los bosques. Consumo de madera. Destruccion de los bosques desde los tiempos de la conquista á la fecha. Zonas boscosas. Observaciones sobre las coníferas. Lentitud y dificultad de la reproduccion. Medidas que deben dictarse para detener la destruccion de los bosques. México, Febrero de 1870. Manuel Payno.—Idem, página 77.
385. Estudios sobre la historia antigua de México. Manuel Payno.—Idem, páginas 117 y 198.
386. Memoria sobre la produccion del oro y la plata, considerada en sus fluctuaciones. Miguel Chevalier.—Idem, páginas 290 y 317.
387. Materiales para formar la estadística general de la República Mexicana. Apuntes relativos á la poblacion, por Antonio García y Cubas. México, Mayo 1º de 1870. Antonio García y Cubas.—Idem, página 352.
388. Estadística de Anáhuac, mandada formar despues de la toma de México en 1519, por el conquistador Hernando Cortés, con algunas observaciones que hace el que suscribe. Clemente Antonio Neve.—Idem, página 451.
389. De la revista semianual del tráfico de San Francisco California; por el medio año que terminó el 30 de Junio del presente año, sacamos los siguientes datos: Alfredo A. Lewins.—Idem, página 533.
390. Estados de consumos, valores, gastos y líquido que ha tenido la real renta de pólvora en el año entero de 1768, deducidos por las constancias de la contaduria general del ramo. Idem, página 576.
391. El Atoyac y el Mescal. Comunicacion interoceánica. Matamoros, Mayo de 1851. Juan B. Ardit.—Felícito Ardid.—Idem, página 633.
392. Escala universal de latitudes y longitudes, hecha para la carta general de la Republica, que está construyendo la comision especial nombrada por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.

México, Enero 29 de 1871. Francisco Jimenez—Segunda época, tomo III, página 15.

393. Estadística fiscal antigua. Renta de correos. Razon de valores y gastos que ha tenido esta administracion de correos de mar, desde el mes de Marzo, en que llegaron á esta capital las primeras correspondencias de España, hasta fin de Diciembre del año pasado de mil setecientos sesenta y cinco: es como sigue: México, Setiembre de 1766.—Idem, página 45.

394. Razon de los valores y gastos que ha tenido esta administracion de correos de mar, desde primero de Enero hasta fin de Agosto de este año de mil setecientos sesenta y seis, como asimismo de lo producido en los dos últimos meses de los correos de tierra en esta capital y su comprension. México, 22 de Setiembre de 1766.—Idem, página 46.

395. Estadística fiscal. Presupuesto de la Federacion del año económico que se cita. México, Setiembre 15 de 1870. Gabriel Mancera.—Idem, página 47.

396. Dictámenes de la comision para la formacion de la carta general de la República. México, Marzo 2 de 1871. Manuel Orozco y Berra.—Francisco Jimenez.—Alfredo Chavero.—Idem, página 170.

397. Importancia de la estadística. Artículo escrito y dedicado á los ciudadanos gobernadores de los Estados, por Antonio García y Cubas. México, Abril 17 de 1871. Antonio García y Cubas.—Idem, página 209.

398. Estadística fiscal antigua. Estado ó demostracion de la deuda que se ha calculado tiene sobre sí el real erario de N. E., en que se distinguen las cantidades que se consideran de exencion y preferencia en el pago: las que no tienen esta calidad, y las que sustancialmente no deben llamarse como deuda: todo lo cual se ha deducido de un estado formado con fecha 10 de Octubre de 1816, que está presentado á la superioridad. México, 21 de Febrero de 1817.—Idem, pág. 305.

399. Noticia que manifiesta el valor de la propiedad raiz de la República, con expresion de los Estados que la forman, área y poblacion. Antonio García y Cubas.—Idem.

400. Estadística fiscal. Cuadro sinóptico de los productos de las aduanas marítimas y fronterizas durante el año fiscal de Julio de 1869 á Junio de 1870, comprendiendo los rezagos. Antonio García y Cubas.—Idem.

401. Noticia de los minerales de la República que han hecho intro-

ducciones en los ensayos de caja desde 1º de Julio de 1868 hasta 30 de Junio de 1870. Antonio García y Cubas.—Idem.

402. Cuadro comparativo entre la amonedacion y exportacion, calculada esta por los derechos que cobraron las oficinas siguientes. Antonio Garcia y Cubas.—Idem.

403. Censo general de la República.—Idem.

404. Materiales para una cartografía mexicana, por el ingeniero Lic. Manuel Orozco y Berra, miembro de la Academia de ciencias y literatura, vicepresidente y socio de número de la Sociedad de Geografía y Estadística, é individuo de la Sociedad Humboldt, &c.—Edicion de la Sociedad de Geografía y Estadística.—Forma un volúmen independiente, pero perteneciente al III tomo, de la segunda época del Boletin.

405. Historia de la conquista de la Provincia de la Nueva-Galicia, escrita por el Lic. D. Mateo de la Mota Padillo, en 1742. Publicada por la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. Cotejando dos copias manuscritas y una impresa por la comision nombrada por la misma Sociedad. Manuel Orozco y Berra.—Alfredo Chavero.—J. E. Hernandez y Dávalos.—Forma volúmen independiente, perteneciente al tomo III de la segunda época del Boletin.

406. Indicaciones sobre el estudio estadístico de las corrientes de agua en la República, en lo relativo á la agricultura.—Francisco Urquidí.—Segunda época, tomo IV, página 27.

407. El Puente de Atoyac. México, Agosto de 1872. V. Reyes.—Idem, página 256.

408. Cuadro general de las administraciones de correos que existen en la República, dependientes de la general de México. Presentándose en él las oficinas principales con las subalternas que de ellas dependen, y una noticia de sus ingresos y egresos calculados por el presente año. México, Setiembre 12 de 1872. J. M. Gaona.—Idem, página 327.

409. Cuadro comparativo de las elecciones de presidente de la República, verificadas en 1867, 1871 y 1872, formado por Basilio Perez Gallardo, miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Idem, página 570.

410. Eufemio Mendoza. Apuntes para un catálogo razonado de las palabras mexicanas introducidas al castellano.—Idem, segunda foliatura, página 1.

411. Apuntes para un catálogo de las palabras mexicanas introdu-

cidas al castellano. II. Catálogo de las principales palabras mayas usadas en el castellano que se habla en el Estado de Yucatan por el presbítero D. Crescencio Carrillo.—Idem, segunda foliatura, página 57.

412. Resumen general del movimiento marítimo en todos los puertos del golfo, durante el año fiscal de 1871 á 1872. Enero 10 de 1874. Antonio García y Cubas.—Tercera época, tomo I, página 477.

412½. Datos para el estudio de las Rocas mosozaicas de México y sus fóciles característicos. México, Diciembre 10 de 1874. Mariano Bárcena.—Tercera época, tomo II, página 369.

412½. Comercio exterior de México. Documentos que se refieren á la Balanza comercial, relativa al año fiscal de 1872 á 1873, mandada formar por el Sr. ministro de hacienda y crédito público D. Francisco Mejía, publicase este documento con su permiso. México, Julio 24 de 1875. Antonio García y Cubas.—Tercera época, tomo II, página 436.

### Valle de México y su desagüe.

413. Extracto de los autos de diligencias y reconocimientos de litorios, lagunas, vertientes y desagües de la capital de México y su Valle; de los caminos para su comunicacion y su comercio. Decretos del virey D. Francisco de Hucmez y Horcasitas. México y Mayo 21 de 1748. D. Francisco de Cuevas Aguirre y Espinosa.—Tomo II, página 67.

414. Dato estadístico sacado del informe que en 6 de Mayo del presente año, 1857, dirigió D. Sebastian Pane, al Exmo. Sr. gobernador del Distrito, con motivo de un oficio remitido al ministerio de fomento por el presidente de la junta menor del desagüe de México y su Valle.—Tomo V, página 151.

415. Exploracion del Valle de México. Informe producido por la comision agregada á la exploradora del Valle de México, á consecuencia de la excursion que verificó al Popocatepetl y al Ixtaccihuatl, con sus documentos justificativos.—Tomo VI, páginas 191 á la 264.

416. Opúsculo sobre los pozos artesianos y las aguas naturales de mas uso en la ciudad de México, con algunas noticias relativas al corte geológico del Valle, y una lista de las plantas que vegetan en las inmediaciones del desierto viejo. Publicado por L. Rio de la Loza y F. Craveri.—Idem, apéndice, página 9.



417. Desagüe del Valle de México. Nuevo sistema de impedir las inundaciones de la ciudad y del Valle de México, y hacer desaparecer en parte las causas de insalubridad que ofrecen uno y otra, por D. J. Poumaréde. México, Abril 28 de 1858. Andrés Poumarede.—Tomo VII, página 463.

418. Memoria para la carta hidrográfica del Valle de México, formada por acuerdo de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, por su socio honorario el Lic. D. Manuel Orozco y Berra.—Idem, páginas 337 á la 509.

419. Noticias antiguas sobre el desagüe de México. Junio de 1869. M. Payno.—Segunda época, tomo I, página 472.

420. Las aguas del rio de la Magdalena. San Angel. Diligencias sobre reparto de sus aguas en 1715, por el Oidor D. Baltasar Ladron de Guevara.—Idem, página 742.

421. Las aguas de Santa Fé y Leones. M. Payno.—Idem, página 751.

422. El lago de Texcoco. México, Enero de 1873. Manuel Balbontin.—Tercera época, tomo I, página 327.

423. Dictámen presentado á la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, por la mayoría de la comision nombrada para estudiar la cuestion relativa al desagüe del Valle de México. Sala de comisiones de la Sociedad de Geografía y Estadística. México, Mayo 30 de 1874. Manuel Orozco y Berra. Santiago Ramirez. J. N. Cuatáparo. El 24 firmó, Vicente E. Manero.—Tercera época, tomo II, página 164.

424. Proyecto que presenta al ministerio de fomento el arquitecto é ingeniero Vicente E. Manero, para desaguar y utilizar el Lago de Texcoco. México, Abril 21 de 1875. Vicente E. Manero.—Idem, página 177.

### Popocatepetl.

425. Extracto del diario que escribieron en su ascension al volcan Popocatepetl los Sres. D. Guillermo y D. Federico Glennfe. Abril de 1827.—Tomo II, página 154.

426. Un viaje al Popocatepetl por el segundo capitan de ingenieros D. Lorenzo Perez Castro. México, Junio 23 de 1857.—Lorenzo Perez Castro.—Tomo V, página 338.

427. Ciencias. Memoria relativa á la determinacion de la altura del Popocatepetl sobre el nivel del Océano. Escrita por el ingeniero

Miguel M. Ponce de Leon, miembro honorario de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, Octubre 3 de 1870. Miguel M. Ponce de Leon.—Segunda época, tomo II, página 702.

Reimpresa en la tercera época, tomo I, página 515.

VI.—Geografía de las lenguas y carta etnográfica de México precedidas de un ensayo de clasificación de las mismas lenguas y de apuntes para las inmigraciones de las tribus, por el Lic. Manuel Orozco y Berra.—No narro, sino sumo. Refiero con fidelidad lo que he visto, leído ó calculado. No sé me pregunte qué partido sigo, ni cuál es la divisa de mis opiniones; mi partido es mi patria, y los colores de mi bandera son todos aquellos que la luz de la civilización esparce alrededor de sí.—Un escudo.—*Interfolia fructus*.—México, imprenta de J. M. Andrade y F. Escalante. Calle de Tiburcio número 19. 1864. (Folio).

VII.—Apuntes para la historia de la Geografía en México, por Manuel Orozco y Berra.—En “La Enseñanza,” revista americana de instrucción y recreo, dedicada á la juventud. Principia en el año 3º, número 30, página 473. (Gran folio).

VIII.—Estadísticas manuscritas del siglo XVI, de la propiedad del Sr. D. Joaquin García Icazbalceta: cuatro volúmenes que contienen sesenta y un documentos de un valor inestimable.

IX.—Memorial, y Noticias sacras, y Reales del Imperio de las Indias Occidentales, al muy Católico, Piadoso y Poderoso Señor Rey de las Españas, y Nuevo Mundo, D. Felipe IV. N. S. En su Real y Supremo Consejo de las Indias, Cámara, y Junta de Guerra: en manos de Iuan Baptista Saenz Nauarrete, Cauallero de la Orden Militar de Alcantara, de su Consejo, y su Secretario en el, y en el de la Cámara y Junta: Confirmador de los privilegios Reales de Castilla. Comprende Lo Eclesiástico, Secular, Político y Militar, que por su Secretaría de la Nueva España se prouee: Presidios, gente, y costas, valor de las Encomiendas de indios, y otras cosas curiosas, necesarias, (Sic.) y dignas de saberse. Escriviale por el año de 1646. Iuan Diez de la Calle, Oficial Segundo de la misma Secretaría.

X.—Materiales para una cartografía mexicana, por el ingeniero Lic. Manuel Orozco y Berra, miembro de la Academia de ciencias y literatura, vicepresidente y socio de número de la Sociedad de Geografía y Estadística, e individuo de la Sociedad Humboldt, &c. Edición de la Sociedad de Geografía y Estadística. México, imprenta del gobierno, en Palacio, á cargo de José María Sandoval. 1871. (Cuarto mayor).

XI.—Real Ordenanza para el establecimiento é instruccion de Intendentes de Ejército y Provincia en el reino de Nueva-España. De orden de Su Magestad. Madrid, año de 1786.—Un tomo infolio.

XII.—Coleccion de documentos inéditos, relativos al descubrimiento, conquista y organizacion de las antiguas posesiones españolas de América y Oceanía, sacadas de los Archivos del Reino, y muy especialmente del de Indias, por D. Luis Torres de Mendoza, abogado de los tribunales, ex-diputado á Cortes. Con la cooperacion competente. Tomo IX. Madrid, imprenta de Frías y C<sup>a</sup>, Misericordia, 2.—1868.

De esta obra hay en esta capital hasta el tomo XV, ignoramos cuántos mas se habrán publicado, no habiendo revisado mas que el citado, que contiene varias descripciones de lo que eran algunas provincias y pueblos á principios del siglo XVII. Estas descripciones son distintas, ó mas bien dicho, fueron hechas por diversa disposicion á las que pertenecen los originales del Sr. García Icazbalceta, citado en el párrafo VIII.

XIII.—Coleccion de memorias presentadas por los gobernadores de los Estados á los Congresos, sus fechas de 1826 al corriente año, llegando su número á 186.

XIV.—Varias estadísticas de los Estados y de algunas localidades, así como apuntes estadísticos y artículos que seria largo enumerar; colecciones de leyes de la Federacion y de los Estados y algunos otros documentos.

XV.—Documentos que han servido de base para la formacion de la tercera parte y que existen originales en las secciones 5<sup>a</sup> y 6<sup>a</sup> de la secretaría de hacienda, de los que se han sacado copias conforme á la siguiente autorizacion:

“República Mexicana.—Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 6<sup>a</sup>—Archivo.—Impuesto el presidente de la República de la comunicacion de vd., fecha 17 del corriente, ha acordado hoy, se permita á vd. sacar copias de los documentos relativos á division territorial de los Estados, cambios de nombres de las poblaciones y noticias sobre oficinas de hacienda y municipales, para que los aproveche en los trabajos estadísticos que ha emprendido. Independencia y libertad. México, Julio 19 de 1875.—P. O. del C. M., el oficial mayor, José Valente Baz.—C. Juan E. Hernandez y Dávalos.—Presente.

---

### Estado de Aguascalientes.

1. Noticia de los partidos y municipalidades, fecha 16 de Noviembre de 1870, autorizada por el C. Eusebio N. Ortiz.
2. Comunicacion de la jefatura de hacienda, sobre cambio de nombres de las poblaciones, sin citar las fechas de los decretos por extra-  
vño de los archivos. 12 de Marzo de 1875.
3. Noticia del número de oficinas de hacienda y municipales del Estado, y sus empleados. Mayo 26 de 1875.
4. Noticia de la division territorial del Estado, expresando los habitantes de cada uno de los ranchos, haciendas, pueblos, villas y ciudades. 19 de Agosto de 1875. Autorizados estos tres últimos por el C. J. Ocadiz, jefe de hacienda.

### Estado de Campeche.

- 5 y 6. Los documentos números 3 y 7 de la memoria publicada en 1869, autorizados el 30 de Junio de dicho año por el C. Pedro Lavalle: contienen la division politica y habitantes de cada municipalidad.
7. Noticias sobre oficinas de hacienda, municipales y empleados, fecha el 19 de Agosto de 1875, autorizada por el C. M. Molina.
8. Otra de la misma fecha é individuo, sobre las municipalidades que forman el Estado.
9. El censo del Estado de Campeche de 1861, publicado en la memoria sobre ereccion del mismo Estado.

### Estado de Coahuila de Zaragoza.

10. Noticia de los distritos y municipalidades que componen el Estado, su fecha el 14 de Noviembre de 1870, por el C. Eduardo L. Gallo.
11. La noticia que aparece en la memoria de hacienda de 1874, y lo del Boletin de la Sociedad.

### Estado de Colima.

12. Noticias de la division territorial, fechas 17 de Noviembre de 1870 y 31 de Julio de 1875.

13. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado, municipales y empleados, de 24 de Junio de 1875.

14. Comunicacion de 18 de Marzo de 1875, acompañando un decreto sobre cambio de nombre á la villa de Almoloyan.

15. Estos cuatro documentos están autorizados por el C. Guillermo Llano.

16. Por falta de pormenores se completaron las noticias con las publicaciones del Boletín.

### Estado de Chiapas.

17. Division territorial, fecha 17 de Noviembre de 1870, autorizada por el C. Ignacio Cárdenas.

18. Decreto sobre division territorial de 31 de Marzo de 1849.

19. Noticia de la division territorial, autorizada por el C. José Pantaleon Dominguez, fecha el 17 de Marzo de 1872, con anotacion de los cambios de nombres.

20. Noticia de la division territorial, autorizada por el C. José Pablo Tepilla, el 19 de Marzo de 1875.

21. Trece decretos sobre cambios de nombres de poblaciones.

### Estado de Chihuahua.

22. Noticia de los cantones y municipalidades que forman el Estado, fecha el 24 de Noviembre de 1870, autorizada por B. Gandarilla.

23. La Noticia de las municipalidades que aparece en la memoria de hacienda de 1874.

24. Estadística del Sr. García Conde, con lo que se completaron las noticias de las poblaciones de cada municipalidad.

25. Posteriormente se consiguió la ley 1ª de 8 Noviembre de 1847, sobre division territorial, que se confrontó con las anteriores.

26. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado y municipales con el número de empleados que las sirven, fecha el 8 de Agosto de 1875, autorizada por el C. Ignacio Fernandez.

### Estado de Durango.

27. Noticia de los partidos y municipalidades que componen el Estado, fecha el 17 de Noviembre de 1870, autorizada por el C. Agustín Leyva.

28. Noticia de la division territorial del Estado, por el C. José de la Bárcena, fecha el 25 de Agosto de 1875.

29. Memoria del gobierno del Estado, de 1° de Marzo de 1848, con la que se completaron las poblaciones.

30. Censo general del Estado en 1871, por el C. Gerónimo Hernandez.

31. Seis decretos sobre cambios de nombres de las poblaciones, remitidos por la jefatura de hacienda.

### Estado de Guanajuato.

32. Division territorial, expresando los departamentos, partidos, municipalidades, pueblos y congregaciones que forman el Estado, fecha 30 de Diciembre de 1870, autorizada por el C. J. García.

33. Noticia del cambio de nombres de doce poblaciones, acompañando los respectivos decretos, su fecha 30 de Abril de 1875; autorizada por el C. J. García.

34. Noticia del número de oficinas de hacienda del Estado y municipales, empleados que las sirven, sus sueldos ú honorarios, por el mismo García, el 4 de Julio de 1875.

### Estado de Guerrero.

35. Noticia de la division territorial del Estado, publicada en la memoria de 1871.

36. La misma con algunos variantes en la memoria de 1872.

37. Noticia de los cambios de nombres de las poblaciones, fecha 27 de Marzo de 1875, autorizada por el C. José Cosío, acompañando diez decretos.

38. Noticia del número de oficinas de hacienda federales, del Estado y municipalidades, con expresion del número de empleados que las sirven, su fecha el 28 de Mayo de 1875, autorizada por el mismo Cosío.

### Estado de Hidalgo.

39. Noticia de la division territorial por distritos, municipalidades y municipios, de 19 de Noviembre de 1870, autorizada por Gabriel Moreno.

40. La estadística del antiguo Estado de México por el Sr. Norie-

ga, de 1853, sirvió para completar la anterior, fijando los pueblos de cada municipalidad.

41. La memoria de 1º de Marzo de 1874 sirvió para comprobar las noticias anteriores.

42. Noticia de la jefatura de hacienda, de 11 de Mayo de 1875, sobre cambio de nombres de poblaciones, acompañando los decretos relativos.

43. Noticia del número de oficinas de hacienda del Estado y municipales, con expresion de los empleados que las sirven, su fecha 6 de Agosto de 1875, autorizada por el C. Gabriel Moreno.

### Estado de Jalisco.

44. Noticia de la division territorial del Estado por cantones, departamentos y municipalidades, con expresion de las poblaciones agregadas á cada una de estas, fecha 24 de Abril de 1871, autorizada por Fermin G. Riestra.

45. Noticia de los cambios de nombres de siete poblaciones, su fecha 23 de Abril de 1875, autorizada por el mismo Riestra.

46. Un expediente que comprende todas las disposiciones sobre division territorial, de mi propiedad.

47. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado y municipales, con expresion de los empleados que las sirven, en fecha 5 de Junio de 1875, autorizada por el C. Daniel Vallarta.

48. Noticia igual á la anterior perteneciente solo al 7º canton, dada por el administrador de correos, en 17 de Agosto de 1875 y trascrita por la jefatura de hacienda el 21 del mismo.

### Estado de México.

49. Noticia de la division territorial por distritos, municipalidades y municipios, fecha el 18 de Diciembre de 1870, autorizada por el C. Luis F. Muñoz.

50. Esta noticia se ratificó con las memorias de los años de 1871 á 1874.

51. La division territorial, colocando los pueblos de cada municipalidad, se completó con la memoria del C. Secretario Jesus Fuentes Muñoz, del año de 1869.

52. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado y municipales,

expresando el número de empleados que las sirven, autorizada el 19 de Agosto de 1875, por el C. Francisco B. Espinosa.

### **Estado de Michoacan.**

53. Division territorial por distritos, municipalidades y tenencias de 1870.

54. Division territorial arreglada á la ley de 1º de Mayo de 1874, remitida por la jefatura de hacienda el 24 de Junio de 1875, autorizada por A. Torcida.

55. Censo del Estado en Abril de 1869, que expresa los cambios de nombres de algunas poblaciones.

56. Noticia de la jefatura de hacienda de 24 de Junio de 1875, citando los decretos por los que se han hecho el cambio de nombres á treinta y seis poblaciones.

### **Estado de Morelos.**

57. Noticia de la division territorial por distritos y municipalidades fecha el 15 de Noviembre de 1870, suscrita por el C. J. de D. Gutierrez.

58. Noticia general que manifiesta las poblaciones que forman el Estado, con expresion de sus categorías, fecha en Febrero de 1875, autorizada por el C. M. Travesí.

59. Confrontada esta con la estadística del Estado de México, por Noriega.

60. Noticia de la division territorial remitida por la jefatura de hacienda el 22 de Julio de 1875.

61. Noticia de los cambios de nombres de algunas poblaciones, comprobada con los respectivos decretos, remitidos por la jefatura de hacienda, con comunicacion de 10 de Mayo de 1875.

62. Noticia del número de oficinas de hacienda, de la federacion, del Estado y municipales, firmada el 10 de Junio de 1875, por el C. Manuel E. Rincon.

### **Estado de Nuevo-Leon.**

63. Noticia de la division territorial, fecha 11 de Noviembre de 1870, por el C. Pedro A. Gomez.

64. Algunos apuntes y datos estadísticos por José Eleuterio Gonzalez.—1873.



65. Memoria del gobernador del Estado, de 1874.

66. Noticia de la division territorial del Estado y del cambio de nombres á treinta y cuatro poblaciones, citando los decretos por los que se han hecho esos cambios, autorizada por el C. M. Treviño, el 20 de Mayo de 1875.

### Estado de Oaxaca.

67. Lista nominal de los funcionarios y empleados públicos del órden administrativo del Estado; documento número 1, de 31 de Agosto de 1869, autorizado por el C. Francisco Rincon.

68. Noticia que manifiesta los fondos fijos y eventuales que tienen los municipios de los pueblos del Estado. Este documento, marcado con el número 38, comparado con el anterior, presenta algunas variantes. La fecha es la misma del marcado con el número 66.

69. Ley de division territorial del Estado fecha 13 de Marzo de 1858.

70. Noticia de la division política del Estado, autorizada el 9 de Marzo de 1872, por el secretario de gobierno C. J. A. Noriega.

71. Noticia del cambio de nombres de las poblaciones del Estado, formada por el jefe de hacienda C. Manuel T. Orozco el 20 de Marzo de 1875, acompañando los decretos que cita.

### Estado de Puebla.

72. Noticia de los distritos y municipalidades de que se compone el Estado, fecha 22 de Diciembre de 1870, por José T. Calderon.

73. Noticia con los datos de la anterior, con algunas variantes, fecha 23 de Abril de 1875 por el mismo Calderon. No conteniendo los pormenores necesarios se pidió se formara con arreglo á la circular respectiva: contiene los cambios de nombres de los distritos, sin citar las fechas de los decretos.

74. Noticia de la division territorial por distritos, municipalidades y poblaciones, formada por el referido Calderon el 30 de Junio de 1875. Esta noticia no es otra cosa que una copia de la division territorial de 29 de Setiembre de 1849, por el secretario del Departamento José María Fernandez, por lo que ni en la designacion del nombre de las fracciones políticas del Estado, está conforme con la Constitucion del mismo, por lo que se mandó ratificar.

75. Noticia de la division política del Estado, fecha 29 de Julio de

1875, autorizada por el mismo Calderon. Siendo tales las diferencias encontradas, pues el nombre de cada pueblo, nos daba dos ó tres variantes, y temerosos de que tal vez, aun vendrian en anagrama los nombres de las poblaciones que comprende el Estado, no quisimos promover se formara una cuarta noticia de la expresada division territorial, por lo que y teniendo á la vista el artículo 67 de la Constitucion del mismo y la ley número 168 de 12 de Abril de 1875, formamos la

76. Division territorial del tantas veces repetido Estado, teniendo ademas á la vista algunos otros antecedentes.

77. Noticia del número de oficinas de hacienda del Estado y municipales, fecha el 28 de Julio de 1875, por el repetido C. José T. Calderon.

No obstante que de este Estado, es del que se han tenido mayor número de datos modernos, son los que merecen ménos crédito, sin podermos explicar el motivo de las inexactitudes de todos los documentos que remite la jefatura de hacienda, y lo que, solo pueden consistir en un completo abandono del jefe de ella.

### Estado de Querétaro.

78. Noticia de los distritos y municipalidades que comprenden el Estado, fecha 5 de Noviembre de 1870, formada por el C. A. Marin.

79. Noticia de la division territorial del Estado, con los pormenores necesarios y citacion de los decretos por los que se han hecho algunos cambios de nombres, formada el 24 de Abril de 1875, por el C. Juan B. Alcocer, oficial mayor.

80. Noticia del número de oficinas de hacienda del Estado y municipales, fecha el 16 de Junio de 1875, por el C. C. Muñoz Fonseca.

### Estado de San Luis Potosí.

81. Noticia de la division territorial manifestando los partidos y municipalidades del Estado, su fecha el 14 de Noviembre de 1870, por Carlos E. Margain.

82. Noticia de la division territorial expresando las congregaciones de cada municipalidad, formada por el C. N. Olvera, oficial 1º, el 16 de Mayo de 1875. En este documento faltan las municipalidades de Charcas y Santo Domingo del partido de Moctezuma.

83. Comunicacion del gobierno del Estado de 17 de Junio de 1875,

sobre cambios de nombres de las poblaciones, sin citar las fechas de los decretos, trascrita por la jefatura el 19 del mismo.

84. Tres noticias remitidas por la misma oficina, el 27 de Julio de 1875, sobre oficinas de hacienda del Estado, municipales y sueldos que disfrutaban los empleados de ellas

### Estado de Sinaloa.

85. Noticia de la division política del Estado, comprendiendo los distritos, municipalidades, alcaldías y celadurías, autorizada el 12 de Enero de 1871 por el C. J. D. Martinez.

86. Noticia del cambio de nombres de las poblaciones, citando dos decretos, por el C. Emiliano Bustos, el 12 de Mayo de 1875.

87. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado y municipales, citando los empleados de cada una, fecha en Culiacan el 26 de Julio de 1875.

### Estado de Sonora.

88. Noticia que manifiesta la division territorial con expresion de los distritos, municipalidades, villas, pueblos, congregaciones, haciendas y ranchos, publicada en la memoria de 1870.

89. Noticias del jefe de hacienda C. Alfonso Mejía, fechas 7 de Mayo y 4 de Agosto de 1875, citando los decretos por los que se han hecho los cambios de nombres de varias poblaciones.

### Estado de Tabasco.

90. Noticia de la division política del Estado, comprendiendo los partidos, municipios y poblaciones que lo forman, su fecha el 28 de Noviembre de 1870, autorizada por el C. Francisco Vidaña.

91. Noticia de la division territorial del Estado, remitida por la jefatura de hacienda el 26 de Agosto de 1875.

92. Comunicacion de la misma oficina, fecha el 30 de Junio de 1875, acompañando el decreto por el que se han hecho cambios de nombres á poblaciones.

93. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado, municipales y empleados que las sirven, fecha el 30 de Junio de 1875, por el C. Leon Alejo Torre.

### Estado de Tamaulipas.

94. Noticia formada de la division territorial del Estado, segun la Historia Geográfica Estadística del C. Alejandro Prieto, en 1873.

95. Noticia de la division política segun la memoria de 1874.

96. Noticia de las ciudades y villas que forman el Estado, su fecha del 25 de Mayo de 1875, por el C. J. Terán.

97. Noticia de cambios de nombres de algunas poblaciones, remitiendo dos decretos.

### Estado de Tlaxcala.

98. Noticia de los partidos y municipalidades que pertenecen al Estado, en fecha del 5 de Noviembre de 1870, autorizada por el C. José D. Maury.

99. Noticia formada conforme al decreto de 4 de Junio de 1867, sobre division territorial y cambio de nombres á los distritos.

100. Poblaciones del partido de Tlaxcala, de la subdelegacion de Puebla, sacada del que existe en el archivo general.

101. Division política del territorio de Tlaxcala, formada segun la carta geográfica de 1849.

102. Noticia de las oficinas de hacienda de la federacion, del Estado y municipales, con expresion de los empleados que las sirven, fecha el 19 de Junio de 1875, por el C. Antonio Rojas.

103. Noticia en la cual constan los distritos, municipalidades y pueblos de que se compone el Estado, fecha el 21 de Noviembre de 1875, remitida por el ciudadano administrador de correos.

### Estado de Veracruz.

104. Noticia de los cantones y municipalidades que forman el Estado, fecha el 8 de Noviembre de 1870, autorizada por el C. Miguel Archevaleta.

105. La noticia igual á la anterior publicada en la memoria de hacienda de 1874.

106. La falta de pormenores sobre poblaciones de cada municipalidad, hizo que se tomaran de las noticias publicadas en el Boletín de la Sociedad de Geografía.

107. Estado que manifiesta los cantones, municipalidades, congre-

gaciones, haciendas, ranchos, funcionarios, empleados y censo, &c., fecha el 13 de Octubre de 1871, firmado por Carlos B. Suarez, y forma el documento número 41 de la memoria del C. Lic. Francisco Hernandez y Hernandez.

Faltan los cantones de Cosamaloapam, Orizava, Ozuluama, Veracruz y Zongolica, y pormenores de los de Acayucan y Jalapa.

108. Noticia del cambio de nombres de las poblaciones, formada el 15 de Junio de 1875 por el secretario C. José María Mena, citando los decretos; aumentada por lo que consta en el Boletín de la Sociedad.

### Estado de Yucatan.

109. Noticia de los partidos y municipalidades que forman el Estado, formada por el C. J. Diaz Perez el 12 de Noviembre de 1870.

110. Division política del Estado, formada con vista del decreto de 5 de Abril de 1870, reglamentario del artículo 2º de la constitucion y las reformas de que tratan los decretos de 23 de Marzo y 17 de Agosto de 1871, 24 de Enero de 1872 y 19 de Mayo de 1875.

111. Noticia del cambio de nombres de algunas poblaciones, acompañando los decretos respectivos, formada el 11 de Marzo de 1875, por el C. J. Hubbe.

112. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado y municipales, fechas 3 de Junio y 17 de Setiembre de 1875.

### Estado de Zacatecas.

113. Noticia de la division territorial del Estado, formada el 8 de Noviembre de 1870 por el C. Genaro Amador.

114. Noticia de la division politica, formada segun los datos que constan en la memoria de 1874.

115. Comunicacion de la jefatura de hacienda fecha 15 de Marzo de 1875 sobre cambio de nombres de algunas poblaciones, sin citar las fechas de los decretos por extravío de los archivos.

116. Noticia de las oficinas de hacienda del Estado y municipales, con epresion del número de empleados que las sirven, formada el 11 de Junio de 1875 por el C. José María Saldauna.

### Territorio de la Baja-California.

117. Division política formada segun el atlas del C. Antonio García y Cubas.

118. Noticia de la division política del territorio, segun la ley de 10 de Marzo de 1857 y del cuaderno "De la colonizacion de la Baja-California, por Ulises Urbano Larrépos."

119. Comunicacion de la administracion de rentas, fecha el 31 de Agosto de 1875, sobre cambios de nombres á las poblaciones.

120. Noticia de las oficinas de rentas y municipales, formada el 24 de Agosto de 1875 por el administrador de rentas de la Paz.

### **Distrito Federal.**

121. Noticia de las prefecturas y municipalidades que forman el distrito, autorizada el 31 de Octubre de 1870 por el C. Joaquin O. Perez.

122. Noticia de la division territorial del distrito, sacada por el C. Rivera Cambas de la que existia en el gobierno del mismo.

123. Documento número 21 de la memoria del ministerio de gubernacion, de 1875, sobre division política del distrito.

124. Documento número 36 de la memoria de la misma secretaria, de 1874.

125. Division territorial del distrito remitida por el gobierno del mismo el 29 de Julio de 1875.

126. Noticia de las oficinas de rentas y municipales existentes en el distrito, autorizada por el C. M. A. Mercado el 29 de Julio de 1875.

# QUINTA PARTE.

---

CORRESPONDENCIA

DE

NOMBRES ANTIGUOS Y MODERNOS.

En la "Advertencia" página 34 y 35 hemos manifestado los términos en que se han hecho las citas correspondientes á esta parte, siguiendo á la letra N. el número arábigo correspondiente.

Los decretos que citamos, de los Estados, por los que se han hecho cambios de nombres de las poblaciones ó se han elevado á distintos rangos, los hemos tomado de las colecciones de leyes de aquellas localidades, que posee el C. Basilio Perez Gallardo, cuya librería puso á nuestra disposición, por cierto, la mas rica y abundante de las que conocemos de obras, periódicos y folletos que hacen relacion á la época de México independiente; y los remitidos por las Gefaturas á la Sección 6ª de la Secretaría de hacienda, que queden enumerados en el § XV de la cuarta parte.

Debemos hacer presente, que hecha la compilacion del material para esta parte, casi al estar terminada la impresion de la tercera, no fué posible hacer todas las citas respectivas; pero esto quedará subsanado lo mismo que un órden metódico, para encontrar con facilidad la poblacion que haya cambiado de nombre, en el apéndice á esta obra, que próximamente daremos á la estampa.



## INCONVENIENTES

DE MUDAR

# LOS NOMBRES GEOGRAFICOS

DE LAS

## POBLACIONES

“La comision encargada por esa Sociedad (la de Geografia y Estadística) de escogitar los medios para evitar el trastorno y confusion que ocasiona á nuestra geografia y aun á la ciencia geográfica en general, el cambio de los nombres con que el mundo civilizado ha conocido por mas de tres siglos á los pueblos y ciudades de la República, pasa á manifestar el juicio que formó sobre este delicado asunto, y los medios que le han ocurrido para cortar de raiz aquellos males.”

“Los nombres propios con que una vez han sido denominados y conocidos los hombres, se han reputado siempre como inmutables. Las sociedades políticas consideran esta inmutabilidad como el único medio de identificar las personas y distinguir las entre sí. Cuando circunstancias gravísimas y escepcionales facultan á un individuo para que cambie el nombre con que fué conocido desde sus primeros años, siempre la sociedad tiene cuidado de agregar al antiguo el nombre nuevo, pudiéndose asegurar que nunca autoriza radicalmente tal variación, sino que apenas tolera el aumento de otro nombre que coopere á distinguirlo.”

“Con mucha mas razon deben disfrutar de esa inmutabilidad y du-

racion los nombres geográficos de los lugares; porque el hombre al fin dura pocos años, cambia frecuentemente su situacion y desaparece; pero los lugares son permanentes y firmes, están destinados á contener las razas y las generaciones, y á ser los testigos mudos de la historia. Por tales motivos, la conciencia uniforme del género humano, que jamas se engaña, reputa como separados *hasta del idioma* á los nombres geográficos de los pueblos de una nacion. Muchos siglos han trascurrido, en que se han agitado los pueblos con tormentosas revoluciones; y ni el lapso del tiempo, ni las grandes crisis políticas han podido cambiar los nombres de Menfis y de Tebas, de Babilonia y de Ecbatana, de Jerusalem y de Atenas. Por otra parte: son tan graves los inconvenientes que resultan á una nacion por el cambio de unos cuantos nombres geográficos, que no puede verificarse la mutacion sin que inmediatamente se confundan y trastornen las relaciones domésticas é internacionales.”

“No ha muchos años intentó esta Sociedad trazar en el mapa de la República (que se está actualmente grabando en Lóndres) las líneas que marcaran con exactitud el derrotero de Hernan Cortés, desde su desembarco en nuestras costas hasta la conquista de México; y el del Sr. Iturbide, desde la proclamacion de la independenciam en Iguala hasta la capitulacion de esta capital; y por mas esfuerzos que se hicieron, despues de mucho estudio y exquisitas investigaciones, quedaron al fin dudosos dos lugares del derrotero que siguió el conquistador español, porque no se pudo averiguar de una manera incuestionable, cómo se llaman hoy las poblaciones ó lugares que ántes de la conquista llevaban otros nombres.”

“Las naciones civilizadas han sido en este punto tan circunspectas, que en Francia, en todo el calor de la revolucion, solamente se cambió el nombre de la capital del Departamento de Vendée; y esta única variacion ha dado origen á cuestiones odiosas en los cambios de dinastía.”

“Hay todavía otra razon de grande importancia para la historia de las naciones. “Los nombres geográficos por su fijeza y duracion, dice el Sr. Buschmann, se pueden considerar como monumentos preciosos de los tiempos remotos, que hablan muchas veces con letras y escritura, cuando la historia no puede apoyarse en monumentos escritos.”

“A juicio de la comision, estas razones son perentorias é incontestables; y ellas solo deben decidir al legislador á dictar las providencias de su resorte que impidan en lo futuro semejantes variaciones á la vez

que remedien la confusion y trastorno que experimentamos ya prácticamente en los derroteros, mapas, noticias estadísticas, leyes y disposiciones gubernativas.”

“El remedio es todavía en este momento [muy fácil y sencillo, á la vez que racional y conforme al sistema de gobierno. Repugna á este que los ciudadanos y las localidades estén sometidas á dos diversos mandos de un mismo género y calidad: repugna al sistema federal que puedan legislar sobre una misma cosa los poderes de la federacion y los de los Estados, porque resultaria una legislacion complicada, tal vez contradictoria y peligrosa en su ejecucion. Para prevenir y evitar tamaños males, los publicistas reconocen en los primeros la facultad *exclusiva* de dar leyes sobre todo lo que pueda afectar á las relaciones generales. ¿Y quién duda que son de esta clase las leyes que fijan invariablemente los nombres Geográficos de una nacion?”

“Conforme á estas ideas, la Sociedad debe pedirle al Legislador que declare *haber pertenecido y pertenecer á los poderes generales de la nacion la facultad de cambiar los nombres Geográficos de las poblaciones y demas lugares de la República*. Con esta providencia se evitará en lo futuro que los Estados hagan por sí solos semejantes innovaciones.”

“Respecto de los nombres nuevamente puestos á distintas localidades desde la independencia hasta nuestros dias, el Gobierno supremo examinará los que convenga conservar para las glorias de la patria; y únicamente se le pedirá por la Sociedad, que cuando estime conveniente, por razones muy poderosas, inmutar el nombre geográfico de alguna poblacion ó lugar, lo verifique agregando al nombre antiguo un segundo que contenga el recuerdo que se pretenda fijar en la posteridad.”

“Respecto de las proposiciones del Sr. Gagern, que se mandaron en la sesion anterior pasar á la comision que suscribe, ellas son atendibles y pueden, si lo tiene á bien la Sociedad, acompañarse al Supremo Gobierno con el presente dictámen, para que las tenga presentes al acordar sobre este negocio.”

“México, Abril 25 de 1861.—Dr. José Guadalupe Romero.”

“Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística.—Exmo. Señor.—Debiendo esta corporacion, para llenar uno de sus mas importantes deberes, escogitar medios prudentes y sencillos que corten de raiz y eviten en lo futuro los gravísimos y fecundos males que ocasionaria á

la ciencia geográfica, á nuestras relaciones domésticas é internacionales, y aun al honor de la República, el cambio de los nombres geográficos con que el mundo civilizado ha conocido por mas de tres siglos, nuestras ciudades y pueblos; nombres que las naciones cultas reputan como separados hasta del idioma para garantizarles con esto una completa y perpetua inmutabilidad, pasó el negocio á una comision de su seno que extendió el dictámen que tengo el honor de acompañar á V. E. en copia autorizada. Discutido aquel con la detencion que demanda su importancia, fué aprobado en sesion de 6 del presente."

"Y habiéndose acordado por esta Sociedad, que se dirija al Exmo. Sr. Presidente de la República por el respetable conducto de V. E., cumpla con esta disposicion, suplicando á V. E. se digue imponerlo de la urgencia y brevedad del asunto, á fin de que si S. E. encuentra fundadas las razones en que se apoya la Sociedad, recabe del legislador las providencias indicadas, ó las que estime mas convenientes para remediar el mal."

"Protesto á V. E. con este motivo mi consideracion y respeto."

"Dios y libertad. México, Junio 14 de 1861.—*Leopoldo Rio de la Loza*.—Exmo S<sup>a</sup> ministro de justicia, fomento é instruccion publica."

— "Ministerio de justicia, fomento é instruccion pública.—Seccion de fomento.—Circular número 160.—Ciudadano gobernador.—Desde 14 de Junio del año próximo pasado, dirigió á esta secretaria el vicepresidente de la Sociedad de Geografía y Estadística, un oficio en que á nombre de aquella corporacion le manifestaba los inconvenientes que se seguian á la ciencia y á la historia del cambio de los nombres con que eran conocidos desde la mas remota antigüedad las ciudades, villas y pueblos de la República, y le pedia que dictase las medidas mas á propósito para evitar aquellos cambios."

"Aunque el Supremo Gobierno está convencido, lo mismo que dicha Sociedad, de los inconvenientes que ocasiona la frecuente mutacion de los nombres con que son conocidos los lugares todos de la República, ha creído que no era necesario hacer á las autoridades de los Estados prevencion alguna sobre el particular, y que bastaria poner en su conocimiento los fundamentos en que se apoyaba la solicitud de la expresada Sociedad. En consecuencia, acompaño á V. un tanto del oficio y dictámen de aquella corporacion, recomendándole de orden

del C. Presidente de la República, que se sirva tomar en consideracion las razones que en ellas se exponen, para que en el caso que las estime fundadas, dicte las providencias que crea convenientes, á fin de impedir que continúen haciéndose en el Estado de su digno mando los cambios de que se trata.”

“Al hacer á vd., de orden suprema, la presente excitativa, me es grato reiterarle las protestas de mi consideracion y aprecio.”

“Dios y libertad. México, Mayo 13 de 1862.—*Terán*.—C.....”

“Los que suscribimos, comisionados por la Sociedad de Geografía para emitir dictámen sobre la inconveniencia de cambiar los nombres de las poblaciones de la República, que con tanta frecuencia se está verificando en los Estados, tenemos la honra de exponer nuestra opinion.”

“Muy loable es ciertamente perpetuar la memoria de los hombres ilustres, que por sus obras se han hecho acreedores al aprecio universal; pero ese recuerdo puede consignarse en monumentos públicos, que ademas de embellecer las poblaciones, tiene el doble objeto de proteger las ciencias y las artes. Una fuente, una estatua, un obelisco ó una simple inscripcion, recuerdan á un pueblo los hechos de un héroe ó las obras de un sabio, hechos que fácilmente se borran de la memoria de los hombres, si únicamente quedan consignados en el simple nombre que le dé á tal ó cual poblacion.”

“En México, el cambio de nombre de las poblaciones es tanto mas inconveniente, cuanto que aquellos, expresados en los idiomas indigenas, significan una idea, recuerdan un hecho histórico ó indican la situacion topográfica de los lugares. Por la terminacion de las palabras ó manera de pronunciarlas, se distinguen los diferentes grupos de pueblos que habitaron en otro tiempo ó habitan aún distintas localidades de nuestro territorio. Los tarahumares se encuentran en la vertiente oriental de la Sierra Madre en Chihuahua; los nombres de la mayor parte de las poblaciones de este lugar de la República, terminan con la silaba *chic*, y nada es mas fácil que saber, sin necesidad de recurrir al diccionario geográfico, que “Cosihuiriachic, Parigochic, Magurichic, Bocaburichic, &c.,” pertenecen al territorio de Chihuahua. Los nombres acabados en *tlán*, *ic*, *ula*, *pec*, *ingo*, *ac*, &c., como son: “Mazatlan, Autlan, Mexquitic, Tepic, Sayula, Tamazula, Za-

catula, Pastepec, Chapultepec, Acultzingo, Huejotzingo, Atoyac, Quecnolac, &c., &c.," marcan la parte del territorio ocupado por los mexicanos que abraza una considerable extension comprendida en los Estados de Sinaloa, Jalisco, Colima, Guerrero, México, Tlaxcala, Puebla, Veracruz, y toda la parte Sur de Chiapas."

"Los hermosos y sonoros nombres esdrújulos, marcan el lugar habitado por los tarascos, y comprenden la mayor parte del territorio de Michoacan: Zinapécuaro, Zitácuaro, Tacámbaro, Zirándaro, Pátzcuaro, Erongarícuaro, &c., son nombres que no deben destruirse, si con ellos no se quiere destruir la geografia del país y los verdaderos monumentos de la historia."

"Las palabras terminadas en *chen, ax, ul, iou, ab, onot, &c.*, tales como "Tajebichen, Basauchen, Tekax, Vaimax, Cholul, Motul, Tixcacab, Himbacab, Nichimchonot, Chichansonot, &c.," nos recuerdan inmediatamente los lugares habitados por los mayas, es decir, de toda la peninsula yucateca."

"Respecto de la idea que significan y demas circunstancias de los nombres indígenas de las poblaciones, nos bastará recurrir á la interpretacion de sus voces y geroglíficos para hacer notar su importancia."

"En el idioma mexicano la palabra Cuauhtitlan, literalmente significa "junto el águila," y como lugar histórico nos enseña que los aztecas en su peregrinacion permanecieron en ese lugar tres años, y se separaron algunos individuos de las tribus. Huisquilucan, "lugar de cardos;" Atzcapotzalco, "en el hormiguero;" Cuauhtepec, "cerro del águila;" Chicomoztoc, "siete grutas;" Apam, "sobre el agua;" Chicontepec, "siete cerros;" y en efecto, se nota la poblacion circundada de siete eminencias; y en fin, Chapultepec, "Cerro del Chapulin," cuya importancia histórica se manifiesta en los libros de los historiadores."

"No ménos interesantes son los lugares del antiguo reino de Michoacan. Acámbaro quiere decir en el idioma tarasco "lugar donde abunda el maguey;" Juririapúndaro, "laguna de sangre;" Copándaro, "lugar donde abundan los aguacátès;" Quérétero, "lugar donde se juega á la pelota;" Erongarícuaro, "lugar de espera ó resurreccion." Los indios de este lugar tenian instituidas algunas festividades religiosas, semejantes á las de natiuidad ó resurreccion, y de esta última se deriva el nombre Pátzcuaro, "lugar de recreo." Esta ciudad, ántes de la conquista, era un barrio de Tzintzuntzan y sitio de recreo de los antiguos reyes michoacanos. En fin, otros muchos nombres podria-

mos citar para denominar que los antiguos nombres geográficos del país tienen un significado, y son la fuente de recursos para el geógrafo y el historiador.”

“Muchos de nuestros Estados y distritos, y aun algunas poblaciones, llevan el nombre de los héroes de la independencia; mas esas excepciones, muy merecidas por cierto, no deben constituir una ley, que además del inconveniente que hemos manifestado, tiene el de vulgarizar hechos tan honoríficos, pues lo que hoy por excepcion se considera como una honra, sería despues, á consecuencia de la regla general, de poca estima.”

“Por otra parte, los nombres que están bajo el dominio público, constituyen una ley que muy difícilmente puede destruirse. Por eso vemos, y ponemos para probarlo un ejemplo, que en México todas las calles nuevamente abiertas, han permanecido con sus nombres de bautismo; el dado á la calle de Cinco de Mayo, conservó su nombre á despecho de los franceses, durante su permanencia en México, mientras que la antigua calle de la Acequia no ha perdido su nombre primero por el de Colegio de Santos, y últimamente por el de Zaragoza, á pesar de ser el nombre de un héroe.”

“Uno de los graves obstáculos que debe originar el cambio de nombres, es la confusion en las escrituras y títulos de propiedad que necesariamente darán lugar á litigios y dificultades en los registros de hipotecas, obstáculos de trascendencia que atraerán muchos males á la República.”

“Intencionalmente hemos apoyado nuestras razones, particularmente en la importancia etimológica de los nombres indígenas de los lugares de la República, porque unidas estas á las expuestas anteriormente por nuestro consocio D. José Guadalupe Romero, adquieren mayor fuerza, tanto, que podemos asegurar serán atendidas por las autoridades, y la Sociedad podrá tener la satisfaccion de promover y aun lograr que cese en nuestro país la práctica que actualmente se observa de cambiar los nombres de sus pueblos.

“La comision está enteramente conforme con las ideas emitidas en el informe del Sr. Romero, y en tal virtud, tiene la honra de presentar á la deliberacion de la Sociedad, la siguiente proposicion:

“Elévase una respetuosa exposicion á los cuerpos legislativos de la Union y los Estados, acompañándoles ambos dictámenes y suplicándoles, á nombre de la Sociedad, se dignen tomar en consideracion las razones expuestas, y dictar las providencias que estimen necesarias

para que no se pierdan los antiguos nombres de los pueblos y lugares de la República."

"Sala de comisiones de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística. México, Julio 22 de 1869.—Antonio Garcia y Cubas —Francisco Diaz Covarrubias.—Manuel Fernandez.

En los "Apuntes para la historia de la Geografía en México por Manuel Orozco y Berra," se encuentra en el párrafo IV lo siguiente:

"Las cartas antiguas, como es fácil advertir, no presentan por lo general los mismos nombres que las cartas modernas para designar los objetos. Algunas denominaciones subsisten todavía, y otras han pasado sin grandes cambios á través de los tiempos; pero muchas han desaparecido totalmente, dando lugar á nombres diversos de los que no se sabe quién los puso, ni la época en que lo ejecutó. Cuando se ignora la correspondencia que hay entre esos nombres primitivos y los actuales, la lectura de una carta antigua es casi imposible, y para entenderla, hay necesidad de entregarse á numerosas consultas y á estudios fatigosos, que hacen ingrata la tarea. A fin de hacer más llevadero ese trabajo, he formado las siguientes listas, referidas á las cartas del siglo XVI, que me han llegado á las manos, y sacado de lo que hallé disperso en algunos autores ó pude descubrir y fijar por mis propias observaciones."

De esas listas se ha tomado lo relativo á poblaciones, citándose en su respectivo lugar de este "Directorio."

A razones tan fundamentales en contra de los cambios de nombres geográficos, poco hay que añadir; no obstante, algunas observaciones ó indicaciones, pondrán mas de manifiesto la inconveniencia de esos cambios.

"Los nombres de las poblaciones, dice el Sr. Orozco y Berra, en su Geografía de las lenguas," página 150, "han sido mas ó ménos estropeados por el uso, ya en perder ó mudar algunas letras ó sílabas, como Tetzecoco, Coliman, Cuitlahuac; convertidos en Tezcoco, Colima, Tlahuac; ya en ofrecer distintas terminaciones á ejemplo de Tollanzinco, Huexotzinco, Tepenenetl; ahora Tulancingo, Huejocingo, Tepenene; ya, en fin, separándose de sus raíces primitivas para tomar le-



tras y formas españolas, como Tlacopan convertido en Tacuba. Nombres hay tan estropeados que apenas pueden ser reconocibles: así un extranjero no podría distinguir en Cuernavaca, Orizava y Churubusco, que se trata de las poblaciones mexicanas de Quauhnahuac, Ahuilitzapan y Huitzilopochco."

"Cada pueblo lleva como acompañado y en primer lugar, el nombre de uno de los Santos ó la advocacion de Dios ó de la Santa Virgen. Esta reunion de palabras de donde resulta, v. g., San Juan Teotihuacan, en cuya forma, el Evangelista querido del Salvador es el patrono de la ciudad perteneciente á los dioses aztecas; este conjunto de voces en que van apareadas las de las lenguas de los pueblos vencidos con las del idioma de los vencedores, muestran no solo la invasion, la conquista permanente, el predominio de los invasores, sino tambien el espíritu religioso que dominaba en la época, y la gran parte que las órdenes monásticas tomaron en la reduccion de los pueblos por la enseñanza de la doctrina."

"La primera ciudad fundada en México por los castellanos recibió un nombre religioso, la Vera-cruz; Segura de la Frontera (Tepeaca; no prevaleció la denominacion española) fué sugerido en el campamento por circunstancias particulares; Medellin fué una lisonja á D. Hernando en recuerdo del lugar de su nacimiento; los demas pueblos fueron San Estéban del Puerto, la villa del Espíritu Santo, la villa de San Ildefonso, &c.: México, capital del mayor imperio de Anáhuac, tuvo la honra de quedar como la ciudad mas importante en la colonia. Estas fundaciones corresponden propiamente á Cortés y á sus compañeros de armas."

"Junto á la conquista de la espada se puso la de la predicacion, y cada una asumió una forma peculiar. Los misioneros de todas las filiaciones impusieron los nombres religiosos; en su devocion ferviente, aunque cándida, creian ganadas las almas para el cielo, cuando un pueblo y sus moradores habian sido bautizadas. Entre las naciones con domicilio fijo, dejaban á los lugares su nombre indio y le añadian la advocacion religiosa; en donde los pueblos se formaban de nuevo con gente congregada solo aparecia el Santo patrono. En algunas misiones unian al primero é indispensable nombre cristiano el de la tribu sometida; en otras se ponía la denominacion de un objeto físico ó casual; no faltan ejemplos de nombres propios de personas, mas entonces es segura señal de que la reduccion espiritual iba acompañada de la autoridad política ó de la fuerza armada. La mezcla de palabras

religiosas y profanas ha caminado con vária fortuna; segun los caprichos extravagantes del uso, que no siempre admite reglas generales; aquí quedó el nombre indígena perfectamente unido al religioso, junto y allí está el primero sin reminiscencia alguna del segundo, y mas allá el Santo se ha conservado perenne dejando caer en el olvido á su sospechoso compañero.”

“En las expediciones del siglo XVI, las ciudades de origen español se distinguen generalmente porque se llaman como los lugares de España: por eso encontramos Valladolid, Guadalajara, Jerez, Compostela, Antequera, &c. Las poblaciones mandadas levantar por los vireyes tomaban de comun su apellido, como Salvatierra, Monterey, Vizarron, Córdoba, Linares, &c. Por último, las colonizaciones emprendidas bajo la autoridad por los particulares, llevan nombres propios en que están reunidos los apellidos de los vireyes con los de los principales pobladores; el mayor ejemplo de esa clase es Tamaulipas.”

Estas diferencias, que corresponden á ciertas épocas, no bien determinadas, marcan el período de la dominacion española; la independencia y las revueltas políticas han dejado tambien su huella en las apelaciones geográficas. Consumada la emancipacion, en odio contra los antiguos conquistadores, para borrar del suelo si posible era su memoria, se fueron mudando los nombres de las principales ciudades imponiéndoles antiguos aztecas ó bien los de los héroes de la insurrección; de aquí vinieron por la una parte de Valladolid, Michoacan; de Antequera, Oaxaca; y Xicotencatl y Maxiscatzin; pero no sabemos qué trabacuentas, resucitaron juntas, sin recordar que el primero fué acérrimo enemigo de los castellanos, mientras el segundo se mostró su tenaz defensor; por la otra parte resultaron Guadalupe Hidalgo, simbolo del primer caudillo de la revolucion y de su bandera; Cuautla Morelos, recuerdo de uno de los principales episodios de la guerra de independencia, y la multitud de los de su especie.”

“Durante las guerras civiles, cada partido ha querido perpetuar las acciones que le corresponden y la memoria de sus hombres ilustres; imponer nombres geográficos les ha parecido buen camino, y cada uno ha puesto mano en ir aumentando una sinonimia desordenada, en que ya se va haciendo obra de romanos poder descubrir la apelacion primitiva de algunos lugares. Mas podriamos decir acerca de esta materia, y nos abstenemos, porque en cosas como estas que pasan á nuestros ojos y de todos son sabidas, cansa y fastidia la repetición de los hechos que pasan á frívolos en fuerza de ser comunes.”

Hecha la compilación de los datos para formar esta parte, á la vez que se trabajaba en la tercera, no fué posible darle un órden metódico: al principio se quiso reunir lo relativo á cada Estado, confiados en que las noticias que remitieran de ellos vendrían completas; persuadidos de lo contrario y hechas las citas en los lugares respectivos, no quedó otro recurso que ir acumulándolas segun se iban encontrando, por lo que, la única ventaja que proporciona esta parte, es la reunion del material para que se aproveche debidamente; advirtiendo que aun falta mucho, tanto sobre elevaciones de rango de algunas poblaciones, cuanto sobre cambios de nombres.

Los comprobantes ó datos que sirvieron, quedan citados en la parte cuarta, § XV.

---

**Decretos por los que se han hecho cambios de nombres  
y corrupciones de ellos por el uso.**

---

1. (DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES). N. 340, Rincon de Romos, partido. *Victoria de Calpulalpam*.
2. Natillas, pueblo. *Cosío*, municipalidad.
3. Asientos, partido. *Ocampo*.
4. (DEL ESTADO DE COLIMA). Almoloyan, se le dió el título de villa de San Francisco de Almoloyan, el 10 de Setiembre de 1824, y el de VILLA ALVAREZ, por el de, 15 de Setiembre de 1860, en memoria del general C. Manuel Alvarez. \*
5. (DEL ESTADO DE CHIAPAS). N. 366. San Cristóbal, segun el Boletín de la Sociedad de Geografía, tomo III, página 371, se denominó Villa Real, Villa Visioza, Villa de San Cristóbal de los Llanos y Ciudad Real: el 31 de Mayo 1848, se le tituló, *San Cristóbal Las Casas*.
6. Tuxtla, se le adició *Gutierrez*, por el decreto ántes citado. Toctla, V  $\frac{1}{357}$ . Tochtlan, IV.
7. San Juan Bautista Jitotol, pueblo. *Villa Jitotol de Zaragoza*, el 9 de Noviembre de 1871.
8. Los valdíos de la hacienda de San Pedro Custepeque. *Pueblo de La Concordia*, el 14 de Febrero de 1849.

---

\* Regla general: las fechas que citamos, son las de los decretos de los poderes de los Estados y del gobierno general, en épocas de centralismo ó dictadura.

9. Hacienda de las Animas. *Pueblo de San Fernando*, el 20 de Octubre de 1851.

10. Estancias, Lomas del Cármen. *Pueblo Juarez*, el 16 de Octubre de 1861.

11. Rancherías de Gttacanajaté. *Pueblo, La Independencia*, el 22 de Febrero de 1868.

12. Hacienda de San Diego ó congregacion del comun de la villa de Teopisca. *Pueblo, La Reforma*, el 25 de Febrero de 1868.

13. Riveras de Soquilá y Chacamás. *Pueblo, La Libertad*, el 28 de Febrero de 1868.

14. Congregacion del Zapote. *Pueblo, La Union Juarez*, el 18 de Octubre de 1870.

15. Rancherías de las Margaritas. *Pueblo, Las Margaritas*, el 8 de Diciembre de 1870.

16. Congregaciones La Estancia y Joxhil. *Pueblo, Hidalgo*, el 10 de Enero de 1873.

17. Congregacion de la Trinidad. *Pueblo, Trinidad de la Ley*, el 5 de Noviembre de 1873.

18. Congregacion, Llano del Cármen. *Pueblo, Esquipulas Hidalgo*, el 8 de Enero de 1874.

19. (DEL ESTADO DE GUANAJUATO). Congregacion de Nuestra Señora de los Dolores; de 1716 á 1720 se le dió el título de Pueblo Nuevo de los Dolores, I; *Villa de Dolores Hidalgo*, el número 6, de 21 de Mayo de 1824, y Ciudad por el de 6 de Julio de 1863.

20. Villa de San Miguel el Grande, antes de la conquista Izcuinapa, V  $\frac{2}{137}$ . *Ciudad de San Miguel de Allende*, el número 29 de 8 de Marzo de 1826.

21. Villa de Leon. *Ciudad de Leon de los Aldamas*, el número 92 de 2 de Junio de 1830.

22. Congregacion de la Laja. *Pueblo, Nuestra Señora de Guadalupe, Romita de Liceaga*, decreto número 159 de 29 de Abril de 1832.

23. San José Casas Viejas. *San José de Iturbide*, el número 100 de 9 de Octubre de 1849.

24. Cuitzeo de los Naranjos. *Cuitzeo de Abasolo*, el número 251 de 4 de Mayo de 1852.

25. Pueblo San José de los Amoles. *Villa de Cortazar*, decreto número 12 de 21 de Octubre de 1857.

26. Silao, aumentándole de la Victoria, el número 52 de 21 de Octubre de 1857.

27. Tarandácuaro de la *Constitucion*, el número 53 de 14 de Junio de 1861.

28. Congregacion de Vaquero. *Pueblo, San Juan de Ocampo*, el número 35 de 19 de Octubre de 1868.

29. Congregacion de Cueramaro. *Pueblo de Cueramaro de Degollado*, decreto número 6 de 5 de Noviembre de 1869.

30. Pueblo de Chamacuero. *Villa de Chamacuero de Comonfort*, A número 53 de 9 de Diciembre 1874.

31. (DEL ESTADO DE GUERRERO). Pueblo de Iguala. *Ciudad Iguala de Iturbide*, decreto del Estado de México de 2 de Junio de 1835.

32. Pueblo de Tixtla, Teoiztla, Tixtlan IV, Tixtla de Guerrero, V <sup>3</sup>/<sub>11</sub>, *Ciudad Guerrero*, decreto de México, número 22, de 17 de Septiembre de 1824.

33. Pueblo de Chilpancingo. *Ciudad de los Bravos*, el de 28 de Febrero de 1824, declaró válido el título de ciudad que le concedió el Sr. Morelos.

34. Pueblo de Ajuchitlan, Acajuchitlan, IX. *Villa Ajuchitlan del Progreso*, decreto número 6, de 9 de Junio de 1871.

37. Pueblo de Cutzamala. *Cutzamala de Pinzon*, decreto número 5, de 14 de Junio de 1871.

38. Villa de Chilapa, Chilapan, Quilapan, IV. *Ciudad de Chilapa*, decreto de 7 de Mayo de 1854, que puede decirse fué confirmado por el número 10, de 14 de Junio de 1871.

39. Mineral de Tepantitlan. *Tepantitlan de las Platas*, el número 7, de 23 de Junio de 1871.

40. Distrito de Bravos, creado por decreto número 11 de 23 de Junio de 1871.

41. Pueblo de Teloloapan, le dió título de *ciudad* el decreto número 13, de 23 de Junio de 1871.

42. Pueblo de Atoyac. *Ciudad Atoyac de Alvarez*, decreto número 60, de 8 de Julio de 1872.

43. Pueblo de Coyuca. *Coyuca de Benitez*, el mismo decreto.

44. Tasco. El llamado gobierno de Zuloaga, le dió el título de *Heróica Villa de Tasco*, el 6 de Diciembre de 1858. *Tasco de Alarcon*, distrito creado por el decreto número 55 de 23 de Julio de 1872.

45. Distrito de Ometepec. *Distrito de Abasco*, el número 21, de 20 de Junio de 1873.

46. Distrito de Chilapa. *Distrito Alvarez*, el decreto número 27 de 23 de Junio de 1873.

47. Ciudad de Acapulco, Acapulco, IX, Acapulco de Tabares, V  $\frac{3}{57}$ . *Acapulco de Juarez*, decreto núm. 28, de 27 de Junio de 1873.
48. (DEL ESTADO DE HIDALGO). Pueblo de Jacala. *Villa Jacala de Ledesma*, decreto del Estado de México número 13, de 28 de Marzo de 1868.
49. Santiago Nopala. *Nopala de Villagran*, decreto de México, número 15, de 25 de Marzo de 1868.
50. Tulancingo, Tollantzinco, VI, 150, Tolautzinco, V  $\frac{3}{23}$ , Tulancingo, IX: se le concedió el título de villa, denominándola Tulancingo de Santa Ana, por el decreto de 9 de Noviembre de 1854. *Ciudad Tulancingo de Bravos*, el de México número 21, de 17 de Abril de 1868.
51. Villa de Actopam. *Actopam de Hidalgo*, el de México número 45, de 14 de Noviembre de 1861.
52. Huascalzaloja. *Huascalzaloja de Ocampo*, por el mismo decreto.
53. Huejutla, Viejutla, VI, 245. Huagutla, VIII, Huexotla, Gueautla, Guaxuta V  $\frac{3}{25}$ , Huexutla XI, Guexutla de la Feria IX, *Huejutla de Cos* por el decreto citado del Estado de México.
54. Pachuca, adicionándole *de Guerrero*, el decreto anterior.
55. Tula, aumentándole *de Allende*, la misma disposicion.
56. Ixmiquilpan, Esmiquilpa IX. *Ixmiquilpan de Aldama*, la referida disposicion.
57. Zacualtipan. El decreto del Estado de México, número 64, de 24 de Abril de 1826, mandó se formaran dos partidos, uno con este nombre y el otro con el de Mextitlan, *Zacualtipan de Mina*, el decreto de México, número 45, de 14 de Noviembre de 1861.
58. Zimapan, añadiéndole *de Zavala* el decreto anterior.
59. Pueblo de Huichapan. El decreto del Estado de México, número 31, de 13 de Diciembre de 1824, le dió el título de Villa de Guichapan: el del Congreso de la Union de 22 de Julio de 1861, la denominó Huichapan de Villagran; dándole la misma denominacion el de aquel Estado, número 45, de 14 de Noviembre del mismo año; y el 83, de 15 de Octubre de 1868, le concede el título de *Heróica ciudad de los Mártires de la Libertad*.
60. Hacienda de San Felipe. *Pueblo de Orizatlan*, decreto del Estado de México, número 86, de 15 de Octubre de 1868.
61. Ranchería de Santiago Loma. *Pueblo Romero*, decreto del Estado de Hidalgo, número 150, de 26 de Setiembre, publicado el 1º de Octubre de 1870.

62. San Sebastian. *Tlahuiltepa*; no hay decreto del poder legislativo, sino por acuerdo de las autoridades locales.

63. Ranchería de Calderones. *Zaragoza*, en iguales circunstancias que el anterior.

64. Omitlan, se le adicionó de *Juarez* por acuerdo de las autoridades locales.

65. (DEL ESTADO DE JALISCO). Provincia de la Nueva-Galicia, cambiándole el nombre por *Estado libre de Jalisco* el acta de la Exma. diputacion provincial de 16 de Junio de 1823, publicada el 21.

66. Villa Santa María de los Lagos, se le dió el título de ciudad, el 27 de Marzo de 1844, y el de *Ciudad de Lagos de Moreno* por decreto de 9 de Abril de 1829.

67. Congregacion de San Antonio de los Adobes. *Villa de la Union*, por el presupuesto de egresos de 19 de Diciembre de 1855.

68. San Ignacio de Morelos. *Pueblo Degollado*, decreto número 30, de 20 de Noviembre de 1861.

69. Pueblo de Zacoalco, se le concedió título de villa el 27 de Marzo de 1824, y el de *Villa Zacoalco de Torres*, por decreto número 207. Antes Zacualco, Tzacoalco.

70. Zapotlan el Grande, se le dió título de ciudad el 29 de Marzo de 1824, y el de *Ciudad Guzman*, por decreto de 19 de Abril de 1856. Antes Tzapotlan.

71. Tamazula. *Tamazula de Gordiano* por el decreto anterior. Antes Tamazollan, Tamazulam, Zainazula, Tzamazula.

72. Ahualulco, se elevó al rango de villa con el nombre de *Ahualulco de Mercado* por decreto número 4, de 19 de Diciembre de 1849. Antes Yahualulco.

73. (DEL ESTADO DE MORELOS). Villa de Yautepec. *Ciudad Yautepec de Zaragoza*, por el número 14, de 26 de Octubre de 1869. Yautepeque, Yautitepec, IV.

74. Oaxtepec, municipalidad creada por decreto número 72, de 28 de Abril de 1873.

75. Villa de Jojutla. *Ciudad Jojutla de Juarez*, por decreto número 80, de 16 de Mayo de 1873.

76. Villa Tetecala. *Ciudad Telecala de la Reforma*, por decreto número 24, de 14 de Diciembre de 1873.

77. Pueblo de Jantetelco. *Villa Jantetelco de Matamoros*, por decreto número 29, de 12 de Enero de 1874.

78. Pueblo de Cuautla; el decreto del Estado de México, número

136, de 4 de Abril de 1829, le dió el título de *Ciudad Heroica de Morelos*; y el número 45, de 14 de Noviembre de 1861 el de *Cuautla de Morelos*. Antes Cuautla Amilpas, Cuautitla, Quautla V<sub>17</sub><sup>27</sup> y IV. Coautla I, Guautla a Milpas IX.

78. Cuernavaca. *Ciudad Cuernavaca de Iturbide*, por decreto del Estado de México, número 45, de 14 de Noviembre de 1861. Antes Caunahuac, Coadnavaced, Cornavaca, Cuauhahuac, Ciudad de las Leyes, V<sub>17</sub><sup>27</sup> y IV. Quaubnahuc I.

79. Jonacatepec, el decreto del Estado de México, número 35, de 29 de Enero de 1825 lo declaró villa cabecera del Departamento de su nombre, dividiéndolo del de Cuernavaca, y el número 45, de 14 de Noviembre de 1861, la denominó *Jonacatepec de Valle*.

80. Tetecala, el decreto antes citado le añadió de *Matamoros*.

81. Yautepec, la misma disposicion le aumentó de *Gomez Farias*.

82. (DEL ESTADO DE NUEVO-LEON). N. 368. Pueblo de Santa Lucía en 1560. Cuidad de Leon en 1585. *Ciudad Nuestra Señora de Monterey*, el 20 de Setiembre de 1596.

83. Valle de Guajuco, Valle de Santiago Huajuco. *Villa de Santiago*, por decreto de 21 de Marzo de 1831.

84. Valle de San Mateo del Pilon. *Ciudad de Monte Morelos*, por decreto número 39, de 5 de Mayo de 1825.

85. Valle de Labradores. *Villa San Pablo de Galeana*, por decreto provisional, número 193, de 14 de Febrero de 1829, rectificado por el número 228, de 27 de Abril del mismo año. Antes valle San Pablo de los Labradores.

86. Valle de la Purísima Concepcion, se declaró cabecera del distrito por el decreto provisional número 146, de 6 de Abril de 1827, sancionándolo el número 128, de 19 del mismo mes de 1828; y el de 31 de Marzo de 1851, la denominó *Villa del Doctor Arroyo*.

87. Valle de la Mota. *Villa del general Teran*, el 31 de Marzo de 1851.

88. Pueblo de Hoyos. *Villa de Santa Maria de los Aldamas*, por decreto provisional número 208, de 23 de Marzo de 1829, sancionado por el 229, de 27 de Abril del mismo año.

89. Mineral de San Pedro Boca de Leones. *San Pedro de Villa Aldama*, por decreto provisional de 17 de Abril de 1826, sancionado por el número 174, de 17 de Marzo de 1828.

90. Pueblo de Valenzuela. *Villa de Llanos y Valdez*, el 15 de Febrero de 1851.



91. Villa de San Francisco de Cañas. *Mina*, el 31 de Marzo de 1851.

92. Hacienda del Pueblito. *Villa de San Nicolás Hidalgo*, por decreto provisional número 159, de 7 de Febrero de 1828.

93. Valle de Pesqueria Grande. *Villa de Garcia*, el 31 de Marzo de 1851.

94. Presidio de la Punta, Mision de la Punta de Lampazos en 1700. Villa de San Juan Bautista de Horcasitas en 1750. *Villa de Lampazos*, por solo el uso.

95. Pueblo de San Miguel de Aguallo de la Nueva Tlaxcala. *Villa de Bustamante*, el 27 de Febrero de 1832.

96. Hacienda de Eguia de Viudas. *Villa de Abasolo* por el decreto número 145, de 5 de Abril de 1827.

97. Los Barriales de la hacienda de San Miguel del Tasajal. *Villa de los Rayones*, el 22 de Setiembre de 1851.

98. Rancho del Toro. *Villa del general Bravo*, el 18 de Noviembre de 1868.

99. Hacienda de San José, *Villa Juarez* el 30 de Diciembre de 1868.

100. Hacienda del Topo de los Ayalas. *Villa del general Escobedo*, el 24 de Febrero de 1868.

101. Rancho del Puntigado. *Villa del general Treviño*, el 9 de Diciembre de 1868.

102. Hacienda de Santa Elena. *Villa del general Zuazua*, el 2 de Marzo de 1863.

103. Rancho de la Manteca. *Villa de los Herreras*, el 20 de Noviembre de 1874.

104. Hacienda de San Antonio de Medina, *Villa de Mier y Noriega*, el 27 de Julio de 1849.

105. Hacienda de los San Pedros. *Villa de San Pedro de Iturbide*, el 9 de Marzo de 1850.

106. Mision de San José del Rio Blanco. *Villa de Zaragoza*, el 16 de Setiembre de 1866.

107. Rancho del Huisachal. *Villa de Parás*, el 17 de Febrero de 1851.

108. Rancho del Reparo. *Villa de Allende*, el 12 de Marzo de 1850.

109. Hacienda de Chipinque. *Villa del Carmen*, el 5 de Febrero de 1852.

110. Rancho de San José. *Villa de San José de los Ramones*, el 17 de Abril de 1831.

111. Villa de San Juan Bautista de Cadereyta, mandada fundar con el nombre de Zavala, y trasladada al lugar que hoy ocupa, cambiándole el nombre, el 11 de Marzo de 1637, IX. *Ciudad Cadereyta Jimenez*, por el decreto número 40 de 28 de Mayo de 1825.

112. Valle de Santiago de las Sabinas, ó Mineral de Sabinas. *Villa de Santiago de Sabinas Hidalgo*, el provisional número 209, de 23 de Marzo de 1829, sancionado por el número 230, de 27 de Abril del mismo año.

113. Valle de Salinas de los Cuanales. *Villa de Salinas Victoria*, el 4 de Marzo de 1826.

114. Hacienda ó Valle de San Francisco. *Villa de San Francisco de Apodaca*, el 31 de Marzo de 1851.

115. (EL ESTADO DE OAXACA).—Ranchería de Buenavista. *Pueblo de Buenavista*, el 14 de Enero de 1857.

116. San Antonio Ocotlan, erigido en pueblo el 14 de Enero de 1857.

117. Rancho de San Nicolás. *Pueblo San Nicolás Hidalgo*, el 26 de Diciembre de 1856.

118. Ranchería, San Lorenzo del Potrero, erigido en pueblo con el mismo nombre, el 28 de Marzo de 1857.

119. Ranchería de la Yerba Santa. *Pueblo de Trujano*, el 8 de Abril de 1857.

120. Ranchería de la Mariscalá. *Pueblo de Iturbide*, el 15 de Abril de 1857.

121. Ixtlan. *Villa Juarez*, el 30 de Julio de 1867. Antes Ixtlan, Itztlan V  $\frac{9}{18}$ .

122. Pueblo de Tehuantepec, Tecoantepec II, Tecoantepeque X, 137, Teguantepeque IX, Tecuantepec, Guadalcázar V  $\frac{7}{183}$ . Se declaró villa el 24 de Octubre de 1857, y ciudad el 17 de Noviembre del mismo año.

123. Ranchería de Santa Ana. *Pueblo de Rayon*, el 18 de Setiembre de 1858.

124. Ranchería, San Juan de Cieneguilla. *Pueblo de Acevedo*, por la anterior disposicion.

125. Distrito Juarez. Distrito Benito Juarez, el 24 de Noviembre de 1868.

126. Villa Juarez, *Ciudad Invicta Juarez*, la misma disposicion.

127. Ranchería, San Sebastian del Potrero, elevada al rango de pueblo, el 22 de Diciembre de 1857.

128. Santa Catarina Jucunduceo. *Santa Catarina Ocollan*, el 25 de Diciembre de 1857.

129. Barrio de Animas de San Jacinto Coyotepec. *Pueblo de Animas de San Jacinto Coyotepec*, el 7 de Febrero de 1868.

130. Barrio de Ihuitlan. *Pueblo Ihuitlan*, el 14 de Marzo de 1868.

131. Barrio de Ocotepc Plumas, declarado pueblo, el 14 de Marzo de 1868.

132. Pueblo de Cascaltepec de Pochutla, se traslada á *Palma larga*, por decreto de 19 de Marzo de 1868.

133. Sitio Morería del Potrero, se declara pueblo, el 28 de Setiembre de 1868.

134. Barrio de San Blas, se eleva al rango de pueblo, el 2 de Octubre de 1868.

135. Rancho de San Sebastian, se eleva al rango de pueblo, el 14 de Diciembre de 1869.

136. Rancho de Barquilla, se le da la categoría de pueblo, el 14 de Diciembre de 1869.

137. Barrio de San Pedro Zochila, se declara pueblo, el 3 de Enero de 1870.

138. Barrio de San Gerónimo, se erigió en pueblo, el 27 de Octubre de 1874.

139. (DEL ESTADO DE PUEBLA).—Distrito de Huichapan. *Distrito de Alatriste*.

140. Distrito de Puebla. *Distrito Puebla de Zaragoza*. La ciudad, Quetlaxcoapan VI, 119. Segun Juan Diez de la Calle, á Puebla de los Angeles. "La Magestad Católica, ilustró esta ciudad con título de muy Noble, y muy Leal (por muy justas causas), en 24 de Febrero de 1561, y le dió escudos de armas en 20 de Julio de 1538."

141. Distrito de San Juan de los Llanos. *Distrito de Libres*.

142. Distrito de Tecali, Thecalé IX. *Distrito Herrera*.

143. Distrito de Tepeaca. *Distrito de Guerrero*. A la cabecera le concedió Cárlos V el título de ciudad, el 17 de Enero de 1549, escudo de armas el 22 de Febrero y el de muy Noble el 14 de Marzo, IX.

144. Distrito de Tepeji. *Distrito de Rodriguez*.

145. Distrito de Tezuitlan. *Distrito de Mejau*. Theuzitlan IX.

146. Distrito de Tetela. *Distrito de Ocampo*.

Se ha compilado esta noticia dada por la jefatura de hacienda, no obstante lo diminuto y falta de pormenores, y con la desconfianza que

se debe tener á todos los documentos de dicha oficina, por no haber otros antecedentes.

147. (DEL ESTADO DE QUERÉTARO).—Villa de Cadereyta. *Ciudad Cadereyta Mendez*, por decreto de 4 de Febrero de 1861.

148. Pueblo de Tequisquiapam, Santa Maria de Tequisquiapan II, Tequixquiapam V  $\frac{2}{18}$ . *Villa Mateos de Tequisquiapan*, decreto de 4 de Febrero de 1861.

149. Estado de Querétaro. *Querétaro de Arteaga*, por decreto de 25 de Julio de 1867. La ciudad se llamó Querétano, VII § XIII, Cre-tano IX.

150. Pueblo de Vizarron, se le aumentó *de Montes*, el 28 de Setiembre de 1874.

151. (DEL ESTADO DE SINALOA. N. 339). Se le denominó *Calimaya*, Pusolana, Nuevo Reino de Aragon, VI, 329. Rancho de Elota, se erige en pueblo, el 24 de Julio de 1861.

152. Mineral de Cosalá. *Villa de Valenzuela*, el 30 de Julio de 1861.

153. Real de San Sebastian. *Concordia*.

154. Presidio de Mazatlan. *Villa de la Union*.

155. (DEL ESTADO DE SONORA. N. 339). Se denominó provincia de la Nueva-Andaluzía de San Juan Bautista de Sonora X. 132. Nuevo Reino de Andaluzía. Provincia de San Juan Bautista X. 133. San José de Guaymas: *Guaymas de Zaragoza*, se declaró ciudad por el decreto de 13 de Julio de 1859, aumentándole el segundo nombre, el de 17 de Diciembre de 1862. Antes San Fernando de Guaymas V.  $\frac{2}{284}$ .

156. Real de los Alamos. *Ciudad de Alamos*, como capital del Estado de Occidente, compuesto de los de Sonora y Sinaloa, se le dió aquel título en 1828. Se conoció con el nombre de Mineral de los Alamos, y los de Concepcion y Ostimurí. IV.

157. Tesopoco, celaduría de Baroyeca, se declaró cabecera de municipio con el nombre del *Rosario*, en 1862.

158. Villa de Nacamurí. *Rayon*, el 8 de Abril de 1850.

159. Pueblo Matapa. *Villa Pesqueira*, el 11 de Febrero de 1867.

160. Pueblo de Opozura. *Villa de Moctezuma*, por el decreto número 80, de 9 de Setiembre de 1828.

161. (DEL ESTADO DE TAMAULIPAS). Tomadas las noticias de VI. 291 y 292, de la estadística de 1837, y de la Historia geográfica y estadística del C. Alejandro Prieto. Tampico. Santa Ana de Tamaulipas, pero no se ha usado. Fundado el 12 de Abril de 1823, V.  $\frac{2}{113}$

162. Altamira. *Villerias*, tampoco se ha usado; fundado en 2 de Mayo de 1749.
163. Presas. *Aldama*, fundado en Abril de 1790.
164. Escandou. *Xicotencal*, Jicotencal, fundado en 15 de Mayo de 1751.
165. Horcasitas. *Magiscatzin*, Maxiscalzin, Magizcatzin, fundado en 11 de Mayo de 1749.
166. San Antonio. *Rayon*.
167. Tantoyuquita. *Villa de Iturbide*.
168. Congregacion de Paleuay. *Villa de Quintero*.
169. San Baltasar. *San Baltasar Morelos*. Antiguo Morelos.
170. Congregacion, Joya de los Indios. *Villa de Gomez Farfas*.
171. Aguallo. *Ciudad Victoria*, fundada en 6 de Octubre de 1750.
172. Hoyos. *Hidalgo*, fundado en 19 de Mayo de 1752.
173. Cerro de Santiago. Real de Borbon. *Villagran*, fundado en 10 de Mayo de 1757.
174. San Carlos de Santander. *Jimenez*, fundado en 17 de Junio de 1749.
175. San Nicolás de Degollado, decretos números 89 y 32, de 10 de Noviembre de 1871 y 10 de Junio de 1874.
176. Santillana. *Abasolo*, fundado en 26 de Octubre de 1752.
177. Congregacion del Refugio, *Heróica Matamoros*, decreto de 28 de Enero de 1823.
178. Croix, San Nicolás, de III  $\frac{2}{3}$ . *Casas*, fundado en 3 de Junio de 1770.
179. Revilla. *Guerrero*, fundado en 10 de Octubre de 1750.
180. San Fernando de la Llave, decretos números 89 y 32, de 10 de Noviembre de 1871 y 10 de Junio de 1874.
181. Congregacion de la Laja. *Mendez*.
182. Potrero de las Nueces. *San Carlos de Arteaga*, fundado en 6 Junio de 1766. Los decretos citados.
183. Real del Plátano, Real de los Infantes. *Bustamante*, fundado en 26 de Mayo de 1749.
184. Santa Bárbara de Ocampo, fundado en 19 de Mayo de 1749. Los decretos números 89 y 32 citados.
185. Mesillas. *Nuevo Morelos*.
186. (DEL ESTADO DE TLAXCALA N. 345). Distrito de Tlaxcala. *Distrito de Hidalgo*.
187. Distrito de Zacatelco. *Distrito de Zaragoza*.

188. Distrito de Huamantla. *Distrito de Juarez*.  
 189. Distrito de Tlasco. *Distrito de Morelos*.  
 190. Distrito de Calpulalpan. *Distrito de Ocampo*.

Estos cambios de nombres se hicieron por el decreto de 4 de Junio de 1874.

191. Seccion política de Apizaco. Se declaró municipalidad con el nombre de: *Barron y Escandon*, por decreto de 7 de Mayo de 1873.

192. (DEL ESTADO DE YUCATAN). A los Estados de Yucatan y Tabasco, los mexicanos les daban el nombre de Onohualco. Tambien se conoció con el nombre de Isla de Santa María de los Remedios, IV, y VII, § IV. A la península Mayapan IV. Ivcatan X. 168. Rancho de Cholul. *Pueblo Libre Union*, acuerdo de 14 de Noviembre de 1844.

193. Rancho de Oitum. *Pueblo de Barbachano*, acuerdo de 3 de Junio de 1845.

194. Rancho de Kokobchen. *Pueblo de Zavala*, acuerdo de 30 de Mayo de 1846.

195. Rancherías de indígenas de Papocal, San Matías Oitijá y Komchen. *Pueblo de Sierra*, decreto número 148 de 24 de Marzo de 1871.

196. Ranchería de Yaxcachalbac. *Pueblo de Molás*, decreto número 21 de 20 de Febrero de 1872.

197. Rancho de Labchen. *Pueblo Quintana Roo*, decreto número 181, de 18 de Agosto de 1871.

198. (DEL ESTADO DE ZACATECAS.) Agostadero. *Villa García*, decreto de 18 de Mayo de 1861.

199. Tlaltenango: *Sanchez Roman*.

200. Rio Grande. *Villa Ortega de Rio Grande*.

201. Jerez, Xeres I. Santiago de Galicia V  $\frac{5}{11}$ . *Ciudad García*,

202. (DEL ESTADO DE MICHOACAN). Michuacan. Michovacan X. 68. *Michoacan de Ocampo*.

203. Valladolid, Guallangareo V  $\frac{8}{16}$ . Mechoacan  $\frac{3}{11}$ . Se le concedió título de ciudad, en 1531 y escudo de armas en 21 de Julio de 1553. *Morelia*, decreto de 12 de Setiembre de 1828.

204. Cuitzeo de la Laguna. *Villa Cuitzeo del Porvenir*, decreto de 27 de Abril de 1861. Santa María Magdalena Cuseo, IX.

205. San Diego Cucupao. *Quiroga*.

206. San Pedro y San Pablo Zinapéquaro, Tzinapecuaro. *Villa Zinapecuaro de Figueroa*, decreto de 20 de Noviembre de 1858.

207. Tlalpujahuá. *Mineral Tlalpujahuá de Rayon*, decreto de 21 de

Mayo de 1859. Tlalpuxahua VI. 272. Tlalpozahua V  $\frac{8}{33}$ . Tlalpujagua IX.

208. Zitácuaro, San Juan Zitácuaro XI, Tzitacuaro I, Tzitacuaro VI. 266, *Heróica Zitácuaro. Ciudad de Independencia*, decreto de 17 de Noviembre de 1838.

209. Huetamo de Nuñez, decreto de 31 de Marzo de 1859.

210. Tacámbaro de Codallos, ciudad, el 21 de Setiembre de 1859.

211. Turicato de Muñis, el 18 de Enero de 1862.

212. Ario de Rosales.

213. Santa Clara del Cobre. *Santa Clara de Portugal*, el 19 de Noviembre de 1859.

214. Tzintzumtzan, Tzitzontza, se le concedió el título de ciudad el 3 de Noviembre de 1593, [IX. *Ciudad Primitiva*, decreto de 27 de Abril de 1861. Huitzitzillan, III  $\frac{1}{34}$ . Chincila VI, 265. Huitzitzila. Ciudad de Michoacan V  $\frac{9}{13}$ . Zinçonça IX.

215. Uruapan del Progreso, ciudad<sup>1</sup>, el 28 de Noviembre de 1858.

216. Taretan de Terán, villa, el 14 de Febrero de 1861.

217. Paracho de Verduco, el 18 de Enero de 1862.

218. Apatzingan de la Constitucion, villa, el 16 de Febrero de 1859.

219. Tancitaro de Medellin, villa, el 28 de Junio de 1860. Tantzitaro.

220. Paracuaro de Morelos, el 18 de Enero de 1862.

221. Los Reyes de Salgado, villa, el 1º de Octubre de 1859.

222. Periban de Ramos, el 18 de Enero de 1862.

223. Tangancicuaro de Arista, el 29 de Setiembre de 1859. Tangancicuaro, Tangantzicuro IV.

224. La Piedad de Rivas, el 27 de Abril de 1861. Zula la Bieja, San Sebastian Amutarillo, V  $\frac{9}{19}$ .

225. Penjamillo de Echeverria, el 30 de Setiembre de 1859.

226. Purépero de Echaiz, el 23 de Agosto de 1859.

227. Zacapu de Mier, en la anterior fecha. Tzacapo IX.

228. Puruúndiro de Calderon, el 16 de Junio de 1858.

229. Huango Nuevo. Villa, Huango del Rosario, el 23 de Mayo de 1860.

230. Huaniqueo de Morales, el 23 de Abril de 1861. Guaniqueo IX.

231. Angamacutiro de la Union, el 28 de Junio de 1860.

232. Panindicuaro de la Reforma, el 24 de Setiembre de 1860.

233. Coeneo de la Libertad, villa, el 22 de Noviembre 1858.

234. Cuto. Pueblo de la Esperanza.

235. Aguililla. *Pueblo de Iturbide*, el 17 de Febrero de 1859.

235½. Tinguindin de *Argandar*, el 18 de Enero de 1862. Tinguindin

IX.

236. (DEL ESTADO DE MÉXICO). Los siguientes aumentos de nombres, se hicieron por el artículo 2º del decreto número 45, de 14 de Noviembre de 1861. Chalco de *Diaz Covarrubias*. Calco IX.

237. Ixtlahuaca de *Rayon*. San Andrés Istlabaca Metepec IX. Coaixtlanuacan, Coastoaca IV, Ixtlahuac.

238. Jilotepec de *Abasolo*. Xilotepec; Gilutepeque V  $\frac{5}{132}$ .

239. Otumba de *Terán*. Otompan IV.

240. Sultepec de *Pedro Asencio Alquisiras*. Cultepeque IX.

241. Temascaltepec de *Gonzalez*.

242. Tenango de *Arista*.

243. Tenancingo de *Degollado*. Antes Tecohuatzinco, Tehuaucingo, Tehuacacingo, Teoacingo. La Torrequilla, por los conquistadores, La Torre de la Victoria IV.

244. Texcoco de *Moro*. Antes Tezcoco II, Tetzcoco VI, 240, Teucuco XI, III  $\frac{1}{13}$ , Tezcuco, Tesaico, Catanicheo, V  $\frac{11}{11}$ , Tesculo X 121, Tescuco, X 232, Tesequa, X 259. Al reino de Texcoco, Acolhuacan V  $\frac{8}{111}$ .

245. Tlalnepantla de *Galeana*. El decreto número 49 del Estado de México, de 14 de Julio de 1825, declaró á esta poblacion cabecera del partido de su nombre, qua ántes se denominaba de Tacuba.

246. Toluca de *Lerdo*. Antes, Toloacan, Tollocan  $\frac{8}{20}$  y IV. Es la capital del Estado de México, por decreto número 130 de 12 de Julio de 1830; ántes lo habian sido Texcoco por el de 4 de Enero de 1827; y San Agustín de las Cuevas, por el número 64, de 30 de Abril del mismo año.

247. Villa del Valle de *Bravo*.

248. Zumpango de la Laguna, *Zumpango de Victoria*. Antes, Tzumpango VIII, Zumpanco III  $\frac{1}{13}$ , Tzompango III  $\frac{1}{89}$ , Tzompanco IV.

249. Pueblo de Amecameca. *Villa Amecameca de Degollado*, por el artículo 3º. Antes, Amequemecan, Amaqueruca IV, y V  $\frac{8}{144}$ .

250. (ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ). Jagüey de los Reinas. *Arista*.

251. Picachos. *Iturbide*.

252. Nuevo Gamotes. *Rayon*.

253. San Francisco. *Reyes*.

254. Hedionda. *Moctezuma*.



255. (DEL ESTADO DE TABASCO). Cordavatillan. *Pueblo de Aldama*, el 13 de Octubre de 1874. Veanse los números 376 al 384.

256. (DEL ESTADO DE VERACRUZ). Veracruz *Llave*, al Estado, el 10 de Julio de 1863. Al litoral, hasta San Juan de Ulua, fué conocido por Santa María de las Nieves.

257. Veracruz. *Heróica Veracruz*, desde 1820. En los primeros años de la conquista, ciudad de las Tablas, V  $\frac{1}{8}$ . El Conde de Monterey, le dió el título de ciudad á la nueva fundacion, confirmandolo Felipe III, el 19 de Julio de 1615, IX.

258. Córdoba, se le dió el título de ciudad, el 29 de Noviembre de 1830, V  $\frac{1}{8}$ .

259. San Antonio Huatusco, se declaró villa por el mismo decreto.

260. Tlapacoyan, por el número 142 de 15 de Febrero de 1869, se denomina *Heróica Tlapacoyan*.

261. Pueblo Jalapa de la Feria. Se declaró villa á fines del siglo XVI y ciudad el 29 de Noviembre de 1830.

262. Tlacolulam *de los Libres*, el número 25, de 16 de Abril de 1861.

263. Congregacion Vegas del Cazadero. *Pueblo, Vega de Alatorre* el número 91, de 12 de Marzo de 1868.

264. Congregacion de Juchique. *Pueblo Juchique de Ferrer*, el mismo decreto.

265. Orizava. Se fundó en el punto conocido por Ahuilitzapan, despues se le llamó Aulicava, Ulizava V  $\frac{1}{8}$ , Uizaba, Olizaba, Ahuilitzapan IV. Se le concedió el título de villa en 1774, y ciudad el 29 de Noviembre de 1830.

266. Congregacion de Playa Vicente, se declaró pueblo, por el decreto número 115, de 31 de Julio de 1873.

267. Hacienda del Capadero. *Pueblo, Platon Sanchez*, por el número 122, de 10 de Diciembre de 1868.

268. San Antonio Chinampa, se erige en municipalidad, por el número 84 de 22 de Octubre de 1874.

269. Congregacion de Tiayo, por el número 49, de 8 de Julio de 1872.

270. Alvarado, se le concedió en 1846 el título de *Ilustre Alvarado*.

271. Congregacion, Paso de Ovejas. *Pueblo Zempoala Paso de Ovejas*, el número 86, de 25 de Febrero de 1868.

272. Ranchería de la Mistequilla. *Pueblo San Cristóbal de la Llave*, el número 87 de 23 de Febrero de 1868.

273. Tlacoatlpan, se le dió el título de villa en 1847.

274. (DEL ESTADO DE DURANGO, N. 341). Durango, *Victoria de Durango*, el número 24 de 15 de Julio de 1826.

275. Tamazula. *Feliz de Tamazula*, se declaró villa por el mismo decreto.

276. Villa de nombre de Dios, se le concedió el título de ciudad, por el número 30 de 24 de Julio de 1826.

277. Santiago de Mapimí. Como cabecera del partido de su nombre, se declaró villa, por el número 44 de 26 de Agosto de 1826.

278. Mineral de Guarisamey, se le dió título de ciudad, por el número 50, de 23 de Agosto de 1826.

279. Hacienda, San Juan de Aviles. *Pueblo de Zaragoza*, el número 134 de 13 de Abril de 1863.

280. Hacienda de Santa Rosa. *Pueblo Juarez*, el mismo decreto.

281. Hacienda, San Fernando de Avilés, *Villa Lerdo de Tejada*, el 24 de Junio de 1867.

282. Pitic, del Estado de Sonora. Presidio de la Compañía de Horcasitas. Ciudad de Hermosillo.

283. (DEL ESTADO DE ZACATECAS). Burgos de San Cosme. *Villa de Cos*, el 20 de Marzo de 1825, pero no disfrutó el título, sino desde el 12 de Abril de 1845 en que se arreglaron las diferencias con el dueño de la hacienda.

284. (DEL TERRITORIO DE LA BAJA-CALIFORNIA, conocida ántes por California Vieja, Nuevo Albion, Isla Carolina IV y VI, 357). San José del Cabo. *Villa Minjares*.

285. Aculcingo. San Juan Acolzinco I. Aculzingo V $\frac{1}{2}$ . Aculzinco IV. Acultzinco. Presupuesto de correos.

286. Altar, Santa Gertrudis del, V $\frac{8}{84}$ . Presidio de Guadalupe, Villa de Figueroa.

287. Atzacapotzalco. Azcapotzalco X, 254. Azpotzalco V $\frac{2}{10}$ . Azcapozalco V $\frac{8}{15}$ . Azcatpozaleo. Pueblo de los Plateros. Se le concedió título de villa el 1º de Setiembre de 1854, en memoria del glorioso hecho de armas, de 19 de Agosto de 1821.

288. Babiacora. Purísima de Babícora. Babicori VI, 234.

289. Calpulalpam, del Estado de Tlaxcala, Capolalpan, Calpulalpa, Pueblo Morisco V $\frac{8}{15}$ .

290. Celaya. Salaya VII, § XIII. Purísima Concepcion de Zalaya V $\frac{9}{149}$  y X, 131.

291. Cosamaluapan. Cozamaloapan VII, § XX. Colzumalgua-pan V $\frac{8}{146}$ .

292. Coyame. Coyamei VI, 242. Príncipe, IV.
293. Cuautinchan. Coatl-ichan VI, 242. Cuautitlan IV. Cuautinchan IX.
294. Cuautitlan. Cuauhtitlan VII, § XX. Quantitlan X, 233. Gualquitan, Calvatitlan, Goatitlan IV, Guautitlan IX.
295. Culiacan. Huicolluacan IV, Culacan IX.
296. Champoton. Bahía de la Mala Pelea, Champa VII, § IV. Champton, Pontouchon X, 63. Potonchan  $V_{243}$ .
297. Charo. Charo Matlaltzingo VI, 273. Charao  $V_{628}$ .
298. Chicualoc. Santa María de Guadalupe Chicualoque  $V_{375}$ . Chicualoq  $V_{386}$ .
299. Chignahuapam. Chiuhnahuapa  $V_{320}$  Chinahuapan IV.
300. Chihuahua. San Felipe el Real de Chiguagua X 163. El artículo 12, del decreto de 19 de Julio de 1823, le concedió el título de ciudad, como capital de la provincia.
301. Chimalhuacan. Chimalguacan, Chimalucan, IV.
302. Fresnillo, Real y Minas de Nuestra Señora de la Purísima del Fresnillo, Memoria del Estado de 1874.
303. Guachinango, Estado de Jalisco. Guanchinango IX, Guanchinanco XI, Huauchinango. Presupuesto de correos. Cuauchinanco, Quanchinanco IV.
304. Guadalupe, villa. *Ciudad de Guadalupe Hidalgo*, decreto de 12 de Febrero de 1828.
305. Guajuquilla. Guajoquilla. Huajuquilla. Jimenes de los Santos. Huajoquilla. Jimenez  $V_{187}$ .
306. Guanajuato. Guanaxuato X, 256. Quauashuato  $V_{93}$ .
307. Guazapares, Santa Teresa de. Guazazepo VI, 234.
308. Hostotipaquillo, Ostotipac, Tecojines VI, 28. Hoxtotipaquillo VI, 299. Hoxtotipaque IX.
309. Huaquechula, Huacachula, Quauechollan  $III_{75}$ . Cuauhquechollan. Guacachula. Guacahula IV.
310. Huatatlauca, Santo Domingo, Huacatlaco, Guatlatlahuca de la Puebla XI.
311. Huauchinango. Guachinango II, Huauhchinanco  $V_{325}$ . Quauchinanco  $V_{180}$ . Guauchinango  $XII_{120}$ . Cuauchinanco IV.
312. Huayacocotla. Hueyacocotla VIII. Hueicacotla  $V_{328}$ .
313. Huejotzingo, Gvaxocingo IX, Huexotzingo XI, Huetzocingo  $III_{77}$   $1_{158}$ . Huajocingo IV.
314. Huejuquilla el Alto. Huaxuquilla de la Purificacion IV.

315. Huitziltepec. Huiciltepec IV, 225, Huitziltepeque VI, 228.
316. Huegotitlan. Guegotitlan, Gaexotitlan IV.
317. Ixtapalapa. Itzapalapan III $\frac{1}{13}$ , Itzapalapan, Estapalapa IV.
318. Ixtapaluca. Itzapalocan, Istapalatengo IV.
319. Ixtapangajoya. Santo Tomás Istapangajola V $\frac{3}{30}$  $\frac{2}{3}$ .
320. Ixtaxoquitlan. Iestaczoquitlan V $\frac{4}{45}$  Ixtaczoquitlan V $\frac{12}{89}$ .
321. Jiquilpan. San Francisco Vanimba V $\frac{3}{8}$  $\frac{1}{1}$ , Huanimba IV.
322. México. Tenoxtitlan. Tenustitlan, Tenúchtitlan IV, Temixtitan, Temititan, Temihtitlan III $\frac{1}{14}$  $\frac{1}{1}$ , Tenestutan, Venecia la rica V $\frac{5}{357}$ . Al valle de México, Anáhuac, Nueva-España IV.
323. Mixquiahuala. Mizquiagnala VI, 248, Misquiahuala X, 10. Micquiahuala VI.
324. Mixquic. Mezquique, Venezuela IV.
325. Oaxaca de Juarez. Oajaca X, Huaxyacac III $\frac{1}{21}$  $\frac{1}{6}$ . Guajaca V $\frac{7}{181}$ , Oaxyacac V $\frac{8}{149}$ , Guaxaca IX. Se le concedió el título de ciudad el 25 de Abril de 1531.
326. Pánuco. Llanos de Altamira, Santiestéban del Puerto, San Estéban del Puerto IV y IX.
327. Tacuba. Atacuba, Tlacopan X, 259.
328. Tajimarao, San José. Tlaximaloyan X, 259, Taximarao IX.
329. Tamiahua. Tamyagua XII $\frac{9}{128}$ , Tamiyauh IV.
330. Tancuallaladat, San Vicente, Tanquayalab I, Tamcuayalab VI, 289.
331. Tancanhuitz. Tlatzcanhuitz V $\frac{9}{131}$ , San Miguel V $\frac{3}{16}$  $\frac{2}{3}$ .
332. Tecolutla, Santa María V $\frac{5}{79}$ . Tecolutlan V $\frac{5}{87}$ .
333. Xochimilco. Xuchimilco XI, Jochimilco III $\frac{1}{14}$  $\frac{1}{4}$ .
334. Yahualica. San Miguel Hiahualica, Yahualican IV.
335. Zacatlan de las Manzanas. Zacatzan II, Atenamitic IV.
336. Zacualpan. Zacnalpa Amilpa IV.
337. Zempoala. Cempoala, Cempoualla X, 10, Cempoballa X, Cempoalan V $\frac{4}{38}$ , Sevilla Villaviciosa V $\frac{3}{30}$ .
338. Puranchécuaro. San Gerónimo Puranchechequaro II, Puranchequaro V $\frac{1}{21}$  $\frac{1}{4}$ .
339. Sonora y Sinaloa, se declararon Estados independientes por el Congreso general, el 13 de Octubre de 1830.
340. Aguascalientes. Se eleva este partido al rango de Territorio el 23 de Mayo de 1835, declarándolo independiente de Zacatecas los

de 30 de Diciembre de 1836 y 30 de Junio de 1838, Departamento, el de 10 de Diciembre de 1853, y Estado, la Constitucion de 1857.

341. Durango. Lo declaró Estado, el decreto de 22 de Mayo de 1824.

342. Chihuahua. Se declaró Estado, el 6 de Julio de 1824, señalándole su demarcacion, el de 27 del mismo.

343. Colima. Se le concedió el título de ciudad, el 10 de Setiembre de 1821.

344. Distrito Federal. Le señala su demarcacion el decreto de 18 de Noviembre de 1824; el de 16 de Febrero de 1854, hace su division territorial, reformándolo el de 6 de Marzo de 1861.

345. Tlaxcala. Se declara Territorio por el decreto de 24 de Noviembre de 1824, confirmando el de 18 de Mayo de 1847.

346. Santa Maria de Comitán, le concede el título de ciudad, el decreto de 29 de Octubre de 1813, y el de villa á los pueblos de

347. Tustá.—348. Tonalá.—349. Tapachula.—350. Palenque.

351. Guerrero, con parte del territorio de los Estados de México; Michoacan y Puebla; se formó este Estado el 15 de Mayo de 1849, recitificándolo con el voto de las legislaturas, el de 27 de Octubre del mismo año.

352. Minatitlan, se elevó al rango de villa, el 28 de Mayo de 1853.

353. Tacubaya de los Mártires. Se declaró cabecera de partido el 8 de Abril de 1853.

354. Tuxpan. Se agregó este distrito al Departamento de Veracruz, el 1º de Diciembre de 1853.

355. Cármen. Se le concedió el título de ciudad el 10 de Julio de 1856. La isla fué conocida por isla de Tabasco. Geografía de Tabasco, página 144.

356. Atoyac, del Estado de Jalisco. Se le concedió título de villa, el 23 de Febrero de 1856.

357. El Progreso. Se manda erigir con este nombre una poblacion en la costa Norte de Yucatan, entre las vigías de Chicxubul y Chuberná, por el decreto de 26 de Febrero de 1856.

358. Puerto de la Escondida. Se declara que es la poblacion conocida por Rincon de la Escondida, el 8 de Febrero de 1856.

359. Atlixco. Se le concede título de ciudad, el 14 de Febrero de 1843.

360. Soconusco. Se declara que su cabecera es la villa de Tapachula, el 11 de Setiembre de 1842.

361. Temascaltepec *de Valle*. Se le concede título de villa, el 27 de Agosto de 1842.

362. Teopisca. Se le concede el título de villa, el 18 de Marzo de 1843.

363. Santa María Tlatlanhguitepec. Se declaró villa el 1º de Abril de 1843.

364. Huajuapán *de Leon*. Se le dió este nombre declarándola villa, el 10 de Junio de 1843.

365. Culiacán. Le concedió el título de ciudad, el decreto de 19 de Julio de 1823.

366. Chiapas. El decreto de 20 de Agosto de 1824, reconoció la independencia de Centro-América, excluyendo esta provincia

367. Tepic. Se le concedió el título de muy noble y muy leal ciudad, el 24 de Julio de 1811.

368. Nuevo Leon. Se erige en Estado el 7 de Mayo de 1824. Antes se denominaba el Nuevo Reyno de Leon.

369. Congregación de Cerro Gordo, distrito de Tlalpam. Se erigió en pueblo con el nombre de *La Regeneración*, el 22 de Agosto de 1854.

370. Ayutla, del Estado de Guerrero. Se le concedió título de ciudad, el 13 de Diciembre de 1855.

372. Maravatío. Se declaró villa, el 13 de Junio de 1855.

373. Hacienda de Becerra. Se erige en pueblo con el nombre de *Santa María de Guadalupe*, el 20 de Enero de 1855.

374. Río Frío, del partido de Chalco. Se declara pueblo, el 17 de Febrero de 1863.

375. Cholula, Estado de Puebla. Por haber sido la primera población en que se proclamó el imperio, la titulada regencia le dió el título de ciudad, denominándola *Cholula del Imperio*, el 22 de Julio de 1863.

Del "Compendio histórico, geográfico y estadístico del Estado de Tabasco," su autor, Manuel Gil y Saens, 1872, tomamos lo siguiente:

376. Villa Hermosa, fundada en 1596 por vecinos de Ciudad Victoria, concediéndole el título de villa Felipe II, en 1598. El decreto de 27 de Octubre de 1826, la elevó al rango de ciudad, con la denominación de *San Juan Bautista de Tabasco*. Páginas 115 y 176.

377. Márcos Juana. *Villa de Macuspana*. Página 126. Véase el número 383.

378. San Antonio de los Naranjos. *San Antonio de Cárdenas*, página 151, concediéndole ayuntamiento, el decreto de 12 de Octubre de 1825.

379. San Fernando de la Victoria. *Guadalupe de la Frontera*.
380. Teapa. El 27 de Octubre de 1826, se le concedió título de villa con el nombre de *Santiago de Teapa*, página 176; y el 28 de Febrero de 1830, el de *Heróica villa de Teapa*.
381. Cunduacan, fundado el 8 de Setiembre de 1625, concediéndole el título de villa con el nombre de *Natividad* de Cunduacan, el 28 de Febrero de 1830. Página 121.
382. Ranchería de Río-Seco. Se declara pueblo con el nombre de *San Isidro de Comalcalco*, el 27 de Octubre de 1826. Página 177.
383. Macuspana. El 23 de Marzo de 1848, se le concedió título de villa con el nombre de *San Francisco de Macuspana*.
384. Huimangillo. Se incorporó á este Estado por el artículo 49 de la Constitucion general de 5 de Febrero de 1857.
385. San Cristóbal, Estado de Nuevo Leon. *Villa San Cristóbal de Hualahuises* por el decreto provisional, número 172, de 8 de Marzo de 1828.
386. San Cristóbal Ecatepec. El congreso del Estado de México, por decreto número 57, de 28 de Noviembre de 1825, mandó levantar un monumento en esta poblacion en memoria de los padecimientos del benemérito general José María Morelos.
387. San Bartolo Oztolatepec. El decreto del Estado de México, número 61, de 5 de Abril de 1826, le agregó varias poblaciones.
388. Papalotla. Se erige en municipalidad por el número 68, de 2 de Marzo de 1827.
389. Santuario de Chalma. Los agustinos promovieron en 1827 la formacion de una poblacion en este lugar, acordando el Congreso del Estado de México, el 17 de Mayo del mismo año, que el gobierno del mismo informase.
390. San Agustin de las Cuevas. Por decreto número 68, de 25 de Setiembre de 1827, se le concedió el título de ciudad con el nombre de *Tlalpam*.
391. Paintla, barrio de Atzala, se eleva al rango de pueblo por el número 79, de 12 de Octubre de 1827.
392. Santa Fé, del Distrito Federal. El ayuntamiento de esta poblacion se trasladó á Cuajimalpa, volviendo á aquel punto, por el número 102, de 16 de Mayo de 1828.
393. Guadalajara. Fundada por Juan de Oñate en 1530, por órden de su hermano Cristóbal, cercade donde hoy está Nochistlan, con el nombre de villa del Espiritu Santo: el 24 de Mayo de 1533 dis-

puso Nuño de Guzman su traslacion á otro punto, á eleccion de los vecinos, los que se dividieron en Tonalá y Tetlan: en Agosto del mismo año se reconcentraron en Tlacotlan, dando á la poblacion el nombre de villa de Guadalajara: por cédula de 8 de Noviembre de 1539 se le concedió escudo de armas, titulándola ciudad y trasladándola al lugar que hoy ocupa, el 9 de Octubre de 1541; habiendo nombrado su primer ayuntamiento Cristóbal de Oñate, por orden del virey D. Antonio de Mendoza, el 5 de Febrero de 1542

394. Mérida. Se le concedió el título de muy noble ciudad y escudo de armas por Felipe III, en 1619. IX.

395. Zacatecas. El 22 de Julio de 1588 se le concedió por Felipe II, escudo de armas y título de muy noble y leal. IX. Antes Nuestra Señora de los Zacatecas. IX.

396. Tlaxcala. Tlascala III  $\frac{1}{14}$ . Tlascaltecal IV.

397. Pátzcuaro. Pazcuaro III  $\frac{1}{13}$ . Pazteuaro V  $\frac{1}{7}$ . Pascaro IX.

398. Xacalco, Estado de Puebla. Las rancherías de Xacalco, Xolostepec, Tecoltepec y Ocotlamani, se erigen en pueblo con el nombre de *Xacala de Alatriste*, perteneciendo á la municipalidad de Coxcatlan, del distrito de Tehuacan, por decreto número 221, de 29 de Noviembre de 1875.

399. Compostela. La reina Doña Juana, dispuso la fundacion de esta ciudad, para que fuese la capital de Nueva Galicia: no están acordes los cronistas sobre la época de la fundacion, fijándola de 1531 á 1535: la audiencia mandada establecer por cédulas de 13 de Febrero y 19 de Marzo de 1549, se instaló en esta ciudad el 21 de Enero de 1549, durando allí hasta Noviembre de 1560, en que se trasladó á Guadalajara, por real orden de 10 de Mayo del mismo año.

400. Sayula, del Estado de Jalisco, se le concedió título de ciudad el 27 de Marzo de 1824.

401. La Barca, se elevó al mismo rango en la fecha citada.

402. por disposicion de la misma fecha, se declararon villas á los pueblos siguientes, Zapopan.—403 Tlajomulco.—404 Tonalá.—405 Cuquío.—406 Tepatitlan.—407 Chapala.—408 Tuxcacuesco.—409 Autlan de la Graua.—410 Mascota.—411 Etzatlan.—412 Ahuacatlan.—413 Sentispac.—414 Acaponeta—415 Colotlan.—416 Bolaños.

417. Ixtlan. Se declara villa el 18 de Marzo de 1828.

418. Santiago Iscuintla. Se titula villa, desde el 26 de Febreso de 1829.

419. Jocotepec. Se declaró villa desde el 13 de Marzo de 1832.



420. San Gabriel, se titula villa, desde el 4 de de Abril de 1848.
421. Ameca, se denomina ciudad, por el decreto de 10 de Diciembre de 1860.
422. Atotonilco el Alto, se declaró villa, el 13 de de Noviembre de 1824 y ciudad el 15 de Mayo de 1868.
423. Cocula, fué declarada villa, el 27 de Marzo de 1824 y se le denomina ciudad, por el decreto de 7 de Marzo de 1868.
424. San Juan de los Lagos, se le concedió título de villa, en 27 de Marzo de 1824, y el de ciudad, el 3 de Noviembre de 1867.
425. Matanzas, congregacion, se erige en pueblo, el 23 de Mayo de 1872.
426. Mesquitic, se le concede el título de villa, el 28 de Setiembre de 1872.
427. Teocaltiche, se le concedió título de villa, el 27 de Marzo de 1824, y el de ciudad el 22 de Noviembre de 1861.
428. Tequila, se le concedió el título de villa, el 27 de Marzo de 1824, y el de ciudad por el decreto número 384 de 9 de Enero de 1874

# SEXTA PARTE.

---

## LIGEROS APUNTES

PARA LA

HISTORIA DEL ESTABLECIMIENTO DE CORREOS EN MEXICO.

## § I.

*Correos en México ántes de la conquista: establecimiento del oficio de Correo mayor: condiciones, privilegios y prerogativas en la venta: personas que obtuvieron este oficio: productos en las renunciaciones: oficinas de correos: líneas de comunicacion establecidas y la utilidad neta que disfrutaba el Correo mayor.*

“Los correos de que se servían con frecuencia los mexicanos, usaban diferentes insignias, segun la calidad de la noticia ó del negocio para que eran mandados. Si la noticia era haber perdido los mexicanos alguna batalla, llevaba el correo la melena suelta y enmarañada y sin hablar palabra á nadie, se iba en derechura al palacio, y medio hincado delante del rey, contaba lo que habia sucedido. Si la noticia era de alguna victoria obtenida por las armas mexicanas, llevaba los cabellos atados con una cinta colorada y el cuerpo ceñido con un paño blanco de algodón, en la mano izquierda una rodela y en la derecha una espada (sic), la cual maneja como si estuviese en actitud de pelear, demostrando con tales señales su júbilo, y cantando los hechos gloriosos de los antiguos mexicanos.”

“Alegre el pueblo al verlo, lo conducía con semejantes demostraciones al real palacio. Para que la noticia llegase con mas prontitud, habia en los caminos reales del reino ciertas torrecillas, distantes cerca de seis millas una de la otra, en donde estaban los correos prontos á toda hora á ponerse á caminar. Luego que se expedía el primer correo, corria velocísimamente, lo mas que podia, hasta la primera posta ó torrecilla, en donde comunicaba á otro la embajada y le entregaba, si acaso las habia, las pinturas que representaban la noticia ó el asunto y les servían de cartas. Este segundo corria sin tardanza hasta la segunda posta: así en continua y jamas interrumpida carrera, se llevaba á una tan grande distancia el mensaje, que algunas veces hacia, segun afirman algunos autores, hasta trescientas millas en un

dia. De este modo se hacia llevar todos los dias Moctezuma II el pescado fresco desde el Seno Mexicano, distante por lo ménos de la capital mas de doscientas millas. Estos correos se ejercitaban desde niños en la carrera, y para alentarlos á este ejercicio los sacerdotes, bajo cuya disciplina se educaban, premiaban siempre á los vencedores.”

La inconformidad de los historiadores, al tratar la distancia de torrecilla á torrecilla y camino que recorrian los correos mexicanos en el dia, nos obligó á copiar lo dicho por el abate Clavijero: cada uno de los lectores apreciará en su justo valor lo expuesto, y puede ademas dilucidar la cuestion ocurriendo á las fuentes respectivas; á nuestro objeto esto es suficiente, y desde luego entramos á tratar de la época que nos es mas conocida.

Antes que nosotros, el Sr. García Icazbalceta, procuró averiguar el dia en que se estableció el oficio de correo mayor en México, y en la página 172 de las anotaciones á los diálogos de Cervantes, dice así: “Mas no tengo datos positivos para afirmar que ese oficio existiera ya en México el año de 1554. Aunque el de correo mayor de las Indias data, por lo ménos, de 1520, del de México no hallo noticia anterior á 1582, en cuyo año tuvo voto en el cabildo Martin Olivares “correo mayor.” Esta cita está tomada de Los tres siglos de México, por el padre Cabo, confirmada por Juan Diez de la Calle, y el documento siguiente:

“Don Phelipe por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Portugal, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltarr, de las Indias Orienttales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brabante y Milan, señor de Vizcaya y de Molina, &c.—El Marqués de Montes Claros, mi Virrey, Gobernador, y Capitan General de las Provincias de la Nueva España. En virtud de la orden que tengo dada, remató en vos Alonso Diez de la Barrera, el oficio de Correo Mayor de las dichas Provincias que estava vaco, por muerte de Martin de Olivares, por haverme servido por él, con cinquenta y ocho mil pesos, de oro comun, pagados luego de contado en poder de mis Oficiales Reales de la Ciudad de Mexico, conque dentro de tres años llevasedes confirmacion mia, como de todo ha consttado por el Título que ós dió, el dicho mi Virrey, cuio traslado signado de Escrivano fué presentado en mi Consejo de las Indias, que es

del tenor siguiente.—Don Phelipe, &c.—Por quanto habiendo vacado por fin y muerte de Martin de Olivares el oficio de mi Correo Mayor que por merced mia exercia en las Provincias de la Nueva España, mandé se trugesse en pregon y publica Almoneda por los Juezes Oficiales de mi Real Hacienda de ella para que se rematase en la persona, que con mas cantidad de pesos de oro, me sirviese para ayuda de los grandes gasttos que se ofrecen en la Christiandad, concurriendo en la tal persona las partes y calidades, que para el uso del dicho oficio se requieren, y andando en dicha Almoneda se remató en Alonso Díez de la Barrera, vecino de la Ciudad de México de la Nueva España, en cinquenta y ocho mil pesos de oro comun, en reales pagados luego de contado con las calidades, y condiciones, y segun y como se contiene en el remate que su tenor es como sigue.—En la Ciudad de México de esta Nueva España, á nueve dias del mes de Septiembre de mil seiscientos y quatro años, Jueves entre las once, y las doce del medio dia; estando en las Casas Reales, en las Casas de la Fundicion, y Caja Real donde se recoge y guarda la Real Hacienda, el Licenciado don Pedro de Otalora, Oydor de la Real Audiencia de esta Nueva España; y el Licenciado Thomás de Espinosa de la Plaza, Fiscal de ella; el Factor don Francisco de Balverdi; Diego de Ochandiano; y el Thesorero Diego de Paredes Bribiesca, Juezes Oficiales de la Real Hacienda de esta Nueva España por presenzia de mí Antonio Gallo de Escalada, Escribano mayor de Minas de la dicha Real Hacienda: Por quanto habiendo mandado el Virrey Marqués de Montes Claros, que se bendiese el oficio de Correo mayor de esta Nueva España, que está vaco por fin, y muerte de Martin de Olivares, y que para ello se trugesse en pregones en la Real Almoneda, y que se rematase en persona que tubiese las partes, y calidades necesarias para exercerle, y que con mayor precio sirviese á S. M., se comenzó á pregonar en la dicha Real Almoneda donde asisten los dichos Oydor, Fiscal, é Juezes Oficiales: El Viernes treintta de Julio de esta pressente año, de seis cientos y quatro; y los pregones se fueron continuando en todas las demas Almonedas, que de ordinario hay en dos dias cada semana, hasta el dia de oy de la fecha de esta, y luego en la del Martes, que se conttaron tres de Agosto, Alonso Díez de la Barrera vecino de esta Ciudad, que actualmente estava sirviendo el dicho Oficio de Correo mayor presentó una Peticion, en que dijo, que hacia é hizo postura en el de quarenta mil pesos de oro comun en rreales pagados de contado, con ciertas condiciones; cuio tenor és como se sigue.—Alon-

so Diez de la Barrera, vecino de esta Ciudad, que al presente sirvo de Correo mayor de esta Nueva España, digo: Que á mi noticia ha venido, que por mandado del Virrey Marqués de Montes Claros, se trae en el Almoneda el Oficio de Correo mayor de esta Nueva España, para rematarse en la persona que con mayor cantidad sirviere á S. M. por el; teniendo las calidades que se requieren, para su exercicio; y en conformidad de esto pongo dicho oficio de Correo mayor de toda la Nueva España en quarenta mil pesos de oro comun en reales de contado con las condiziones siguientes.

1<sup>ª</sup> Primeramente que se me hayan de guardar, y guarden, todas las Preheminencias, que tuvo debfo tener, y gozar Martin de Olivares, que sirvio el dicho Oficio de Correo mayor de esta Nueva España en propiedad, en virtud de Cedula de S. M.

2<sup>ª</sup> Que se me dé voz y voto en Cabildo de esta Ciudad de México como Regidor de el, y como lo tienen y deben tener los demas Regidores que son, y fueren de ella, con que no me obliguen á salir en fiestas, ni regocijos de Juegos de Cañas, ni otros, sino fuere mi voluntad.

3<sup>ª</sup> Que se me dé en los repartimientos de Bastimentos, servicio de Indios, y todo lo demas, lo que se dá, y dieren á los oficiales de la Real Hazienda y demas criados de S. M. de esta nueva españa.

4<sup>ª</sup> Lo que esta y há estado en constumbre, pagarse á los Correos, por el trabajo y ocupacion de los viages que hacen desde el tiempo del Virrey don Martin enriquez, se guarde y continúe sin poder alterar en ello en cosa alguna, y lo mismo se haya de guardar, en que lleve el Correo mayor lo que hasta aquí por sus Derechos.

5<sup>ª</sup> Que se dén de la Real caja, para despachos, y paga de Correos dos mil pesos adelantados de cada género de los destinados, para este efecto; pues á los pasados se há usado dár un mil, y seis cientos pesos, con cargo de dár quenta de ellos dando fianzas.

6<sup>ª</sup> Que pueda servir el dicho oficio de Correo mayor de la Nueva España por Theniente en esta Ciudad, y en las Ciudades, Villas, y Lugares, y Puertos de toda la Nueva España, como hasta aquí se há usado, y los dichos Thenientes en las dichas parttes, puedan traer Negros con Espada, y gozar de las exempciones, y libertades del dicho Correo mayor.

7<sup>ª</sup> Que si alguna persona pretendiere tener derecho á este oficio de correo mayor, como subcedio en tiempo, que lo tubo el dicho Martin de Olivares S. M. saldrá á la defensa sin que yó haya de ser obligado á hacer ninguna de mi parte, y que no pueda sér desposehido por nin-

gun acaecimiento, hasta que se me vuelva la Cantidad de pesos de oro enteramente con que hubiere servido á S. M.

3ª Que durante el tiempo que Yó sirviere el dicho Oficio de Correo mayor de toda la Nueva España, no pueda haver otro Correo mayor nombrado, por S. M. ni por otro Tribunal alguno, y ninguna persona, de ninguna Calidad pueda despachár Correo, sinó fuere por mi mano, y orden, y si alguna persona le despachare sea castigado, y condenado en mil pesos, y el tal Correo sea castigado, y condenado en pena Corporal, y pecuniaria y las penas pecuniarias, se apliquen mitad para la Cámara de S. M. y mittad para el dicho Correo Mayor—Y por quanto yo tengo escrito á los Reynos de Castilla procurando que S. M. me hiciese merced del dicho oficio y podria sér que esto se huviesse conzedido en tal caso, se entienda que esta Postura, y rematte, que en mi se hiciere ha de sér en si ninguno, y la cantidad en que se remattare; y huviere metido en la Real caja, se me haya debòlver luego que constare por titulo, ú otro Despacho haverme fecho S. M. la dicha merced: Y con las dichas condiciones pongo el dicho oficio de Correo mayor de toda la Nueva España, por los dias de mi vida en quarenta mil pesos de oro comun en reales pagados luego de contado, dandose-me Titulo en forma. Insertas las dichas Condiciones: A S. S. pido y suplico mande se me reciva la dicha Postura, que en ello recibiré merced con Justicia que pido: Alonso Diez de la Barrera.

En la Real Almoneda de trece de Agosto, de mil seis cientos y quatro años: Estando en ella el Licenciado Espinosa de la Plaza Fiscal de S. M. en esta Real Audiencia, y Juezes oficiales Reales se leyó esta Peticion, y vista admitieron la Postura que hace el dicho Alonso Diez de la Barrera de quarenta mil pesos de oro comun en reales por el oficio de Correo mayor. Y enquanto à las condiciones mandaron que se lleve al Acuerdo de Hacienda—Antonio Gallo; y la dicha Postura se admitió por los suso dichos: Y enquanto á las condiciones, se remitió al Acuerdo de Real Hacienda, para que vistas en el, se resolviesse lo que mas á S. M. á su servicio, y aprovechamiento de su Real Hacienda, conviniese, y con esta postura de los dichos quarenta mil pesos se trujo el oficio en pregones, hasta que habiendose visto la dicha Peticion en el Acuerdo de Real Hacienda, conferido, y tratado sobre ella diversas vezes, y admitido las dichas Condiciones en la forma que adelante hirá declarado el Virrey con Acuerdo de los dicho Oydor Fiscal, y Juezes oficiales que asisten en el, de la dicha Real Audiencia, proveyó un Auto en que mandó, que los Pre-

gonos de dicho Oficio se continuasen en la dicha Real Almoneda ofreciendo un mil pesos de prometido á el que le pudiesse en cinquenta mil pesos, como por el dicho Auto parece, que ès como se sigue—En la Ciudad de Mexico, á diez y siete del mes de Agosto de mil seis cientos y quatro años: don Juan de Mendoza y Luna Marquès de Montes claros y Marquès de Castil, de Vayuela, Señor de las Villas de la Yguera, Lugar Teniente del REY Nuestro Señor, Gobernador, y Capitan general de esta Nueva españa y Presidente de la Real Audiencia, y Chancilleria, que en ella reside &ª.

Habiendo vistto en el Acuerdo de Real Hacienda, que tubo este dia, la postura que hizo Alonso Diez de la Barrera del Oficio de Correo mayor de esta Nueva España con cierttas prehemencias, y calidades, en quaréntta mil pesos, de Oro comun pagados luego de conttado, dijo; que mandava y mandó, á los Juezes Oficiales de la Real Hacienda de esta dicha Ciudad que hagan traer, y se traiga, el dicho oficio de Correo mayor en la Real Almoneda de ella, en la forma acostumbrada, y que se dèn de prometido vn mil pesos de oro comun á el que le pudiese en cinquenta mil pesos del dicho oro comun y y assi lo mandó y firmó—El Marquès de Montes Claros—Antonio Martín Lopez de Gauna.

El dicho Alonso Diez de la Barrera; en conformidad del dicho Auto puso el dicho Oficio en los dichos cinquenta mil pesos con los mil de prometido, como parece, por una Peticion, que presento ante el Virrey, que ès el del tenor siguiente—Alonso Diez de la Barrera, que al presente sirvo el oficio de Correo mayor de esta Nueva España; digo, que á mi noticia ès venido un Decreto, que ayer Marttes diez, y siete del presente mes de Agosto se probeyò en el Acuerdo de Hacienda en que el Virrey manda que el dicho oficio se pregone en la Real Almoneda, y se dèn de prometido un mil pesos, á el que le pusiere en cinquenta mil pesos, en conformidad de dicho Decreto, sobre la postura, que tengo fecha en el dicho Oficio de quaréntta mil pesos pagados en reales, de conttado, le pongo á ora, con las mismas Calidades en los dichos cinquenta mil pesos, pagados luego deconttado, con los mil pesos de prometido conforme al Decreto—Pido, y suplico se me admitta la dicha postura en que recibiré merced con Justicia—Alonso Diez de la Barrera.

En Mexico oy Miercoles á las onze oras del dia diez y ocho de Agosto de mil seis cientos y quatro, presenttó el conttenidó esta Peticion ante el Virrey Marquès de Montes Claros, y lo mando remitir á la



Almoneda—Pedro Diaz de Villegas—En la Ciudad de Mexico à diez y ocho de Agosto de mil seis cientos y quatro años: el Factor dón Francisco de Balverdi, Juez Oficial de la Real Hacienda; vistta esta Petition, y Decreto del Virrey admitió la puja, que por ella hace el dicho Alonso Diez de la Barrera, con la calidad del prometido—Antonio Gallo—Y con la dicha postura de cinquenta mil pesos con el dicho prometido se continuaron los Pregones del dicho Oficio, haciendo Diligencias, y apercovimientos sobre la Venta, y rematte del dicho Oficio, y vistto que nó havia otra persona alguna, que saliese á hacer puja en el dicho Oficio, se pregonó, que al que le pusiese en sesenta mil pesos se la darian dos mil pesos en reales de conttado desistiendo de los mil de prometido, que se le debian, por la postura, que hizo de cinquenta mil pesos con las Condiciones, que le tenia puesto en que se le rematase luego—Y vista la dicha postura, y conferido el negocio en el Acuerdo de Real Hacienda, y que havia mas de treintta dias que se traya en pregones, el dicho Oficio, y que en todos ellos, nó hà havido persona alguna, que hiciese postura, ni puja en el dicho Oficio, sinó solo el dicho Alonso Diez de la Barrera; se resolvió, que la dicha Postura se pregonasse, y que no habiendo quien hiciese puja en ella, se le rematase luego; y el Virrey, dió para ello un Decretto de su Lettra, señalado de su Rubrica en que mandó, que el dicho dia se rematase; sin embargo; de nó ser dia ordinario de Almoneda, segun por el, parece, que es como se sigue—Los Oficiales Reales hagan dár un pregon luego, para el rematte del Oficio de Correo mayor de esto Reyno, y aunque sea extraordinario el dia, se rematte, hecha esta Diligencia en las Cajas Reales, nueve de septtiembre y sea con las Condiciones, que tengo declaradas, y para que esto se hiciese con toda Justificacion, y que se supiesse en la Ciudad, que se trattava de remattar el dicho oficio, y antes de egecutar le pudiesen pujar las personas, que quisiesen los dichos Oydor Fiscal, y Juezes Oficiales mandaron que Francisco de Fuentes pregonero, que para el efecto havia sido llamado, pregonase en altas, é inteligibles voces, por los Corredores de las dichas Casas Reales y por toda la plaza mayor de esta dicha Ciudad, Simerterio de la Yglesia mayor y por los Porttales de los Mercaderes, que daban cinquenta y ocho mil pesos de oro comun en reales de conttado, por el dicho oficio de Correo mayor, y que estava señalada la ora de las Onze antes del medio dia, para hacer el rematte, y que apercibiese para el—Y el dicho Pregonero lo hizo assi de que Yò el escrivano doy feè—y bueltto à las Casas Reales donde los dichos Oydor

Fiscal, y Juezes Oficiales estaban en presencia de mucho numero de gente, que al caso habia concurrido: El Dicho Pregonero, una, y muchas vezes repitió el Pregon, y postura de cinquenta y ocho mil pesos, hecha por el dicho Alonso Diez de la Barrera *con las Condiciones*, que estava Acordado, que se leyeron de bervo, ad berbum, por mi dicho Escrivano, y despues de haber hecho muchos apercevimientos á la forma acostumbrada en la Real Almoneda, visto por los dichos Oydor Fiscal, y Juezes Oficiales, que no pareció persona alguna, que hiciese puja ni postura, mandaron, que el rematte se hiciesse en el dicho Alonso Diez de la Barrera, por los dichos cinquenta, y ocho mil pesos de oro comun en reales de contado sin ningun prometido, y desistiendo de el, de los mil pesos, que ganó en la postura de los cinquenta mil pesos; y dijo buena pro le haga, y assí se le remattó con todas las preheminiencias, y condiciones que se havian leydo, y le fueron concedidas por el Virrey en los Acuerdos de Real Hacienda, y fuera del que se le hande guardár y cumplir y son en la manera siguiente.

1. Primeramente que se hayan de guardar, y guarden al dicho Alonso Diez de la Barrera Correo mayor de esta Nueva España, todas las preheminiencias que tubo, y debió tener, y gozar Martin de Olivares su antecesor conforme á su Título, y Cedula de S. M. cuio traslado Firmado de Pedro de Campos, como de los dos Secretarios de Governacion de la Nueva españa, fuè presenttado por el.

2. Yttem ès condicion, que el dicho Correo mayor, hade tener, y tenga voz, y voto en el Cabildo, y Ayuntamiento de esta Ciudad de Mexico, como Regidor de el, y como le tienen, y deben tener los demas Regidores, que son y fueron de ella, y en essa conformidad se les hade dár Tittulo de tal Regidor, con todas las preheminiencias y calidades anexas á el, con que nó le obliguen, à salir en fiestas ni regocijos de Juegos de Cañas, ni otros, sino fuere con su voluntad. y nó siendola haya de dár un Caballero, que salga en su Lugar por Quadrillero.

3. Yttem. ès condicion, que se haya de dár al dicho Correo mayor repartimiento de Bastimentos servicio de Indios, y todo lo demas que se hà dado, y diere à los Juezes Oficiales de la Real Hacienda, y demas criados de S. M. de esta Nueva españa.

4. Ittem ès condicion, que el dicho Correo mayor haya de dar todos los Correos, que fueren menester, para el servicio de S. M. y se le pidieren por qualesquier personas que fueren à su Cassa, dando y pagando al dicho Correo mayor, *por cada Correo de las veinte leguas, diez y seis pesos, de Oro comun* pordia, cumpliendo las dichas veinte le-

guas y por las veinte y cinco, veinte pesos, y por las treinta leguas veinte y cinco pesos del mismo Oro; sin que pueda pedir ni llevar mas, durante el tiempo de su vida, por que con este precio queda obligado à dâr à S. M. y particulares, todos los Correos que fueren necesarios, y se le pidieren concertandose el dicho Correo mayor con los tales Correos, que despachare, que haran los viages, por el precio, que con ellos asentare con que en el dicho Conciertto nó puede llevarles, por sus derechos mas cantidad, delo que montare el tercio todos los partes, aun que los dos tercios que quedan, nó halle Correos, por que con la dicha Condicion queda obligado à darlos por los dichos precios aunque cuestten mucho mas: el Correo, ó Correos, que despachare, cuias faltas de viages, perdidas de Pliegos, y otra qualquiera quiebra la hà de satisfacer el dicho Correo mayor y queda por su quenta y riesgo.

5. Item es condicion, que el dicho Correo tenga recaudo de Caballos en las veredas, y carreras ordinarias, y que á falta de Caballos suos propios, si los Correos, que despachare por esttas veredas, ó por otras tomaren alguno de Indios, hayan de pagar à sus dueños antes que parttan à razon de quatro reales por tres leguas: Y si los Indios fueren en esta razon agraviados el dicho Correo mayor les pagará, y satisfará lo que fuere justto.

6. Item es condicion, que ninguna persona, de ninguna Calidad y condicion que sea pueda despachar Correo, sinó fuere por mano del dicho Correo mayor, y al tal Correo de verguenza publica, y destierro por tres años de toda la Governacion.

7. Item es condicion al dicho Correo maior se le haya de dâr y dèn de estta Real Caja de Mexico, para el despacho y pagas de Correos, mil y seis cientos pesos de oro comun en reales adelanttados como hà sido constumbre de cada genero de los destinados, para este efecto, que són Islas, y Guerra que se reducen à un Genero, Haveria y Real Hacienda, que por todos son tres generos, y habiendo dado quenta, como se há aconstubrado de los primeros mil y seis cientos pesos de cada uno de los dichos generos sele hade tornar à dar la dicha Cantidad, para el dicho efecto.

8. Item es condicion que el dicho Correo mayor, haya de dâr y dè fianzas, à contento de los Juezes oficiales Reales en cantidad de diez mil pesos de oro comun de que darà quentta con pago de lo que assi se le Librare, y pagare adelantado, para los dichos Correos.

9. Item es condicion, que el dicho Alonso Diez de la Barrera, pueda servir y sirva el dicho oficio de Correo mayor por Theniente en

esta Ciudad de Mexico, y en las Ciudades, Villa y Lugares, y Puertos de esta dicha nueva España, con las mismas obligaciones, que como hasta aquí se hà usado, y los dichos Thenientes en las dichas parttes, puedan traer Negros con Espadas, y gozar de las exempciones y liberttades, que el dicho Correo mayor excepto lo que ès regimiento y repartimientto.

10. Ittem ès condicion, que si alguna persona pretendiere tener Derecho à este Oficio de Correo mayor, como subcedio en tiempo que lo tubo el dicho Martin de Olivares, S. M. saldrà à la defensa, sin que el dicho Alonso Diez de la Barrera haya de sèr obligado à hacer ninguna de su partte, y nó hà de sèr desposehido, por ningun acaecimiento del dicho oficio, hasta que se le buelvan los dichos cinquenta y ocho mil pesos de oro comun en reales enteramente con que sirve à S. M. por el.

11. Ittem ès condicion que durante el tiempo, que el dicho Alonso Diez de la Barrera sirviere el dicho oficio de Correo mayor de toda esta Nueva españa, nó pueda haber otro Correo mayor nombrado por S. M. ni por sus Virreyes, ni por ningun Tribunal, y ninguna persona de ninguna Calidad, que sea, pueda despachar Correo, sinò fuere por mano de dicho Alonso Diez de la Barrera ó de sus Thenientes.

12. Ittem ès Condicion, que por quanto el dicho Alonso Diez de la Barrera, escribio à los Reynos de Castilla, que se procurase que S. M. le hiciese merced del dicho Oficio, y podria ser que se la haya hecho, que en tal Caso, este remate hade sèr, y sea en si ninguno, y se le hayan devolver de la dicha Real Caja luego los dichos cinquenta y ocho mil pesos de Oro Comun constando por Titulo, à otro Despacho haberle hecho S. M. merced del dicho Oficio.

13. Ittem ès Condicion, que en la Tasacion de la mas, ó menos diligenzia de los Correos, que fueren despachados, por quentta de S. M. ó de particulares à las veintte, veintte y cinco, ó treinta leguas hicieren de la que se diere en los partes se guarde esta orden.—Que si tardase mas tiempo del que debieren conforme à la dicha Diligencia en que fueren despachados hasta tres oras de tardanza se les quite por cada hora al doble, de lo que en cada una de veintte y quatro horas pudiere ganar cumpliendo con puntualidad, con la Diligencia señalada en el Parte; y si tardare mas de las dichas tres horas pierdan la mitad, de lo que montare el dicho viage, si estubiéra cumplido, y si hicieren mas diligenzia de lo que dijeren los parttes, se les haya de pa-

gàr respecto de las diez, y seis, veintte, ó veintte y cinco pesos que ganaren por dia, y no mas.

14. Ittem, porque hasta à ora no hà habido Ordenanza ni declaracion de lo que se hade pagar à los Correos, que se despacharen à las diez, doce, y quince leguas, y una de las Condiciones con que el dicho Alonso Diez de la Barrera, hà hecho las posturas hà sido de que se hade pagar, à los Correos lo que se hà acostumbrado hasta aquí, y el Secrettario Pedro de Campos en un Testimonio que en ocho de este presentte mes y año dio Certificacion, que la constumbre, que ha havido, y hay en pagar los Correos que se despachan à diez, doce, y quince Leguas, ha sido, respecto de los diez y seis pesos, que se pagan al Correo que se despacha à las veinte leguas, dando al de las diez leguas ocho pesos, por cada dia cumpliendo y à las de doce, y quize al respecto de los dichos diez y seis pesos, por veinte leguas, y que si los tales Correos de las diez, doce, y quince leguas son despachados, yentes, y vinientes, se les paga por cada dia, que se detienen esperando la respuesta *Doze reales*: El dicho Virrey por un Decretto de su mano sellado de su Rubrica, que està à las espaldas de dicho Testimonio manda que se guarde esta constumbre, y que en su cumplimiento se den al dicho Alonso Diez de la Barrera, lo que montaren los dichos viages, de las diez, doce, y quince leguas, como queda dicho, para que èl, despache los Correos concertandose con ellos, como lo hade podèr hacer con los de las veinte Leguas; y ès condicion, que se haya de hacer, y guardar assi, y por tal se le concede.

15. Ittem, le concedió el dicho Virrey, por el dicho Decretto, y ès Condicion por haber certificado el dicho Secrettario, Pedro de Campos en el dicho Testimonio, que se hà acostumbrado, assi por lo pasado que siempre que fuere despachado algun Correo, que haya dellerar àlgun Cavallo cargado de hida, y buelta, que se le hayan de dàr, y pagar al dicho Correo mayor assi por quentta de S. M. como de particulares, por la costa de tal Cavallo desde esta Ciudad à la de Veracruz, diez y siette pesos y al respectivo si fuere mas cerca ó mas lejos. Y asi mismo, quando en despachos de Flottas por sèr los Pliegos muchos, y grandes hà menester el Correo un Ayudante que se los ayude à llevar, que se den al dicho Correo mayor *Doce pesos, y medio*, para ayuda de la costta del Ayudante, como por lo pasado se hà acostumbrado, para que en ambos casos haga sus conciertoos, con los Correos en la forma referida en el capitulo quartto de estas Condiciones con la Limitacion en èl, contenido.

16. Ittem ès Condicion que el dicho oficio de Correo mayor lo ha de servir el dicho Alonso Diez de la Barrera, por todos los dias de su vida sin lo poder renunciar.

17. Ittem ès Condicion, que el dicho Alonso Diez de la Barrera dentro de tres años que corran desde oy, ha de traer aprobacion de S. M. del Titulo que le fuere dado por el Virrey, y de tal Oficio de Correo mayor—Y estando presente el dicho Alonso Diez de la Barrera, aceptó este dicho Remate con las dichas Condiciones y prehemencias, sobre dichas, segun, y como en el, se contiene y se obligó por su persona, y vienes habidos, y por haber, como por maravedis, y haber de S. M. y de pagar à S. M. y meter en la Real Caja los dichos cinquenta y ocho mil pesos del dicho Oro comun luego en reales de cottado llanamente; y ès declaracion quo este dicho Rematte ès, y se entienda de la misma forma, y manera, como se hacen los Arrendamientos de las Renttas Reales, que se hande poder admitir pujas de Dizmòs, medios diezmos, y quartos y las demas que el Derecho permite, y nó se hande poder alegar leccion ninguno como S. M. lo tiene Ordenado, y mandado, por una Real Cedula fecha en Valladolid, à veinte y nueve de Septiembre del año passado de seis cienttos y dos el tenor de la qual y de un Mandamiento, que el dicho Virrey dio, donde està insertta ès como se sigue—D. Juan de Mendoza y Luna Marquès de Monttes Claros, y Marquès de Castil, de Bayuela Señor de las Villas, de la Iguera de las Dueñas el Colmener el Cardoso el vado, y valconette, Virrey, y Lugar Theniente dal Rey Nuestro Señor Virrey y Capittan General de cstta nueva España, y Presidente de de la Real Audiencia y Chancilleria que en ella reside—Porquauto S. M. mandó dar y dió una su Real Cedula firmada de su nombre, y refrendada de Juan Ibarra su Secrettario, que con el Obedecimiento de ella ès del tenor siguiente:

Cedula—EL REY—Mi virey, que sois, ó fuerdeis de la Nueva España, he sido informado, que en esas Provincias se han introducido y movido muchos Pleytos cautelosos, sobre llamarse á engaño de la mittad del Justo precio, los que han comprado, y compran oficios en mis Reales Almonedas, y que esto lo Inttenttan y salen con ello todas las vezes, que no esttan contentos con los oficios, ó que hân sido castigados y suspendidos, por excesos, ó se quieren deshacer de los oficios, y que hà muchos se les hà mandado bolver su Dinero, ó bajadoseles mucha cantidad de los precios en que compraron los oficios; por que aunque se haya tenido consideracion en la ventta, à la estima-

cion, y calidad de los oficios solo se juzgan los pleytos, por los aprovechamientos que tienen los oficios, y las parttes pruevan en sus negocios lo que quieren, en que hà sido, y es mui defraudada mi Real Hacienda, por que los que compran los dichos oficios los gozan, disfrutan, y pagan á pedazos, y despues se lès dà todo su Dinero juntto, habiendose aprovechado todo aquel tiempo de los oficios: Y por què ès justo no se dè lugar à ello; pues por mí jamàs se intentó este remedio habiendose visto en mi Consejo de las Indias, hè acordado, que todos los oficios que de aqui adelante se vendieren en qualquiera manera por quentta de mi Real Hacienda en esas Provincias, se dèn y vendan, con condicion, que de mi partte, ni de la de los compradores, y personas en quien se remattare se pueda pretender engaño aunque sea en mas que la mittad del Justo precio, previniendo estto de la manera que convenga, para que cesen, y se escusen pleytos, y los Inconvenientes suso dichos: Yós encargo, y mando proveais, y ordenais, que asi se haga, y cumpla en esse distritto, fecha en Valladolid à veinte y nueve de septtiembre de mil seis cientos y dos años—Yó el REY.

—Por mandado del REY nuestro señor—Juan de Ibarra—En la ciudad de Mexico, á veinte y nueve dias del mes de Noviembre de mil seis cientos y tres años—D. Juan de Mendoza y Luna, Marquès de Montes Claros, y Marquès de Castil, de Bayela Señor de las villas de la Iguera, de las dueñas, el Colmenar, el Cardoso, el Vado, y Valconette, Virrey, y Lugar Teniente del Rey nuestro Señor Gobernador, y Capitan General de esta Nueva España, y Presidente de la Real Audiencia que en ella reside, &c. Habiendo visto la Real Cedula de S. M. de esta otra partte, la obedecio con la Reverencia, y Acattamiento debido; y enquanto á su cumplimiento mandada, y mandó se guarde y cumpla lo que por ella S. M. manda, y que para el efecto se lleve à el Acuerdo de Real Hacienda, para que à los asistentes de el, le sea notoria; y assi lo provelló y mandó asentár por Autto—el Marquès de Monttes Claros—Anttemi Martin Lopez de Gauna—Y porque conviene se guarde, y cumpla lo que S. M. manda, y las personas que compraren quales quier Oficios, en sus Reales Almonedas, de cualquier Calidad, que sean, nó pretendan ignorancia: Mando, que la dicha Real Cedula se pregone publicamente en la plaza publica de esta dicha Ciudad en las Casas del Cabildo, y en la boca de la Calle de San Francisco, y pregonado en los Casos que se ofrecieren intentar engaño, se guarde el tenor de la dicha Real Cedula, sin exceder de ella; fecho en Mexico, á diez dias del mes de Diciembre de mil

seis cientos y tres años—el Marquès de Monttes Claros—Por mandado del Virrey—Martin Lopez de Gauna—Respecto de lo qual y á la Calidad, y aprovechamiento de este Oficio, y que lo háido por el, es su justo y verdadero precio, promete, y se obliga, que aora y en todo tiempo guardará, y cumplirá la dicha Real Cedula, que de su vso, ha Incorporada, y no se llamará á engaño, ni Intentará el dicho remedio, ni otro que de derecho le pueda y deva competer, ni pondrá ninguna demanda; y si lo hiciere, nó sea oydo y deshechado de parte, y condenado en costas, y obligó su persona, y Bienes habidos, y por haber, como por maravedis y haber de S. M; Y dió poder á qualesquier Justicias, y en especial á las de esta Ciudad Corrite, y Chancillería, que en ella reside; y á los dichos Juezes acuyo fuero y Jurisdiccion se sometio, renunciando al suso propio á la Ley si cumbenerit de jurisdictionem; para que el todo de lo que dicho es, le compelan por todo rigor, como por sentenzia definitiva de Juez Competente, passada en cosa juzgada, y renunció las Leyes de su defensa en la General del derecho y los dichos Oydor Fiscal y Oficiales Reales lo firmaron con el dicho Alonso Diez de la Barrera; siendo testigos, Marcos Leandro, Alonso Martin de Quesada; y Ambrosio Ruedas estantes en Mexico—El Licenciado don Pedro de Ottalora—El Licenciado Thomas de Espinosa de la Plaza—don Francisco de Balverdi—Diego de Ochandiano.—Diego de Paredes Bribiesca—Alonso Diez de la Barrera—Antemi Antonio Gallo escribano de S. M. Y de haber satisfecho y metido en mi Real Caja el precio del dicho Oficio le dieron Certificacion los dichos mis Jueces Oficiales de ella que su tenor es como se sigue.

Certificazion—Los Jueces Oficiales de la Real Hacienda de esta nueva españa Certificamos, que on nueve de este presente mes, y año: en la Sala de la Real Fundicion de esta Ciudad, se remató en Alonso Diez de la Barrera, vecino de esta Ciudad el Oficio de Correo mayor de esta Nueva España en cinquenta y ocho mil pesos, de oro comun, pagados en reales de contado; y en virtud del dicho remate, Oy dicho dia, el dicho Alonso Diez de la Barrera metio en la Real Caja de nuestro cargo, los dichos cinquenta y ocho mil pesos en reales, de los quales se hade hacer cargo el Thesorero Diego de Paredes Bribiesca, en onze de este presente mes y año: En certificacion de lo qual, y para que de ello conste de pedimento del dicho Alonso Diez de la Barrera, dimos la presente en Mexico á nueve de septiembre de mil seis cientos y quatro años—Don Francisco Balberdi—Diego de Ochandiano—Diego de Bribiesca



Por tanto, y por que en la persona de vós el dicho Alonso Diez de la Barrera concurren las buenas parttes, y calidades, que para el uso y exercicio de dicho oficio se requieren con Acuerdo de don Juan de Mendoza y Luna, Marquès de Montes Claros, y Marquès de Castil, de Vayela, Pariente, cuias son las villas de la Yguera de las Dueñas el colmenar, el cardoso, el vado, y valconete, mi Virrey, Lugar Theniente y Presidente de mi Real Audiencia, y Chancilleria que en México reside; ès mi merced y voluntad de proveeros, y nombraros, como por la presente ós proveo, y nombro por mi Correo mayor, de Ostes, y Postas, y Correos de toda la dicha Nueva españa, por todos los dias de vuestra vida, con las calidades, y condiciones conthenidas, y expresadas en el dicho remate de su vso incorporado, el qual dicho oficio, y cargo podais usar por vós y vuestros Thenientes, que podais poner assi en la dicha Ciudad de Mexico, como en las demas Ciudades, Villas, Minas, y Puertos de la dicha Nueva españa, presente, y ausente, como por bien tuviere desusando lo que en esto, y en todo lo demas, segun, y como lo usava el dicho Martin de Olivares vuestro antecesor, y como lo usa el mi Correo mayor de los Reynos de Castilla, conforme á sus Titulos, los quales hé aqui por inserttes, y referidos, para que con vos se entiendan y verifiquen haías, y lleveis los derechos, y salarios al dicho oficio anexos, y pertenecientes, y los que conforma al dicho rematte debeis haber, y gozar; mando al mi Presidente, Oydores de la mi Real Audiencia y Chancilleria de la Nueva España, y atodos los Consejos, Justicias y Regidores, Caballeros, Escuderos, y hombres buenos de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de ella, que ós hayau, y tengan por tal mi Correo mayor de toda la dicha Nueva España; y ós dejen, y consientan usar el dicho oficio, segun dicho ès, y ós guarden, y hagan guardar todas las honrras, gracias, y Preheminiencias exempciones venttajas y prerrogativas, que por razon del dicho oficio, os deben sèr guardadas y asi mismo, todas las calidades, y condiciones, contenidas en el dicho rematte bièn y cumplidamente, sin que os falte cosa alguna que para usar, y exercer el dicho oficio en la dicha forma y en todo lo demas á ello anexo, y concerniente ós doy Poder y facultad qual de derecho se requiere; y assi mismo en conformidad del dicho rematte, ès mi merced y voluntad, qual de derecho se requiere, que por los dias de vuestra vida seais Regidor de la dicha Ciudad de Mexico, teniendo, como tal voz, y votto, y Lugar en el Cabildo de ella, segun, y como le tienen, pueden, y deben tener, y servir sus oficios los demas Regidores de la dicha

Ciudad; y mando á la Justicia, y regimiento de ella, ós hagan y tengan, y hagan haber, y tener por tal Regidor, guardandoos vuestra antigüedad, y preheminencias las que se guardan hân guardado, y deben guardar, á los demas Regidores, que para el uso del dicho oficio, ós doy el dicho Poder, y facultad, y mando, que en el dicho Cabildo seais admitido, y recibido, al uso y exercicio del dicho oficio sin replica, ni contradicion alguna donde hagais solemnidad del Juramento, que en tal caso se requiere de que lo usareis, bien, y fielmente, que con esto ós doy desde luego por admitido, y recibido, con que seais obligado á traer de mi Real persona aprovacion de este Título, dentro de tres años; y por defecto, nõ useis de él: Dada en la Ciudad de Mexico, á trece dias del mes de septiembre, de mil seis cientos y quatro años—El Marqués de Montes Claros—Yó Martin López de Gaurna escribano Mayor de la Gobernación; la hice escribir, por mandado de su Virrey, en su nombre—Registrada—Juan Martinez—Por Chanciller—Juan Martinez—En la Ciudad de Mexico en el Cabildo de trece de Septiembre de mil seis cientos, y quatro—Haviendose visto, y Leydo en el dicho Cabildo este Título, y provision Real don Francisco de Solis y Veraza Regidor, y Procurador mayor de la Ciudad de Mexico; y pidio, que los oficiales se havian de salir del Cabildo, por tenerlos por interesados en el Haber de S. M. y que hasta que esto se determinase, nõ se pasó adelante en esto; y por quanto esta causa pendiente, lo tiene apelado, y presenttadose en la Real Audiencia por Orden, y mandado de la Ciudad, y desde luego contradice la entrada, y Asiento de Alonso Diez de la Barrera; y de lo contrario, apela para la Real Audiencia, á lo qual mandó el Corregidor, que no salgan los Oficiales Reales del Cabildo; y Alonso Gomez de Cervantes, pidio al Corregidor, que esta Causa se determinase en la Real Audiencia, mandè suspender el Cabildo—El Corregidor dijo lo proveido, y què atento, à què S. M. en la probision, que aqui se hà leydo, manda, que el dicho Alonso Diez de la Barrera, sea recibido sin replica, ni contradicion; yà que el Virrey dice que lo tiene yà por recibido; mandó que sin perjuicio del derecho de la Ciudad, y de la Litis pendencia de don Francisco de Solis, ha dicho que ay el dicho Alonso Diez de la Barrera, sea recibido, y entre, y jure, y se le dè la posesion, á lo qual hecho otros replicatos en esta razon suso dicha, y don Francisco de Solis Regidor, y Procurador mayor dijo; que la Ciudad obedece la provision Real de S. M. y en su nombre, y la pone sobre su caveza, mas que encuanto al cumplimiento de nuevo,

apela, como hà apelado, tiene del Auto del Corregidor; y el Corregidor tomó en sus manos la dicha Real Provision, y la besó, y puso sobre su caveza, con la reverencia y acatamiento debido; y en quanto al cumplimiento, lo que tiene proveido, don Francisco Balverdi Factor, hizo el mismo Obedecimiento; y el dicho don Francico de Solis, tornó à apelar, el Corregidor, que se cumpla lo proveido, y que se egecute luego; y que se le dè la posesion en la forma, que se suele dar sin perjuicio del derecho de la Ciudad; en cumplimiento de lo qual, entró en el Cabildo, el dicho Alonso Diez de la Barrera, del qual se tomó, y recibió Juramento; y el, lo hizo por Dios nuestro Señor en forma de derecho, só cargo, del cual prometio de usar bien, y fielmente el oficio de Regidor de esta Ciudad, y guardar las Leyes, y ordenanzas; y el escribano de este Cabildo, y todo lo demas, que està obligado; y habiendo jurado, se asentó en la ultima Silla á el lado izquierdo de don Francisco Solis, Regidor de esta Ciudad; y se mandó bolver este Título, quedando asentado en el Libro del Cabildo—Simon Guerra escribano—En la Ciudad de Mexico á veintte y ocho dias del mes de Septiembre de mil seis cientos, y quatro años: En cumplimiento del Decreto del Marquès de Montes Claros, Virrey de esta Nueva España, en que por él, mandó se apregonase esta Real Provision de S. M. y Título de Correo mayor de toda esta nueva España dado á Alonso Diez de la Barrera, con las Condiciones en él, expresadas, por presencia de mi Juan de la Serna escribano del Rey nuestro Señor; estando en la Plaza publica de esta Ciudad, á la entrada de la Calle de San Francisco de ella; por vóz de Juan de Salzedo, y Francisco de Fuentes pregoneros publicos, se apregonó en altas voces el dicho Título, y Provision de S. M. con las dichas Condiciones en él, expresadas, en concurso de muchas personas; habiendo primero tocado Trompetas y Chirimias, para que sellegasen siendo testigos, don Francisco de Portugal, y Motta; y Sancho de Villa, y Gabriel Ruiz Alguacil de esta Corte, y Pedro Romero, Alguazil assi mismo de ella; vecinos de Mexico—Doy feé de ello—Juan de la Serna escrivano Real—El Decreto del Virrey, en cuya virtud se apregonó esta Real Provision queda en la Governacion: en Mexico á veintte, y ocho de Septiembre de mil seis cientos y quatro años—Juan de la Serna—fecho y sacado, corregido, y concerttado; fué este dicho traslado con la dicha Provision Real que el dicho Alonso Diaz de la Barrera Correo mayor llevó en su poder, y và cierto, y verdadero: en la Ciudad de Mexico á trece dias del mes de octubre

de mil seis eieuttos, y quatro años: siendo Testigos à lo vèr corregir —Pablo de la Serna—Alonso Gutierrez Pimentel—y Melchor Matu-rana—Vecinos de esta Ciudad—Y hice mi signo en verdadero Testi-monio—Alonso Pardo escrivano—Y haviendoseme por parte de vós el dicho Alonso Diez, suplicado òs mandase dâr la confirmacion dicha: Y vistto en el dicho mi consejo de las Indias juntamente con lo que sobre ello dijo, y alegó el Doctor don Pedro Marmolejo mi Fiscal en èl, por Auto de vista, y revista; se mandó que se despachase re-formando, y quitando las condiciones, segunda, tercera, quinta, y no-na, y que no queriendola en esta conformidad se vendiesse de nuevo el dicho óficio de Correo mayor, y despues de lo qual haviendose vis-to, que por una Petticion, que en el dicho mi consejo presentó en vues-tro nombre, y por vuestro poder Gaspar de esquinas se allanó, que conque se ós mandase guardar la condicion segunda, se ós despachase la dicha Confirmacion reformando las otras tres, y que el dicho mi Fiscal nó contradecia nada en esta parte, por Auto de diez y seis de Marzo de este presente año se mandó que se hiciesse, y por mi vistto, lo he havido por bien; y assi por la presente confirmando, y aprobando, como confirmo, y apruevo el rematte, en vos fecho del dicho oficio, y el Título aquí incorporado, que como dicho ès, os dio el dicho mi Vir-rey, y para usarle, y exercerle, en todo, y por todo, como en el se contiene exceptta en quanto toca, y tañe á las dichas condiciones ter-cera, quinta, y nona, que mi voluntad ès, y mando que nó se ós guar-den, ni cumplan, ni se ós han de guardar, y cumplir todas, ni parte al-guna de ellas; assi por lo que ami servicio conviene, como por que por haber consentido el dicho Gaspar de Esquinas en vuestro nombre, que se ós quitasen, y despachasen, como dicho ès, se ós despacha este mi Título, y confirmacion, para en quanto à lo demas; pues de otra suerte, nó se os despachará ni Yó os la mandarà dâr, y en esta confor-midad, tengo por bien, que fuera de las dichas tres Condiciones, ter-cera, quinta, y nona, y lo que en ellas se refiere, que todo lo demas contenido en el dicho remate, y Título, que el dicho mi Virrey, ós dió del dicho oficio de Correo mayor de la dicha nueva España, se os guarde, y cumpla en todo y por todo, como en ellos se contiene, y de-clara; y que como tal Correo mayor, useis y exerzais el dicho oficio en todos los casos à èl, anexos, y concernientes, y que gozeis, todas las honrras, gracias, y preheminencias, prerrogativas; que por el, ós pertenecen y segun y de la manera, que en el dicho Título, se dice, y declara, y mando al dicho mi Virrey de la Nueva España, ó al que

adelante lo fuere, y a otros qualesquier mis Juezes, y Justicias de ella, y al Consejo Justicia, y regimiento de la dicha Ciudad de Mexico, que os guarden, y cumplan, y hagan guardar y cumplir segun dicho es, y que contra lo aquí contenido no bayan, ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno, ni por alguna manera: Dada en Aranjuez à primero de Mayo, de mil seis cientos y siete años YO el REY, —Yó Juan de Ziriza secretario del Rey Nuestro Señor la hice escribir por su mandado—El Conde de Lemos—Licenciado Benito Rodriguez Baltodano—Licenciado don Francisco Arias Maldonado y Soto mayor—Licenciado don Francisco de Tejada y Mendoza—Licenciado Hernando de Villa Gomez—reistrada Juan Ramirez de Arellano —Chanciller—Juan Ramirez de Arellano Tomè la razon de este Titulo, y conformacion de S. M. en los Libros de la Contaduria de la Real Hacienda de esta Nueva españa, de mi cargo. en Mexico à quince de Septiembre de mil seis cientos diez y seis años—Diego de Ochandiano—Concuenda con el Título y Provisión Real Original, que para este efecto exivio ante mi don Francisco Alphonso Diez de la Barrera, y Bastida Correo mayor de esta nueva españa de cuió pedimento se sacó este traslado, y le devolví el original fecho en Mexico à diez y siete de Junio de mil seis cientos y cinquenta y cinco años—En testimonio de verdad lo signè—Pedro de Santillan escrivano Real—Damos feé, que Pedro Santillan escrivano de quien parece bà signado, y firmado este traslado del Título y Provision Real de Correo mayor de este Reyno es escrivano del Rey nuestro Señor, y Theniente de escrivano mayor del Cabildo de esta Ciudad de Mexico, y como tal, lo usa y exerce; y a todos sus Autos Escrituras, Testimonios, y demas despachos; se hàdado y dà entera feè y credito Judicial, y extrajudicialmente fechó en Mexico à diez y siete dias del mes de Junio de mil seis cientos cinquenta y cinco años—En Testimonio Martin de Molina escribano de S. M.—En testimonio de verdad—Gaspar de Rueda escribano Real—En conformidad del Auto de las primeras fojas de este traslado de los Papeles, y recaudos que la Peticion de èl, refieren, hice sacar este traslado, con el qual concuerda, y và corregido y concertado, siendo testigos à ello, que se hallaron pressentes en esta Ciudad de Mexico, a los veinte y siete de Septiembre de mil y seis cientos y setenta y nuevè años, de pedimento del dicho Teniente General en cuió poder quedaron los originales testigos—Thomas Joseph de Matos—don Lorenzo Ruiz de Avizo—y el Br. don Bernardo Diaz de la Barrera Presbytero pre-

sentes—Hago mi signo en Testimonio de verdad—Joseph de Castro escrivano de S. M. saquè este traslado en diez y seis foxas, la primera en papel del sello segundo de este año y las demas comun y recivi derechos.

Por este curioso documento, copiado al pié de la letra, se ve que el primer correo mayor que hubo en la Nueva España fué Martin de Olivares y que la cantidad que debia pagarse á los correos por cada viaje, se estableció por el virey D. Martin Enriquez, quien formó las ordenanzas respectivas para el expresado oficio de correo mayor, segun el pasaje siguiente que consta á fojas 139 vuelta del testimonio de los autos seguidos contra D. Pedro Jimenez de los Cobos, por reparos á las cuentas que presentó, los que principiaron el 14 de Octubre de 1679 y concluyeron por sentencia absolutoria de los cargos que se le hacian, en 7 de Octubre de 1683: dice así, refiriéndose á la liquidacion de los partes de los correos, “Y esto pretende hacer el dicho Alonso Pardo, so color de una Hordenanza, que hizo el Señor Virrey Don Martin Enriques; que Dize que los Correos, que fueren despachados á toda diligencia, si perdiesen mas, de tres horas, pierdan la mitad del viaje”.....

En nuestro concepto, no cabe la menor duda que el arreglo de los correos en México, data del 5 de Noviembre de 1568 al 4 de Octubre de 1580, que fué el período de mando del cuarto virey D. Martin Enriquez; y que el primer encargado del oficio de correo mayor Martin de Olivares, tuvo que sostener una cuestion para mantener la posesion del oficio, aunuq no se sabe quién fué la parte contraria.

A este siguió en ese oficio, Alonso Diez de la Barrera, quien enteró en cajas reales, el 9 de Setiembre de 1604, la cantidad de 58,000 pesos en que lo remató, expidiéndole el título respectivo el virey marqués de Montes Claros, el 13 del referido mes y año, confirmándose por cédula en Aranjuez el 1º de Mayo de 1607; disponiéndose el 4 de Julio de 1609, que podria servirlo por teniente, y el 22 de Mayo de 1614, se le concedió la facultad de renunciarlo en su hijo, sin enterar en las cajas reales ninguna cantidad, por haber ministrado al Secretario Juan de Ciriza, la suma de diez mil ducados.

Con esta autorizacion renunció el expresado D. Alonso, el oficio de correo mayor en favor de su hijo D. Pedro Diez de la Barrera ó Barrera, confirmándose esta renunciacion el 10 de Setiembre de 1616: el 1º de Julio de 1651 renunció este en favor de su hijo D. Francisco Alonso Diez de la Barrera y Bastida, expidiéndose certificado de fé de

muerte del capitán ya citado, D. Pedro Díez de la Barrera, el 31 de dicho mes y año, por el escribano Juan, de Obiedo Valdivieso.

En la época de administración de este correo mayor, se levantó una información por auto de 19 de Noviembre de 1620 para determinar las distancias á varias poblaciones, con el fin que sirviese de itinerario para formar las liquidaciones de los correos; declararon en ella ante el Dr. Luis de Villanueva Zapata, el general Sebastian Viscayno, Alvaro Gonzalez, Francisco Hernandez Mellado, Julian de los Reyes y Juan de Victoria; fijándose las siguientes leguas: partiendo de México, al puerto de Acapulco, 80; A la Nueva Veracruz, 75; á Puebla de los Angeles, 22; á Oaxaca, 80; á Guatemala, 300; á Zacatecas; 80 á Guadalajara, 90; á Durango, 130; á San Luis Potosí, 60; á Tehuantepec, 120; y á Colima 120: este fué el primer itinerario en uso para las liquidaciones de los partes de los correos.

Hecho el avalúo del oficio de correo mayor en \$46,000, pagó D. Alonso Díez de la Barrera Bastida los siguientes derechos:

Por la tercera parte del avalúo del oficio.....	15,333	2	8
Suplemento por ser menor de edad.....	1,000	,,	,,
Derecho de media anata, por la mitad correspondiente al oficio de correo mayor.....	1,150	,,	,,
Por los emolumentos de 2,001, 4 toms. 4 grs. que se calculan importan los correos por cuenta del Rey.....	414	7	4
Por los emolumentos del oficio de regidor.....	41	5	4
Por la dispensacion de la menor edad.....	25	0	0
Obligacion de pagar al año, para el completo del derecho de media anata.....	1,596	4	10
Suma.....	\$19,561	4	20

Expidió título á su favor el Duque de Alburquerque el 4 de Febrero de 1654.

El 11 de Julio de 1658, se negó por el Consejo la confirmacion de este despacho, en razon de haber trascurrido el plazo fijado, para pedir la; pero el 2 de Diciembre, se aprobó por el mismo, bajo ciertas condiciones, confirmandose por real cédula en Madrid el 15 del mismo mes y año, sirviendo el oficio de correo mayor, como teniente, D. Pedro Jimenez de los Cobos.

D. Francisco Alonso Diaz de la Barrera y Bastida, renunció en favor de sus hijos menores, D. Miguel y D. José, y en el capitán

D. Pedro Jimenez de los Cobos, mandándose valorar el dicho oficio; disponiéndose el 16 de Junio de 1693 que el primero de estos entrase en arcas reales los derechos respectivos: el 3 del siguiente Julio se pagaron por el albañea D. Francisco Morales, la tercera parte de 46,000 del valúo. . . . . 15,333 2 8

Por la venia y suplemento de edad. . . . . 2,000 0 0

El 8 de Agosto, enteró por la mitad del derecho de media anata, por el oficio de correo mayor. . . . . 1,646 4 10

Por el de regidor. . . . . 41 5 4

Y por el suplemento de edad. . . . . 50 0 0

---

Son. . . . . \$19,071 4 10

---

El 9 de Octubre del mismo año de 1693, falleció el expresado menor D. Miguel de la Barrera, renunciando el oficio, el tutor D. Pedro Jimenez de los Cobos, en favor de su hijo D. Manuel, menor de 14 años: valuado el oficio en \$46,000, se mandó el 3 de Noviembre siguiente, se pagasen los correspondientes derechos, enterando el 5 del mismo mes:

Por la tercera parte del valor de dicho oficio. . . . . 15,333 2 8

Por la mitad del derecho de media anata, correspondiente á ambos oficios, de correo mayor y regidor. . . . . 1,596 4 10

---

Son. . . . . 16,929 7 06

---

Hecho este entero, se expidió el correspondiente título por el conde de Galvez, el 7 de Noviembre del referido año de 1693, á favor de D. Pedro Jimenez de los Cobos, en representacion de su hijo D. Manuel. Para su confirmacion ocurrió á la corte, enterando en aquellas cajas reales, el 23 de Diciembre de 1694, la cantidad de 1,200 pesos, rectificándolo el consejo, el 16 de Abril de 1695 y expidiéndose cédula en su favor, el 19 de Mayo del mismo año; se tomó razon y se mandó cumplir el 1º de Marzo de 1701.

No hemos podido encontrar ningun antecedente sobre la incorporacion á la corona del oficio de correo mayor en esta época, y solo hallamos que se expidió una cédula en San Lorenzo el Real, el 7 de Julio de 1720, por la que, y en razon de no haberse podido devolver á D. Manuel Jimenez de los Cobos, la cantidad que enteró por dicho oficio,



se le mandó dar posesion de él, cuya cédula fué ejecutoriada por el Marqués de Valero, en 12 de Noviembre del mismo año; poniendo en todosu vigor, el Marqués de Casa-Fuerte, el 12 de Febrero de 1724, las condiciones por las que se remató al segundo correo mayor el expresado oficio, y bajo las que fué traspasado á D. Manuel Jimenez de los Cobos.

El 17 de Julio de 1735, se expidió real cédula, para que este pudiese renunciar en favor de su hijo D. Pedro, los dos oficios de correo mayor y regidor perpetuo del cabildo: el 1º de Abril de 1745, y ante el escribano D. José Montes de Oca, renunció en favor de su hijo D. Pedro Jimenez de los Cobos y Flores, falleciendo el 5 de Mayo del mismo año.

D. Antonio Fernandez Mendez Prieto, en representacion del expresado D. Pedro Jimenez de los Cobos y Flores, pidió el 6 del referido Mayo de 1745, se aprobase la renuncia: el 17 del siguiente Julio, se tasó el oficio de correo mayor en \$ 54,000, por lo que el 23 de este mes se enteraron en cajas reales, por la tercera parte, la cantidad de 18,000 0 0

Por la mitad del derecho de media anata por el expresado oficio.....	1,350 0 0
Por los emolumentos del mismo.....	1,651 4 4
Por el honor y emolumentos de regidor.....	41 5 4
Por la declaracion que pueda servir Mendez Prieto á..	
nombre de Jimenez de los Cobos.....	40 0 0
Por la facultad de nombrar tenientes ..	18 0 6
	<hr/>
Suma.....	\$ 21,101 2 2
	<hr/>

Confirmándose el título respectivo por cédula en el Buen Retiro, el 17 de Setiembre de 1746.

El 19 de Junio de 1752, murió el teniente coronel D. Pedro Jimenez de los Cobos y Flores, habiendo hecho renunciacion de los oficios los días 1º de Mayo y 10 de Junio; en primer lugar, en favor de su hijo menor D. Pedro Jimenez de los Cabos y Peña, y en su mujer Dª Antonia de la Peña y Flores; en segundo lugar, en D. Antonio Mendez Prieto, y 3º en D. José Antonio Dávalos y Espinosa.

El 6 de Setiembre, del mismo año de 1752, se dispuso por el virey Conde de Revilla Gígedo, que se enterase por el menor, en cajas reales, la tercera parte de 50,830 pesos, en que fué valuado el citado ofi-

cio de correo mayor, cumpliéndose esta órden el 13 de Noviembre con el entero de.....	\$16,943 3 3
y el 20 del mismo el derecho de media anata.....	3,089 1 9
	<hr/>
Son.....	\$ 20,032 5 0
	<hr/>

Se firmó el título el 28 del ya citado mes de Noviembre de 1752: confirmóse por real cédula en el Buen Retiro, el 5 de Octubre de 1755, con facultad de servir los oficios D. Antonio Mendez Prieto, como curador del menor, pudiendo ademas renunciarlos, en favor de sus hijos menores, José, Antonio, Diego y Manuel, por cuya gracia, sirvió al rey con \$ 250.

El virey Conde de Revilla Gigedo, á quien México debe tantas mejoras, dispuso el 17 de Agosto de 1755, que se estableciesen dos correos semanarios para el interior, saliendo ambos los sábados por la noche; uno para Querétaro, adonde debia llegar el lunes, saliendo el dia siguiente para Guanajuato, de donde debia retroceder el sábado, para estar en esta capital el juéves: el otro correo debia llegar á Guadalajara el viérnes, retrocediendo el dia siguiente, para entrar á esta capital el mismo dia que el de Querétaro: de Guadalajara se remitia otro correo para Bolaños, arreglándolo, para su enlace con el de México. En aquella fecha existia un correo semanario á Veracruz, establecido por el Duque de la Conquista, y otro á Oaxaca, dispuesto el 19 de Octubre de 1745 por el Conde de Fuen Clara.

En los dias 1º de Junio y Julio de 1760, por ante el escribano real y público, D. Juan Manuel Hidalgo, renunció ambos oficios, D. Antonio Mendez Prieto, como curador del menor D. Pedro Jimenez de los Cobos y Peña; en primer lugar á favor del mismo Mendez Prieto y en segundo y tercero, en sus hijos Antonio y Diego.

El 7 del segundo mes ántes citado, el escribano D. Juan Antonio de la Serna, certifica que el cadáver de D. Pedro Jimenez de los Cobos Peña y Flores, está tendido en la Sacristia del convento de San Francisco.

El 17 del repetido mes de Julio, se presentó al virey, D. Antonio Mendez Prieto, en representacion de su hijo del mismo nombre, pidiendo la rectificacion de la renunciacion: aquel funcionario, previo dictámen del fiscal, decretó el 30 del mismo mes, se procediese por los oficiales reales al avalúo del oficio de careo mayor y regidor per-

petuo del ayuntamiento de esta capital; estos empleados en consideracion á lo que producian las nuevas carreras establecidas, apreciaron ambos oficios en \$ 61,770, devolviendo el expediente el 26 del siguiente Agosto. Pasado al fiscal, dictaminó el 4 de Setiembre, que estando hecho el valuó conforme á lo dispuesto por la ley 14, tít. 21, lib. 8 de la Recopilacion, era de aprobarse; y segun la ley 1ª del tít. y lib. citados, por ser segunda renunciacion, debia percibir la real hacienda, la tercera parte de los 61,770, y las otras dos reservarse en favor del renunciante ó sus herederos: en la misma fecha decretó el virey de conformidad, señalando cinco años de plazo para la presentacion de la real cédula de confirmacion, del titulo de correo mayor y regidor perpetuo del ayuntamiento que se expidió al interesado por el expresado virey D. Francisco Caxigal de la Vega,

Pasado á los oficiales de real hacienda el expediente para sus efectos, D. Antonio Mendez Prieto, enteró en caja el 6 del mismo mes de Setiembre las cantidades siguientes:

Por la tercera parte de \$ 61,770, en que fueron tasados ambos oficios.....	\$ 20,590		
Por el derecho de media anata.....	3,283	3	9
		<hr/>	
Suma.....	\$ 23,873	3	9

La madre y heredera del menor D. Pedro Jimenez de los Cobos Peña y Flores, la Sra. Dª Antonia de la Peña y Flores, otorgó el 6 de Agosto de 1760, ante el escribano real D. Manuel de la Serna, escritura á favor de D. Antonio Mendez Prieto, dándose por contenta y satisfecha de \$ 41,180, valor de las dos terceras partes de los expresados oficios, en razon de estar asegurada para su pago.

La confirmacion del titulo de correo mayor y regidor perpetuo del ayuntamiento de México á favor de D. Antonio Mendez Prieto y Fernandez, fué por cédula en San Ildefonso, el 19 de Agosto de 1762, con facultad de renunciar ambos oficios en favor de sus hermanos D. Diego y D. Manuel: el 7 de Diciembre de 1763 se decretó por el virey el cumplimiento de esta real cédula; y el 17 del mismo mes, se mandó dar posesion á Mendez Prieto del oficio de regidor.

Habiendo sido Mendez Prieto el último correo mayor de la Nueva-Espana, es conveniente dar á conocer el estado que guardaba en el vireinato el servicio de correos, su administracion y los productos que proporcionaba al propietario. El siguiente documento satisface esas circunstancias:

“Razon de lo que contribuyen los Thenientes, y officinas del Correo maior de este Reyno de la Nueva España.”

*Carrera, ó Correo semanario de Mexico, á Veracruz y Oaxaca.*

La oficina de Veracruz esta por administracion, y cada año regulado el tiempo que es de flota, ó Navíos con el que no lo es, rinde tres mil pesos poco mas ó menos. . . . .	3,000 0 0
La de Xalapa, si es año de feria, y ocurrencia de los Comercios en aquel Pueblo rinde dos mil pesos poco mas ó menos; y en cessando este motivo de feria, no pasa de quatrocientos pesos á quinientos anuales, siendo mas los años que no la hay, como se verifica..	2,000 0 0
La de Orizava por arrendamiento con el agregado de la Villa de Cordova setecientos pesos. . . . .	700 0 0
La Puebla por arrendamiento Dos mil pesos. . . . .	2,000 0 0
Theuacan por arrendamiento doscientos pessos. . . . .	200 0 0
Oaxaca por arrendamiento paga Un mil pesos. . . . .	1,000 0 0
	<hr/>
	8,900 0 0

Se revajan por razon de gastos que semanariamente hace este Correo, con el que se despacha á Oaxaca: Xalapa, y de allí otro á Veracruz, ciento y dos pessos en la forma siguiente:

Al que sale de México hasta Veracruz cada semana le doy sesenta pesos. . . . .	60 0 0
Al que sale de Puebla para Xalapa doy Veinte pesos. . . . .	20 0 0
Al que sale de Xalapa para Veracruz que es de apie doy quatro pesos. . . . .	4 0 0
Al que sale de Orizava para Cordova que es de apie dos pesos. . . . .	2 0 0
Al que sale de Oaxaca hasta Orizava doy diez y seis pesos. . . . .	16 0 0
	<hr/>
	\$ 102 0 0

Estos ciento y dos pesos multiplicados por cincuenta y dos semanas hacen cinco mil trecientos y quatro pe-

esos que juntos con un mil ochocientos pesos anuales que le doy al que me sirve la Plaza en Veracruz con gastos de oficina, y demas annexo a aquella administracion hacen Siete mil ciento y quatro pesos..... 7,104 0 0

A mi beneficio.....\$ 1,796 0 0

*Correo semanario de tierra adentro.*

La officina de S. Juan del Rio paga anuales cinquenta pesos.....	50 0 0
La de Queretaro con el agregado de Zelaya, ciento y cinquenta pesos.....	150 0 0
La de Valladolid con los agregados de Pasquaro y Salvatierra quinientos pesos.....	500 0 0
La de San Miguel el Grande Doscientos y cinquenta pesos.....	250 0 0
La de Aguascalientes cien pesos.....	100 0 0
La de la Villa de Leon con el agregado de Lagos cien pesos.....	100 0 0
La de Guanajuato doscientos pesos.....	200 0 0
La de Zacatecas ciento y cinquenta pesos.....	150 0 0
La de Guadalajara trecientos y quatro pesos.....	304 0 0
La de San Luis Potosi trecientos pesos.....	300 0 0
La de Irapuato veinte y cinco pesos.....	25 0 0
	<hr/>
	\$ 2,129 0 0

Las oficinas de Fresnillo: Sombrerete: Durango: y Bolaños nada pagan de pension y solo tienen la de Costear los correos desde las caxas mas inmediatas que son Zacatecas para Durango: y Guadalajara para Bolaños.

Gastos que causa solo en Mexico este Correo de tierra adentro Semanariamente, Doce pesos, porque el demas gasto es de cuenta de las oficinas intermedias y montan las cinquenta y dos semanas arazon de dichos doce pesos seiscientos veinte y quatro pesos..... 624 0 0

A mi beneficio.....\$ 1,505 0 0

Officina de México produce Semanariamente poco mas ó menos unas con otras de Dociientos y quarenta pesos en

cada una, que multiplicadas por las referidas cincuenta y dos semanas, hacen doze mil quatrocientos y ochenta pesos.....	12,480 0 0
Los gastos de esta officina en Salarios del Theniente, Dos oficiales, Amanuenses quando lo pide la necesidad: vn Repartidor de Cartas, y vn Portero; con la Cassa se regulan antes mas, que menos en seis mil pesos.....	6,000 0 0
	<hr/>
A mi beneficio.....	\$ 6,480 0 0

*Resúmen.*

Correo de Verracruz.....	1,796 0 0	
Correo de Tierra adentro.....	1,505 0 0	
Officina de Mexico.....	6,480 0 0	
Tercio de Correos del Rey, un año con otro		Total.
poco mas, ó menos Quatro mil pesos...	4,000 0 0	13,781 0 0
	<hr/>	
	\$ 13,781 0 0	

No se ponen otros gastos accidentales que se pagan á los Correos semanarios en las mulas, y Ayudantes que suelen necesitar para la conduccion quando no caben en la Balixa las Cartas, o Pliegos, Autos, y demas que por razon de officio se remiten por los Correos de semana pertenecientes á los Tribunales que los ponen en esta officina.

Esto es lo que regularmente, produce el officio en un año, y por este se puede hacer computo de los demas, ó de los Quinquennios que parecieren.

Mexico 4 de Abril de 1766—Antonio Mendez Prieto y Fernandez.

Veamos ahora el producto total que produjo á la corona de Castilla los officios de correo mayor y regidor perpetuo del ayuntamiento de México.

La falta completa de documentos referentes al primer correo mayor, Martin de Olivares, nos priva de la satisfaccion de presentar completa la noticia de los productos de ambos officios vendibles y renunciabiles.

El 2º D. Alonso Díez de la Barrera lo remató en. \$ 58,000 0 0

Por la facultad de renunciarlos enteró al secretario Ciriza 10,000 ducados, que no hacemos figurar porque no entraron á las cajas reales.

---

Al frente.....\$ 58,000 0 0

Del frente.....	\$	58,000	0	0
El 3º D. Pedro Diez de la Barrera ó Barreda, nada enteró por la renunciacion del anterior á su favor.				
El 4º D. Alonso Diez de la Barrera y Bastida, por el tercio del avalúo y derecho de media anata, sirviendo el oficio D. Pedro Jimenez de los Cobos....		19,561	4	0
El 5º D. Francisco Alonso Diez de la Barrera y Bastida, sirviéndolo como teniente el citado D. Pedro Jimenez de los Cobos.....		19,071	4	10
El 6º D. Manuel Jimenez de los Cobos, sirviéndolo como teniente, durante la menor edad, su padre el referido D. Pedro.....		16,929	7	2
Por la confirmacion del título, enteró en la corte.....		1,200	0	6
El 7º D. Pedro Jimenez de los Cobos y Flores, por todos derechos.....		21,101	2	2
El 8º D. Pedro Jimenez de los Cobos y Peña, sirviendo en su lugar D. Antonio Fernandez Mendez Prieto.		20,032	4	9
En Madrid por la gracia que este sirviese como teniente y facultad de renunciar en sus hijos.....		250	0	0
El 9º D. Antonio Mendez Prieto y Fernandez.....		23,873	3	9
		<hr/>		
Total producto.....	\$	180,270	3	2

Habiéndose incorporado á la corona el oficio de correo mayor el 1º de Julio de 1766, podremos calcular aproximadamente, que este oficio dejó á la real hacienda desde la conquista ó sea en 255 años la cantidad de \$ 708 90 cs. anuales: pero si el cálculo lo formamos desde 1568, en el que pueden haberse establecido los correos, resulta que en 208 años produjo anualmente \$ 866 67 cs.; teniendo presente que no aparece lo pagado por el primer correo mayor: en los últimos tiempos produjo este oficio por utilidad anual \$ 13,781 segun el documento inserto: las tarifas por los que se hacian los cobros del porte de correspondencia aparecen en otro lugar.

cada una, que multiplicadas por las referidas cincuenta y dos semanas, hacen doze mil quatrocientos y ochenta pesos.....	12,480 0 0
Los gastos de esta officina en Salarios del Theniente, Dos oficiales, Amanuenses quando lo pide la necesidad: vn Repartidor de Cartas, y vn Portero; con la Cassa se regulan antes mas, que menos en seis mil pesos.....	6,000 0 0
A mi beneficio.....	<u>\$ 6,480 0 0</u>

*Resúmen.*

Correo de Verracruz.....	1,796 0 0	
Correo de Tierra adentro.....	1,505 0 0	
Officina de Mexico.....	6,480 0 0	
Tercio de Correos del Rey, un año con otro		Total.
poco mas, ó menos Quatro mil pesos...	4,000 0 0	13,781 0 0
	<u>\$ 13,781 0 0</u>	

No se ponen otros gastos accidentales que se pagan á los Correos semanarios en las mulas, y Ayudantes que suelen necesitar para la conduccion quando no caben en la Balixa las Cartas, o Pliegos, Autos, y demas que por razon de officio se remiten por los Correos de semana pertenecientes á los Tribunales que los ponen en esta officina.

Esto es lo que regularmente, produce el officio en un año, y por este se puede hacer computo de los demas, ó de los Quinquennios que parecieren.

Mexico 4 de Abril de 1766—Antonio Mendez Prieto y Fernandez.

Veamos ahora el producto total que produjo á la corona de Castilla los officios de correo mayor y regidor perpetuo del ayuntamiento de México.

La falta completa de documentos referentes al primer correo mayor, Martin de Olivares, nos priva de la satisfaccion de presentar completa la noticia de los productos de ambos officios vendibles y renunciabiles.

El 2º D. Alonso Díez de la Barrera lo remató en. \$ 58,000 0 0

Por la facultad de renunciarlos enteró al secretario Ciriza 10,000 ducados, que no hacemos figurar porque no entraron á las cajas reales.

Al freute.....\$ 58,000 0 0



Del frente.....	\$ 58,000 0 0
El 3º D. Pedro Diez de la Barrera ó Barreda, nada enteró por la renunciacion del anterior á su favor.	
El 4º D. Alonso Diez de la Barrera y Bastida, por el tercio del avalúo y derecho de media anata, sirviendo el oficio D. Pedro Jimenez de los Cobos....	19,561 4 0
El 5º D. Francisco Alonso Diez de la Barrera y Bastida, sirviéndolo como teniente el citado D. Pedro Jimenez de los Cobos.....	19,071 4 10
El 6º D. Manuel Jimenez de los Cobos, sirviéndolo como teniente, durante la menor edad, su padre el referido D. Pedro.....	16,929 7 2
Por la confirmacion del título, enteró en la corte.....	1,200 0 6
El 7º D. Pedro Jimenez de los Cobos y Flores, por todos derechos.....	21,101 2 2
El 8º D. Pedro Jimenez de los Cobos y Peña, sirviendo en su lugar D. Antonio Fernandez Mendez Prieto.	20,032 4 9
En Madrid por la gracia que este sirviese como teniente y facultad de renunciar en sus hijos.....	250 0 0
El 9º D. Antonio Mendez Prieto y Fernandez.....	23,873 3 9
	<hr/>
Total producto.....	\$ 180,270 3 2

Habiéndose incorporado á la corona el oficio de correo mayor el 1º de Julio de 1766, podremos calcular aproximadamente, que este oficio dejó á la real hacienda desde la conquista ó sea en 255 años la cantidad de \$ 708 90 cs. anuales: pero si el cálculo lo formamos desde 1568, en el que pueden haberse establecido los correos, resulta que en 208 años produjo anualmente \$ 866 67 cs.; teniendo presente que no aparece lo pagado por el primer correo mayor: en los últimos tiempos produjo este oficio por utilidad anual \$ 13,781 segun el documento inserto: las tarifas por los que se hacian los cobros del porte de correspondencia aparecen en otro lugar.

## § II

*Establecimiento del correo de mar: incorporacion á la corona del oficio de correo mayor: indemnizacion á Mendez Prieto y gracias que se le concedieron á él y á sus descendientes.*

Por cédula en San Lorenzo el 22 de Octubre de 1763 y órdenes de la direccion general de correos, de 16 de Agosto y 16 de Octubre de 1764, se mandó establecer un correo de mar entre España y las posesiones de América, despachándose mensualmente un paquebot de la *Coruña* á San Cristóbal de la Habana con la correspondencia, nombrándose á D. José Antonio Pardo, por cédula de 24 de Agosto del último año citado, con el sueldo de \$ 1,500 anuales para Veracruz y acordándose las correspondientes instrucciones para fundar las oficinas en México, dicho puerto y Campeche.

Para el manejo en México de esta renta, ó bien sea administrador principal, se nombró á D. Domingo Antonio Lopez, quien el 27 de Abril de 1765, pidió al virey el cumplimiento de la real cédula de 26 de Agosto de 1764, mandándose el 28 de Abril, que se le diese la debida observancia: el 4 de Setiembre del mismo, dirigió al Marqués de Cruillas una comunicacion, pidiendo la incorporacion á la corona, del oficio de correo mayor: su propietario D. Antonio Mendez Prieto se opuso á las pretensiones de D. Domingo Lopez, sosteniendo una cuestion que dió por resultado la expedicion del decreto de 17 de Noviembre de 1765 y real cédula de 11 de Diciembre del mismo año, por los que se incorporó definitivamente á la corona, el tantas veces citado oficio de correo mayor.

El mejor servicio del correo de mar, hizo que se mandase que cada mes saliese de Veracruz una Balandra correo para la Habana, fijándose los dias 1º de cada mes para su salida, y bajo las reglas del bando que se publicó el 16 de Junio de 1766.

No nos ha sido posible encontrar el real decreto de 27 de Noviembre de 1765, que incorporó á la corona el oficio de correo mayor; pero por la cédula de 11 de Diciembre del mismo año, se ve que ella es la directa y especial para México, ordenando ademas la indemnizacion á Mendez Prieto, del capital en que fué considerado el valor del mencionado oficio: la letra de esa real cédula es la siguiente:

El Rey.—Por quanto aviendome dignado de conformarme con lo que en Consulta de veinte, y nueve del mes de Octubre de este año, me hizo presente la Junta de Ministros, que de mi real orden entiende en la incorporacion de los Correos de mis Reynos de las Indias Occidentales, y teniendo presente la utilidad pública en poner el Correo baxo de una mano; he resuelto, por mi Real Decreto de veinte, y siete de Noviembre proximo pasado, que se incorpore efectivamente desde luego á mi Real Corona el Oficio de Correo, y Maestro mayor de Hostes, Postas, y Correos de la Nueva España, en la forma que actualmente lo disfruta D. Antonio Mendez Prieto, vecino de Mexico, con el de Regidor, y demás regalías anexas al mismo Oficio: Que por ahora, y entretanto que en vista de las diligencias pendientes, determina la expresada Junta la cantidad que corresponda debolver al enunciado D. Antonio Mendez Prieto, con su Audiencia, se le pague por mi Real Hacienda, desde el dia en que entre esta administrando, y cese el mencionado D. Antonio, el redito correspondiente á razon de cinco por ciento de sesenta, y un mil, setecientos, y setenta pesos, en que se tasó el Oficio para despacharle el Titulo, puesto en la Ciudad de Mexico, sin descuento, ni deduccion alguna, y sin perjuicio de lo que se determine en Justicia, sobre el verdadero capital, y cantidad que se le deba debolver: Que se tasen los enseres para el servicio del citado Oficio de Correo, que tenga el referido D. Antonio Mendez Prieto, y se le pague en contado por mi Real Hacienda su importe, en dinero efectivo, por su legítimo valor, sin descuento, ni deduccion alguna: Que los Portes de Tierra, y derechos que cobraba el nominado D. Antonio, por sí, ó sus Tenientes, antes de las nuevas providencias, ni en las que estaban dadas, y legitimamente aprobadas, para el regimen, y gobierno de este Oficio, no se haga la menor novedad por los Administradores que entren á regentar el expresado Correo de la Nueva España, de cuenta de mi Real Hacienda, sin preseder darme noticia por la Vía reservada de mi primera Secretaría de Estado, y del Despacho, y aprobarse la inovacion que convenga hacer, á menos que el caso no admita dilacion, ó sea abuso reprehensible, y que entonces se execute con la precisa noticia del Virrey de la Nueva España, que es, ó en adelante fuere: Que para cortar todo perjuicio á aquellos mis fidelisimos Vasallos en la exaccion de los Portes de Mar, no se cobre cosa alguna por razon de sobreporte de tierra en las Cartas de esta clase, que se reciban, yá de los Paquebotes, ó de otras qualesquier Embarcaciones, desde el dia en que mi Real Hacienda se

ponga en posesion del Oficio, en la misma forma que se practica en España con las Cartas de Indias, de las quales no se exige cantidad alguna por sobreporte, ó conduccion de tierra; haciéndose entender á aquellos naturales esta moderacion, para que comprehendan mi benignidad, y el provecho que les resulta de la incorporacion efectiva del enunciado Oficio á mi Real Corona desde luego: Y finalmente, que para formalizar la incorporacion efectiva, y aprehender la posesion de este Oficio por mi Real Hacienda, se despachen Cédulas por mi Supremo Consejo de las Indias, al Virrey de las Provincias de la Nueva España; al Presidente, y Oidores de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de Mexico; y á los de la de Guadaluaxara, para que en su virtud la dén á las personas, que para este efecto deputaren los Administradores Generales de la Renta de Correos, D. Lazaro Fernandez de Angulo, y D. Antonio de la Quadra, ambos de mi Consejo de Hacienda, haciendolo saber á las Justicias de los respectivos Distritos, procediéndose en todo de plano, sin admitir contradiccion, ni figura de juicio al dueño del mencionado Oficio, ni á sus Tenientes, pues le queda reservado el uso de deducir quantas acciones le competen en la referida Junta, creada con el fin de entender en todo esto privativamente, y se atenderán en ella sus instancias, para que en nada sea perjudicado; entregándose los exemplares que pidan los nominados Administradores Generales, para que puedan dirigir á sus Subalternos, y guardar los que sean precisos en sus Oficinas, dando los expresados Administradores las ordenes governativas, que corresponden al cumplimiento del mencionado mi Real Decreto, conforme á las reglas prescriptas para el régimen de estos Oficios. Por tanto mando á los enunciados mi Virrey, que es, ó fuere de las Provincias de la Nueva España; al Presidente, y Oidores de mi Real Audiencia de ellas, que reside en la Ciudad de Mexico; y á los de la de Guadaluaxara, que cumplan, y executen, y hagan cumplir, y executar, cada uno en la parte que les pertenezca, puntual, y efectivamente, la explicada mi Real Resolucion, sin réplica, ni escusa alguna, segun, y en la forma que en ella se expresa, por ser assi mi voluntad, y que de esta mi Cédula se tome Razon en la Contaduría General del referido mi Consejo. Fecha en Madrid á veinte y uno de Diciembre de mil, setecientos, y sesenta y cinco años.—Yo el Rey.—Por mandado del Rey Nuestro Señor.—Thomas del Mello.—Tres rubricas.—V. M., manda lo que se ha de observar, con motivo de averse servido de resolver se incorpore á su Real Corona el Oficio de Correo, y Maestro

mayor de Hostes, Postas, y Correos de la Nueva España.—Tomóse razon en la Contaduría General de las Indias. Madrid veinte y quatro de Diciembre de mil setecientos sesenta y cinco.—Thomas Ortiz de Landazuri.

Esta disposicion se mandó ejecutar, por el marqués de Cruillas, por bando de 20 de Junio, fijando el 1º de Julio de 1766 para que cesara Mendez Prieto en sus funciones y corriesen los productos de la renta por cuenta de la real hacienda, dando á la vez algunas reglas para su manejo, y ordenando que no se cobrara porte de tierra á la correspondencia de España.

La cuestien promovida por Mendez Prieto, y tal vez su resistencia para percibir los réditos del capital, que se le mandaban pagar por la cédula anterior, obligó á los directores generales de Madrid, el 27 de Abril de 1768, ordenar que el capital y réditos se depositaran en las cajas reales, para librar á la renta de correos de la carga de \$ 3,088 50 cs. anuales, que importaba el rédito al 5 por ciento, de \$ 61,770, valor del oficio.

La administracion de México, en cumplimiento de esta suprema disposicion, enteró en 23 de Julio, del mismo año, la cantidad de \$ 68,133 l rl., completándola con \$ 6,000 que facilitó la renta de tabacos, dando cuenta á Madrid, de estar ejecutada la orden el 26 del mismo Julio; y en igual dia del siguiente Agosto, participó, que los \$ 6,000 del suplemento hecho por esta renta estaban cubiertos.

Saldada la responsabilidad del ramo por el despojo del oficio de correo mayor, el marqués de Grimaldi, dispuso en Madrid, el 24 de Diciembre del mismo año de 1768, que los productos liquidos del correo se remitiesen mensualmente, por conducto de las Administraciones de Veracruz y la Habana.

Hé aquí el documento que acredita el depósito.

*Razon del Capital, y réditos, corridos hasta la fecha, en favor de D. Antonio Mendez Prieto, por el oficio que obtuvo de Correo Mayor de este Reyno, incorporado á la Real Contaduría en 1º de Julio de 1766 con expresion del Caudal existente para la satisfaccion de uno, y otro.*

**Cargo de la Renta.**

El capital del Oficio . . . . . \$ 61,770

Los réditos de dos años, veinte y dos dias, des-

A. la vuelta . . . . . \$ 61,770

De la vuelta.....	\$ 61,770		
de 1° de Julio de 1766, hasta oy 23 de Julio de 1768, á 5 por 100 importan.....		6,363 1	68,133 1

## Data.

Caudal depositado en Cajas Reales.....	\$ 52,000		
El que hay existente en las de Correos.....		10,133 1	62,133 1

Suplemento que se hace á la renta para su complemento. \$ 6,000

Segun la Quenta demostrada arriba tiene que haver D. Antonio Mendez Prieto sesenta y ocho mil ciento treinta y tres pesos y un real, depositados en Cajas Reales desde hoy, dia de la fecha, mediante el suplemento de seis mil pesos, que á insinuacion del Exmo. Señor Virrey há hecho á la Rénta D. Juan Jph. de Echeveste, del órden de Santiago; los cuales se le hánde satisfacer de los primeros productos de ella; ó segun acordare con su Exelencia. Mexico, 23 de Julio de 1768.

El 22 de Febrero de 1769 los directores de Madrid acusaron recibo de los documentos con que se acredita el depósito para indemnizar á Mendez Prieto: el 22 de Julio del mismo año lo hacen del informe de 4 de Abril sobre redencion de los capitales que reportaba el oficio de correo mayor.

Los mismos funcionarios, el 24 de Marzo de 1770, contestan de enterado de las comunicaciones de este administrador principal, fechas el 30 de Agosto y 31 de Octubre del año anterior, en que da parte haber cumplimentado la órden del virey para que se enteraran en cajas reales \$ 2,386 1 tomin, 9 gs., para el completo de los réditos hasta, fin de Abril de 1769.

El repetido administrador de México, el 31 de Agosto de 1770, en contestacion á una órden de la direccion de 23 de Mayo, ofrece remitir los testimonios de la escritura de cancelacion de los censos impuestos sobre el oficio de correo mayor, y que informaria sobre el particular: el 3 de Noviembre del mismo año dice, que aun no habia podido conseguir los testimonios, pero el dia último del mismo mes, hace la remision de los tan deseados documentos.

El 1° del siguiente Diciembre, ofrece dicho administrador principal cumplimentar la órden de 25 de Agosto, en que se mandan devolver á Mendez Prieto los \$ 3,283 que pagó por derecho de media ana-

ta, y cuya entrega se hará previa la liquidacion respectiva y documentada.

Por orden de la direccion, de 29 de Octubre de 1788, es decir, á los 19 años 6 meses de haberse pagado el capital en que fué tasado dicho oficio y sus réditos, se concedió por el Conde de Floridablanca la siguiente gracia: "En informe de 13 de Septiembre acerca de una instancia de las hijas de D. Antonio Mendez Prieto, que fué Correo Mayor de Mexico, en que pedian un socorro diario en atencion á la situacion en que se hallaban por haber fallecido su padre; me propusieron V. SS. se les diera la ayuda de Costas de cien pesos fuertes á cada una, y conformándome con este dictámen lo aviso á V. SS. para que prevengan al Administrador interino de México entregue dicha cantidad á cada una de las tres interesadas."

Por disposicion de 9 de Agosto de 1792, comunicada el 25 del mismo, se ordena que segun el talento y disposicion de los tres hijos de D. Antonio Mendez Prieto, D. Luis, D. Ignacio y D. Francisco, se vayan colocando en las vacantes que resulten, sin conceder la pension solicitada para las tres hijas D<sup>a</sup> María Gertrudiz, D<sup>a</sup> María Vicenta y D<sup>a</sup> María Josefa. Esta orden se expidió á consecuencia de una solicitud de D<sup>a</sup> Salvadora de Candia, viuda del repetido Mendez Prieto.

El 26 de Abril de 1794 se comunicó por los directores de Madrid lo siguiente:

"Habiendo dirigido Memorial á S. M. las dos hijas de D. Antonio Mendez Prieto, por medio del Exmo. Señor Duque de la Alcudia en 30 de Diciembre último, solicitando se les concedan 100 pesos anuales de pension á cada una; se ha negado esta instancia; y lo aviso á V. SS. esta Direccion para que se lo haga saber á las referidas."

En 1804 volvieron á pedir una pension las hijas de Mendez Prieto, cuya instancia fué remitida en copia para que informara el Administrador de México; este lo rindió en los términos siguientes.

N. 6—He recibido la Carta de V. SS. de 25 de Agosto del año pasado con la Copia del recurso hecho á la Reyna Nuestra Señora por las tres hijas de D. Antonio Mendez Prieto y Fernandez, último Poseedor del Oficio de Correo Mayor de esta Ciudad en que solicitan se les conceda una Pension sobre la renta y V. SS. me previenen que les informe lo que pueda saber sobre la verdad de los hechos que refieren.

Enterado de todo diré á V. SS. que el último Poseedor del Oficio de Correo Mayor lo fué el expresado D. Antonio Mendez Prieto y

Fernandez por renuncia que de él le hizo su padre que tambien se llamaba D. Antonio el cual falleció hace muchos años, y asi és que la constancia en esas oficinas de ser muerto en el año de 87 debe entenderse del Padre y no del Hijo.”

“Este vive y es actual Rexidor Decano del Ayuntamiento de esta Ciudad, tiene las tres hijas que han representado á la Reyna Nuestra Señora y creo por lo que se asegura en el Publico que vive con escasos, y reducido al corto Sueldo de 500 pesos en que estan dotadas las Plazas de Rexidor y lo que le puede valer las Comisiones de que le encargan.”

“Al tiempo de la incorporacion del expresado oficio á la Corona se le devolvieron 61,760 pesos en que fue tasado, y los correspondientes reditos al 5 p.  $\frac{3}{4}$  desde la incorporacion hasta el pago, pero esta familia recibio una corta cantidad porque tenia gravado el oficio, y los capitales fueron redimidos por la renta de aquella suma. Ademas aparece de las constancias en esta oficina, y otras noticias que he podido adquirir que le dejó Su Magestad la Plaza de Rexidor anexa antes al oficio de Correo Mayor y que le nombró tambien Alcalde Mayor de Nexapa en la Provincia de Oaxaca, cuyo destino proporcionaba una decente fortuna entonces, pero Mendez Prieto, ó no sacó cosa alguna, ó no la conservó.”

“Despues sus hermanas dirigieron solicitud para que se les diese un socorro diario sobre la renta, y el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca, en resolucion de 27 de Octubre de 1788 mandó que se les diera 100 pesos de ayuda de costa á cada una que recibieron aquí.

“Ultimamente el D. Antonio solisitó que se colocase en la Renta á su hijo D. Luis, y en resolucion del Exmo. Sr. Superintendente General de ella de 16 de Junio de 1793, lo nombró para oficial de la Estafeta de Puebla con 500 pesos de Sueldo, cuyo destino sirvió hasta su fallecimiento en 16 de Octubre de 1796.”

“Lo expuesto es lo que puedo decir á V. SS. en consecuencia de su prevencion, y ruego á Dios que guarde su vida muchos años. Mexico, Febrero 2 de 1805—Sres. Directores Generales de Correos—Madrid.”

El 7 de Marzo de 1818, comunicó el superintendente general, la real órden concediendo por PURA GRACIA á D. Antonio Mendez Prieto, ministro honorario del tribunal de cuentas, regidor decano del Ayuntamiento de México y correo mayor que fué, la pension de mil pesos anuales, pagadera por la administracion de correos, y á su fallecimiento continuasen disfrutando, la mitad sus hijas D<sup>a</sup> María Gertrudis y



D<sup>a</sup> María Vicenta, solamente por sus vidas. El 26 de Enero de 1819 se aclaró que esta pension se le pagara á Mendez Prieto, á contar desde el 7 de Marzo de 1818.

Habiendo solicitado, el tantas veces repetido D. Antonio Mendez Prieto, que se declarase, que al morir sus dos hijas, D<sup>a</sup> Gertrudis y D<sup>a</sup> Vicenta, continuase la pension en los mismos términos que estaba concedida á sus nietas D<sup>a</sup> Loreto Mendez Prieto, D<sup>a</sup> Josefa y D<sup>a</sup> Dolores Zozaya, á razon de 200 ducados anuales á cada una; se decretó de conformidad, comunicando esta real resolucion, el superintendente general, á los directores de la renta en Madrid, el 26 de Marzo de 1819, y estos á la principal de México, el 6 del siguiente Abril.

No obstante haber sido pagado Mendez Prieto del capital y réditos del valor en que se tasó el oficio de correo mayor y regidor del ayuntamiento, cubriendo á sus acreedores y percibiendo lo que aparecia á su favor, el rey de España le concedió la alcaldía mayor de Nejapa y las gracias que quedan enumeradas.

En rigurosa justicia y derecho, al consumarse la independenciam de México, ninguna carga ú obligacion reportaba la nacion á favor de Mendez Prieto y sus herederos, por el despojo del oficio de correo mayor; pues la concesion de la pension por PURA GRACIA, redundaria en contra del erario de España, pero de ninguna manera en contra del de México.

No están á nuestro alcance las razones por las que el 14 de Noviembre de 1822 se decretó que las Sras. D<sup>a</sup> María Loreto Mendez Prieto, D<sup>a</sup> Josefa y D<sup>a</sup> Dolores Zozaya, recibieran una pension de 200 ducados anuales: rectificando esta disposicion la órden del presidente de 4 de Julio de 1827, previo informe de los ministros tesoreros de la Nacion, en el que opinaron que los ducados se redujesen á plata, formándose la liquidacion el 6 del mismo mes, por la que apareció á favor de las interesadas la suma de \$ 179 4 rs. 5 gs.: ántes, el 14 de Febrero de 1823, confesó D<sup>a</sup> Vicenta Mendez Prieto que su padre fué indemnizado por la corona de España, y ademas se le concedieron varias gracias.

El Congreso general decretó el 13 de Abril de 1835, que á la pension de 22 pesos mensuales, que disfrutaban las sobrinas y nietas de D. Antonio Mendez Prieto, se aumentara por iguales partes, la que aparecia á favor de D<sup>a</sup> Josefa Zozaya, en calidad de pension personal vitalicia, concediendo ademas á D. Manuel Zozaya y Ocio, la de 80 pesos mensuales; declarando á la vez, que á su muerte, su hija D<sup>a</sup> María

Paz Zozaya gozase por vida una cantidad igual á la que disfrutaban las sobrinas y nietas del citado Mendez Prieto.

La circular de 29 de Julio de 1835, dispuso que los pagos de jubilaciones, pensiones y demas se hiciesen por las oficinas respectivas; por consiguiente, la jubilacion del juez, Lic. D. Manuel Zozaya, debia cubrirse por la comisaría general; pero por órdenes de 12 y 27 de Noviembre del mismo año, se mandó que fuesen satisfechos los 1,500 pesos de la jubilacion, por la administracion general de correos.

El 28 de Diciembre de 1842, declaró el ministerio de hacienda, que la hija mayor del juez jubilado, D. Manuel Zozaya, la Sra. D<sup>a</sup> María de la Paz, del propio apellido, disfrutase la pension de \$ 33 mensuales.

La junta de consejeros representantes de los Departamentos, dictaminó en el asunto de que nos ocupamos, terminando la parte resolutiva con tres puntos: primero, que el aumento de la pension á que se refiere el decreto de 13 de Abril de 1835, debe surtir sus efectos desde la muerte de D<sup>a</sup> Josefa Zozaya: segundo, que se deje en libertad á las interesadas, para que arreglen con la administracion general de correos, el pago de sus vencimientos: y tercero que los mil pesos que disfrutaba D. Antonio Mendez Prieto, son los únicos en que debe consistir la pension, en favor de sus dos nietas por mitad, con facultad de disponer en beneficio de sus hijos de la parte que les corresponda: este dictámen fué aprobado por el supremo gobierno, el 4 de Marzo de 1843.

Como consecuencia de esta disposicion, se formó la liquidacion de vencimientos, á las Sras. D<sup>a</sup> María Loreto Mendez Prieto y D<sup>a</sup> Dolores Zozaya, resultando á favor de la primera \$ 1,003 20 cs., y de la segunda \$ 857 66 cs.; recibiendo aquella en cuenta \$ 500 y esta \$ 700.

El decreto de 14 de Junio de 1848, mandó se practicasen las liquidacion de los jubilados y pensionistas, resultando á favor de D<sup>a</sup> Loreto Mendez Prieto \$ 1,594 28 ca.; á D<sup>a</sup> Dolores Zozaya \$ 915 95 cs.; y á la de D<sup>a</sup> Paz del mismo apellido, la de \$ 1,717 50 cs. El 6 de Octubre de 1853 se expidió el certificado á favor de D<sup>a</sup> Loreto Mendez Prieto, y el 13 de Julio el de D<sup>a</sup> Dolores Zozaya.

El 7 de Octubre de 1874, se presentó el C. Lic. Eduardo Trejo, dando parte al administrador general de correos, de que, el 29 de Agosto anterior habia fallecido su mujer D<sup>a</sup> Paz Zozaya, y que por consiguiente la pension que disfrutaba, debia pasar á sus seis hijos y á una hija residente en España: el 29 del mismo se resolvió sin lugar la solicitud, fundándose en la letra del decreto de 13 de Abril de 1835.

Actualmente las pensiones que aun se pagan por el ramo de correos, son las siguientes:

A D <sup>a</sup> Cármen Borrego.....	\$ 500
A D <sup>a</sup> Luz Gómez.....	250
A D <sup>a</sup> Julia Gomez.....	250

Extraño parecerá que nos hayamos extendido con tantos pormenores sobre la indemnizacion á Mendez Prieto, y gracias concedidas á sus descendientes, por la incorporacion á la corona, del oficio de correo mayor; pero por razones que no son del caso referir, los intereses de la nacion así lo han exigido, pudiéndose ademas calcular lo que ha costado al pueblo mexicano aquella incorporacion y hasta dónde han redundado las consecuencias de un acontecimiento de hace ciento diez años, y de una PURA GRACIA concedida por el rey de España.

El visitador D. José de Galvez, marqués de Sonora, presentó un informe el 31 de Diciembre de 1771, al virey Frey D. Antonio Bucareli y Ursúa, en el que manifiesta todo lo ocurrido al incorporarse á la corona de Castilla el oficio de correo mayor, y el estado que guardaba la renta en esa fecha; esa pieza oficial es uno de los comprobantes de nuestro dicho, y al que se puede ocurrir para conocer algunos otros pormenores relativos á este negocio.

### § III.

*Arreglos y establecimientos de oficinas y vias de comunicacion; trastornos que ocasionó el movimiento iniciado el 16 de Setiembre de 1810; órdenes del Sr. Hidalgo; restablecimiento de oficinas y vias de comunicacion; tarifas de la época vireinal.*

En la página 562 hemos visto en qué puntos tenia establecidas oficinas el correo mayor, y los productos que le proporcionaban las carteras de Veracruz y el interior; incorporada á la corona este oficio, los empleados que establecieron la renta de correos por cuenta de la real hacienda, fueron las siguientes:

*Nomina de los empleados en la Renta de Correos en esta Corte y su comprehension.*

	<small>Sueldos anuales en pes.a.</small>
Administrador, Don Domingo Antonio Lopez.....	2,000
Oficial mayor Interventor, Don Josseph de Garayalde	1,000
A la vuelta.....	3,000

	Sueldos anuales en pesos.
De la vuelta.....	3,000
Oficiales, Don Ignacio Esponda.....	500
Don Antonio Guerrero de Zevallos.....	700
Escribiente, Don Gerardo Flores.....	400
Mozo de oficio, Don Joseph Tocos.....	300
Cartero, Don Joseph Lascano.....	50
	4,950

Correos en actual ejercicio, Joaquin Caro, Joseph Ocampo, Thomas Gonzales, Joseph Argandona, Joseph Calderon.

*Administradores de las Estafetas agregadas de Tierra Adentro.*

Don Francisco Xavier Vives y Vertiz: De San Juan del Rio.....	0,000
Don Francisco Nandin Villerino: De Queretaro...	0,000
Don Manuel de Ivarrola: De San Miguel.....	0,000
Don Joseph Hernandez Chico: De Guanaxuato...	0,000
Don Simon Ignacio de Castro: De Valladolid.....	0,000
Don Pedro Joseph Delgado: De Salvatierra.....	0,000
Don : De Patzquaro.....	0,000
Don Vicente Escobar: De Zacatecas.....	0,000
Don Joseph Jarero Gomez: De Guadalajara.....	0,000
Don Juan Joseph Escobar: De Durango y Sombrete.....	0,000
Don Vicente Ponze de Leon: De San Luis Potosí..	0,000
Don Pedro Obregon: De Leon y Lagos.....	0,000
Don Miguel Fernandez Tagle: De Aguascalientes..	0,000
Don Antonio de la Concha Castañeda: De Irapuato..	0,000
Don Joseph Salgado: De Zelaya.....	0,000

**NOTA.**

Que estos Administradores aun no se les há señalado sueldo ó gratificacion por su Trabajo; por falta de perfecta Instruccion del que prudentemente se les pueda asignar, ó del tanto por 100 de los valores de cada oficina.

Los Correos tampoco tienen Sueldo, porque se les dà el importe de cada viage, segun costumbre.

México, 20 de Septiembre de 1766.

La primera prolongacion de las vías de comunicacion, fué la de Durango á Chihuahua, haciendo una carrera mensual, para cuyos gastos ayudaba el comercio de esta poblacion con \$ 200 anuales, estableciéndose por órden de la principal de México el 27 de Enero de 1767, aprobándose por la direccion de Madrid en igual dia del mes de Abril del propio año, previa la correspondiente caucion para la entrega de los doscientos pesos anuales.

En este año, con motivo de la marcha para el interior del visitador, marqués de Sonora, los correos extraordinarios se multiplicaron y erogaron fuertes gastos: el motivo de esa expedicion, el mismo funcionario nos la da á conocer en el informe que ya hemos citado.

“La demasiada indulgencia, dice el expresado marqués, ó mas propiamente, la absoluta impugnidad que por mucho tiempo consiguió la gente popular de los Reales de Minas y otros pueblos del Reyno, fué introduciendo el espíritu de rebelion hasta el punto de romper frecuentemente el Vasallage y la Obediencia, á que solo se sugetan los hombres de ningunas obligaciones por el temor del castigo, y como este Imperio estava desarmado, no era fácil imponer respeto á los delinquentes quando la Justizia no llenava los vacíos del Poder; y por estos motivos se subsitaron continuamente escandalozas turbaciones y alborotos en Guanaxuato, San Luis Potosi, y varios Reales de Minas, que terminavan por la insolencia de dar los sediciosos la Ley que les dictava su desenfrenada libertad á los honrados Vecinos y aun á las Justizias ordinarias.”

“Esta era la infeliz constitucion en que se hallavan muchas Provincias de Nueva España quando el Señor Marqués de Croix recibió el 30 de Mayo de 1767 la justisima y saludable determinacion del Rey para el extrañamiento de los Jesuytas, y desde luego que trató conmigo los medios de ponerla en práctica con la posible brevedad, y sin aventurar su buen éxito, convenimos en que seria preciso valerse de la fuerza para ejecutarla en los Pueblos que ya se hallavan contagiados de las anteriores sublevaciones, y así se verificó en San Luis de la Paz, Potosí, Guanajuato y Pázcuaró, donde llegaron á tal extremo los sediciosos con la noticia de la Expulsion, que la embarazaron á viva fuerza, y me pusieron en la necesidad de salir el 9 de Julio de esta Capital, con alguna Tropa para llevar á debido efecto lo mandado por S. M., y poner en Subordinacion aquellas Provincias que iban contagiando á las demas con su pernicioso exemplo.”

Los correos extraordinarios despachados durante esta expedicion,

importaron \$ 2,818, aprobándose este gasto en Madrid el 27 de Junio de 1768: el porte de los pliegos remitidos al conde de Aranda, relativos á la expulsion de los jesuitas, abordaron á la suma de 3,112 pesos, 1 tomin, 5 granos, ordenándose el 24 de Abril de 1771, que se cubriesen del producto de los bienes confiscados: resulta que el total gasto hecho en las oficinas de correos, en la repetida expulsion de jesuitas, fué de 5,930 pesos, 1 tomin, 5 granos.

Los primeros sueldos fijos asignados á las oficinas subalternas, fueron los que constan en el

*Reglamento de los sueldos señalados á la Administracion Principal de Correos de Mexico y sus agregadas, para desde el primero de Enero de mil setecientos y setenta; aprovadas por el Exmo. Sr. Marques de Grimaldi, en diez y siete del citado.*

Pesos de 8 rs. de  
plata fuerte.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE MEXICO.

Al Administrador principal de Mexico se le señalan de sueldo al año.....	3,500	
Al Oficial mayor interventor.....	1,600	
Al Oficial segundo.....	900	
Al Oficial tercero.....	700	
Al cuarto.....	550	
Al mozo de oficio y guarda almacen.....	400	7,650

SUBALTERNAS.

Al Administrador de Aguascalientes.....	120
Al Administrador de Celaya.....	250
Al Administrador de Durango.....	300
Al Administrador de Guanajuato.....	300
Al Administrador de Guadalajara.....	450
Al Administrador de Querétaro.....	400
Al Administrador de San Miguel.....	250
Al Administrador de San Luis de Potosí.....	250
Al Administrador de Valladolid.....	500
Al Administrador de Zacatecas.....	250

Importan los sueldos fijos que se señalan en este reglamento al año..... \$ 10,720

Es copia del reglamento original que se halla en los libros de la Contaduría principal de Intervencion General de Rentas, Estafetas, Correos y Postas de dentro y fuera de España que esta à mi cargo de que certifico en Madrid à 24 de Enero de 1770.—*Julian Lopez de Ayllon.*

En Noviembre de 1773 se establecieron carreras mensuales de Guadalajara à Sonora, y de San Luis à Nuevo-Leon: el aumento diario de la correspondencia obligò à los administradores de México, à pedir é instar por el aumento de sueldos y empleados en las oficinas que se habian establecido, omitiendo las fechas de su creacion por no ser difusos, y supuesto que su situacion la conocemos por los dos siguientes documentos:

*Reglamento de los sueldos que se señalan à la Administracion principal de Correos de Mexico y sus Estafetas agregadas en el Reino de Nueva España, para desde primero de Enero de mil setecientos setenta y ocho.*

MEXICO, CAJA PRINCIPAL.

Administrador.....	4,000
Oficial Mayor interventor.....	2,000
Oficial 2º.....	1,000
Oficial 3º.....	800
Oficial 4º.....	600
Oficial 5º.....	600
Escribiente.....	550
Primer mozo de oficio y guarda almacén.....	450
Mozo segundo de oficio.....	400
	<hr/>
	10,400

ESTAFETAS AGREGADAS.

Administrador de Durango.....	500
Administrador de Guadalajara.....	600
Interventor.....	300
	<hr/>
Guanajuato.....	500
Administrador de Puebla de los Angeles.....	1,200
Interventor.....	600
Oficial 2º.....	300
Mozo de oficio.....	200
	<hr/>
	2,300
	<hr/>
A la vuelta.....	14,600

De la vuelta.....	14,600
Administrador de Querétaro.....	500
Administrador de San Luis Potosí.....	500
Administrador de Valladolid de Michoacan...	600
Interventor.....	300
	900
Administrador de Zacatecas.....	500
	17,000

Importan los sueldos anuales señalados para la Administracion principal de Correos de México, y las Estafetas agregadas que expresan, \$ 17,000.

Las demas estafetas agregadas á la de Mexico, cuios sueldos no se citan en este Reglamento han de quedar con las Dotaciones que tienen, exepto las de Lagos, y Sombrerete á las que se les señalan doscientos pesos á cada una. A las de San Juan del Rio y Salvatierra agregadas á Queretaro, se les señala al veinte y cinco por ciento del liquido, en lugar del diez por ciento que tienen asignado. San Ildefonso 30 de Agosto de 1777—El Conde de Floridablanca.

Es copia del Reglamento original que queda en la Contaduría general de Correos y Postas y de la renta de Estafetas de dentro y fuera de España y de las Indias, que está á mi cargo, de que certifico. Madrid 24 de Septiembre de 1777—*Julian Lopez de Ayllon.*

*Nueva planta aprovada por el Exmo. Sr. Conde de Floridablanca de 30 de Agosto de 1777 que se da á la Administracion principal de Correos de Mexico y sus estafetas agregadas para que se ponga en practica por aquel Administrador y se establezca en todas su intervencion.*

#### MEXICO.

Ha de te tener agregadas inmediatamente las Estafetas de Manila y Acapulco en la temporada de la Noa de Filipinas, las establecidas en las carreras de Toluca, Pachuca, Zimapan y Cuernabaca y las que en ellas se creasen: sub-agregando los demas en esta forma.

#### ESTAFETAS AGREGADAS.

*Durango.* Ha de tener sub-agregadas á Parral, Chiguagua, Real del Oro y San Juan del Rio, Valle y demas que se establezcan en aquellos parages de Nueva Viscaya.



*Guadalajara.* Tepic, Compostela, Real del Rosario, Culiacan, Real de los Alamos y demas que se establescan en Sinaloa y Sonora.

*Guanajuato.* á Irapuato, Leon, Lagos y Silao en que puede haberla.

*Puebla de los Angeles,* á Tlaxcala, Tepeaca, Atrisco, Cholula, San Martin y Zacatlan de las Manzanas, en que puede establecerse.

*Querétaro* á San Juan del Rio, Pueblo San Miguel el Grande, Celaya, y Salvatierra.

*San Luis Potosi* á Charcas, Matehuala, Saltillo, Monterrey, y demas que se establescan en el Nuevo Santander y Reyno de Leon.

*Valladolid de Mechoacan* á Pasparo, Zamora, Xiquilpan, Zapotlan y las que se establesiéren en Colima, La Piedad y la Barca.

*Zacatecas* á Aguascalientes, Sombrerete y Fresnillo. Madrid 24 de Septiembre de 1777—*Julian Lopez de Ayllon.*

Sucesivamente fueron dictandose diversas disposiciones para el aumento de sueldos, gastos de arrendamientos de casas, salarios de correos, postas &c; poniendose en corriente dos carreras semanarias para Veracruz y el interior, por orden de 1º de Enero de 1791, aprobándose en Madrid el 23 de Febrero del mismo año, facultando á la principal de Mexico, para su mejor arreglo: el 25 de Febrero de 1792, se dio por bien hecho todo lo practicado para la fundacion de esos dos correos.

El costo de las carreras á Veracruz era; por salario á los ordinarios al año 4303; por ayuda de costas 1609; y por asignacion 1300, que hacen un total de 7212: á las postas se pagaban 90 leguas de distancia y por 28 caballos y 16 mulas que se ocupaban semanariamente, se les daba anualmente \$ 1092 7 rs.

El 25 de Enero de 1791, se aprobó por el Conde de Floridablanca, una nueva planta para las oficinas de correos, consediendo á la principal de Mexico para 14 empleados . . . . . 16,600

A la de Puebla para cuatro empleados y gasto de casa . . . . . 3,600

A la de Guadalaxara, para igual número y casa . . . . . 2,850

A la de Queretaro para cuatro empleados y casa . . . . . 2,400

A la de Guanajuato para tres empleados y casa . . . . . 2,000

A la de San Luis Potosi, igual planta y casa . . . . . 1,700

A la de Valladolid (Morelia) igual y casa . . . . . 1,992

A la de Zacatecas, la misma planta y casa . . . . . 1,900

A la de Durango, la misma planta y casa . . . . . 1,700

A la de Chihuahua para dos empleados y casa . . . . . 1,500

Suma . . . . . 36,242

Facultando á los directores de Madrid, para que señalasen ó aumentasen á las oficinas subagregadas el tanto por ciento de honorarios.

Entre el cúmulo de disposiciones relativas á este ramo, dictadas por el superintendente general y directores, merece especial mención la de 25 de Octubre de 1794, expedida por estos funcionarios, en la que disponen la formación de un "Mapa Topográfico que comprenda todas las Estafetas agregadas á esa principal, señalando sus distancias, y situación local, como igualmente las Paradas de Postas que haya, y los ramales de división que salen ó cruzan de las Carreras ó Caminos donde estan establecidas, y terminan en lo que abraza su Partido;" el cumplimiento de esta importante y utilísima orden, no tuvo su verificativo, y hasta nuestros dias, es cuando hemos visto trabajos de esta naturaleza.

El inolvidable benemérito de América, C. Benito Juarez, dispuso el 18 de Abril de 1871, que las administraciones principales remitiesen un plano de su demarcacion, con los pormenores que demarca la circular número 4 de 19 del citado mes y año, aclarándola el 28 del mismo, poniéndose en conocimiento de las subalternas por circular número 5 de 1º de Mayo siguiente y por la número 14 de 5 de Setiembre del mismo año.

Los trabajos á que nos referimos, son la "Carta geográfica y administrativa de los Estados-Unidos Mexicanos, formada con presencia de los datos mas exactos y recientes, por el ingeniero, Antonio García Cubas" en 1873; pues aunque si bien es cierto que no es especial para el servicio público de correos, comprende este importante ramo: el segundo documento de esta naturaleza y primero hecho por la administracion general de correos, es el "Croquis para la formación de una carta general postal de la República Mexicana," acompañado como documento al "Informe presentado al C. ministro de gobernacion por el administrador general de correos" el 8 de Setiembre de 1874; y el segundo, de esta oficina y tercero en su género, es el publicado en la memoria del ramo, del 15 de Setiembre de 1875 con el título de "Carta que representa las líneas de correos, administraciones principales, Estafetas y Agencias que existen actualmente en toda la República."

La importancia y cuantiosos recursos que proporcionaba á la real hacienda la renta de correos, así como los privilegios concedidos á sus empleados, hizo que se les guardasen ciertas consideraciones, por

los superiores, concediéndoles distinciones, como fué el uso de uniforme señalado el 26 de Noviembre de 1794, á los que tuviesen sueldo fijo: el 26 de Agosto de 1795, á los que disfrutasen honorarios del 10 por ciento: á los encargados de sellos el 26 de Octubre de 1796: el 14 de Diciembre de 1799, se concedió á los administradores principales, subprincipales y contadores, el uso de baston: y el 9 de Junio de 1804, se ordenó que los correos ordinarios portasen escarapela.

Las distinciones concedidas por estas supremas órdenes y la necesidad de nivelar á los empleados de la renta, con los de la real hacienda, así como para que por su categoría fuesen distinguidos por las autoridades y la sociedad, el 29 de Diciembre de 1817, se elevaron al rango de administraciones generales las de México y Veracruz, y á principales, las agregadas ó de provincia: disponiéndose el 21 de Mayo de 1819, que se formase un plan ó presupuesto de las plantas de todas las oficinas, sujetas á las generales de México y Veracruz: no hemos encontrado este presupuesto, pero sin duda alguna debe haber sido el último al consumarse nuestra independendencia.

El movimiento iniciado en Dolores entre 5 y 6 de la mañana del 16 de Setiembre de 1810, interrumpió todas las comunicaciones, se suprimieron las oficinas, causando un completo trastorno en la renta, hasta el 23 de Agosto de 1813, que se estableció un correo mensual para todas las provincias del viréynato, custodiados por fuerzas de infantería y caballería, siendo muy frecuentes los hechos de armas á que dieron lugar las medidas adoptadas para poner en comunicacion las vastas posesiones de la Nueva-España.

Extraño parecerá que no hayamos fijado las once de la noche del 15 de Setiembre, como el nacimiento de nuestra gloriosa revolucion de independendencia, como generalmente se cree y se solemniza anualmente; pero si nos hemos separado de esa costumbre, es fundados en documentos intachables y en el dicho de los autores y principales ejecutores del movimiento: no queremos se nos crea bajo nuestra palabra, hé aquí los comprobantes:

El canónigo penitenciario de Michoacan, electo obispo de la misma diócesis D. Manuel Abad y Queipo, fué el primero que fulminó anatemas contra los jefes de ese movimiento; en el de 24 del mes citado, publicado en la "Gaceta extraordinaria del Gobierno de México, del viérnes 28 de Setiembre de 1810," en la página 809, dice, refiriéndose al Cura D. Miguel Hidalgo y Costilla, "levantó el estandarte de la rebellion y encendió la tea de la discordia y anarquía y seduciendo una

porcion de labradores inocentes, les hizo tomar las armas, y cayendo con ellos sobre el pueblo de Dolores *el 16 del corriente, al amanecer*, sorprendió y arrestó los vecinos europeos. . . . .”

El Sr. Hidalgo, en la primera declaracion en la causa que se le animó, estando preso en el hospital de Chihuahua, dijo, entre otras cosas, el 7 de Mayo de 1811, contestando á la tercera pregunta, que “tres ó cuatro dias ántes del diez y seis, tuvo el declarante noticias aunque vagas, de que Allende estaba delatado, por lo que lo llamó á Dolores, para ver lo que él resolvía, pero nada resolvieron en la noche del catorce que llegó á su casa, *ni en todo el dia quince, que se mantuvo allí; hasta que á las dos de la mañana del diez y seis* vino D. Juan Aldama diciéndole, que en Querétaro habian aprehendido á sus confidentes, en cuya vista, en el mismo acto, acordaron los tres, dar el grito, llamando para ello el declarante como á diez de sus dependientes, dando soltura á los presos que habia en la cárcel, obligando al carcelero con una pistola á franquear las puertas de ella, y entónces les previno á unos y otros que les habian de ayudar á aprehender á los europeos, lo que se verificó á las *cinco de la mañana* del mismo dia. . . . .”

El Sr. Allende, á la cuarta pregunta expuso: “que los primeros y principales motores de ella (la revolucion), fueron el que declara y D. Miguel Hidalgo; que tuvo principio el dia diez y seis de Setiembre próximo pasado, en el pueblo de Dolores. . . . .” El Sr. Aldama, despues de hacer un largo relato de lo que pasó el 15, entre diez y once de la noche, en un baile en la casa de D. José Allende, en San Miguel el Grande, y de referir su viaje en esa noche á Dolores y su entrevista con Hidalgo y Allende, asegura que á las seis de la mañana del 16, que era domingo, se procedió á la prision de los europeos, cuya operacion duró hasta las ocho de la misma.

Podriamos aducir otras pruebas, pero creemos estas suficientes para comprobar nuestro dicho, que el 16 de Setiembre de 1810, entre cinco y seis de la mañana, fué en el que principió la guerra de independencia, y no el 15 como han asegurado los historiadores; pero nada extraño es esto, cuando tambien han aseverado que Hidalgo no tenia plan político alguno, y que todo el tiempo que estuvo al frente de la revolucion, se caminó sin orden alguno y en la mas completa anarquía.

Mucho ha cegado el espíritu de partido á alguno de esos historiadores, negando hechos comprobados: entre otros documentos podremos citar la contestacion dada por el repetido Hidalgo, al edicto del tri-

bunal de la fé; su último párrafo contiene estas testuales palabras: “Establezcamos un Congreso de representantes de todas las ciudades, villas y lugares de estos reynos, que teniendo por objeto principal mantener nuestra Santa Religion, dicte leyes suaves, benéficas y acomodadas á las circunstancias de cada pueblo: ellos entónces gobernarán con la dulzura de padres, nos tratarán como á sus hermanos, desterrarán la pobreza, moderando la devastacion del reyno y la extraccion de su dinero, fomentarán las artes, se avivará la industria, harémos uso libre de las riquisimas producciones de nuestros feraces países, y á vuelta de pocos años disfrutarán sus habitantes de todas las delicias que el Soberano Autor de la naturaleza ha derramado sobre este vasto continente.”

Estas pocas líneas encierran un vasto plan politico, advirtiendo que en nada se invoca el nombre del rey de España, como se hizo por los segundos jefes de la independencia en 1811, sino que Hidalgo y sus compañeros querian la independencia completa de la Nacion: el arreglo que procuró introducir en los ramos de la administracion, lo justifican las disposiciones que dictó, casi tan luego como inició el movimiento; pues vemos que el 19 de Octubre de dicho año de 1810, D. José María Anzorena, con el carácter de intendente corregidor y comandante de las armas de la provincia de Michoacan, refiriéndose á la órden de Hidalgo, publicó un bando, por el que se manda poner en libertad á los esclavos, otorgándoles los propietarios las correspondientes escrituras, para que puedan tratar y contratar, comparecer en juicio y hacer uso de todos los derechos concedidos á hombres libres: abolió el pago de tributos: el derecho que se cobraba por la quiebra y raspa de maguelles de pulque: minoró la pension al aguardiente de caña; al dos por ciento la alcabala, de los efectos conocidos por de la tierra, y al tres á los extranjeros: suprimió el uso del papel sellado; quitó el estanco de la pólvora, salitre y demas compuestos de este artículo tan importante para la minería: el de colores y tabacos: declaró libre la venta y fabricacion del vino y demas bebidas prohibidas: dispuso que no se tomasen cabalgaduras, forrajes ni efectos, de mutuo propio, sino que lo que se necesitare se pidiere por conducto de las autoridades respectivas: mandó se hiciese el cobro de los arrendamientos de tierras de las comunidades, que se rindiere cuenta con pago de esos productos y se entregaren dichos terrenos á los indígenas: ordenó la forma con que debian hacerse los cateos: organizó en Guadalajara, Michoacan y otros puntos los tribunales y autoridades de los distintos ramos de la administracion

pública: en la secretaría que estableció, se llevaban los libros de tomas de razon de despachos, registros de órdenes; y en fin, puso en práctica todo el método conocido en aquella época para el arreglo de las oficinas, sin olvidarse de las de correos, ordenando al cura Mercado, á San Blas, y al Sr. Anzorena á Morelia, su establecimiento, y aun á puntos distantes; pues al coronel D. José María Hermosillo, que expedicionaba por Cosalá y Sonora, le previno el 10 de Enero de 1811, que "El correo será conveniente establecerlo, siempre que la correspondencia ascienda á una cantidad que sufraga sus gastos, porque de lo contrario emprendemos gastos que no sufre el fondo Nacional, por los crecidos que mantiene en el ejército." Un jefe, que dirige una revolucion en completa anarquía, no se acuerda del reglamento y establecimiento de los correos, como lo hizo el Sr. Hidalgo.

El administrador principal de correos de México, dió parte á la direccion de Madrid, el 16 de Marzo de 1811, de lo acaecido en San Miguel el Grande, al ser ocupado por los jefes del movimiento de Dolores, pidiendo á la vez instrucciones, de la conducta que debia observar al glosar las cuentas de los subalternos, cuyas oficinas hayan sido ocupadas por aquellos: el 20 de Junio del mismo año, se dispuso que á las cuentas se acompañasen certificados que acreditasen el hecho; en primer lugar, de los subdelegados del ramo; en segundo, de los curas; y en tercero, de dos vecinos honrados.

Hemos citado la fecha del 26 de Agosto de 1813, como el establecimiento de una carrera mensual á todas las provincias del vireynato: la disposicion en que así se previno es el

*REGLAMENTO para el despacho de un Correo mensual en todas las provincias del Vireynato, mientras las circunstancias permiten se restablezca el antiguo giro de Correos semanarios.*

Batidas y desalojadas las grandes reuniones de insurgentes que por tanto tiempo mantuvieron incomunicada esta Capital con el Puerto de Veracruz y las provincias interiores; y conviniendo por la utilidad del servicio nacional y la del giro mercantil, no menos que por la importancia de hallarnos siempre en estrecha y continua relacion con la Metrópoli de las Españas, que nuestras comunicaciones interiores y exteriores sean tan frecuentes como lo permita el estado de las cosas, he resuelto que mientras ellas vuelven, como es de esperar, al ser que tenian ántes de esta desastrosa revolucion, se establezca un Correo

mensual en todas las provincias de este Vireynato, en la forma que prescriben los artículos siguientes.

1º El día I. de cada mes, principiando desde el próximo Septiembre, saldrá de esta Capital con las correspondencias del servicio y de particulares para España é Islas y las provincias de Puebla, Veracruz, Oaxaca y Yucatan, un Correo escoltado por un destacamento de caballería ó infantería que se relevará por la guarnicion de Puebla, siguiendo desde allí á Perote con la mas ó menos fuerza que exija el estado del camino, segun lo disponga el Sr. General del ejército del Sur ó el Comandante de las armas de aquella Ciudad.

2º El mismo día I. de cada mes saldrá de Veracruz, principiando desde el próximo de Octubre, otro Correo con las correspondencias del servicio y del público que hubiere en aquella Plaza para lo interior del Reyno, el qual será conducido de puesto en puesto si estuviere establecido el camino militar que mandé formar por órdenes de 17 de Marzo y 31 de Mayo últimos; y si no lo estuviere, entretanto se establece, será escoltado hasta Xalapa por un destacamento de fuerza respectiva al riesgo que se considere de enemigos, relevándose en aquella Villa por otro que le acompañará hasta Perote, punto intermedio entre esta Capital y Veracruz.

3º El Correo que llegue con anticipacion á Perote y el destacamento que le acompañe, esperarán allí á que llegue el otro, y cambiando sus balijas regresarán al punto de donde salieron para continuar del mismo modo á sus destinos, manteniéndose entre tanto en Puebla y Xalapa las escoltas que hubieren salido de esta Capital y Veracruz, para regresar con las correspondencias que conduxeren los destacamentos que fueron á Perote.

4º Los Correos no se detendrán en Puebla y Xalapa mas tiempo que el preciso para recoger las correspondencias de ambos parages que deberán estar prontas, y habilitarse las partidas de tropa que han de escoltarlos; en concepto de que por ningun motivo se ha de obligar á que continúen hasta Perote las que hubieren salido de esta Capital y de Veracruz; pues como asunto de interes general, á falta de tropas de línea deberán hacer este servicio las urbanas ó de patriotas.

5º En iguales términos saldrá de esta Capital un Correo el día 15 de cada mes, principiando desde el 15 del próximo septiembre, con las correspondencias para lo interior del Reyno, y otro en el mismo día de Querétaro con las que hubiere en aquella Administracion para esta Capital y tierra afuera, los cuales cambiarán sus balijas en el

Pueblo de Huichapan, que media con corta diferencia la distancia entre esta y aquella Ciudad, y que por la fuerza que mantiene es el mas á propósito para este fin; regresando desde allí cada escolta á su destino.

6º Los Comandantes militares y de patriotas de S. Juan del Rio, Huichapan, Tula y Quantitlan, auxiliarán y aumentarán la fuerza de estas escoltas con la tropa de su mando, segun la mas ó menos necesidad que hubiere de ello por las noticias que tengan de las gavillas de bandidos que existan á sus inmediaciones.

7º Debiendo reunirse en Guanaxuato las correspondencias de oficio y pública de las Provincias Internas de Occidente, de Guadalajara y Zacatecas, los Gefes militares é Intendentes de ellas, obrando de acuerdo entre sí y con los Administradores respectivos á quienes comunicará sus instrucciones el Gefe de la Renta, tomarán sus medidas para remitir cada mes con la conveniente seguridad las pertenecientes á la Nueva Vizcaya y Sonora hasta Zacatecas, y las de esta Provincia y de Guadalajara en union de las que hubieren recibido de las Internas hasta la Villa de Leon, donde existe una fuerza competente de que dispondrá el Comandante de la misma Villa, para enviarlas escoltadas á Guanaxuato.

8º El Comandante militar y el Intendente de esta última provincia, acordando entre sí y con el Administrador de Correos el día de la salida, despacharán con la correspondencia de su provincia y las que hubieren recibido de las interiores, un Correo escoltado á Querétaro, de donde regresará inmediatamente la partida que lo conduzca con las que encontrare en aquella Ciudad para el rumbo de su destino, cuidando dichos Gefes de remitir sin demora á Leon con la misma seguridad, las pertenecientes á las provincias interiores con que deben regresar las escoltas de Guadalajara y Zacatecas.

9. La Administracion de Correos de S. Luis Potosí será el depósito de las correspondencias de las quatro provincias de Oriente, las cuales se remitirán mensualmente á aquella Ciudad, en los términos que lo disponga el Sr. Comandante general de las mismas provincias; y el Gefe militar é Intendente de San Luis proporcionarán todos los meses el envio de estas correspondencias con la de aquella provincia á Querétaro, de donde regresará sin demora el Comandante de la escolta con las que se le entreguen en aquella Administracion.

10. Por lo respectivo á la provincia de Valladolid, los Gefes de ella dispondrán el despacho de un Correo mensual hasta Querétaro



con la correspondencia de oficio y del público, regresando inmediatamente la partida que la conduzca con las que encontrare en aquella Administracion para su destino.

11. El Comandante militar de las Villas de Orizaba y Córdoba despachará otro Correo mensual á Puebla, que recogerá las correspondencias que hubiere en aquella Ciudad para dichas Villas, regresando sin demora con la misma escolta que le hubiere conducido.

12. Al despacho de las correspondencias en todas las provincias, que deberá ser precisamente una vez al mes, precederá el aviso al público con dos días lo menos de anticipacion para que los particulares puedan disponer las suyas, á excepcion de los casos en que con venga limitarlo; y el Sr. Administrador principal de Correos de esta Capital anunciará al público y me participará por oficio la provincia que hubiere dexado de enviar su correspondencia para hacer las advertencias oportunas y averiguar el motivo de la falta.

13. Desde el recibo y publicacion de este Reglamento en cada distrito, se suspenderá el despacho de extraordinarios que hasta ahora se han remitido á esta Capital con grande dispendio del Erario público, pues todos procurarán enviar sus correspondencias á la Estafeta mas inmediata de la carrera principal para aprovechar el Correo mensual, reservándose aquel arbitrio para solo algun caso urgente, en que importe trasladar sin demora á esta Superioridad alguna noticia de conocido interes del servicio.

14. Los Gefes de las provincias y los Comandantes de division, continuarán entre sí y con sus subalternos, su correspondencia por los medios que les diete su zelo para ahorrar gastos á la Hacienda pública; y con esta consideracion arreglarán los primeros con el Intendente y el Administrador de Correos respectivo, el giro de la correspondencia interior entre los pueblos libres y la Capital de cada provincia, conforme al estado y atenciones de ella.

15. Las carreras de Tulancingo, Zimapan y Toluca se cesarán en adelante á un Correo semanario sin escolta que arreglará el Sr. Administrador principal de esta Capital, debiendo aprovecharse de ellos los Comandantes militares de estos puntos para evitar el envio de expresos. La carrera de Tasco se reducirá tambien á un Correo semanario que será escoltado por las tropas de aquel Real, de Cuernavaca y S. Agustín de las Cuevas, relevandose de puesto en puesto, y por lo respectivo á Chalco y los demas puestos militares de las inmediaciones de esta capital, sus Comandantes remitirán á la Administra-

cion principal la correspondencia de particulares que hubiere en las Estafetas con el parte que deben enviar cada semana.

16. Las partidas destinadas á conducir Correos no admitirán por ahora y hasta que se mande otra cosa, baxo de su escolta, coches ni mulas cargadas, y únicamente la darán á los que transiten á caballo de un punto á otro y no puedan servir de obstáculo á la celeridad de la marcha. Prohibo á sus Comandantes baxo la mas estrecha responsabilidad que llegará hasta la privacion de empleo, que por sí ni por cuenta de otro lleven efectos ó encargos de ninguna especie, ni permitan que los lleve individuo alguno de su partida, pues no se han de distraer en objeto separado de su encargo, ni aun en el de buscar ó perseguir durante su viage á los enemigos; pero si se les proporcionare batir alguna gavilla sobre su marcha lo ejecutarán, y deberán tambien aprehender á los sospechosos ó que transiten sin pasaporte, conduciendo cartas, tabaco ó efectos de contrabando, entregándolos al Comandante militar ó justicia del primer pueblo á donde lleguen con los papeles, armas y efectos que se les encuentren.

17. Se renueva la prohibicion que establecen las ordenanzas de la Renta de Correos acerca del envio de cartas sin reconocer á la Administracion respectiva ó á la Estafeta mas inmediata, y sobre el de bultos ó paquetes que contengan piezas ó cosas extrañas de la correspondencia, bajo las penas que imponen las mismas ordenanzas.

18. Los Xefes militares y políticos de todas las Provincias del Virreynato y los Sres. Administradores principales de Correos de esta Capital y Veracruz expedirán las ordenes oportunas en la parte respectiva, para el puntual cumplimiento de lo prevenido en este Reglamento que se circulará á todas las Provincias, insertandose en los Papeles públicos.

México 26 de Agosto de 1813.—*Calleja.*

Por orden de 14 de Octubre de 1817, se restablecieron las carreras de á pié, que existian ántes de la insurreccion, aprobando ademas el aumento de salario al correo de Querétaro, que debia ser semanario, en razon de los mayores gastos que tenia que erogar, por caminar al paso de las escoltas. Por real orden de 19 de Junio de 1818, se mandó se regularizara el servicio de todas las oficinas, recomendando especialmente el arreglo de las de correos y que se le guardasen á sus empleados todas las consideraciones debidas.

Las tarifas por las que se hacia el cobro de portes de corresponden-

cia al incorporarse á la corona el oficio de correo mayor y estuvieron vigentes de 1766, á 1779, son las siguientes:

Por la carta sencilla, que se entiende hasta media onza inclusive, 2 reales plata: por la doble de tres cuartos de onza, 4 reales: por la triple de una onza, 6 reales: por el pliego de una y media onza, 8 reales: por el pliego de dos onzas, 10 reales. Los pliegos de mayor peso pagaban 4 reales por onza hasta diez onzas; los excedentes hasta veinte onzas, 2 reales por cada una; los que pasaban de este peso hasta cuarenta onzas, 1 real por cada una; y de las cuarenta y una en adelante, medio real.

La tarifa que continuó en el segundo año citado, pero sin orden de la direccion de Madrid, es la que se observaba en la principal de Veracruz: por carta sencilla de media onza, 2 reales: por la doble de tres cuartos, 4 reales: por la triple de una media onzas, 6 reales: por el pliego de dos onzas, 8 reales y por el exceso, igual á la anterior.

Esta tarifa ocasionó bajas en los egresos de la renta, por lo que D. Gerardo Flores Coronado, el 28 de Marzo de 1789, lo puso en conocimiento de los directores de Madrid, asegurando que se habia opuesto á esa providencia; pero la superioridad nada resolvió entónces, manifestando que estos portes no eran uniformes en todas las oficinas, sino que las subalternas de Sonora, Chihuahua, el Parral, y otras, tenian sus tarifas especiales.

Para el porte del correo de mar se observaba la siguiente:

	Islas.	Tierra firme.
Carta sencilla.....	0½ rl.	1 rl.
Para la doble... ..	1	2
Para la triple.....	1½	3
Para la onza de paquete .....	2	4

La entrega al público de la correspondencia extranjera, se hacia en las administraciones de Puebla y Veracruz, á las seis horas despues de haber sido despachados los extraordinarios para esta capital, aprobándose esta disposicion en Madrid el 12 de Noviembre de 1777.

No obstante los tropiezos y dificultades que ocasionaban la diversidad de tarifas aun en las oficinas sujetas á cada principal, y que el administrador de Veracruz mandó en 1766 el proyecto para el arreglo general, nada se resolvió en Madrid; pues hasta el 24 de Diciembre

de 1796, se circularon las órdenes respectivas por la dirección, dando las instrucciones necesarias para que los encargados de las principales, poniéndose de acuerdo con las autoridades, formasen y remitiesen el plan para el arreglo de las tales tarifas; esta disposición no dió ningun resultado, y ni aun conocemos ese plan.

El virey D. Francisco Javier Venegas, el 27 de Febrero de 1812, mandó observar una tarifa dividida en cuatro partes, la que estuvo en práctica hasta fines de 1814, y sobre la que hablarémos en otra parte; la aprobada en Madrid, y que estuvo vigente hasta al consumarse la independencia, dice así:

*REGLAMENTO mandado extender, y aprobado por S. M. en Real Orden de 1.º de Agosto de 1814, para el cobro de los portes en las cartas, pliegos y paquetes en el Reyno de Nueva-España, que se pondrá en práctica luego que se reciba en las respectivas Administraciones de Correos de aquellos dominios.*

	Cartas sencillas de menos de $\frac{1}{2}$ onza.	Idem dobles de $\frac{1}{2}$ onza.	Idem triples de $\frac{1}{2}$ onza.	Valor en cada onza.
<b>NÚMERO 1.º</b>				
Las cartas con los sellos de Goatemala, Reyno de Goatemala, Yucatan, Provincia de Yucatan, Tabasco, Nueva-Vizcaya, Coahuila, Sonora, Californias, Islas de Barlovento, y Nueva-Orleans.....	3	4	6	8
REALES DE PLATA.				
<b>NÚMERO 2.º</b>				
Provincias de Veracruz, Oaxaca, Puebla, México, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacátecas y Guadalupe.....	2	3	4	6
<b>NÚMERO 3.º</b>				
España, Reyno del Perú, Manila, Caracas y Santa Fe.....	4	6	8	12

Las cinco primeras onzas que pesaren los pliegos de las Provincias que se han comprehendido baxo el número 1.º se cobrarán al respecto de ocho reales cada una; las cinco segundas al de quatro; las diez

siguientes al de dos; las veinte siguientes al de uno, y todas las demas al de medio real.

Las cinco primeras onzas que pesaren los pliegos de las Provincias comprehendidas baxo el número 2º se cobrarán al respecto de seis reales cada una; las cinco segundas al de quatro; las diez siguientes al de dos; las veinte siguientes á un real, y todas las demas al de medio real; pero estas rebaxas no serán extensivas á los pliegos procedentes de los Reynos y Provincias comprehendidas baxo el número 3.º

Por cada carta extranjera se pagará doble que la marítima.

Por todo certificado se pagarán dos pesos fuertes, y se ha de franquear ademas la carta ó pliego.

Continuará como hasta ahora la gracia de las dos terceras partes del valor de los impresos.

Aprobado por S. M. en 1º de Agosto de 1814.—San Carlos.

Es copia del original que queda en la Contaduría general de Correos y Postas, y de la Renta de Estafetas de dentro y fuera de España y de las Indias, que está á mi cargo, de que certifico. Madrid, á primero de Octubre de mil ochocientos y catorce.—*Josef Escurano.*

#### § IV.

*Arreglo de las oficinas de correos y vías de comunicacion, consumada la independencia: tarifas: itinerarios: productos: movimiento de correspondencia: cambio de fondos de periodistas.*

Consumada nuestra independencia, se decretó por la regencia, en Noviembre de 1821, el establecimiento de la secretaría de estado y del despacho universal de hacienda, á quien estaban subalternadas las administraciones generales de México y Veracruz, ordenándose el 11 de Marzo de 1822 por el congreso constituyente, que los cortes de caja y fondos, se remitiesen mensualmente á la tesorería general de la Nacion: el 27 de Mayo de 1823, se declaró que la administracion de Veracruz, quedase sujeta á la de México como principal: el 10 de Noviembre de 1824 se les dió el rango de comisarías subalternas foráneas á todas las oficinas de correos: el 16 del mismo mes, se decretó el arreglo del ministerio de hacienda, concediéndole las facultades que tenia la direccion de Madrid, sobre la renta de correos, quedando sujetas á la general de México, todas las existentes en la República, con las dotaciones y número de empleados siguientes:

La administracion principal, con veinte empleados, con \$ 17,915.

Le estaban subalternadas directamente, con un empleado cada una y honorarios al 10 por ciento, 33 oficinas con 70 agregados.

La de Morelia, con tres empleados disfrutando \$ 1,800 anuales y 24 agregados al 10 por ciento.

La de Guanajuato, tres empleados con \$ 1,700, 8 oficinas agregadas.

La de Querétaro, con cuatro empleados con \$ 2,300: la de Celaya y San Miguel el Grande con \$ 250 cada una; 12 oficinas con el 10 por ciento y 2 con el 25 por ciento del líquido.

La de Guadalajara, cinco empleados con \$ 2,700, y 53 oficinas al 10 por ciento.

La de Durango, tres empleados con \$ 1,500 y 15 agregadas con el 10 por ciento.

La de Chihuahua, dos empleados con \$ 1,300 y 25 agregadas con el 8 por ciento.

La de Zacatecas, tres empleados con \$ 1,800 y 15 agregadas al 10.

La de San Luis Potosí, con tres empleados con \$ 1,800 y 32 agregadas.

La de Coahuila y Tejas, con dos empleados con \$ 1,600 y 17 agregadas al 10 y 8 por ciento.

La de Puebla, con seis empleados con \$ 4,000 y 34 agregadas al 10.

La de Orizava, dos empleados con \$ 1,165 y una agregada con el 20 por ciento.

La de Oaxaca, tres empleados con \$ 2,000 y 13 agregadas al 10 y 5 por ciento.

La de Jalapa, cuatro empleados con \$ 2,600 y 10 agregadas al 10, 15 y 20 por ciento.

La de Veracruz, con diez empleados, disfrutando \$ 12,100 y 9 agregadas con el 10 y 20 por ciento.

La de Campeche, cuatro empleados con \$ 2,600.

La de Mérida, tres empleados con \$ 1,700 y 8 agregadas al 15 y 25 por ciento.

Hacen un total de 401 oficinas servidas por 461 empleados de los que disfrutaban sueldo fijo 79, con dotacion de \$ 61,280 y el resto á honorarios al 5, 8, 10, 12  $\frac{1}{2}$  y 25 por ciento.

En 1846, habia 45 principales con 440 agregadas que son 485 oficinas.

En 1854 existian 47 principales con 430 agregadas, desempeñadas por 585 empleados, entre ellos 19 de la direccion general.

En 1868 habia 47 principales con 431 subalternas, y actualmente las alistadas en la tercera parte, siendo segun el resúmen páginas 436; principales 53, estafetas 261, agregadas 560, y con la seccion de estafeta de esta capital, hace un total de 855 oficinas á las que remite correspondencia para 7,086 poblaciones.

El 11 de Abril de 1823 se restablecieron dos correos semanarios para Veracruz y el interior, dictándose repetidas disposiciones para el establecimiento de los ordinarios de á pié, en las travesías de las carreras generales, existiendo en 1824, trescientos cincuenta y nueve correos ordinarios y cien extraordinarios, disfrutando aquellos por sueldos anualmente y gratificaciones, \$ 45,917, 3 rs., ademas costea-  
ba la federacion algunas postas en las líneas siguientes:

De México á Istapalapa .....	1,100 0 0
La de Cuautitlan.....	200 0 0
La de Tepeji del Rio.....	100 0 0
La de Cuajimalpa ó Acupilco.....	50 0 0
Puebla para la carrera de Veracruz.....	3,213 1 1
Jalapa para Veracruz .....	3,744 0 0
	<hr/>
Suma.....	\$8,407 1 1

El 8 de Diciembre de 1826 se dispuso que semanariamente saliese un mozo con las comunicaciones de la aduana fronteriza del Refugio, hoy Heróica Matamoros, pasando por Soto la Marina, entregando ambas correspondencias en la caja del Pueblo Viejo de Tampico: el primer puerto quedó definitivamente enlazado con un correo semanario á Monterey, el 4 de Marzo de 1829: el 31 de Enero del mismo año, se duplicó el semanario de Durango á Chihuahua: el 23 de Mayo siguiente, se ordenó que el correo quincenal de Alamos á la Alta Sonora, fuese semanario: el 23 de Enero de 1830 se decretó el aumento de correos en los Estados, debiéndose formar los presupuestos de gastos, y que el ejecutivo propusiese los medios para evitar el que se ocupasen las caballerías de particulares: el 19 de Mayo de 1831, se autorizó al mismo poder, para el establecimiento de correos semanarios, en donde solo los habia cada quince dias: el 6 de Agosto de 1833, se dispuso que saliesen dos semanarios de Tampico para la capital de la República y Estados del interior: el 26 de Setiembre del mismo año se establecieron correos semanarios para Tula, Ciudad del Maiz, y

Rio-verde: el 11 de Febrero de 1835, se duplicó el de Querétaro á Morelia, con una hijuela de Salamanca para el Valle de Santiago, haeiendo tambien dos viajes semanarios. Son tantas y tan frecuentes las disposiciones para el establecimiento de ordinarios á varios puntos, aumentos de sueldos á los mismos, arreglos de postas, contrata, y todo lo relativo para el mejor y buen servicio del ramo, que seria muy difuso y fastidioso el citar todas esas disposiciones; por lo que solo dirémos que actualmente existen 441 líneas de comunicacion servidas por correos de á caballo y á pié que hacen en el año 41,812 viajes: la empresa general de diligencias tiene contratadas 21 líneas y por otros contratistas de carruajes 9, que son 30 líneas, las que en el año hacen 5,200 viajes, resultando en junto 47,012 viajes, con el gasto de \$ 270,029,, 36, por contrata, salarios y gratificaciones de correos: por los ferro-carriles se despachan anualmente 5,784 expediciones, siendo el gasto que ocasionan el de \$ 276, gratificacion que se ministra á los conductores de San Angel, Tlalpam, Xoehimilco, y Guadalupe: en junto tenemos 52,796 viajes para la conduccion de la correspondencia, con la erogacion de \$ 270,305, 56.

El pormenor para conocer cuáles son esas vías de comunicacion, y el costo de cada una, lo publicaremos en el apéndice.

En Setiembre de 1821 estaba vigente la tarifa aprobada por el rey de España en 1º de Agosto de 1814, sin poder asegurar hasta qué dia, por no haber encontrado ninguna disposicion sobre el particular, aunque sí una sin fecha, que hace algunas reformas en los portes: la primera autorizada por el administrador general D. José Maria Beltran, de 29 de Enero de 1826, es enteramente igual á la mandada observar por el virey D. Francisco Javier Venegas, el 29 de Febrero de 1812, dividida en cuatro partes; la primera aplicada para los Estados de Veracruz, Oaxaca, Puebla, México, Valladolid, Guanajuato, San Luis Potosí, Zacatecas y Jalisco; la segunda para la República de Guatemala, Estados de Yucatan, Tabasco, Nueva-Vizcaya, Provincias internas, Tamaulipas, Habana, Islas de Barlovento y Nueva-Orleans: la tercera para España, Perú, Manila, Caracas y Santa Fé: y la cuarta previene que el porte de los países extranjeros sea el doble de los señalados para España.

Los precios fijados son los siguientes:

	Primera tarifa.	Segunda idem.	Tercera idem.
Por la carte sencilla. . . . .	2 rs.	3 rs.	4 rs.
Por la doble de media onza. . . . .	3 ,,	4 ,,	6 ,,



	Primera tarifa.	Segunda idem.	Tercera idem.
Por la triple de tres cuartas.....	4 ,,	6 ,,	8 ,,
Por el pliego de una onza.....	6 ,,	8 ,,	12 ,,
Por el de una y cuarta.....	7 ,,	10 ,,	
Por el de una y media.....	9 ,,	12 ,,	
Por el de una y tres cuartos.....	10 ,,	14 ,,	
Por el de dos.....	12 ,,	16 ,,	

Así progresivamente, aumentando seis reales por onza en la primera y ocho en la segunda, hasta cinco onzas: de cinco y cuarta á diez, aumenta cuatro reales por onza: de diez y media á veinte, dos reales por onza: de las veinte hasta cuarenta, un real por onza: y de cuarenta en adelante medio real. Por derechos de certificados dos pesos por cada uno y ademas el importe del franqueo. Los impresos pagan una tercera parte del precio fijado á la correspondencia.

El 18 de Mayo de 1832, se reformó esta tarifa, fijando primero por porte á la correspondencia de todos los Estados y Territorios, lo que consta en la primera de la de 1826; la segunda, señala para la correspondencia extranjera, por la carta que no llega á tres cuartas, un real; la de tres cuartas, dos reales; la de una onza, tres reales; y así progresivamente, un real por cada cuarta de onza, hasta la de cinco; de este número á diez, un real por cada media onza; y de once á veinte, el mismo real por cada onza: de veinte á cuarenta medio real cada una, y los impresos una tercera parte de lo fijado á la correspondencia.

El 3 de Noviembre de 1842, se adoptó el sistema de cobrar por distancias, asignando cuotas en la primer tarifa de 1 á 15 leguas; la segunda de 16 hasta 100; la tercera de 101 á 200; y la cuarta de 201, en adelante.

	Primera.	Segunda.	Tercera.	Cuarta.
Por la carta sencilla.....	1 rl.	2 rs.	3 rs.	4 rs.
Por la doble de media onza.....	2 ,,	3 ,,	4 ,,	6 ,,
Por la triple de tres cuartas.....	3 ,,	4 ,,	6 ,,	8 ,,
Por el pliego de una onza.....	4 ,,	6 ,,	8 ,,	10 ,,
Por el de una y cuarta.....	5 ,,	7 ,,	10 ,,	00 ,,
Por el de una y media.....	6 ,,	9 ,,	12 ,,	14 ,,
Por el de una y tres cuartas.....	7 ,,	10 ,,	14 ,,	00 ,,
Por el de dos.....	8 ,,	12 ,,	16 ,,	18 ,,

Para el aumento de este peso es progresivo y bajo las bases de las anteriores tarifas.

El 12 de Junio de 1855, se mandó circular una tarifa especial para la regulación de los portes á los impresos, haciéndose diversas calificaciones.

Conforme á la ley de 21 de Febrero de 1856, el 15 de Julio del mismo año se circularon las tarifas divididas en tres partes, siendo las dos primeras para la correspondencia, y la tercera para impresos; aquellas subdivididas en dos, para el franqueo previo y la sin franquear.

	PRIMER TARIFA.		SEGUNDA TARIFA.	
	DE 1 A 30 LEGUAS.		DE 31 LEGUAS EN ADELANTE.	
	Para la franca.	Sin franquear.	Para la franca.	Sin franquear.
Carta sencilla que no lle-				
ga á media onza.....	$\frac{1}{2}$ rl.	1 rl.	1 rl.	2 rs.
De media onza.....	1 „	2 „	$1\frac{1}{2}$ „	3 „
De tres cuartas.....	$1\frac{1}{2}$ „	3 „	2 „	4 „
De una onza.....	2 „	4 „	3 „	6 „
De una cuarta.....	$2\frac{1}{2}$ „	5 „	$3\frac{1}{2}$ „	7 „
De una y media.....	3 „	6 „	$4\frac{1}{2}$ „	9 „
De una y tres cuartas.	$3\frac{1}{2}$ „	7 „	5 „	10 „
De dos onzas.....	4 „	8 „	6 „	12 „

A la primer tarifa, para la correspondencia franca, se seguía aumentando medio real por cuarta de onza hasta diez, y de este peso en adelante, el mismo medio real de aumento por cada onza sin cobrar los medios, obligando al franqueo previo á todo pliego de cuatro y cuarta onzas.

En la segunda tarifa obligaba el previo franqueo á los pliegos de tres y cuarta onzas en adelante, aumentando un real por onza, á los que pasasen de once ó mas.

La tercer tarifa, para los impresos, sin considerar distancias, señalaba, de una á quince onzas, medio real: de una libra hasta cuatro, dos reales: de una á diez arrobas, cada una doce reales: de once á veinte, diez reales cada una, y de veintiuna en adelante, ocho reales por arroba. Hace además algunas otras explicaciones y señala por derechos de certificados un peso por pliego, además el valor del franqueo, mé-

nos las cartas sencillas que solo pagan el expresado derecho de certificado.

Esta tarifa solo estuvo vigente cinco meses cinco días, tiempo suficiente para conocer el quebranto en los productos y que el ramo caminaba á una completa bancarrota, por lo que el 15 de Diciembre del mismo año de 1856, se estableció el franqueo previo forzoso y nueva tarifa dividida en dos partes, la primera para la correspondencia que caminase de una á diez y seis leguas, y la segunda de diez y siete en adelante.

	Primera tarifa.	Segunda ídem.
Por la carta sencilla . . . . .	1 rl.	2 rs.
Por la de media onza . . . . .	2 „	3 „
Por la de tres cuartos . . . . .	3 „	4 „
Por el pliego de una onza . . . . .	4 „	5 „
Por el de onza y cuarta . . . . .	5 „	6 „
Por el de onza y media . . . . .	6 „	7 „
Por el de onza y tres cuartos . . . . .	7 „	8 „
Por el de dos onzas . . . . .	8 „	9 „

Progresivamente ambas tarifas hasta el pliego del peso de diez onzas, cobrándose medio real por cada cuarta de onza del excedente.

Los impresos, segun la tercera parte, pagaban medio real por libra, igual cantidad por piezas sueltas; en el mismo documento se señalan los portes para distintos objetos.

Por circular número 2 de 20 de Marzo de 1874, se fijó el 5 de Mayo, para poner en circulacion los sellos ó estampas de la última emision, sujetando sus precios al de la moneda corriente, haciéndose las rebajas consiguientes y constan en la tarifa vigente, que lleva la fecha ántes citada de 5 de Mayo de 1874, visible en las páginas CLXVII á la CLXX de este Directorio.

Por lo que hace á la correspondencia extranjera, las circulares números 1, 3, 6, 9 y 12 del presente año, contienen las instrucciones relativas, y aparecen en las páginas CLXXX, CLXXXIII, CLXXXV, CLXXXVII y CXCII.

Hemos omitido las tarifas publicadas por las administraciones emanadas del plan de Tacubaya y llamado imperio, en razon de que no han sido reconocidas por la nacion.

El método establecido para fijar los precios de portes por distancias demandó naturalmente el de itinerarios, pues hasta 1842 solo para las liquidaciones de extraordinarios se usaban; por lo que el art. 19 de la ley de 24 de Octubre de 1842, mandó que el administrador general de correos procediese de acuerdo con el secretario de la comision de estadística militar, á rectificar el itinerario de la República, prohibiendo por el art. 18, que las distancias se calculasen "por las regulaciones particulares que arbitrariamente se han introducido."

Dos son los itinerarios oficiales que se han usado: uno "Coleccion de itinerarios y leguarios, formado por la seccion de estadística militar, que se manda imprimir de orden del supremo gobierno, para que rectificada por las autoridades y personas á quienes corresponde, pueda servir á los usos de la administracion general de correos de la República.—México, imprenta de Ignacio Cumplido.—1850.—Un volumen en 4º con 204 páginas, y es al que se refiere el art. 4º del decreto de 21 de Febrero de 1856, que estuvo vigente hasta el 14 de Enero de 1857, en que empezaron á regir los "Itinerarios y derroteros de la República Mexicana, publicados por los ayudantes del estado mayor del ejército, José J. Alvarez y Rafael Durán.—México.—1856.—Imprenta de José A. Godoy, calle del Semanario número 6.—Un volumen en 4º con 484 páginas: por estos se forman las liquidaciones de los extraordinarios, y aun el pago de viáticos á los visitadores de las oficinas federales, á los diputados y senadores.

Podríamos citar algunos otros trabajos de esta naturaleza; pero como estos son los que se han considerado oficiales, á ellos nos referimos; advirtiendo que en el apéndice á esta obra compilaremos los itinerarios de los caminos que están medidos científicamente, y por los que está extendida la red telegráfica.

Habiéndonos extendido mas de lo que aguardábamos, no podemos presentar el cuadro de productos de las oficinas de correos, desde el establecimiento de la administracion de él de mar, que fué el preludio de la incorporacion á la corona del oficio de correo mayor; pero para que se forme juicio de cuáles han sido y el aumento progresivo que ha tenido este ramo, damos el de algunos años, reservándonos ampliar esta parte, compilando todos los datos de que podemos disponer, en el repetido apéndice, que próximamente será conocido por el público.

---

PRODUCTOS.		ADMINISTRACIONES.		GASTOS.	
Julio de 1869 á Junio de 1870.	Julio de 1873 á Junio de 1874.			Julio de 1869 á Junio de 1870.	Julio de 1873 á Junio de 1874.
95,782 88	115,822 31	La general..		154,764 05	215,198 68
2,356 93	3,764 70	Acapulco....		1,341 59	1,683 78
2,451 31	3,264 21	Aguascalien <sup>s</sup>		2,324 03	2,356 19
660 43	530 57	Apam.....		533 82	525 02
4,212 95	6,328 86	Campeche...		4,569 50	6,569 24
2,110 19	1,985 30	C. Bravos...		1,987 75	2,948 67
5,372 51	7,089 28	Colima.....		3,170 12	3,803 98
2,640 59	4,418 31	Córdoba.....		1,845 82	1,698 28
176 74	263 87	Cuautitlan ...		195 00	322 55
3,792 92	2,620 86	Cuernavaca.		2,038 47	1,955 30
4,526 81	7,107 69	C. Victoria.		5,800 29	5,711 15
1,835 02	981 35	Chalco.....		922 58	1,038 55
4,748 68	2,080 02	Chiapas.....		4,930 62	1,981 71
9,508 85	5,049 19	Chihuahua..		16,154 02	13,575 64
10,746 20	13,288 51	Durango....		17,806 19	13,913 41
15,919 01	21,975 99	Guadalajara		16,742 04	10,284 32
115 21	35 66	G. Hidalgo..		181 77	125 49
18,867 68	23,691 38	Guanajuato..		13,527 83	11,922 12
2,092 44	1,394 70	Huejutla....		805 06	3,505 20
10,274 43	12,582 76	Jalapa.....		7,293 86	8,034 47
0,000 00	101 66	Jilotepec....		0,000 00	390 46
4,367 92	4,295 79	Lagos.....		4,533 62	4,547 18
691 91	2,675 53	La Paz.....		2,555 75	4,516 89
3,068 00	0,000 00	Maravatfo..		2,089 07	0,000 00
5,167 26	7,038 82	Matamoros .		3,757 07	3,960 25
18,621 73	19,525 49	Mazatlan....		15,694 75	15,810 49
13,394 09	14,219 30	Mérida.....		8,806 23	10,624 87
9,244 06	10,113 97	Monterey..		9,010 11	6,452 24
13,973 49	7,290 54	Morelia.....		12,877 54	6,245 58
14,719 19	17,904 97	Oaxaca.....		10,909 58	18,128 46
7,043 23	10,395 73	Orizava.....		6,941 74	4,562 10
313 58	264 77	Otumba.....		174 86	250 50
7,199 12	7,305 09	Pachuca....		1,965 96	2,978 76
28,357 00	34,080 18	Puebla.....		17,917 44	16,569 33
17,702 85	15,568 25	Querétaro...		14,934 35	12,399 99
10,775 88	11,275 55	Saltillo.....		11,028 45	14,253 34

PRODUCTOS.		ADMINISTRACIONES.	GASTOS.	
Julio de 1869 á Junio de 1870.	Julio de 1872 á Junio de 1874.		Julio de 1869 á Junio de 1870.	Julio de 1872 á Junio de 1874.
27,312 85	17,761 00	S L. Potosi..	21,926 13	7,622 76
3,858 99	5,352 75	Tabasco.....	3,637 73	5,271 92
129 82	170 01	Tacubaya...	329 66	415 01
7,749 89	8,520 93	Tampico....	8,356 88	10,441 13
167 93	143 31	Tpj. del Rio..	381 78	444 00
368 79	119 72	Texcoco.....	252 00	268 00
132 32	49 59	Tlalnepantla	64 33	87 00
57 97	33 17	Tlalpam.....	120 00	120 00
636 76	976 23	Tlaxcala ....	612 99	736 51
9,396 86	7,121 21	Toluca.....	4,403 02	4,228 62
2,209 79	1,210 05	Tula.....	2,212 89	1,668 39
1,674 11	1,225 60	Tulancingo..	1,213 31	1,030 81
12,726 74	9,363 30	Ures.....	13,813 90	11,590 10
47,711 06	71,725 61	Veracruz....	34,235 46	37,374 71
13,319 62	10,751 88	Zacatecas....	15,355 54	7,219 11
390 65	0,000 00	Soyaniquil	318 01	0,000 00
480,674 48	530,855 52	Sumas....	487,364 56	517,262 26

### AÑO FISCAL DE JULIO DE 1874 Á JUNIO DE 1875.

EN LA ADMINISTRACION GENERAL, PRINCIPALES Y SUBALTERNAS.

Venta de estampas del franqueo.....	476,701 07
Correspondencia extranjera.....	41,256 07
Francatura de impresos.....	13,256 49
Derecho de apartado.....	4,591 25
Extraordinarios de particulares...	414 99
Cuarta parte de los mismos.....	108 90
Reintegros.....	4,317 91
Premios por libranzas.....	8,422 68
Porte de mar.....	3,010 04
Multas.....	39 06
Sello negro.....	844 75
Ingresos extraordinarios.....	653 23
Iguales.....	22,554 17
Pagado por varias oficinas.....	4,209 77

Productos.

\$580,380 98

Del frente.....		580,380 98
Sueldos fijos de empleados.....	202,342 68	
Mitad del derecho de apartado.....	2,311 00	
Extraordinarios del gobierno.....	2,900 27	
Extraordinarios de administracion.....	331 25	
Extraordinarios de particulares.....	410 99	
Contrata de la empresa de Diligencias.....	64,488 03	
Correo de Oaxaca.....	7,332 00	
Contrata de Zacatecas á Chihuahua.....	18,000 00	
Correos ordinarios.....	151,180 58	
Postas.....	1,266 00	
Gastos de oficio.....	19,028 96	
Gastos generales.....	26,008 05	
Censos á perpetuidad.....	1,099 99	
Premios por libranzas.....	5,379 26	
Visitadores.....	13,669 99	
Mejoras de las vías de comunicacion....	1,260 00	
Alcances de cuentas de extraordinarios.....	4,831 92	
Correo de Acapulco.....	7,279 92	
Rentas de casas.....	22,332 47	
Correo de Tampico.....	6,240 00	
Correo de Soconusco.....	7,989 00	
Pensiones á familias de correos.....	300 00	
Porte de mar.....	3,455 47	
Suplementos.....	20 00	589,457 83

Producto neto..... 20,923 15

El movimiento que en efectivo tuvieron las cajas de las oficinas en el mismo año fiscal, fué el siguiente:

El importe de los productos.....	580,380 98
Existencias en las oficinas, el año anterior.....	63,831 91
Depósitos.....	2,205 99
Enteros de administraciones.....	223,796 95
Cobrado por cuenta de periodistas.....	123,210 22

A la vuelta..... 993,426 05

De la vuelta.....		993,426 05
Auxilios de la administracion general..		30,743 18
Préstamos por particulares á varias princi- cipales.....		2,472 16
		<hr/>
		1.026,641 39
El importe de los gastos es el de.....	569,457 83	
Depósitos.....	2,166 69	
Auxilios á varias administraciones ....	154,081 78	
Remisiones á la administracion general.	228,924 14	
Devoluciones .....	4,524 06	
Deudas de varias oficinas .....	3,064 28	962,248 78
		<hr/>

Existencias en las oficinas, para 1<sup>o</sup> de Julio de 1875. \$ 64,392 61

No presentamos el pormenor por oficinas, con el fin de que se conozcan los ramos que forman los productos del servicio público de correos, como está actualmente establecido.

El movimiento de correspondencia é impresos ha sido en estos dos últimos años el siguiente:

	Año de 1873 á 1874.	Año de 1874 á 1875.
	<hr/>	<hr/>
Correspondencia del público.....	1.576,815	1.929,902
„ de oficio.....	694,732	941,206
„ de impresos.....	1.660,069	2.519,683
„ del extranjero.....	156,193	152,841
„ de impresos de idem..	92,124	100,398
	<hr/>	<hr/>
	4.179,933	5.644,025

Pliegos certificados del público en el último año, 1492: los de oficinas 2,801: recibidos de tránsito por esta capital 1,355: los consignados para su distribucion en esta capital 12,587: hacen un total de 18,235 piezas.

El cambio de fondos de periodistas, se estableció por acuerdo de 12 de Agosto de 1871, en atencion á las razones expuestas en la parte expositiva de dicha orden, la que se circuló por la general el 4 del siguiente Setiembre, marcada con el núm. 13; restringiendo el giro entre subalternas y principales el 17 de Noviembre del mismo año, y aboliendo el de particulares el 30 del mismo: el 10 de Mayo de 1872, por razones que no son del caso referir, pero especialmente por las cir-



cunstancias públicas, se suspendió provisionalmente el expresado giro. Las dificultades que se presentaron en la práctica con el método establecido, de comprobar con recibos los enteros que se hacian en las subalternas, se removieron, adoptando el sistema de libranzas giradas por las empresas periodísticas al cargo de sus corresponsales, pidiendo la administracion general el 30 de Noviembre del mismo año de 1872, que se restableciera el expresado giro, decretándose el 18 de Diciembre de conformidad, bajo las bases propuestas y circuladas el 31 de Diciembre del mismo año, con el núm. 19, empezando á regir esta disposicioa el dia siguiente.

Encarecer la utilidad de esta mejora, así como las grandes ventajas que ha proporcionado al público en general, como á las empresas periodistas en particular, seria tanto, como poner en duda lo benéfico de esa disposicion, cuando los resultados obtenidos son la prueba plena de la utilidad y de la confianza, que la prensa tiene en las oficinas del ramo, por la buena fé con que se maneja, y que es la norma de todos sus procedimientos.

De Enero á Junio de 1873 se recibieron giros por valor de diez y seis mil pesos; puede decirse que este período fué la época de transicion, para calcular la confianza que se podria tener en las oficinas del correo, con este nuevo método introducido entre nosotros; llevando el fin de facilitar á las empresas mencionadas, la reunion de sus fondos.

El monto de estas operaciones en el año fiscal de Junio de 1873 á Julio de 1874, que fué el primero en que se practicó este método, y en el segundo de iguales meses de 1874 á 1875, ha sido el siguiente:

Años.	Libranzas recibidas.	Su valor.	Pagado en la general.	Libranzas devueltas.	Su valor.	Pendiente de pago.	Documentos comprobantes.
Primero....	9,374	122,422 15	82,558 07	1,567	29,265 94	10,598 14	14,744
Segundo....	15,173	174,479 80	120,376 68	3,009	43,822 14	10,269 98	22,369
Deferencias.	5,799	52,056 65	37,818 61	1,442	14,566 20	328 16	7,625

Es una verdad que esta mejora ha ocasionado mas labores á las oficinas, pero la compensacion es la mayor circulacion de las producciones de la prensa, que naturalmente influyen en el mejoramiento del pueblo. Los documentos publicados en los informes anuales de la administracion general, relativos á esta mejora, con el tiempo vendrán á ser el barómetro para calcular la cultura de los pueblos, pues mientras mayor sea el giro de los periodistas, mayor es la circulacion de los impresos y la consecuencia forzosa, el adelanto, progreso é ilustracion de las masas.

## § V.

*Estado actual del ramo: mejoras: baja de tarifas: inconvenientes de reunir el servicio postal con la renta del timbre: reclamaciones contra el correo: conclusion.*

El estado que guarda una empresa, negociacion, oficina, renta, ramo ó sea cual fuere el título que se dé á quienes manejen fondos públicos ó de particulares, se conoce tan luego como se examina la contabilidad establecida en el centro general y el método que se ha adoptado para las partes que le están subalternadas; teniendo presente las circunstancias excepcionales, el índole y capacidad de las manos secundarias, para escogitar el mas sencillo, claro y seguro en sus resultados: por otra parte, la contabilidad es el espejo de la conducta y moralidad de todos los individuos empleados en el ramo y muy especialmente de los jefes principales de cada oficina, que son los inmediatos responsables ante la nacion, de la recaudacion é inversion de los caudales públicos.

Teniendo presentes estas razones, nos ocuparémos primero de la contabilidad, encomendada á una seccion de la administracion general, desempeñada por el contador y catorce empleados, á los administradores de cada una de las oficinas, con excepcion de veintiocho principales en que existen interventores.

La contaduria de la administracion general, lleva los libros generales del ramo, conforme á lo dispuesto por la ley de 19 de Noviembre de 1873, reconcentrando á su debido tiempo las cuentas de las principales, con las de las estafetas y agencias, haciéndose los asientos respectivos, previa la glosa y debida comprobacion, llevando los siguientes libros: diario, libro mayor, de caja, de estampas para el franqueo, de sueldos, de administraciones, los de cuentas de particulares, y por giros de periodistas, que actualmente son ciento diez y nueve libros.

En las administraciones principales se llevan los de caja, de cuenta de sellos del franqueo, de correos extraordinarios, el prontuario del archivo, de copia de comprobantes, el de pliegos certificados, de entrada y salida de ordinarios, de cuentas con las estafetas y agencias y los demas auxiliares que demanda el buen manejo y categoría de la oficina, sujetándose en un todo, al formulario mandado observar por circular núm. 12, de Julio de 1872, con las aclaraciones y reformas de

las núm. 17, de 8 de Octubre del mismo año; núm. 4, de 13 de Marzo; 8, de 2 de Julio, ambas de 1873; las de 1874, núm. 5, de 9 de Junio; 7, de 1º de Julio; 9, de 30 de Agosto; 11, de 22, de Octubre; y las 8, de 25 de Marzo; 9, de 12 de Mayo; 10, de 10 de Junio; 13, de 8 de Octubre de 1875; remitiendo anualmente, en union de la cuenta, el inventario de los muebles, útiles y enceres, conforme á la circular núm. 3 de 29 de Enero de 1873.

Omitimos el pormenor de los ramos que aparecen en las cuentas, la manera de llevar los libros y los detalles de todas las minuciosidades, porque en las disposiciones legales citadas, constan esas circunstancias, y el referirlas no vendrian á ser otra cosa que redundancias inútiles, puesto que ellas nos hacen conocer cuanto hay que desear sobre el particular.

Por la circular núm. 6 de 7 de Mayo de 1873, se ordena que mensualmente se reunan en las principales las existencias que en efectivo resulten en las subalternas, segun los cortes de caja, cuya disposicion, ademas de evitar que los fondos del correo estén diseminados en toda la extension del país, facilita que la general pueda girar al cargo de las principales, para hacer frente á las atenciones de contratas, demas gastos y reintegrar á los periodistas el valor de sus libramientos, haciendo lós pagos con exactitud: resultando, ademas, la eficaz vigilancia del manejo de los productos, evitando tambien la aglomeracion de cantidades en las localidades, sin exponer á desfalcos los intereses públicos: proporcionando esta disposicion los datos necesarios para dictar las convenientes con justificacion, de las visitas de las oficinas, cuando en alguna de ellas hay la menor negligencia ó descuido en su puntual cumplimiento.

La direccion de la correspondencia se hace por paquetes, perfectamente cerrados, empacados con papel y encerados, bien marchamados, sellando el plomo la oficina remitente, y encerrados en sus correspondientes balijas, las que ademas de llevar candados, tambien se marchaman, asegurando la cadena y última argolla de ellas con el plomo respectivo, estando prohibido que en ninguna oficina se abran las que solo van de tránsito ó paquetes que no les estén consignados: cada oficina tiene ademas la obligacion de sellar el sobre ó direccion de cada paquete si camina en buen estado, dando cuenta á la remitente de cualquier novedad que adviertan, anotándose ademas las facturas de remision, procediéndose á la averiguacion para aclarar quién es el responsable; la apertura de balijas y paquetes se hace solo por los emplea-

dos del ramo, estando prohibida la entrada del público á los despachos ó departamentos destinados á este fin.

En los lugares respectivos, hemos indicado las mejoras que sucesivamente se han ido introduciendo, existiendo actualmente para el servicio público, la seccion de estafeta, en la administracion general, con quien se entienden directamente las principales y demas oficinas, en todo aquello que hace relacion directamente á la correspondencia del público ú oficial; como reclamaciones del recibo de certificados, faltas de periódicos, envío de paquetes y balijas, &c; cincuenta y tres administraciones principales; doscientas cuarenta y una estafetas y quinientas sesenta agencias, que hacen un total de ochocientas cincuenta y cinco oficinas, desempeñadas por mil ciento setenta y dos empleados, que despachan correspondencia por cuatrocientas cuarenta y una líneas de comunicacion, servidas por ordinarios de á pié y de á caballo; treinta líneas comunicadas por carruajes contratados, y las vías férreas existentes, remitiéndose en el año cincuenta y dos mil setecientas noventa y seis expediciones ó viajes de ida y vuelta de los ordinarios ó carreras.

A estas ochocientas cincuenta y cinco oficinas, se manda correspondencia para siete mil ochenta y seis poblaciones, sin temor de que se dé mala direccion á un pliego, aun para lugares del mismo nombre, tan solo con que se hagan en su sobre las indicaciones que constan en este Directorio, cumplimentando las disposiciones de 18 de Febrero de 1829, 16 de Marzo de 1868 y especialmente, el art. 6º de la circular num. 14 de 23 de Noviembre de 1875.

La correspondencia dirigida para poblaciones en que no haya oficinas del ramo establecidas, se le da su direccion final, por conducto de las autoridades locales, cuando estas se prestan á ese servicio; en el caso de no hacerlo, se mandan fijar listas en los lugares públicos de las mismas poblaciones, para que los interesados ocurran por sus cartas, ó den órden se les remitan por el conducto que designen.

Antes se consideraba como demarcacion de cada principal, las localidades en que estaban situadas sus respectivas subalternas; por consiguiente, las poblaciones en que no existian oficinas, no figuraban en el cuadro administrativo del ramo: hoy la comprension de cada una de las cincuenta y tres principales, es la extension del territorio que corresponde á cada fraccion política, en cuya cabecera haya alguna estafeta ó agencia, aun cuando esas fracciones pertenezcan á dos ó mas Estados, sin considerar los límites de estos, en razon que el buen

servicio postal, y para hacer mas efectiva y eficaz la vigilancia de la general, ha tenido que multiplicar las principales, con quien entenderse directamente; dando esto por resultado que la division política de la República, no es la que rige en las oficinas de correos, sino que tenemos en los Estados de Hidalgo, Jalisco, México y Veracruz, cinco principales en cada uno; en el de Tamaulipas, cuatro; en el de Michoacan, tres; en los de Chihuahua, Guerrero y Puebla, dos; y una en cada uno de los diez y ocho restantes, en el territorio de la Baja-California, y otra en el Distrito Federal.

Lo útil y ventajoso de este sistema, la práctica ha venido á demostrarlo, y la razon es muy sencilla: el buen ó mal manejo de las oficinas, se conoce por la regularidad y exactitud en la rendicion de los cortes de caja de las subalternas á sus respectivos superiores; esto es, las agencias y estafetas á las principales, estando estas dotadas con los empleados absolutamente muy precisos, y en algunas aun escasas de manos secundarias, les es mas fácil atender á veinte ó treinta subalternas, que á cincuenta, ochenta, y mas, como tenian á su cargo anteriormente: á su vez la general, con la planta que le concede la ley, por cierto bien reducida, que son las cuatro mesas de glosa de cuentas, aunque recargadas de labores, pueden atender á las cincuenta y tres principales, las que examinan y reconcentran los cortes de caja de ochocientas una subalternas; de consiguiente la menor demora, negligencia, ó falta de cumplimiento en los deberes de cada empleado, es conocida inmediatamente por su superior, quien dicta las disposiciones mas oportunas para corregir el mal.

El cumplimiento de los artículos 12, 13 y 14, de la circular que hemos citado últimamente, dará por resultado el establecimiento de mas oficinas, y de mayor número de vías de comunicacion, que tan directamente influyen en el fomento del comercio, agricultura, minería é industria; estrecharán los vínculos de fraternidad, enlazando poblaciones de iguales costumbres, aumentará el movimiento de la correspondencia, y con el tiempo los documentos que se formen y publiquen por los encargados del sistema postal, tendrán un lugar muy preferente en la estadística de la educacion; darán á conocer el progreso intelectual, material y moral de la poblacion; las relaciones de los hombres entre sí; la actividad del comercio; el mejoramiento de la industria; el progreso de la agricultura y movimiento de la minería.

Garantizada por nuestro Código fundamental, la inviolabilidad de la correspondencia, se han dictado disposiciones muy terminantes pa-

ra llevar al mas alto grado de perfeccion esa garantía: los pliegos y cartas rezagadas por no haberse presentado los interesados á extraerlos, despues de estar en la oficina de su destino el tiempo demarcado por la ley, son devueltos á las de su procedencia, en donde se fijan en listas con los detalles necesarios, por el término de seis meses, para que los suscritores de esa correspondencia ocurran á recogerla; pasado aquel plazo, se procede con arreglo á la órden relativa, sin imponerse de su contenido, levantando el acta que justifica la operacion con las formalidades necesarias y concurrencia de las autoridades locales: los impresos denunciados no pueden ser extraidos de las oficinas de correos, por los jueces que conocen de esa clase de juicios, sino que caminan libremente, bajo la salvaguardia de la inviolabilidad de la correspondencia epistolar: á los funcionarios públicos, por elevada que sea su categoría, les está prohibido mandar hacer la apertura de paquetes y balijas en oficinas á quienes no van destinados, ni aun con pretesto de extraer los pliegos que les pertenecen: á los empleados del ramo, para evitar toda sospecha de parcialidad y falta de buena fé, que debe ser la norma de estos servidores públicos, se les tiene prevenido no tomen parte activa en las cuestiones políticas, sino que se ciñan á cumplir estrictamente con su deber, no llevando estas disposiciones, mas mira, que la de garantizar mas y mas la inviolabilidad de la correspondencia: los paquetes de impresos mal dirigidos, ó que les falta la direccion, lo que sucede con frecuencia, son devueltos á las administraciones de las empresas periodísticas, para que subsanen los defectos: para evitar la extraccion de la correspondencia por personas á quienes no pertenece, y teniendo presente la imposibilidad de saber si son los verdaderos interesados los que se presentan á reclamarla, se ha dispuesto que en la direccion se ponga la calle y número de la casa en donde debe ser entregada por los carteros, á quienes está prohibido pedir ó recibir gratificacion por la conduccion de esa correspondencia, teniendo sueldos fijos, pagados por el ramo: en fin, en la parte legislativa, se encuentran varias disposiciones que tienden á garantizar la inviolabilidad de la correspondencia, y su recibo por los verdaderos interesados.

Los pliegos que deben caminar con el requisito de certificados, se reciben en las rejas de los despachos de las oficinas, los que despues de pagado el correspondiente derecho y franqueo, si no es carta sencilla, se anota ó toma razon en el libro destinado al efecto, con los pormenores necesarios para su perfecto conocimiento; hecho esto, se expi-

de al interesado la constancia respectiva, para que á su tiempo pueda reclamar el sobre del certificado, con el recibo de la persona á quien va dirigido.

Sellados como lo demarca la ley, se registran en el libro de salidas de certificados, haciendo el cargo á la administracion que debe recibirlo, anotándolo en la factura de remision de la correspondencia, cuando á esta se manda directamente el paquete ó balija que lo contiene, cuya oficina devuelve el sobre con la constancia de su entrega al consignatario, y anotando en dichas facturas la devolucion del expresado sobre, con cuyo procedimiento se comprueba el cargo y descargo de esa clase de piezas.

Cuando el certificado fuere para punto adonde no se dirija directamente factura, se hace el cargo á la oficina que sirve de caja repartidora, la que examinando y estando conformes los asientos en las facturas de escala, con los pliegos certificados, devuelve á la remitente esos documentos, con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>; á su vez se descarga de la responsabilidad, haciendo el cargo respectivo á la oficina que toque entregar el certificado, ó á la siguiente caja repartidora, que procederá de la misma manera, hasta que llegue á su destino, devolviendo la cubierta con los requisitos y en los términos ántes dichos, en las que están anotadas las fechas en que han ido tocando en cada punto.

Con este método no es posible que se extravíe ningun certificado, y suponiendo el remoto caso de la pérdida de una de estas piezas, en el tramo en que sufra el extravío ó demora, allí está el culpable: aunque si bien es cierto que las oficinas del correo no son responsables del contenido de los certificados, sí lo son de su entrega en tiempo oportuno, con la obligacion de justificar debidamente esta circunstancia, y en el caso de que no se encuentre la persona á quien va dirigido, se devuelven en el mismo estado que se recibieron, para satisfacer al remitente.

Si la correspondencia periódica no tiene las mismas garantías que los certificados, para su recibo en el final destino de los paquetes de impresos, sí tienen la salvaguardia de ser consignada en tiempo, con seguridad, y bajo la responsabilidad de las oficinas de correos: se ha dispuesto que las personas que pongan en la estafeta algunos impresos, están obligadas á entregar con ellos á las respectivas administraciones una lista pormenorizada por duplicado, del número de paquetes que dirijan á cada uno de los diversos puntos de la República; examinadas y estando conformes, se devuelve una de esas listas al in-

interesado con el recibo del empleado respectivo. Cuando á los impresos no se acompañe esta lista, el correo los recibe para su envío al punto de su consignacion; pero no es responsable por las faltas que ellos sufran. En las facturas que cada oficina de correos despacha, se anotan, con toda escrupulosidad, los paquetes y periódicos que remitan á las administraciones: por el simple hecho de no hacer estas reclamo alguno sobre esas facturas, se presume que han recibido todos los paquetes, y son responsables de ellos: en caso de reclamo, que se hará á la caja remitente de la factura, se da cuenta á la administracion principal respectiva, y á la general, para que estas hagan las averiguaciones correspondientes, y si hubiere méritos para ello, consignan al juez del Distrito el conocimiento del negocio.

El extravío de la correspondencia impresa y su violacion, rompiendo las fajas bajo las que circulan por las estafetas, constituye el delito de que habla el artículo 25 de la constitucion: la prueba de este delito se acredita con las constancias que ministran las facturas de las administraciones. Las personas que noten que les falta todo ó parte de su correspondencia periodística, deben reclamarla dentro de ocho dias á la administracion de su residencia para que esta pueda hacer luego las gestiones necesarias con la oficina remitente, para aclarar el hecho, y se proceda á las averiguaciones consiguientes. Pasado aquel plazo, no hay lugar á reclamacion, ó no se admitirá: la pena demarcada á los morosos en el cumplimiento de esa disposicion, que garantiza la seguridad de la correspondencia citada, es la destitucion.

De todo lo expuesto se deduce y se viene en conocimiento de cuál es el verdadero estado, mecanismo y servicio del sistema postal en la República; y si bien es cierto que aun no llega al estado en que se encuentra en algunas naciones civilizadas, ni está en todo el desarrollo que demanda la extension del país y su progreso, no cabe la menor duda que hemos aventajado á algunos países; absteniéndonos de hacer las comparaciones en lo que consisten esas mejoras, por no ser á propósito, en este Directorio.

Varias son las mejoras que se estudian para introducirlas entre nosotros, unas del resorte de la administracion general y otras de los poderes constitucionales; aquellas, despues de examinadas concienzudamente, pues no se da acogida á cuantas innovaciones se proponen, son puestas en práctica, cuando por su índole no pueden ser perjudiciales en algun tiempo; estas serán propuestas, presentando los proyectos respectivos y á su tiempo: enumerar una á una esas mejoras, haria que



nos extendiéramos mas de lo necesario, nos expondríamos á que fueran calificadas de proyectos quiméricos y que no llevan otra mira que el placer de iniciarlas: nos concretaremos solo á dos mejoras, cuyos resultados serán incalculables en beneficio del público.

Estamos persuadidos que todas las mejoras que en teoría parecen de alguna importancia, no se conocen sus resultados, buenos ó malos, hasta que se ensayan en la práctica, removiendos los obstáculos y evitando los escollos que puedan presentarse para su completa realizacion: pero cuando algunas de esas mejoras han sido introducidas en países extranjeros y dado buen resultado en la mayor parte de ellos, nada exponemos en plantearlas entre nosotros, á reserva de suprimirlas si no corresponden al mejoramiento y ensanche de la correspondencia epistolar. Nos referimos á la creacion de las "Tarjetas postales," sistema de correspondencia de moderna invencion y de la que hace el público un uso muy considerable en varias naciones; en su anverso se coloca la direccion y en el reverso lo que se desea dar á conocer á la persona á quien se dirige: por su propia naturaleza solo sirven para negocios que pueden ser conocidos de todo el mundo, como pedidos de suscripciones á obras y periódicos, de rendiciones de cuentas, de efectos, citas para entrevistas en punto dado, circulares mercantiles, acusos de recibo y en cuantos casos no sea necesario el sigilo.

El porte fijado á la tarjeta postal, será la mitad del señalado para la correspondencia epistolar, ó sea carta sencilla, de donde resulta una importante rebaja en los precios del franqueo y por consiguiente una gran economía en los gastos de correo á las casas mercantiles, á los corresponsales de las empresas de cualquier género, y á los hombres de negocios.

Se ha pedido á las naciones en que están establecidas las tarjetas postales, los reglamentos y datos necesarios para examinarlos, adquirir un perfecto conocimiento de ese negociado y escogitar lo que pueda ser adoptado en la República, atendiendo á las circunstancias particulares del país, á la seguridad y garantía de su buen uso y demas pormenores necesarios que deben vigilar los encargados de la administracion.

La otra mejora que se estudia con ahinco, es evitar la defraudacion de los fondos del correo, cuya idea está tan desarrollada, que bien puede decirse, es una máxima establecida y puesta en práctica por funcionarios públicos, no obstante que nada influye en su peculio particular el ordenar que sean cubiertos con exactitud los portes de la cor-

respondencia oficial de las oficinas que no gozan francatura y evitar que bajo la sombra del sello, de las que tienen esa gracia, se ampare correspondencia particular.

Distintas disposiciones se han dictado para evitar esos abusos; pero faltando la buena fé y energía en los funcionarios para corregir esos males, sin atender que las exigencias del correo se cubren con sus propios recursos, y que el minorar estos, pueden traer consecuencias muy trascendentales, aun á la administracion pública, no queda otro recurso que los empleados del ramo, para cumplir con su obligacion y deberes, inicien aquellas providencias por fuertes y enérgicas que parezcan, para évitár la defraudacion y el escandaloso contrabando que se hace al correo de distintas maneras.

El ramo de correos, por su propia institucion, es el mas importante en la administracion pública y el mas sagrado en su custodia; es un servicio público y no una renta del Estado: es un error creer que las utilidades solo existen en los portes; la utilidad real y positiva que proporciona, es la proteccion al comercio, el mejoramiento de la industria, el adelanto de la minería, el progreso de la agricultura, y el medio mas eficaz para la instruccion del pueblo: no es un monopolio del Estado, sino un contrato bilateral, en que el gobierno, para garantizar la segura conduccion de la correspondencia, por un módico precio, y solo para sacar los gastos que se erogan, se obliga á entregarla en su destino, y el público á satisfacer el importe de lo que por ese servicio se ha establecido; por esto es por lo que sus sobrantes se aplican al mejoramiento y aumento de las vías de comunicacion.

En México todos los correos están pagados por el ramo, á nadie se le exige el servicio gratuito, como sucede en otras partes; pues si bien es cierto que los ferrocarriles no cobran por la conduccion de la correspondencia, es en virtud de las concesiones y subvenciones que están decretadas para su construccion, sin que les ocasione ningun perjuicio ni trastorno el proporcionar pequeños locales para las balijas y asiento á los conductores ó empleados que sostiene el fondo general, para garantizar el buen servicio, exactitud y uniformidad en el recibo y despacho de las expediciones.

La baja de tarifas es una cuestion puramente administrativa y solo atañe su iniciativa á los encargados del sistema postal, en razon que son los únicos que pueden resolverla con perfecto conocimiento de causa, en virtud de lo que les ha enseñado la práctica, las minuciosida-

des y dificultades que no pueden tener presentes los altos funcionarios, que solo ven los resultados finales en períodos dados.

La reduccion instantánea de los portes, es tanto como aventurar la existencia entera del ramo, hecho que la práctica ha comprobado cuando en 21 de Febrero de 1856, se introdujo esa mejora, que solo estuvo en observancia del 15 de Julio á igual dia del mes de Diciembre del referido año: esto consiste en que en países como el nuestro, de poca poblacion, vasta extension, medios de comunicacion, escasos y costosos, es una ilusion que los productos del correo aumentan, á medida que los portes disminuyen, y mucho ménos es conveniente, cuando actualmente está en su desarrollo este servicio público, planteándose las vías de comunicæcion y oficinas que demandan las necesidades de los pueblos: concluido este arreglo, conocidos los verdaderos productos y gastos del ramo, será prudente, conveniente, necesario y útil la baja del precio de la correspondencia; esto no obsta para que por medidas aisladas, insensible y paulatinamente, se vayan reduciendo los derechos de franqueo, que es á lo que tiende el establecimiento de las tarjetas postales y la reduccion de la tarifa puesta en práctica el 5 de Mayo de 1874.

El porte señalado por nuestras tarifas á la correspondencia, segun la distancia que tiene que recorrer, ha venido á tener una sancion por los hombres mas eminentes del mundo civilizado, en la materia de que nos ocupamos, adoptando en el tratado de Berna la diferencia de portes para pliegos de un mismo peso, que tienen que caminar mayor distancia; resolucìon que ocasionó fuertes discusiones al iniciarse la idea que el porte fuese uno solo, sea cual fuere el tramo que tenian que pasar las cartas: hacemos constar este hecho, con el fin que se tenga presente, cuando se trate de la mejora de la disminucion de portes.

No tenemos á la vista, ni son conocidos del público todos aquellos documentos necesarios para formar juicio de cuál es el estado de la organizacion y número de las oficinas del timbre, para que con la comparacion de esas piezas oficiales y los datos del correo, sacar la consecuencia forzosa de lo inconveniente que es la incorporaciòn del servicio público de correos, á las del timbre; por lo que no podemos esplayarnos, como deseamos sobre el particular, y solo nos ceñiremos á indicar varias reflexiones.

Lo primero que se palpa es el retroceso, convirtiendo en renta al servicio postal: la generalidad de las naciones civilizadas han adoptado la idea de que el *correo es un servicio público y no una renta del*

*Estado*; en la época de prueba para la nación, en la que peligraba su autonomía, se dispuso el 3 de Setiembre de 1863 la separacion del correo de la secretaría de hacienda, anexándolo como un ramo á la de relaciones y gobernacion; dividido este ministerio en dos, ha quedado subalternado á este último, como ageno á toda operacion financiera: el ventajoso resultado de esta medida, es bien notorio, pues nunca ha estado tan bien servido el ramo, ni tan ramificado como actualmente, sin que cueste al tesoro federal un solo centavo; por el contrario, se le han quitado los recursos que proporcionaba la francatura de la correspondencia de las oficinas recaudadoras: ántes de la fecha citada, la tesorería general de la nación auxiliaba conforme era necesario á la administracion general con mas ó ménos cantidades para completar su servicio.

El capítulo XIV del reglamento vigente para las oficinas del timbre, que trata de las obligaciones de las administraciones principales, les señala en las fracciones I y II del artículo 44 las siguientes:

“I. Cuidar de que en todas las poblaciones comprendidas en su demarcacion haya las oficinas y expendios necesarios para el servicio público, provistos de las estampillas correspondientes.”

“II. Nombrar bajo su responsabilidad los subalternos y demas agentes que han de servir en la demarcacion, observando las prevenciones contenidas en el capítulo II de este reglamento, y extendiéndoles el nombramiento correspondiente.”

El artículo 3º del capítulo II, dice así:

“Las oficinas encargadas de la administracion de la renta del timbre son: las administraciones principales, las administraciones subalternas, fielatos y expendios, siguiéndose el orden de distribucion territorial, pues las primeras son las que deben hallarse en las capitales de los Estados y del territorio de la Baja-California, &c.”

Por consiguiente existen en los 27 Estados, Territorio de la Baja-California y Distrito Federal, 29 administraciones principales, que son las responsables del manejo del timbre, en la extension del país, servida esta renta por empleados ó dependientes particulares de esos veintinueve funcionarios. No nos es posible extendernos sobre este particular, ni nos toca sacar las consecuencias que resultan del exámen de tal organizacion, y solo deseamos que los partidarios de la idea de incorporacion del servicio postal, con la renta del timbre, nos dilucidan esta cuestion.

¿Puede estar bien desempeñado el servicio público de correos con

solo veintinueve funcionarios federales? claro es que no: no se nos diga que estos tienen á sus órdenes los empleados necesarios para atender al servicio en el territorio de la República, pues los que tienen son dependientes nombrados por ellos, y no empleados públicos federales con nombramiento del supremo gobierno, á quienes por mas que se quiera, no se les pueden aplicar las leyes fiscales, en razon que son responsables particularmente á los administradores principales, á quienes rinden cuentas de su manejo.

Suponiendo, sin conceder, que estaria bien servido el correo con esta clase de empleados, el resultado vendria á ser un cambio continuo y rápido de estos servidores, en razon que los de este ramo, generalmente desempeñan los cargos que se les confia, única y exclusivamente para que las poblaciones de poca importancia disfruten de la mejora que proporciona el correo y no por el emolumento que se les tiene señalado: recargándoles la responsabilidad del expendio del timbre, con dificultad se lograria que sirviesen á la vez ambos destinos.

Si necesario fuere, amplificarémos nuestras razones para patentizar la inconveniencia de la incorporacion del correo con el timbre.

Entre los medios de comunicacion establecidos, nos ha llamado la atencion uno muy original, único en el mundo, que es una oficina sin empleados, cuyo hecho no hemos vacilado en darlo á conocer, tomándolo de la *Revista de Correos de la Isla de Cuba*.

“Existe una Estafeta, para recibir cartas en un extremo del mundo, hácia el medio del estrecho de Magallanes, en uno de los cabos mas avanzados de la Patagonia, frente á la Tierra del Fuego.”

“En un punto saliente de la roca, caprichosamente cortada, se eleva, fuertemente, sujeto en las asperezas de la misma roca, un poste, sobre el que se lee esta inscripcion: “Correo.” Al pié hay, suspendido por medio de una cadena de hierro, un barril, cuya tapa, que es de visagras, se abre fácilmente, porque no tiene ni cerraja ni candado. El barril es el buzón del correo de ambos Océanos, y funciona del modo siguiente.”

“Cada buque que cruza el estrecho echa al agua un bote, en que va un oficial de á bordo, y se dirige hácia el barril. Si un buque viene de un punto del Atlántico, el oficial deposita las cartas para los puntos bañados por dicho Océano Atlántico, y toma las que tiene el sobre ó direccion para los puertos del Océano Pacífico, en donde debe tocar el buque. Las cartas depositadas por el oficial que hace esta

operacion, son recogidas de la misma manera por algun buque que se dirija al Atlántico.”

“De este modo, sin otra intervencion que la de los marinos, que toman y depositan las cartas, se establece por medio del barril una correspondencia entre ambos mundos, la mas respetada y la mas inviolable que jamas se haya conocido.”

Al ocuparnos de las reclamaciones ó cargos contra el correo, debemos referirnos en primer lugar á los que vienen del extranjero: en el periódico del que hemos tomado las líneas anteriores, en el número 4, correspondiente al 15 de Junio de 1874, en la página 74, se hacen fuertes cargos á México, porque á la correspondencia para el exterior se cobraba por porte á la carta sencilla, cuatro reales, dando ademas una idea bien triste del mal estado del servicio postal en la República: el *Diario Oficial* de 9 de Agosto del mismo año, contestó satisfactoriamente esos cargos, manifestando que el porte doble que se cobraba á esa clase de correspondencia, era para resarcirse de los gastos que erogaba el ramo, remitiéndola á Veracruz por un extraordinario violento que tenia que recorrer cerca de cuatrocientos kilómetros, con el fin de proporcionar al comercio la facilidad de contestar por el mismo paquete las cartas que recibia, habiéndose establecido esos extraordinarios de acuerdo con el mismo comercio; pero que el público estaba en libertad de dirigir por el ordinario su correspondencia, sin que se les cobrase mas que el porte sencillo.

En la misma “Revista de correos de las Islas de Cuba y Puerto-Rico, órgano de los intereses del ramo en ambas Antillas,” en el número 9, segundo año, fecha 19 de Mayo de 1875, página 149, aparece un artículo con el título de: “*No se admite correspondencia sin doble franqueo,*” en el que se expresan las razones y se justifica la medida dictada desde 1870, para el establecimiento de buzones de alcance, previo el pago del doble porte de la correspondencia que se reciba en ellos desde las dos de la tarde hasta media hora ántes de la salida del puerto de los vapores correos: segun el juicio de los redactores, esa medida “no solo es conveniente al comercio y al público, sino necesaria é indispensable . . . .”

“El centro de correos no tiene otras obligaciones que las generales de velar por el fomento de las rentas públicas, ni su mision es la de señalar las fuentes de produccion: todos sus deberes están resumidos en facilitar y desarrollar indefinidamente los medios de comunicacion, y desde este punto de vista, poco debe cuidarse del mayor ó menor ren-

dimiento de las contribuciones ó tributos públicos, y al establecer el del doble franqueo, no fué otro el pensamiento, que el de hacer una verdad práctica y beneficiosa á todos el establecimiento de los buzones de alcance, que sin esa contribucion era materialmente imposible asegurar su existencia.”

No harémos ningunos comentarios sobre este particular, reservándonos publicar en el apéndice á esta obra, los artículos que acabamos de citar: por ahora solo dirémos, que la oficina de correos de la Habana tiene el derecho de cobrar doble porte á la correspondencia extranjera que no se presente en su despacho á las dos de la tarde, y la que para embarcarla, no eroga ningun gasto; miéntras que á México se censura, porque cobraba el mismo porte doble para remitirla, con el fuerte gasto de un extraordinario violento, á distancia de cerca de cuatrocientos kilómetros: hoy no se despachan esos extraordinarios, ni se cobra el doble franqueo, en razon que se condee por el ferrocarril la correspondencia para el exterior: por este estilo son generalmente las concienzudas reclamaciones de las faltas del correo.

Por lo que hace al estado del servicio postal en la República, este Directorio proporciona los datos para conocerlo en su verdadero punto de vista; la correspondencia no se remite en sacos de cotense atados con cuerda, sino empaquetada y en balijas de cuero bien cerradas y acondicionadas: está prohibido la apertura de ellas por los empleados á quienes no van consignadas, y por consiguiente ménos se puede extraer la correspondencia por personas extrañas, como sucede con la remision en sacos: tampoco pueden extraerse por los conductores los periódicos y venderlos en el tránsito: no acriminamos á los entendidos empleados de la Habana, al hacer estas comparaciones; pero la natural defensa del decoro nacional ultrajado, nos ha obligado á ello.

Las continuas quejas de la prensa del mal servicio de correos, han dado márgen á que se dicten repetidas disposiciones para corregir los abusos en caso que sean real y positivamente faltas de los empleados del ramo: examinando con detencion esas órdenes, especialmente las circulares número 17 de 3 de Julio de 1868 y la 13 de 4 de Setiembre de 1871, que hace aclaraciones á la suprema resolucion de la secretaría de gobernacion de 12 de Agosto del mismo año, se viene en conocimiento que han sido atendidas las quejas, que se ha puesto el correctivo y que en el estado actual en que se encuentra el servicio público, no son posibles las pérdidas de impresos y correspondencia

epistolar, sin que se contraigan graves responsabilidades, de muy fácil averiguacion y subsiguiente castigo.

En el informe de 15 de Setiembre de 1875, presentado por el administrador general á la secretaría de gobernacion, al tratar sobre este punto, se expresa así:

“A veces la prensa da algunas quejas por extravío de sus publicaciones; pero de esto no se puede hacer al correo único y solidario responsable, pues las administraciones de periódicos sufren con frecuencia equivocaciones en la direccion de los impresos, ó bien dejan algunos paquetes sin rotular, segun se ve de las listas respectivas que periódicamente se mandan publicar para que los interesados ocurran por sus paquetes, siendo bastante difícil saber á quiénes de los corresponsales pertonecen.”

“A veces tambien sucede que algunos corresponsales ó suscritores de mala fé niegan que reciben los impresos, para eludir el pago del importe de las suscripciones, y esto se ha encargado de probarlo la misma prensa con la correspondencia que por sus respectivos periódicos lleva con aquellos, y en cuya seccion aparecen con frecuencia cartas en que les retiran su confianza.”

“En este respecto surge asimismo la circunstancia de que al ser robada la correspondencia, v. g., en el camino de Querétaro, y destruida por los malhechores, los agentes de las publicaciones en toda la línea hasta Sonora, Baja-California, &c., vienen reclamando á los dos meses la falta de los periódicos destruidos en ese robo; y aunque el correo haya dado cuenta al público del suceso, pasado aquel tiempo, no se tiene presente y se culpa al ramo por semejante falta.”

Y no es esto todo; podriamos citar casos que los periódicos se quejan de la falta de algunas publicaciones, y en párrafos de gacetilla se ven copiadas noticias tomadas de esas mismas publicaciones; tambien se puede justificar, que los impresos de los Estados se venden al peso, sin rotar las fajillas; el correo sirve de encubridor de las faltas de las administraciones periodísticas, que no corresponden á los cambios acostumbrados; de los males pagadores; de los parientes desafectos; de malos y olvidadizos amigos; de los perezosos; de ingratos amantes; de los miserables que no escriben por no gastar en el porte del franqueo; no pocas ocasiones es solo una oposicion sistemática al correo, en párrafos de gacetilla para causar sensacion, manifestando á la vez buen celo en favor de los suscritores; muchas quejas, son tambien, de enemigos encubiertos de tal ó cual empleado, no llevando otra mi-



ra que desconceptuarlos, con el siniestro fin de adquirir el puesto, por reprobados que sean los medios: muchos son los casos curiosos de reclamaciones, registrados en los anales del correo, que no especificamos, si como algunas célebres anécdotas, por habernos extendido mas de lo que deseábamos, pero las reservamos para el apéndice.

Honrados por el C. Administrador general de correos, con la comision para la formacion de este Directorio, cuyo nombramiento fué aprbado por el Supremo Gobierno, hemos hecho todos los esfuerzos que nos ha sido dable para corresponder á esa confianza, poniendo en juego los medios que hemos considerado mas eficaces y llegado á nuestro alcance: al concluir, solo suplicamos, que para censurar esta obra, se tenga presente que poco ó nada se ha escrito en el país sobre el servicio público de correos; que este trabajo es el primer ensayo en su género; que ha sido preciso vencer serias dificultades, aumentando estas al cumplir el fin que nos propusimos de no hacer uso como base principal, sino de documentos auténticos, intachables y fuentes primordiales.

México, Enero 24 de 1876.

J. E. HERNANDEZ Y DÁVALOS.

---



